

Nº 6

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION VI 4ª ORDINARIA

19 de mayo de 2004

33º PERIODO LEGISLATIVO

**PRESIDENCIA:** *Viceregovernador de la provincia: Don Mario Luis DE REGE y del vicepresidente primero, don Jorge Raúl PASCUAL.*

**SECRETARIOS:** *Don Víctor Hugo MEDINA y don Leandro VICHICH.*

Legisladores presentes:

ACUÑA, Elba Esther  
ARRIAGA, María Marta  
CASTAÑON, Néstor Hugo  
CASTRO, Francisco Orlando  
COLONNA, Mario Ernesto  
COSTANZO, Gustavo Andrés  
CUEVAS, Viviana Marisel  
DIETERLE, Delia Edit  
DI GIACOMO, Luis  
GARCIA, María Inés  
GATTI, Fabián Gustavo  
GIMÉNEZ, Eduardo Javier  
GONZALEZ, Edit Graciela  
GRAFFIGNA, Celia Elba  
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso  
HOLGADO, Susana Josefina  
IUD, Javier Alejandro  
LASSALLE, Alfredo Omar  
LUEIRO, Claudio Juan Javier  
MACHADO, Oscar Alfredo  
MANSO, Beatriz  
MENDIOROZ, Bautista José

MUENA, Osvaldo Enrique  
ODARDA, María Magdalena  
PAPE, Mario Ernesto  
PASCUAL, Jorge Raúl  
PERALTA, Carlos Gustavo  
PICCININI, Ana Ida  
PINAZO, Alcides  
RANEA PASTORINI, Patricia Laura  
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge  
RODRÍGUEZ, José Luis  
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.  
SARTOR, Daniel Alberto  
SOLAIMAN, Emilio Fabio  
SOSA, María Noemí  
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.  
TORO, Carlos Daniel  
TORRES, Adrián  
VALERI, Carlos Alfredo

Ausentes:

BORDA, Marta Edith  
MILESI, Marta Silvia  
ROMANS, Liliana Patricia

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 18.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Dieterle realizar el acto. Pág. 18.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas por el señor legislador Mendioroz para las señoras legisladoras Milesi y Romans; por el señor legislador Iud para la señora legisladora Borda y por la señora legisladora Graffigna para el señor legislador Muena. Se conceden con goce de dieta. Pág. 18.
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica del día 15 de abril de 2004. Pág. 18.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 18.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 19.
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 19.
  - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 20.
  - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 21.
  - IV - PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 21.
    - 175/04 De los señores legisladores María Inés GARCIA, Daniel SARTOR -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el "Tercer Encuentro de Destrezas Criollas", a realizarse en la localidad de Allen los días 1 y 2 de mayo de 2004. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 15/04/04. Declaración número 14/04. Pág. 21.
    - 176/04 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Ley- instituye en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro, el día 26 de marzo de cada año como "Día del Mercosur". Pág. 22.
    - 177/04 Del señor legislador Fabián GATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a la normativa legal vigente en materia de habilitación, fiscalización y control de establecimientos geriátricos en la provincia de Río Negro y cuadro de situación. Pág. 23.
    - 178/04 Del señor legislador Fabián GATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, referido a la normativa legal vigente aplicable en materia de aprobación de Contratos de Prestación de Medios, contrato de Prestación de Obras o Servicios, designaciones interinas por excepción y otros. Pág. 24.
    - 179/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, regularice el envío de fondos a la Dirección General de Cultura de la provincia para ser destinado a las bibliotecas populares. Pág. 24.
    - 180/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Ley- crea el Régimen de Tarifa Social para los servicios públicos de luz, gas, agua y cloacas que beneficiará a quienes se encuentren dentro de la categoría de pobres por ingresos y sean usuarios residentes. Pág. 25.
    - 181/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales, Subsecretaría de Minería, que se abstenga de aprobar el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa Minera Aquiline Argentina S.A. Pág. 28.
    - 182/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo de Medio Ambiente (CODEMA), referido a si la empresa minera Aquiline S.A. y alguna otra, cuentan con el debido permiso de prospección, explotación, exploración, extracción y cateo para realizar estas actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 30.
    - 183/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur, referido a si la empresa Aquiline S.A. y alguna otra, cuentan con el debido permiso de prospección, explotación, exploración, extracción y cateo

para realizar estas actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 31.

- 184/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales, referido a si la empresa Aquiline S.A. y alguna otra, cuentan con el debido permiso de prospección, explotación, exploración, extracción y cateo para realizar estas actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 32.
- 185/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, Aguas Rionegrinas S.A., referido a la composición físico-química y bacteriológica del agua de las napas ubicadas en las localidades de Los Menucos, Ingeniero Jacobacci, Ramos Mexía, Maquinchao y Sierra Colorada. Pág. 33.
- 186/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Minería, referido a si la empresa Aquiline S.A. y alguna otra, cuentan con el debido permiso de prospección, explotación, exploración, extracción y cateo para realizar estas actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci. Pág. 33.
- 187/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Catastro e Información Territorial, referido a límites y coordenadas de la Reserva Indígena Lipetrén Chico de la localidad de Ingeniero Jacobacci, trabajos de mensura, ocupación ilegal, propietarios de campos linderos y estado de titularidad de esas tierras. Pág. 34.
- 188/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, Consejo de Medio Ambiente, que se abstenga de aprobar el estudio de impacto ambiental presentado por la empresa minera Aquiline Argentina S.A. Pág. 35.
- 189/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- crea el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini", que otorgará el Poder Ejecutivo. Deroga la ley número 564. Pág. 36.
- 190/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social, cultural, ecológico provincial, la "Semana de las Montañas Limpias" a realizarse en San Carlos de Bariloche entre el 26 de abril y el 2 de mayo de 2004. Pág. 39.
- 191/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 4º de la ley número 643 -Creación de Comisiones de Fomento-. Pág. 40.
- 192/04 Del PODER EJECUTIVO -Decreto-ley número 01/04, devolución de las sumas descontadas por aplicación del artículo 5º de la ley número 2990 a todos los agentes de la administración pública provincial, hayan o no promovido demanda judicial. Pág. 41.
- 193/04 Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ -Proyecto de Declaración- de interés productivo, económico y comercial el programa televisivo "Frutos de Nuestra Tierra" que actualmente se emite semanalmente por LU 92 Canal 10. Pág. 43.
- 194/04 Del señor legislador Aníbal HERNANDEZ y otros -Proyecto de Comunicación- encomendar al Poder Ejecutivo, implemente todas las acciones necesarias para la imposición del nombre de Ingeniero Napoleón Jorge Beveraggi, a la ruta provincial 79. Pág. 44.
- 195/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- su beneplácito por el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Comahue -U.N.C.- otorgado al investigador en Biología y Genética, doctor Héctor Norberto Torres. Pág. 45.

- 196/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 15, inciso o) e incorpora artículo 41 bis de la ley 2902 (Marco Regulatorio Eléctrico). Pág. 46.
- 197/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otra -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el libro Recetario Patagónico de Flores y Plantas Medicinales Nativas y Exóticas del licenciado Marcelo Lauría Sorge. Pág. 49.
- 198/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, inicie las gestiones para la construcción de un gasoducto que transporte gas natural al Puerto de San Antonio Este. Pág. 50.
- 199/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Ley- sustituye el texto del artículo 27 de la ley número 3695 (Asociaciones de Bomberos Voluntarios). Pág. 51.
- 200/04 Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Ley- crea en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, las Delegaciones Municipales con asiento en los municipios que adhieran a esta ley. Pág. 52.
- 201/04 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el proyecto de extensión "El Mundo Laboral...un camino a recorrer", dictado por el Instituto de Formación Docente Continua de Luis Beltrán. Pág. 54.
- 202/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el premio PRITZKER, obtenido por la Arquitecta Iraquí Zaha Hadid, primera mujer en ser adjudicataria de tal distinción. Pág. 54.
- 203/04 De la Comisión ESPECIAL DEL MERCOSUR -Proyecto de Declaración- de interés social y legislativo la "Cuarta Asamblea General Ordinaria Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur", a desarrollarse el 7 de mayo del corriente en la ciudad de Córdoba. Pág. 55.
- 204/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el libro "De la Teoría a la Acción" - un aporte a los docentes que guían el proceso de lectura editado en el año 2003, de las docentes Nilda Pilía de Assunção, Juana Porro y Mabel Espeche. Pág. 56.
- 205/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el "Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos", a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn durante los días 15 y 16 de octubre del corriente año. Pág. 57.
- 206/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI y otros -Proyecto de Declaración- de interés turístico, educativo y cultural, la existencia y funcionamiento del Museo de Piedras Patagónicas ubicado en Mallín Ahogado, El Bolsón. Pág. 57.
- 207/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Parlamento Patagónico, Diputados y Senadores Nacionales y Fuerza Aérea Argentina, la necesidad de incrementar las frecuencias de escalas de la Empresa Aérea Estatal LADE. Pág. 58.
- 208/04 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Ley- modifícase el artículo 1º de la ley número 3152, crea Comisión Especial de Seguridad. Pág. 59.

- 209/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural e histórico la investigación realizada por el licenciado Ramón Minieri y publicada con el nombre de Angela Carranza, sin culpa ni cargo. Pág. 61.
- 210/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, ministerio de Salud, que vería con agrado se incluya en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2005, una partida para el Hospital de Lamarque, Plan Atención Primaria de la Salud. Pág. 61.
- 211/04 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL y otros -Proyecto de Ley- modifica el artículo 46 de la ley 2055 (Régimen de Protección Integral de las Personas Discapacitadas), referido al transporte terrestre gratuito. Pág. 63.
- 212/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se agoten todos los medios para que se inicie una pormenorizada investigación sobre posible vinculación entre financiamiento ilegal en la campaña política correspondiente a las elecciones presidenciales del 27/04/03 y la explotación de los recursos naturales de la región. Pág. 65.
- 213/04 Del señor legislador Carlos TORO -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo las actividades del proyecto "Los Caminos de lo Fantástico", a realizarse en la Línea Sur y en San Carlos de Bariloche. Pág. 67.
- 214/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural la publicación "Caminos de Vida-Historia de Ayer y de Hoy, editada en El Bolsón", Río Negro. Pág. 68.
- 215/04 Del señor legislador Fabián GATTI y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo la Carrera de Postgrado "Especialización en Derecho Administrativo" dictada por la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 69.
- 216/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado la iniciación de la obra de asfalto sobre la ruta provincial número 8, trayecto paraje La Esperanza hasta el cruce con la ruta nacional número 23. Pág. 69.
- 217/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, ministerio de la Producción, que vería con agrado se destine un guardafauna para la reserva faunística provincial, Islote Lobo, Isla La Pastosa e Islote de los Pájaros. Pág. 70.
- 218/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- derógase a partir del 01 de diciembre de 2004, el artículo 7º de la ley número 2989 (Reconversión del Estado) en lo referente a reducción salarial. Pág. 71.
- 219/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ratifica el acta de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley 3768 y modifica artículo 13 de la ley 1946 (Coparticipación Municipal). Pág. 72.
- 220/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se instrumenten los medios necesarios a fines de disponer mayor cantidad de efectivos con alto grado de capacitación y experiencia en la ciudad de Sierra Grande. Pág. 74.
- 221/04 De la señora legisladora Marta BORDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a nómina de beneficiarios, métodos de selección, requisitos y montos de las becas que otorga la provincia, fuera del marco del Consejo Provincial de Becas. Pág. 75.
- 222/04 De la señora legisladora Elba Ester ACUÑA y otros -Proyecto de Declaración- de

- interés cultural, educativo y social a la "Expo Universitaria 2004, organizada por los alumnos del Instituto Primo Capraro de San Carlos de Bariloche", a realizarse los días 16 y 17 de junio 2004. Pág. 75.
- 223/04 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Comunicación- sugiere al Consejo Provincial de Educación una mejor reubicación horaria de los campos disciplinarios básicos específicos, como áreas de comunicación, literatura y matemáticas. Pág. 76.
- 224/04 Del señor legislador Alcides PINAZO y otros -Proyecto de Ley- modifica el inciso 1) del artículo 3º de la ley 3378 que crea la Sindicatura General de la Provincia (SIGEPRO) y deroga el artículo 8º. Pág. 77.
- 225/04 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, Mario COLONNA - Proyecto de Ley- el Poder Ejecutivo creará las partidas presupuestarias necesarias a efectos de solventar los gastos de funcionamiento de los programas que implementen el ENDEMAS, ENDECIC y ENDECA. Pág. 78.
- 226/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1920 hectáreas ubicadas en el Cerro Catedral. Pág. 81.
- 227/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado adhiera a la declaración número 06/04 de esta Legislatura, mediante la cual se declara de interés provincial la realización en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de la IV Cumbre de Las Américas que se desarrollará en el año 2005. Pág. 84.
- 228/04 De la señora legisladora Celia GRAFFIGNA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, ministerio de Salud, que vería con agrado se incluya en el presupuesto de gastos y cálculo de recursos del año 2005 una partida para el Hospital de Lamarque, obra de remodelación y ampliación. Pág. 85.
- 229/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación y Ministerio de Salud, que vería con agrado se realicen acciones conjuntas de promoción de la salud de la mujer, previo al "Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer". Pág. 87.
- 230/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y cultural el Poemario "Milonga Digo" del autor-editor Eduardo Rodríguez. Pág. 89.
- 231/04 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL y otros -Proyecto de Declaración- de interés productivo, económico, turístico y social, la 2da. Edición de la Feria Nacional del Comahue, a realizarse entre los días 4 y 7 del mes de noviembre de 2004 en Villa Regina. Pág. 90.
- 232/04 Del señor legislador Jorge SANTIAGO -Proyecto de Declaración- su beneplácito por el dictado de la resolución número 083/04 del Ente Provincial Regulador de la Electricidad -EPRE- por la que aprueba un reglamento de apéndices de media tensión para usuarios rurales del servicio eléctrico. Pág. 91.
- 233/04 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, a favor de la Universidad Nacional del Comahue, el inmueble identificado catastralmente como 19-1-P-009-03. Pág. 92.
- 234/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés provincial, económico, turístico, social, educativo y recreativo, la prolongación de la traza de la ruta provincial número 1, desde el Balneario Las Grutas hasta el Balneario Playas Doradas. Pág. 92.
- 235/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Control de Gestión de Empresas Públicas y

- Relaciones Interprovinciales, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado se incluya en el anteproyecto de prolongación de la ruta provincial número1 el tramo Balneario Playas Doradas-Puerto Lobos. Pág. 93.
- 236/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el presupuesto 2005 las partidas presupuestarias para la ejecución de prolongación de la ruta provincial número1 tramo Balneario Las Grutas - Playas Doradas - Puerto Lobos. Pág. 94.
- 237/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, la necesidad de dotar de personal capacitado y la urgente disposición de equipos de radio y teléfono celular que permita al personal del destacamento Playas Doradas, adecuada comunicación con la central de Sierra Grande. Pág. 95.
- 238/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, la necesidad de dotar a la comisaría 13º de Sierra Grande de tres nuevos móviles policiales y la urgente adquisición de Internet, Radio y Teléfono para la comunicación con otras localidades. Pág. 96.
- 239/04 De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la inclusión de las obras de la artista cipoleña Stella Maris Pisón en el libro Arte Iberoamericano Contemporáneo. Pág. 97.
- 240/04 Del DEFENSOR DEL PUEBLO DE RIO NEGRO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 43 de la ley 2756 (Defensor del Pueblo). Pág. 98.
- 241/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- a la Defensoría del Pueblo de la Nación, que vería con agrado intervenga ante el conflicto social, ecológico y ambiental que provoca la exploración y próxima explotación minera de oro y plata en la zona rural de Ingeniero Jacobacci -Río Negro-. Pág. 98.
- 242/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- establece bases legales para la defensa del consumidor y del usuario, según los términos del artículo 30 de la Constitución de la Provincia de Río Negro. Pág. 100.
- 243/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social, educativo y comunitario la actividad que desempeña la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (ADECOSI). Pág. 115.
- 244/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA - Proyecto de (Declaración) comunicación- de interés provincial, social y sanitario la adquisición de distintos vehículos equipados como ambulancia para el Area Programa Sierra Grande, destinados a cubrir necesidades varias. Pág. 116.
- 245/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado inicie las gestiones con otros organismos provinciales a fin de proporcionar, transitoriamente, movilidad para traslado y atención médica en zonas rurales, Area Programa Sierra Grande. Pág. 117.
- 246/04 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C) y Fiscalía de Estado, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en la privatización de Hidronor S.A. Pág. 118.
- 247/04 Del señor legislador Carlos VALERI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, ministerio de la Producción, referido a la nota periodística publicada el 14-4-04 en el diario Río Negro, carácter de los emprendimientos agroalimentarios a realizarse y características de las tierras. Pág. 120.

- 248/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, científico, social y cultural el proyecto de extensión Estrategias para una mejor comprensión del texto científico en la escuela media, que se dictará en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 121.
- 249/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo y cultural el 1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual a desarrollarse en la ciudad de General Roca del 16 al 18 de septiembre de 2004. Pág. 121.
- 250/04 Del señor legislador Bautista José MENDIORIZ y otros -Proyecto de Ley- la inembargabilidad, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial, de los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro a la sede social y a las instalaciones deportivas. Pág. 122.
- 251/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que realicen las gestiones correspondientes a fin de evitar la aplicación de medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural, en las provincias de la región patagónica. Pág. 124.
- 252/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado no aplique las medidas anunciadas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural en las provincias que conforman la región patagónica. Pág. 124.
- 253/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que se realicen las gestiones correspondientes para la aplicación de las medidas anunciadas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural por red, en las provincias de la Región Patagónica. Pág. 125.
- 254/04 Del señor legislador Ademar RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el curso de Postgrado Mitos y Realidades en la Argentina Peronista, a desarrollarse desde el 22 hasta el 25 de junio en el CURZA de la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 126.
- 255/04 Del señor legislador Gustavo COSTANZO y otros -Proyecto de Ley- dispone enmienda del artículo 123 de la Constitución provincial, respecto de la integración de la Legislatura. Pág. 127.
- 256/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Ley- defensa y preservación del patrimonio cultural de la provincia de Río Negro. Deroga las leyes número 3041 y 3656. Pág. 129.
- 257/04 Del señor legislador Ademar RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se instale un stand expositivo de las provincias integrantes, en la Segunda Feria Nacional del Comahue que se realizará en Villa Regina desde el 04 al 07 de noviembre de 2004. Pág. 140.
- 258/04 Del señor legislador Ademar RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés productivo, económico, turístico y social, la Segunda Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse desde el 4 hasta el 7 de noviembre de 2004 en Villa Regina. Pág. 141.
- 259/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo, el proyecto de extensión Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de la Literatura producida en Patagonia, dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 142.



- 260/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que las Areas de Educación y Cultura de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico, acompañen y participen del proyecto "Espacio Virtual de Lectura y Escritura Crítica de Literatura producida en Patagonia" dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en la Universidad Nacional del Comahue. Pág. 142.
- 261/04 Del señor legislador Fabián GATTI y otros -Proyecto de Ley- procedimiento para el ejercicio de la facultad que el artículo 111 de la Constitución provincial, le confiere a la Legislatura para declarar la necesidad de reforma de la Constitución. Pág. 143.
- 262/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a realizarse en Puerto Madryn, Provincia del Chubut, los días 15 y 16 de octubre de 2004. Pág. 145.
- 263/04 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Ejecutivo y a los representantes de Río Negro en el Parlamento Patagónico, sobre oposición y no aplicación de lo dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación, premios y castigos en el consumo de gas y electricidad. Pág. 146.
- 264/04 De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otros -Proyecto de Declaración- de interés artístico, cultural, educativo y turístico la obra plástica del artista rionegrino Jorge Del Río. Pág. 147.
- 265/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado efectúe las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de incorporar en el Plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánico del Sur. Pág. 147.
- 266/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se efectúen gestiones para finalizar las obras de tendido de red de gas, en la localidad de Ministro Ramos Mexía. Pág. 148.
- 267/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Comunicación- que ve con agrado la firma del convenio de cesión en comodato del edificio de Avenida Costanera y Boulevard Ituzaingó de la ciudad de Viedma, entre el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Defensa de la Nación. Pág. 149.
- 268/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Comunicación- a la Dirección Nacional Normalizadora del PAMI, que vería con agrado la creación de una sede de gestión en la ciudad de San Carlos de Bariloche y se solucionen los actuales inconvenientes que se producen en los servicios médicos a jubilados y pensionados. Pág. 150.
- 269/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés ambiental, ecológico, social y educativo provincial al Día del Bosque Nativo Andino Patagónico y sus actividades correspondientes, a realizarse el segundo domingo de mayo de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 150.
- 270/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Comunicación- a la Dirección General de Aduanas de la Nación, que vería con agrado el estudio o iniciación de proyectos para mejorar el estado de los edificios de la Aduana, ubicados en el Paso Cardenal Samoré. Pág. 151.
- 271/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑÓN -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social, educativo e histórico provincial al libro Encuentro en Bariloche de la autora Bruna Giacori de Visconti. Pág. 152.

- 272/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑON -Proyecto de Ley- créase la Bandera de la provincia de Río Negro. Pág. 152.
- 273/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑON -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo provincial a la muestra itinerante de Símbolos Nacionales, Provinciales y Originarios de la República Argentina en San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Pág. 153.
- 274/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado que el cronograma de pagos a empleados públicos se lleve a cabo entre el día 1º y el 5 de cada mes. Pág. 154.
- 275/04 Del BLOQUE ALIANZA CONCERTACION PARA EL DESARROLLO -Proyecto de Ley- modifica el artículo 44 de la ley número 2756 -Defensor del Pueblo- referido a su presupuesto anual. Pág. 155.
- 276/04 De la Comisión ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO -Proyecto de Declaración- solicita al Parlamento Patagónico que declare de interés social, cultural y educativo el largometraje sobre la vida y obra del Perito Francisco Pascacio Moreno, realizado por el cineasta Miguel Angel Rossi. Pág. 156.
- 277/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Proyecto de Ley- adhiere a la ley nacional número 25831 -Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental-. Pág. 157.
- 278/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Proyecto de Ley- sobre Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios. Deroga la ley número 3250. Pág. 159.
- 279/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende a los Poderes Ejecutivos y Legislaturas provinciales patagónicas, implementen medidas de protección a la mano de obra y la economía regional. Pág. 171.
- 280/04 Del señor legislador Eduardo GIMENEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, referente al resultado del estudio realizado de la estructura actual de las delegaciones regionales y fundamentos de la resolución 1183/04. Pág. 173.
- 281/04 De los señores legisladores Javier Alejandro IUD, Ademar RODRIGUEZ, Eduardo GIMENEZ, Elba Ester ACUÑA, Carlos PERALTA -Proyecto de Comunicación- al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se abstenga de implementar la resolución número 1183/04 -Creación de Delegaciones Regionales-. Pág. 173.
- 282/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA, y Otros -Pedido de Informes- a Telefónica Argentina S.A., referente a deudor/res de esa empresa al servicio de transmisión por microondas de la señal de LU 92 TV canal 10 - AIREVALLE. Pág. 174.
- 283/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA, y Otros -Pedido de Informes- a ARTEAR S.A., referente a la naturaleza jurídica por la que se constituye la UTE - ARTEAR. Pág. 174.
- 284/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA, y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Radio Televisión Río Negro S.E., referente a la naturaleza jurídica por la que se constituye la UTE-ARTEAR, Radio Televisión Río Negro S.E. Pág. 175.
- 285/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios de Comunicación, referente a la situación actual del servicio UTE-ARTEAR- Radio Televisión Río Negro S.E. Pág.

176.

- 286/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende al Poder Ejecutivo nacional, brindar todo el apoyo necesario para la concreción de obras e instalaciones a fin de favorecer la oferta turística de El Bolsón. Pág. 176.
- 287/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- su beneplácito por la sanción de la ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de General Roca, que obliga a colocar expendedores de preservativos en todos los locales nocturnos. Pág. 177.
- 288/04 Del señor legislador Ademar RODRIGUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Dirección Provincial de Transporte, se sirva informar sobre tarifas, controles, habilitación, inspecciones, sanciones, denuncias y dependencia de dicho organismo en la zona Alto Valle. Pág. 178.
- 289/04 De la señora legisladora Patricia RANEA PASTORINI -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado invite a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas a participar de la conformación de un encuentro entre los responsables del área de salud, para la construcción de un Sistema de Salud Patagónico. Pág. 179.
- 290/04 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se impulse la reunión de la Asamblea de Gobernadores Patagónicos y sus gabinetes, en fecha simultánea con la realización de una de las sesiones anuales del Parlamento Patagónico. Pág. 180.
- 291/04 Del señor legislador Luis DI GIACOMO y otros -Proyecto de Declaración- de interés cultural, económico y social la realización anual de un Foro Patagónico de Intercambio de Experiencias Locales. Pág. 181.
- 292/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a montos percibidos en concepto de Regalías Hidroeléctricas durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003, detallando su origen por complejo Hidroeléctrico. Pág. 182.
- 293/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos, referente al Detalle y Evolución de los montos ingresados a la Provincia durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003, provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales. Pág. 183.
- 294/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, se informe sobre cantidad de ambulancias en funcionamiento, en reparación, contratadas y hospital al que se hallan afectadas. Pág. 183.
- 295/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se dé cumplimiento a lo establecido en la ley número 3359 - Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado "Fortín Coronel Belisle". Pág. 184.
- 296/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, diputados y senadores nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que vería con agrado lleven adelante las gestiones necesarias para permitir que la localidad de Pilcaniyeu pueda gozar del beneficio de contar con combustibles líquidos desgravados. Pág. 184.
- 297/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado que a través de ViaRSE se inicien las gestiones y estudios necesarios para la concreción de un autódromo en la zona andina provincial, privilegiando al Departamento Pilcaniyeu. Pág. 185.

- 298/04 Del señor legislador Claudio LUEIRO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Diputados nacionales y senadores nacionales de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de poner en vigencia la ley 25155, que determina el huso horario + 4 en el territorio nacional. Pág. 186.
- 299/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, Radio Televisión Río Negro S.E., que vería con agrado se agoten los medios para el restablecimiento de la señal de LU 92 TV canal 10 en todo el territorio provincial. Pág. 188.
- 300/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se agoten los medios para el restablecimiento de la señal de LU92 canal 10 en todo el territorio provincial. Pág. 189.
- 301/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios de Comunicación, que vería con agrado se agoten los medios para el restablecimiento de la señal de LU92 TV canal 10 en todo el territorio provincial. Pág. 191.
- 302/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Cultura, que vería con agrado se agoten los medios para el restablecimiento de la señal de LU92 TV canal en todo el territorio provincial. Pág. 193.
- 303/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Social, que vería con agrado se agoten los medios para el restablecimiento de la señal de LU92 TV canal 10 en todo el territorio provincial. Pág. 195.
- 304/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Secretarías de Producción y de Desarrollo Económico, que vería con agrado se agoten los medios para el restablecimiento de la señal de LU92 TV canal 10 en todo el territorio provincial. Pág. 197.
- 305/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se agoten los medios para el restablecimiento de la señal de LU92 TV canal 10 en todo el territorio provincial. Pág. 199.
- 306/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social, cultural, educativo y económico la restatización de la explotación de la señal de LU92 canal 10 AIREVALLE. Pág. 200.
- 307/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- crea la Comisión Mixta de Investigación, Análisis y Seguimiento de la Explotación de la señal LU92 TV Canal 10 AIREVALLE. Pág. 202.
- 308/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Comunicación- a los representantes rionegrinos ante el Congreso Nacional, ante el Parlamento Patagónico, el rechazo a la firma del tratado Libre Comercio de las Américas (ALCA); una estrategia para la renegociación de la deuda externa y la limitación a la militarización en conjunto con los Estados Unidos de Norteamérica. Pág. 205.
- 309/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la incorporación a las currículas de los niveles medio y superior, los contenidos inherentes al tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA); la deuda externa y la militarización en conjunto con los Estados Unidos de Norteamérica. Pág. 205.

- 310/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Declaración- la inconveniencia para la República Argentina de la suscripción del Tratado de Libre Comercio para las Américas (ALCA), la necesidad de renegociar la deuda externa y la limitación a la militarización en conjunto con los Estados Unidos de Norteamérica. Pág. 206.
- 311/04 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- establece precio máximo para la garrafa de diez (10) kilos de gas licuado envasado para los usuarios amparados en la ley número 3720 y otros beneficiarios. Pág. 206.
- 312/04 Del señor legislador Osvaldo MUENA -Proyecto de Declaración- el apoyo a la implementación del Plan Energético Nacional y a la creación de la empresa estatal de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA). Pág. 208.
- 313/04 Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Declaración- de interés cultural las actividades que desarrolla la Agrupación Folklórica "Martín Fierro" de la localidad de San Antonio Oeste. Pág. 209.
- 7 - ARCHIVO. De los expedientes número 29/03; 382/03; 388/03; 529/03; 547/03; 60/04 y 71/04. Se aprueban. Pág. 209.
- 8 - HOMENAJES: A Eva Perón en el aniversario de su natalicio, realizado por la señora legisladora Acuña, adhiere la legisladora Odarda; al Padre Carlos Mujica, realizado por la señora legisladora Odarda. Pág. 210.
- 9 - MOCION. De sobre tablas solicitada por el señor legislador Mendioroz, para el expediente número 317/04, solicitada por el señor legislador lud para el expediente número 222/04. Pág. 211.
- 10 - CUARTO INTERMEDIO. Pág. 211.
- 11 - CONTINUA LA SESION. Se retira el expediente número 222/04. Se aprueba el sobre tablas del expediente número 317/04. Pág. 211.
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 422/03 a nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que acompañen toda iniciativa destinada a prevenir secuestro, robo y venta o trata de niños. Se sanciona. Comunicación número 9/04. Pág. 211.
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 423/03 al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Salud, que en forma conjunta extremen las medidas de seguridad para prevenir secuestro o robo de niños. Se sanciona. Comunicación número 10/04. Pág. 213.
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de resolución número 430/03 que crea el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Legislatura Provincial. Se sanciona. Resolución número 5/04. Pág. 214.
- 15 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 433/03 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno-Dirección General del Registro Civil, que vería con agrado se implemente un nuevo operativo denominado El Registro Civil en la Escuela. Se sanciona. Comunicación número 11/04. Pág. 215.
- 16 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 515/03 de interés social y educativo la Asociación Civil "E.M. Patagonia". Se sanciona. Declaración número 15/04. Pág. 217.
- 17 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 566/03 de interés social, ambiental y comunitario el proyecto de tratamiento de residuos sólidos urbanos elaborado y ejecutado por la Cooperativa de Trabajo Transformar Limitada de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 16/04. Pág. 218.
- 18 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 574/03 de interés cultural, educativo y social el libro "Estrellas Blancas" del autor de Cipolletti Martín Nazareno Stiep. Se sanciona. Declaración número 17/04. Pág. 219.
- 19 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 580/03 expresando su beneplácito por la nominación de la dramaturga y novelista argentina Griselda Gambaro para participar del XVI Premi Internacional de Catalunya 2004-España, efectuada por la Red Mujeres Nuevo Milenio. Se sanciona. Declaración número 18/04. Pág. 220.

- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 601/03 expresando su beneplácito por el galardón obtenido por la señora Estela Carlotto, presidenta de la organización Abuelas de Plaza de Mayo, del premio de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Se sanciona. Declaración número 19/04. Pág. 222.
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 626/03 de interés cultural y educativo el programa binacional de Conservación del Cóndor Andino organizado por el Zoológico de Buenos Aires, la Fundación Temaikén y la Fundación Bioandina Argentina. Se sanciona. Declaración número 20/04. Pág. 223.
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 17/04 de interés social, cultural y educativo la Red por la Identidad los Lagos del Sur, conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la CONADI y la Defensoría del Pueblo de la Nación. Se sanciona. Declaración número 21/04. Pág. 224.
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 37/04 al ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, que vería con agrado la promoción de la doctora Carmen Argibay como integrante de la Suprema Corte de Justicia. Se sanciona. Comunicación número 12/04. Pág. 226.
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 52/04 de interés social, cultural, educativo y de salud a las actividades y acciones de la Asociación Celíacos de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 22/04. Pág. 226.
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 54/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que todas las publicaciones que se produzcan en dichos organismos lleven un mensaje referido a la cultura de la paz. Se sanciona. Comunicación número 13/04. Pág. 227.
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 56/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.), realice en el denominado cruce La Estanciera intersección ruta A026 y 2, un derivador de tránsito y/o rotonda para seguridad de quienes la transitan. Se sanciona. Comunicación número 14/04. Pág. 228.
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 57/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.), proceda al repintado de la demarcación horizontal de la ruta provincial número 2 en el tramo comprendido entre la ruta nacional número A026 cruce La Estanciera y el Balneario Las Grutas. Se sanciona. Comunicación número 37/04. Pág. 230.
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 61/04 que vería con agrado que el Poder Judicial contemple la reforma de su reglamento en el artículo 4º, inciso a-2 eliminando la limitante de edad máxima de 35 años para los aspirantes a ingresar a prestar servicios en dicho Poder. Se sanciona. Comunicación número 15/04. Pág. 231.
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 65/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado arbitre los medios para la creación del cargo de auxiliar en odontología, en la estructura hospitalaria. Se sanciona. Comunicación número 16/04. Pág. 232.
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 66/04 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 17/04. Pág. 233.
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 67/04 al Poder Ejecutivo, Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación y a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación 18/04. Pág. 234.
- 32 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 68/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado la instalación de un puesto caminero en la intersección de las rutas nacional número 23 y provincial número 8, en inmediaciones de la localidad de Los Menucos. Se sanciona. Comunicación número 19/04. Pág. 236.
- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 70/04 al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica, por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur. Se sanciona. Comunicación número 20/04. Pág. 237.
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 73/04 que vería con agrado la creación en el Parlamento Patagónico de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato a fin de

- garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional. Se sanciona. Comunicación número 21/04. Pág. 238.
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 74/04 de interés la creación en el Parlamento Patagónico de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato a fin de garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional. Se sanciona. Declaración número 24/04. Pág. 240.
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 75/04 a la Empresa de Energía Río Negro (EdERSA), que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur. Se sanciona. Comunicación número 22/04. Pág. 241.
- 37 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 76/04 de interés cultural de la provincia de Río Negro a toda obra de Carlos Alberto Casalla. Se sanciona. Declaración 25/04. Pág. 242.
- 38 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 78/04 de interés social la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la Unión de Parlamentarios del Mercosur que se desarrolló los días 12 y 13 de marzo de 2004 en la ciudad de Mendoza. Se sanciona. Comunicación número 26/04. Pág. 243.
- 39 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 83/04 al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se constituya un Fondo para la Promoción de Exportaciones o bien un Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el incremento y/o la mejora de las exportaciones. Se sanciona. Comunicación 23/04. Pág. 245.
- 40 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 87/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, construya, alquile, remodele, cambie de ubicación o amplíe las instalaciones donde funciona actualmente el Consejo Provincial del Discapacitado. Se sanciona. Comunicación número 24/04. Pág. 246.
- 41 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 88/04 de interés social, cultural y educativo el libro Queridos Todos de la autora rionegrina por adopción, Mariana Kratzig de Pretell, de la ciudad de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 27/04. Pág. 247.
- 42 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 89/04 de interés económico, productivo y comercial la realización de la 1ra. Jornada de Perspectivas Hortícolas desarrolladas el 17 de marzo de 2004 en Viedma. Se sanciona. Declaración número 28/04. Pág. 248.
- 43 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 90/04 de interés cultural y científico las actividades desarrolladas por el museo Geológico y Paleontológico Doctor Rosendo Pascual, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 29/04. Pág. 250.
- 44 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 102/04 de interés turístico, social, cultural y educativo el Concurso Fotográfico Internacional Las aves del Cóndor organizado por la Fundación Uñopatún desde noviembre de 2003 hasta abril de 2004. Se sanciona. Declaración número 30/04. Pág. 251.
- 45 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 105/04 de interés social y cultural la edición del presente año de las Jornadas de Paz y Dignidad en su paso por las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 31/04. Pág. 252.
- 46 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 110/04 al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener transitables los caminos vecinales que comunican los distintos parajes de la Región Sur entre sí y con la ruta nacional número 23. Se sanciona. Comunicación 25/04. Pág. 253.
- 47 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 111/04 que ve con agrado el anuncio realizado por el presidente electo de España, respecto del retiro de tropas españolas de Irak si la ONU no asume antes del 30 de junio, el control de mantener la paz. Se sanciona. Declaración número 32/04. Pág. 254.
- 48 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 125/04 a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de promover la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 26/04. Pág. 255.
- 49 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 126/04 de interés económico, turístico, social y cultural la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 33/04. Pág. 256.

- 50 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 127/04 a las Legislaturas provinciales que integran el Parlamento Patagónico, que vería con agrado se promueva la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 27/04. Pág. 258.
- 51 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 128/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios a efectos de construir un puente sobre el Arroyo Michihuao, única vía de comunicación de los pobladores de Naupa Huen. Se sanciona. Comunicación número 28/04. Pág. 259.
- 52 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 142/04 de interés histórico, deportivo, turístico, económico y recreativo provincial, el año del Centenario de la Introducción de la Trucha en los espejos de agua del Río Limay y el Lago Nahuel Huapi. Se sanciona. Declaración número 34/04. Pág. 260.
- 53 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 148/04 de interés turístico provincial la revista Surmarino que se edita semestralmente en San Antonio Oeste. Se sanciona. Declaración número 35/04. Pág. 261.
- 54 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 153/04 al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que vería con agrado establezca plazos de vigencia de las barreras sanitarias ubicadas en el territorio de la provincia de Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 29/04. Pág. 262.
- 55 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 263.
- 56 - **MOCION.** De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos de comunicación número 13/04; 296/04; 298/04; 308/04 y 309/04. De declaración 104/04; 193/04; 244/04 y 310/04. Pág. 263.
- 57 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 267.
- 58 - **CONTINUA LA SESION.** Dictámenes sobre los proyectos de comunicación número 263/04 y declaración 317/04. Pág. 267.
- 59 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 268.
- 60 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 13/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se realicen los trámites pertinentes para la instalación de un puesto caminero en la zona del límite sur de la provincia de Río Negro con la provincia del Chubut. Se sanciona. Comunicación número 30/04. Pág. 269.
- 61 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 104/04 de interés social, cultural y educativo la muestra de arte plástico Atrapasueños (Niñez Efímera) de Juan Pablo Montelpare. Se sanciona. Declaración número 36/04. Pág. 269.
- 62 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 193/04 de interés productivo, económico y comercial el programa televisivo "Frutos de Nuestra Tierra" que actualmente se emite semanalmente por LU 92 Canal 10. Se sanciona. Declaración número 37/04. Pág. 269.
- 63 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 244/04 de interés provincial, social y sanitario la adquisición de distintos vehículos equipados como ambulancia para el Area Programa Sierra Grande, destinados a cubrir necesidades varias. Se sanciona como comunicación. Comunicación número 31/04. Pág. 269.
- 64 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 263/04 al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo y a los representantes de Río Negro en el Parlamento Patagónico, sobre oposición y no aplicación de lo dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación, premios y castigos en el consumo de gas y electricidad. Se sanciona. Comunicación número 32/04 . Pág. 269.
- 65 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 296/04 al Poder Ejecutivo, diputados y senadores nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que vería con agrado lleven adelante las gestiones necesarias para permitir que la localidad de Pilcaniyeu pueda gozar del beneficio de contar con combustibles líquidos desgravados. Se sanciona. Comunicación número 33/04. Pág. 269.
- 66 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 298/04 al Poder Ejecutivo, diputados nacionales y senadores nacionales de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de poner en vigencia la ley 25.155, que determina el huso horario + 4 en el Territorio Nacional. Se sanciona. Comunicación número 34/04. Pág. 270.



- 67 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 308/04 a los representantes rionegrinos ante el Congreso Nacional, ante el Parlamento Patagónico, el rechazo a la firma del Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA); una estrategia para la renegociación de la deuda externa y la limitación de estrategias militares en conjunto con los Estados Unidos de Norteamérica. Se sanciona. Comunicación número 35/04. Pág. 270.
- 68 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 309/04 al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la incorporación a las currículas de los niveles medio y superior, los contenidos inherentes al Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA); la deuda externa y la militarización en conjunto con los Estados Unidos de Norteamérica. Se sanciona. Comunicación número 36/04. Pág. 270.
- 69 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 310/04 expresando la inconveniencia para la República Argentina de la suscripción del Tratado de Libre Comercio para las Américas (ALCA), la necesidad de renegociar la deuda externa y la limitación a la militarización en conjunto con los Estados Unidos de Norteamérica. Se sanciona. Declaración número 38/04. Pág. 270.
- 70 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 317/04 de interés social y deportivo la Liga de Voleibol Deportivo denominada "Monster League" de Viedma. Se sanciona. Declaración número 23/04. Pág. 270.
- 71 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 165/04, derógase el inciso 6 del artículo 180 ter incorporado al Código Procesal Penal, ley 2107, por el artículo 4º de la ley 3794. Se retira del Orden del Día. Pág. 271.
- 72 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 496/03, De Mediación escolar. Se retira del Orden del Día. Pág. 272.
- 73 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 62/04 que crea el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, que dependerá del Consejo Provincial de Educación. Se aprueba. Pág. 272.
- 74 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 524/03 que incorpora párrafo al artículo 5º de la ley número 2753 (IPROSS) referente a los hijos en caso de separación o divorcio. SE aprueba. Pág. 276.
- 75 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 545/03 que instituye a la localidad de Cervantes como sede provincial permanente de la Doma y Jineteada. Se aprueba. Pág. 278.
- 76 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 561/03 que declara de interés provincial la producción y comercialización de biodiesel para uso como combustible puro o para mezcla o como aditivo para el gasoil en los términos y con alcances del decreto nacional número 1396/01. Se aprueba. Pág. 279.
- 77 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 582/03 De mediación. Se aprueba. Pág. 281.
- 78 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 35/04 que crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales que contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, jubilaciones, pensiones y percepción de impuestos y otros servicios, en localidades donde no hayan sucursales del banco agente financiero de la provincia. Se aprueba. Pág. 306.
- 79 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 77/04 que adhiere al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872. Se aprueba. Pág. 321.
- 80 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 218/04, de única vuelta, que deroga a partir del 01 de diciembre de 2004, el artículo 7º de la ley número 2989 (Reconversión del Estado) en lo referente a reducción salarial. Se sanciona. Pág. 323.
- 81 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley número 219/04, de única vuelta, que ratifica el acta de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley 3768 y modifica artículo 13 de la ley 1946 (Coparticipación Municipal). Se sanciona. Pág. 332.
- 82 - **ASISTENCIA.** A comisiones correspondiente al mes de abril de 2004. Pág. 335.
- 83 - **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 338.
- COMUNICACIONES.** Pág. 338.
- DECLARACIONES.** Pág. 345.
- RESOLUCIÓN.** Pág. 350.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 351.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 363.

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil cuatro, siendo las 9 y 35 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Con la presencia de 40 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita a la señora legisladora Dieterle a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Voy a solicitar licencia por razones de trabajo, dado que se encuentra representando a este Poder fuera de Río Negro, para la señora legisladora Marta Milesi y por razones de enfermedad para la señora legisladora Patricia Romans.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – Señor presidente: Solicito licencia, por razones de salud, para la señora legisladora Borda.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** – Solicito licencia, por razones de salud, para el señor legislador Muena.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración los pedidos de licencia solicitados por los legisladores Mendioroz, Iud y Graffigna para los señores legisladores Milesi, Romans, Borda y Muena.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Han sido aprobados, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 15 de abril de 2004.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 519/04 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 17 de mayo de 2004. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes.

Por ello:

### EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

**Artículo 1º.**- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 19 de mayo del corriente a las 9:00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

**Artículo 2º.**- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado. Ingeniero Mario Luis De Rege, Ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

**6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 3/04.

**I – COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente al total de agentes de las leyes 1844 y 1904, divididos por hospital, categoría, especialidad y estado contractual de cada uno y otras estadísticas. (Expediente número 1047/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 20/04**

- 2) DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO, MINISTERIO DE COORDINACION, remite decreto número 1483/03 de Modificación de Presupuesto. (Expediente número 1048/04 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente a la capacidad operativa habitual (Infraestructura, Móviles, Medios de Comunicación, Inteligencia) en las ciudades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y Las Grutas (San Antonio Oeste). (Expediente número 1049/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 27/04**

- 4) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referente al consumo y abastecimiento de agua potable en períodos estivales en la provincia. (Expediente número 1050/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 5/04**

- 5) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al funcionamiento de la Empresa Horizonte S.A., en los años 2000 a 2003. (Expediente número 1052/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 4/04**

- 6) SECRETARIA LEGISLATIVA DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, solicita remisión del listado de matriculados al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de Río Negro y a los Colegios de Abogados de las cuatro circunscripciones (Ley 2747 y artículos 124 y 162 de la Constitución provincial). (Expediente número 1053/04 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

**Agregado expediente número 1054/04 Oficial**

- 7) TRIBUNAL DE CUENTAS, solicita listado especial a que se refiere el artículo 8º, inciso a), apartado 2) de la ley número 2747, Orgánica del Tribunal de Cuentas. (Expediente número 1054/04 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

**Agregado al expediente número 1053/04 Oficial**

- 8) DIRECTORA GENERAL DE MINERIA, MINISTERIO DE LA PRODUCCION, eleva nota solicitando la designación de los nuevos representantes para la conformación del Consejo Asesor Minero. (Expediente número 1055/04 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 9) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuenta correspondiente al mes de marzo de 2004. (Expediente número 1056/04 Oficial)

**ESPECIAL CONTROL RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 10) DIRECTORA GENERAL DE ESTADISTICAS Y CENSO, PROVINCIA RIO NEGRO, remite resultados definitivos del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2001, para ser tratado por el Cuerpo Legislativo. (Expediente número 1057/04 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES**

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE ALLEN, adjunta declaración municipal número 007/04 por la cual establece la Emergencia Sanitaria en el Hospital Ernesto Accane

de dicha ciudad y solicita la presencia de los integrantes de la Comisión de Asuntos Sociales y presidentes de los Bloques Legislativos. (Expediente número 1058/04 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

- 12) PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la resolución número 16/04 que ratifica el Acta Acuerdo suscripto el 31 de marzo entre los Municipios Productores de Hidrocarburos. (Expediente número 1059/04 Oficial)

**ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) NILDA R. NERVI DE BELLOSO, DEFENSORA DEL PUEBLO - RIO NEGRO, remite nota número 1464/04 DPRN con copia de reclamo y resolución número 415/04 DPRN donde solicita garantía de acceso a la información pública, manifestada por el ciudadano Alejandro Bukstein. (Expediente número 1061/04 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) SECRETARIO DE ESTADO DE CONTROL DE GESTION DE EMPRESAS PUBLICAS Y RELACIONES INTERPROVINCIALES, comunica que el Pedido de Informes referido a la composición físico-química y bacteriológica del agua, fue enviada a ARSA para su respuesta. (Expediente número 1062/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregado al expediente número 185/04**

- 15) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPAL DE ALLEN, adjunta copia de declaración número 005/04 que considera de interés municipal la participación del Club Unión Alem Progresista como subsede en el Campeonato Argentino de Básquetbol de mayores y solicita se declare de interés provincial. (Expediente número 1063/04 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 16) JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 10 DE GENERAL ROCA, eleva autos caratulados Capitani, Antonio Pedro S/denuncia que tramita en este Juzgado, solicita informe de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Legislatura para los ejercicios 2000 y 2003 asignados a la policía provincial. (Expediente número 1064/04 Oficial)

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 17) TRIBUNAL DE CUENTAS, presenta modificaciones al artículo 8º de la ley 2747 -Orgánica del Tribunal de Cuentas-. (Expediente número 1065/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 18) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 19 de mayo del corriente a las 09:00 horas. (Expediente número 1066/04 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA NUMERO 519/04**

- 19) SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACION CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, eleva modificación al proyecto de ley número 582/03 de mediación. (Expediente número 1067/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregado al expediente número 582/03**

- 20) SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, PARTICIPACION CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS, eleva modificación al proyecto de ley número 496/03 de Mediación Educativa. (Expediente número 1068/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregado al expediente número 496/03**

**II – DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones ESPECIAL ESTUDIO Y EVALUACION DE LAS CONCESIONES OTORGADAS POR LA LOTERIA DE RIO NEGRO PARA LA EXPLOTACION DE LOS JUEGOS DE AZAR, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1070/03 -Particular- SECRETARIO GENERAL ASOCIACION DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VIEDMA Y DELEGADO REGIONAL DE OSECAC, eleva nota manifestando sobre irregularidades cometidas con el personal de los Casinos de El Cóndor y Viedma, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 2) De las comisiones de ASUNTOS SOCIALES y de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL, dictamen en el expediente número 1379/03 -Oficial- DIPUTADA PROVINCIAL SANDRA RESCHIA PROVINCIA DE SANTA FE, envía copia de la declaración de adhesión a las acciones diplomáticas que reclama Gabriela Arias Uriburu, por parte del gobierno argentino, para la restitución del vínculo normal con sus hijos, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 3) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS SOCIALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1386/03 -Particular- JEFE DE NOTICIAS LU 19 LA VOZ DEL COMAHUE, remite fax solicitando se declaren de interés Las Charlas de Justicia 2003, que se realizarán desde el 15 al 19 de diciembre del corriente año en la ciudad de Cipolletti, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 4) De las comisiones ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1441/03 -Oficial- LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, envía resolución número 32/03 referida a la modificación de la ley 3768, coparticipación municipal, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 5) De las comisiones de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL, de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1009/04 -Oficial- PODER EJECUTIVO, eleva copia del acta convenio programa nacional 700 escuelas firmado el día 22 de enero de 2004 entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la nación y la provincia de Río Negro, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

**III – ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) PABLO ALEJANDRO MORALES, solicita juicio político a funcionarios del Poder Judicial por incumplimiento de los deberes del funcionario público, mal desempeño de sus funciones y posible comisión de delitos. (Expediente número 1051/04 Particular)

**COMISION SALA ACUSADORA**

- 2) ALICIA ESTHER PULITA, comunica la intención de actualizar el Mapa General de Río Negro. (Expediente número 1060/04 Particular)

**ESPECIAL DE LIMITES  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

*Expediente número 175/04*

*Aprobado en la sesión del día 15/04/04 – Declaración número 14/04*

**FUNDAMENTOS**

La Agrupación "Gauchos Libre" es una asociación tradicionalista de la localidad de Allen-Río Negro, sin fines de lucro, que promueve y mantiene vigente nuestra identidad cultural.

Dentro de sus actividades, esta agrupación ha creado el "Encuentro de Destrezas Criollas", el que se llevará a cabo en la ciudad de Allen los días 1 y 2 de mayo del corriente año, en las instalaciones del predio El Fogón. Ha sido declarado de interés por el municipio local.

En el presente encuentro, tercero de su género, desarrollado por la agrupación se realizarán juegos y destrezas que se regirán por el reglamento aprobado por la Federación Gaucha de Río Negro y se llevará a cabo la elección de la Paisana Gaucha 2004. También se tiene prevista la actuación estelar de Adrián MAGGI.

Han confirmado la participación al evento representantes de San Luis, Córdoba, Buenos Aires, Neuquén y Río Negro.

Es de destacar, por su importancia la presencia en el mismo de la escuela de niños con capacidades diferentes que realizarán destrezas, aprendiendo como el caballo puede formar parte de sus vidas.

Convencidos de que debemos promocionar y acompañar todo evento que rescate nuestra cultura y tradición proponemos la declaración de interés cultural de este evento que enorgullece nuestra pertenencia a la Región Patagónica y al país todo.

Por ello:

Coautores: María Inés García, Daniel Sartor, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social y cultural el "Tercer Encuentro de Destrezas Criollas" a realizarse en la localidad de Allen, Río Negro, los días 1 y 2 de mayo de 2004.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----oOo-----

### **Expediente número 176/04**

#### **FUNDAMENTOS**

El MERCOSUR se ha constituido en una herramienta de integración y expansión de los países miembros, que ha superado infranqueables barreras.

En efecto, por primera vez en América del Sur, cuatro países miembros: Argentina, Brasil, Paraguay Uruguay, más los países asociados, superan las barreras de sus historias y antagonismos, de sus particulares intereses geopolíticos y económicos, para integrarse en un proyecto común de crecimiento y entendimiento económico y comercial.

En nuestra provincia, la integración regional interna, como parte de la Región Patagónica y la internacional, a través del MERCOSUR, tiene una enorme significación en razón de su economía de fuerte signo exportador sustentado en la producción frutícola, de hidrocarburos y turística. También tiene importancia desde el punto de vista político y demográfico, en función de su situación fronteriza con Chile y de contar nuestra población con una fuerte presencia migratoria, tanto interna como latinoamericana.

Por primera vez este emprendimiento, supera las particulares visiones de los distintos gobiernos que se suceden en cada uno de los países, para convertirse en una política de Estado de las naciones.

Por primera vez también, este fabuloso entendimiento supera los recurrentes fracasos y los proyectos que nunca se concretan, para trascender en el tiempo y marchar a paso firme como ejemplo de integración.

Nuestra provincia, aportante de casi la mitad de la actividad económica y de la población nacional, relacionada íntimamente con el mayor mercado de Latinoamérica, honra institucionalmente con el proyecto cuya aprobación se promueve.

Por las razones expuestas, la Legislatura de Río Negro, tiene conformada dos comisiones especiales: de Parlamento Patagónico y del MERCOSUR, en esta última el cuerpo legislativo intenta profundizar y conectar todas aquellas iniciativas que favorezcan decisiones maduras de apostar a un destino común, de crecimiento y bienestar.

Por ello:

Autor: Luis Di Giácomo, legislador.

Firmantes: María Noemí Sosa, Marta Milesi, Delia Dieterle, José Luis Rodríguez, Ademar Jorge Rodríguez, Mario Ernesto Colonna, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Institúyase en jurisdicción del territorio de la provincia de Río Negro el día 26 de marzo de cada año como "DIA DEL MERCOSUR", en conmemoración de la fecha correspondiente a la firma del tratado en Asunción.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo a través del Consejo Provincial de Educación y Cultura, procederá a incorporar a los programas educativos la enseñanza de la importancia de la fecha instituida por el artículo anterior y el desarrollo del MERCOSUR, desplegando acciones de difusión y publicidad sobre el tema.

**Artículo 3º.-** El Poder Ejecutivo procederá a celebrar la fecha del 26 de marzo de cada año a través de actos oficiales, con la participación de entidades de trabajadores y empresarios.

**Artículo 4º.-** Invítese a las municipalidades a adherir mediante el dictado de la pertinente ordenanza, a la presente ley.

**Artículo 5º.-** De forma.

Especial del Mercosur,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 177/04**

Viedma, 14 de abril de 2004.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en uso de las facultades acordadas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y la ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de acompañar un Pedido de Informes al Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Coordinación, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado- presentado por el Bloque de Legisladores del ENCUENTRO y la señora legisladora Magdalena Odarda.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor consideración y respeto.

Firmado: doctor Fabián Gustavo Gatti, legislador Bloque ENCUENTRO.

**PEDIDO DE INFORMES**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y por la ley número 2216 y su modificatoria número 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Normativa legal vigente aplicable en materia de habilitación, fiscalización y control de establecimientos geriátricos en la provincia de Río Negro.
2. Efectúe un cuadro de situación de dichos establecimientos asistenciales, que contemple específicamente los siguientes puntos:
  - Cantidad de geriátricos habilitados en la provincia, discriminados por categoría y tipo de prestaciones que realizan.
  - Distribución por localidad, ubicación de cada uno de ellos, razón social propietaria y profesionales responsables de su Dirección Técnica.
  - Inspecciones efectuadas en cada uno de ellos en el último año.
  - Si existe en el organismo central y/o en los distintos hospitales de la provincia, un cuerpo de fiscalizadores que garantice el cumplimiento de estos establecimientos asistenciales a las normas vigentes en la materia y en su caso, informe el funcionario responsable del mismo.
  - Si existe en el organismo, un registro de inspecciones.
  - Si existe en el organismo, un registro de sanciones y en su caso, informe la cantidad efectuadas, discriminándolas por tipo según la gravedad.

Autores: Fabián GATTI, María Marta ARRIAGA, Carlos VALERI, Luis DI GIACOMO, Francisco CASTRO, Beatriz MANSO y María Magdalena ODARDA, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 178/04**

Viedma, 14 de abril de 2004.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en uso de las facultades acordadas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y la ley número 2216 y su modificatoria número 3650, a los efectos de acompañar un Pedido de Informes al Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Salud- presentado por el Bloque de Legisladores del ENCUENTRO y la señora Legisladora Magdalena Odarda.

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor consideración y respeto.

Firmado: doctor Fabián Gustavo Gatti, legislador Bloque ENCUENTRO

**PEDIDO DE INFORMES**

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado; de conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial y por la ley número 2216 y su modificatoria número 3650, se sirva informar lo siguiente:

1. Normativa legal vigente aplicable en materia de aprobación de Contratos de Prestación de Medios, Contrato de Prestación de Obras o Servicios y Designaciones Interinas por excepción.
2. La cantidad de Contratos de Prestación de Medios, Contratos de Prestación de Servicios, Contratos de Prestación de Obra y Designaciones Interinas por excepción aprobadas con posterioridad al 10 de diciembre de 2003.
3. La cantidad de funcionarios que fueron designados a partir del día 10 de diciembre de 2003, discriminados por cargo (ministros, secretarios de Estado, subsecretarios, directores generales, directores, miembros de organismos descentralizados, empresa pública o mixta que ocupen cargos equiparables a los antes mencionados), misiones y funciones de cada uno y lugar en el que prestan servicios.
4. En este último caso, número de decreto provincial por el cual fueron designados, número y fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial y en el supuesto caso de no haberse efectuado tal publicación, causas o razones que justifiquen acabadamente dicho incumplimiento a la normativa legal vigente.
5. Funcionario responsable de la publicación en el Boletín Oficial de las mencionadas relaciones contractuales y ministerio del cual depende jerárquicamente.

Autores: Fabián GATTI, María Marta ARRIAGA, Carlos VALERI, Luis DI GIACOMO, Francisco CASTRO, Beatriz MANSO y María Magdalena ODARDA, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 179/04**

**FUNDAMENTOS**

El 13 de setiembre de 1985, con el decreto 1574, fue promulgada la ley 2023, la cual fue publicada en el Boletín Oficial 2290 de ese año.

Esta ley, en su artículo primero establece que todo premio proveniente de las apuestas o remates de apuestas en carreras de caballos, que se realicen en el territorio de la provincia, abonarán un impuesto con arreglo a la presente ley y según la alícuota que establezca la ley impositiva.

La ley 2068, promulgada con el decreto 439 del 17 de marzo de 1986, en su único artículo estableció esta alícuota en el cinco por ciento (5%).



A su vez, la ley 2023, en su artículo 7º establece que el producido del impuesto ingresará a Rentas Generales, con destino a la Subsecretaría de Cultura (hoy Agencia), y para la promoción y sostenimiento del Sistema Bibliotecario Provincial.

Existen circulares internas de la Dirección General de Rentas en las que se brindan instrucciones sobre la aplicación de esta normativa que datan de 1986 entre ellas la número 19/86 "D.T.I." del 2 de abril de ese año, la 14/87 "D.T.I." del 25 de febrero de 1987, o la "D.P." 03/92 con el mismo objetivo.

A pesar de que ya durante el período 1999-2003 esta Legislatura emitió la comunicación 105/03 solicitando al Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda de la provincia de Río Negro, que se regularice el envío de fondos por el período 2003 a la Dirección General de Cultura; a la Dirección General de Rentas que determine el monto que correspondería remitir a la Dirección General de Cultura, y a ésta que reclame la regularización de la deuda, los responsables de las bibliotecas populares manifiestan no haber percibido este tipo de colaboración por parte del Estado y en muchos casos directamente desconocen la existencia de estas leyes y directivas.

Por tal motivo se hace necesario que.

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Reiterar al Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda de Río Negro, que regularice el envío de Fondos a la Dirección General de Cultura de la provincia para ser destinado a las bibliotecas populares según corresponde.

**Artículo 2º.-** Reiterar a la Dirección General de Rentas de la provincia que determine el monto que correspondería remitir a la Dirección General de Cultura de la provincia según lo indicado en el artículo 7º de la ley número 2023 desde la vigencia de la misma a la fecha, propiciando la incorporación de la deuda al presupuesto 2004 e implementando un plan de pago de la misma.

**Artículo 3º.-** Reiterar a la Dirección General de Cultura de la provincia, que reclame la regularización de la deuda que hubiere ingresado a Rentas Generales en cumplimiento del artículo 7º de la ley número 2023.

**Artículo 4º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 180/04**

### **FUNDAMENTOS**

La Argentina se ha convertido en un país profundamente desigual. Cualquiera sea el indicador que tomemos para medir tanto la pobreza, como el desempleo o la brecha de ingresos son suficientemente demostradores de lo que afirmamos.

17 millones de pobres (pueden ser más si sumamos aquellos que poseen NBI y no son pobres por ingresos), más de 5 millones con problemas de empleo, precarización e informalidad laboral y más son cifras escalofriantes.

En los primeros años de la democracia la diferencia entre el diez por ciento (10%) más rico y el diez por ciento (10%) más pobre era de 15 a 18 veces (dictadura mediante) y hoy es casi de 40 veces; nos hemos convertido en uno de los países más desiguales del planeta, cuando alguna vez fuimos ejemplo de integración y movilidad social.

Si tomamos la riqueza actual (PBI) y la repartimos conforme a la distribución vigente en 1984 bajaríamos la pobreza en más de un sesenta por ciento (60%).

Lo anterior sirve no sólo para ilustrar una tragedia sino para demostrar que si la economía no resuelve el problema de la distribución del ingreso, si no se aplican políticas públicas que reactiven el mercado interno (más allá de incrementar contemporáneamente las exportaciones) la salida de la crisis profunda que encontró su pico (o más bien su "fondo") en el 2001/02, aún creciendo a ritmos más o menos normales (5/6% anual) no será posible; o de otro modo, no será posible para la gran mayoría de los argentinos.

Río Negro, aún con mejores indicadores que la media nacional, no escapa al problema de la "cuestión social".

El proyecto que ponemos a consideración de la Honorable Cámara es un instrumento que tiende por igual, a la integración social, a la articulación política y a la distribución de los ingresos. La consigna: defender a los servicios públicos esenciales como un bien y un derecho social.

El Estado tiene una obligación indelegable en cuanto a la distribución equitativa de los ingresos, a atenuar dichas diferencias; es más, el Estado gana en legitimidad al redistribuir ingresos de manera más igualitaria. No es menos cierto que también el Estado tiene la exigencia de garantizar ciertas necesidades básicas, en este caso, servicios públicos de calidad y a un precio justo en función de la situación económico-social de los individuos. ¿Por qué se unen estos dos conceptos?. Porque la calidad de vida, la salud y el desarrollo integral de la persona y su familia están en juego si los mismos no poseen (en el mundo hipertecnologizado y de consumo de hoy) servicios indispensables para la vida como son energía eléctrica, gas, agua y cloacas.

Todo eso está reglado por nuestra Carta Magna en su artículo 75, inciso 23, como así también en el artículo 42. En efecto, no se puede hablar de igualdad real de oportunidades si no se garantiza a todos los habitantes los derechos de salud, educación, seguridad, etcétera y esto presupone que, previamente, se garantice el acceso a ciertos bienes y servicios de primera necesidad: luz, agua, gas, etcétera.

Por ende, resulta ineludible, a fin de cumplir con dichos preceptos constitucionales, incorporar tarifas diferenciales o "tarifas sociales" para aquellos usuarios que por encontrarse en situación de vulnerabilidad económica y social no pueden afrontar el costo de las tarifas comunes o usuales.

El objetivo entonces es establecer un sistema de asistencia económica a los ciudadanos de bajos o nulos recursos por su situación especial que puede ser transitoria y/o permanente; también se prevé mantener los beneficios de la ley provincial 3720 que impide los cortes a personas carenciadas, pero el presente proyecto intenta dar una solución un poco más integral y estructural al problema.

Se presume que ante este beneficio las personas consumirán más servicios o podrán realizar las conexiones que en la actualidad no poseen y que esto redundará en un mayor beneficio a las empresas prestadoras. Un dato de la realidad que no puede soslayarse es que en la última década, en términos absolutos, la prestación y la cobertura de los servicios públicos se ha expandido. No obstante, dicha ampliación no ha incluido a la población de bajos ingresos por su condición de población "no rentable".

No se nos escapa el actual momento de crisis energética por la que atraviesa el país, pero a nuestro juicio esto no es de responsabilidad de las personas menos pudientes; es más, ha sido el presidente Kirchner quien ha manifestado que "las empresas deben realizar inversiones para que no ocurran los problemas acaecidos o por venir, ya que desde 1996 que no lo hacen". Otros dicen que luego de la salida de la convertibilidad el problema son las tarifas congeladas (sin mencionar las hiperganancias que han tenido durante 10 años). Lo cierto es que esta pelea, se dirima como se dirima, no puede ni debe afectar a los que de seguro no son responsables, los que han pagado los costos del modelo, los excluidos.

A modo de ejemplo, podemos afirmar que una familia tipo que cuenta con servicios de agua corriente, cloacas, electricidad y gas, paga por tales conceptos más de \$ 70 mensuales, lo que implicaría para una familia pobre un 10% de sus ingresos; una indigente o una que no recibe ingresos, va de suyo, no puede erogarlos (o bien no tiene los servicios). Es menester por lo tanto reiterar que en tales casos es necesaria una norma que promueva el justo pago en función de sus posibilidades, de los servicios esenciales en el caso de las familias con menores ingresos.

Una "tarifa justa" o "social" como aquí proponemos, es la que articula o busca articular, el derecho de los usuarios a la igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios públicos y el de una rentabilidad económica razonable, pues la lógica de la ganancia que gobierna las actividades privadas se debe compatibilizar con el carácter de servicio público esencial que revisten las redes de distribución domiciliaria de luz, gas y agua-cloacas.

Un tema fundamental a plantear es quien o quienes costean los beneficios de la presente norma. Los especialistas y el estado actual del conocimiento recomiendan el sistema de subsidios cruzados o de aportes convergentes. Es decir, quienes deben solidarizarse con los más pobres deben ser: el Estado obviamente, las empresas y los usuarios en condiciones de pagar.

El Estado a través de exenciones o subsidios explícitos en la medida de sus posibilidades financieras, las empresas utilizando un porcentaje de sus ganancias antes de impuestos (vgr. EDESA ganó en el 2003 \$ 25 millones, aunque no desconocemos que venía de años anteriores con pérdidas, conocemos de las ganancias enormes de Camuzzi, etcétera) y el resto de los consumidores pagadores regulares, a través de un pequeño incremento en sus facturas. No se nos escapa que en todos los casos son esfuerzos, pero esfuerzos que necesitamos para hacer una sociedad más solidaria y equitativa, base de un progreso sustentable y duradero cuyos frutos se verán a no muy largo plazo.

Un tema a resaltar, en el caso de las empresas, es que su aporte no mermaría sus ingresos ya que no siempre cobran el cien por ciento (100%) de lo facturado, podrían incrementar sus potenciales pagadores y además, resolverían problemas de seguridad y de consumos ilegales no controlados.

Todo lo anterior constituye, a no dudarlo, un "contrato de responsabilidad social" que deberá ser controlado por el Estado a través de sus entes reguladores respectivos.

La protección social y la participación del Estado constituyen poderosos reguladores de la actividad económica porque promueven la demanda efectiva en períodos de recesión o despegue (como el que hoy vivimos). El usuario protegido por normas constitucionales no debe ser únicamente el que tiene posibilidades materiales de acceder a los servicios públicos ordinariamente, sino también aquel que se encuentra imposibilitado por una situación de pobreza estructural y/o transitoria, de la cual no puede ser indiferente el resto de la sociedad.

La pertenencia a una sociedad democrática inserta al hombre en un espacio de sostén solidario; en cambio la segmentación y la fragmentación social, hacen perder al hombre el sentido de vida en

comunidad, lo vuelve inseguro, vulnerable, desesperanzado y le quita razones por las cuales luchar, capacitarse y crecer tanto económica como socialmente.

Las naciones del mundo a las cuales pretendemos imitar son aquellas que no dejan desprotegidos a sus habitantes y los integran a la trama social a través de la percepción de ingresos con los cuales satisfacer sus necesidades, primarias o secundarias. Sólo de esta manera seremos un país sistemáticamente competitivo en lo económico, democrático, en lo político e inclusive en lo social.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley. Por ello:

Autor: Bautista José Mendioroz, legislador.

Firmantes: Daniel Sartor, Alfredo Lassalle, Oscar Alfredo Machado, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase por medio de la presente el Régimen de Tarifa Social para los servicios públicos de luz, gas y agua y cloacas que beneficiará a quienes se encuentren dentro de la categoría de pobres por ingresos, estructurales (N.B.I.) o ambos a criterio de la autoridad de aplicación y que sean considerados usuarios residenciales.

**Artículo 2º.-** Se entiende en el marco de la presente norma que los servicios públicos son derechos que hacen a la vida y dignidad humana y por lo tanto su prestación es condición esencial para su progreso y mejor calidad de vida y que los destinatarios de la misma se encuentran en condición de vulnerabilidad social.

**Artículo 3º.-** Las empresas prestatarias de los servicios enunciados en el artículo 1º deberán, a quienes acrediten, como beneficiarios, alguna/s de la/s condiciones prescriptas en el artículo 4º, otorgar las siguientes disminuciones tarifarias:

- a) Cincuenta por ciento (50%) para quienes posean algún tipo de ingreso que implique en el ámbito familiar no superar la línea de pobreza actual, calculada mensualmente por el INDEC o bien poseer Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.) según acrediten fehacientemente, pero ingresos que se encuentren entre la línea de indigencia y la de pobreza. Dicha disminución operará tanto en los cargos fijos como variables de las respectivas facturas emitidas por cada una de las empresas.
- b) Cien por ciento (100%) para aquellas familias o individuos que se encuentren en situación de indigencia según el parámetro calculado por INDEC o bien demuestren no poseer ingreso alguno.

**Artículo 4º.-** Los beneficiarios de la presente serán, los siguientes:

- a) Jefes y/o Jefas de Hogar desempleados involuntarios o subempleados demandantes que no posean ingresos, que tengan N.B.I. o bien que poseyendo ingresos (tengan o no N.B.I.), los mismos no superen la línea de pobreza;
- b) Personas que a la fecha de sanción de la presente se encuentren percibiendo el Plan Jefes y Jefas de Hogar ya sea que posean o no N.B.I.;
- c) Jubilados y/o pensionados que perciban los montos mínimos de dichos beneficios previsionales y ningún otro ingreso, posean o no N.B.I.;
- d) Empleados que perciban el salario mínimo o que, superándolo, no alcancen la línea de pobreza calculada para una familia tipo; de ser empleados sin familia sólo percibirán el beneficio los que tengan salario mínimo y ningún otro ingreso, posean o no N.B.I..

Las personas que deseen percibir los beneficios de la presente deberán solicitar el mismo y demostrar fehacientemente que se encuentran en algunas de las situaciones descriptas en los incisos previos con documentación fundada, certificada por organismos como ANSeS, ministerios o secretarías de Trabajo, áreas de Desarrollo Social del Ministerio de la Familia o bien las correspondientes a los municipios en los que habita regularmente el peticionante. La presentación deberá realizarse en los municipios respectivos, los que deberán elevar las mismas a la autoridad de aplicación.

**Artículo 5º.-** El otorgamiento del o los beneficio/s explicitado/s en el artículo 3º de la presente ley no exime al distribuidor de la responsabilidad de cumplir el resto de las condiciones exigibles para el suministro de los servicios públicos mencionados en el artículo 1º en el ámbito de la provincia de Río Negro. Asimismo la presente mantiene vigentes los beneficios prescriptos en la ley número 3720.

**Artículo 6º.-** El financiamiento de los beneficios determinados en la presente serán solventados en forma conjunta por las empresas prestadoras con un porcentaje de sus utilidades luego de impuestos, por el Estado provincial y/o municipal, a través de exenciones en los Ingresos Brutos y/o Tasas que figuren explícitamente en las facturas o bien a través de subsidios debidamente expresados en sus respectivos presupuestos y con un incremento de hasta un cinco por ciento (5%) en las tarifas de aquellos usuarios regulares pagadores que no se encuentren en alguna de las situaciones del artículo 4º. La reglamentación, a través de la autoridad de aplicación de la presente establecerá los modos operativos más eficientes para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 7º.-** Los municipios podrán adherir a la presente ley sancionando ordenanzas, reduciendo total y transitoriamente la tasa de alumbrado público, a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la Tarifa Residencial y alcanzados por el artículo 1º de la presente ley.

**Artículo 8º.-** La autoridad de aplicación de la presente serán, conjuntamente, el E.P.R.E., el Ministerio de la Familia, el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Servicios Públicos y la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales. La misma deberá confeccionar un padrón único de beneficiarios potenciales de acceder a los beneficios previstos en la presente.

**Artículo 9º.-** La presente norma deberá ser notificada al Poder Ejecutivo nacional para que, por donde corresponda, gestione las medidas necesarias para operativizar lo establecido en la presente en cuanto se refiere a los entes regulatorios que correspondan al ámbito nacional. Asimismo para que evalúe autorizar la eximición total o parcial de impuestos nacionales que figuran en las facturas de los servicios públicos referidos en la presente y que se incorporen beneficios similares en cuanto a tarifas sociales en los contratos a renegociar con las empresas prestadoras de obras y servicios públicos.

**Artículo 10.-** De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 181/04**

### **FUNDAMENTOS**

La Patagonia Argentina es en la actualidad, el reservorio mundial más grande de agua, tierras y recursos naturales. Por ello: es nuestro deber garantizar su protección y perduración en el tiempo para las generaciones futuras.

No podemos, de ninguna manera, permitir la explotación indiscriminada de nuestros recursos y menos aún sin tener todas las garantías necesarias para saber si en este proceso la explotación, no se verá afectado nuestro medio ambiente y la salud de los rionegrinos.

Dentro de estos recursos naturales, se encuentran las sustancias metalíferas, fundamentales en muchos casos para el desarrollo humano, aunque esto por sí sólo no puede convalidar el desmedro de nuestro ecosistema.

Este no es el caso de minerales como el diamante y el oro ya que se explotan principalmente por su valor comercial. Tal es así que el 80 % del oro refinado se utiliza en joyería.

Resulta importante señalar que para extraer 8 gramos de oro, se debe mover una tonelada de tierra o material estéril, lo cual significa que para hacer un anillo, se remueven tres toneladas, por lo cual es muy fácil hacer desaparecer un cerro en poco tiempo como ocurrió con la montaña Spirit del Estado de Montana de Estados Unidos.

Como ejemplo de los perjuicios que ocasiona la minería sin los controles necesarios, podemos citar:

- a. Vaciamiento de las napas acuíferas.
- b. Contaminación del aire y el agua con ácidos, compuestos alcalinos, arsénico, mercurio, plomo y otros metales pesados.
- c. Alteración permanente del relieve paisajístico.

Así, los efectos sobre la salud de la población y el medio ambiente son de una importante peligrosidad, como para desentenderse y omitir tomar todos los recaudos necesarios.

Tampoco resulta un justificativo válido el progreso económico, ya que solamente se enriquecen las empresas y no los habitantes. Para corroborarlos sólo basta mirar a Bolivia, Zambia, Sierra Leona, Botswana y Zaire que son altamente mineros y a la vez altamente pobres y endeudados con grandes problemas socio-económicos.

Todo lo antedicho no es caprichoso y nuestra legislación así lo estima al prever normas que tienden a proteger a los habitantes y a su hábitat de la explotación indiscriminada de los recursos naturales.

La Constitución nacional consagra el derecho a un medio ambiente saludable. Específicamente, el artículo 41 de la Constitución nacional establece lo siguiente: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".

Así el Código de Minería en los artículos 6,4 y 17 dice textualmente: Artículo 6º "Los responsables comprendidos en el artículo 3º de este título deberán presentar ante la autoridad de aplicación y antes del inicio de cualquier actividad especificada en el artículo 4º del presente título un informe de impacto ambiental. La autoridad de aplicación podrá prestar asesoramiento a los pequeños productores para la elaboración del mismo.

El artículo 4º señala: "Las actividades comprendidas en ese título son: Prospección, exploración, explotación, desarrollo preparación, extracción y almacenamiento de sustancias minerales, comprendidas en el Código de Minería incluidas todas las actividades destinadas al cierre de la mina....".

Por su parte el artículo 8º indica: " El informe de impacto ambiental para la etapa de prospección deberá contener el tipo de acciones a desarrollar y el eventual riesgo de impacto ambiental que las mismas pudieran acarrear Para la etapa de exploración, el citado informe deberá contener una descripción de los métodos a emplear y las medidas de protección ambiental que resultaren necesarias. En las etapas mencionadas precedentemente será necesaria la previa aprobación del informe por parte de la autoridad de aplicación para el inicio de las actividades, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el artículo 3º del presente título por los daños que se pudieran ocasionar."

Por último el artículo 17 dispone lo siguiente: "El informe de impacto ambiental debe incluir:

- a) La ubicación y descripción ambiental del área de influencia;
- b) La descripción del proyecto minero;
- c) Las eventuales modificaciones sobre suelo, agua atmósfera, flora y fauna, relieve y ámbito sociocultural;
- d) Las medidas de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiente;
- e) Métodos utilizados.

Esta normativa nos indica de por sí, que es el mismo Estado quien considera a la actividad minera potencialmente peligrosa y que del texto de las mismas, se desprende, que previo a las actividades de prospección, cateo y exploración, se debe tener aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente.

Que en relación al emprendimiento ubicado en cercanías de la localidad de Ingeniero Jacobacci, donde se persigue la explotación de oro y plata en mina a cielo abierto, la empresa responsable, cuya razón social es "Minera Aquiline Argentina S.A." desarrolla un proyecto minero denominado "Calcatreu".

Dicha empresa habría comprado los derechos mineros a otra firma de capitales extranjeros denominada "Minera Normandy", según datos aportados por la misma empresa.

Que dicho emprendimiento tiene como objeto declarado, la explotación de oro y plata en menores proporciones.

Según "Minera Aquiline Argentina S.A." el proyecto se encuentra en la etapa de exploración avanzada.

Así, se habría contratado a la empresa "Major" quienes se ocupan de sacar "bocados de roca" para analizar el contenido de oro de la piedra ubicada en el predio destinado a explotación.

Que la propia empresa Aquiline declara abiertamente que sus perspectivas de futuro dependen del precio del oro en el mercado.

Por último declara que se habría contratado a la empresa privada "Estudios y Servicios Ambientales SRL", para evaluar el impacto ambiental o la gestión ambiental.

De lo indicado, se infiere como conclusión lo siguiente:

- 1.- Que Aquiline S.A. habría comenzado con los trabajos de prospección, cateo y exploración, u otros determinados en el Código de Minería de la provincia, sin contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la autoridad de aplicación.
- 2.- Que por lo tanto, la población en su conjunto, debe conocer cuáles son los posibles daños al medio ambiente, la salud y al ecosistema y al territorio en su concepción integral, como asimismo, las etapas en la que se encuentra el emprendimiento minero y las acciones comprometidas para revertir, mitigar o evitar dichos efectos negativos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Producción, Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales, Subsecretaría de Minería, que se abstenga de aprobar el Estudio de Impacto Ambiental presentado o a presentarse próximamente por la empresa "Minera Aquiline Argentina S.A." en relación al emprendimiento minero que propicia la explotación de oro y plata a cielo abierto, en el marco del proyecto denominado "Calcatreu", ubicado aproximadamente a 90 Kms. de la localidad de Ingeniero Jacobacci, hasta tanto no se tengan plenas garantías que el mismo no afecta, de ninguna manera, el medio ambiente y la salud de los habitantes de la zona afectada.

**Artículo 2º.-** Que en forma urgente, se extremen los medios de contralor a su alcance para evitar daño en el ecosistema y en la salud de las personas, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación vigente relacionada con la protección de los recursos naturales en territorio rionegrino y la defensa de los derechos de los pueblos originarios que habitan las reservas indígenas próximas al emprendimiento minero indicado en el artículo 1º de la presente.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 182/04**

Viedma, 14 de abril de 2004.

Al señor presidente  
Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, Consejo de Medio Ambiente (CODEMA), el siguiente de Pedido de Informes:

- 1.- Si la empresa minera AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de prospección, exploración y cateo para realizar estas actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci. De ser así cuáles son las coordenadas de los vértices del área en estudio según el sistema de coordenadas GAUSS – KRUGER, qué minerales se procederá a explotar, por qué período de tiempo se le otorgaron los permisos, cuántas unidades se le han concedido, si los trabajos de investigación son satelitales, aéreos o terrestres y cual es la estimación de la inversión que proyecta efectuar.
- 2.- Si alguna otra empresa minera cuenta o ha solicitado permiso para desarrollar esta actividad en la localidad de Ingeniero Jacobacci y cuales son las características de dichos permisos.
- 3.- Si la empresa minera AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de explotación, extracción y todo aquella autorización inherente a la actividad minera para realizar esta actividad en la localidad de Ingeniero Jacobacci o su área de influencia.
- 4.- Si se ha presentado el correspondiente informe de IMPACTO AMBIENTAL. De ser así informe sobre: contenido, resultados, fecha en que se presentó y si fue o no aprobado.
- 5.- Si existen alteraciones de las napas de agua en la zona de la exploración minera que realiza la empresa AQUILINE S.A., tales como contaminación o vaciamiento de las napas.
- 6.- Si se ha estudiado la posibilidad de que de los trabajos realizados por la empresa AQUILINE S.A. pueda existir daño al medio ambiente en sus distintas formas o a la salud de las personas en el corto, mediano y largo plazo.

- 7.- Si el predio en el cual va a realizarse la explotación de la mina de oro a cielo abierto está ubicado en territorio correspondiente a la reserva indígena mapuche "LIPETREN CHICO". Caso contrario, cuáles son las medidas que se han tomado para evitar todo tipo de acción dañosa sobre los habitantes, animales, pozos de agua y demás bienes ubicados en dicha reserva.
- 8.- Si la empresa AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de exploración, cateo, explotación y extracción para realizar estas actividades en alguna otra localidad o zona de la provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Francisco Castro, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Enrique Mueña, Celia Graffigna, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 183/04**

Viedma, 14 de abril de 2004

Al señor presidente  
Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Ente de Desarrollo de la Línea y Región Sur, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Si la empresa minera AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de prospección, exploración y cateo para realizar estas actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci. De ser así cuáles son las coordenadas de los vértices del área en estudio según el sistema de coordenadas GAUSS – KRUGER, qué minerales se procederá a explotar, por qué período de tiempo se le otorgaron los permisos, cuántas unidades se le han concedido, si los trabajos de investigación son satelitales, aéreos o terrestres y cual es la estimación de la inversión que proyecta efectuar.
- 2.- Si alguna otra empresa minera cuenta o ha solicitado permiso para desarrollar esta actividad en la localidad de Ingeniero Jacobacci y cuales son las características de dichos permisos.
- 3.- Si la empresa minera AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de explotación, extracción y todo aquella autorización inherente a la actividad minera para realizar esta actividad en la localidad de Ingeniero Jacobacci o su área de influencia.
- 4.- Si se ha presentado el correspondiente informe de IMPACTO AMBIENTAL. De ser así informe sobre: contenido, resultados, fecha en que se presentó y si fue o no aprobado.
- 5.- Si existen alteraciones de las napas de agua en la zona de la exploración minera que realiza la empresa AQUILINE S.A., tales como contaminación o vaciamiento de las napas.
- 6.- Si se ha estudiado la posibilidad de que de los trabajos realizados por la empresa AQUILINE S.A. pueda existir daño al medio ambiente en sus distintas formas o a la salud de las personas en el corto, mediano y largo plazo.
- 7.- Si el predio en el cual va a realizarse la explotación de la mina de oro a cielo abierto está ubicado en territorio correspondiente a la reserva indígena mapuche "LIPETREN CHICO". Caso contrario, cuáles son las medidas que se han tomado para evitar todo tipo de acción dañosa sobre los habitantes, animales, pozos de agua y demás bienes ubicados en dicha reserva.
- 8.- Si la empresa AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de exploración, cateo, explotación y extracción para realizar estas actividades en alguna otra localidad o zona de la provincia de Río Negro.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Francisco Castro, Carlos Valeri, Luis Di Giácomo, María Marta Arriaga, Enrique Mueña, Celia Graffigna, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 184/04**

Viedma, 14 de abril de 2004

Al señor presidente  
Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Si la empresa minera AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de prospección, exploración y cateo para realizar estas actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci. De ser así cuáles son las coordenadas de los vértices del área en estudio según el sistema de coordenadas GAUSS – KRUGER, qué minerales se procederá a explotar, por qué período de tiempo se le otorgaron los permisos, cuántas unidades se le han concedido, si los trabajos de investigación son satelitales, aéreos o terrestres y cual es la estimación de la inversión que proyecta efectuar.
- 2.- Si alguna otra empresa minera cuenta o ha solicitado permiso para desarrollar esta actividad en la localidad de Ingeniero Jacobacci y cuales son las características de dichos permisos.
- 3.- Si la empresa minera AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de explotación, extracción y todo aquella autorización inherente a la actividad minera para realizar esta actividad en la localidad de Ingeniero Jacobacci o su área de influencia.
- 4.- Si se ha presentado el correspondiente informe de IMPACTO AMBIENTAL. De ser así informe sobre: contenido, resultados, fecha en que se presentó y si fue o no aprobado.
- 5.- Si existen alteraciones de las napas de agua en la zona de la exploración minera que realiza la empresa AQUILINE S.A., tales como contaminación o vaciamiento de las napas.
- 6.- Si se ha estudiado la posibilidad de que de los trabajos realizados por la empresa AQUILINE S.A. pueda existir daño al medio ambiente en sus distintas formas o a la salud de las personas en el corto, mediano y largo plazo.
- 7.- Si el predio en el cual va a realizarse la explotación de la mina de oro a cielo abierto está ubicado en territorio correspondiente a la reserva indígena mapuche "LIPETREN CHICO". Caso contrario, cuáles son las medidas que se han tomado para evitar todo tipo de acción dañosa sobre los habitantes, animales, pozos de agua y demás bienes ubicados en dicha reserva.
- 8.- Si la empresa AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de exploración, cateo, explotación y extracción para realizar estas actividades en alguna otra localidad o zona de la provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Francisco Castro, Carlos Valeri, Luis Di Giácomo, María Marta Arriaga, Enrique Mueña, Celia Graffigna, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 185/04**



Viedma, 14 de abril de 2004

Al señor presidente  
Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Coordinación, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, Aguas Rionegrinas S.A. el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Cuál es la composición físico-química y bacteriológica del agua de las napas ubicadas en las localidades de Los Menucos, Ingeniero Jacobacci, Ramos Mexía, Maquinchao y Sierra Colorada.
- 2.- Si el agua es apta para el consumo.
- 3.- Si se ha detectado la presencia de mercurio, arsénico, flúor, cadmio, cianuro o alguna otra sustancia nociva para la salud. En ese caso, en qué proporciones.
- 4.- Cuáles son los resultados existentes hasta el momento de la instalación de plantas purificadoras o potabilizadoras en dichas localidades.
- 5.- Si las plantas potabilizadoras de agua de las localidades de Los Menucos, Ramos Mexía y Maquinchao, cuentan con red de conexión hacia el hospital y establecimientos educativos.
- 6.- Si se ha previsto la distribución domiciliar de agua purificada.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.  
Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Francisco Castro, Carlos Valeri, Luis Di Giácomo, María Marta Arriaga, Enrique Muena, Celia Graffigna, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 186/04**

Viedma, 14 de abril de 2004

Al señor Presidente  
Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, **Ministerio de Producción, Subsecretaría de Minería**, el siguiente pedido de informes:

- 1.- Si la empresa minera AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de prospección, exploración y cateo para realizar estas actividades en la localidad de Ingeniero Jacobacci. De ser así cuáles son las coordenadas de los vértices del área en estudio según el sistema de coordenadas GAUSS – KRUGER, qué minerales se procederá a explotar, por qué período de tiempo se le otorgaron los permisos, cuántas unidades se le han concedido, si los trabajos de investigación son satelitales, aéreos o terrestres y cual es la estimación de la inversión que proyecta efectuar.
- 2.- Si alguna otra empresa minera cuenta o ha solicitado permiso para desarrollar esta actividad en la localidad de Ingeniero Jacobacci y cuales son las características de dichos permisos.

- 3.- Si la empresa minera AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de explotación, extracción y todo aquella autorización inherente a la actividad minera para realizar esta actividad en la localidad de Ingeniero Jacobacci o su área de influencia.
- 4.- Si se ha presentado el correspondiente informe de IMPACTO AMBIENTAL. De ser así informe sobre: contenido, resultados, fecha en que se presentó y si fue o no aprobado.
- 5.- Si existen alteraciones de las napas de agua en la zona de la exploración minera que realiza la empresa AQUILINE S.A., tales como contaminación o vaciamiento de las napas.
- 6.- Si se ha estudiado la posibilidad de que de los trabajos realizados por la empresa AQUILINE S.A. pueda existir daño al medio ambiente en sus distintas formas o a la salud de las personas en el corto, mediano y largo plazo.
- 7.- Si el predio en el cual va a realizarse la explotación de la mina de oro a cielo abierto está ubicado en territorio correspondiente a la reserva indígena mapuche "LIPETREN CHICO". Caso contrario, cuáles son las medidas que se han tomado para evitar todo tipo de acción dañosa sobre los habitantes, animales, pozos de agua y demás bienes ubicados en dicha reserva.
- 8.- Si la empresa AQUILINE S.A. cuenta con el debido permiso de exploración, cateo, explotación y extracción para realizar estas actividades en alguna otra localidad o zona de la provincia de Río Negro.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Autor: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Francisco Castro, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Enrique Mueña y Celia Graffigna, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 187/04**

Viedma, 14 de abril de 2004

Al señor presidente  
Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Catastro e Información Territorial, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.-Cuáles son los límites y coordenadas de la Reserva Indígena Lipetrén Chico ubicada a aproximadamente a 90 kms. de la localidad de Ingeniero Jacobacci.
- 2.-Si se han llevado a cabo trabajos de mensura y delimitación del área que ocupa la reserva mencionada en el punto 1.
- 3.-Si se han registrado casos de ocupación ilegal por parte de personas ajenas a la reserva, en ese caso indique: identificación de las personas físicas o jurídicas de que se trate, predio que ocupan, acciones concretas llevadas a cabo por ese organismo a los fines de exigir el desalojo de intrusos en dichos territorios.
- 4.-Quiénes son los actuales propietarios de campos linderos a la reserva, fecha desde que adquirieron dichos predios y estado actual de la titularidad de dichas tierras.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Francisco Castro, Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Enrique Mueña, Celia Graffigna, legisladores

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 188/04**

**FUNDAMENTOS**

La Patagonia Argentina es en la actualidad, el reservorio mundial más grande de agua, tierras y recursos naturales. Por ello: es nuestro deber garantizar su protección y perduración en el tiempo para las generaciones futuras.

No podemos, de ninguna manera, permitir la explotación indiscriminada de nuestros recursos y menos aún sin tener todas las garantías necesarias para saber si en este proceso la explotación, no se verá afectado nuestro medio ambiente y la salud de los rionegrinos.

Dentro de estos recursos naturales, se encuentran las sustancias metalíferas, fundamentales en muchos casos para el desarrollo humano, aunque esto por sí sólo no puede convalidar el desmedro de nuestro ecosistema.

Este no es el caso de minerales como el diamante y el oro ya que se explotan principalmente por su valor comercial. Tal es así que el 80 % del oro refinado se utiliza en joyería.

Resulta importante señalar que para extraer 8 gramos de oro, se debe mover una tonelada de tierra o material estéril, lo cual significa que para hacer un anillo, se remueven tres toneladas, por lo cual es muy fácil hacer desaparecer un cerro en poco tiempo como ocurrió con la montaña Spirit del Estado de Montana de Estados Unidos.

Como ejemplo de los perjuicios que ocasiona la minería sin los controles necesarios, podemos citar:

- a. Vaciamiento de las napas acuíferas.
- b. Contaminación del aire y el agua con ácidos, compuestos alcalinos, arsénico, mercurio, plomo y otros metales pesados.
- c. Alteración permanente del relieve paisajístico.

Así, los efectos sobre la salud de la población y el medio ambiente son de una importante peligrosidad, como para desentenderse y omitir tomar todos los recaudos necesarios.

Tampoco resulta un justificativo válido el progreso económico, ya que solamente se enriquecen las empresas y no los habitantes. Para corroborarlos sólo basta mirar a Bolivia, Zambia, Sierra Leona, Botswana y Zaire que son altamente mineros y a la vez altamente pobres y endeudados con grandes problemas socio-económicos.

Todo lo antedicho no es caprichoso y nuestra legislación así lo estima al prever normas que tienden a proteger a los habitantes y a su hábitat de la explotación indiscriminada de los recursos naturales.

La Constitución nacional consagra el derecho a un medio ambiente saludable. Específicamente, el artículo 41 de la Constitución nacional establece lo siguiente: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".

Así el Código de Minería en los artículos 6,4 y 17 dice textualmente: Artículo 6º "Los responsables comprendidos en el artículo 3º de este título deberán presentar ante la autoridad de aplicación y antes del inicio de cualquier actividad especificada en el artículo 4º del presente título un informe de impacto ambiental. La autoridad de aplicación podrá prestar asesoramiento a los pequeños productores para la elaboración del mismo.

El artículo 4º señala: "Las actividades comprendidas en ese título son: Prospección, exploración, explotación, desarrollo preparación, extracción y almacenamiento de sustancias minerales, comprendidas en el Código de Minería incluidas todas las actividades destinadas al cierre de la mina....".

Por su parte el artículo 8º indica: "El informe de impacto ambiental para la etapa de prospección deberá contener el tipo de acciones a desarrollar y el eventual riesgo de impacto ambiental que las mismas pudieran acarrear Para la etapa de exploración, el citado informe deberá contener una descripción de los métodos a emplear y las medidas de protección ambiental que resultaren necesarias. En las etapas mencionadas precedentemente será necesaria la previa aprobación del informe por parte de la autoridad de aplicación para el inicio de las actividades, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el artículo 3º del presente título por los daños que se pudieran ocasionar."

Por último el artículo 17 dispone lo siguiente: "El informe de impacto ambiental debe incluir:

- a) La ubicación y descripción ambiental del área de influencia;
- b) La descripción del proyecto minero;

- c) Las eventuales modificaciones sobre suelo, agua atmósfera, flora y fauna, relieve y ámbito sociocultural;
- d) Las medidas de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición del medio alterado, según correspondiente;
- e) Métodos utilizados.

Esta normativa nos indica de por sí, que es el mismo Estado quien considera a la actividad minera potencialmente peligrosa y que del texto de las mismas, se desprende, que previo a las actividades de prospección, cateo y exploración, se debe tener aprobado el estudio de impacto ambiental correspondiente.

Que en relación al emprendimiento ubicado en cercanías de la localidad de Ingeniero Jacobacci, donde se persigue la explotación de oro y plata en mina a cielo abierto, la empresa responsable, cuya razón social es "Minera Aquiline Argentina S.A." desarrolla un proyecto minero denominado "Calcatreu".

Dicha empresa habría comprado los derechos mineros a otra firma de capitales extranjeros denominada "Minera Normandy", según datos aportados por la misma empresa.

Que dicho emprendimiento tiene como objeto declarado, la explotación de oro y plata en menores proporciones.

Según "Minera Aquiline Argentina S.A." el proyecto se encuentra en la etapa de exploración avanzada.

Así, se habría contratado a la empresa "Major" quienes se ocupan de sacar "bocados de roca" para analizar el contenido de oro de la piedra ubicada en el predio destinado a explotación.

Que la propia empresa Aquiline declara abiertamente que sus perspectivas de futuro dependen del precio del oro en el mercado.

Por último declara que se habría contratado a la empresa privada "Estudios y Servicios Ambientales SRL", para evaluar el impacto ambiental o la gestión ambiental.

De lo indicado, se infiere como conclusión lo siguiente:

- 1.- Que Aquiline S.A. habría comenzado con los trabajos de prospección, cateo y exploración, u otros determinados en el Código de Minería de la provincia, sin contar con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de la autoridad de aplicación.
- 2.- Que por lo tanto, la población en su conjunto, debe conocer cuáles son los posibles daños al medio ambiente, la salud y al ecosistema y al territorio en su concepción integral, como asimismo, las etapas en la que se encuentra el emprendimiento minero y las acciones comprometidas para revertir, mitigar o evitar dichos efectos negativos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Coordinación, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que se abstenga de aprobar el estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa "Minera Aquiline Argentina S.A." en relación al emprendimiento minero que propicia la explotación de oro y plata a cielo abierto, en el marco del proyecto denominado "Calcatreu", ubicado aproximadamente a 90 kms. de la localidad de Ingeniero Jacobacci, hasta tanto no se tengan plenas garantías que el mismo no afecta, de ninguna manera, el medio ambiente y la salud de los habitantes de la zona afectada.

**Artículo 2º.-** Que se extremen los medios de contralor a su alcance para evitar daño en el ecosistema y en la salud de las personas, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación vigente relacionada con la protección de los recursos naturales en territorio rionegrino y la defensa de los derechos de los pueblos originarios que habitan las reservas indígenas próximas al emprendimiento minero indicado en el artículo 1º de la presente.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 189/04**

**FUNDAMENTOS**

El mundo del arte no es un lugar misterioso, pero sí bastante desconocido para la mayoría de la gente, por ello es que no existe una única y verdadera definición de arte, en ello juegan los valores que marcan cada etapa histórica.

Según León Tolstoi el arte supone una comunicación de tipo intuitivo: ver más allá de lo que aparece; es algo así como la función perceptiva y sugerente del símbolo religioso. El hombre es capaz de percibir y experimentar todas las emociones humanas, pero sólo unas cuantas de ellas puede transmitir a otros, es allí cuando lo subjetivo se objetiva en el objeto comunicativo que es el arte.

De esta manera el arte podría definirse como la manifestación externa de emociones internas por medio de líneas, colores, movimientos, sonidos o palabras partiendo de esta idea todos los seres humanos somos artistas y es a causa de la represión de la cultura que no todos los hombres, podemos manifestar en forma objetiva lo que nuestras emociones nos dicen.

Toda obra de arte pone en relación al hombre a quien se dirige con el que la produjo, y con todos los hombres que simultánea, anterior o posteriormente, reciben la impresión de ella. Por sus palabras, por sus movimientos o por el sonido de su voz expresa un hombre su valor, su resignación, su tristeza y estos sentimientos se transmiten a los que le ven y le oyen.

Sobre esta actitud del hombre de experimentar los sentimientos que experimenta el otro, está fundada la actividad que se llama arte. Arte hay si un hombre luego de sentir o creer sentir alegría, tristeza, desesperación, valor, indignación, abatimiento, expresa todo eso por medio de, sonidos, formas, colores, movimientos, etcétera, que permitan a otros sentir lo que él sintió. Por ello: el arte es un medio de fraternidad entre los hombres que les une en un mismo sentimiento y, por lo tanto, es indispensable para la vida de la humanidad y para su progreso.

El arte es la representación de una fuerza activa en permanente compromiso con la realidad. Toda producción artística afecta y repercute inevitablemente en el conjunto del sistema social. No debemos perder la línea que ha marcado la producción artística en el desarrollo de la humanidad porque ella ha significado ante todo la conciencia y la puesta ante los ojos del mundo la esencia del espíritu humano.

El artista, como toda persona de nuestro tiempo, tiene que abordar los problemas que se le plantean a cualquiera de sus semejantes, pero con la diferencia de que él anticipa y como ser anticipado se le adjudican las características de un agente de cambio, situación que favorece el desplazamiento hacia el de todos los resentimientos, fracasos, miedos, sentimientos de soledad e incertidumbre de los demás, como si él fuera el portavoz de todo lo subyacente aún no emergido. Automáticamente, en los gobiernos autoritarios, es señalado como perturbador de una tranquilidad o un orden anterior. El artista es entonces, ser de anticipación y por lo tanto víctima de verdaderas conspiraciones organizadas contra el cambio, contra lo nuevo, contra lo inédito.

Justamente este ser de anticipación, fue el profesor Norman Tornini, por ello el premio que instituímos lleva su nombre, porque bregó y se comprometió en el desarrollo del arte en nuestra provincia, de un arte que pudiera ser expresado por todos y para todos. Avanzó en la educación por el arte, haciendo de él mismo un líder del cambio, tratando en el mensaje que dejó a su paso un llamado o mensaje que representa la reconstrucción del mundo que es propio y de todos.

El artista es quien a través de su trabajo sienta las bases de un cambio, mirando hacia el futuro en el espejo retrovisor de su memoria. Capitalizar la fuerza creadora de nuestros artistas, es confiar en las posibilidades que nos da tener una mirada crítica y reflexiva. El lenguaje artístico, las obras de arte reflejan un mapa social al que debemos mirar, reconocer y sobre el cual construir nuestra sociedad.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el Premio Anual al Mérito Artístico, "Profesor Norman Tornini" que otorgará el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** El premio se concederá como un reconocimiento público a una trayectoria destacada y singularmente ejemplar en su vida artística, así como también a su obra, que prestigie el arte y la cultura y que hiciera trascender a nuestra provincia a nivel nacional e internacional.

**Artículo 3º.-** La distinción que se otorgue, deberá sustentarse en un análisis profundo y comprometido de los valores humanos que refleje su obra.

**Artículo 4º.-** El premio mencionado sólo se podrá otorgar por una única vez a la misma persona.

**Artículo 5º.-** El premio Anual al Mérito Artístico profesor Norman Tornini consistirá en:

- Primer Premio al Mérito Artístico profesor Norman Tornini.
- Segundo Premio al Mérito Artístico profesor Norman Tornini.

**Artículo 6º.-** El Primer Premio al Mérito Artístico será otorgado a aquellos artistas de comprobada trayectoria y coherencia en el campo de las artes, que cuenten con reconocimientos anteriores a nivel provincial y nacional y que su obra represente una contribución al crecimiento y desarrollo de la cultura en la provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.-** El Primer Premio al Mérito Artístico consistirá en:

1. La entrega de un diploma de reconocimiento por la obra desarrollada en la provincia.
2. Una pensión vitalicia que comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad, y que consistirá en una asignación mensual equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) de la remuneración de un sueldo básico correspondiente a la categoría 3 de la ley 1844 vigente en la administración pública provincial, más asignaciones familiares que acredítase y beneficios de la Obra Social I.PR.O.S.S., para lo cual se deducirá el aporte correspondiente.  
  
-En caso de fallecimiento el beneficio se extenderá a su cónyuge o concubino/a reconocido/a legalmente, según los derechos que otorga la ley nacional 24.241 caducando definitivamente en caso de fallecimiento de éste/a o de contraer nuevas nupcias.  
  
-El beneficio previsional obtenido por el Premio al Mérito Artístico es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.
3. La exposición o publicación de su obra en la Capital Federal.
4. Una asignación de dinero en efectivo de tres mil (\$ 3.000) por única vez.

**Artículo 8º.-** El Segundo Premio al Mérito Artístico será concedido a aquellos creadores que contribuyan al enriquecimiento de nuestra cultura con su obra, en la que deberán conjugarse trascendencia y comprobada calidad.

**Artículo 9º.-** El Segundo Premio al Mérito Artístico consistirá en:

- Un diploma con carácter de certificación oficial, en el que se reconozca su trayectoria en la provincia.
- La exposición y publicación de su obra en la Capital Federal.
- Una asignación de dinero efectivo de dos mil pesos (\$ 2.000) por única vez.

**Artículo 10.-** Para la obtención de dichos reconocimientos, los artistas deberán ser:

- a) Mayor de edad.
- b) Acreditar una trayectoria pública permanente en una disciplina artística, reconocida por la calidad de su obra y antecedentes que prestigien el arte y la cultura.
- c) La nominación de los futuros concursantes será presentada por instituciones representativas del quehacer cultural de la provincia de Río Negro.
- d) Su nominación deberá estar avalada por lo menos por dos cartas de apoyo de artistas o instituciones de la cultura y el arte reconocidos provincial y nacionalmente.
- e) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida, de quince (15) años en la misma.
- f) Cumplir con los requisitos que se establecerán reglamentariamente.

**Artículo 11.-** La autoridad de aplicación será el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Cultura de la provincia de Río Negro.

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo, Agencia de Cultura de la provincia de Río Negro, determinará anualmente el área disciplinaria del arte que se premiará, debiendo publicarlo por todos los medios, con cuatro meses de antelación al concurso.

**Artículo 13.-** El otorgamiento será acordado por un jurado integrado por:

- a. En general:

- El/la subsecretario/a de Cultura de la provincia de Río Negro.
  - Un representante del Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Coordinación.
  - Un representante de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura de la provincia de Río Negro.
  - Un representante de la Universidad Nacional del Comahue.
- b. En particular; según la disciplina de que se trate:
- Un/a artista que ya haya recibido uno de los premios mencionados.
  - Un/a artista externo, reconocido nacionalmente y que esté relacionado con la disciplina a premiar.
  - Un crítico/a de la cultura y el arte reconocido a nivel nacional.

**Artículo 14.-** El Jurado convocado para resolver la adjudicación de los premios instituidos en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida "ad honórem".

**Artículo 15.-** Los requisitos de presentación de las personas nominadas serán determinados por vía reglamentaria.

**Artículo 16.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la provincia.

**Artículo 17.-** El Poder Ejecutivo procederá a la reglamentación de la presente ley en el plazo de noventa (noventa) días a partir de su publicación.

**Artículo 18.-** Derógase la ley número 564 en todos sus términos.

**Artículo 19.-** Cúmplase, comuníquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 190/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Entre la semana del 26 de abril al 02 de mayo de 2004, se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche La Semana de las Montañas Limpias.

La iniciativa surge del Club Andino Bariloche (Personería Jurídica, decreto S. G. M. número: 26.867/40), quien además de promover, es el organizador de este gran evento, que tiene como antecedente una propuesta de la UIAA (Unión Internacional de Asociaciones de Alpinismo) y fue apoyada por la FAO-ONU.

Desde hace algunos años el C.A.B. busca que todos tomemos conciencia que vivimos en la montaña. Que pensar en montañas limpias es pensar en "nuestro entorno cotidiano limpio", por esto fomenta la limpieza de los ambientes naturales dentro y cerca de Bariloche, asumiéndola como a una ciudad de montaña.

La propuesta es trabajar durante una semana mediante acciones que lleven a comprometernos con nuestra propia basura; tomando conciencia de que sólo en forma solidaria, los vecinos, las asociaciones civiles, las empresas y el municipio podemos tener limpio nuestro entorno.

Se quiere buscar entre todos una solución a esos espacios "inclasificables" (banquinas, grandes terrenos desocupados y sin cercar, orillas de ríos, arroyos, lagos) dónde muchos vecinos anónimos arrojan residuos. Una ciudad y un entorno limpio nos favorece como ciudadanos, preservando la naturaleza, como la principal fuente de recursos y desarrollo comunitario.

La propuesta consiste:

- a) Del lunes 26 al miércoles 28, organizar charlas abiertas sobre:
- Reciclado de residuos.
  - Prácticas de bajo impacto.
  - Manejo de residuos patógenos.
  - Salud ambiental.

- b) Jueves 29 y viernes 30: Trabajo de alumnos en los alrededores de sus escuelas. Habrá un "premio mención" para la escuela que se destaque en esta actividad. Los colegios deberán elaborar un informe de sus acciones, que el C.A.B. evaluará.
- c) Sábado 01: Limpieza de barrios: Cada junta vecinal elegirá las áreas que considere se deban limpiar ese día.
- d) Domingo 02: Salida tradicional de "Montañas Limpias", apuntando a orillas de lagos, ríos y arroyos, áreas de acampe, banquinas y lugares turísticos.
- f) La recepción de los residuos será, como en otros años, en los contenedores a depositar en las inmediaciones del C.A.B., dónde serán clasificados.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, social, cultural, ecológico provincial, a la "Semana de las Montañas Limpias" a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre el 26 de abril y el 02 de mayo de 2004.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 191/04**

**FUNDAMENTOS**

Desde el regreso de la vida democrática, año 1983, el pueblo argentino se volcó a las urnas y masivamente este pueblo volvió a elegir a sus gobernantes, práctica que se volvió habitual después de 20 años ininterrumpidos de que cada ciudadano argentino o con derecho a votar pueda elegir a quienes serán sus representantes en los distintos estamentos del Estado nacional, provincial o municipal de tal manera que también en otros ámbitos se comenzó a elegir a sus representantes, más concretamente las elecciones de las juntas vecinales de las distintas ciudades de nuestro país, hasta en los pueblos más pequeños de nuestra provincia tanto del Alto Valle como de la Línea Sur es una práctica permanente cada dos años seleccionar los presidentes de juntas vecinales por el voto directo de sus vecinos. Con el correr de los años se conformaron instituciones, ONGs, etcétera, quienes también con el voto de sus socios eligen sus autoridades por un determinado tiempo, es decir que la práctica del derecho innegable e indelegable que tenemos los ciudadanos de nuestro país de elegir y ser elegido no fomenta otra cosa que seguir afianzando el marco democrático que elegimos como sistema de vida quienes vivimos en este bendito país.

Las pequeñas comunidades que residen en la Región Sur de nuestra provincia y que se ven representadas a través de las distintas comisiones de fomento que las representan, no pueden ejercer su derecho a elegir y ser elegidos, es decir como en la época de las colonias, aquí el gobernador de la provincia es quién designa a los directores de fomento en cada una de ellas, existiendo casos como el de algunas comisiones de fomento que sus directores llevan más de doce años al frente de las mismas siendo nominados por los sucesivos gobernadores de nuestra provincia. Este sistema provoca que en la mayoría de los casos los designados son personas allegadas a quien ejerce el poder en la provincia, desvirtuando de esta manera el sentir de los pobladores de los distintos parajes que en la mayoría de los casos han solicitado que el sistema de selección de los mismos debería ser por el voto directo de los habitantes de la región, esto atento que son los únicos que pueden calificar a través de su voto la gestión de sus representantes ante el gobierno de la provincia y no como sucede en la actualidad que el director de fomento es un vicario del gobierno ante los pobladores.

Los pobladores de estos parajes, desde 1983 a la actualidad, han elegido por el voto directo a los sucesivos presidentes, vicepresidentes y diputados nacionales y provinciales como así también al gobernador de la provincia, pero están inhabilitados para ejercer el derecho de seleccionar por el mismo sistema a quien debiera representarlos en la defensa de los intereses de toda su comunidad y mejorar así la calidad de vida de estos habitantes.



En 1971 el gobierno provincial puso en vigencia la ley número 643 sobre la creación de comisiones de fomento, marco legal por la cual se rigen en la actualidad, por supuesto con los vicios que conlleva una ley en los gobiernos de facto. Como en aquel entonces en los sucesivos gobiernos esta ley se fue modificando y como así también su reglamentación permitiendo a los comisionados de fomento tener facultades de entregar licencias de conducir a los habitantes de su radio, que le permite recaudar fondos propios y manejar los recursos para atender otras necesidades básicas demandadas por su población.

Estas modificaciones nunca apuntaron a modificar el sistema de elección de los comisionados de fomento de tal manera que el artículo 4º de la ley 643 se sigue aplicando con rigurosidad, siendo el Poder Ejecutivo provincial quien designa al mismo.

En el marco de las repuestas de la reforma política que alienta el gobierno de la provincia, la modificación del artículo 4º de la mencionada ley y la aprobación de la incorporación de un artículo que permita la expresión popular en las urnas de los pobladores de los distintos parajes, sería un marco propicio y un buen aliciente que generaría un mayor grado de confiabilidad permitiéndole a estos rionegrinos ejercer a pleno sus derechos.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Elba Esther Acuña, Javier Alejandro Iud, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 4º de la ley número 643, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 4.-** La Comisión de Fomento estará compuesta por un (1) presidente, dos (2) vocales suplentes.

Para ser presidente o vocal se requiere ser ciudadano argentino, nativo o naturalizado, estar inscripto en el Padrón Electoral de su radio, haber alcanzado la mayoría de edad y tener como mínimo dos (2) años de residencia en su radio comunal a la fecha del acto eleccionario tener cinco años (5) de residencia como mínimo en la provincia.

El presidente será elegido en forma directa y a simple pluralidad de sufragios, y los vocales de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral Provincial, para elección de legisladores por representación poblacional.

El presidente y vocales de las Comisiones de Fomento durarán cuatro (4) años en sus funciones, podrán ser reelectos para nuevos períodos.

En caso de fallecimiento, destitución, renuncia o inhabilidad definitiva del presidente titular lo reemplazará el primer vocal suplente o el siguiente vocal hasta el término del mandato de acuerdo a la correlatividad de la vacante”.

**Artículo 2º.-** Para dicha elección será autoridad de aplicación el Tribunal Electoral Provincial.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 192/04**

Viedma, 16 de abril de 2004

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario Luis DE REGE  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 01/04

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Firmado: Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel SAIZ, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 1/2004, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se dispone la restitución a todos los agentes de la administración pública provincial, hayan o no promovido demanda contra el Estado, de los descuentos efectuados en virtud del artículo 5° de la ley 2.990. La misma involucra la devolución de los montos deducidos mensualmente durante su vigencia por los períodos no prescriptos, como la celebración de convenios en los casos que se hubiese deducido demanda judicial contra la provincia.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto a fin de evitar que se produzca una masiva promoción de demandas por los períodos aún no prescriptos, derivada del conocimiento del precedente judicial de la Corte Suprema de Justicia, con la consiguiente generación de mayores costos para la provincia.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

VISTO: El artículo 5° de la ley número 2.990, el decreto de naturaleza legislativa número 1/01 y la Sentencia de fecha 17 de noviembre de 2.003 dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Asín, María Cristina c/Unidad de Control Provisional de Río Negro s/Contencioso Administrativo" Expediente número A -236/03, y;

#### CONSIDERANDO

Que el decreto de naturaleza legislativa número 1/92, ratificado por ley número 2.502, en su artículo 6° disponía un aporte extraordinario con destino a la Caja de Previsión Social estableciéndose diversos porcentajes según el monto de los haberes;

Que por el artículo 5° de la ley número 2.990 se prorrogó la vigencia de este "aporte", en tanto rigiera la emergencia financiera;

Que posteriormente, los cambios sufridos en el sistema previsional rionegrino determinó el dictado del decreto de naturaleza legislativa número 1/01 por el que se dejó sin efecto los descuentos establecidos en el artículo 6° del decreto de naturaleza legislativa número 1/92, prorrogados por el artículo 5° de la ley número 2.990;

Que asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la nación, declaró inadmisibles el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la provincia para sostener la constitucionalidad de los descuentos, y de conformidad a lo dictaminado por el Procurador General, entendió que se trataba de normas de derecho local irrevisables, con lo cual adquirió firmeza lo oportunamente decidido por el Superior Tribunal de Justicia en orden a considerar inconstitucional el artículo 5° de la ley número 2.990;

Que respecto del período comprendido entre la vigencia de la ley número 2.990 y el cese del descuento dispuesto por decreto de naturaleza legislativa número 1/01, y en razón del precedente jurisprudencial aludido en el considerando anterior, corresponde reconocer la devolución de los montos descontados a los agentes de la Administración Pública por los períodos no prescriptos, tanto en el caso que hubiesen accionado judicialmente contra la provincia como cuando no lo hubiesen hecho;

Que resulta necesario en forma inmediata, adoptar las medidas tendientes a evitar que, ante la falta de pago de los montos adeudados por los conceptos referidos, se produzca una masiva promoción de demandas por los períodos aún no prescriptos, derivada del conocimiento del precedente judicial de la Corte Suprema de Justicia, con la consiguiente generación de costas;

Que se pretende además evitar la promoción de las ejecuciones de sentencia en las causas que se encuentran en ese estado, así como la continuidad de las que estuvieran en trámite, todo ello con la consiguiente generación de costas a cargo de la provincia;

Que por ende es necesario establecer un sistema de devolución de los descuentos disponiendo las pautas de seguridad necesarias para evitar una doble percepción;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional;

Por ello:

Autor: Poder Ejecutivo.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Devolución de las sumas descontadas.** Disponer la devolución a todos los agentes de la Administración Pública Provincial de las sumas efectivamente descontadas por aplicación del artículo 5° de la ley número 2.990, del modo descrito en la presente norma.

**Artículo 2°.- Medios de Pago.** Los medios de pago para la devolución prevista en el artículo anterior serán dinero en efectivo y Bonos Garantizados de Deuda Rionegrina (BOGAR I) de acuerdo a lo que dispone el presente, a tal fin, modifícase el destino de los BOGAR I fijado por el artículo 2° del decreto ley 9/02, habilitando su uso para la cancelación de las deudas contempladas en el presente, sólo para los

casos de las causas concluidas y homologadas judicialmente por el procedimiento, y con el sistema de cálculo previstos en el artículo 6º del presente.

**Artículo 3º.- Determinación del monto por agente que no hubiere promovido demanda judicial.** Instruir a los Departamentos de Liquidación de Haberes de cada organismo, a determinar el monto a restituir a los agentes de su jurisdicción que no hubiesen promovido demanda judicial, desde el mes de abril de 1.999 al mes de febrero de 2.001, ambos meses inclusive, adicionando al resultante un 15% en concepto de intereses.

Los agentes incluidos en los términos de este artículo deberán presentar declaración jurada de la que surja que no hayan promovido demanda judicial, así como el desistimiento a accionar judicialmente por tales conceptos.

En todos los casos se deberá requerir de la Fiscalía de Estado los datos que permitan verificar la veracidad de los datos aportados por los agentes.

**Artículo 4º.- Modo de devolución a los agentes que no hubieran promovido demanda judicial.** Disponer la devolución a todos los agentes que no hubiesen promovido demanda judicial contra la provincia, de las sumas calculadas conforme lo dispuesto en el artículo precedente, en dinero en efectivo en doce (12) cuotas iguales y consecutivas a abonarse con sus haberes, a partir del mes de julio de 2004.

**Artículo 5º.- Cese de defensa en juicio.** Instruir a la Fiscalía de Estado para el automático cese de la defensa en juicio en las acciones promovidas en contra de la provincia vinculadas a la vigencia de la ley número 2.990 en los casos en que aún no lo hubiere hecho, facultándola a formular toda declinación o desistimiento que sea menester para evitar mayores costas. Solamente deberá continuar los juicios en que se reclamen otros períodos ajenos a la vigencia de la ley número 2.990 o que involucre otra normativa, como si se hubieren opuesto determinadas defensas que el organismo estime conducentes.

**Artículo 6º.- Modo de devolución a los agentes que hubieran promovido demanda judicial. Convenios de pago. Autorización a la Fiscalía de Estado.** Disponer que la Fiscalía de Estado proceda a celebrar los respectivos convenios de pago en cada uno de los juicios que versen sobre reclamos con basamento en la inconstitucionalidad del artículo 5º de la ley número 2.990.

Restablecer a tal efecto lo dispuesto por decreto número 138/99, con las modalidades del caso y con la salvedad que los acuerdos podrán celebrarse aún sin sentencia firme. En los mismos, la Fiscalía de Estado podrá comprometer la entrega de títulos públicos BOGAR I en la proporción de cuatro quintos y efectivo en la proporción de un quinto en nueve (9) cuotas iguales y consecutivas a contar desde la homologación judicial de los convenios.

Los convenios contendrán la expresión del desistimiento de todo tipo de reclamo y la asunción por los actores de las costas que correspondan por períodos prescriptos o que devengan de normativa cuestionada cuya constitucionalidad se mantenga.

Asimismo deberán congelarse los intereses al 29 de febrero de 2.004 y efectuarse una quita del diez por ciento 10% sobre los mismos.

**Artículo 7º.- No aceptación.** En el caso de mediar reclamo judicial a partir del presente, la provincia se presentará por medio de la Fiscalía de Estado solicitando la eximición de costas, y de los intereses en razón del pago aquí dispuesto.

Quienes hubieren promovido demanda y no accedieren a la firma de los convenios en la forma establecida en el presente, cobrarán conforme las pautas generales del decreto de naturaleza legislativa número 9/02 y la ley número 3.466.

**Artículo 8º.- Adecuaciones presupuestarias.** Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los fines de atender el cumplimiento del presente.

**Artículo 9º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181, inciso 6º de la Constitución provincial.

**Artículo 10.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura, y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 11.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 12.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

DECRETO número 01/2004 (Artículo 181º inciso 6 de la Constitución provincial)

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 193/04****FUNDAMENTOS**

El desarrollo de cualquier actividad productiva requiere que los productores tengan acceso a una serie de herramientas que les permitan conocer, por ejemplo, los avances tecnológicos que les permitan ir actualizando sus producciones, los aspectos sanitarios a tener en cuenta y las metodologías para la lucha contra las enfermedades, las experiencias de otros productores que les permitan compararse y mejorar, las condiciones de acceso a cada mercado, la evolución de los mismos, los precios referenciales que se obtienen, los programas que implementan distintos organismos técnicos o de servicios para cada sector productor, etcétera

Es claro que las grandes empresas, especialmente las multinacionales que están instaladas en nuestra provincia poseen técnicos de alta calificación o grandes posibilidades de acceso a estas herramientas.

En cambio los pequeños y hasta los medianos productores han tenido históricamente grandes dificultades para el acceso a la información y en muchísimos casos esto ha significado el fracaso del emprendimiento productivo por la falta de manejo de estas herramientas. De hecho si uno observa los programas implementados por todos los organismos estatales, podrá ver que todos se plantean como un objetivo fundamental el acceder a esta franja de productores.

La difusión se convierte entonces en una imperiosa necesidad. En este sentido el programa televisivo "Frutos de Nuestra Tierra", que se emite todos los sábados al mediodía, por la señal del Canal 10, apunta claramente a la difusión de estas herramientas.

Este programa lleva ya 9 años en el aire, con la emisión de 466 programas a la fecha y una audiencia importantísima de televidentes por programa. Encuestas realizadas en su momento por la consultora alemana GTZ, estiman que el 84 % de los productores se informa a través de este programa, mientras que trabajos similares de IFES y FUNBAPA estiman que este valor es del 81 %. Esto demuestra el grado de inserción que tiene fundamentalmente en el sector frutícola, aunque no sólo ha difundido la problemática de este sector, sino que también cubre las producciones hortícolas, ganaderas ovina y bovina, algunas producciones alternativas más novedosas como el choique, el pelo de guanaco, etcétera, en todo el territorio provincial.

Es habitual que en este programa participen técnicos del INTA, de FUNBAPA, funcionarios de organismos provinciales dependientes del Ministerio de Producción, funcionarios de organismos nacionales, técnicos especialistas, etcétera, por lo que se ha convertido en una excelente herramienta para la difusión de los distintos programas que estos implementan, permitiendo de esta manera que los sectores con mayores dificultades para acceder a esta preciosa información, puedan hacerlo en forma sencilla y económica, democratizando de esta manera la información.

Su participación ha sido fundamental para la difusión de algunos programas trascendentes para la actividad frutícola, como por ejemplo el Programa de Agroinsumos Rionegrino (PAR) que provee agroquímicos a los pequeños productores para la lucha contra la carpocapsa, el PROAR que capacita y brinda asistencia técnica en cuestiones de gestión y comerciales, ha difundido la ley número 3611 de Transparencia Frutícola sancionada por esta misma Legislatura, brinda precios de los distintos mercados semanalmente, pronósticos de cosechas, tendencias de los mercados, etcétera.

También ha realizado distintas misiones al exterior, visitando mercados como los de Chile, Brasil, México, España, Italia, Francia, Bélgica, Holanda, Sudáfrica y EE.UU.

Como prueba de la calidad del mismo, podemos mencionar que desde el año 97 al 2.000 se emitió simultáneamente por el Canal Rural de alcance nacional y ha sido seleccionado para las ternas que compiten por el premio televisivo "Martín Fierro", como "Mejor Programa Agropecuario del Interior" en el año 2.000 y nuevamente en el 2.003, cuya resolución se conocerá el 8 de mayo del corriente año.

Por ello:

Autor: José Luis Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo, económico y comercial el programa televisivo "Frutos de Nuestra Tierra", que actualmente se emite semanalmente por LU 92 TV Canal 10.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 194/04****FUNDAMENTOS**

El ingeniero Napoleón Jorge Beveraggi, quien arribara a San Carlos de Bariloche en 1.925 luego de graduarse de Ingeniero Civil en la ciudad de Córdoba a los 23 años, viene a Bariloche como ingeniero de Puentes y Caminos para proyectar y construir el "Camino Internacional", hoy ruta provincial 79 que naciendo en San Carlos de Bariloche en el km. 10.500 y bordeando el Lago Moreno llega a Bahía López y por el Brazo de la Tristeza del Lago Nahuel Huapi, llegaría a Chile. El ingeniero Beveraggi parte con la obra desde Bariloche, realizando el trazado de la actual Avenida Bustillo hasta el kilómetro 10.500.

En la obra del camino internacional tuvo a su cargo a 250 hombres y la misma fue paralizada por una decisión del gobierno nacional, no obstante el estudio y mojoneado lo realizó hasta el límite con la vecina República de Chile.

Años más tarde toma la decisión de afincarse en la región, y entre sus obras como ingeniero civil podemos enumerar: el primer puente sobre el Río Limay, el muelle de San Martín de los Andes, viviendas tradicionales de Bariloche, Cumelén, Llao Llao. Mientras estaba construyendo el camino internacional, establece el primer aserradero en Colonia Suiza, para lo cual construye el canal que actualmente se utiliza para la red de agua de ese sector de la ciudad.

La construcción de la ruta provincial 79, que constituye una obra de ingeniería de gran trascendencia, la cual determinara que el ingeniero Napoleón Jorge Beveraggi, se afincara en San Carlos de Bariloche, permitió desarrollar Colonia Suiza a partir de su conexión con la ciudad y el Cerro Catedral y determinó la posibilidad de acceder a los refugios de montaña del Cerro López.

Con el convencimiento de poder rendir homenaje a un hombre de la talla del ingeniero Napoleón Jorge Beveraggi, quién falleciera el 24 de marzo de 1.996 a pocos días de cumplir 101 años, pionero en la construcción física y civil de San Carlos de Bariloche y de la provincia de Río Negro a la cual le dejara su obra de mensura de gran parte de ella, (por aquella época Territorio Provincial), contribuyó al crecimiento de nuestra Región Patagónica con gran esfuerzo y brillantez profesional con vocación hacia el bien común por encima de intereses personales.

Por lo expuesto propicio ante esta Legislatura de Río Negro, que la ruta provincial 79 lleve el nombre del Ingeniero Napoleón Jorge Beveraggi.

Por ello:

Autor: Aníbal Hernández, legislador.

Firmante: José Luis Rodríguez, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Encomendar al Poder Ejecutivo implemente todas las acciones necesarias para la imposición del nombre de ingeniero Napoleón Jorge Beveraggi a la ruta provincial 79.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 195/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La "ciencia" es un conocimiento exacto y razonado de ciertas cosas, es un conjunto de conocimientos fundados en el estudio, de conocimientos relativos. El doctor Mario Bunge en su libro "La ciencia, su método y su filosofía" expresa: la ciencia es valiosa como herramienta para domar la naturaleza y remodelar la sociedad; es valiosa en sí misma. Como clave para la inteligencia del mundo y del yo; y es eficaz en el enriquecimiento, la disciplina y la liberación de nuestra mente.

En nuestro país tanto la ciencia como la tecnología, hoy más vapuleada, son áreas que no se encuentran entre las prioridades en materia de decisiones políticas.

"El sistema político del país debe confiar en la ciencia como herramienta para el desarrollo social y económico. Debe confiar en la ciencia hecha en la Argentina y mantener la fe en su juventud estas fueron parte de las palabras expresadas por el doctor Héctor Norberto TORRES.

El doctor Torres es argentino, se graduó de médico en 1959 en la Universidad Nacional de Buenos Aires – UBA y en 1967 obtuvo el título de Doctor con el apoyo de su director de tesis, el premio Nobel Luis Leloir.

Se destacó en muchos campos pero sus estudios en genética molecular, biología celular y molecular y enzimología, lo posicionan como parte de un núcleo de especialistas reconocidos a nivel internacional.

Además fue investigador superior del CONICET, profesor titular consulto de la UBA y director del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de la Fundación Campomar.

El Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue – UNC señaló al doctor Torres como merecedor de este premio por "todas sus actividades académicas que estuvieron impregnadas de

gusto y pasión por la ciencia, espíritu crítico, gran libertad de pensamiento y acción, desprejuicio para investigar y gran capacidad organizativa”.

La UNC lo declaró Doctor Honoris Causa en un acto llevado a cabo el 14 de abril del corriente año, en sus instalaciones, presidido por la rectora Ana Pechén y otras autoridades, con la presencia del Coro Universitario. La rectora destacó la figura del doctor Torres asegurando que “pertenece a una generación de notables” y elogió la decisión del especialista de quedarse en el país, pese a tener ofertas para trabajar en el exterior.

Por su parte el doctor Héctor N. Torres en parte de su exposición dijo que para hacer ciencia se deben seguir criterios propios con originalidad y trabajar temas locales “sólo la ciencia que divierte puede ser bien hecha”. Explicó que un título de doctor equivale entre cuatro a cinco años de trabajo científico de postgrado y que implica la mejor capacitación. El investigador argentino ha tenido contacto académico con la Casa de Altos Estudios desde la década del 80, principalmente con el área de Química Biológica.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA:**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el título de Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Comahue - UNC otorgado al investigador en Biología y Genética doctor Héctor Norberto TORRES

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 196/04**

### **FUNDAMENTOS**

La ley nacional número 24.065 creó el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales que es administrado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica y coparticipado a las distintas jurisdicciones provinciales. La provincia de Río Negro creó el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST), que cubre el régimen de subsidios que el Poder Ejecutivo de Río Negro fije conforme sus facultades.

Dicho régimen persigue el objetivo de mantener el acceso y permanencia en el servicio público de electricidad a los sectores sociales más postergados o con características especiales que ameriten el amparo del Estado.

En orden a tales facultades, el Poder Ejecutivo provincial ha establecido y modificado por medio de distintos decretos los esquemas de compensaciones tarifarias sobre el cargo fijo y/o rango de consumos a distintos segmentos de usuarios.

La experiencia así recogida demuestra que hay sectores sociales que por sus condiciones y nivel de consumo deben ser permanentemente subsidiados, conforme surge de los distintos instrumentos dictados por el poder administrador.

En algunos casos el beneficio se otorga sobre el cargo fijo y condicionado a topes de consumo que son inferiores a los mínimos requerimientos de una familia tipo. Dentro de los segmentos sociales que son objeto del beneficio, se contempla a los ex-combatientes de Malvinas, familias en situación social de riesgo, jubilados o determinadas franja de productores.

La sanción de las leyes provinciales 3573, 3630 y 3720 de suspensión de cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica y agua potable a partir de enero del año 2.002 es un antecedente, que si bien no resuelve la cuestión de fondo, indica claramente la necesidad de abordar la problemática de los usuarios de servicios básicos.

En consecuencia, se estima procedente consagrar este beneficio en el Marco Regulatorio del Servicio Eléctrico Provincial, fijado por la ley número 2.902, otorgándole carácter universal, permanente, redefiniendo el destino de su aplicación para dirigirlo directamente al consumo, conforme niveles que se establecen.

El instrumento apto para tal cometido es la fijación de un “Esquema de Compensaciones Tarifarias” dentro del esquema tarifario general, al que deberá someterse el Estado y las distintas concesionarias.

Los fondos para solventar el régimen tienen origen en el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios previsto en el artículo 59, inciso a) de la ley provincial 2.902.

La característica común del régimen de subsidios imperante es su temporalidad, atada a la voluntad del Poder Ejecutivo y del EPRE de mantenerlo, disminuirlo, ampliarlo o directamente eliminarlo.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el texto del artículo 15, inciso o) de la ley número 2.902, que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 15 ...o) El régimen tarifario, con expresa inclusión del Esquema de Compensaciones Tarifarias.”**

**Artículo 2º.-** Incorporar como artículo 41 bis de la ley número 2.902 el siguiente texto: **“Artículo 41º bis: Establécese el Esquema de Compensaciones Tarifarias, conforme las condiciones, requisitos y especificaciones que seguidamente se detallan :**

A) SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES A LAS PEQUEÑAS DEMANDAS.

1 PEQUEÑAS DEMANDAS DE USO RESIDENCIAL.

Subsidio: a aquellos usuarios que se encuentren encuadrados en la Tarifa T1R o T1B con uso residencial, y que registren consumos no estacionales de más de 10 kwh/bim y hasta 200 kwh/bim, se aplicará un subsidio del 80%, sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 50% de todo el consumo. A la misma categoría de usuarios que registren consumos entre 200 y 300 kwh/bim, se aplicará un subsidio del 50% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 50% de todo el consumo.

Requisitos: El suministro debe corresponder al inmueble destinado a su propia vivienda y debe tratarse de vivienda única. Quedan expresamente excluidos del beneficio, los usuarios que tengan una modalidad de consumo estacional. La condición de estacionalidad, se determinará de la siguiente manera:

- a) Para cada usuario con un consumo de entre 10 y 200 kwh/bim., se tomará la serie de consumos de los últimos seis bimestres, o del total de los bimestres en el caso que la antigüedad del suministro no alcance el año.
- b) Se detectará el mes de mayor consumo de esa serie.
- c) Se comparará el resto de la serie con este mes de mayor consumo.
- d) Si por más de dos bimestres de esa serie el usuario cuenta con consumos que van entre cero y el 25% del máximo detectado, se considera que la modalidad de consumo de ese usuario es estacional. En consecuencia, el mismo queda excluido del subsidio en ese período.
- e) El procedimiento descrito deberá ser actualizado por la distribuidora bimestralmente.

2 JUBILADOS.

Subsidio: a aquellos usuarios jubilados o pensionados que se encuentren encuadrados en la Tarifa T1R o T1B con uso residencial, y que registren consumos no estacionales de hasta 200 kwh/bim, se aplicará un subsidio del 100% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 50% de todo el consumo. A la misma categoría de usuarios que registren consumos entre 200 y 300 kwh/bim, se aplicará un subsidio del 50% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 50% de todo el consumo.

Quedan expresamente excluidos del beneficio, los usuarios que tengan una modalidad de consumo estacional, determinada de conformidad con el punto A. 1 del presente.

Requisitos: serán beneficiados con este subsidio, los ciudadanos que se encuentren jubilados o pensionados y que perciban el haber mínimo. Los beneficiados deberán ser titulares del suministro y acreditar su condición de jubilado o pensionado, por medio del recibo de haberes. El suministro debe corresponder al inmueble destinado a su propia vivienda y debe tratarse de vivienda única.

3 EX COMBATIENTES DE MALVINAS.

Subsidio: a aquellos usuarios ex combatientes de Malvinas que se encuentren encuadrados en la Tarifa T1R o T1B con uso residencial, y que registren consumos de hasta 200 kwh/bim, se aplicará un subsidio del 100% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 50% de todo el consumo. A la misma categoría de usuarios que registren un consumo de más de 200 kwh/bim, se aplicará un subsidio del 50% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 50% de todo el consumo.

Requisitos: serán beneficiados con este subsidio, los ciudadanos que acrediten su condición de ex combatientes de Malvinas por medio de diploma expedido por la Presidencia de la Nación o certificado expedido por el Departamento de Veteranos de Guerra de la Fuerza Armada en que hubiera prestado servicios. Los beneficiados, deberán ser titulares del suministro, y este suministro debe corresponder al inmueble destinado a su propia vivienda y debe tratarse de vivienda única.

#### 4 ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO PARA LA RECUPERACIÓN Y ATENCIÓN AL ENFERMO E INDIGENTE.

Subsidio: a aquellos usuarios que sean entidades privadas sin fines de lucro para la recuperación y atención al enfermo e indigente, que se encuentren encuadrados en la Tarifa T1G o T1B con uso general, y que registren consumos de hasta 4.500 kwh/bim, se aplicará un subsidio del 50% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 25% sobre todo el consumo.

Requisitos: las entidades beneficiadas con el subsidio deberán acreditar la titularidad del suministro y presentar la siguiente documentación: Estatuto de la entidad, debidamente inscripta, inscripción en los registros de entidades de bien público que fueran competentes y resolución de la D.G.I. sobre la exención del Impuesto a las Ganancias.

#### 5 INDUSTRIAL ZONA SUR.

Subsidio: a aquellos usuarios que sean industrias radicadas en la Región Sur (correspondiente a los departamentos de Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, El Cuy, Pilcaniyeu y Ñorquinco), que se encuentren encuadrados en la Tarifa T1G o T1B con uso general, y que registren consumos de hasta 4.500 kwh/bim, se aplicará un subsidio del 10% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 10% sobre todo el consumo.

Requisitos: el usuario beneficiado deberá acreditar la titularidad del suministro y presentar la habilitación municipal que acredite la actividad industrial.

#### 6 RIEGO AGRÍCOLA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES.

Subsidio: a aquellos usuarios pequeños productores que sean regantes agrícolas, que se encuentren encuadrados en la Tarifa T1G1 o T1B con uso general, y que registren consumos de hasta 4.500 kwh/bim, se aplicará un subsidio del 70% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 30% sobre todo el consumo. Para el caso de la Tarifa T1G2, el subsidio será del 75% sobre los valores del Cargo Fijo por suministro y del 40% sobre todo el consumo.

Requisitos: a los fines de la aplicación del presente subsidio se entenderá como "Riego Agrícola de Pequeños Productores" a todo emprendimiento agroindustrial cuya demanda de energía eléctrica, se utiliza exclusivamente para fuerza motriz impulsora de bombas eléctricas destinadas a distintos sistemas de riego, prevención de heladas o drenajes.

Fíjase como requisitos indispensables para ser beneficiarios del presente subsidio:

- a) Acreditar la titularidad del suministro.
- b) Presentar una Declaración Jurada de la Actividad Desarrollada en el Suministro, conforme al modelo definido en el Anexo 2, detallando los equipos eléctricos instalados en el suministro destinados al bombeo.

#### B) SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES A LAS GRANDES DEMANDAS.

##### 1. ACTIVIDADES PROPIAS DE ASERRADEROS, EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS LIGADOS A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA Y PRODUCCIÓN PRIMARIA PROVINCIAL E INDUSTRIAS QUE UTILICEN MATERIA PRIMA ORIGINARIA EXTRACTIVA DE LA PROVINCIA.

Subsidio: a aquellos usuarios que desarrollen actividades propias de aserraderos, emprendimientos productivos ligados a la explotación agrícola y producción primaria provincial e industrias que utilicen materia prima originaria extractiva de la provincia, que se encuentren encuadrados en la Tarifa T2, T3, T4 o Peaje, y que registren consumos de entre 10 y 50 kw de potencia ajustados a su declaración de potencia, se aplicará un subsidio del 50% sobre los valores del Cargo por Uso de Red por suministro.

Requisitos: Quedan expresamente excluidos del beneficio los usuarios que registren potencias que excedan su Declaración Anual de Potencia, en el período en que se verifique la transgresión.



Fíjase como requisitos indispensables para ser beneficiarios del presente subsidio:

- a) Acreditar la titularidad del suministro.
- b) Presentar copia de su inscripción en la DGI y en la DGR.
- c) Presentar una Declaración Jurada de la Actividad Desarrollada en el Suministro, conforme al modelo definido en el Anexo 2.
- d) Presentar Declaración Anual de Potencia, detallando los equipos eléctricos instalados en el suministro.

## 2 RIEGO AGRÍCOLA DE MEDIANOS PRODUCTORES.

Subsidio: a aquellos usuarios medianos productores que sean regantes agrícolas, que se encuentren encuadrados en la Tarifa T2RA o Peaje, y que registren consumos de entre 10 y 50 kw de potencia ajustados a su Declaración de Potencia, se aplicará un subsidio del 50% sobre los valores del Cargo por Uso de Red por suministro.

Requisitos: a los fines de la aplicación del presente subsidio se entenderá como "Riego Agrícola de Medianos Productores" a todo emprendimiento agroindustrial cuya demanda de energía eléctrica se utiliza exclusivamente para fuerza motriz impulsora de bombas eléctricas destinadas a distintos sistemas de riego, prevención de heladas o drenajes.

Quedan expresamente excluidos del beneficio, los usuarios que registren potencias que excedan su Declaración Anual de Potencia, en el período en que se verifique la transgresión.

Fíjase como requisitos indispensables para ser beneficiarios del presente subsidio:

- a) Acreditar la titularidad del suministro.
- b) Presentar copia de su inscripción en la DGI y en la DGR.
- c) Presentar una Declaración Jurada de la Actividad Desarrollada en el Suministro, conforme al modelo definido en el Anexo 2.
- d) Presentar Declaración Anual de Potencia, detallando los equipos eléctricos instalados en el suministro destinados al bombeo.

### Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 197/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Con el paso de los años se ha desplazado la postura animista, los conocimientos que poseían y poseen las diferentes culturas nativas en los distintos continentes, están siendo revalorizados por los cambios de moda, la medicina alternativa y paulatinamente a través de análisis químico. El antiguo empleo popular, a partir de serios conocimientos, está siendo reivindicado e incluso avalado por la ciencia, poniendo en relieve las propiedades extraordinarias de muchas especies nativas autóctonas.

Las pistas más antiguas acerca del uso de plantas medicinales, relacionada con el ser humano provienen de una tumba al norte de Irak de hace alrededor de 60.000 años.

La modernidad, con su refinamiento químico y la postmodernidad con el genético, tiene la intención de amalgamar, por un lado las tradiciones y usos populares de los vegetales de aplicación curativa y su validación a través del análisis, extracción y asimilación de los diferentes componentes fotoquímicos, permitiendo mayor detalle y minimizando errores.

Actualmente el renovado interés masivo por la fitoterapia, ha sido impulsado en gran parte por las nuevas concepciones de la bioquímica.

En este sentido, el libro "Recetario Patagónico de Flores y Plantas Medicinales Nativas y Exóticas", de autoría del licenciado Marcelo Lauría Sorge, quien tiene una profunda formación en biología y ha participado en distintos trabajos relacionados al medio ambiente, además de tener un fuerte trasfondo medicinal, tiene una implicancia turística pretendido hacer conocer las riquezas naturales de San Carlos de Bariloche y su región.

Por lo expuesto, es factible considerar la importancia educativa y cultural que tiene esta publicación para la sociedad en general, más aún para la los distintos niveles educativos, al permitir conocer las bondades de las distintas plantas de la región.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.  
Firmantes: Elba Esther Acuña, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el libro "Recetario Patagónico de Flores y Plantas Medicinales Nativas y Exóticas" del licenciado Marcelo Lauría Sorge. Publicado en el mes de Agosto de 2002.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 198/04**

**FUNDAMENTOS**

El asentamiento poblacional del Puerto San Antonio Este, originado en la actividad portuaria, es a la vez sede de industrias pesqueras, frigoríficos, comercios, una escuela, destacamento policial y de Prefectura Naval, bomberos, delegación municipal y sala de primeros auxilios; cuenta con aproximadamente 500 habitantes estables y permanentes en unas 100 viviendas.

Este panorama amerita contar con los servicios que actualmente se consideran imprescindibles para las actividades y vida humana.

Se cuenta con energía eléctrica y agua, pero la falencia que hace gravosa económicamente la subsistencia es la carencia de gas natural, lo que constituye un viejo anhelo de esta población.

La alternativa actual consiste en el consumo de gas envasado, tubos de 45 kg. a un precio de \$130 y garrafas de 10 kg. a \$ 24, y en las casas de menores recursos el uso de leña (bolsa de 8 kg. a \$ 3,50).

Así en los hogares más humildes se debe contar con una provisión de varios kilos de leña diarios, siempre para obtener una pobre calefacción. Cabe señalar que no se cuenta con suministro de kerosene en esta zona.

Los hogares que utilizan gas envasado erogan el precio de unos 100 kg. de fluido al mes con un costo aproximado de \$200 a \$300 en esta época del año.

La industria pesquera utiliza energía eléctrica para las plantas de cocción, calefacción de oficinas y vestuarios, etcétera, con un considerable costo, circunstancia que impide la aplicación y capacidad de tareas de producción, lo que se alcanzaría contando con gas natural.

Al no contar con este servicio resultan poco atractivas nuevas radicaciones, existiendo en el ejido gran cantidad de lotes sin adjudicar y en venta a nuevas familias ligadas a la actividad que allí se desarrolla, como así también las PYMES que suministren insumos, reparaciones y/o servicios, habida cuenta que para todo ello se debe recurrir a San Antonio Oeste, distante 60 kms. con escasos servicios de transporte.

El efecto multiplicador que traería aparejado la construcción de un ducto transportador de gas y sus redes se vería reflejado en mayor ocupación de mano de obra, venta de lotes, artefactos y materiales.

Tampoco debe perderse de vista el atractivo que para nuevas radicaciones tiene el perfil de este asentamiento que cuenta con un entorno de agreste naturaleza y excelentes playas, no siendo pocos quienes aspiran a construir una vivienda con fines turísticos cuando las condiciones estén dadas.

De todo ello se desprende que a las autoridades gubernamentales corresponde hacerse eco de las inquietudes que a esta población les trae aparejada la falta de tan vital servicio, que indudablemente optimizaría la calidad de vida de sus habitantes, como así también su desarrollo industrial, comercial y turístico.

Por ello:

Autor: Alfredo Lassalle, legislador  
Firmantes: Jorge Raúl Pascual, Bautista José Mendioroz, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, realice el proyecto definitivo e inicie las gestiones tendientes a la construcción de un gasoducto que transporte gas natural al Puerto de San Antonio Este.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 199/04**

### **FUNDAMENTOS**

La ley provincial número 3.695 regula el funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la provincia de Río Negro. Su artículo 1º define claramente que uno de los objetivos centrales es el amparo de los recursos humanos de dichas instituciones, mediante contribuciones del Estado provincial al expresar textualmente “**...estableciendo además, distintos tipos de contribuciones por parte del mismo (gobierno de Río Negro) tendientes al resguardo de los recursos humanos y materiales que dispongan esas instituciones**”.

Por aplicación de este principio protectorio hacia una actividad a la que se le reconoce carácter de servicio público( artículo 6º) - en el Capítulo V., artículo 27º se determina que “**los miembros integrantes del cuerpo activo de cada asociación gozarán de los beneficios del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS) y de la pensión graciable vitalicia ...**”.

Quedan sin cubrir las diversas y previsibles contingencias a que está sujeto este servidor público en tan riesgosa profesión, generando un vacío que desprotege al bombero y su grupo familiar. Además esta falta de cobertura le ocasiona gastos de monto relevante al Estado provincial, que de contar con la previsión que este proyecto postula se evitarían.

Es tradicional en las normas sobre accidentes y enfermedades del trabajo la inclusión de los bomberos voluntarios. La ley nacional 24.557 en su artículo 2º, apartado 2, inciso d), así lo contempla.

Finalmente es necesario resaltar el carácter obligatorio que tiene para la provincia, por lo que corresponde incorporar al texto del artículo 27º de la ley 3.695 el beneficio para el bombero voluntario de contar con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART)

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustituyese el texto del artículo 27º de la ley número 3.695, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 27.-** Los miembros integrantes del cuerpo activo de cada asociación gozarán de los beneficios del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS), cobertura de Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART) conforme artículo 2º, apartado 2, inciso d) de la ley nacional 24.557 y de la pensión graciable vitalicia establecida mediante las leyes 168 y 253 de la Secretaría de Estado de Acción Social provincial. El aporte personal a cargo del afiliado será sufragado en todos los casos por el Estado provincial, el que será incluido en los presupuestos anuales. El bombero, cualquiera fuera su edad y antigüedad, que en acto de servicio sufre un accidente y que provocare una incapacidad física e intelectual para el desempeño de cualquier actividad compatible con sus aptitudes profesionales a la fecha del infortunio será también beneficiario de la pensión graciable.”

**Artículo 2º.-** A los fines de la inmediata aplicación del beneficio determinado en la presente, se deberán efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 200/04**

## FUNDAMENTOS

La importancia superlativa que detentan instituciones como la Defensoría del Pueblo en el sentir del ciudadano común no pueden, en el marco actual imperante, ponerse en duda.

El ciudadano encuentra allí un "continente" para su descuidado y poco escuchado reclamo.

Esa realidad nacional no escapa a nuestra provincia, donde los rionegrinos hallan en el Defensor del Pueblo un interlocutor válido de sus inquietudes, malestares y quejas por el funcionamiento del Estado provincial.

En un Estado que se está recuperando de una de las crisis más grandes de la historia argentina, un diagnóstico sobre su "estado de situación" y su constante evolución se extrae de las estadísticas del Defensor del Pueblo, de su informe y finalmente de la cantidad y tipo de casuística que le es sometida a análisis.

El fortalecimiento de la institución entonces, aparece como una premisa ineludible.

En ese esquema, la descentralización de la institución se visualiza como una herramienta más para que el ciudadano tenga acceso al mismo, a sus resortes y que el grado de interacción entre los municipios y la Defensoría del Pueblo sea mayor.

Habitualmente se observa que los municipios son caja de resonancia de innumerables problemáticas que resultan de índole provincial y deben comunicarse con organismos provinciales o vía el Defensor del Pueblo en el afán de colaborar en la solución de las contingencias que sus vecinos les plantean.

Esta ley propone dotar a esa mecánica oficiosa que se practica, de un mecanismo o procedimiento de recolección de las denuncias y de colaboración que mediatice la relación con el ciudadano en cada localidad.

El limitado recurso humano con que cuenta la Defensoría del Pueblo conspira contra la posibilidad de realizar habitualmente giras por toda la provincia y la alternativa que propone esta ley implicaría un acercamiento mayor al "administrado" con un procedimiento sencillo y ágil.

El mecanismo de puesta en práctica de esta ley tiene directa vinculación con la adhesión que esta inquietud genere. Si los municipios no se interesan, seguramente no funcionará, pero si éstos receptan la norma, su implementación será un hecho.

La elección de los titulares de las delegaciones será por el Defensor del Pueblo (lo que significa que las mismas dependen del Estado provincial en definitiva) a propuesta de una terna que elevará el municipio, lo que refuerza ese criterio participativo que se mencionaba precedentemente.

Es por los argumentos expuestos, que se pretende reforzar el mecanismo de actuación del organismo haciéndolo más descentralizado, procurando un acercamiento mayor al ciudadano y una interacción con los municipios de superior envergadura.

Por ello:

Autor: Bautista José Mendioroz, legislador.

Firmantes: Adrián Torres, Susana J. Holgado, Mario Pape, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### Capítulo I

##### Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-ORGANISMO:** Créanse en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, las delegaciones municipales con asiento en cada uno de los municipios de esta provincia que adhieran a la presente ley.

**Artículo 2º.- ADHESION:** Los municipios de Río Negro podrán adherir a la presente ley mediante el dictado de una ordenanza municipal.

#### Capítulo II

##### La Delegación Municipal

**Artículo 3º.- DE LOS DELEGADOS:** Cada delegación municipal estará integrada por un (1) delegado titular y un (1) suplente.

**Artículo 4º.- REQUISITOS:** Para ser delegado titular o suplente se deberán contar con los siguientes requisitos:

- a. Ser argentino nativo.
- b. Contar con veinticinco (25) años de edad como mínimo.
- c. Contar con tres (3) años de residencia en la localidad de asiento de la delegación.

**Artículo 5º.- ASIENTO:** La delegación funcionará en el ámbito físico de concejo deliberante municipal.

Capítulo III  
Del Delegado

**Artículo 6º.- DESIGNACION:** El delegado titular y el suplente serán designados por el Defensor del Pueblo de Río Negro a propuesta de una terna que elevará el concejo deliberante municipal.

**Artículo 7º.- REMOCION:** El delegado titular y el suplente podrán ser removidos por el Defensor del Pueblo en cualquier oportunidad, siempre que existiera justa causa y previo sumario administrativo.

**Artículo 8º.- FUNCIONES:** El delegado titular y en su ausencia el suplente, ejercerá las siguientes funciones:

- a. Instruirá a pedido del Defensor del Pueblo toda actuación que implique el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la ley 2756.
- b. Elevará informes al Defensor del Pueblo de Río Negro de toda problemática municipal que entienda ingresa dentro de la competencia del organismo a los fines de la formación de las actuaciones pertinentes.
- c. Tomará las denuncias, audiencias y/o reclamos de los ciudadanos de su comunidad que sean materia de competencia de la Defensoría del Pueblo.
- d. Realizará notificaciones y/o toda otra diligencia que le sea encomendada por el Defensor del Pueblo de Río Negro en el marco de la ley 2756.

**Artículo 9º.- DELEGADO SUPLENTE:** El delegado suplente tendrá las siguientes funciones:

- a. Reemplazar al delegado titular en caso de impedimento de éste para cumplir sus funciones.
- b. Colaborar con el delegado titular en todas las tareas que efectúe en el marco de la presente ley y de la ley 2756.
- c. Asistir al delegado titular en lo que respecta a la organización interna y funcional de la Delegación.

**Artículo 10.- RETRIBUCION:** La remuneración de los delegados titular y suplente será equivalente a la establecida para el auxiliar administrativo en el anexo I de la ley 2756.

Capítulo IV  
Organización y Presupuesto

**Artículo 11.- ORGANIZACION:** El Defensor del Pueblo organizará el funcionamiento de las delegaciones municipales dictando las reglamentaciones pertinentes en base a los principios establecidos en la presente ley y en la ley 2756.

**Artículo 12.- PRESUPUESTO:** Las erogaciones que genere la implementación de la presente ley se proyectarán anualmente por el Defensor del Pueblo según la cantidad de adhesiones que se generen y elevará dicho informe a la Legislatura provincial para el funcionamiento del año siguiente, antes del 1 de noviembre de cada año. Con las correcciones que considere, la Legislatura lo incorporará al presupuesto del Poder Legislativo. Este presupuesto no podrá ser superior al 0,5% del presupuesto anual general del Poder Legislativo y será acumulable al presupuesto de la Defensoría establecido en la ley 2756.

Capítulo V  
Disposiciones Transitorias

**Artículo 13.- ENTRADA EN VIGENCIA:** La presente ley entrará en vigencia a partir de la adhesión a la misma de cinco (5) municipios de Río Negro como mínimo.

**Artículo 14.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 201/04**

**FUNDAMENTOS**

El proceso de globalización y las transformaciones tecnológicas y productivas que existen en el mundo hacen que la realidad social se vea fuertemente impactada. Por otro lado se nota una falta de articulación entre la formación y las demandas del mundo laboral, generando esto un difícil acceso al mismo.

Una forma de enlazar la educación y el empleo es brindar capacitación para un futuro desempeño laboral competente.

Ese es el objetivo del Proyecto de Extensión "El Mundo Laboral... un camino a recorrer" implementado por el Instituto de Formación Docente Continua de Luis Beltrán, fundamentalmente brindar competencias básicas y conocimientos a sectores sociales que en estos momentos se encuentran marginados de los procesos productivos y contribuir así a mejorar sus condiciones de empleo.

La propuesta "El Mundo Laboral... un camino a recorrer" se inserta en el debate que se ha dado entre "educación y empleo", aportando el Instituto de Formación Docente Continua -desde su ámbito- un proyecto de capacitación dirigido a la dimensión laboral, intentando dar respuestas a las necesidades en la población destinataria, la de Luis Beltrán.

El proyecto está dirigido a personas de entre 18 y 35 años, con escolaridad primaria completa y que actualmente estén fuera del sistema educativo formal, consta de cuatro módulos de modalidad presencial de 20 horas cada uno, dos por cuatrimestre.

Proyectos como éste, con un objetivo principal tan importante como es el de articular la relación "Formación-Demanda Laboral" debe contar con el apoyo de todos los sectores de la sociedad.

Por ello:

Autora: Delia E. Dieterle, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el Proyecto de Extensión "El Mundo Laboral... un camino a recorrer" implementado y dictado por el Instituto de Formación Docente Continua de Luis Beltrán.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 202/04**

**FUNDAMENTOS**

La arquitecta de origen Iraquí ZAHA HADID ha sido ganadora del premio PRITZKER otorgado para el presente año, este reconocimiento la convierte en la primera mujer en obtener la distinción, descrita como el Nobel de la Arquitectura.

El mencionado premio fue pensado originariamente por la familia PRITZKER, dueña de la cadena de hoteles HIYATT, para homenajear anualmente a aquellos arquitectos cuyos trabajos revelen talento, visión y dedicación.

La arquitecta HADID ha desarrollado una nueva y vigorosa versión de los diseños que la han ubicado como uno de los personajes más polémicos y talentosos de la arquitectura actual.

Numerosas obras expresan una modernidad notable, influenciada del constructivismo en su técnica proyectual, con puntos comunes como el abandono de la vertical y horizontal, la rotación de los cuerpos geométricos alrededor de ángulos pequeños, la descomposición de las estructuras hasta el aparente caos y la forma siguiendo la fantasía son algunos aspectos que destacan su obra con originalidad y talento.

El desarrollo de la arquitectura impreso por ZAHA HADID, se vincula estrechamente con la personalidad emocional e intuitiva, temperamental y cortante de la profesional iraquí.

Es importante destacar que esta mujer iraquí nació en Bagdag en 1950, su infancia en Irak transcurrió durante el periodo reconocido como liberal y tolerante. Luego del Golpe de Estado en 1958 junto a su familia, debió exiliarse, formándose en un internado suizo.

Durante la década del 70 comienza su carrera profesional y distintos lugares del mundo tales como Hong Kong, Japón, Londres, Francia, Austria, entre otros, son receptores de sus obras.

La arquitecta se define como investigadora antes que artista, destacándose por la originalidad de sus producciones.

Resulta trascendente que el premio PRITZKER haya sido adjudicado a una mujer, no sólo reconociendo sus condiciones profesionales sino, por la significación respecto que esta distinción la obtenga una mujer.

La Legislatura de la provincia de Río Negro desea manifestar su beneplácito por el reconocimiento obtenido por la arquitecta iraquí, en su doble condición de profesional y mujer. Este reconocimiento adquiere relevancia en una sociedad que lentamente y con muchas dificultades, comienza a darle a la mujer el trato equitativo en cuanto a la igualdad de oportunidades.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmantes: Susana Holgado, Delia Edit Dieterle, María Inés García, María Noemí Sosa, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar su beneplácito por el premio PRITZKER obtenido por la arquitecta iraquí ZAHA HADID primera mujer en ser adjudicataria de tal distinción.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 203/04**

**FUNDAMENTOS**

El día 7 de mayo de 2004, se realizará en la provincia de Córdoba, la **IV Asamblea General Ordinaria del B.A.U.P.M.**

EL Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur, es un órgano constituido por los Cuerpos Legislativos de las provincias argentinas, dentro de la estructura, organización, fines y objetivos de la Unión Parlamentarios del Mercosur.

La estructura de autoridades del bloque, está compuesta por:

- a) ASAMBLEA GENERAL: Órgano máximo y soberano, integrado por las Legislaturas que representan las provincias argentinas.
- b) MESA DE BLOQUE: Órgano encargado de la ejecución de las políticas establecidas por la Asamblea General.
- c) SECRETARIO GENERAL.
- d) SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
- e) CONSEJO ASESOR.
- f) SECRETARIA DE UNIDADES TEMATICAS: Constituye el órgano responsable por el desarrollo de los temas específicos de la red. Concede en la provincia Estado o departamento coordinador abordando las siguientes materias:

- § Turismo
- § Salud y Medio Ambiente
- § Educación, Cultura y Deporte
- § Desarrollo Económico y Social
- § Derechos Humanos y Garantías Fundamentales
- § Ciencia y Tecnología
- § Transporte y Vías de Comunicación
- § Cooperación Internacional e Integración Regional
- § Producción Primaria
- § Industria y Comercio y Servicios
- § Agricultura, Ganadería y Abastecimiento
- § Obras Públicas e Infraestructura Regional.

En esta IV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se procederá a la elección de autoridades, y posteriormente la asunción de las mismas.

Contará con la presencia del señor gobernador de la provincia, de Córdoba, el presidente de la Honorable Legislatura de Córdoba licenciado Juan Schiaretto, y el vicepresidente del B.A.U.P.M. legislador Juan Carlos Massei, como así también la de los legisladores representantes de los distintos Parlamentos provinciales de todos los países integrantes del Mercosur.

El objetivo principal es fortalecer y acrecentar los lazos de integración, cooperación y desarrollo con nuestros países hermanos.

Por todo lo expuesto anteriormente:

Autora: María Noemí Sosa, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y legislativo la “**Cuarta Asamblea General Ordinaria Bloque Argentino De La Unión Parlamentario del Mercosur**” a desarrollarse el día 7 de mayo del corriente año en la ciudad de Córdoba.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Mercosur,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 204/04**

### **FUNDAMENTOS**

El libro “De la Teoría a la Acción”—Un aporte a los docentes que guían el proceso de lectura”, ha surgido como producto final del Proyecto de Extensión “La lectura como objeto de conocimiento y práctica social en los niveles educativos medio y superior”, el mismo se llevó a cabo en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica – CURZA de la Universidad Nacional del Comahue en el período 2001–2003, con docentes de la Carrera de Profesorado en Lengua y Comunicación Oral y Escrita.

Componen este libro tres trabajos, que las autoras consideran los más importantes, que fueron seleccionados de numerosos trabajos escritos desarrollados durante el proyecto de extensión.

Los tres seleccionados procuran dar cuenta de un doble trayecto, de la universidad a la escuela media y de la teoría a la práctica, en pos de sugerir a nuestros pares docentes de distintas disciplinas y niveles educativos algunas reflexiones y acciones sobre este tema específico, expresan las autoras.

El primer capítulo, “La problemática de la lectura”, tiene como finalidad acercar al docente aquellos aportes derivados de los estudios sobre la textualidad y la configuración discursiva que contribuyen a realizar de un modo más eficaz la conducción del proceso de lectura y lograr así una interpretación adecuada en la producción de sentido de texto.

El segundo capítulo, “Estrategias para favorecer la comprensión lectora en la interfaz escuela media – universidad”, en el mismo pone en relación prácticas docentes y problemas de comprensión y de aprendizaje de los alumnos, con el fin de rescatar herramientas y criterios que beneficien el desarrollo potencial de los lectores de esa etapa educativa.

El tercer capítulo, “El desafío del encuentro: un reality show en el aula”, está dirigido a los docentes de nivel medio que abordan la lectura de textos mediáticos, especialmente los televisivos. Poniendo en diálogo experiencias y reflexiones teóricas aplicadas a la lectura de un género como el reality show, este capítulo subraya la importancia de formar lectores—espectadores críticos.

Las autoras, todas especialistas en Letras desde hace muchos años, con gran práctica docente en todos los niveles: Licenciada Nelda Pilia de Assunção, profesora Juana Porro y profesora Mabel Espeche, expresan en la introducción que pretenden que el libro provoque nuevas consideraciones sobre el papel del docente frente a la problemática de lectura y que contribuya, de alguna manera, a generar modos de intervención cada vez más productivos.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, social y cultural el libro “De la Teoría a la Acción” – un aporte a los docentes que guían el proceso de lectura”, de las docentes licenciada Nelda Pilia de Assunção, profesora Juana Porro y profesora Mabel Espeche, editado en el año 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.



Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 205/04**

**FUNDAMENTOS**

Durante los días 15 y 16 de octubre se llevará a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, en Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos.

El mencionado Congreso está organizado por la Fundación para una Democracia Participativa (FUDEPA).

FUDEPA es una organización que inicia sus actividades en la provincia del Chubut y se extiende en distintas localidades de la Argentina. Está constituida por un grupo heterogéneo que promueve una sociedad civil, organizada, dinámica, y que aspira a la concientización de la sociedad, construyendo y modificando aquellas conductas signadas por el individualismo, la pobreza estructural, las desigualdades sociales, la insolidaridad y la corrupción.

Esta organización sin fines de lucro pretende un accionar conjunto de los ciudadanos, y sostiene que la alternativa para defender en democracia los intereses nacionales, donde se prioriza el compromiso solidario de los individuos a favor de los principios y anhelos que ha impulsado a este grupo de personas de hoy la integran, es nada más y nada menos que luchar por la dignidad humana y rechazar cualquier intento de reducir a la persona a un mero instrumento.

La Fundación para una Democracia Participativa ha llevado a cabo numerosas actividades desde su creación, dictado cursos y seminarios de interés dirigidos a la comunidad y a los jóvenes, promoviendo así, la participación, el intercambio de opiniones y la concientización de la sociedad.

Es dable destacar, además, que la FUDEPA desarrolla sus actividades en localidades de las provincias patagónicas, hecho que nos enaltece y enorgullece. Para quienes pertenecemos a esta región, no es un dato menor, dado que estamos habituados a pasar desapercibidos a no ser tenidos en cuenta.

Por ello:

Autora: Susana J. Holgado, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres, Marta Milesi, Bautista José Mendioroz, Mario Pape, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el "Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos", a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn organizado y dirigido por la Asociación Civil "Fundación para una Democracia Participativa", durante los días 15 y 16 de octubre del corriente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 206/04**

**FUNDAMENTOS**

Sin dudas, la actividad desarrollada desde el ámbito privado en favor del conocimiento de las características regionales establece un eje prioritario donde deben sustentarse el turismo y la educación. La relación entre dichas disciplinas y el real sustento de nuestra región, si se pretende la edificación de una identidad que trascienda los enunciados, se torna incuestionable.

La provincia de Río Negro ha desarrollado una política íntimamente ligada a la profundización de nuestra historia y al reconocimiento de la cultura. Incluso desde esta Cámara se ha dispuesto por ley la creación de sendas recopilaciones históricas y geográficas, lo que da cuenta del interés y decisión de otorgar la primacía que merece el conocimiento de las raíces y la valorización que la misma conlleva.

En el sentido indicado y cuando la tarea proviene desde el sector privado a través de la espontaneidad que otorga el apego a la naturaleza que nos cobija, resulta pertinente que el Estado establezca claramente su compromiso y acompañamiento efectivo. Tal es el caso del emprendimiento desarrollado en Mallín Ahogado, El Bolsón, por parte del matrimonio compuesto por María Isabel Giraudó

y Eduardo Lucio ambos licenciados en Filosofía y Sicología respectivamente y especializados en corte, pulido, tallado y coleccionistas de rocas y minerales.

La empresa familiar mencionada consiste en una importante recopilación de piezas provenientes de nuestra región, en muchos casos de notable rareza mineralógica y belleza, constituyendo una muestra única de incalculable valor científico y educativo que desde hace aproximadamente cuatro años se encuentra abierta al turismo y a la visita de establecimientos educativos, quienes pueden acceder a recorridos guiados destinadas a alumnos de todos los niveles. El Museo de Piedras Patagónicas, tal su denominación, consta de especímenes minerales exclusivos y únicos en el mundo, por su definición mineralógica, por su forma, variedad de colores, así también, como las rocas que se encuentran destacadas por sus componentes o sus particularidades.

El emprendimiento que obtuvo recientemente por parte del concejo deliberante del municipio de El Bolsón, en sesión del día 16 de marzo del corriente año, la declaración de interés municipal, funciona en la chacra Latén K' Aiké, que en lengua tehuelche significa "donde viven las piedras" y se ha constituido como un polo de atracción tanto para el visitante de nuestra región, para que pueda conocer el entorno en profundidad y así favorecer su valorización, como para el visitante extranjero, quien puede dimensionar la calidad de nuestras riquezas minerales, la que forma parte también de nuestra identidad patagónica.

El Museo cuenta además del espacio cubierto dedicado a las muestras, con un sector de parque temático que comprende dos aspectos: rocas y minerales que por su tamaño, y/o forma de ensamble en viejas raíces de cipreses destacan el paisaje del emprendimiento y otro de exposición y venta de artesanías en piedra y con piedras, todo el material de cortado y pulido que surge del taller anexo al museo: minerales paisajísticos, destacados a través de un corte recto, minerales cortados y pulidos, o "tamborillados", que resultan en gemas para confeccionar llaveros, colgantes, etcétera También fuentes de agua que funcionan dentro de viejos troncos de ñire, sellados con piedras y acomodados por encastre natural, relojes con lajas paisajísticas, minerales y rocas para coleccionistas, lámparas con geodas de cuarzo, completando toda una variedad de expresiones en piedra y con piedras. Sobre el particular, es importante destacar que la entrada al complejo es totalmente gratuita y el mismo se solventa con los ingresos provenientes de la venta de las artesanías antes señaladas.

En función de lo expuesto y dada la necesidad de contribuir al desarrollo del emprendimiento privado llevado a cabo en el paraje de Mallín Ahogado y alentar su crecimiento a favor del conocimiento científico de la Región Patagónica, la valorización del entorno natural y favorecer la existencia de polos de atracción en una zona que recibe una importante cantidad de visitantes, considero de importancia que la Legislatura provincial exprese en forma pública el reconocimiento y apoyo que el Museo de Piedras Patagónicas merece obtener.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

Firmantes: María Inés García; Viviana Cuevas; Patricia Romans, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA:**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, educativo y cultural de la provincia de Río Negro, la existencia y funcionamiento del Museo de Piedras Patagónicas ubicado en la chacra Latén K' Aiké del Paraje de Mallín Ahogado, localidad de El Bolsón fundado por el licenciado Eduardo H. Lucio y la licenciada María Isabel Giraud.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 207/04**

**FUNDAMENTOS**

La comunicación entre distintas ciudades de nuestra provincia, la Región Patagónica y el resto del país se encuentra seriamente afectada por la carencia de conexión aérea adecuada, siendo total en el caso del interior rionegrino.

Dicha circunstancia se ve agravada ante la modificación de escalas y frecuencias de la empresa aérea estatal L.A.D.E., reducida a un solo vuelo semanal que une Viedma y Capital Federal con intermedias en Bahía Blanca y Mar del Plata.

Tales modificaciones privan a la Zona Atlántica y Región Sur de su conexión con San Carlos de Bariloche, Neuquen, General Roca y restantes destinos patagónicos, lazos esenciales para la integración provincial y regional.

La recuperación de las mencionadas escalas hace no sólo a la integración entre los habitantes de la Región, sino al fortalecimiento de las herramientas necesarias para el proceso productivo y el turismo.

Tales objetivos constituyen un compromiso de gestión por parte de gobierno nacional, que viene desarrollando acciones que fortalecen la integración de nuestro territorio.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

Firmantes: Celia Elba Graffigna, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, la necesidad de incrementar las frecuencias de escalas de la empresa aérea estatal LADE, reprogramando los vuelos a fin de recuperar la conexión entre las ciudades de Viedma, General Roca, San Antonio Oeste, Ingeniero Jacobacci con San Carlos de Bariloche y restantes destinos patagónicos, afectando para tal fin las partidas presupuestarias necesarias.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al señor presidente de la nación, al señor gobernador de la provincia de Río Negro, al Parlamento Patagónico, a los diputados y senadores nacionales por Río Negro y a la Fuerza Aérea Argentina.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 208/04**

### **FUNDAMENTOS**

La *Comisión Especial de Seguridad* fue creada por esta Legislatura provincial mediante la ley número 3.152, sancionada el 19 de noviembre de 1997.

En el mensaje de elevación del proyecto que diera lugar a la sanción de dicha norma, se ponía de manifiesto que *dicha comisión tendría como objetivo principal el de brindar una respuesta institucional adecuada desde los tres Poderes del Estado a las demandas de la sociedad rionegrina en cuanto a la necesidad de rediseñar las políticas de seguridad interior, para enfrentar desde la prevención a las nuevas modalidades delictivas.*

Se sucedían por aquellos días hechos delictivos de caracteres prácticamente desconocidos para los rionegrinos. El lamentable Triple Crimen de Cipolletti, causaba sorpresa y estupor en amplias franjas de nuestra sociedad y generaba en autoridades y dirigentes, la necesidad de extremar y coordinar coherentemente los esfuerzos estatales para diseñar e impulsar las políticas necesarias para enfrentar este tipo de hechos, comenzando por su prevención.

Será entonces imprescindible individualizar las necesidades de los distintos sectores de la sociedad sobre la seguridad dentro de sus comunidades, recepcionando sus demandas al respecto y proponiendo en consecuencia la adopción de aquellas medidas que permitan adecuar los medios legales, humanos y materiales disponibles a dichas necesidades.

Parecía atinado en aquel entonces, frente a la creciente sensación de inseguridad que se vivía a nivel internacional, nacional y provincial, establecer el ámbito institucional propiciado, con la intención de recolectar con la mayor celeridad posible aquellos datos sociales que marcaran un crecimiento de los procesos de violencia que se plasman en hechos delictivos de marcada gravedad. Ello —se sostenía en el mensaje de elevación— en la convicción de que sólo así se podría hacer un verdadero diagnóstico de la realidad y de las causas que generan el incremento de aquellos, que a la postre permitan planificar con mayor claridad los lineamientos de las políticas generales de seguridad, las que no solamente se centraran por lo estrictamente policial, sino que también contendrán datos y acciones en materia interdisciplinaria abarcando lo social, educacional, económico, etcétera.

Fue así que, para cumplimentar aquel objetivo la Comisión Especial de Seguridad se conformó con representantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para que en este ámbito común que se creaba, puedan proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos generales de las políticas de seguridad interior de la provincia, las acciones a seguir para garantizarle a los rionegrinos un adecuado nivel de seguridad, la promoción de políticas relativas a la investigación científica de las conductas delictivas que afectan a nuestras distintas comunidades, manteniendo a tal efecto un adecuado nivel de información sobre los índices de criminalidad en el territorio provincial y diseñando en consecuencia los caminos a seguir para prevenir tales conductas.

Como resultado de aquella tarea, se previó como función de esta comisión, el asesoramiento a la Legislatura provincial en materia de su competencia, propiciando el dictado de las normas necesarias para adecuar la legitimación provincial a las políticas de seguridad interior resultantes de su intervención.

Del trabajo de dicha comisión especial, surgieron distintas acciones en la materia de su competencia, pero de entre ellas hay dos cuestiones fundamentales. Por un lado la concentración en un mismo ámbito de los tres estamentos del Estado con responsabilidad en el diseño de la política de seguridad pública y, por el otro, la posibilidad de que desde ese ámbito conjunto se recepcionen directamente las demandas de la sociedad rionegrina, participando de audiencias con los representantes de distintos sectores intermedios de aquélla y con la población en general. Dan cuenta de ello las oportunidades en que se recepcionaron peticiones comunitarias, por ejemplo, en Cipolletti.

Otro aspecto a destacar es la producción legislativa en que la Comisión Especial de Seguridad ha tenido participación directa o indirecta. Así leyes como las del querellante particular, la de recompensa, la creación de juzgados y fiscalías, las comisiones locales de seguridad, etcétera.

En esta oportunidad, luego de producido el recambio institucional que ha dado nuevas autoridades y una composición legislativa con integración de seis bloques distintos, vemos la necesidad de reformular particularmente la composición de tan valiosa herramienta institucional.

Así entendemos de relevancia que los representantes legislativos en dicho cuerpo, sean quienes se desempeñen como presidentes de bloques, ello así porque de tal forma se puede aspirar a un más amplio e enriquecedor debate de ideas o criterios sobre las acciones o políticas a llevar adelante en materia de seguridad.

En esa misma línea se entiende contributivo para maximizar la producción de la Comisión Especial de Seguridad, que quienes representan a los demás Poderes del Estado sean aquellos funcionarios que tengan la máxima responsabilidad en el diseño y la aplicación de políticas de seguridad. Así por el Poder Ejecutivo se integrarán el ministro de Gobierno, y dos representantes con rango no inferior al de subsecretario, apuntando siempre a funcionarios vinculados al área seguridad (subsecretario del Consejo de Seguridad y Políticas Penitenciarias, Jefe de Policía, etcétera).

En el caso del Poder Judicial, atendiendo a las distintas evoluciones que se vienen desarrollando normativamente en materia de competencias jurisdiccionales propiamente dichas y las correspondientes al Ministerio Público Fiscal, corresponde que de los dos representantes originalmente asignados, uno corresponda a uno de los vocales del Superior Tribunal de Justicia y el restante a la Procuración General en la figura de su titular. Eso refleja en el propio texto de la norma, el espíritu original al momento de su sanción y la composición que en los primeros años tuvo dicha comisión con la permanente intervención de tales autoridades.

Al momento de establecer subrogancias, se prevé que en todos los casos recaigan en funcionarios de la mayor jerarquía que permitan desarrollar normalmente la tarea de la comisión.

La presidencia de la comisión permanecerá en el ámbito legislativo, recayendo en el representante del bloque mayoritario, su vicepresidencia en el representante de la primera minoría y la secretaría en quien el cuerpo decida.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación Para el Desarrollo.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º de la ley número 3.152, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º.-** Créase la Comisión Especial de Seguridad, la que estará integrada por los siguientes representantes:

- a) Poder Legislativo: por medio de los presidentes de los bloques de legisladores.
- b) Poder Ejecutivo: por el ministro de Gobierno y dos (2) representantes con rango o jerarquía no inferior a subsecretario.
- c) Poder Judicial: por un miembro del Superior Tribunal de Justicia, pudiendo subrogarlo un representante designado por dicho cuerpo, con jerarquía no inferior a juez de Cámara.
- e) El Ministerio Público: por el Procurador General, pudiendo ser subrogado por un representante con jerarquía no inferior a fiscal de Cámara.

La Comisión Especial de Seguridad estará presidida por el representante del Poder Legislativo que se integre por el bloque de legisladores mayoritario. La vicepresidencia corresponderá al legislador que represente al bloque de legisladores de la primera minoría y el secretario **será designado por el voto de la mayoría simple de los miembros que la componen.**

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 209/04**

**FUNDAMENTOS**

El autor de este interesante artículo sobre Angela Carranza, publicado en la revista "Todo es Historia " nos hace transitar hacia un tiempo pasado y de "olvidos", como él mismo lo menciona. Investigador dedicado a la trasmisión de símbolos, metáforas, cuentos, imágenes, formas tradicionales, encuentra en Angela Carranza un personaje que cuestiona la férrea conducción de la Iglesia Católica y que a la vez es muy poco recordada por sus coterráneos, los cordobeses; un personaje femenino que se encuadra en la historia de la desmemoria, que es tan construida socialmente como la de la recordación.

En la búsqueda de los motivos del olvido, revisó el autor qué quedaba de Angela Carranza en los archivos cordobeses. Encontró su nombre en archivos de la inquisición cordobesa y algunas menciones en el archivo provincial, pocos papeles para una personalidad que tanto influyó en su tiempo, que tanto escribió y tanto dio que hablar y pensar.

"El gran delito de esta beata fue prendarse de un amor místico muy subido de dos personajes pacíficos de nuestra historia cristiana: Santa Ana y San Joaquín a quienes describió en todos sus pormenores". La historia de Santa Ana y el nacimiento de María y Jesús es relatada por esta beata de manera parcial y diferente a la oficialmente aceptada por la Iglesia. Estos escritos cayeron en manos del Santo Oficio y fueron calificados de heréticos y blasfemos y le significó el encierro en las cárceles de la Inquisición, sometida a un proceso que duró seis años y que terminó con una sentencia de encierro en un monasterio. Para sus acusadores, Angela era una misticadora que Satán utilizaba. Para los racionalistas liberales de los Siglos XIX y XX era una loca ilusa. Desde una mirada alternativa, dice Minieri, podría decirse que esta personalidad marginal se conectó con el intento de construir un cristianismo de y desde los débiles y las minorías frente al catolicismo de Roma y la Inquisición.

Trabajar con la historia de Angela Carranza le hizo cambiar su modo de entender el oficio de historiador, lo llevó a juzgar menos, a ser menos concluyente y más intrigado, a deshacer prejuicios prehechos y quedar de nuevo frente al misterio de la persona y su tiempo.

Ramón Minieri, licenciado en Historia, investiga actualmente sobre la Historia de Olvidos en la Argentina; tiene trabajos editados sobre las estancias inglesas en Norpatagonia; también ha trabajado sobre temas de historia cultural, popular e historia oral en algunas poblaciones de las sierras cordobesas. Fue ganador de una distinción en un congreso mundial de Historia en Corea e invitado a exponer sus trabajos en Alejandría en el 2003. También fue docente y funcionario del gobierno de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural e histórico la investigación realizada por el licenciado Ramón Minieri sobre Angela Carranza y publicada con el nombre de ANGELA CARRANZA, SIN CULPA NI CARGO, publicada en la revista científica Todo es Historia número 436.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 210/04**

**FUNDAMENTOS**

Entre las políticas sociales, las destinadas a la atención de la salud de la población se han constituido en un campo de actuación muy importante del Estado, generando a lo largo de su desarrollo, organizaciones e instituciones que tienden a sostener determinados roles sociales.

En la provincia de Río Negro, la sociedad le ha otorgado al Estado y al hospital público el deber de administrar y financiar la salud pública con la aspiración de impulsar mayores niveles de bienestar y por lo tanto asegurar el ingreso a todos los individuos a la condición de ciudadanos, lo cual debería hacerse no sólo en el sentido formal -igualdad ante la ley y derechos políticos- sino en tanto merecedores de una vida digna.

La localidad de Lamarque asiste en los últimos diez años a un fuerte proceso de reconversión productiva, impulsado a partir de la instalación en el lugar de empresas frutícolas, como Expofrut, Mac Donalds, Agronifa, Tate de Tute, Colforta, entre otras.

Esta situación convirtió a Lamarque en el epicentro productivo del Valle Medio con la consiguiente llegada de trabajadores del sector que en un alto porcentaje suelen quedarse y que han dado a la localidad un crecimiento demográfico sostenido, por lo que se puede afirmar que el aumento poblacional de los últimos años se ha alimentado de esta inmigración proveniente de otras regiones del país.

Así es que en los últimos 10 años la población del área se ha duplicado, datos que se desprenden del último censo: Año 1991: 6769 habitantes; años 2001: 11800 habitantes.

A este aumento constante y sostenido de la población hay que agregarle el progresivo aumento de la desocupación y el incremento sistemático de grupos de riesgo, dando cuenta de las condiciones de vida de una gran parte de la población.

Frente a este fenómeno demográfico local se descubre que las instituciones que brindan servicios, en especial los públicos y entre ellos el hospital, nunca terminan de acomodarse a la creciente demanda.

Estos indicadores demográficos nos vinculan directamente con el estado sanitario, cuya enorme gravitación sobre la productividad cumple el circuito cerrado y vicioso que aumenta el riesgo de enfermar.

En el año 1995 el hospital público de Lamarque atendía al 60% de la población, mientras que hoy se atiende prácticamente al 93%. Si a esto le agregamos la fuerte crisis económico-financiera que aqueja a la región, nos encontramos con un aumento desmedido de demanda a instituciones que no cuentan con los recursos ni la preparación para afrontarlos.

Esta situación se torna compleja y se evidencia aún más en nuestros días cuando asistimos a una emergencia sanitaria en la región debido al brote de enfermedades vinculadas con el estado sanitario de la población. En los últimos meses se han registrado aproximadamente 60 casos de hepatitis, que se suman a los numerosos casos de diarrea.

Los datos hospitalarios consultados nos indican que en el año 1990 se realizaron 19.000 consultas con un presupuesto de \$ 58.000. Para el año 2003 las consultas han aumentado a 39.259 mientras que el presupuesto sólo fue elevado a \$ 72.000.

Cuadro 1

ANO	POBLACIÓN	CONSULTAS ANUALES	PRESUPUESTO ANUAL
1990	6.760	19.000	58.800*
2003	12.800	39.259	72.000

Fuente: Producción hospitalaria Hospital Área Programa Lamarque 2003.

Cuando el presupuesto asignado era de \$ 58.000 anuales, el Consejo Provincial de Salud Pública se hacía cargo de los servicios de gas, luz y teléfono y a través de la II Zona Sanitaria, se recibían medicamentos, placas de RX, alimentos no perecederos, artículos de limpieza, pasajes a larga distancia, además de soluciones parenterales y leche. Por lo tanto, hoy con \$ 72.000 anuales asignados, de los cuales se reciben aproximadamente \$ 4.500 mensuales y con un crecimiento poblacional duplicado se muestra a las claras que el presupuesto hospitalario es insuficiente.

Del análisis surge que si en el año 1990 se invertía por paciente \$ 3,09 (sin tener en cuenta además los recursos que enviaba el CPSP) en el año 2003 se invierte por paciente \$ 1,89 (absorbiendo todos los gastos de funcionamiento con el presupuesto hospitalario).

La pregunta que surge entonces, ¿cuál sería el presupuesto adecuado para atender la población demandante de servicios de salud en el Área Programa de Lamarque?.

En febrero de 2003, con motivo de la posible implementación del Proyecto Corredor Sanitario, se convocó a la comunidad hospitalaria, se debatió y definió un fondo específico para Atención Primaria de la Salud; de haberse concretado el mismo se alcanzaría al presupuesto necesario para atender a la población correspondiente.

Se clasificaron los rubros y los montos estipulados por el citado proyecto, donde se tuvo en cuenta los programas locales en funcionamiento y las acciones para concretarlo.

De ello surgió el siguiente cálculo:

Rubros	Total
A- Combustible	\$ 600,00
B- Insumos Sanitarios	\$ 1.250,00
C- Medicamentos	\$ 1.200,00
D- Insumos de Limpieza	\$ 100,00
E- Mantenimiento	\$ 100,00
F- Insumos de Oficina	\$ 250,00
G- Textiles	\$ 50,00
H- Movilidad	\$ 150,00
I- Refuerzo Alimentario	\$ 1.000,00
Total	\$ 5.500,00

Así surgió que el costo mensual total estimado es de \$ 5.500. Si se tiene en cuenta que en las localidades de Pomona y Lamarque viven aproximadamente 13000 personas, se puede deducir que el costo mensual por habitante es de \$ 0,42, es decir que de concretarse este proyecto la inversión anual por habitante sería de \$ 5,07.

Estos datos son importantes a la hora de reflexionar los costos en la inversión social que se realizaría al crearse un fondo específico para Atención Primaria de la Salud, lo que posibilitaría el desarrollo de acciones centradas en la prevención y promoción de la salud, transformando de esta manera el sistema de uno basado en la demanda a otro sustentado en la oferta.

Por ello:

Autora: Celia Elba Graffigna, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Salud- que vería con agrado se incluya en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2005 la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución del Plan para Atención Primaria de la Salud definido en el Hospital Area Programa de la localidad de Lamarque.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 211/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa legislativa, propone la modificación de la normativa provincial pertinente en adhesión a la reciente modificación que la ley nacional número 25.635 efectuara al artículo 22 inciso a) segundo párrafo de la ley número 22.431 que generara el "Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad", ajustándola incluso a las previsiones emergentes del decreto reglamentario número 38/04, dictado por el gobierno nacional.

Se funda esta propuesta modificatoria en la ratificación de elementales principios de convivencia y organización social, que nos marcan que las personas con discapacidad tienen derecho a participar en equiparación de oportunidades junto al resto de la población en pro del desarrollo social y económico del país.

En ese orden de ideas, vemos que la propia Constitución nacional en virtud del artículo 16 garantiza la igualdad de las personas, como así también en su artículo 75, inciso 23) establece la protección de los discapacitados sosteniendo que la disminución en la aptitud física o psíquica de las personas no hace mengua en su dignidad humana. Más esa situación de desventaja debe ser compensada por la sociedad con una actitud solidaria, que las autoridades deben fomentar facilitando su integración mediante acciones positivas. Así se concreta la amplitud con que se entiende protegida la vida pues el desarrollo de la persona no debe verse obstaculizado por ningún tipo de discapacidad que obviamente no ha sido deseada por quien lo sufre.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) recepta el principio de igualdad entre los hombres, no como nivelación absoluta sino como igualdad relativa propiciada por una legislación tendiente a compensar las desigualdades naturales.

La ley nacional 25.635 que modifica el artículo 22 de la ley nacional 22431 incorpora otras causales para obligar al transporte gratuito de las personas con discapacidad desde el domicilio de las mismas eliminando las limitaciones en cuanto al destino al que puedan concurrir. La razón de la modificación se basó en las necesidades familiares asistenciales educacionales, laborales o de cualquier índole que permita su **plena integración social**. Además se modificó para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho de viajar en condiciones de gratuidad para lo cual se instrumentó la obtención de un documento válido y suficiente y que con su exhibición permite el viaje con los beneficios citados. También se modificó a los fines de no obstaculizarlo, el libre ejercicio del derecho previsto en la norma citada, contemplando las situaciones que se presenten para la obtención del pase libre y gratuito.

La Secretaría de Transporte de la Nación como autoridad de aplicación, por resolución número 31/04, (*Documentos válidos para acceder al derecho de gratuidad en los distintos tipos de transportes colectivos de pasajeros terrestres por parte de las personas discapacitadas*) establece normas que coadyuvan al decreto número 38/04, a fin que no se presenten obstáculos que vayan en detrimento de los principios que inspiraron la norma.

La ley nacional 24.901 (de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las Personas con Discapacidad) prevé que los beneficiarios de esta ley que se vean imposibilitados por

diversas circunstancias de usufructuar el traslado gratuito en transportes colectivos entre su domicilio y el establecimiento educacional o de rehabilitación establecido por el artículo 22, inciso a) de la ley nacional 24.314, tendrán derecho de requerir de su cobertura social transporte especial con auxilio de terceros cuando fuera necesario.

La provincia de Río Negro, por ley número 3.467 (decreto 1858/00) adhiere al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos instituidos por la ley nacional 24.901.

La ley nacional 25.280 aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación para las Personas con Discapacidad cuyo objetivo es –como su nombre lo indica– la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en las sociedades. Los Estados-parte de dicha convención se comprometen a adoptar todas las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad.

Además –los Estados signatarios– se comprometen a promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la educación, el acceso a la justicia, los servicios policiales y las actividades políticas y de administración. También se comprometen a trabajar prioritariamente en las áreas de sensibilización de la población a través de las áreas de campaña de la educación encaminadas a eliminar prejuicios, estereotipos y otras actitudes que atentan contra el derecho de las personas a ser iguales, propiciando de esta forma el respeto y la convivencia de las personas con discapacidad.

El tercer fuero regional de accesibilidad que se inscribe en el marco del programa de accesibilidad que promueve el gobierno federal a través del Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al respecto han dado a conocer las siguientes conclusiones: “Accesibilidad en el transporte terrestre”: 1– Promover la aprobación general de la Ley de Discapacidad. 2- Promover la accesibilidad total al transporte urbano y público federal. 3- Homologar las leyes estatales de bienestar e incorporación al desarrollo social de las personas con discapacidad. 4– Expedición de una credencial única nacional.

La ley nacional 25643 “Turismo accesible para personas con movilidad y o comunicación reducida”. Sostiene que el turismo accesible es un complejo de actividades originadas durante el tiempo libre, orientando el turismo y la recreación, que posibilitan la plena integración desde la óptica funcional y psicológica de las personas con movilidad y o comunicación reducida obteniendo durante las mismas la satisfacción individual y social del visitante y una mejor calidad de vida.

De acuerdo a lo expuesto con anterioridad, la ley provincial número 2055, en su artículo 46, establece: **“Las empresas de transporte de colectivo terrestre sometidas al contralor de las autoridades provinciales o municipales deberán transportar gratuitamente a las personas discapacitadas en el trayecto que medie entre el domicilio del discapacitado y el establecimiento educacional de rehabilitación de trabajo y o de recreación a los que debe concurrir. El beneficio se extenderá con un acompañante del discapacitado cuando su concurrencia sea indispensable a los efectos de proporcionarle al discapacitado la asistencia necesaria para su desplazamiento. La reglamentación establecerá las comodidades a otorgar a los discapacitados transportados, características de los pases que deban exhibir los beneficiarios de esta medida y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma”.**

Con la adhesión a la norma nacional 25.635 se derogarían todas las limitaciones que contiene la ley provincial número 2.055 para las personas con discapacidad que ya han sido consideradas en las leyes nacionales, decretos reglamentarios y convenciones internacionales mencionadas; en cuanto se ampliarían las causales de la necesidad del transporte gratuito sin importar el destino.

La adhesión provincial está referida específicamente al artículo 1º de la normativa nacional de referencia que reza: “...Modificase el artículo 22, inciso a) segundo párrafo de la ley 22.431 conforme redacción dispuesta por la ley 24.314, queda redactado de la siguiente manera: *“Las empresas de transporte colectivo terrestre sometidas al contralor de autoridad nacional deberán transportar gratuitamente a las personas con discapacidad entre el trayecto que medie entre el domicilio de las mismas y cualquier destino al que debieran concurrir por razones familiares, asistenciales, educacionales, laborales o de cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social. La reglamentación establecerá las comodidades que deben otorgarse a las mismas, las características de los pases que deberán exhibir y las sanciones aplicables a los transportistas en caso de inobservancia de esta norma.*

*La franquicia será extensiva a un acompañante en caso de necesidad documentada. El resto del inciso de la mencionada norma mantiene su actual redacción.*

A nivel provincial lo relevante de esta adhesión a la normativa nacional vigente radicará en la reforma del artículo 46 de la ley provincial número 2.055. De esta manera, se modificarán los alcances del beneficio de la gratuidad en el transporte público comprendiendo aquellos traslados motivados por razones de educación, rehabilitación, trabajo, familiares, asistenciales y de recreación mediante la utilización de los servicios públicos de transporte automotor sometidos a la jurisdicción provincial. En dichos casos podrá solicitarse al Consejo Provincial del Discapacitado un pase que los habilite para el uso gratuito de tales servicios, pases que serán emitidos ante la Dirección de Transporte Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, ello a fin de evitar conflictos o retenciones en el momento de su utilización por parte de los propios transportistas.



El pase provincial podrá ser solicitado por el interesado y/o su representante legal en forma conjunta, por autoridad o asistente social debidamente acreditado de establecimientos educacionales, de trabajo o recreación, dejándose para la reglamentación la determinación de los requisitos necesarios para la ágil obtención del pase provincial, el que deberá hacerse extensivo a un acompañante, siempre que dicho requisito esté debidamente acreditado en el respectivo certificado de discapacidad.

Es decir se busca que desde dos áreas distintas de la administración provincial se coordinen los esfuerzos para lograr que la ley propiciada se cumpla adecuadamente.

En cuanto al plazo de validez del pase provincial, se entiende prudente fijarlo conjuntamente con el de duración del certificado de discapacidad emitido por la autoridad competente.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

Firmantes: Susana J. Holgado, Patricia Romans, Alfredo Lassalle, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícanse el artículo 46 de la ley provincial número 2.055 en los términos de la ley nacional número 25635, modificatoria de la ley número 22.431 que establece el “*Sistema de Protección Integral de las Personas con Discapacidad*”, en cuanto establece el transporte gratuito terrestre de las personas con discapacidad, quedando redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 46.-** Las personas con discapacidad amparadas por la ley número 2.055 que por razones de educación, rehabilitación, trabajo, familiares, asistenciales y de recreación deban utilizar los servicios públicos de transporte automotor sometidos a la jurisdicción provincial, podrán solicitar al Consejo Provincial del Discapacitado un pase que los habilite para el uso gratuito de tales servicios, el que será expedido por la Dirección de Transporte Provincial dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.”

El pase provincial podrá ser solicitado por el interesado y/o su representante legal en forma conjunta, por autoridad o asistente social debidamente acreditado de establecimientos educacionales, de trabajo o recreación.

La reglamentación establecerá los requisitos para la ágil obtención del pase provincial, el que se hará extensivo a un acompañante siempre que dicho requisito esté debidamente acreditado en el respectivo certificado de discapacidad.

El plazo de validez del pase provincial será de la duración del certificado de discapacidad emitido por la autoridad competente.

**Artículo 2º.-** Invítase a las autoridades municipales a adherir a los términos de la presente ley.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a la Biblioteca Parlante de la Legislatura de la provincia de Río Negro, para traducción en Braille de la presente ley.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 212/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La financiación de los partidos políticos y las campañas electorales genera en nuestra sociedad una gran incertidumbre debido a la relación entre el dinero, la política y la corrupción, vínculo que ha desatado verdaderos escándalos mediáticos y judiciales, con acusaciones de todo tipo que se ven reflejadas, incluso en la prensa mundial.

Nuestro país no escapa a esta realidad.

**El informe preliminar sobre financiamiento ilegal de las campañas de los partidos políticos, que fuera presentado por la Comisión de Investigación del ARI y coordinada por la ex diputada nacional, doctora Elisa Carrió, establece una clara relación entre financiamiento indebido y la explotación indiscriminada de los recursos pesqueros e hidrocarbúricos.**

**Siendo deber del Parlamento Patagónico procurar el óptimo aprovechamiento de nuestros recursos naturales y velar por la calidad de vida y los derechos de los ciudadanos patagónicos, resulta imprescindible establecer un real compromiso de ese organismo regional con la defensa de los objetivos propuestos. Esta apreciación nace de su acta constitutiva suscripta en la provincia de Neuquén con fecha 01 noviembre de 1991, la cual expresa lo siguiente: “Nosotros, como legisladores democráticamente elegidos, acordamos por la presente constituir el Parlamento**

Patagónico, a efectos de establecer un espacio permanente para el debate de los problemas comunes; la elaboración de propuestas para solucionarlos; la integración y coordinación de las políticas y planes de gobierno de las jurisdicciones a las que pertenecemos... **...procurar un aprovechamiento racional de nuestros recursos y potencialidades, asegurando la calidad de vida y del medio ambiente; impulsar el desarrollo social y económico de la región mediante emprendimientos comunes y esfuerzos compartidos, que inspiren una mejor distribución de la riqueza y una equitativa distribución de los medios y los grupos sociales menos favorecidos; ...garantizar los principios de gradualismo en la promoción económica, tanto al interior de la región como en el conjunto del país, y el de industrialización en origen; reclamar por todas las vías posibles y legítimas los derechos de nuestras provincias sobre el mar continental, el subsuelo, las comunicaciones, en el marco de un acuerdo concertado con el Estado federal...**"

En la misma fecha el Parlamento Patagónico, declaró: "...El proyecto de instaurar el Parlamento Patagónico, tiene dos momentos para su formalización: a) Un Pacto constitutivo entre los legisladores de las diversas jurisdicciones integradas en la región y b) **Un Tratado interjurisdiccional que lo consagra como uno de los órganos regionales para la adopción de decisiones comunes.**

El primer instrumento es jurídicamente flexible en su formulación y provee el marco jurídico-político viable para asegurar la consecución de los objetivos propuestos en la convocatoria. **El mismo permite la constitución del Parlamento Patagónico como el gran ámbito de debate sobre los problemas regionales y la consecuente toma de decisiones políticas.**

**El segundo es un instrumento jurídico más estricto, que compromete institucionalmente a las jurisdicciones involucradas, asegurando una adecuada distribución de roles y competencias para la toma de decisiones ejecutivas."**

De aquí se desprende claramente que dejar pasar por alto este tema, por parte del Parlamento Patagónico, sería ir en contra de sus propios principios fundacionales.

Cabe agregar que la ley nacional número 25.600, de Financiación de los Partidos Políticos, establece a las claras, la obligatoriedad de dar publicidad del origen y destino de los fondos y del patrimonio de los partidos políticos así como también, la documentación de los gastos de campaña; además establece los límites y prohibiciones para percibir aportes, tanto de origen privado y/o público, para evitar que empresas privadas, con intereses económicos en el país puedan solicitar al futuro gobernante, algún tipo de privilegio, disminuyendo las posibilidades de que se generen actos de corrupción.

Está claro que la finalidad de esta ley es evitar el tráfico de influencias y la compra de favores, los cuales son pagados por toda la sociedad, ya sea por pérdidas económicas millonarias, por explotación indiscriminada de nuestros recursos, por deterioro de nuestro medio ambiente y, en la mayoría de los casos, por la combinación de estos factores.

Asimismo, a través de la ley número 3.379, la provincia de Río Negro adhirió a la Ley Nacional de Pesca número 24.922, la que en el Capítulo VII artículo 17, dice textualmente: "**La pesca en todos los espacios marítimos bajo jurisdicción Argentina, estará sujeta a las restricciones que establezca el Consejo Federal Pesquero con fundamento en la conservación de los recursos, con el objeto de evitar excesos de explotación y prevenir efectos dañosos sobre el entorno y la unidad del sistema ecológico.**"

Por último, pero no menos importante debemos considerar el artículo 41 de la Constitución nacional, el cual dice textualmente: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos."

En consecuencia, y en cumplimiento con el espíritu de nuestra Constitución nacional y su par provincial, es nuestro deber como legisladores:

- \* Establecer limitaciones y controles al uso de la tierra y el agua.
- \* Reconocer la potestad del Estado sobre los recursos naturales como garantía de la racionalidad en su utilización.
- \* Fortalecer los controles institucionales y denunciar todas las acciones u omisiones que han hecho de nuestros recursos moneda de cambio para el desarrollo de aparatos partidarios, sometiendo a nuestro pueblo y generando rentas exorbitantes a empresas privadas y concesionarias de servicios públicos.
- \* Trabajar y fomentar acciones tendientes a un desarrollo armónico de una nación respetando el federalismo y la integración regional.

- \* Defender y apoyar la lucha de todos los pueblos patagónicos que son sometidos a la explotación de los recursos aún a riesgo de su salud y su vida.
- \* Reivindicar la propiedad pública de los recursos.

**Defender a la Patagonia es defender la Soberanía Nacional.**

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico que vería con agrado se agoten todos los medios a su alcance para que se inicie una pormenorizada investigación a los fines de determinar posible vinculación entre financiamiento ilegal en la campaña política correspondiente a las elecciones presidenciales celebradas el 27 de abril de 2003 y la explotación de los recursos naturales de la región, violando la legislación vigente en la nación y provincias patagónicas.

**Artículo 2º.-** Que establezca posicionamiento expreso sobre el tema en cuestión.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 213/04**

**FUNDAMENTOS**

La cultura es la dimensión de todos los fenómenos sociales, es el rasgo que identifica a cada comunidad humana, que comprende tanto el campo de lo artístico como las relaciones sociales, las actividades económico-productivas, políticas y la educación.

Precisamente en el campo de lo artístico distintas manifestaciones nos muestran, además de su perfil, un trasfondo sobre todo social y educativo, en donde a través del arte se educa y se contiene y promueve socialmente a los individuos.

En la provincia de Río Negro **la Agencia Río Negro Cultura** se encuentra proyectando actividades relacionadas con los aspectos antes esgrimidos. El 26 de marzo del año en curso dicho organismo, representado por la profesora Irma Andronowicz, firmó un convenio con la **Fundación Arena de la Ciudad de Buenos Aires** a través del señor Gabriel Guralnik, con el objeto de realizar actividades en conjunto destinadas a estimular y difundir a nivel provincial y nacional, la producción artística de género fantástico de la Región Patagónica y –en especial- de la provincia de Río Negro. El mencionado convenio figura como adjunto a la presente.

Todas las actividades que se planifiquen, dentro del citado convenio, se encuentran dentro del **Proyecto “Los Caminos de lo Fantástico”** en homenaje a Julio Cortázar, a desarrollarse desde el mes de abril y hasta noviembre del 2004, impulsado y coordinado por la Fundación Ciudad Arena de la Ciudad de Buenos Aires.

Dicho proyecto nació luego del “Primer Encuentro de Creadores Argentinos de Literatura Fantástica y Ciencia Ficción” realizado entre noviembre y diciembre del año 2003, que contó con la participación de los mas destacados y estudiosos del género como Pablo Capanna, Angélica Gorodischer, Marcelo Cohen, Pablo De Santis, Ana María Shua, Liliana Díaz Mindurri, Leonardo Moledo, Carlos Gardini y Liliana Bodoc entre otros. El éxito del “Encuentro de Creadores 2003” llevó a definir la necesidad de contar con una fundación que, trabajando sin fines de lucro, transformara ese ciclo único en una tradición anual, llevándolo al interior del país, donde tiene lugar gran parte de la producción cultural. Así nació la Fundación “Ciudad de Arena” creadora y organizadora del proyecto.

Los objetivos del proyecto, en el que participará activamente Río Negro, serán estimular, apoyar y difundir la producción artística e intelectual de creadores argentinos de género fantástico, en particular en las disciplinas de Literatura, Cine Corto y Largometraje, Ensayo e Historieta, brindando un espacio para el intercambio, exposición y el aprendizaje de los artistas argentinos en general y rionegrinos en particular. Asimismo se apunta a lograr la publicación del material elaborado.

Entre las actividades programadas para el ciclo “**Los Caminos de lo Fantástico**” se destacan el Taller Itinerante “**Viaje al Centro de los Confines**” y el **II Encuentro Argentino de Creadores de Género Fantástico**. El primero se realizará en la Línea Sur de nuestra provincia a través de un viaje desde Viedma hasta San Carlos de Bariloche en tren, donde los escritores, cineastas y otros creadores

seleccionados puedan contar con un espacio que combina a la vez la inmensidad de la Patagonia, la paz de la soledad y la aventura de las horas compartidas a fin de ayudarlos a crear algo que, en su disciplina artística, recuerde este viaje (de ahí el nombre de "Taller Itinerante"). La segunda actividad se ha pensado como una actividad multidisciplinaria y continua, de cuatro días, dirigida en especial a profesionales y estudiosos del tema, con algunas actividades abiertas al público. Se contemplan mesas redondas, paneles, foros de discusión, proyección de cortos y largometrajes seleccionados y exposición de láminas e historietas y poesías y relatos breves. Todo ello tendrá como sede la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Dada las dimensiones de las actividades enunciadas como la importancia del convenio suscripto por la Agencia Río Negro Cultura, que permitirá no sólo a los artistas rionegrinos sino a la población de nuestra geografía difundir e intercambiar experiencias, obras, producciones, resaltando la importancia de conocer la obra de Julio Cortázar.

Por ello:

Autor: Carlos Daniel Toro, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural y educativo las actividades del Proyecto "Los Caminos de lo Fantástico" a desarrollarse en el marco del convenio suscripto entre la Agencia Río Negro Cultura y la "Fundación Ciudad de Arena".

**Artículo 2°.-** La presente declaración comprende especialmente el **Taller Itinerante "Viaje al Centro de los Confines"** y el **II Encuentro Argentino de Creadores de Género Fantástico** a realizarse en la Línea Sur rionegrina y en San Carlos de Bariloche respectivamente.

**Artículo 3°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 214/04**

### **FUNDAMENTOS**

La Comarca Andina tiene innumerable cantidad de ejemplos acerca del cuidado y revalorización de la cultura regional.

Muchos de estos ejemplos nacen y se desarrollan en torno a proyectos soñados por sus pobladores y que se concretan gracias al apoyo y reconocimiento de todo un pueblo que hace suyo ese sueño.

CAMINOS DE VIDA es un proyecto con esa característica, CAMINOS DE VIDA es una revista artesanal de interés general que muestra el sentir de un grupo de personas, que desde El Bolsón hacen conocer la cultura de un pueblo y su región.

La revista artesanal Caminos de Vida—Historias de Ayer y de Hoy cuenta con una tirada de mil ejemplares de distribución gratuita, distribución que se realiza mano en mano.

El equipo editor de la revista está dirigido por el señor Hugo Alsina y cuenta con un gran número de gente que trabaja desinteresadamente para poder tener un producto de excelente calidad gráfica y de gran valor cultural.

Caminos de Vida, entre sus páginas, tiene notas históricas, científicas, sociales, productivas, solidarias, entre otras y muestra el pasado, presente y futuro de una región rica en belleza natural y en recurso humano.

Caminos de Vida es un sueño hecho realidad que cuenta con el apoyo de miles de hombres y mujeres de una comarca que crece día tras día.

Por ello:

Autor: Carlos Valeri, legisladores.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** Declarar de interés social y cultural, la publicación de interés general, "Caminos de Vida—Historias de Ayer y de Hoy", editada en la localidad de El Bolsón de la provincia de Río Negro, cuyos ejemplares son de distribución gratuita.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 215/04**

**FUNDAMENTOS**

Esta carrera, implementada por la Universidad Nacional del Comahue, tiene por objetivos: - procurar la formación de profesionales del derecho especializados en las bases fundamentales de la "gestión constitucional" que representa el Derecho Administrativo; -recuperar el contenido básico y fundamental del Estado de Derecho como modo de gestión, articulación y control de las políticas públicas.

Que esta especialización está destinada a profesionales de la administración pública, funcionarios y magistrados del Poder Judicial y letrados que ejerciendo la profesión libremente se dediquen a la defensa de los derechos subjetivos públicos de los sujetos que interactúan con el Estado.

Para adquirir la formación prevista, se estudiarán las distintas herramientas, órganos, prerrogativas e institutos del sistema jurídico administrativo, sin descuidar una mirada axiológica de las consecuencias de las políticas públicas aplicadas en nuestro país.

Tal como lo ha afirmado el Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, "la carrera de especialización en Derecho Administrativo viene a constituirse, en estos momentos de recuperación incipiente de la nación tanto en lo económico como en lo institucional y -eventualmente- social, en un aporte más de la universidad para recuperar el orden y los objetivos liminares de los próceres fundadores de nuestra nacionalidad".

Se adjunta el plan de estudio de la citada carrera, aprobado por ordenanza número 0394/03 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue.

Teniendo en cuenta la importancia de esta iniciativa, que permitirá el perfeccionamiento de profesionales de la región así como la revalorización del Estado de Derecho y propenderá a profundizar el compromiso de los hombres de derecho con la legalidad y legitimidad en el funcionamiento del Estado, se propone su declaración de interés provincial.

Por ello:

Autor: Fabián Gustavo Gatti, legisladores.

Firmantes: María Marta Arriaga; Carlos Valeri; Beatriz Manso; Luis Di Giacomo; Francisco Castro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social, cultural, educativo a la "CARRERA DE POSGRADO "ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO" dictada por la Universidad Nacional del Comahue".

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 216/04**

**FUNDAMENTOS**

La ruta provincial número 6 que une el Embalse Casa de Piedra al sur de la margen del río Colorado y el Paraje "La Esperanza" empalmado con la ruta provincial número 8, unificando de esta manera a la región del Alto Valle del río Negro y Neuquén con toda la Región Sur de nuestra provincia, tiene un importante trayecto de la misma con asfalto que comienza en el lago Casa de Piedra y culmina en la zona denominada La Esperanza, es una de las pocas rutas asfaltadas que termina en una zona desértica a tan solo 62 Kms. de la ruta nacional 23.

Ambas rutas provinciales (6 y 8) son el único medio de comunicación terrestre que permite la circulación de los habitantes de ambas regiones, como así también el paso de los productores y la comercialización de sus productos generando un intercambio comercial de alta rentabilidad para los productores y para el resto de la comunidad.

La terminación de la mencionada obra de asfalto sobre la ruta provincial número 8, genera beneficios a todos los que circulan desde y hacia la zona mencionada, pueblos y parajes intermedios, mejorando la calidad de vida a través de la comunicación terrestre de todos los habitantes de las regiones mencionadas y materializando de esta manera un plan acorde con sus necesidades de desarrollo.

El estado en que se encuentra actualmente el sector de la ruta provincial número 8 que va desde "La Esperanza" hasta la ruta nacional 23 se encuentra en estado deplorable incidiendo directamente en las posibilidades de crecimiento de las economías regionales, lo que impide generar empleo genuino y resolver los graves problemas sociales producidos por la exclusión social que golpea a estos pueblos, haciendo el acceso a la localidad de Los Menucos como a otros parajes casi imposible en épocas de inclemencias climáticas, afectándose severamente el traslado de la producción hacia los centros consumidores, de comercialización y provocando retrasos en el desarrollo de las poblaciones más alejadas.

Estos inconvenientes afectan negativamente las probabilidades de un desarrollo armónico y sustentable de los pueblos del interior de nuestra provincia que postergan indefinidamente legítimas aspiraciones de contar con una red vial segura entre los pueblos y la región del Alto Valle.

Las rutas y los caminos constituyen elementos imprescindibles para el crecimiento social, económico y cultural que tienen nuestros pueblos indudablemente que mejorar estas comunicaciones terrestres y mantenerlos en óptimas condiciones de transitabilidad, es un gran desafío para este gobierno.

Que en el trayecto del Paraje La Esperanza por ruta provincial número 8 hasta la localidad de Los Menucos ya se han ejecutado los trabajos de nivelación y obras de arte, restando la obra de carpeta asfáltica de la misma.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado la iniciación de la obra de asfalto sobre la ruta provincial número 8, en el trayecto que comienza en el paraje "La Esperanza" hasta el cruce con la ruta nacional número 23.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 217/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Sierra Grande es un incipiente centro turístico de la provincia de Río Negro, está ubicado al sureste de la misma, sobre la ruta nacional número 3, posee una villa turística conocida como Playas Doradas, ubicada a 30 kms. de Sierra Grande. Esta zona es la principal de toda una serie de playas extensas de arenas doradas y fina que se suceden hacia el sur, en estas playas se pueden practicar deportes náuticos y pesca.

Las naturales características de esta región lo hacen un lugar distinguido paisajísticamente por naturaleza.

En este espacio geográfico también se destacan el Islote Lobo, la Isla La Pastosa y la Isla de Los Pájaros declarado como reserva faunística provincial en el año 1977, por la Secretaría de Turismo de Río Negro y por resolución 43 del 18 de julio de 1991 por el gobierno nacional, que cuentan con una amplia diversidad de ambientes naturales, apto para la reproducción de lobos marinos de un solo pelo, aguas tranquilas y transparentes y con una variedad de fauna terrestre que permite ubicarla en el nivel de reserva natural.

Por lo expuesto es una necesidad el proteger el área declarada como Reserva Faunística Provincial, por lo que resulta imprescindible contar con un guarda fauna, tal como lo expresa en comunicado 003/04 del concejo municipal de Sierra Grande.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Producción, que vería con agrado se destine un guardafauna para el área declarada como Reserva Faunística Provincial, Islote Lobo, Isla La Pastosa e Isla de los Pájaros.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 218/04**

Viedma, 27 de abril de 2004

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario Luis DE REGE  
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el proyecto de ley que propicia dejar sin efecto a partir de diciembre de 2.004, la reducción salarial establecida en virtud del artículo 7º de la ley número 2.989, como así también la reducción mensual y gradual del monto de la misma a partir del mes de abril de 2.004.

Conforme a las pautas de política salarial para el sector público provincial fijadas desde el Poder Ejecutivo para el año 2.004 que fueran oportunamente expuestas en la apertura de sesiones ordinarias, se ha asumido el compromiso de recomponer los salarios de la totalidad de los agentes públicos en el marco de la sustentabilidad fiscal y financiera de la provincia.

Con el móvil expresado hubo de ser sancionado con fecha 5 de diciembre de 2.003, el decreto ley número 7/03 que dejó sin efecto de manera gradual la reducción salarial dispuesta por el decreto ley número 5/97 y definitivamente desde el corriente mes de marzo, comportando ello una recuperación de los haberes de los agentes públicos, del orden promedio del 10%.

Dichas medidas de reducción del gasto público concentrado en masa salarial, fueron tomadas con carácter eminentemente transitorio y excepcional durante los períodos más profundos de la emergencia provincial, los cuales requerían un sacrificio de todos los actores socio-económicos para el saneamiento del déficit fiscal y la reestructuración del Estado encarada a mitad de la década de los noventa.

Sin perjuicio de ello, su vigencia debió ser sucesivamente prorrogada ante la inexistencia de indicadores que permitieran objetivamente prever la sustentabilidad económico-financiera de su derogación, lo cual permitió como contracara, que el Estado pudiera afrontar el pago de los haberes en término, habiéndose regularizado la percepción de los aguinaldos recién a partir del último semestre del año 2.003.

Por ello: en esta instancia, se ha previsto la disminución del monto neto que resulta de aplicar la reducción salarial dispuesta por el artículo 7º de la ley número 2.989 y su reglamentación, de manera paulatina y mensual, previéndose su total derogación a partir del mes de diciembre de 2.004, privilegiándose en el tiempo la recomposición de los agentes de menores ingresos, que habrán de ver recompuesto su salario con los primeros meses de la vigencia del texto que se propone sancionar.

Sin perjuicio de lo expuesto, la presente medida tiene carácter general, alcanzando a todos los agentes públicos provinciales con un criterio de igualdad, e implicando una recuperación del nivel de ingresos equivalente al sacrificio que los mismos han realizado durante casi ocho de los años más difíciles que nos han tocado enfrentar como sociedad en conjunto.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia socio-económica se acompaña con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con la más distinguida consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de abril de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo BARBEITO, de Gobierno señor Pedro Iván LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de La Familia don Oscar Enrique IDOETA, de Salud doctor Francisco Javier Alfredo BUZZO ROZES y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se deroga a partir del 01 de diciembre de 2004, el artículo 7º de la ley número 2.989 y se establece el modo en que se readecuaran los salarios.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Autor: Poder Ejecutivo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Derógase a partir del 01 de diciembre de 2.004, el artículo 7º de la ley número 2.989.

**Artículo 2º.-** Dispóngase que a partir del 01 de abril de 2.004, el monto neto de la reducción salarial que en cada caso corresponda efectuar por aplicación de la escala establecida mediante el artículo 7º de la ley número 2.989 y su reglamentación, será disminuido en forma progresiva y mensual, de acuerdo al siguiente cronograma:

ABRIL	Hasta un monto neto de pesos treinta (\$ 30)
MAYO	Hasta un monto neto de pesos sesenta (\$ 60)
JUNIO	Hasta un monto neto de pesos noventa (\$ 90)
JULIO	Hasta un monto neto de pesos ciento veinte (\$ 120)
AGOSTO	Hasta un monto neto de pesos ciento cincuenta (\$ 150)
SEPTIEMBRE	Hasta un monto neto de pesos doscientos (\$ 200)
OCTUBRE	Hasta un monto neto de pesos trescientos (\$ 300)
NOVIEMBRE	Hasta un monto neto de pesos cuatrocientos (\$ 400)

**Artículo 3º.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación del presente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 219/04**

Viedma, 27 de abril de 2004.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario Luis DE REGE  
SU DESPACHO.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que propicia una reforma al actual sistema de Coparticipación de Regalías Hidrocarburíferas y Mineras a los municipios.

El presente proyecto nace como respuesta a la voluntad de todos los intendentes de los municipios productores de hidrocarburos de la provincia, quienes han llegado a un acuerdo transaccional y provisorio para la distribución de coparticipación secundaria de regalías hidrocarburíferas y mineras.

El mencionado acuerdo fue suscripto el día 31 de marzo del año 2004 y en lo pertinente establece que "...2º- Analizada la propuesta de distribución de coparticipación secundaria de regalías hidrocarburíferas, gasíferas y mineras, por unanimidad de los intendentes de los municipios productores, se acepta como fórmula transaccional y provisorio (al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 2º de la ley número 3788 que modifica el artículo 6º de la ley 3768 en el sentido de percibir los montos de regalías a partir del 1º de enero del 2004), la última hoja del Compendio de Simulaciones de Distribución Secundaria de Regalías, Hidrocarburíferas y Mineras e Información General, elaborado por la Comisión Permanente de Arbitraje, que obra como Anexo I de la presente y forma parte de la misma. 3º- Para aquellos municipios que esta distribución acordada en el punto 2º signifique una disminución en las sumas percibidas hasta el presente, por la merma en la aplicación del nuevo índice, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

- a.- Compensar esos faltantes en dinero en efectivo como parte de lo que les corresponda por la aplicación del artículo 13º de la ley número 1946 quedando el saldo a su favor para ser afectado a obras de infraestructura para el desarrollo tal como lo establece la ley, lo que deberá plasmarse en un decreto provincial de naturaleza legislativa.
- b.- Para aquellos municipios que no alcancen a cubrir las diferencias en menos con la aplicación del inciso a.- se creará por el mismo decreto, un fondo proveniente del 40 % del 6,5 % del



artículo 13° que lo soportarán proporcionalmente ocho municipios (General Roca, Cipolletti, Allen, Fernández Oro, Campo Grande, Contralmirante Cordero y Cinco Saltos y Cervantes) con el fin de cubrir la diferencia mencionada.”

El acta acuerdo fue homologado por acta de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley número 3.768, conforme lo establecido en el artículo 6° Apartado III, inciso c).

En dicho acto se modificó el pedido efectuado por los municipios de dictar un decreto de naturaleza legislativa a favor de la elevación de un proyecto de ley con acuerdo de ministros que reúna tanto la modificación al artículo 13° de la ley número 1.946, como la ratificación del acta conforme lo dispuesto por el artículo 6° Apartado III, inciso d) de la misma norma.

En lo referente al acuerdo entre los municipios del que se solicita su ratificación, corresponde indicar que ante la imposibilidad de alcanzar los acuerdos de límites entre municipios, obligó a buscar una alternativa que, sin alejarse del espíritu de la ley número 3768, pudiera resolver la distribución buscada.

Se utilizó un sistema por el cual los municipios más cercanos a los yacimientos serían los destinatarios de las regalías generadas por los volúmenes extraídos de cada yacimiento.

Para determinar la distancia se tomaron en consideración los siguientes puntos: el palacio municipal y el epicentro del yacimiento, pero dado que este criterio podía suscitar controversias cuando las distancias de un yacimiento a dos o más municipios sean mínimas, se decidió compartir el producido de los yacimientos cuando la distancias fueran inferiores a un 10%.

Asimismo se decidió distribuir el 91 % de los recursos, en tanto que el 9 % restante en partes iguales, o sea un 1% para cada uno de los municipios productores.

El sistema propuesto, como cualquier otro que se haya estudiado, significa una disminución de los recursos percibidos por regalías hidrocarburíferas para tres de los cuatro municipios considerados originalmente productores: Allen, Campo Grande y Contralmirante Cordero. En ninguna de las alternativas estudiadas disminuyen las regalías para Catriel.

Esto se debe a que los yacimientos en explotación actualmente se concentran en la zona noroeste de la provincia, en los alrededores de Catriel, en tanto los yacimientos situados en el resto del Alto Valle Oeste y en Alto Valle Centro son menos y en algunos casos de escasa producción.

Con el objeto de disminuir el efecto a producirse en los municipios que bajarán sus recursos originados en regalías hidrocarburíferas se acordó modificar el destino del 6,5 % de los recursos asignados por el artículo 13° de la ley número 1946, originalmente destinados a obras de infraestructura de desarrollo, para crear un fondo compensador que complete los recursos de libre disponibilidad que tenían los municipios productores hasta el año 2003.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley reseñado, el que dada su trascendencia para las economías provinciales se acompaña con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de abril de 2.004, con la presencia del señor Gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel SAIZ, se reúnen en acuerdo general de Ministros, los señores ministros de Coordinación señor César Alfredo BARBEITO, de Gobierno señor Pedro Ivan LAZZERI, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico VERANI, de La Familia don. Oscar Enrique IDOETA, de Salud doctor Francisco Javier Alfredo BUZZO ROZES y de Producción agrimensor Juan Manuel ACCATINO.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 13 de la ley número 1.946 y homologa el acuerdo arribado por los municipios productores de hidrocarburos sobre la distribución de regalías.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Autor: Poder Ejecutivo.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Ratifíquese el “Acta de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley número 3.768” de fecha 26 de abril de 2004 que como Anexo I se acompaña y forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 13 de la ley número 1.946 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13.-** Del total resultante a favor de la provincia en concepto de Regalías Hidrocarburíferas, Gasíferas y Mineras, luego de la aplicación del artículo 3°, se destinará el seis coma cinco por ciento (6,5%) para obras de infraestructura de desarrollo, el que se distribuirá entre los municipios identificados en el artículo 5°, inciso a), de acuerdo a los índices que se establezcan mediante el procedimiento establecido en el artículo 6°.

Asimismo, podrá destinarse dicho fondo a paliar la disminución de las alcuotas que perciban los municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos. Las sumas que se distribuyan con carácter compensatorio serán percibidos como fondos de libre disponibilidad y se asignarán en el modo y la forma que determinen los municipios afectados, luego del proceso previsto por el artículo 6º de la presente norma.”

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

### **Expediente número 220/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Las últimas décadas registran en Argentina un crecimiento sostenido de los índices de criminalidad. La violencia criminal se ha expandido velozmente en todo el país a través de múltiples formas como el maltrato doméstico, el abuso infantil, la violencia contra las instituciones y el delito tradicional.

En América Latina, los últimos años evidencian un proceso paralelo de disminución de la violencia política y un aumento de la violencia delincuencial. Esta situación ha tomado índices críticos en las últimas décadas, período en el cual la región se convirtió en la más violenta del mundo.

El panorama de la violencia criminal, tiene un componente fundamental que se relaciona directamente con el sistema policial y judicial. La ineficiencia y la falta de confianza general en este sistema, es considerada por muchos como un factor que influye en el aumento de la criminalidad, ya que por un lado, debilita la confianza general de la población en la seguridad pública y por otro, afianza la certeza de los delincuentes que no serán aprehendidos, o que las penas serán muy bajas en comparación con los posibles beneficios del acto criminal.

Según el informe elaborado por FUNDACION FUNDAR, publicado en una edición reciente de un periódico regional, la tasa de delitos por cada 100.000 habitantes de Río Negro, evidencia un crecimiento sostenido desde el 91 hasta la fecha. Indica además, que no ha habido ni siquiera un año, en que el delito se haya reducido o al menos mesetado.

Entre ese año, y el 2001, esa tasa creció en un 120%, pasando de 1.569 delitos a 3.446.

La probabilidad de arresto en la provincia de Río Negro, se encuentra 15 puntos porcentuales debajo del promedio a nivel nacional, que es del 40%. Aquella probabilidad es una de las más baja del país, ubicándose por debajo de Santa Fe, Neuquén y Capital Federal.

Por su parte, el porcentaje de sentencias condenatorias sobre los delitos registrados en Río Negro, pasó del 7,47 % en 1991 al 2,58% en el año 2001.

Esta reducción del 65% pone de manifiesto que la justicia de Río Negro, no ha sabido ni ha podido dar respuesta al incremento de las tasas de delitos. No se trata de una reducción de este porcentaje por un aumento de la cantidad de delitos, sino que efectivamente ha disminuido la cantidad de sentencias condenatorias, mientras que los delitos han aumentado.

Sierra Grande, es un ejemplo paradigmático sobre el aumento del índice de delitos comunes.

En los últimos meses, se ha reunido el FORO DE SEGURIDAD LOCAL a raíz del reiterado reclamo de los vecinos que demandan mayor seguridad, haciendo hincapié en la necesidad de obtener mayor equipamiento para la policía, aumento de la cantidad de efectivos en las calles, especialización de los agentes, eficiencia de medios de comunicación, etcétera.

Además el reclamo se ha extendido a obtener rápidas y satisfactorias respuestas de jueces de instrucción y autoridades policiales locales y provinciales.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al MINISTERIO DE GOBIERNO, JEFATURA DE POLICIA, que vería con agrado, que dado el incremento delictivo que se ha producido en los últimos años en la localidad de Sierra Grande, se instrumenten los medios a su alcance a los fines de disponer mayor cantidad de efectivos con alto grado de capacitación y experiencia en dicha ciudad.

**Artículo 2º.-** Se arbitren los medios para disponer un sistema de rondas policiales barriales permanentes que actúen durante las 24 horas en esa localidad.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial de Seguridad,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 221/04**

Viedma, 28 de abril de 2.004.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho.

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo el siguiente Pedido de Informes:

1. Nómima de beneficiarios y montos de las becas que otorga la provincia de Río Negro fuera del marco del Consejo Provincial de Becas creado por ley número 2950 y en organismos distintos del Consejo Provincial de Educación.
2. Método de selección de los beneficiarios y requisitos exigidos a los mismos para su otorgamiento.
3. Medios de comunicación y fechas donde se han dado a publicidad los concursos y los plazos de inscripción para acceder a las mismas.
4. Carrera académica, entidad educativa donde cursa sus estudios o desarrolla su proyecto de investigación y rendimiento académico del beneficiario.
5. En caso de existir, contraprestación exigida a favor del Estado provincial.

Autora: Marta E. Borda, legisladora.

Firmantes: Javier Alejandro Iud, Ademar J. Rodríguez, Mario Colonna, Eduardo Giménez, Carlos G. Peralta, Alcides Pinazo, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 222/04**

**FUNDAMENTOS**

El Nivel de Educación Superior del Instituto Primo Capraro comenzó a funcionar en 1993 y pertenece a la Asociación Germano Argentina, que fuera fundada en el año 1907. Esta institución no posee fines de lucro ni identificación político-partidaria. Su objetivo, entre otros, es trabajar para lograr una sólida formación profesional de sus alumnos para que éstos sean ciudadanos responsables, con conocimientos de la sociedad en la que viven, fomentando además, el análisis de sus problemas y la reflexión sobre las mejores alternativas de solución de los mismos. Para ello, se incluyen este tipo de actividades que les permite conocer la amplia oferta educativa por la que deberán y podrán optar en el corto plazo, ampliando esta posibilidad a toda la población estudiantil local y regional.

Consecuente con estos objetivos, se organiza esta tercera edición de la Exposición Universitaria, como práctica educativa de los alumnos de todas las carreras del Nivel de Educación Superior con proyección hacia la comunidad. En este evento, se propone presentar a los estudiantes y futuros estudiantes universitarios toda gama de oportunidades de educación superior que ofrece nuestro país.

Por ello:

Autora: Elba Esther Acuña, legisladora.

Firmantes: Alejandro Iud; Marta E. Borda; Carlos J. Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social a la "Expo Universitaria 2004", organizada por alumnos de Nivel Superior del Instituto Primo Capraro de San Carlos de Bariloche", a realizarse en dicha ciudad los días 16 y 17 de junio de 2004.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 223/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La mayoría de las sociedades civilizadas sostiene que “la escuela pública, gratuita y obligatoria del Siglo XX es heredera de la del siglo pasado”, y la escuela pública del siglo anterior fue la encargada de misiones históricas de suma importancia: crear un solo pueblo, una sola misión, eliminando diferencias entre los ciudadanos considerados iguales ante la ley. La tendencia principal fue equiparar igualdad con homogeneidad. Si los ciudadanos eran iguales delante de la ley, la escuela debía contribuir a generar esos ciudadanos homogeneizados, independientemente de sus diferencias iniciales. Encargada de homogeneizar y de igualar, mal podría esta escuela apreciar las diferencias.

En consecuencia, la negación de las diferencias, que para muchos estadistas y pedagogos pudo constituir un valor importante tanto a nivel nacional, internacional como educativo, en la opinión de investigadores como Emilia Ferreiro y colaboradores sólo ha sido fuente de nuevas y abismales diferencias.

En la actualidad las diferencias lingüísticas y culturales no deben minimizarse y no basta con pronunciar un discurso de elogio de la diversidad cultural. No podemos suponer neutralidad en las ideas de modernización y globalización, las anteriores conllevan cierto desprecio hacia variables lingüísticas y culturales. Asistimos a una creciente globalización pero al mismo tiempo a un renacimiento de los nacionalismos más estrechos. Aumentó la población y la pobreza en los países del sur, desocupación creciente en países desarrollados.

A nuestro juicio, es necesario crear contexto de comunicación entre las diferencias, porque el riesgo está en la comunicación entre comunidades. En síntesis, tal como lo señalan los cuerpos universitarios, se necesitan traductores. Estos traductores requieren de procesos y ámbitos donde se priorice los procesos de pensamiento, y el lenguaje y la cultura son dos de los soportes básicos a atender para ello.

El primer ciclo de la Educación General Básica tiene la ineludible responsabilidad de sentar las bases para la formación de usuarios competentes, autónomos y críticos de la lengua escrita. Esta responsabilidad va mucho más allá de la simple “alfabetización” entendida en el sentido estricto de enseñar el principio que rige el sistema alfabético y los rudimentos de la lectura y la escritura. La democratización del acceso al conocimiento exige hoy la incorporación de todos los ciudadanos a la cultura escrita, exige formación de todos los intérpretes y productores eficaces de los diversos escritos que circulan en la sociedad, requiere de la institución escolar un fuerte compromiso dirigido a lograr que ingresar a ella implique necesariamente y para todos los alumnos ingresar al mundo letrado y no sólo al conocimiento de las primeras letras. Para lograr una distribución más equitativa del conocimiento, para generar en todos y en cada uno una posición crítica frente a la presión de los medios de comunicación, parece imprescindible crear condiciones que permitan a las personas actuar como lectores y escritores desde el comienzo mismo de la escolaridad.

“Nos cuentan que uno de cada cinco jóvenes que sale de la escuela es funcionalmente analfabeto. Nos cuentan las fuerzas armadas que los reclutas tienen que esforzarse mucho para leer los manuales técnicos y los encuentran extremadamente difíciles para operar con los equipos. Nos cuentan las asociaciones de comerciantes que las escuelas no han preparado a los estudiantes para que puedan realizar cálculos simples y que ellas, las empresas tienen que proporcionar remedio a la educación”; esta frase corresponde al Capítulo 1 de la Investigación sobre el Pensamiento Cualitativo y el Entendimiento Humano realizada por E. Eissner y su equipo en los Estados Unidos, sin embargo bien podría aplicarse a nuestro país, porque estas mismas cosas y otras escuchamos a diario, y ya no podemos desoír a la comunidad que además requiere de otras alternativas, se siente la preocupación desde la misma en diversos sectores, así no resulta extraño escuchar cómo los empresarios reclaman obreros competentes en habilidades y destrezas básicas, el Consejo Federal de Inversiones sugiere inversiones que relacionen los ámbitos de producción con aquellos de reproducción a cargo de las instituciones escolares, las universidades plantean reflexionar sobre las etapas y desarrollos anteriores y de la grave situación y actitud frente al conocimiento con que llegan a la misma, es decir, es necesario responder con responsabilidad pública, porque está en juego algo más que saber leer y escribir, está en juego la nación.

Nuestra realidad nacional y provincial no dista del resto del mundo, nuestro contexto está plagado de discursos que alientan las diferencias pero que no están acompañados de contextos que interactúen las mismas a fin de comunicarnos entre cada uno de nosotros y entre comunidades, por tanto se requiere una adecuación al interior de las instituciones de enseñanza general básica y en cada una de las modalidades y resto de los niveles; tendremos en conjunto que realizarnos ciertas preguntas y en conjunto buscar herramientas que vehiculicen procesos comunicacionales operativos y reales no sólo en el plano social sino también en el cognitivo.

Río Negro cuenta con un Diseño Curricular Abierto, es decir, flexible que permite la profesionalización permitiendo la intervención, adecuación, aggiornamiento, jerarquización de contenidos

y de estrategias didácticas a fin de facilitar y priorizar saberes. En el contexto actual necesitamos sujetos con herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales frente al conocimiento diferente, que apunten a una mayor comprensión y calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Según la Dirección General de Gestión Curricular y Formación Docente del Ministerio de Educación de la nación el 16 por ciento de los argentinos se encuentra en la categoría de "analfabeto funcional", es decir, que pierde la capacidad en la adquisición de conocimientos culturales y de tecnología moderna.

De lo anterior surge la necesidad de que el Estado nacional y los provinciales prioricen un proyecto alfabetizador en superación del fracaso escolar y en la exclusión social. Según los relevamientos realizados en Argentina sólo el 4 por ciento de la población argentina es analfabeto puro, pero a pesar de estar en retroceso este fenómeno, el recrudescimiento de la pobreza (el 50% de los argentinos es pobre pero en relación a los niños ese porcentaje asciende al 60%) y las situaciones de desempleo o subempleo, hizo que aumentaran los indicadores escolares de repitencia y sobreedad de los chicos.

Según datos del propio ministro Filmus, Río Negro está en un nivel medio en el ranking de nivel educativo y si bien fue una provincia con tradición educativa de alta calidad, en los últimos tiempos ha sufrido una decadencia importante que en términos comparativos los comparte con Neuquén. Si bien esta última muestra grandes inversiones y porcentajes nada despreciables de coparticipación proveniente de recursos petroleros, las distintas miradas de validación en relación a prácticas educativas no lo refleja en términos cualitativos.

La provincia vecina ha tomado sus estrategias y es menester que Río Negro así lo haga y más aún recuperando las bases construidas en un pasado no tan lejano para lograr nuevamente prácticas de calidad en función de pensamiento de calidad.

Todo lo anterior nos remite como mínimo a tres metas generales estrechamente ligadas con aquello que necesitamos y que guardan relación con la esencia de la educación y las exigencias de contexto hoy:

- Retención del conocimiento.
- Comprensión del conocimiento.
- Uso activo del conocimiento.

Los alumnos egresan hoy de la escuela primaria, secundaria e incluso de la universidad con enormes lagunas en los conocimientos básicos acerca del mundo en que viven. La mayoría de nuestros jóvenes de diecisiete años no puede precisar qué ocurrió o cuando transcurrió la II Guerra Mundial, quién fue un personaje como Hitler, no comprenden gran parte de lo que se les enseña, luego de haber recibido una educación en la que se tratan principios de la física, la biología y las matemáticas muchas personas siguen manteniendo una concepción completamente errónea del mundo en el que viven y lo que es peor, no usan lo que saben. Sea en el hogar, sea en el trabajo.

La respuesta remite a una síntesis simple, necesitamos escuelas donde predomine el pensamiento y no sólo la memoria, necesitamos lo que el sagaz analista Rexford Brown denominó: "el alfabetismo de la reflexión".

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Fabián Gatti, Francisco Castro, Carlos Valeri, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Sugiérase a las autoridades del Consejo Provincial de Educación la reubicación horaria de los campos disciplinares básicos, marcando prioridades entre las mismas y que un espacio sea focalizado a acompañar procesos de mayores comprensiones con herramientas básicas de técnicas de estudio y comprensión de textos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Consejo Provincial de Educación y a sus responsables la preocupación y solicitud de información sobre espacios y estrategias a desarrollar en el período 2004-2005, con relación a campos disciplinares específicos tales como Areas de Comunicación y Literatura y Matemáticas.

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 224/04**

**FUNDAMENTOS**

En mayo de 2.000 fue promulgada la ley 3.378, publicada el 5 de junio de ese mismo año en el Boletín Oficial número 3.787, mediante la cual se creaba la Sindicatura General de la Provincia (SIGEPRO) y cuya conducción estaría a cargo de un síndico general y un síndico general adjunto.

Este organismo se creaba en el ámbito del Poder Ejecutivo, con dependencia del entonces Ministerio de Economía, siendo sus principales funciones la coordinación de las Sindicaturas de las Empresas Públicas; la supervisión de los procesos de liquidación de esas empresas y la participación en las reuniones de sus directorios con el fin de controlar las decisiones que pudieran afectar sus patrimonios, siendo que éstos forman parte del patrimonio del Estado.

El financiamiento de la SIGEPRO se realizaría con fondos provenientes de Rentas Generales y la integración del organismo se completaba con un Cuerpo de Síndicos, para cuyo funcionamiento se creaba el "Fondo de Afectación Específica de Sindicaturas".

Transcurridos más de tres años de aquella promulgación, la ley 3.378 nunca fue instrumentada ni reglamentada, presentando el Poder Ejecutivo en el año 2.003 un proyecto de ley para proceder a su derogación.

La actual administración provincial, no compartiendo tal criterio, impulsa el pase a archivo del mencionado proyecto, a la par que manifiesta su intención de implementar lo dispuesto por la ley 3.378.

Es importante destacar que por medio de su artículo 9º, la ley 3.378 derogó el artículo 42º de la ley 3.186, que fijaba un procedimiento para "la designación de síndicos o integrantes de órganos de control interno" y que, por medio de su artículo 8º, modificó el artículo 92 de la ley 2.747 en similar sentido.

No constituye novedad alguna la reiterada propuesta del Bloque de Legisladores del Partido Justicialista de Río Negro, en el sentido de reclamar que la integración de los Órganos de Control se haga mediante mecanismos que aseguren la transparencia y la pluralidad.

Esto tiene para nosotros un valor claro, un valor conceptual, de principios, que tiene que ver con lo que debe ser el control de los actos del Estado y de sus funcionarios. Un principio claramente establecido en el artículo 85 de la Constitución nacional (reforma de 1.994).

Es por eso que, en este momento de la convocatoria que ha realizado el gobierno de la provincia a un diálogo para la reforma política, entendemos necesario y oportuno que presentemos el presente proyecto a consideración de la Legislatura.

Por ello:

Autor: Alcides Pinazo, legislador.

Firmantes: Marta Borda, Mario Colonna, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el inciso 1) del artículo 3º de la ley 3.378, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1) Conducción: La SIGEPRO estará a cargo de un síndico general y de un síndico general adjunto, los cuales serán propuestos por el Poder Ejecutivo y designados mediante la aprobación de los 2/3 de los votos afirmativos de la Legislatura provincial, en sesión especial convocada a tal efecto."

**Artículo 2º.-** Derógase el artículo 8º de la ley 3.378.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 225/04**

### **FUNDAMENTOS**

#### **A modo de introducción: El desafío del Desarrollo Regional**

Uno de los ejes centrales sobre los que gira toda discusión acerca de la economía de una región, se vincula a las formas y maneras en que se puede alcanzar un desarrollo sostenido y sustentable ante las exigencias que impone una demanda de bienes y servicios que crece exponencialmente frente a recursos e insumos de producción escasos y de potencial agotamiento.

Por otra parte, y ante la pérdida de fortaleza de las tradicionales respuestas a la problemática del desarrollo regional tenemos otra incógnita por develar y que se relaciona con otro de los ejes centrales de la economía, nos estamos refiriendo a la vinculación entre el sector público y el sector privado.

No está de más resaltar que toda vez que hablamos de elaborar estrategias de desarrollo económico con la tutoría, el incentivo y la promoción del Estado (como natural regulador de las relaciones sociales) se hace imprescindible contar con la activa participación del sector privado que es, en definitiva, quien lleva adelante el proceso productivo.

Esto último tiene especial importancia en la coyuntura actual, que se caracteriza por una redefinición pausada pero paulatina de la frontera que divide al Estado y a la sociedad en su relación funcional (¿Qué hacen y qué deben hacer el Estado y la sociedad?) que tiende a "correrse" hacia la última de las esferas.

También debe considerarse, con especial atención, la influencia del proceso de globalización sobre las economías nacionales y supranacionales que traslada, entre otras cuestiones, la preocupación por la competitividad precio a la competitividad calidad. Esto quiere decir que una economía como la de Argentina, y en especial la de Río Negro, no sólo debe ofrecer buenos precios (ítem saldado relativamente a partir de la devaluación) sino que también, debe ofrecer productos diferenciados (diversificación) y de buena calidad.

Este panorama de redefinición exige la agudización de la inteligencia con el fin de encontrar aquellas soluciones que permitan la inserción en los mercados nacionales e internacionales a partir de un plan estratégico de desarrollo económico regional, elaborado por los sectores públicos y privados y donde las competitividades precio y calidad sean el "alma mater" que guíe dicho plan.

En ese camino de descubrimiento y reformulación estratégica, se han creado, con éxitos y fracasos relativos, nuevos instrumentos institucionales como lo son los Entes de Desarrollo o las Redes de Desarrollo Regional.

### **La importancia de la Redes Productivas para el Desarrollo Regional**

Estos nuevos instrumentos institucionales creados ante el desafío que impone el nuevo marco económico mundial y nacional, posibilitan en esencia, la integración entre los sectores público y privado lo que mejora sustancialmente tanto el proceso de planeamiento estratégico del desarrollo económico, como la resolución de los problemas que surgen del mismo. Esto es así porque se agiliza la operatividad, se hace más eficiente la utilización de los recursos y se logra una mayor eficacia en la consecución de los objetivos planeados. Esto es una consecuencia crucial surgida de la creación de estas Redes o Entes de Desarrollo Regional y del proceso de descentralización implicado por los mismos, y es posible gracias a la directa vinculación, cercanía y conocimiento de la problemática regional y las vías más correctas y concretas para su resolución que tienen quienes participan de estos ámbitos.

En la provincia de Río Negro son numerosas las experiencias (Ente de Desarrollo de la Región Sur, de General Conesa, etcétera) que han dado resultados alentadores, lo que impele a incentivar la creación de nuevas regiones económicas, así como resaltar el fundamental rol, que le cabe al Estado como promotor del desarrollo económico y social.

La multiplicidad de funciones (investigación, desarrollo de políticas, promoción, etcétera) y la intervención de diversas disciplinas en la definición de sus prácticas concretas (economía, turismo, transporte, etcétera) transforman a los Entes para el Desarrollo en importantes actores sociales y económicos y magnifican su rol transformador del quehacer regional. Es allí donde se revela su importancia para el desarrollo regional.

### **Antecedentes y Status Jurídico de los Entes para el Desarrollo.**

Se reconocen dos antecedentes históricos y legales en torno a la creación de los Entes para el Desarrollo en la provincia de Río Negro: los creados por imperio constitucional y los creados por leyes provinciales y/o municipales.

Tenemos entonces, aquellos entes que se encuentran enmarcados en el artículo 110 y en normas complementarias (artículo 22, apartado 4, inciso a) de nuestra Constitución provincial que expresa taxativamente: "**Artículo 110.-** Se crean los Entes de Desarrollo de la Línea Sur y de la zona de General Conesa...". "**Artículo 22º** (Normas Complementarias, Plazos Legislativos).- **Apartado 4.-** En el plazo de dos (2) años: **Inciso a.-** La creación de los Entes de Desarrollo de la Línea Sur y General Conesa"...

Cumpliendo con lo previsto por la Constitución provincial las leyes 2583 y 2564 crean los Entes de Desarrollo para la Línea Sur y de la Zona de General Conesa respectivamente.

Por otra parte, la Legislatura de la provincia de Río Negro creó, a través de sendas leyes, tres Entes para el Desarrollo: El Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y río Negro de Cipolletti **EN.DE.MA.S.** (ley 3142), el Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini-Península Ruca Có y el Perilago **EN.DE.CIC** (ley 3408) y el Ente de Desarrollo de la Zona Norte de la provincia de Río Negro (ley 2198). Posteriormente y a los efectos de vigorizar las capacidades locales la Legislatura municipal de Catriel crea el Ente de Desarrollo de Catriel **EN.DE.CA.** (ley municipal 354/98).

Más adelante, y relacionado con el objeto de este proyecto de ley, indagaremos sobre las diferencias en las formas de financiamiento y la autarquía financiera y presupuestaria de los Entes para el Desarrollo.

### **Entes para el Desarrollo: Síntesis de sus roles y funciones.**

Sosteníamos en párrafos anteriores la importancia que tienen, para el desarrollo regional, los Entes de Desarrollo. Las pruebas de ello surgen de los propios artículos de las leyes que los crean y que

definen cuáles son sus objetivos, cuáles sus roles y cuáles sus funciones. De hecho, la ley 3142 que crea el ENDEMÁS declara, en su primer artículo, de interés público provincial el proyecto de estudio del desarrollo sustentable integral agroindustrial y turístico... en la franja sur de los ríos Limay y río Negro correspondiente al municipio de Cipolletti.

Hemos extraído de las citadas leyes una apretada síntesis de los elementos más importantes que abonan esa tesis.

- § El Ente para el Desarrollo tendrá como objetivo primordial promover el desarrollo integrado económico y social.
- § Tendrá como funciones:
- § La planificación integral de la región.
- § El relevamiento y estudio de los recursos con vistas a su utilización en la obtención de mayores beneficios sociales y económicos.
- § Estudiar, proyectar, ejecutar, mantener, coordinar con otros entes públicos nacionales, provinciales o municipales y/o explotar las obras y trabajos públicos que se relacionen con los objetivos del Ente.
- § Promover las iniciativas públicas o privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos económicos de la zona.
- § Promover la formación de empresas de producción, explotación, industrialización y comercialización de los productos de la región y.
- § Cooperar en el establecimiento de centros de investigación, estudio, experimentación agrícola-ganadera y de transferencia de tecnología, etcétera.

#### **La Actuación de los Entes para el Desarrollo. Los Casos del ENDEMÁS y el ENDECIC.**

Si resaltamos la importancia de los Entes para el Desarrollo no podemos escapar entonces de la enumeración (aunque sea sintética) de los logros y actividades que en definitiva objetivizan y reflejan concretamente dicha relevancia en el plano del desarrollo económico de las regiones.

Tanto el ENDEMÁS como el ENDECIC se caracterizan por una tarea que podríamos considerar como una epopeya si comparamos los resultados de su gestión con los escasos recursos económicos con los que cuentan.

Entre las tareas, gestiones y propuestas del ENDEMÁS encontramos la Consolidación del Corredor Turístico, el Plan Director de Manejo y Administración del Uso del Suelo, el Proyecto Aldea y el Banco Solidario para Artesanos, el Plan Estratégico de Turismo, diversas gestiones y proyectos relacionados con el medio ambiente y el Barrio Las Perlas, además de investigaciones y estudios vinculados al turismo, la economía regional, la paleontología, etcétera y gestiones institucionales tendientes a la resolución de las problemáticas de la región.

Por el lado del ENDECIC encontramos el proyecto para la preservación y el desarrollo del pejerrey y la piscicultura en general, las políticas tendientes a la diversificación de la producción frutícola, las gestiones para la creación del Museo Histórico en el Dique Ballester y la realización de numerosas jornadas de análisis y reflexión acerca de las problemáticas surgidas en la región (producción frutícola, piscicultura, turismo, etcétera).

En definitiva, el comportamiento de ambos entes refleja con creces la importancia de debatir fuertemente acerca de su futuro y el papel que debe cumplir el Estado provincial en la promoción y aliento de su desarrollo, considerando especialmente las dificultades económicas y financieras por las que atraviesan estos Entes para el Desarrollo y que dan lugar, muchas veces, a serios problemas operativos y de funcionamiento de los mismos.

#### **Una Cuestión Esencial: El Financiamiento de los Entes para el Desarrollo.**

La cuestión que se plantea a continuación se refiere a cómo se financian los gastos de funcionamiento de estos entes.

La reciente historia del ENDEMÁS, el ENDECA o el ENDECIC nos demuestran su utilidad como herramientas para el desarrollo de las capacidades locales públicas y privadas para planificar el destino de las comunidades en que se asientan. Pero la mayor dificultad que enfrentan estas instituciones reconocidas, es el déficit de presupuesto para los gastos de funcionamiento, por cuanto hasta ahora han subsistido con el esfuerzo casi místico de sus fundadores y el apoyo otorgado, sistemática y fundamentalmente, a través de partidas presupuestarias provenientes del Poder Legislativo provincial y los aportes recibidos de diversas entidades privadas.

A diferencia de los Entes para el Desarrollo de la Línea Sur y de General Conesa, creados en consonancia con lo dispuesto por la Constitución provincial, que son autárquicos y cuentan con recursos



propios provenientes del presupuesto provincial y fuentes alternativas, los Entes para el Desarrollo creados por leyes de la Legislatura provincial (ENDEMAS y ENDECIC), a pesar de contar con autarquía financiera y presupuestaria, no cuentan con partidas presupuestarias directas.

Esto los coloca en una situación de extrema vulnerabilidad, en lo referente a su operatividad y sus posibilidades de desarrollo, ante los embates provenientes de las sucesivas crisis económicas de nuestro país y por ende de nuestra provincia.

Sintetizando, el financiamiento de los gastos de funcionamiento de los Entes para el Desarrollo de nuestra provincia debería ser un tema de resolución inmediata y definitiva que permita su desarrollo en armonía y con continuidad.

### **El Proyecto de Ley y las Nuevas Formas de Financiamiento.**

El presente proyecto de ley hace una previsión de las fuentes de financiamiento de los Entes para el Desarrollo, pretendiendo superar el desestímulo que provoca la incertidumbre de no contar con los fondos mínimos para mantener la necesaria estructura organizacional que permita dar continuidad a las actividades emprendidas por los mismos.

Por lo expresado, el presente proyecto de ley intenta normalizar las fuentes de financiamiento al determinar que los gastos de funcionamiento sean solventados a través de las partidas presupuestarias que determine el Poder Ejecutivo provincial, amén de otras fuentes alternativas ya sea que provengan del sector público como del privado.

Por ello:

COAUTORES: Bautista José Mendioroz, Mario Colonna, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro creará las partidas presupuestarias necesarias a los efectos de solventar los gastos de funcionamiento de los programas que implementen los Entes para el Desarrollo que ha continuación se detallan:

- § Ente para el Desarrollo de la Margen Sur de los ríos Limay y Negro de Cipolletti (ENDEMAS) creado por ley número 3142.
- § Ente para el Desarrollo del Lago Pellegrini–Península Ruca Có y el Perilago (ENDECIC) creado por ley número 3408.

Dichos entes tendrán dependencia funcional del Ministerio de la Producción.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo provincial evaluará la factibilidad de contribuir con los gastos de funcionamiento del Ente de Desarrollo de Catriel (ENDECA) creado por ley municipal número 354/98 modificada por la ley municipal número 402/00.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 226/04**

Viedma, 30 de abril de 2004.

Señor presidente  
de la Legislatura Provincial  
ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y al Cuerpo legislativo que usted dignamente preside, a los fines de elevar el presente proyecto de ley por el cual se propicia la transferencia a título gratuito, a favor de la municipalidad de San Carlos de Bariloche, de la superficie de 1920 hectáreas ubicadas en el área del Cerro Catedral.

El predio cuya donación se propone fue cedido a título gratuito a la provincia por el gobierno nacional mediante la ley número 23.251 del 4 de octubre de 1985 con destino a la construcción de centros turísticos y deportivos.

A partir de la entrada en vigencia de dicha norma, la comunidad de San Carlos de Bariloche a través de sus fuerzas vivas y fundamentalmente de sus sucesivos gobiernos iniciaron un reclamo

permanente para obtener la donación de dicha superficie e integrarla definitivamente a su jurisdicción, teniendo real ingerencia en las cuestiones que tienen que ver con el centro turístico más importante de la provincia.

No puede escapar al elevado criterio de los señores legisladores, la trascendencia económica que tiene para el municipio de San Carlos de Bariloche, el integrar efectivamente el cerro a su ámbito de competencia.

Durante años la particular situación jurídica del cerro hicieron necesaria una participación activa de la Provincia en su administración, fundamentalmente por la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios turísticos que allí se prestan.

En un avance a la cesión definitiva del Area Cerro Catedral, con fecha 12 de diciembre de 2003 promulgué la ley provincial número 3787 por la que la misma fue incorporada al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, no obstante lo cual dicha norma no avanzaba sobre el cambio de titularidad dominial, quedando la misma en cabeza de la provincia, ni sobre el régimen legal de concesión de servicios públicos.

En este punto me permito hacer algunas consideraciones sobre la visión del gobierno provincial de las cuestiones municipales, entendemos fundamentalmente la necesidad de fortalecer las autonomías locales, y en ese sentido avanzamos incrementando los montos que los municipios perciben en concepto de coparticipación, y hemos convocado a los mismos a trabajar en forma mancomunada en cuestiones que sólo estaban reservadas a la jurisdicción provincial.

Ya lo anticipábamos en nuestra plataforma electoral, cuando decíamos que íbamos a reafirmar al municipio como eje de la instrumentación de las políticas provinciales, motor de la participación, de la solidaridad social y gestor del crecimiento económico con equidad, propugnamos desde entonces la idea de que el municipio es mucho más que su casco urbano debiendo concebirlo desde una perspectiva comprensiva de todo su territorio, de todos sus habitantes y de todas sus posibilidades de desarrollo económico y social.

En ese contexto de reconocimiento de las autonomías y de acompañamiento al desarrollo de los municipios, se inscribe la presente iniciativa que pretende poner punto final a un reclamo tan sentido para la comunidad de San Carlos de Bariloche.

En ese camino el artículo 26 de la Adecuación Contractual firmada entre la provincia de Río Negro y la Empresa Catedral Alta Patagonia Sociedad Anónima (CAPSA); ratificado por ley número 3825, deja expresa constancia que la concesionaria acepta en forma irrevocable la transferencia de la titularidad del contrato de concesión por parte del concedente a favor de la municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Si bien dicha norma preveía un plazo máximo de veinticuatro meses considero que la donación que se propone puede llevarse adelante en un plazo considerablemente menor.

Que no obstante lo expuesto resulta conveniente crear en el ámbito del Poder Ejecutivo una Comisión Coordinadora, integrada por representantes del Poder Ejecutivo provincial y de la municipalidad de San Carlos de Bariloche, tendiente a regular y controlar la transferencia a esta última, de todos los derechos y obligaciones respecto de terceros, de los que la provincia de Río Negro resultare titular en la superficie mencionada y de las acciones o reclamos de, o a terceros, que a la fecha se vienen tramitando, o que se efectuaren en el futuro en sede administrativa o judicial, como consecuencia de medidas adoptadas por la provincia de Río Negro.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley descripto, esperando que los señores legisladores compartan el espíritu que me anima, e interpreten el sentir de una comunidad que después de tantos años de espera podrán incorporar definitivamente a su jurisdicción una superficie que por historia, tradición y proximidad geográfica legítimamente les pertenece.

Sin otro particular saludo a usted, con mi más distinguida consideración.

Firmado: Doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1920 hectáreas ubicada en el Cerro Catedral, cuyos límites se fijan por una línea poligonal que se describe de la siguiente forma: Partiendo del punto esquinero Noroeste del Lote 96 de la Colonia Nahuel Huapi (punto intersección del límite oeste del lote 96 con el límite sur del lote 95, correspondiente a los límites del ejido municipal fijado por ley 2614), en dirección al oeste una distancia de 1801,36 metros; desde este punto con rumbo S.S.O. y con ángulo interno de 120° 57' 33'', una distancia de 1020,38 metros; desde este último punto con rumbo O.S.O. y con ángulo interno 213° 39' 01'', una distancia de 763,71 metros; desde este punto con rumbo O.S.O. y ángulo interno 172° 26' 34'', una distancia de 276, 85 metros; desde este punto con rumbo Oeste y ángulo interno de 215° 32' 41'', una distancia 29,15 metros; desde este último punto con rumbo Oeste y ángulo interno 176° 13' 10'', una distancia de 450,42 metros; desde este último punto el límite lo constituye una línea quebrada de 34 tramos que se desarrollan en general con rumbo Sudoeste, Sur y Sudeste, con las siguientes medidas: primer tramo con ángulo interno de las siguientes medidas: primer tramo con ángulo interno de 130° 52' 47'' y una distancia de 127,74 metros; segundo tramo con ángulo interno 199° 34' 25'', y una distancia de 50,57 metros; tercer tramo con ángulo interno de 174° 15' 35'' y una distancia de 100,68 metros; cuarto tramo con ángulo interno de 167° 42' 53'' y una distancia de 104,92 metros; quinto tramo

con ángulo interno de 196° 25' 15'' y una distancia de 173,16 metros; sexto tramo con ángulo interno 172° 44' 52'' y una distancia de 102,81 metros; séptimo tramo con ángulo interno de 204° 29' 05'' y una distancia 109,33 metros; octavo tramo con ángulo interno de 149° 26' 36'' y una distancia de 202,67 metros; noveno tramo con ángulo interno de 139° 37' 48'' y una distancia de 44,95 metros, décimo tramo con ángulo interno de 178° 14' 33'' y una distancia de 111,17 metros; undécimo tramo con ángulo interno de 197° 53' 51'' y una distancia de 110,27 metros; duodécimo tramo con ángulo interno de 98° 20' 40'' y una distancia de 128,34 metros, decimotercer tramo con ángulo interno de 163° 28' 42'' y una distancia de 72,14 metros; decimocuarto tramo con ángulo interno de 171° 21' 19'' y una distancia de 87,27 metros; decimoquinto tramo con ángulo interno de 168° 00' 36'' y una distancia de 118,61 metros; decimosexto tramo con ángulo interno de 200° 58' 01'' y una distancia de 356,16 metros; decimoséptimo tramo con ángulo interno de 156° 59' 15'' y una distancia de 90,95 metros; décimo octavo tramo con ángulo interno de 175° 14' 11'' y una distancia de 99,56 metros; decimonoveno tramo con ángulo interno de 184° 45' 49'' y una distancia de 99,22 metros; vigésimo tramo con ángulo interno de 173° 25' 06'' y una distancia de 216,40 metros; vigesimoprimer tramo con ángulo interno de 154° 06' 38'' y una distancia de 107,81 metros; vigésimo segundo tramo con ángulo interno de 136° 30' 27'' y una distancia de 204,54 metros; vigesimotercer tramo con ángulo interno 185° 37' 03'' y una distancia de 122,92 metros; vigesimocuarto tramo con ángulo interno de 193° 34' 42'' y una distancia de 286,66 metros; vigesimoquinto tramo con ángulo interno de 215° 43' 50'' y una distancia de 115,16 metros; vigesimosexto tramo con ángulo interno de 136° 48' 24'' y una distancia de 266,26 metros; vigesimoséptimo tramo con ángulo interno de 270° 47' 45'' y una distancia de 203,37 metros; vigesimooctavo tramo con ángulo interno de 126° 52' 10'' y una distancia de 110,93 metros; vigesimonoveno tramo con ángulo interno de 168° 41' 27'' y una distancia de 94,27 metros; trigésimo tramo con ángulo interno 131° 57' 39'' y una distancia de 116,05 metros; trigesimoprimer tramo con ángulo interno de 219° 03' 58'' y una distancia de 181,34 metros; trigesimosegundo tramo con ángulo interno de 175° 50' 20'' y una distancia 223,40 metros; trigesimotercer tramo con ángulo interno de 184° 16' 24'' y una distancia de 193,02 metros; y trigesimocuarto tramo con ángulo interno de 174° 58' 10'' y una distancia de 347,36 metros; desde este último punto con rumbo S.E. y ángulo interno de 173° 13' 00'' una distancia de 1416,75 metros; desde este punto con rumbo S.E. y ángulo interno de 177° 46' 18'', una distancia de 578,06 metros; desde este último punto con rumbo S.E. y ángulo interno de 171° 42' 14'', una distancia de 521,85 metros; desde este punto con rumbo este y ángulo interno de 159° 19' 42'', una distancia de 729,40 metros; desde este punto con rumbo Norte y ángulo interno 90° 00' 00'', una distancia de 1900,00 metros; desde este punto con rumbo Este y ángulo interno de 270° 00' 00'', una distancia de 500,00 metros; desde este punto con rumbo Norte y ángulo interno de 90° 00' 00'', una distancia de 999,99 metros; desde este punto con rumbo Oeste y ángulo interno de 90° 00' 00'', una distancia de 1499,95 metros; desde este último punto con rumbo N.N.E. y ángulo interno de 288° 45' 00'', una distancia de 3386,34 metros, llegando al punto de partida, donde presenta un ángulo interno de 71° 44' 31''; todo de acuerdo al plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento ejecutado por la Dirección de Tierras y Colonizaciones, con destino a continuar con la construcción y mejoramiento del centro turístico y deportivo, para el cual fue privadamente cedido el predio.

**Artículo 2º.-** La transferencia antes detallada no comprende el inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo de la provincia, respecto del cual se hace expresa reserva de titularidad y dominio.

**Artículo 3º.-** El inmueble será destinado a su utilización como centro turístico y deportivo.

**Artículo 4º.-** La Administración de Parques Nacionales mantendrá su jurisdicción en la protección y conservación del medio natural en los terrenos cedidos.

**Artículo 5º.-** El Poder Ejecutivo creará una Comisión Coordinadora, a fin de regular y controlar la transferencia a la municipalidad de San Carlos de Bariloche, de todos los derechos y obligaciones respecto de terceros, de los que la provincia de Río Negro resultare titular en la superficie mencionada en el artículo 1º, y de las acciones o reclamos de o a terceros, que a la fecha se vienen tramitando o se efectuaren en el futuro en sede administrativa o judicial, como consecuencia de medidas adoptadas por la provincia de Río Negro.

**Artículo 6º.-** El municipio otorgará las escrituras traslativas de dominio que correspondan a los lotes que la Administración de Parques Nacionales o la provincia de Río Negro hubieran adjudicado a terceros con anterioridad a la recepción de la donación por parte del municipio, en la medida y oportunidad que resulten del cumplimiento de los adjudicatarios de las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.

**Artículo 7º.-** La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley número 3682, de donación de inmuebles.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Especial de Asuntos Municipales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 227/04**

**FUNDAMENTOS**

La Legislatura de la provincia de Río Negro declaró de interés provincial la realización de la "IV Cumbre de las Américas", a desarrollarse en el año 2005 en la República Argentina, proyecto presentado por los señores legisladores José Luis Rodríguez y Aníbal Hernández.

La Comisión del Parlamento Patagónico rionegrino, hace suyos los fundamentos de la declaración número 06/04, los cuales expresan, entre otros, que el evento mencionado ha de reunir a los máximos mandatarios de 34 países del continente, habiendo dado inicio la primera cumbre en el año 1994 en Miami, seguida por las cumbres de 1998, en Santiago de Chile y las del año 2001 en Québec.

Estas cumbres presidenciales persiguen objetivos amplios, tal como indica la Declaración de Nuevo León, con la "instrumentación de medidas para el combate a la pobreza, promover el desarrollo social, lograr un crecimiento económico con equidad y reforzar la gobernabilidad de nuestras democracias".

Durante el año 2005 se desarrollará en nuestro país la IV edición de este evento, para lo cual las sedes propuestas son la ciudad de San Carlos de Bariloche en nuestra provincia, la ciudad de Mar del Plata en la provincia de Buenos Aires y la ciudad de Córdoba, en la provincia homónima.

La realización de este evento significará sin duda alguna, independientemente de la importancia política del mismo, dado que allí se discutirán los nuevos posicionamientos y acuerdos regionales, un formidable efecto promocional del destino turístico seleccionado, tanto durante la realización del mismo como con anterioridad y posterioridad considerando los preparativos de éste, la presencia de los más importantes medios de prensa mundiales, la repercusión internacional del mismo, etcétera; por lo que resulta fundamental para nuestra provincia lograr que el mismo se desarrolle en San Carlos de Bariloche.

Es por esto que, tanto la municipalidad local, como todas las organizaciones empresariales e intermedias en general, comprometidas en el logro de este objetivo, han elaborado informes de las posibilidades, capacidades y fortalezas de San Carlos de Bariloche a fin de entregarlos a quienes tienen la responsabilidad de decidir el asiento de este encuentro.

La ciudad de San Carlos de Bariloche posee una serie de ventajas comparativas respecto de los otros centros propuestos a saber:

- 1.\_ Es el centro turístico internacional más destacado de Sudamérica.
- 2.\_ Posee atractivos turísticos de jerarquía internacional con un entorno paisajístico inmejorable.
- 3.\_ Cuenta con el antecedente exitoso de haber recibido la V Cumbre Iberoamericana en el año 1995 y la visita del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, señor Bill Clinton, en el año 1997.
- 4.\_ Cuenta con distribución y cantidad de plazas suficientes para absorber las demandas de este evento (3.000 plazas hoteleras en 4 y 5 estrellas existentes a la fecha, más una importante cantidad en construcción).
- 5.\_ Posee óptimas condiciones de infraestructura en comunicaciones y transporte.
- 6.\_ Las características del aeropuerto local en cuanto a amplitud y sistema de operaciones son superiores a la de las otras sedes propuestas.
- 7.\_ Posee la mayor experiencia en la prestación de los servicios como destino turístico internacional.
- 8.\_ Ofrece las mejores posibilidades para montar un operativo de seguridad que permita cumplir satisfactoriamente con las necesidades de este evento.

La Comisión del Parlamento Patagónico de la provincia de Río Negro, adhiere a lo expresado y en el marco del ámbito de su incumbencia sostiene que la ciudad de San Carlos de Bariloche, además de reunir las condiciones expuestas, es una ciudad patagónica con un escenario natural incomparable y la experiencia de haber organizado eventos internacionales de trascendencia, con excelentes resultados por lo que considera que San Carlos de Bariloche mostrará lo mejor de nuestro país en la IV Cumbre de las Américas.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmantes: Susana J. Holgado, Jorge Santiago, Elba Esther Acuña, Patricia Ranea Pastorini, Luis Di Giacomo, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado adhiera a la declaración número 06/04 de la Legislatura de la provincia de Río Negro, mediante la cual se declara de interés provincial la realización, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de la "IV Cumbre de las Américas", la que se desarrollará en el año 2005 en la República Argentina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 228/04**

**FUNDAMENTOS**

Entre las políticas sociales, las destinadas a la atención de la salud de la población se han constituido en un campo de actuación muy importante del Estado, generando a lo largo de su desarrollo, organizaciones e instituciones que tienden a sostener determinados roles sociales.

En la provincia de Río Negro, la sociedad le ha otorgado al Estado y al hospital público el deber de administrar y financiar la salud pública con la aspiración de impulsar mayores niveles de bienestar y por lo tanto asegurar el ingreso a todos los individuos a la condición de ciudadanos, lo cual debería hacerse no sólo en el sentido formal -igualdad ante la ley y derechos políticos- sino en tanto merecedores de una vida digna.

La localidad de Lamarque asiste en los últimos diez años a un fuerte proceso de reconversión productiva, impulsado a partir de la instalación en el lugar de empresas frutícolas, como Expofrut, Mac Donalds, Agronifa, Tate de Tute, Colforta, entre otras.

Esta situación convirtió a Lamarque en el epicentro productivo del Valle Medio con la consiguiente llegada de trabajadores del sector que en un alto porcentaje suelen quedarse y que han dado a la localidad un crecimiento demográfico sostenido, por lo que se puede afirmar que el aumento poblacional de los últimos años se ha alimentado de esta inmigración proveniente de otras regiones del país.

Así es que en los últimos diez (10) años la población del área se ha duplicado, datos que se desprenden del último Censo: Año 1991: 6769 habitantes. Años 2001: 11800 habitantes.

A este aumento constante y sostenido de la población hay que agregarle el progresivo aumento de la desocupación y el incremento sistemático de grupos de riesgo, dando cuenta de las condiciones de vida de una gran parte de la población.

Frente a este fenómeno demográfico local se descubre que las instituciones que brindan servicios, en especial los públicos y entre ellos el hospital, nunca terminan de acomodarse a la creciente demanda.

Estos indicadores demográficos nos vinculan directamente con el estado sanitario, cuya enorme gravitación sobre la productividad cumple el circuito cerrado y vicioso que aumenta el riesgo de enfermar.

En el año 1995 el hospital público de Lamarque atendía al sesenta por ciento (60%) de la población, mientras que hoy se atiende prácticamente el noventa y tres por ciento (93%). Si a esto le agregamos la fuerte crisis económico-financiera que aqueja a la región, nos encontramos con un aumento desmedido de demandas a instituciones que no cuentan con los recursos ni la preparación para afrontarlas.

Esta situación se torna compleja y se evidencia aún más en nuestros días cuando asistimos a una emergencia sanitaria en la región debido al brote de enfermedades vinculadas con el estado sanitario de la población. En los últimos meses se han registrado aproximadamente 60 casos de hepatitis, que se suman a los numerosos casos de diarrea.

Todas estas situaciones tienen un fuerte impacto sobre los escasos recursos, no sólo financieros, sino también humanos y de infraestructura.

De tal forma, la construcción del hospital data del año 1972 cuando la población no superaba los 3.000 habitantes. El amplio y moderno edificio logrado por entonces, en la actualidad resulta insuficiente, no funcional, sin estructura técnica sanitaria específica y no llega a cumplir con las necesidades sanitarias de la población de Lamarque y Pomona que conforma el Área Programa.

La comunidad hospitalaria movilizada por estas preocupaciones, debatió y elaboró en su momento, un relevamiento de lo que se consideraba debería cumplirse a fin de dotar al hospital Lamarque de la infraestructura mínima necesaria para afrontar las nuevas y crecientes demandas.

Fue así como se pensó en una obra de remodelación y ampliación para cubrir las siguientes deficiencias:

- Dos habitaciones con baño privado para salud mental ya que en la actualidad se utilizan las habitaciones destinadas a internación, quitando capacidad y produciendo las complicaciones que estos pacientes en crisis acarrear.
- Dos habitaciones con baño privado para el médico y el chofer de Guardia.
- Sala de procedimientos.
- Sala de partos y preparatos. La existente no reúne las características técnico-sanitarias para funcionar.
- Cocina y lavadero amplios y funcionales.
- Ampliación de la zona de acceso al hospital para darle funcionalidad.
- Construcción de muros divisorios en habitaciones de internación. Actualmente la sala de internaciones está diseñada en pabellones, con dos baños no privados, lo cual quita privacidad y dificulta la tarea del personal del hospital.
- Construir muros divisorios en habitaciones para reestructurar y mejorar la funcionalidad de la Dirección, Administración, Laboratorio, Guardia, Enfermería y Odontología y con ello lograr espacio para construir dos consultorios más.
- Sala de usos múltiples.
- Box para Servicio Social, Agentes Sanitarios, Salud Mental y para el CATA.
- Cochera para la protección de los vehículos.
- Remodelación del pozo absorbente de líquidos cloacales.
- Reparar el techo de varias de las habitaciones (al menos de cuatro) y colocar membrana bituminosa.
- Reparaciones de baños públicos.
- Reparación de revoques de muros afectados por el salitre y la humedad.
- Pintura en general del interior.
- Cambio de las instalaciones eléctricas por su antigüedad.

El proyecto de ampliación y remodelación del hospital de Lamarque fue presentado ante las autoridades provinciales de salud para su consideración, pero hasta el momento no ha encontrado respuesta.

Por lo tanto creemos necesario impulsar, desde el ámbito del Poder Legislativo la presente iniciativa tendiente a darle respaldo e impulso al reclamo efectuado por la comunidad de Lamarque, reclamo que queda ampliamente justificado por la situación socio-sanitaria que atraviesa dicha comunidad y sus instituciones de salud.

Por ello:

Autora: Celia Elba Graffigna, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Salud- que vería con agrado se incluya en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del año 2005 la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución de la obra de remodelación y ampliación del Hospital Area Programa de Lamarque.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 229/04****FUNDAMENTOS**

La salud es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "un estado de bienestar completo físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad". La salud es un derecho humano fundamental, reconocido en tratados internacionales, así como en leyes nacionales y políticas públicas. Los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y les corresponden a todas las mujeres, sin importar su religión, etnia, clase, orientación, edad o discapacidad.

La salud sexual y reproductiva, -incluyendo el acceso a servicios de anticoncepción y aborto seguros, legales y accesibles- es considerado un componente esencial de la salud. Esto es de gran importancia, especialmente para las mujeres, porque afirma que sin el cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos, el derecho a la salud no puede completarse.

En una reunión de miembros de la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos -RMMDR- realizada en Costa Rica el 28 de mayo de 1987 al finalizar el V Encuentro Internacional de Salud de la Mujer, se tomó la decisión de proclamar el 28 de mayo "Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer".

En 1988 y 1989, se hicieron dos publicaciones especiales sobre morbilidad materna para el 28 de mayo en colaboración con la Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe. Desde entonces, la oficina coordinadora de la RMMDR ha publicado un Llamado a la Acción todos los años.

Los Llamados a la Acción desde 1990 han sido bajo los siguiente lemas:

- 1990: Por una mejora de los servicios de salud de la mujer.
- 1991: La mujer quieren ser tratadas con dignidad y respeto, merece servicios médicos accesibles, humanos y competentes.
- 1992: El embarazo adolescente: un problema cada vez mayor que causa la muerte, el sufrimiento y el aislamiento social de mujeres jóvenes en todo el mundo.
- 1993: Aborto: ¡Basta de silencio!
- 1994: Todas las mujeres deben tener acceso al aborto seguro y legal.
- 1995: ¡Detengamos la feminización de la pobreza, fomentemos la salud de la mujer!
- 1996: Ocho años de campaña contra la mortalidad y la morbilidad materna: sigamos adelante.
- 1996: Un futuro mejor para las niñas (elaborado por los grupos africanos miembros de la RMMDR).
- 1997/98: El acceso a una atención a la salud de buena calidad es un derecho de la mujer.
- 1999: Gobiernos ¡Primero el pueblo, no el mercado!.
- 2000: ¡Salud para todos - AHORA!.
- 2001: Las mujeres no se dejan vencer por el SIDA.
- 2002: Los acuerdos comerciales internacionales y el acceso de la mujer a la atención de salud.
- 2003: Atención Primaria de Salud y los Derechos Reproductivos y Sexuales de la Mujer: ¿Dónde estamos?.
- 2004: Reformas del Sector Salud: Peligrosas para la salud de la mujer.

Del 2003 al 2005, la Oficina Coordinadora de la RMMDR coordinará la Campaña por el Acceso de la Mujer a la Salud, en colaboración con el Movimiento de Salud de los Pueblos (MSP).

La campaña se centrará en los objetivos específicos que se establecieron en la Declaración de Alma Ata de 1978 (URSS) para alcanzar Salud para Todos en el año 2000. El objetivo es señalar las fallas en la implementación de la Declaración de Alma Ata, y mostrar solidaridad con el concepto de Atención Primaria de Salud, que es el tema principal que el MSP defenderá en los próximos años.

Los conceptos delineados en la Declaración de Alma Ata (1978) formarán parte de los tres llamados a la acción subsiguientes (2003-2005). Los aspectos más específicos, concernientes a la salud reproductiva y sexual, servirán para ejemplificar y fortalecer estas demandas.

El lema de la campaña de tres años será "Salud para todos-Salud para la mujer". La demanda central durante estos tres años será que la Atención Primaria de Salud -APS- esté al alcance de todas las

personas y pueblos del mundo, teniendo en cuenta a las necesidades de la mujer en materia de salud reproductiva y sexual, tanto en la teoría como en la práctica.

La Atención Primaria de Salud llama a los sistemas de salud públicos a satisfacer las necesidades de los más pobres y desafía a todos los actores a considerar la salud como un derecho.

Además, busca alcanzar las causas profundas que afectan a la salud de los pobres en lugar de los síntomas y acentúa la necesidad de participación de la comunidad, así como también de tener un enfoque intersectorial.

En la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo (CIPD) en El Cairo en 1994, se realizó una fuerte recomendación a todos los gobiernos para lograr que la salud reproductiva sea accesible para todas las personas antes del año 2015 a través del sistema de APS.

Su Programa para la Acción fue el primer y más completo documento de política internacional para promover el concepto de salud y derechos sexuales y reproductivos. En la Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing (1995), los gobiernos reforzaron parte del lenguaje de CIPD y se comprometieron a brindar atención de salud para todas las mujeres de manera accesible, a bajo costo, completa, culturalmente adecuada y de alta calidad.

Sin embargo, 25 años después de Alma Ata y una década después de las conferencias de El Cairo y Beijing, vemos que los servicios de salud en muchos países están en declive y que las principales condiciones que determinan la salud de las mujeres y su capacidad para tomar decisiones sobre su maternidad y sexualidad, se están deteriorando.

Las reformas del sector salud pueden parecer neutrales en cuanto a género. Sin embargo, su impacto en las mujeres, debido a su capacidad reproductiva, sus responsabilidades y status económico y socio-cultural, es significativo. Al disminuir los presupuestos de salud, mucho del trabajo es transferido desde el sistema formal de atención de salud al sistema de atención informal, que depende básicamente del trabajo voluntario de las mujeres. Además, algunos aspectos de las reformas contribuyen a la provisión de servicios de salud para aquellos que pueden pagarlos, tendiendo a ampliar la brecha entre ricos y pobres, en detrimento principalmente de mujeres y niños.

Los promotores de las reformas del sector salud –como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), bancos de desarrollo regionales y la mayoría de los gobiernos donantes- tienden a centrar sus argumentos en los estrechos confines de la eficiencia y efectividad: la privatización del sector salud promoverá la competencia en los servicios de salud de acuerdo con principios de libre mercado, trayendo como consecuencia la mejora en el acceso y la calidad de los servicios.

Las reformas del sector salud han sido implementadas en muchos países como parte de Programas de Ajuste Estructural (PAEs).

Los PAEs fueron introducidos por el FMI y el Banco Mundial en muchos países pobres y altamente endeudados de América Latina, África y Asia en los '80 y los '90, con el fin de "generar crecimiento económico" y "crear el clima para el pago".

El análisis del Banco Mundial sobre PAEs en el África Subsahariana muestra que el porcentaje del presupuesto del gobierno destinado al sector salud cayó en la mayoría de los países durante el período de ajuste.

Entre 1975 y 1989, los gastos de salud en Somalia fueron reducidos en un setenta y ocho por ciento (78%). Mientras que los países donantes están deseosos de dictar las prioridades de los presupuestos nacionales de los países en desarrollo, son renuentes a realizar un traslado de fondos desde la guerra hacia la salud.

En algunos países como Tanzania, Zimbabwe y Ghana, se han establecido sistemas de excepciones para algunos servicios específicos como la salud materna y del niño, servicios de planificación familiar y para los pacientes más indigentes, pero muy frecuentemente las mujeres no están al tanto de estas regulaciones. No hay un sistema que informe a las mujeres sobre estas opciones y hay usualmente barreras administrativas complejas. Generalmente, los tratamientos de infertilidad y el aborto no están incluidos en las excepciones. Es decir que, por el hecho de no tener acceso a la información adecuada, se les niega a las mujeres su derecho a la atención gratuita.

La inversión en servicios de aborto podría incluso significar menos costos médicos para los gobiernos, ya que prevendría las complicaciones por abortos que necesitan tratamiento hospitalario.

"Los supuestos beneficios de la privatización de los servicios sociales son evasivos con evidencia inconclusa sobre la eficiencia y estándares de calidad en el sector privado en relación con el sector público", Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Reporte de Desarrollo Humano 2003.

Las reformas del sector salud no han tenido los resultados positivos que anticiparan sus promotores, ya sea en términos económicos como en materia de acceso y calidad de la atención. En cambio, han reforzado la visión de que en situaciones de grandes desigualdades estructurales socioeconómicas, la aplicación de principios de mercado refuerza la pobreza y desigualdad. Las mujeres y los grupos marginales son los que más sufren por esto.

Como resultado de las reformas del sector salud a nivel mundial:

- Σ Muchos centros de salud y clínicas han cerrado o limitado sus servicios debido a restricciones de presupuesto o falta de personal entrenado. Muchos países en desarrollo están enfrentando una reducción de equipos médicos calificados como resultado de las migraciones o "fuga de cerebros".
- Σ Se observa una caída en los servicios preventivos (información, higiene, entrenamiento, etcétera), ya que cuando la ganancia se convierte en el objetivo primero de la prestación de



servicios de salud, el resultado es el desinterés por los factores causantes de enfermedad en la gente.

- Σ Los abortos inseguros continúan siendo un riesgo significativo para la salud, matando más de 80.000 mujeres cada año. Cientos de miles de mujeres necesitan tratamiento en un centro de salud como resultado de complicaciones luego de un aborto inseguro.

Con las reformas del sector salud, las mujeres son las que más pierden.

El sector privado de salud se centra en pacientes más saludables y más pudientes económicamente, excluyendo ampliamente a las poblaciones más pobres, los enfermos crónicos, los discapacitados, aquellos que viven en áreas rurales y otras minorías.

La provisión privada de atención de salud como vemos alrededor del mundo NO es un medio efectivo para promover la salud para las mujeres, la salud para todos.

Las necesidades de las mujeres deben ser satisfechas holísticamente y no limitadas a servicios de atención de salud biomédicos.

Las mujeres tienen derecho a la salud, que incluye el acceso físico y social a servicios de salud, así como "el facilitamiento de las condiciones" esenciales para que las mujeres puedan disfrutar de una buena salud. Las políticas internacionales y nacionales que conducen a una mayor pobreza de las poblaciones y a una creciente desigualdad entre ricos y pobres, hombres y mujeres, tienen un impacto directo en las posibilidades de las mujeres de disfrutar su sexualidad y una vida saludables. El derecho de las mujeres a la salud no puede ser cubierto si los derechos sexuales y reproductivos no son alcanzados.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación y Ministerio de Salud, que vería con agrado se realicen acciones conjuntas de promoción de la salud de la mujer, durante los días previos al 28 de mayo, con motivo de conmemorarse el "Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer".

**Artículo 2°.-** Al Consejo Provincial de Educación, incorpore en el Calendario Escolar el "28 de mayo Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer" con el fin de promover acciones concretas en el sistema educativo, de acuerdo a la convocatoria de cada año.

**Artículo 3°.-** Al Ministerio de Salud, para que se realicen actividades específicas: distribución de folletos, debates, charlas, talleres, etcétera, destinados a la comunidad en general en alusión a la fecha.

**Artículo 4°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 230/04**

### **FUNDAMENTOS**

El fogón es un espacio universal de comunicación entre las personas, utilizado en otras épocas como lugar común de reunión. El autor del poemario que se presenta pretende con el mismo hacer un homenaje poético a la tierra de la zona donde nació y a la música tradicional utilizada mayormente en esos fogones.

El autor –Eduardo Rodríguez– nació en Punta Alta, provincia de Buenos Aires y pasó su infancia y juventud en la ciudad de Bahía Blanca. De profesión bioquímico dedicó toda su vida a la actividad plástica pero su pasión dominante es la literatura. Desde 1974 reside en la ciudad de Allen –Río Negro– siendo uno de los fundadores de la Asociación de Plásticos Allense.

Esta, su primera obra que pública, nace respondiendo a motivaciones muy intensas del autor, difíciles de desentrañar en su totalidad en sólo un poemario.

Dice el autor: "representa mi homenaje personal al folklore de la región pampeana y a la figura del gaucho de la gran llanura argentina. De las obvias conexiones de distinto tipo entre la íntima música del habitante rural del territorio pampeano y la vertiente tanguera de Buenos Aires y Montevideo, la milonga es, sin duda, la más evidente. La presencia de la misma a lo largo del libro, ya sea en forma explícita o no, resulta constante. De nombre al parecer, de origen afro-brasilero, introducido en el habla rioplatense gracias al continuo e intenso intercambio de vocablos entre las dos zonas vecinas, adquiere, tanto en las reuniones orilleras de la ciudad como en la inmensidad de la pampa, las características

propias con que hoy lo conocemos. Fue "baile con corte" en el arrabal cuando el tango aún no existía y la hicieron suya payadores y cantores, evolucionando en el canto y el relato "por milonga".

Entre los poemas más destacados están: Criollo Surero, Aquel Alazán, Elogio de la Milonga, Pa'l Alto Valle, Mal de Amores, Décimas para Alfredo Zitarrosa, El Aire de Aquí, entre otros.

Asimismo se incluye en la obra, la bibliografía y un glosario porque el poemario contiene términos cuyo significado pueden desconocerse, referidos a cuestiones camperas o pertenecientes al lenguaje lunfardo.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, social y cultural el Poemario "Milonga Digo" del autor-editor Eduardo Rodríguez, impreso por Ediciones Artesanales en agosto del año 2002.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 231/04**

**FUNDAMENTOS**

La Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina por medio de su presidente y secretario solicita la declaración de interés provincial de la 2da. Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse entre los días 4 a 7 el mes de noviembre de 2004 en la ciudad de Villa Regina.

Tal evento registra su antecedente en noviembre del año 1964 cuando se realizó la primera edición de esta feria o exposición, que a cuarenta años de aquel logro aspira a reiterarse. En aquella histórica oportunidad existió un fuerte apoyo de las autoridades nacionales y provinciales en su concreción, pudiéndose rescatar de las crónicas periodísticas de la época la gran expectativa regional en torno a este evento, considerado como "...trascendente iniciativa que espera aglutinar el mayor número de testimonios objetivos, respecto de los recursos naturales encierra la cuenca de los ríos Limay, Negro y Neuquén y de los progresos y realizaciones que integran el inventario del potencial económico de estas vastas extensiones nordpatagónicas...".

Hoy por hoy, sabemos que desde aquella época no son pocas las modificaciones operadas sobre la visión general respecto de la producción, el desarrollo y su sustentabilidad, caracterizadas por un vertiginoso presente en el que se impone el ser activo en la generación y difusión de potencialidades e ideas, ello como forma adecuada de competir en un ámbito que a menudo se ve atravesado por innumerables crisis y coyunturas de fuerte impacto en las actividades productivas y comerciales de la Región del Comahue.

Es precisamente por ello que no debe permitirse que se pierda el ímpetu y la iniciativa de dichos sectores en relación a la difusión y el fortalecimiento de las potencialidades regionales, exponiendo al país y al mundo sus cualidades culturales, económicas, tecnológicas y geográficas, contribuyéndose así a un adecuado posicionamiento en el concierto de las regiones productivas mundiales, toda vez que se impone hoy la regionalización como "producto de origen", por caso sabemos lo que sucede ya con la "Región Patagonia", que no debe impedir la defensa y promoción de lo que brinda o produce la región o el producto "Comahue".

En esta oportunidad la realización de esta feria o exposición tiene por finalidad particular generar un adecuado ámbito de intercambio de tecnologías y conocimientos, de generación de negocios, de exposición y difusión de potencialidades de los distintos sectores involucrados, como de capacidades de nuestra gente.

Por lo expuesto, y siendo su sede histórica en Villa Regina, la quinta ciudad en importancia en la provincia, en torno a la cual existe una de las colonias frutícolas más importante del valle con la mayor concertación de galpones de empaques y de frigoríficos de la provincia, existen razones de peso para proceder a declarar de interés en el ámbito provincial, la realización de tal evento, adjuntándose a mayor abundamiento el cuadernillo pertinente que contiene los antecedentes de este relevante evento.

Por ello:

Autor: Jorge Pascual, legislador.

Firmantes: Marta Edith Borda, Ademar Jorge Rodríguez, Ana Piccinini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés productivo, económico, turístico y social, la 2da. Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse entre los días 4 a 7 el mes de noviembre de 2004 en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 232/04**

**FUNDAMENTOS**

En función de numerosas consultas de usuarios formuladas ante el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro, se detectó que debido a problemas derivados de la gran extensión de las líneas internas de inmuebles rurales, se producía una disminución de la tensión del fluido eléctrico, dificultándose e imposibilitándose el goce del servicio público de energía eléctrica para estos usuarios que poseen una modalidad de consumo particular, impidiendo ello incluso que accedan a la compra de energía en Media Tensión, porque en la mayoría de estos casos, se trata de inmuebles rurales con emprendimientos agropecuarios de muy pequeña envergadura. Esta misma situación ha sido también detectada por el señor subsecretario de Servicios Públicos, conforme surge de la nota número 964/04.

Fue así que las Areas Técnica y Legal del EPRE, analizaron esta problemática con el fin de buscar una solución. Así nace la resolución número 083/04 del EPRE, estableciendo una excepción al principio sentado en la normativa regulatoria, que indica que el medidor de los consumos determina el límite de las instalaciones de la distribuidora y del usuario, de esta manera se posibilitaría que el usuario ingrese a su inmueble rural con una línea de media tensión dentro de su propiedad, alimentado por un apéndice de línea en dicha tensión que discurre de la propiedad privada; pero determinando que la frontera divisoria entre la instalación de la distribuidora de energía y del usuario, esté establecida en un seccionador de arranque del apéndice de línea en media tensión, localizado justamente en el límite de la propiedad privada con el dominio público lo que evitaría los problemas de pérdida de tensión derivados de la gran distancia que media entre el punto de suministro y el punto de efectivo consumo, y al mismo tiempo, se posibilitaría que la distribuidora proceda a medir los consumos eléctricos.

El usuario debe tener la autorización específica del EPRE en forma previa a la conexión del suministro. Dicho permiso de paso garantiza a la empresa distribuidora el libre acceso al equipo de medición para tomar lectura y efectuar los controles y mantenimientos necesarios.

Para acceder a la excepción debe corresponder a la categoría rural. El usuario debe acreditar con identificación catastral otorgada a la vivienda o la calificación otorgada por los diferentes municipios en las facturas del impuesto municipal a las propiedades.

El consumo declarado por el usuario no deberá superar los 4.500 kwh bimestrales. A los fines de acreditar dicho extremo, la distribuidora efectuará un censo de potencia y consumos del usuario, ésta es responsable de informar las deficiencias en la instalación interna del usuario y proceder a intimar al mismo para que regularice la situación bajo apercibimiento de suspensión del suministro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, inciso b) y concordantes del Régimen de Suministro.

El medidor es de propiedad de la distribuidora y de su exclusiva responsabilidad, de acuerdo al Régimen de Propiedad de los Medidores expuesto en la resolución EPRE 46/97 de aplicación para EdERSA y en los Regímenes de Suministro, artículo 3º, inciso b) correspondientes a las Distribuidoras CEB y CEARC.

Por ello, y en resumen mediante dicha resolución se incorpora una línea de Media Tensión dentro de cada inmueble disminuyendo en un buen promedio los cortes de energía eléctrica con el fin de mejorar el servicio por parte del Ente Regulador de la Electricidad de Río Negro, para la población rural dentro de su propiedad, alimentado por un apéndice de línea en MT que discurre de la propiedad privada; pero determinando que la frontera divisoria entre la instalación de la distribuidora y del usuario se mantenga en el ingreso a la propiedad.

Por ello:

Autor: Jorge Santiago, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el dictado de la resolución número 083/04 del Ente Regulador de la Electricidad –EPRE- mediante el cual se aprueba un reglamento de apéndices de media tensión para usuarios rurales del servicio eléctrico que les permitirá el pleno y efectivo goce del servicio eléctrico.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 233/04**

Viedma, 30 de abril de 2004.

Al señor  
presidente de la Legislatura provincial  
ingeniero Mario Luis De Rege  
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley que tienda a formalizar la cesión gratuita del inmueble del Centro de Salmonicultura ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en favor de la Universidad Nacional del Comahue.

El inmueble, con nomenclatura catastral número 19-1-P.009-03 y matrícula número 19-7136, se encuentra inscripto dominialmente a favor de la provincia de Río Negro, en virtud de la ley número 14.408 y el decreto número 1.416/94.

En dicho inmueble se encuentran emplazadas las instalaciones del Centro de Salmonicultura y el Laboratorio de Investigación del Centro Regional Universitario Bariloche dependiente de la Universidad Nacional del Comahue. El centro de estudios ha funcionado en el predio desde la instalación del mismo, a través de un convenio suscripto con la Secretaría de Ganadería y Pesca de la nación.

Que dados los estudios que se desarrollan, principalmente centrados en la cría de peces, pero con proyectos de fotobiología, calidad de aguas y limnología entre otros, aparece como adecuada y oportuna la donación del predio, donación que ha sido declarada de interés social por medio del decreto 106/03.

Por todo ello es que elevo a esa Legislatura el proyecto de ley que acompaña a la presente, solicitando su tratamiento por ese Cuerpo legislativo.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

Autor: Poder Ejecutivo  
Firmado: doctor Miguel Angel Saiz

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito, a favor de la Universidad del Comahue, el inmueble identificado catastralmente como 19-1-P-009-03, inscripto a nombre de la provincia de Río Negro en la matrícula número 19-7136.

**Artículo 2º.-** La transferencia referida en el artículo anterior será con el cargo de mantener en dicho inmueble las instalaciones educativas que funcionan en el mismo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 234/04**

**FUNDAMENTOS**

Al sudoeste de nuestra provincia, sobre la ruta nacional número 3 y a 1.258 kilómetros de Buenos Aires, contamos con una amplia zona turística de excelencia y en pleno desarrollo.

El clima de la zona se caracteriza por la sequedad del aire, la escasa nubosidad del cielo y la influencia que ejercen las brisas marinas. Lo moderado del clima en el otoño y primavera y las temperaturas cálidas moderadas del verano, conjuntamente con la variedad paisajística (mar, sierras, meseta) completan el marco biogeográfico.

La principal de toda una serie de playas de arenas doradas y finas que van hacia el sur, es la ubicada en el Balneario Playas Doradas, a 28 kms. de Sierra Grande y hacia el este por la ruta provincial 5. Su villa turística ofrece al turista una variada propuesta de alojamiento en hostería, departamentos,

casas de alquiler y camping. Se practican deportes náuticos y pesca (desde la costa o embarcada). Se puede realizar una pesca variada de meros, pejerrey, cazón y pulpos. También es posible la práctica del buceo en su parque submarino.

Isla de los Pájaros y el Islote Lobos se encuentran a pocos kilómetros de Playas Doradas y son vecinas. Albergan una fauna muy variada y se puede acceder desde la costa en gomón o lancha acompañado por personal idóneo y observar las mismas con prismáticos.

Siguiendo hacia el sur por nuestras costas, recorriendo aproximadamente 40 kms. nos encontramos con Puerto Lobos, inmejorable enclave para el avistamiento de ballenas y turismo ecológico en general.

Completa este marco biogeográfico la cercana Meseta de Somuncurá, ideal para la práctica de turismo de aventura, ecoturismo (cabalgatas, trekking, safaris, etcétera) y arqueología, merced a la gran cantidad de restos fósiles de fauna marina y bosques de palmeras petrificadas. Debido a su belleza mística es ideal para la práctica del safari fotográfico ya que sus formaciones rocosas con características únicas, su fauna autóctona, escenarios lunares, pinturas rupestres, manantiales y otros sitios de enorme belleza lo inspiran.

El plan de gobierno anunciado el 1° de marzo de 2004 definió al turismo como una actividad económica palanca del desarrollo provincial que necesita de un Estado creador de las condiciones necesarias para estimularla, para proyectarse a los mercados interno y externo y para favorecer una más equitativa distribución de los beneficios y la necesidad de adoptar políticas e incentivos para el sector.

La anunciada creación de un polo industrial pesquero en las cercanías de San Antonio Oeste y la intención de transformar a los municipios de Viedma y Sierra Grande en terminales pesqueras artesanales, transforma a la región en un potencial polo económico de nuestra provincia que requerirá de las consiguientes obras de infraestructura como soporte de esa impulsión.

La ruta provincial número 1 actualmente une por la costa la ciudad de Viedma, el Balneario El Cóndor y el puerto de San Antonio Este. El Estado rionegrino tiene formulado el anteproyecto y el estudio de campaña para la prolongación de su traza hasta el Balneario Playas Doradas. Teniendo en cuenta el potencial turístico y económico antes mencionado de la zona, estamos en una situación inmejorable para completar este corredor hasta Puerto Lobos, aprovechando la traza de la antigua ruta nacional número 3, adecuándola a las nuevas exigencias, cerrando de esta manera el circuito costero.

El objetivo central de convertir nuestra provincia en un destino turístico de excelencia en la Patagonia debe sustentarse en políticas de desarrollo regionales incentivadoras, con trascendencia provincial y nacional.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés provincial, económico, turístico, social, educativo y recreativo la prolongación de la traza de la ruta provincial número 1, desde el Balneario Las Grutas hasta el Balneario Playas Doradas.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 235/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Al sudoeste de nuestra provincia, sobre la ruta nacional número 3 y a 1.258 kilómetros de Buenos Aires, contamos con una amplia zona turística de excelencia y en pleno desarrollo.

El clima de la zona se caracteriza por la sequedad del aire, la escasa nubosidad del cielo y la influencia que ejercen las brisas marinas. Lo moderado del clima en el otoño y primavera y las temperaturas cálidas moderadas del verano, conjuntamente con la variedad paisajística (mar, sierras, meseta) completan el marco biogeográfico.

La principal de toda una serie de playas de arenas doradas y finas que van hacia el sur, es la ubicada en el Balneario Playas Doradas, a 28 kms. de Sierra Grande y hacia el este por la ruta provincial 5. Su villa turística ofrece al turista una variada propuesta de alojamiento en hostería, departamentos, casas de alquiler y camping. Se practican deportes náuticos y pesca (desde la costa o embarcada). Se puede realizar una pesca variada de meros, pejerrey, cazón y pulpos. También es posible la práctica del buceo en su parque submarino.

Isla de los Pájaros y el Islote Lobos se encuentran a pocos kilómetros de Playas Doradas y son vecinas. Albergan una fauna muy variada y se puede acceder desde la costa en gomón o lancha acompañado por personal idóneo y observar las mismas con prismáticos.

Siguiendo hacia el sur por nuestras costas, recorriendo aproximadamente 40 kms. nos encontramos con Puerto Lobos, inmejorable enclave para el avistamiento de ballenas y turismo ecológico en general.

Completa este marco biogeográfico la cercana Meseta de Somuncurá, ideal para la práctica de turismo de aventura, ecoturismo (cabalgatas, trekking, safaris, etcétera) y arqueología, merced a la gran cantidad de restos fósiles de fauna marina y bosques de palmeras petrificadas. Debido a su belleza mística es ideal para la práctica del safari fotográfico ya que sus formaciones rocosas con características únicas, su fauna autóctona, escenarios lunares, pinturas rupestres, manantiales y otros sitios de enorme belleza lo inspiran.

El plan de gobierno anunciado el 1° de marzo de 2004 definió al turismo como una actividad económica palanca del desarrollo provincial que necesita de un Estado creador de las condiciones necesarias para estimularla, para proyectarse a los mercados interno y externo y para favorecer una más equitativa distribución de los beneficios y la necesidad de adoptar políticas e incentivos para el sector.

La anunciada creación de un polo industrial pesquero en las cercanías de San Antonio Oeste y la intención de transformar a los municipios de Viedma y Sierra Grande en terminales pesqueras artesanales, transforma a la región en un potencial polo económico de nuestra provincia que requerirá de las consiguientes obras de infraestructura como soporte de esa impulsión.

La ruta provincial número 1 actualmente une por la costa la ciudad de Viedma, el Balneario El Cóndor y el puerto de San Antonio Este. El Estado rionegrino tiene formulado el anteproyecto y el estudio de campaña para la prolongación de su traza hasta el Balneario Playas Doradas. Teniendo en cuenta el potencial turístico y económico antes mencionado de la zona, estamos en una situación inmejorable para completar este corredor hasta Puerto Lobos, aprovechando la traza de la antigua ruta nacional número 3, adecuándola a las nuevas exigencias, cerrando de esta manera el circuito costero.

El objetivo central de convertir nuestra provincia en un destino turístico de excelencia en la Patagonia debe sustentarse en políticas de desarrollo regionales incentivadoras, con trascendencia provincial y nacional.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) que vería con agrado se incluya en el anteproyecto de prolongación de la traza de la ruta provincial número 1 correspondiente al tramo Balneario Las Grutas-Balneario Playas Doradas, el tramo Balneario Playas Doradas-Puerto Lobos.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 236/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Al sudoeste de nuestra provincia, sobre la ruta nacional número 3 y a 1.258 kilómetros de Buenos Aires, contamos con una amplia zona turística de excelencia y en pleno desarrollo.

El clima de la zona se caracteriza por la sequedad del aire, la escasa nubosidad del cielo y la influencia que ejercen las brisas marinas. Lo moderado del clima en el otoño y primavera y las temperaturas cálidas moderadas del verano, conjuntamente con la variedad paisajística (mar, sierras, meseta) completan el marco biogeográfico.

La principal de toda una serie de playas de arenas doradas y finas que van hacia el sur, es la ubicada en el Balneario Playas Doradas, a 28 kms. de Sierra Grande y hacia el este por la ruta provincial 5. Su villa turística ofrece al turista una variada propuesta de alojamiento en hostería, departamentos, casas de alquiler y camping. Se practican deportes náuticos y pesca (desde la costa o embarcada). Se puede realizar una pesca variada de meros, pejerrey, cazón y pulpos. También es posible la práctica del buceo en su parque submarino.

Isla de los Pájaros y el Islote Lobos se encuentran a pocos kilómetros de Playas Doradas y son vecinas. Albergan una fauna muy variada y se puede acceder desde la costa en gomón o lancha acompañado por personal idóneo y observar las mismas con prismáticos.

Siguiendo hacia el sur por nuestras costas, recorriendo aproximadamente 40 kms. nos encontramos con Puerto Lobos, inmejorable enclave para el avistamiento de ballenas y turismo ecológico en general.

Completa este marco biogeográfico la cercana Meseta de Somuncurá, ideal para la práctica de turismo de aventura, ecoturismo (cabalgatas, trekking, safaris, etcétera) y arqueología, merced a la gran cantidad de restos fósiles de fauna marina y bosques de palmeras petrificadas. Debido a su belleza mística es ideal para la práctica del safari fotográfico ya que sus formaciones rocosas con características únicas, su fauna autóctona, escenarios lunares, pinturas rupestres, manantiales y otros sitios de enorme belleza lo inspiran.

El plan de gobierno anunciado el 1° de marzo de 2004 definió al turismo como una actividad económica palanca del desarrollo provincial que necesita de un Estado creador de las condiciones necesarias para estimularla, para proyectarse a los mercados interno y externo y para favorecer una más equitativa distribución de los beneficios y la necesidad de adoptar políticas e incentivos para el sector.

La anunciada creación de un polo industrial pesquero en las cercanías de San Antonio Oeste y la intención de transformar a los municipios de Viedma y Sierra Grande en terminales pesqueras artesanales, transforma a la región en un potencial polo económico de nuestra provincia que requerirá de las consiguientes obras de infraestructura como soporte de esa impulsión.

La ruta provincial número 1 actualmente une por la costa la ciudad de Viedma, el Balneario El Cóndor y el puerto de San Antonio Este. El Estado rionegrino tiene formulado el anteproyecto y el estudio de campaña para la prolongación de su traza hasta el Balneario Playas Doradas. Teniendo en cuenta el potencial turístico y económico antes mencionado de la zona, estamos en una situación inmejorable para completar este corredor hasta Puerto Lobos, aprovechando la traza de la antigua ruta nacional número 3, adecuándola a las nuevas exigencias, cerrando de esta manera el circuito costero.

El objetivo central de convertir nuestra provincia en un destino turístico de excelencia en la Patagonia debe sustentarse en políticas de desarrollo regionales incentivadoras, con trascendencia provincial y nacional.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se incluyan en el Presupuesto 2005 las partidas presupuestarias para la ejecución de la prolongación de la traza de la ruta provincial número 1 correspondiente al tramo Balneario Las Grutas-Balneario Playas Doradas y del tramo Balneario Playas Doradas–Puerto Lobos.

**Artículo 2°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 237/04**

### **FUNDAMENTOS**

En nuestro país, la tasa de criminalidad presenta una clara tendencia de crecimiento constante. Río Negro y sus localidades, no están ajenos a la problemática de inseguridad e impunidad que aqueja a todos los argentinos.

En el último período estival, como lo sucedido en otros anteriores, este incremento del delito se trasladó a las localidades turísticas de la provincia, como Bariloche, Las Grutas, El Bolsón y Playas Doradas en la localidad de Sierra Grande.

En esta última ciudad, y de acuerdo a la información indicada por la Comisaría 13° de Sierra Grande, la cantidad de móviles policiales, asciende sólo a 3 vehículos, que se encuentran en estado "regular-malo".

Téngase en cuenta la vasta zona que cubre esta seccional, dado que su área de responsabilidad se extiende desde Cona Niyeu al Balneario Playas Doradas y por la ruta nacional número 3 desde "Mina Gonzalito" hasta Arroyo Verde (límite con la provincia del Chubut).

Asimismo, es necesario tener presente la necesaria tarea de prevención que se lleva a cabo y que deberá incrementarse en lo inmediato, la cual implica la necesidad de mayor número de personal en las calles, permanentes recorridas por los barrios y por las zonas indicadas distantes a 28 kms. si se trata del Balneario Playas Doradas, aproximadamente 50 kms. si se trata de llegar a Arroyo Verde y mas de 150 kms. en caso de ser necesario trasladarse a los parajes rurales mas lejanos.

Que en virtud de ello, la Comisaría XIII, debe contar con un destacamento policial permanente en el Balneario Playas Doradas, dado que dicha tarea preventiva no puede llevarse a cabo desde Sierra Grande, para lo cual se requiere de personal policial equipado y capacitado durante las 24 hs. los 365 días del año.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, la necesidad de dotar de personal capacitado y con el equipamiento necesario al destacamento policial ubicado en el Balneario Playas Doradas, en forma permanente.

**Artículo 2º.-** La urgente disposición de sistemas de comunicación en buenas condiciones, tales como equipos de radio, y teléfono celular con el cupo de llamadas necesario que le permita al personal que preste servicios en dicho destacamento de una adecuada comunicación con la central sita en Sierra Grande, instituciones educativas y hospitalarias.

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 238/04**

**FUNDAMENTOS**

En el año 2000, la CEPAL dio a conocer un documento cuyo título es "Violencia Criminal y Seguridad Pública en América Latina: la Situación Argentina" de la autora Lucía Dammert, donde se hace un importante aporte al análisis de este flagelo en la Argentina y en sus provincias, incluyendo una caracterización de la estructura de los delitos y de la tendencia de las tasas de criminalidad, un análisis de las características de los victimarios, una estimación de las probabilidades de arresto, sentencia, condena y una descripción de la situación carcelaria en ese momento.

De acuerdo al mismo informe, la provincia de Río Negro registra severos problemas de seguridad, con un sistema policial con graves falencias, dado que el cuarenta y dos por ciento (42%) de las causas, se encuentran detenidas por errores en el procedimiento y escasez de políticas de prevención, entre otras carencias de importancia.

La situación argentina presenta un incremento importante de la tasa de criminalidad en los últimos 20 años, partiendo de 80 delitos por cada 10 mil habitantes en 1980, a 174,2 en 1990, a 319,7 en 1999 y en proporciones crecientes en los últimos años hasta llegar a la actualidad.

El análisis del incremento del delito de todo tipo se realiza por medio de la utilización de la tasa de criminalidad.

En nuestro país, esta tasa presenta una clara tendencia de crecimiento constante. Es importante tener presente que esta tasa hace referencia a los crímenes denunciados y no a los efectivamente cometidos.

Por su parte, el nivel de denuncias varía notablemente de acuerdo al tipo del crimen, así por ejemplo algunos robos son denunciados por considerarse hechos menores o debido a la poca confianza en el accionar de la policía.

Por otro lado, los delitos contra el honor como las violaciones, tienen un nivel muy alto de subregistro, debido a diversos factores, entre los que se destacan la falta de confianza en el procedimiento policial y judicial para comprobar dichos crímenes, así como por miedo a las repercusiones sociales e individuales.

El nivel de subregistro es considerado "la cifra negra" de la delincuencia ya que es muy difícil de aproximar.

En la Argentina, un estudio de victimización mostró que un setenta por ciento (70%) de los crímenes no son denunciados y que de ese porcentaje, una gran parte corresponde a victimizaciones de los ciudadanos más pobres que carecen de medios y confianza en las instituciones encargadas del control para denunciarlos.

Río Negro y sus localidades, no están ajenos a la realidad denunciada.

A modo de ejemplo, en la Comisaría 13º de Sierra Grande -de acuerdo al informe suministrado por el Comisario Miguel Roberto Stupniki- en el primer cuatrimestre del 2003, se habrían registrado 133 delitos, mientras que en los mismos meses, pero del presente año, la cifra ascendería a 105.

Si bien la cifra es menor, la desconfianza de la ciudadanía en el sistema de justicia, podría influir en la disminución del número de denuncias, dado que la sensación generalizada, es que las cifras reales distan mucho a las oficiales.

Asimismo, de acuerdo a la información indicada, la cantidad de móviles policiales, asciende sólo a 3 vehículos, que se encuentran en estado "regular-malo".



Téngase en cuenta la vasta zona que cubre esta seccional, dado que su área de responsabilidad se extiende desde Cona Niyeu al Balneario Playas Doradas y por la ruta nacional número 3 desde "Mina Gonzalito" hasta Arroyo Verde (límite con la provincia del Chubut).

Asimismo, es necesario tener presente la necesaria tarea de prevención que se lleva a cabo y que deberá incrementarse en lo inmediato, la cual implica la necesidad de mayor número de personal en las calles, permanentes recorridas por los barrios y por las zonas indicadas distantes a 28 kms. si se trata del Balneario Playas Doradas, aproximadamente 50 kms. si se trata de llegar a Arroyo Verde y mas de 150 kms. en caso de ser necesario trasladarse a los parajes rurales mas lejanos.

Que en función de ello, es necesario que el Estado provincial provea de móviles 0 kms., en número y calidad adecuada de acuerdo a las reales necesidades de la población, de mayor equipamiento para los agentes, y de medios que faciliten la comunicación con todas y cada una de las áreas que debe cubrir, además de escuelas, hospital, empresa Hierros Patagónicos Rionegrinos SA., etcétera.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, la necesidad de dotar a la Comisaría 13º de Sierra Grande, de tres nuevos móviles policiales.

**Artículo 2º.-** La urgente adquisición de sistemas de comunicación, tales como internet, radio y teléfono con el cupo de llamadas necesario que le permita al personal policial de dicha comisaría, una adecuada comunicación con otras localidades, instituciones educativas y hospitalarias.

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 239/04**

### **FUNDAMENTOS**

Durante el segundo semestre del 2004 se publicará la obra editorial "Arte Iberoamericano Contemporáneo" (AIC) estimándose que durante el mes de noviembre se realizará la presentación del mismo en nuestro país.

El libro Arte Iberoamericano Contemporáneo contará con la participación de destacados críticos y artistas de Iberoamérica.

Las obras son seleccionadas teniendo en cuenta la calidad y originalidad de la misma. Cada artista, cuya obra haya sido seleccionada contará con una pagina completa en el libro destinado a la imagen de su obra.

Alrededor de 300 ejemplares serán distribuidos gratuitamente en los principales museos, universidades, bibliotecas y embajadas de los países iberoamericanos y otros del mundo que se considere importante para su difusión.

Imágenes de los artistas y sus biografías, comentarios críticos sobresalientes, mensajes, ensayos de arte contemporáneo estarán presentes en la obra que se editará en idioma español e inglés.

Dentro de los participantes se cuenta con artistas como Valeria CARVALHO y Caio FONSECA.

La selección de los participantes se realizó teniendo en cuenta la calidad de su trabajo y trayectoria, como así también en la pertenencia iberoamericana y/o sus raíces.

En este contexto ha sido invitada a publicar sus obras la artista residente en la ciudad de Cipolletti Stella Maris PISON quien ha desarrollado el arte visual, que le permite ser incluida en la obra de Arte Iberoamericano Contemporáneo.

A modo de presentación de la artista rionegrina, es de destacar que parte de su formación se desarrolló en el taller que dirige la reconocida tallerista cipoleña Norma GONTA y que sorteando dificultades propias de los artistas que residen fuera de los grandes centros nacionales culturales, se ha podido consolidar con mucho esfuerzo y calidad. La selección de sus trabajos en el ámbito iberoamericano representa un reconocimiento a lo expresado.

Por ello:

Autora: Marta Milesi, legisladora.

Firmantes: Susana J. Holgado, Graciela González, Patricia Ranea Pastorini; María Inés García; Daniel Sartor; Oscar Alfredo Machado; Delia E. Dieterle, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declara de interés cultural y educativo la inclusión de las obras de la artista cipoleña Stella Maris PISON, en el libro Arte Iberoamericano Contemporáneo producido por AT Córdoba a publicarse en el 2004 en nuestro país.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 240/04**

**FUNDAMENTOS**

El artículo 38 de la ley 2756 faculta al Defensor del Pueblo a proponer a la Legislatura las modificaciones a la citada ley "que resulten de su aplicación para un mejor cumplimiento de sus funciones".

La experiencia al frente de la Defensoría del Pueblo recogida desde que asumieramos funciones, indica que la actual formulación de la norma del artículo 43 de la ley 2.756, debe ser modificada con el propósito de dar estabilidad, capacitación y permanencia a los agentes de este organismo que diariamente atienden los reclamos y denuncias de la sociedad.

Para ello se propone la creación de una planta permanente para el personal administrativo y funcionarios de libre nombramiento y remoción por parte del Defensor del Pueblo.

Por ello:

Autor: Defensor del Pueblo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 43º de la ley 2756, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 43º: Organización Interna:** El Defensor del Pueblo resolverá sobre la organización de la institución, reglamentando sus funciones y asignando misiones y funciones que correspondan a sus colaboradores, en base a los principios establecidos por esta ley. Además del Adjunto será asistido por otros colaboradores de libre remoción y nombramiento y por personal administrativo cuya relación laboral se regirá por la norma vigente para el personal legislativo (ley 838) en todo aquello que resulte compatible con la presente, hasta tanto se dicte el propio Estatuto de la Defensoría del Pueblo, en el número que establezca la ley de presupuesto asignado a la institución.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 241/04**

**FUNDAMENTOS**

La Meseta de Somuncurá es una extensa planicie basáltica, producto de la actividad volcánica que tuvo lugar durante la era terciaria, cuando extensas efusiones de lavas básicas conformaron las típicas mesetas del paisaje patagónico.

Si bien aparenta ser una superficie llana, posee ondulaciones. El sector norte se caracteriza por presentar una fuerte disección causada por numerosos cañadones y su borde presenta ramificaciones, a modo de digitaciones. El sector sur concentra cerros y serranías de naturaleza volcánica.

Toda la meseta está interrumpida por depresiones o bajos de variados tamaños, algunos ocupados con agua todo el año y otros con agua en época de precipitaciones.

En ella se distingue la Meseta Alta, en la mesada se presentan dilatadas colinas y serranías de poca altura, que se ubican principalmente en el sector centro sur de la misma, se trata de aparatos volcánicos sobrepuestos a las planicies lávicas, pudiéndose identificar conos y cráteres. La meseta media, segunda categoría, que a nivel macro es similar a la unidad meseta alta, es una unidad más plana que la anterior y muestra importantes acciones eólicas que se traducen en un patrón fotográfico más claro y

uniforme con los mantos eólicos generalizado y verdaderos medanos vivos en los bordes de los barrancos. Todas estas características generan suelos no tan someros y en algunos sectores mayor cobertura vegetal. Esta unidad rodea a la meseta alta por el este, oeste y norte y en esta última dirección alcanza su mayor desarrollo y culmina con formas digitadas. La ruta nacional 23 bordea su sector norte.

La unidad geomorfológica de naturaleza volcánica que en la provincia de Río Negro está identificada como Meseta de Somuncurá, no se restringe solamente al área de la provincia de Río Negro ya que las mismas geoformas están presentes en su continuidad geológica en la provincia de Chubut.

Al efecto de analizar esta unidad geográfica es conveniente la definición de tres grandes ambientes: el ambiente de meseta o la planicie como la identifican los pobladores, es el ambiente relevante que incorporará las principales geoformas de esta unidad geográfica que son la planicie lávica, las cuencas endurecidas interiores, cañadones y red de drenaje. El ambiente de sierras volcánicas caracterizado por la presencia de cerros volcánicos que rompiendo la homogeneidad del paisaje de meseta se han desarrollado por encima de la cubierta de basalto derramando sus lavas mesosilícicas de corto recorrido y basálticas que alcanzan mayores distancias. Algunos de estos episodios volcánicos son posteriores cronológicamente al basalto de la meseta y en algunos casos a su composición mesosilícica. Por último el ambiente de consumición del paisaje mesetiforme, en él, los procesos de remoción en masa van a generar una serie de geoformas que caracterizaran a este ambiente petimétrica de la meseta. Considerando aquellas geoformas que coinciden con los asentamientos de la población, sea ésta en pequeños conglomerados en microvalles o puntuales por debajo de la escarpada de erosión, es posible considerar cuatro geoformas principales: asentamientos gravitacionales de basaltos, rinconadas a escotaduras, mallines y depósitos sedimentarios en las bases, mesillas y cerros testigos.

En cuanto a las unidades hidrogeológicas presentes en el área de la Meseta de Somuncurá, estas unidades se definen en función de la ocurrencia del agua subterránea (circulación y acumulación de agua) y las características hidrogeológicas de las rocas (definidas por la mayor o menor facilidad del movimiento).

El uso del recurso agua en la zona es para consumo ganadero y humano en los asentamientos.

La Meseta de Somuncurá y sus zonas aledañas fueron declaradas como Reserva Natural Integral en el año 1986 a través del decreto provincial 356/86 decisión que fue ratificada a través de la ley 2669/93 del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas Provinciales, éstas son también denominadas "unidades de conservación", son territorios naturales o seminaturales, comprendidos, afectados a protección legal y manejo especial para alcanzar uno o varios objetivos de conservación.

Hablar de conservación, implica la gestión de utilización de la biosfera (la fina cubierta del planeta que contiene y sustenta la vida) de modo que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales, pero asegurando su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de generaciones futuras. Esta forma de manejo incluye protección, preservación y uso sostenido y sustentare de los recursos en ellas existentes sean estos suelo, minerales, agua, etcétera.

Un área natural protegida es una forma especial de planificación y administración de un territorio, que permite evitar la destrucción o alteración irreversible del medio ambiente y realizar un uso adecuado y racional de los ecosistemas a través de la aplicación de técnicas ambientalmente apropiadas y formas de organización social consensuales con los pobladores del área en cuestión. Se procura la satisfacción de las necesidades de dichos pobladores y de la sociedad en su conjunto generando y promoviendo un desarrollo económico y social sostenido y sostenible.

La Región Sur de la provincia de Río Negro tuvo una importante actividad minera en la década del '80, Mina Ángela estuvo en actividad entre los años 1978 y 1992 siendo explotada por Cerro Castillo S.A. En 1998 una empresa de origen sudafricanos compró el yacimiento y decidió cerrarla a principios del 2000. En el año 2001, él por entonces, director de Minería señaló que esa provincia efectuó muestras en diciembre de 2000 que determinaron la presencia de cadmio en el agua de los arroyos que pasan por las inmediaciones de la ex Mina Ángela. Los resultados confirmaban que de tres tipos de muestras extraídas la primera arrojó un nivel de cadmio por encima del nivel permitido para el consumo animal. La segunda por encima del límite para el consumo humano y la tercera que expresaba que el agua era apta para ambos consumos.

El cadmio es un elemento metálico blanco plateado, sólo existe como componente principal de un mineral, la greenockita (sulfuro de cadmio).

El perito contratado por el Ente de Desarrollo para la Región Sur, ratificó la existencia de casi un millón y medio de toneladas de residuos peligrosos entre los que se encontraban cadmio y cianuro, los que están depositados a cielo abierto en el exterior de las instalaciones de Mina Ángela ubicada en el territorio de Chubut. Según él, habría casi un 1.500.000 toneladas de residuos.

Esta información dio lugar a numerosas actitudes de repudio y preocupación por parte de la comunidad de la región. Desde el Bloque de legisladores Justicialistas se propició la intervención del Defensor del Pueblo al efecto de proporcionar un haz de luz en la cuestión.

Sin embargo la degradación ambiental y las consecuencias que en su momento generaron las irregularidades cometidas en los trabajos de Mina Ángela parece que no han servido como experiencia, para la toma de conciencia al autorizar las exploraciones. La presentación de empresas mineras que buscan oro y otros minerales en la Región Sur, ha sido motivo de desconfianza por parte de los pobladores quienes tienen los lamentables antecedentes de lo ocurrido con la Mina Ángela y la degradación ambiental que ésta provocó.

En los últimos siete años, han sido más de diez las empresas que han solicitado permisos de exploración a la Dirección de Minería de la provincia de Río Negro, una de éstas, es la Minera Alquilame

Argentina quien se encuentra realizando trabajos de avanzada en el marco del Proyecto Calcatreu a 70 kilómetros aproximadamente de la localidad de Ingeniero Jacobacci.

Los principales cuestionamientos se suscitaron por la desinformación y por la posible utilización del método de lixiviación para la separación de residuos, método que utiliza cianuro en el proceso. El creciente número de incógnitas alrededor de los trabajos de exploración, ha provocado que un importante sector de la comunidad se autoconvoque en defensa y custodia del medio ambiente.

Esta no debe ser interpretada como una postura caprichosa, sino una toma de conciencia de los sectores sociales involucrados, que refleja un grado de compromiso social para con los recursos naturales.

Si bien es cierto que la Región Sur, sufre un alto grado de desocupación y que es menester trabajar en la generación de alternativas de desarrollo económico que contribuyan de manera fehaciente a la reducción de los niveles de desocupación y a la cobertura de las necesidades básicas de la población en su totalidad, es preciso que esto se efectúe de manera responsable, no debe implicar en ningún sentido una postura descomprometida con la naturaleza.

Resulta curioso pensar que la provincia de Río Negro es la que a través de la ley 2669/93 ratificó la decisión de declarar Reserva Natural Integral a la Meseta de Somuncurá con todo el compromiso social y biológico que ello implica y sea ésta la que en este momento pareciera no arbitrar los medios adecuados para que se efectúen estudios de impacto ambiental claros que proporcionen información veraz para evitar situaciones degradantes como las producidas a partir del cierre de Mina Ángela.

Resulta natural, lógico pensar y hasta en un sentido económico "especular" con las numerosas alternativas de desarrollo económico que la explotación de posibles yacimientos de oro traería para la región. Pero es mucho más lógico entender que si se pretende un real desarrollo de una región, éste debe darse de manera integral, en ningún sentido debe significar resignación de valores y/o recursos, sean estos minerales, naturales, ecológicos, paisajísticos, humanos, culturales, etcétera. Ante esta afirmación es posible una refutación del tipo: "con esa clase de pensamiento nunca una región se va a desarrollar". Sin embargo esto no implica un constante boicot a las posturas desarrollistas, sino que remite a efectuar un análisis exhaustivo de cuáles son las debilidades y fortalezas de una alternativa.

El considerar este marco contextual nos obliga a centrar la atención en el Ente de Desarrollo para la Región Sur, organismo que fue creado por la Constitución de la provincia de Río Negro y fue ratificado por la ley 2583, básicamente es una herramienta de expresión y trabajo de la región. Este organismo considera a la Región Sur un espacio socio-político cuyo recurso fundamental es la gente que lo habita, por lo tanto su desarrollo debe estar basado en la participación y la creatividad social. Esto implica un acuerdo de intereses y sectores, que basados en una identidad propia sustentan la idea de región.

Entre las misiones del Ente se encuentra el velar por las reservas naturales y el desarrollo social. La cuestión ecológica debe considerar el mejoramiento particular de las condiciones de vida de los habitantes de dichas áreas.

Ante este escenario es preciso que se generen reales mecanismos para el esclarecimiento de la viabilidad social, económica y ambiental de las actividades de explotación de recursos minerales en la Región Sur. Esta debe ser entendida como una cuestión de Estado con el compromiso de acción que implica.

Por ello:

Autor: Eduardo Giménez, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al la Defensoría del Pueblo de la nación, que vería con agrado intervenga ante el conflicto social, ecológico y ambiental que provoca la exploración y próxima explotación minera de oro y plata en la zona rural de la localidad de Ingeniero Jacobacci, atento a la protección del medio ambiente, bien protegido implícitamente en el artículo 41 de la Constitución nacional y su afectación evidente por el proceso de lixiviación con cianuro que se pretende aplicar en el proceso de extracción.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 242/04**

### **FUNDAMENTOS**

A lo largo de la historia la relación entre productores y consumidores de bienes ha experimentado sucesivos cambios, acompañando la evolución de los procesos productivos.

La producción artesanal de bienes de consumo reemplazó al autoabastecimiento y estableció una relación productor-consumidor directa, facilitando de esta manera la retroalimentación del sistema que contribuyó a perfeccionar la calidad del bien ofrecido.

La masificación de los descubrimientos e invenciones de la Edad Contemporánea incorporó al mercado de consumo a los servicios.

La Revolución Industrial y el Fordismo, produjeron en la sociedad capitalista uno de los mayores impactos socioculturales de la historia del hombre. La deshumanización de los procesos de producción de bienes y servicios, que trajo aparejada la paulatina y creciente fractura entre los objetivos del capital y las necesidades de la sociedad.

Actualmente, la cuantiosa inversión en investigación sobre mercados, tendencias y necesidades que se impulsa desde las empresas es falaz, puesto que la interpretación "laboratorista" de sus resultados no contempla la cosmovisión del destinatario de los bienes y servicios producidos, sino más bien trata de fundamentar decisiones tomadas "a priori" por los mismos productores que financian dichos programas de investigación.

Las últimas tres décadas de la historia de nuestro país son un claro reflejo del grado de desprotección al que se ven sometidos día a día la totalidad de los argentinos que asumen un rol que no pueden soslayar: el de consumidores. Megacontratos de explotación de recursos, monopolización de servicios, políticas cambiarias favorecedoras de importaciones indiscriminadas, florecimiento de grupos económicos de intereses diversificados y normativa protectora para el mercado financiero, amparados en sucesivas delegaciones de atribuciones de poderes propios a otros estamentos del Estado, son el marco propicio, no sólo de la profundización de la crisis, sino también del desamparo y la cuasianomía que sufren los consumidores.

En muchas sociedades modernas, el consumidor es reconocido por su **derecho** como persona (física o jurídica) que frecuentemente se encuentra en desventaja frente al comerciante, al fabricante o al prestador de servicios.

El artículo 42 de la Constitución nacional reconoce el derecho a la protección de la salud, la seguridad, los intereses económicos, la información, la libertad de elección y al trato digno y equitativo de los consumidores y usuarios de bienes y servicios. Establece además que serán las autoridades quienes proveerán a la protección de esos derechos, como así también a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios, al control de la calidad y eficiencia de los servicios públicos y a la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.

La legislación nacional establece ese reconocimiento en la ley 24240. Esta norma apunta a dar respaldo legal a los consumidores y a los usuarios y a considerar como instrumentos válidos para accionar a las asociaciones cuando resulten "objetivamente afectados o amenazados los intereses de los consumidores".

Del mismo modo, la Constitución de la provincia de Río Negro, en el artículo 30 establece que "el Estado reconoce a los consumidores el derecho a organizarse en defensa de sus legítimos intereses. Promueve la correcta información y educación de aquellos, protegiéndolos contra todo acto de deslealtad comercial; vela por la salubridad y calidad de los productos que se expenden".

En este sentido, han sido estas instituciones el vehículo canalizador de las innumerables voces de reclamo ante el estado de desprotección e indefensión de los consumidores. El rol que desempeñan las asociaciones de consumidores en nuestro país no se circunscribe sólo a la actitud crítica o contestataria, sino que propende a colaborar en el dictado y el cumplimiento de toda normativa con directa incidencia sobre el sector representado.

En tal sentido, y por mencionar sólo una de estas entidades de carácter nacional, son objetivos institucionales de ADECUA (Asociación de Defensa de los Consumidores y Usuarios de la Argentina):

**Velar** por el cumplimiento de las leyes, decretos y otras normas que amparan y/o protegen a usuarios y consumidores.

**Colaborar** con organismos oficiales y privados, técnicos o consultivos para el perfeccionamiento de la legislación en defensa de los consumidores o en materia inherente a ellos.

**Proponer** a los organismos competentes el dictado de normas jurídicas, medidas administrativas u otros estatutos legales que mejoran la protección y educación de los usuarios y consumidores de la Argentina.

**Recibir** reclamos de los usuarios y consumidores y promover soluciones viables entre ellos y los causantes que hayan motivado el reclamo.

**Asesorar** a los ciudadanos sobre el consumo de bienes y el uso de servicios públicos y privados.

**Defender** y representar los intereses de los usuarios y consumidores ante la Justicia, autoridad de aplicación u otros organismos competentes en el tema.

**Efectuar y divulgar** estudios de mercado, control de calidad y estadísticas de precios.

Es indudable que sin el invalorable aporte de este tipo de instituciones la tarea legislativa, ejecutiva y de justicia no hubiese estado a la altura de la evolución del mercado de oferta y demanda de bienes y servicios.

Sin perjuicio de la labor desarrollada por estas asociaciones civiles, resulta casi una obviedad decir que es el rol indelegable del Estado generar los mecanismos de protección de los consumidores ante un mercado desregulado con heterogeneidad de intereses e insuficiencia en el sistema de auditoría.

La ley provincial 2307 crea el Plan Provincial de Defensa del Consumidor sustentado en las asociaciones relacionadas con la materia y en el Comité Mixto de Seguimiento de Precios, Abastecimiento y Servicios, siendo el ámbito de promoción y coordinación del Plan la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Economía de la provincia.

Las funciones generales y específicas del comité establecidas en la mencionada norma apuntan al monitoreo y seguimiento de abastecimiento y precios de bienes y servicios de interés general, particularmente productos de la canasta familiar y otros referidos a la salud o que sean vitales a la población.

No obstante ello, se evidencia la existencia de límites poco claros entre las incumbencias de las entidades que nuclean a los consumidores y el rol del Estado, además de la falta de coordinación de esfuerzos en pos de obtener los objetivos previstos en la Constitución nacional, la Constitución provincial y las cartas fundacionales de dichas asociaciones.

Por lo tanto consideramos necesario y conveniente crear un mecanismo de protección hacia los derechos de los consumidores proponiendo la formulación de un código que compendie toda la normativa vigente e incorpore nuevos aspectos que establezcan las bases legales de defensa de los derechos aludidos.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Código Provincial de Implementación de los Derechos  
de los Consumidores y Usuarios**

TITULO I  
OBJETO

**Artículo 1º.-** La presente ley establece las bases legales para la defensa del consumidor y del usuario según los términos del artículo 30 de la Constitución de la provincia de Río Negro. Su objeto es establecer las reglas de las políticas públicas y los mecanismos administrativos y judiciales para la efectiva implementación en el ámbito provincial.

- a) De los derechos de los consumidores y usuarios que habitan el territorio provincial, reconocidos en la Constitución nacional y en la Constitución de la provincia de Río Negro, en todo tipo de operaciones y formas legales y legítimas de consumo y uso de bienes y servicios.
- b) De las normas de protección consagradas en la ley nacional de Defensa del Consumidor y disposiciones complementarias, sin perjuicio de las competencias concurrentes de la autoridad nacional de aplicación.

**Artículo 2º.-** A los fines de esta ley:

- Inciso a) A los fines de esta ley, se considerarán consumidores o usuarios, a todas las personas físicas o jurídicas que contraten para su consumo final y en beneficio propio la adquisición o uso en locación de bienes muebles, bienes inmuebles, perecederos o no y servicios, cualquiera sea la naturaleza (pública o privada, individual o colectiva) de quienes los produzcan, faciliten, suministren o expendan.
- Inciso b) No tendrán carácter de consumidores o usuarios aquellas personas físicas o jurídicas que adquieran, almacenen, utilicen, trasladen o consuman bienes o servicios para integrarlos en cualquier proceso de producción, transformación, comercialización o prestación a terceros.

**Artículo 3º.-** Quedan obligados al cumplimiento de esta ley las personas físicas o jurídicas de índole privada, estatal o con participación estatal, toda vez que desarrollen, aún ocasionalmente, actividades de producción, transformación, comercialización o distribución de bienes a consumidores y prestaciones de servicios a usuarios, entendidos éstos en los términos del artículo 2º, inciso a) de la presente.

**Artículo 4º.-** Será nula, de nulidad absoluta e insanable, cualquier renuncia a los derechos que esta ley reconoce a los consumidores y usuarios, sea ésta requerida u ofrecida previamente o a posteriori de la adquisición de un bien de consumo o prestación de un servicio.

**Artículo 5º.-** Quedan exceptuados de las disposiciones de la presente ley los servicios prestados por personal en relación de dependencia que se encuentren regidos por la legislación laboral vigente. En este caso, los alcances de la presente recaerán en el empleador.

**Artículo 6º.-** Las operaciones que impliquen consumo y/o uso de bienes o prestaciones de servicios encuadrados en el artículo 2º, inciso a) de la presente ley, deben celebrarse y ejecutarse de buena fe y de conformidad a la legislación vigente. La buena fe se presume, salvo prueba en contrario, con respecto al consumidor o usuario.

TITULO II:  
POLITICAS DE PROTECCION

**Artículo 7º.-** El gobierno provincial deberá formular políticas enérgicas de protección de los consumidores y usuarios, dentro del marco constitucional de competencias y establecer una infraestructura adecuada que permita aplicarla.

Las medidas de protección al consumidor o usuario se deberán aplicar en beneficio de todos los sectores de la población.

**Artículo 8º.-** La acción gubernamental de protección a los consumidores y usuarios tendrá, dentro del marco constitucional de competencias, entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Políticas de regulación del mercado en materia de protección a la salud, seguridad y cumplimiento de los estándares mínimos de calidad.
- b) Políticas de acceso al consumo.
- c) Programas de educación e información al consumidor y promoción de las organizaciones creadas o a crearse en defensa de sus derechos.
- d) Políticas de solución de conflictos y sanción de abusos.
- e) Políticas de control de servicios públicos.
- f) Políticas sobre consumo sustentable.

TITULO III:  
POLITICAS DE REGULACION

CAPITULO I:  
ACCESO AL CONSUMO

**Artículo 9º.-** Las políticas del gobierno deben garantizar a los consumidores y usuarios:

- a) El acceso al consumo en condiciones de trato digno y equitativo, sin discriminaciones ni arbitrariedades por parte de los proveedores.
- b) La protección efectiva contra las prácticas que puedan perjudicar la posibilidad de los consumidores de elegir en el mercado.
- c) La competencia leal y efectiva, a fin de brindar a los consumidores la posibilidad de elegir variedad de productos y servicios a precios justos.
- d) El permanente abastecimiento por parte de los prestadores de bienes y servicios para la satisfacción de las necesidades corrientes de la población.

CAPITULO II:  
PROTECCION DE LA SALUD Y SEGURIDAD

**Artículo 10.-** La autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para el fiel, oportuno e íntegro cumplimiento de las obligaciones de los proveedores tendientes a garantizar que los productos y servicios comercializados sean inocuos en el uso a que se destinen o normalmente previsibles, protegiendo a consumidores y usuarios frente a los riesgos que importen para la salud y seguridad.

Vigilará asimismo que la información y publicidad sobre productos y servicios no importen riesgos para la salud y seguridad de los consumidores. Controlará en particular, la información y publicidad referida a fármacos, tabaco y bebidas alcohólicas.

**Artículo 11.-** Comprobado por cualquier medio idóneo que un producto o servicio adolece de un defecto grave o constituye un peligro considerable para los consumidores, la autoridad de aplicación debe adoptar medidas para que los mismos estén debidamente informados y los proveedores deban retirarlo inmediatamente del mercado, prohibiendo la circulación del mismo.

CAPITULO III:  
CONTROLES DE CALIDAD Y EQUIDAD

**Artículo 12.-** La autoridad de aplicación efectuará los controles pertinentes dentro del ámbito de competencia provincial, a fin de promover y defender los intereses económicos de los consumidores y usuarios entre otros, en las siguientes materias:

- a) Calidad de los productos y servicios.
- b) Equidad de las prácticas comerciales y cláusulas contractuales.
- c) Veracidad, adecuación y lealtad en la información y publicidad comercial.

Específicamente, la autoridad de aplicación vigilará que los contratos de adhesión o similares no contengan cláusulas abusivas en los términos de la ley nacional de Defensa del Consumidor.

La aprobación administrativa de los formularios tipo y otros documentos utilizados en las contrataciones predispuestas decidida en otras jurisdicciones, no obligará a la autoridad de aplicación provincial a disponer también su aprobación.

#### CAPITULO IV: CONSUMO SUSTENTABLE

**Artículo 13.-** El gobierno deberá formular políticas y ejercer los controles pertinentes para evitar los riesgos que puedan importar para el medio ambiente los productos y servicios que se ofrecen y proveen a los consumidores y usuarios.

Las medidas a implementar, serán tendientes a que los patrones de consumo actuales no amenacen la aptitud del medio ambiente para satisfacer las necesidades humanas futuras.

**Artículo 14.-** Las medidas gubernamentales para el consumo sustentables deberán estar encaminadas entre otros objetivos, a los siguientes:

- a) Campañas educativas para fomentar el consumo sustentable, formando a los consumidores para un comportamiento no dañino del medio ambiente.
- b) Certificación oficial de los productos y servicios desde el punto de vista ambiental.
- c) Impulsar la reducción de consumos irracionales, perjudiciales al medio ambiente.
- d) Orientar mediante impuestos o subvenciones, dentro del marco de competencia provincial, los precios de los productos según su riesgo ecológico.
- e) Promover la oferta y la demanda de productos ecológicos.
- f) Regular y publicar listas respecto a productos tóxicos.
- g) Regular el tratamiento de "los residuos", con orientación ecológica.
- h) Información y etiquetado ambientalista.
- i) Ensayos comparativos sobre el impacto ecológico de productos.
- j) Impedir las publicidades antiambientalistas.

#### CAPITULO V: CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS

**Artículo 15.-** Las políticas y controles sobre los servicios públicos de jurisdicción provincial tendrán entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Asegurar a los usuarios el acceso al consumo y una distribución eficiente de los servicios esenciales.
- b) Que la extensión de las redes de servicios a todos los sectores de la población no resulte amenazada ni condicionada por razones de rentabilidad.
- c) La calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.
- d) El control de los monopolios.
- e) La equidad de los precios y tarifas.



- f) Propender a evitar el cobro de cargos de infraestructura y otras traslaciones de costos a los usuarios.
- g) La eficacia de los mecanismos de recepción de quejas y atención al usuario.
- h) Intervenir en la normalización de los instrumentos de medición, a efectos que pueda verificarse su funcionamiento.

**Artículo 16.-** El gobierno provincial dará participación en los directorios de los Entes Reguladores de Servicios Públicos a especialistas en defensa del consumidor. Los poderes públicos adoptarán las medidas necesarias para efectivizar la participación de la provincia en los organismos de control de servicios públicos de jurisdicción nacional que comprometan el interés provincial.

#### TITULO IV EDUCACIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

**Artículo 17.-** El gobierno formulará programas generales de educación para usuarios y consumidores, que serán incorporados dentro de los planes oficiales de Educación General Básica y Polimodal y capacitará a los educadores para ejecutarlos.

**Artículo 18.-** Los programas de educación para el consumo tendrán entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Difundir los derechos de los consumidores y usuarios para que los conozcan efectivamente.
- b) Divulgar los instrumentos para hacer valer esos derechos y canalizar su defensa y los mecanismos para ejercerlos activamente en el mercado.
- c) Capacitar a los consumidores y usuarios para que sepan discernir, hacer elecciones bien fundadas de bienes y servicios y tengan conciencia de sus derechos y obligaciones.
- d) Facilitar a los consumidores y usuarios la comprensión de la información y orientarlos a prevenir los riesgos que puedan derivar del consumo de productos y servicios.
- e) Formar a los consumidores y usuarios para un comportamiento no dañino del medio ambiente.
- f) Concientización contra el consumo de tabaco, contra el exceso en el consumo de bebidas alcohólicas y contra la automedicación y todo otro tipo de adicción.

**Artículo 19.-** En los planes de enseñanza oficiales, dentro de las asignaturas ya existentes, se incorporarán entre otros, los siguientes elementos sobre educación para el consumo:

- a) Características del mercado.
- b) Vulnerabilidad del consumidor.
- c) Calidad de los productos y servicios.
- d) Artículos y servicios de primera necesidad.
- e) Salubridad de alimentos.
- f) Prevención de accidentes.
- g) Peligro de los productos y servicios.
- h) Información, rotulado y publicidad.
- i) Organismos de Defensa del Consumidor.
- j) Pesos y medidas.
- k) Precios de productos y servicios y empleo eficiente de recursos.
- l) Técnicas de comercialización.
- m) Consumo y sustentabilidad del medio ambiente.

**Artículo 20.-** Al formular los programas generales de educación e información a los consumidores y usuarios, el gobierno deberá prestar especial atención a aquellos que se encuentren en situación desprotegida, tanto en las zonas rurales como urbanas.

TITULO V:  
INFORMACION A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

**Artículo 21.-** La autoridad de aplicación ejecutará programas de divulgación pública sobre los derechos de los consumidores y usuarios, las normas vigentes y las vías para reclamar. Garantizará que la información esté destinada a alcanzar a todos los sectores de la población a través de los medios de comunicación formulando campañas especiales para alertar sobre los riesgos que determinados productos y servicios importan para la salud y seguridad de la población, estimulando el consumo sustentable y desalentando el consumo de tabaco, los excesos en el consumo de bebidas alcohólicas, la automedicación y todo otro tipo de adicción.

**Artículo 22.-** La autoridad de aplicación instará también a organismos públicos, asociaciones de consumidores, empresarios y medios de comunicación, a divulgar programas de información al consumidor, organizando su capacitación.

Fomentar las investigaciones y publicaciones técnicas y científicas sobre defensa del consumidor, divulgar la doctrina jurídica y jurisprudencia de la materia.

**Artículo 23.-** Toda persona física o jurídica que comercialice bienes o preste servicios a consumidores y usuarios, deberá exhibir en sus locales comerciales, conforme a las ordenanzas de cada municipio, un cartel perfectamente visible en lugar destacado que contenga:

a) El enunciado de los siguientes derechos de los consumidores y usuarios:

Protección de la salud y seguridad.  
Protección de los intereses económicos.  
Información adecuada y veraz.  
Libertad de elección.  
Condiciones de trato digno y equitativo.  
Educación para el consumo.  
Calidad y eficiencia de los servicios públicos.  
Constitución de asociaciones de consumidores y usuarios.  
Procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos.

b) La indicación del domicilio y teléfono de las autoridades provincial y municipal competentes para recibir cualquier consulta o reclamo relacionado con los productos o servicios que se comercializan.

TITULO VI:  
ORGANIZACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

CAPITULO I  
DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

**Artículo 24.-** Las asociaciones de consumidores y usuarios deberán propender a:

- a) La promoción, protección y defensa de los intereses individuales y colectivos de los consumidores y usuarios, ya sea con carácter general, como en relación a determinados productos o servicios.
- b) Formular y participar en programas de educación e información, capacitación y orientación a los consumidores y usuarios.
- c) Representar los intereses de los consumidores y usuarios, individual o colectivamente en instancias privadas o en procedimientos administrativos o judiciales mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan.
- d) Recibir reclamaciones de consumidores o usuarios, y celebrar audiencias conciliatorias extrajudiciales con los proveedores de productos o servicios, para facilitar la prevención y solución de conflictos.
- e) Brindar a los consumidores y usuarios un servicio de asesoramiento, consultas y asistencia técnica y jurídica.
- f) Realizar y divulgar investigaciones y estudios de mercado sobre seguridad, calidad, sustentabilidad, precios y otras características de los productos y servicios.

- g) Recopilar, elaborar, procesar y divulgar información acerca de los bienes y servicios existentes en el mercado.
- h) Difundir estadísticas de las reclamaciones recibidas contra proveedores de productos y servicios, indicando si fueron o no satisfechos los intereses de los consumidores y usuarios.
- i) Promover los principios del consumo sustentable y educar a los consumidores en relación a un consumo responsable y armónico con el respeto al medio ambiente.

## CAPITULO II FOMENTO ESTATAL

**Artículo 25.-** El gobierno provincial promoverá la constitución de asociaciones de consumidores y usuarios, fomentará su funcionamiento e instará a la participación de la comunidad en ellas.

**Artículo 26.-** La autoridad de aplicación podrá dar a las asociaciones de consumidores y usuarios registradas de conformidad con la presente ley, participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general relativas a materias que afecten directa o indirectamente a consumidores o usuarios.

## CAPITULO III REGISTRO DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

**Artículo 27.-** Las asociaciones de consumidores y usuarios se organizarán de acuerdo a lo dispuesto por la ley 2307 y la respectiva legislación en lo atinente a su persona jurídica.

## TITULO VII ACCESO A LA JUSTICIA

### CAPITULO I PROCEDIMIENTO SUMARISIMO

**Artículo 28.-** Para la defensa de los derechos e intereses protegidos por este Código, son admisibles todas las acciones capaces de propiciar su adecuada y efectiva tutela.

A las demandas de cualquier naturaleza promovidas para la prevención o resolución de conflictos, por consumidores o usuarios individual o colectivamente contra proveedores de productos o servicios o cualquiera que de algún modo lesionen o restrinjan los derechos que aquí se tutelan, será aplicable el proceso sumarísimo establecido en el artículo 498 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro.

**Artículo 29.-** En oportunidad de la audiencia de prueba que se celebre en los términos del artículo 498 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro, el juez intentará con carácter previo una conciliación entre las partes. Cuando las acciones judiciales hayan sido promovidas en razón de derechos de incidencia colectiva de los consumidores o usuarios, los acuerdos conciliatorios beneficiarán a todos los consumidores y usuarios afectados o amenazados por el mismo hecho que motivó el litigio, quienes podrán por vía incidental en el mismo proceso, acreditar la legitimación, su perjuicio, ejecutar la sentencia homologatoria y en su caso liquidar los daños. A tal efecto, el acuerdo deberá ser publicado a través del medio de comunicación que el juez considere más conducente.

Si quien participó del proceso no suscribiere el acuerdo por no considerarlo beneficioso, podrá continuar, o iniciar por vía incidental, en su caso, el reclamo del que se considere titular, sin perjuicio de la validez de aquel celebrado con relación a quienes lo concluyeron o que por vía incidental pretendan su admisión.

### CAPITULO II GRATUIDAD

**Artículo 30.-** Las actuaciones judiciales promovidas por consumidores o usuarios, individual o colectivamente, de conformidad con las normas de defensa del consumidor, estarán exentos del pago de tasas, contribuciones u otra imposición económica. El juez al momento de dictar la sentencia impondrá las costas evaluando la proporcionalidad del monto de la pretensión y los costos del proceso con la capacidad económica de las partes.

### CAPITULO III LEGITIMACION

**Artículo 31.-** Cuando los consumidores y usuarios resulten amenazados o afectados en sus derechos subjetivos, de incidencia colectiva o intereses legítimos, se encuentran legitimados para interponer las acciones correspondientes:

- a) Los consumidores y usuarios en forma individual o colectiva.
- b) Las asociaciones de consumidores debidamente registradas en la provincia de Río Negro.
- c) El Ministerio Público.
- d) La Defensoría del Pueblo de la provincia de Río Negro.

**Artículo 32.-** El Ministerio Público cuando no intervenga en el proceso como parte, actuará obligatoriamente como fiscal de la ley. Cuando las acciones judiciales hayan sido promovidas en razón de derechos de incidencia colectiva de los consumidores o usuarios las renuncias o desistimientos efectuados por uno de sus miembros no vinculará a los restantes litisconsortes. En caso de abandono de la acción por las asociaciones legitimadas, la titularidad activa será asumida por el Ministerio Público.

#### CAPITULO IV EFECTOS DE LA SENTENCIA

**Artículo 33.-** Cuando se trate de acciones judiciales para la prevención o solución de conflictos, las sentencias tendrán los siguientes efectos:

- a) Si admiten la demanda, beneficiarán a todos los consumidores y usuarios afectados o amenazados por el mismo hecho que motivó el litigio, quienes podrán por vía incidental en el mismo proceso acreditar la legitimación, su perjuicio, ejecutar la sentencia y en su caso liquidar los daños.
- b) Si rechazan la demanda, no impedirán la acción de los consumidores y usuarios titulares de un interés individual, que no hayan intervenido en el proceso.
- c) Si el rechazo de la demanda se fundó en la insuficiencia de pruebas, cualquier otro legitimado diferente al actor podrá intentar otra acción valiéndose de nuevas pruebas.

A tales efectos, la parte resolutive de la sentencia deberá ser publicada a través del medio de comunicación que el juez considere más conveniente, a cargo de quien resulte vencido.

**Artículo 34.-** Cuando la sentencia acogiere la pretensión, la apelación será concedida previo depósito de capital, intereses y costas, con la sola excepción de los honorarios de los profesionales que representan o patrocinan a la parte recurrente, al solo efecto devolutivo.

#### CAPITULO V COMPETENCIA

**Artículo 35.-** Serán competentes para intervenir en estos litigios los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y los Juzgados de Paz.

#### TITULO VIII PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN AMBITO ADMINISTRATIVO

#### CAPITULO I AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Artículo 36.-** La autoridad de aplicación será la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro.

Deberá proveer integralmente a la protección de los derechos de los consumidores y usuarios consagrados en los artículos 42 y 43 de la Constitución nacional, en el artículo 38 de la Constitución provincial y en las demás normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo ejecutando las políticas previstas en esta ley.

#### CAPITULO II SISTEMA DE EXAMEN Y CERTIFICACION DE SEGURIDAD Y CALIDAD PRODUCTOS Y SERVICIOS

**Artículo 37.-** La autoridad de aplicación propenderá, a través de convenios con laboratorios públicos o privados habilitados al efecto, de universidades, organismos científicos de investigación, a la disponibilidad de servicios técnicos, para examinar y certificar en forma periódica las condiciones de seguridad, sustentabilidad y calidad de los productos y servicios de consumo esenciales, incluyendo ensayos comparativos, para su divulgación a los consumidores y usuarios.

#### CAPITULO III

ASISTENCIA A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

**Artículo 38.-** La autoridad de aplicación brindará un servicio de asistencia técnica y jurídica, consulta, consejo y asesoramiento, sobre los derechos y cuestiones relativos a los contratos de consumo, en relación a los productos y servicios que se comercializan en el mercado o de los proveedores de los mismos, y vías para efectuar denuncias y reclamaciones.

**Artículo 39.-** Sin perjuicio de las demás funciones previstas en la presente ley, el gobierno provincial a través de la autoridad de aplicación presentará un servicio integral y gratuito de consultas y asesoramiento técnico jurídico y programa de asistencia a los consumidores y usuarios en las relaciones de consumo se encuentren en situaciones de desventaja, necesidad, inferioridad, subordinación o indefensión, asimismo podrán participar como peritos o emitiendo dictamen en los procesos si fueran requeridos por el juez.

**Artículo 40.-** El gobierno provincial fomentará el desenvolvimiento de las instituciones académicas y científicas, que tengan por objetivo actividades de capacitación técnica y jurídica en el ámbito de las diferentes disciplinas con incumbencia en la defensa de los consumidores y usuarios, pudiendo solicitar su participación para el desenvolvimiento de las funciones de asistencia y asesoramiento.

CAPITULO IV  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVODE LAS NORMAS DE APLICACION

**Artículo 41.-** El procedimiento para la inspección, comprobación y juzgamiento de las infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor 24240 y sus normas reglamentarias en la provincia de Río Negro, se ajustará a las normas previstas en la misma y a las prescripciones de la presente ley, siendo de aplicación supletoria el Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro (ley 2017) y lo previsto en el artículo 28 de la presente, para resolver cuestiones no previstas expresamente en tanto no resulten incompatibles con las disposiciones de la ley 24240.

DE LAS FORMAS DE APLICACION

**Artículo 42.-** Las actuaciones correspondientes a la ley 24240 y esta ley podrán iniciarse de oficio o por denuncia del consumidor o usuario, sin perjuicio de quienes resulten legitimados por aplicación del artículo 31.

DE LA INICIACION DE OFICIO

**Artículo 43.-** Cuando el sumario se iniciare de oficio, si correspondiere, se destinarán agentes inspectores que procederán a la constatación de la infracción labrándose el acta.

**Artículo 44.-** El acta será labrada por triplicado, prenumerada y contendrá los siguientes requisitos:

- a) Lugar, fecha y hora de la inspección.
- b) Individualización de la persona cuya actividad es objeto de inspección, tipo, número de documento de identidad y demás circunstancias.
- c) Domicilio comercial y ramo o actividad.
- d) Domicilio real o social de la persona.
- e) Nombre y apellido de la persona con quien se entienda la diligencia, carácter que reviste, identificación y domicilio real.
- f) Determinación clara y precisa del hecho o hechos constitutivos de la infracción y de la disposición legal presuntamente violada.
- g) Nombre, apellido y domicilio de los testigos que a instancias del personal actuante presenciaron la diligencia y en caso de no contar con ninguno, expondrá constancia de ello.
- h) Fecha y hora en que se culminó la diligencia.
- i) Firma y aclaración del inspector y de los demás intervinientes.

**Artículo 45.-** Labrada el acta en la forma indicada precedentemente, el personal actuante invitará al responsable a dejar constancia sobre el hecho o hechos motivo de la presunta infracción y la existencia de testigos y sus dichos. En caso de no hacer uso de tal facultad, deberá dejarse expresa constancia en

el acta. La misma será firmada por el inspector actuante y por el responsable, persona con quien se entiende la diligencia. En caso de negativa de este último se dejará constancia siendo suficiente la firma del personal actuante en la diligencia.

**Artículo 46.-** El acta labrada con las formalidades indicadas, hará plena fe en tanto no resulte enervada por otros elementos de juicio.

**Artículo 47.-** En el mismo acto se notificará al responsable, factor o encargado, quienes dentro de los cinco (5) días hábiles podrán presentar su descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho ante el organismo interviniente, debiendo acreditar personería y constituir domicilio dentro del radio del municipio.

**Artículo 48.-** Si fuere necesaria una comprobación técnica posterior a los efectos de la determinación de la presunta infracción y que resultare positiva, se procederá a notificar al presunto responsable la infracción verificada, intimándolo para que en el plazo de cinco (5) días presente el descargo por escrito.

**Artículo 49.-** El acta será remitida dentro del término de veinticuatro (24) horas para la prosecución del procedimiento. Su incumplimiento será considerado falta grave.

#### DE LA INICIACION POR DENUNCIA

**Artículo 50.-** La iniciación del sumario por denuncia, podrá formalizarse por escrito o verbalmente. En ambos casos se acompañarán las pruebas y se dejará constancia de los datos de identidad y el domicilio real. En el formulario que al efecto se cumplimentará se hará saber al denunciante de las penalidades previstas por el artículo 48 de la ley 24240, para el caso de denuncias maliciosas.

**Artículo 51.-** Recepcionada la denuncia, se abrirá la instancia conciliatoria a cuyos fines se designará audiencia. La notificación de la misma se hará por escrito.

**Artículo 52.-** Con la comparencia de las partes se celebrará audiencia o conciliación, labrándose acta. El acuerdo será rubricado por los intervinientes homologado.

El acuerdo homologado suspenderá el procedimiento en cualquier momento del sumario hasta la oportunidad del cierre de la instancia conciliatoria.

Si no hubiere acuerdo, o notificada la audiencia, el denunciado no compareciere sin causa justificada, se formulará auto de imputación el que contendrá una relación sucinta de los hechos y la determinación de la norma legal infringida. Notificado el mismo y efectuado el descargo pertinente, en este estado se elevarán las actuaciones al funcionario municipal competente quien resolverá la sanción aplicable. Ello, sin perjuicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la ley 24240.

**Artículo 53.-** La incomparencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la ley 24240 y de esta ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.

**Artículo 54.-** Cuando las denuncias hayan sido promovidas en razón de derechos de incidencia colectiva de los consumidores o usuarios, los acuerdos conciliatorios debidamente homologados obligarán respecto a todos los consumidores y usuarios afectados por el mismo hecho que motivó el litigio, quienes tendrán la facultad de valerse de los mismos y exigir su cumplimiento.

A tal efecto, el acuerdo deberá ser publicado a costa del denunciado, a través del medio de comunicación más conducente.

**Artículo 55.-** El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.

#### PROCEDIMIENTO COMUN

**Artículo 56.-** En el escrito de descargo o en su primera presentación, el presunto infractor deberá constituir domicilio dentro del radio del municipio y acreditar personería. Cuando no acredite personería se le intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Podrá ofrecer la prueba que haga a su derecho, proponiendo en tal caso los peritos a su costa.

**Artículo 57.-** Las pruebas se admitirán solamente en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente inconducentes. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba, sólo se concederá el recurso de reconsideración.

**Artículo 58.-** La prueba deberá producirse dentro del término de diez (10) días hábiles prorrogables por causa justificada. Se tendrán por desistidas las pruebas no producidas dentro de dicho plazo por motivo atribuible al presunto infractor.

**Artículo 59.-** La prueba documental original o en copia debidamente autenticada se acompañará con el escrito de descargo. En ningún caso se admitirá documentación que no reúna estos requisitos.

**Artículo 60.-** Si procediere la prueba testimonial, sólo se admitirán hasta tres (3) testigos con la individualización de sus nombres, profesión u ocupación y domicilio, debiéndose adjuntar el interrogatorio. Se fijará la audiencia dentro del plazo previsto en el artículo 53. Se hará saber el día, hora y que la comparencia del testigo corre por cuenta exclusiva del presunto infractor, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

**Artículo 61.-** Si se solicitare informe, se proveerá dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo el presunto infractor correr con su producción dentro del plazo de prueba bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.

**Artículo 62.-** La prueba pericial se admitirá cuando sea necesario contar con el dictamen de un experto para dilucidar hechos controvertidos en cuestiones que sean materia propia de alguna ciencia, arte y/o profesión, a los efectos de contar con un dictamen técnico científico. El presunto infractor deberá proponer a su costa el perito en la especialidad que se trate y los puntos de la pericia. El municipio podrá proponer un segundo perito quien se expedirá por separado y/o requerir opinión del área técnica competente sea municipal, provincial, nacional o instituciones públicas o privadas. El plazo de producción lo será dentro del general de la prueba.

**Artículo 63.-** Producida la prueba y concluidas las diligencias sumariales se procederá al cierre de la instancia conciliatoria, quedando las actuaciones en condiciones de ser resueltas.

#### DE LA RESOLUCIÓN Y SU CUMPLIMIENTO

**Artículo 64.-** La resolución definitiva se ajustará a las disposiciones de la ley nacional 24.240 y normas reglamentarias. Será dictada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles.

**Artículo 65.-** Consentida o ejecutoriada la resolución administrativa, se procederá al cumplimiento de las sanciones previstas en esta ley.

**Artículo 66.-** Se intimará al infractor a formalizar mediante boleta de depósito el pago de los gastos de publicidad que arancele el periódico del lugar del hecho, a los fines de dar publicidad a la condena, transcribiéndose la parte resolutive y su situación de firmeza adquirida.

**Artículo 67.-** Si la sanción fuera apercibimiento, se dará por cumplida con su formal notificación al infractor.

**Artículo 68.-** Si se tratare de multa, se intimará al infractor para que abone su importe y acredite su pago en el término de diez (10) días hábiles, debiendo acreditarse el depósito mediante las boletas respectivas, sin cuyo requisito el crédito no se tendrá por cancelado.

**Artículo 69.-** La falta de pago hará exigible el cobro mediante ejecución fiscal por, siendo título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria firme.

**Artículo 70.-** Si la condena fuere el decomiso de la mercadería y/o producto de la infracción, el municipio lo hará efectivo bajo constancia en acta, relevándose al depositario de sus obligaciones en el mismo acto de efectivizarse el traslado.

**Artículo 71.-** Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salud, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán incorporados al patrimonio de establecimientos del área de la salud, minoridad, educacionales o entidades de bien público, según lo aconsejen las circunstancias. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta y en presencia de dos (2) testigos.

**Artículo 72.-** Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal de inspección especialmente destinado al efecto, labrándose el acta correspondiente.

**Artículo 73.-** Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar a la Contaduría General de la provincia y/o a las Direcciones que se ocupen de las contrataciones y licitaciones públicas o contrataciones directas, para la debida anotación de la sanción. Igual temperamento se seguirá respecto de los municipios, con intervención del organismo competente.

**Artículo 74.-** Si la sanción fuere de pérdida de concesiones, regímenes impositivos o crediticios especiales que gozare el infractor, se cursará nota de estilo al organismo correspondiente para que proceda a aplicar la medida adoptada e informar acerca de la misma dentro del plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de que su omisión será considerada falta grave.

**Artículo 75.-** Las decisiones tomadas por el organismo correspondiente agotarán la vía administrativa.

#### NORMAS COMPLEMENTARIAS

**Artículo 76.-** Antes o durante la tramitación del expediente, se podrá dictar medida preventiva que ordene el cese de la conducta que se reputa violación a la Ley de Defensa del Consumidor y/o este Código y/o sus reglamentaciones. Asimismo, y con la mayor amplitud, se podrán disponer medidas técnicas, admitir pruebas y dictar medidas de no innovar o para mejor proveer. Se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública al disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la ley y cuando disponga de oficio o a requerimiento de parte audiencias a las que deban concurrir los denunciados, damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos, entre otros.

**Artículo 77.-** Las constancias de la actuación serán evaluadas con razonable criterio de libre convicción. En caso de duda, se estará siempre a la interpretación más favorable al consumidor.

#### CAPITULO V SANCIONES

**Artículo 78.-** Si la resolución tiene por verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido se harán pasibles de las siguientes sanciones, las que se podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de cien (100) pesos a quinientos mil (500.000) pesos.
- c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción.
- d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta treinta (30) días, excepto en los casos que se trate de servicios públicos sujetos a la competencia de entes reguladores u otros organismos de control.
- e) Suspensión de hasta cinco (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado.
- f) La pérdida de concesiones, permiso, habilitación, licencia, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare.

**Artículo 79.-** Sin perjuicio de la orden de cesación de los anuncios, se impondrá la sanción administrativa de contrapublicidad al denunciado que a través de la información o publicidad hubiera incurrido en prácticas engañosas o abusivas en infracción a las normas nacionales vigentes y a esta ley.

La rectificación publicitaria será divulgada por el responsable, a sus expensas, en la misma forma, frecuencia, dimensión y preferentemente por el mismo medio, lugar, espacio y horario, de forma capaz de eliminar los efectos de la infracción.

**Artículo 80.-** Los importes de las multas que surjan de la aplicación de la presente ley e ingresen al erario público municipal, serán destinados única y exclusivamente a solventar los gastos que demande el cumplimiento de la misma.

El ochenta (80) por ciento de los fondos obtenidos quedarán en poder de los municipios con la afectación dispuesta en el párrafo anterior, y el veinte (20) por ciento restante será girado a la provincia a los efectos de solventar los gastos que demande el funcionamiento y la actividad de la autoridad de aplicación.

**Artículo 81.-** En todos los casos se dispondrá la publicación de la resolución condenatoria a costa del infractor en el diario de mayor circulación de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

La autoridad de aplicación conservará estadísticas actualizadas de resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, debiendo divulgarlas pública y periódicamente. Las estadísticas y su publicación, comprenderán asimismo los casos de negativas a celebrar acuerdos conciliatorios y de incumplimientos de los celebrados.

**Artículo 82.-** En la aplicación y graduación de las sanciones previstas en el artículo 78, se tendrá en cuenta:

- a) La circunstancia de haber denunciado, celebrado o no un acuerdo conciliatorio, y caso afirmativo, haberlo o no cumplido.
- b) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario.
- c) La posición del infractor en el mercado.



- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) El grado de intencionalidad.
- f) La gravedad de los riesgos o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización.
- g) La reincidencia.
- h) Las demás circunstancias relevantes del hecho.

Se considerará reincidente a quien, habiendo sido sancionado por una infracción a esta ley, incurra en otra de similar naturaleza dentro del término de tres (3) años de haber quedado firme la resolución que la dispuso.

**Artículo 83.-** Si del sumario surgiese la eventual comisión de un delito, se remitirán de inmediato las actuaciones al juez competente.

#### TITULO IX DE LOS MUNICIPIOS

**Artículo 84.-** Los municipios ejercerán las funciones emergentes de esta ley, de la ley nacional de Defensa del Consumidor y de las disposiciones complementarias, de conformidad con los límites en materia de competencias y atribuciones.

**Artículo 85.-** Los municipios serán los encargados de aplicar los procedimientos y las sanciones previstas en esta ley, respecto de las infracciones cometidas dentro de los límites de sus respectivos territorios y con los alcances establecidos en este artículo.

Las sanciones que apliquen los municipios tendrán el efecto previsto en el artículo 75.

**Artículo 86.-** Corresponde a los municipios:

- a) Implementar el funcionamiento de un organismo o estructura administrativa que se encargará de ejecutar las funciones emergentes de esta ley. A tal efecto, podrán crearse estructuras administrativas u organismos especializados, o asignárselas a organismos ya existentes con potestades jurisdiccionales sobre cuestiones afines.
- b) Instrumentar la estructura correspondiente a la instancia del procedimiento y a la etapa resolutoria, cada una de las cuales tendrá un funcionario competente a cargo.
- c) Deberán asimismo capacitar a su personal y cuerpo de inspectores.
- d) Confeccionar anualmente estadísticas que comprenderán las resoluciones condenatorias contra proveedores de productos y servicios, los casos de negativa a celebrar acuerdos conciliatorios, y los incumplimientos de los acuerdos celebrados. Las estadísticas deberán ser divulgadas pública y periódicamente y elevadas a la autoridad de aplicación.
- e) Facilitar la tarea del organismo municipal encargado de aplicación de las funciones y atribuciones que les acuerda esta ley, creando tantas oficinas municipales de información al consumidor como lo consideren necesario, teniendo en cuenta sus características demográficas y geográficas.

Las oficinas municipales tendrán las siguientes funciones:

- \* Prestar asesoramiento y evacuar consultas a los consumidores y usuarios.
- \* Brindar información, orientación y educación al consumidor.
- \* Fomentar y facilitar la creación y actuación de asociaciones locales de consumidores.
- \* Efectuar controles sobre productos y servicios, en la medida que sean compatibles con el régimen de competencias municipal, y en su caso, elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación para la sustanciación del procedimiento pertinente.
- \* Recibir denuncias de los consumidores y usuarios.
- \* Fijar y celebrar conciliaciones entre el denunciante y la empresa denunciada.
- \* Elevar las actuaciones al organismo municipal de aplicación en el caso que fracase la conciliación, o para su homologación.
- \* Propiciar y aconsejar la creación de normativa protectiva de los consumidores en el ámbito de competencia municipal teniendo en cuenta la problemática local o regional.
- \* Colaborar con el gobierno municipal en la difusión de las campañas de educación y orientación al consumidor.
- \* Asistir al organismo municipal en todo lo que esté a su alcance.

**Artículo 87.-** A los fines establecidos en el artículo 88, el gobierno provincial a través de la autoridad de aplicación deberá:

- a) Contribuir con la implementación y desarrollo permanente de los organismos municipales sobre los que recaiga el ejercicio de las atribuciones conferidas por esta ley, mediante planes especiales de ayuda: asistencia financiera, técnica y jurídica.
- b) Para evitar la subsistencia de eventuales criterios contrapuestos respecto del juzgamiento de casos similares, llamará a un "Plenario Anual" al que serán convocados todos los municipios de la provincia a los efectos de unificar el criterio futuro a seguir sobre cada tema sometido al mismo. El criterio que adopte el plenario respecto de cada tema será vinculante en lo sucesivo para todos los municipios de la provincia de Río Negro. El Plenario se constituirá con los municipios que asistan a la convocatoria y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. El lugar de funcionamiento será rotativo y su asignación será por sorteo entre los municipios que se postulen para oficiar como anfitriones.
- c) Velar en todo momento por el adecuado cumplimiento y ejercicio de las atribuciones y funciones que esta ley otorga.

TITULO X  
MINISTERIO PUBLICO  
PROMOTORAS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

**Artículo 88.-** Autorízase al Procurador General del Superior Tribunal de Justicia de la provincia, a asignar a funcionarios del Ministerio Público, la función especial de defensa de los consumidores y usuarios, pudiendo a tal efecto crear Promotoras de los Consumidores y Usuarios.

**Artículo 89.-** Los funcionarios y dependencias del Ministerio Público que resulten especializados en la defensa de los consumidores y usuarios, tendrán las siguientes funciones específicas, sin perjuicio de las emergentes de las demás normas vigentes:

- a) Asesoramiento y asistencia jurídica a los consumidores y usuarios.
- b) Desarrollar de oficio o a pedido del interesado, la investigación de hechos atinentes a relaciones de consumo, que puedan significar lesiones o amenazas a los intereses de los consumidores y usuarios y adoptar en su caso las medidas de acción pertinentes.
- c) Representar los intereses de los consumidores y usuarios para la prevención y/o solución de conflictos frente a los proveedores de productos y servicios, tanto extrajudicialmente como judicialmente en los términos de los artículos 31 y 32, e incluso de oficio cuando se trate de intereses generales o derechos de incidencia colectiva.
- d) Velar, dentro de los límites de sus atribuciones, por el efectivo respeto por parte de los Poderes Públicos, a los derechos constitucionales de los consumidores y usuarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 90.-** Hasta tanto se encuentre en funcionamiento el fuero contencioso administrativo en la provincia de Río Negro, o, luego de ello, en aquellas circunscripciones judiciales en los que no existieren juzgados o tribunales de ese fuero, la revisión judicial de las sanciones aplicadas estará a cargo del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro.

**Artículo 91.-** Los expedientes iniciados ante la autoridad de aplicación, continuarán en trámite en la misma hasta su resolución.

**Artículo 92.-** Los expedientes iniciados en los municipios, continuarán en trámite ante los mismos, hasta su resolución.

**Artículo 93.-** Los expedientes que se encuentren con audiencia designada, continuarán su trámite en el organismo que fijó la fecha de audiencia, hasta su resolución.

**Artículo 94.-** Deróganse todas las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones que se opongan al presente Código.

**Artículo 95.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Sociales,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 243/04**

**FUNDAMENTOS**

DECOVI fue fundada el 14-04-97, obteniendo su personería jurídica el 10-11-98, generando a partir de esa fecha una de las más importantes actividades emprendidas por las entidades intermedias de la ciudad, incluyendo en su diario accionar a favor de usuarios y consumidores (UyC) información por los medios escritos, radiales y televisivos, recepcionando en forma gratuita: consultas, reclamos o denuncias, atendiendo al fiel cumplimiento de lo establecido en la ley número 24240 de Defensa del Consumidor.

Su accionar apunta fundamentalmente a alertar sobre los derechos otorgados por dicha ley a fin de lograr concientizar en todo lo concerniente a la contratación de servicios o a la adquisición de productos y sobre la obligación por parte de los oferentes de brindar una información cierta, objetiva, veraz, detallada, eficaz y suficiente a los UyC.

Lentamente al principio pero en forma masiva y acelerada a la fecha, se fue tomando conciencia de este poder ciudadano, para ejercerlo con la mediación de DECOVI, tanto a nivel privado como público.

Por ser una Organización No Gubernamental (ONG) sin fines de lucro, los UyC efectúan sus trámites sin costo, pudiendo asociarse en forma totalmente voluntaria.

Participó activamente durante el brote de Salmonelosis causado por helados elaborados con huevos en mal estado ocurrido en 1997 en la ciudad de Viedma, alertando por todos los medios sobre las medidas a tomar para evitar un mayor número de afectados. Esta intervención motivó que en el año 1998 debido a un brote similar, se vea reducido notablemente el número de casos a partir de la concientización lograda.

A la fecha se ha concretado la apertura de miles de actuaciones individuales o colectivas, incluyendo presentaciones llegadas de ciudades distantes donde no existen estas asociaciones, incluyendo una extensa gama de temas como: información o reclamos por los servicios públicos domiciliarios (gas, luz, agua, teléfono), tasas municipales, impuestos provinciales (inmobiliario, patentes), escrituraciones gratuitas (ley número 2917), garantía de bienes muebles no consumibles, Plan Canje, Planes de Ahorro, seguros, servicio telefónico en cabinas públicas, estacionamiento medido y pago, servicio de grúa, Tarjetas de Crédito, Cajeros Automáticos, inconvenientes diversos con bancos, publicidad engañosa, vicios rehdibitorios (ocultos), entrega fuera de término de vehículos, actividad de financieras, reclamo indebido de facturas pagas, sobre rotulado de alimentos, falta de monedas en los vueltos, etcétera.

Nunca interesa el monto que el caso representa, pudiendo corresponder a \$0,20 de una llamada telefónica en cabina pública o a un vehículo que dentro del período de garantía presenta defectos no reconocidos por el vendedor, todos merecen igual tratamiento en la mediación de DECOVI. Sólo aquéllos en que ésta fracasa o no satisface al presentante, motiva su derivación a los organismos correspondientes: Defensor del Pueblo provincial o nacional, Dirección Provincial o Nacional de Comercio Interior, Superintendencia de Seguros, Inspección General de Justicia, entes reguladores y otros, con los que permanentemente se está en contacto para requerir información precisa sobre normativas vigentes.

La notable incidencia lograda por DECOVI, fundamentalmente por la docencia ejercida desde los medios de difusión, produjo dos efectos fundamentales: por un lado muchos UyC resuelven reclamos por sus propios medios basados en la información recibida y por otro lado muchas empresas e instituciones públicas y privadas tomaron conciencia del prestigio que les otorga resolver los conflictos con una mediación orientada a ser lo más equitativa posible para dichas partes.

A distancia ha intervenido en casos resueltos a favor de UyC en: Capital Federal, Bahía Blanca, Tigre (provincia de Buenos Aires), General Roca, Trelew, San Antonio Oeste, San Javier, Aguada Cecilio, Cipolletti, Allen, Bariloche, Patagones, Bahía San Blas, Río Colorado entre otras localidades, desde donde llegaron los mismos o bien la asociación actuó de oficio.

Se pregona continuamente que dicho accionar no apunta contra nadie en especial sino a favor de todos en general, interpretando que cada uno esté de un lado u otro "del mostrador" en algún momento se puede convertir en UyC, debiendo defender mutuamente los derechos, siendo imprescindible para ello conocerlos.

Se asiste a cursos, seminarios y congresos logrando la actualización necesaria en distintos temas relacionados con la contratación de servicios y la adquisición de productos, mereciendo especial atención todo lo referido a los alimentos: su compra adecuada (fechas, rótulos, cadena de frío, calidad de los envases), su precio (en especial el de las ofertas), las ofertas (verificando sus vigencia), composición y advertencias sobre su uso e incluso su procesamiento, ya sea en el hogar o en comercios dedicados al ramo, alertando sobre las precauciones mínimas para evitar enfermedades e intoxicaciones, ya sea por gérmenes o por sustancias químicas nocivas para la salud.

En definitiva, hay que bregar por una mejor calidad de vida de la sociedad en su conjunto y sentir la enorme satisfacción de ejercer esta actividad, volcando en ella la vocación de servicio y todos los conocimientos acrecentados día a día en la relación con los UyC que acercan sus problemas pero también sus experiencias y conclusiones.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación de la Cámara para que esta encomiable labor cuente con el apoyo del Estado provincial.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social, educativo y comunitario la actividad que desempeña la Asociación de Defensa del Consumidor de Viedma (DECOVI).

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----00o-----

**Expediente número 244/04**

**FUNDAMENTOS**

La situación de desprotección sanitaria que atraviesan los ciudadanos rionegrinos habitantes de localidades y parajes rurales es una constante histórica.

Si bien existen factores desfavorables de orden contextual, éstos se agravan por los de orden estructural, y es sobre estos últimos donde debe centrarse la tarea de gobierno.

Nuestra vasta y exquisita geografía opera, en muchos casos como elemento que dificulta la tarea humana. Los asentamientos dispersos; la intransitabilidad de los caminos (por razones climáticas o por falta de mantenimiento y conservación) o la ausencia de ellos; la carencia de recursos de los pobladores, las sucesivas crisis económicas a las que se vio sometida la nación y nuestra provincia, y por ende la Salud Pública; y la consecuente falta de previsibilidad, inciden negativamente en la cobertura sanitaria de estos sectores.

Referido específicamente a Salud Pública, el Área Programa Sierra Grande, abarca una extensión de 20.000 kilómetros cuadrados, en incluye, además de la localidad mencionada, otras muy distantes de ella. Sólo para ejemplificar lo dicho, basta con mencionar Cona Niyeu (150 kms.), Arroyo Los Berros (120 kms.), Arroyo Ventana (100 kms.), Arroyo Verde (50 kms.) y la zona rural de influencia inserta en la Meseta de Somuncurá.

Actualmente, el Hospital de Sierra Grande, cabecera del Área Programa, cuenta con una sola ambulancia Trafic, en condiciones de uso, para cubrir toda la zona bajo su jurisdicción, para las necesidades que demanden desplazamientos como lo son los traslados y derivaciones. Ante la carencia de otro recurso de movilidad, no se están prestando los siguientes servicios en las zonas rurales: visitas programadas a puestos sanitarios del área, tareas de atención primaria de la salud, vacunación, salud ambiental y salud mental.

El Hospital de Sierra Grande, a través de su Director, el doctor Luis Ledesma, ha puesto en conocimiento a las autoridades sanitarias provinciales de esta situación en reiteradas oportunidades y ha solicitado se tramite una pronta solución a esta problemática.

De estas gestiones se obtuvo de parte del Ministerio de Salud el compromiso de adquisición de los siguientes móviles para el mes de julio de 2004:

Una (1) PICK-UP DIESEL 0 km. equipada como ambulancia, apta para transitar por caminos de tierra y/o ripio y en condiciones climáticas adversas, a utilizarse para derivaciones a centros de mayor complejidad y en temporada estival ser destinada al puesto sanitario del Balneario Playas Doradas.

Una (1) vehículo tipo TRAFIC DIESEL 0 km. equipado como ambulancia, apto para derivaciones a centros de mayor complejidad por ruta.

Un (1) vehículo utilitario (tracción 4x4) DIESEL, doble cabina, para uso en terrenos sinuosos y caminos de tierra y/o ripio con o sin nieve, apto para cumplimentar las tareas del área en zonas rurales, hoy suspendidas.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de este compromiso subsanaría en parte las carencias mencionadas, que la atención sanitaria de nuestra población es prioritaria y tarea indelegable del Estado, invito a los integrantes de esta Cámara a impulsar todo emprendimiento tendiente a ello.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés provincial, social y sanitario la adquisición de los siguientes móviles destinados al Ministerio de Salud, Área Programa Sierra Grande:

Una (1) PICK-UP DIESEL 0 km. equipada como ambulancia, apta para transitar por caminos de tierra y/o ripio y en condiciones climáticas adversas, a utilizarse para derivaciones a centros de mayor complejidad y en temporada estival ser destinada al puesto sanitario del Balneario Playas Doradas.

Un (1) vehículo tipo TRAFIC DIESEL 0 km. equipado como ambulancia, apto para derivaciones a centros de mayor complejidad por ruta.

Un (1) vehículo utilitario (tracción 4x4) DIESEL, doble cabina, para uso en terrenos sinuosos y caminos de tierra y/o ripio con o sin nieve, apto para cumplimentar las tareas del área en zonas rurales, hoy suspendidas.

**Artículo 2°.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

### **Expediente número 245/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La situación de desprotección sanitaria que atraviesan los ciudadanos rionegrinos habitantes de localidades y parajes rurales es una constante histórica.

Si bien existen factores desfavorables de orden contextual, éstos se agravan por los de orden estructural, y es sobre estos últimos donde debe centrarse la tarea de gobierno.

Nuestra vasta y exquisita geografía opera, en muchos casos como elemento que dificulta la tarea humana. Los asentamientos dispersos; la intransitabilidad de los caminos (por razones climáticas o por falta de mantenimiento y conservación) o la ausencia de ellos; la carencia de recursos de los pobladores, las sucesivas crisis económicas a las que se vio sometida la nación y nuestra provincia, y por ende la Salud Pública; y la consecuente falta de previsibilidad, inciden negativamente en la cobertura sanitaria de estos sectores.

Referido específicamente a Salud Pública, el Área Programa Sierra Grande, abarca una extensión de 20.000 kilómetros cuadrados, en incluye, además de la localidad mencionada, otras muy distantes de ella. Sólo para ejemplificar lo dicho, basta con mencionar Cona Niyeu (150 kms.), Arroyo Los Berros (120 kms.), Arroyo Ventana (100 kms.), Arroyo Verde (50 kms.) y la zona rural de influencia inserta en la Meseta de Somuncurá.

Actualmente, el Hospital de Sierra Grande, cabecera del Área Programa, cuenta con una sola ambulancia Trafic, en condiciones de uso, para cubrir toda la zona bajo su jurisdicción, para las necesidades que demanden desplazamientos como lo son los traslados y derivaciones. Ante la carencia de otro recurso de movilidad, no se están prestando los siguientes servicios en las zonas rurales: visitas programadas a puestos sanitarios del área, tareas de atención primaria de la salud, vacunación, salud ambiental y salud mental.

El Hospital de Sierra Grande, a través de su Director, el doctor Luis Ledesma, ha puesto en conocimiento a las autoridades sanitarias provinciales de esta situación en reiteradas oportunidades y ha solicitado se tramite una pronta solución a esta problemática.

De estas gestiones se obtuvo de parte del Ministerio de Salud el compromiso de adquisición de los siguientes móviles para el mes de julio de 2004:

Una (1) PICK-UP DIESEL 0 km. equipada como ambulancia, apta para transitar por caminos de tierra y/o ripio y en condiciones climáticas adversas, a utilizarse para derivaciones a centros de mayor complejidad y en temporada estival ser destinada al puesto sanitario del Balneario Playas Doradas.

Una (1) vehículo tipo TRAFIC DIESEL 0 km. equipado como ambulancia, apto para derivaciones a centros de mayor complejidad por ruta.

Un (1) vehículo utilitario (tracción 4x4) DIESEL, doble cabina, para uso en terrenos sinuosos y caminos de tierra y/o ripio con o sin nieve, apto para cumplimentar las tareas del área en zonas rurales, hoy suspendidas.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de este compromiso subsanaría en parte las carencias mencionadas, que la atención sanitaria de nuestra población es prioritaria y tarea indelegable del Estado, invito a los integrantes de esta Cámara a impulsar todo emprendimiento tendiente a ello.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado inicie las gestiones con otros organismos provinciales para proporcionar, transitoriamente y hasta que se abastezca de los móviles propios necesarios para la cobertura de salud de la población del Área Programa Sierra Grande, la movilidad para la prestación del servicio de traslados y atención médica en general en zonas rurales.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 246/04**

### **FUNDAMENTOS**

El aprovechamiento de los recursos hídricos de nuestra Región Comahue con fines de generación hidroeléctrica, alteró de manera negativa la calidad de vida de nuestra población y limitó fuertemente la posibilidad de desarrollo y crecimiento económico de toda la región, en particular de las áreas ubicadas aguas abajo de los emprendimientos de generación. Lo que se había diseñado con un criterio netamente federal y con fuerte protagonismo de los propietarios del recurso, plasmado en la ley "ILLIA", se transformó -de la mano de los sucesivos gobiernos militares- en un beneficio únicamente para los centros más poblados e industrializados del país. La creación de HIDRONOR, sin respetar la mencionada ley, no hizo más que consolidar un proyecto centralista en desmedro de los intereses legítimos de las provincias.

Existieron en los años de funcionamiento de la empresa nacional HIDRONOR distintas acciones que pretendían constituirse en una consideración de los intereses locales, como fue la creación de la Gerencia de Intereses Regionales dentro de aquella empresa, pero no fueron más que tibios amagues del gobierno nacional frente a los constantes reclamos de los gobiernos provinciales. Mientras tanto, se elevaba el nivel freático, se clarificaban las aguas, se cerraban brazos, se erosionaban las costas, etcétera.

Hubo incluso que soportar por aquella épocas, una constante puja de poder entre las empresas nacionales HIDRONOR y Agua y Energía Eléctrica S.E. (A. Y E.E.), con proyectos faraónicos, de altísimos costos para priorizar el aprovechamiento hidroeléctrico de nuestras aguas, en desmedro de la actividad productiva regional.

Pero sin lugar a dudas, estos intereses desarrollados y gerenciados por quienes tenían el poder de decisión respecto del aprovechamiento de los recursos hídricos, se mantuvieron conducidos por caminos totalmente alejados a los que impulsaban las provincias, verdaderas propietarias de tales recursos.

En los noventa, con la fiebre privatizadora de empresas y servicios nacionales, fue necesario un importante cambio de reglas y normas, entre las que se encuentra la sanción de la ley número 24.065 que fijó el Marco Regulatorio para las actividades de generación, transporte y distribución de electricidad, derogando las distintas leyes de concesión de los aprovechamientos hidroeléctricos sobre los ríos Limay y Neuquén, "en todo aquello que obste a los objetivos de la privatización o impidan la desmonopolización o desregulación" de la actividad a cargo de HIDRONOR.

Con esta ley se avasallaron los pocos derechos que nos quedan en el manejo de nuestros recursos hídricos, con el agravante del cambio de interlocutores, ya que cuando quien los administraba era la empresa nacional HIDRONOR, quedaba siempre la posibilidad o esperanza que en algún cambio de gobierno, aparecieran autoridades con más sentido federal que diera lugar a la negociación de decisiones políticas que permitirán revertir la situación relatada. Una vez privatizada la generación, transporte y distribución de energía eléctrica, comenzamos a conocer cuál era el único objetivo de los concesionarios, la maximización de sus beneficios, amparados en los contratos suscriptos, diseñados nuevamente de espaldas a los intereses regionales de los verdaderos propietarios de los recursos naturales comprometidos.

Ahora bien, si además quienes toman la decisión de cuándo y cómo generar, priorizan tan solo las demandas energéticas de los grandes centros urbanos sin considerar en absoluto los legítimos intereses y las reales necesidades de los habitantes de las cuencas hídricas en las que se asientan tales emprendimientos, sucede que se prioriza la lucrativa actividad de generación omitiendo hacerla bajo parámetros verdaderamente sustentables, afectando sin lugar a dudas la calidad de vida y la dignidad de los habitantes locales.

Queda dentro de este desalentador marco fáctico, uno de los más importantes logros de las jurisdicciones locales afectadas y en el cual nuestra provincia fue gestor principal, la firma del tratado Federal de la Autoridad Interjurisdiccional de la Cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro, posteriormente ratificado por leyes de las distintas Jurisdicciones firmantes, Neuquén, Río Negro, Buenos Aires y la nación. De esta manera el acuerdo alcanzó un status legal que lo ubica por encima de cualquier ley nacional o de las provinciales intervinientes, pudiendo únicamente ser modificado por acuerdo unánime de las partes.

De esta manera se abortó la intención del gobierno nacional de decidir unilateralmente sobre el futuro de la cuenca y su explotación hidroeléctrica, viéndose obligada a incorporar a las provincias afectadas en las negociaciones llevadas adelante para la concesión a privados, debiendo incorporar a los pliegos licitatorios gran parte de las exigencias planteadas por los organismos técnicos respectivos de las jurisdicciones locales, aunque muchas de ellas quedarán en el tintero.

Dentro de las modificaciones más importantes introducidas a pedido de las provincias afectadas, particularmente de Río Negro, podemos destacar el rol asignado a la Autoridad de Cuencas, inclusión que se ha visto consolidada y premiada por la capacidad demostrada por esta entidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

De la actuación de dicha Autoridad Interjurisdiccional llevada adelante con indiscutible criterio y capacidad técnica, complementada por la tecnología incorporada a su gestión, en particular en lo referente a la climatología y su uso para la prevención hidrológica, surge la necesidad de insistir en incorporar a los contratos, modificaciones que aseguren un adecuado equilibrio entre los intereses regionales y las necesidades de los grandes conglomerados humanos que requieren generación eléctrica para cubrir sus crecientes demandas.

De lo que se viene exponiendo, queda claro que se impone la necesidad de terminar de una vez por todas con la confrontación permanente de intereses, y que en dicha circunstancia salgan siempre perdidosos los intereses locales, máxime cuando tenemos la capacidad técnica para lograrlo y la decisión política para plantearlo y discutirlo.

La reciente transferencia de las estaciones hidrometeorológicas de la nación a la Autoridad de Cuencas en un claro reconocimiento de la capacidad de este organismo interjurisdiccional en el desarrollo de su tarea y de la importancia del uso de la irrenunciable herramienta que la prevención significa.

Es que ya no parece razonable seguir tolerando -entre otras cosas y sin excluir otras situaciones- seguir dependiendo de las decisiones del despacho unificado de cargas, disponga de los caudales a erogar para cubrir la demanda eléctrica, sin considerar qué va a pasar en el futuro con los caudales afluentes dentro de la cuenca, aún cuando no se vulneren los caudales máximos o mínimos previstos en los contratos para la franja de operación normal. No podemos, como el año pasado, mantener altos los caudales por que resultaba conveniente generar, sabiendo por las advertencias y reclamos de la A.I.C., que íbamos a tener un año seco y hoy estar sufriendo las consecuencias.

La circunstancia de contar con un presidente de la nación de origen patagónico permite pensar que conoce de las injusticias que desde siempre se han cometido con la Patagonia respecto de los recursos naturales de propiedad de las provincias, por lo que entendemos que estamos ante la oportunidad histórica de retomar nuestros reclamos y ser escuchados con real espíritu de justicia y no con respuestas que valoran las decisiones tomando como indicador el índice de población por superficie, desjerarquizando los derechos y necesidades de los habitantes de la región y de nuestras generaciones futuras.

Este proyecto que impulsamos intenta precisamente poner nuevamente en el tapete estos temas de fondo y reclamar en conjunto con toda la sociedad rionegrina por nuestros derechos, incluyendo la reinstalación de la tarifa Comahue, que como bien decía el actual integrante del Superior Tribunal de Justicia, doctor Luis Lutz, en el año 1989, la tarifa Comahue "no constituye ni subsidio ni privilegio, sino que es una ventaja comparativa de la región por la disponibilidad del recurso a fin de crear condiciones de desarrollo".

Junto con el Poder Ejecutivo estamos decididos a dar esta pelea y solicitamos el acompañamiento de la Legislatura para ello mediante la sanción del presente proyecto y su aporte en lo que resulte necesario para el logro de los objetivos planteados.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Mario Pape; Susana J. Holgado; José Luis Rodríguez; Daniel Sartor; Jorge Raúl Pascual, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, al Departamento Provincial de Aguas, al representante de la provincia en la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C) y a la Fiscalía de Estado de la provincia de Río Negro, la necesidad de proceder a la urgente revisión de los contratos celebrados en oportunidad de la privatización de HIDRONOR S.A., en particular en aquellos aspectos que afectan seriamente el uso y usufructo del recurso hídrico por los habitantes de las provincias del Neuquén, Río Negro y Buenos Aires ubicados aguas abajo de las presas y que tienen que ver con las Normas Operativas, de Medio Ambiente y de Seguridad de Presas y capacidad sancionatoria asignada a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas.

**Artículo 2º.-** A la Comisión de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos y a la Comisión Legislativa permanente de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, la necesidad de llevar adelante las siguientes acciones:

- a) El desarrollo de las gestiones preliminares para que –en conjunto- con los organismos provinciales citados en el artículo precedente, impulsen los reclamos que sea menester para lograr la adecuación de los contratos de concesión de las obras de generación hidráulica de la cuenca de los ríos Limay, Neuquén y Negro.
- b) Notificar los alcances de la presente iniciativa y de los fundamentos del reclamo a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional y la colaboración de la Secretaría

Operativa de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.), solicitando asimismo el adecuado acompañamiento del mismo.

- c) Notificar de los alcances de la presente iniciativa a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias del Neuquén y Buenos Aires, peticionando a su pronunciamiento igual o similar sentido, instruyendo asimismo a sus representantes en la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (A.I.C.) y en el Congreso Nacional.
- d) Notificar los términos de la presente y los fundamentos del reclamo a la Presidencia de la Nación, al señor ministro de Economía Nacional, al secretario de Energía y a la empresa CAMMESA dejándose en claro la voluntad y decisión provincial de recuperar el uso y goce de sus recursos hídricos, cuyo manejo nunca fue delegado a la nación, ni mucho menos a operadores privados del sector energético.
- e) Notificar e informar a los municipios ribereños, a los consorcios de riego, a A.R.S.A. y demás prestadores de servicios de agua potable y a la población en general a sumarse a este reclamo que define el futuro de nuestro desarrollo y el bienestar de las generaciones venideras, a cuyo fin deberá generar los encuentros, audiencias, exposiciones y demás actividades de difusión y debate que resulten necesarias para consolidar el conocimiento sobre la cuestión planteada.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial de Aprovechamiento integral de Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 247/04**

Viedma, 5 de mayo de 2004.

Al señor presidente de la  
Legislatura de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en uso de las facultades acordadas por el artículo 139, inciso 5), de la Constitución provincial y la ley número 2216 y su modificatoria número 3650 a los efectos de acompañar un pedido de informes al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Producción, presentado por el bloque de legisladores del Encuentro:

En el marco de la misión técnica de representantes del gobierno de la provincia de Río Negro efectuaron en China y de la reunión mantenida con el agregado cultural chino en la Argentina, según se menciona en la nota periodística publicada con fecha 14 de abril de 2004 en el diario Río Negro:

1. De que carácter serían los emprendimientos agroalimentarios a realizarse en 4.000 hectáreas de tierras rionegrinas.
2. Si dichas tierras son privadas o del Estado (en cualquiera de sus formas).
3. Localización catastral de las tierras disponibles ofrecidas y si lo hubiese, número de registro de la propiedad inmueble.
4. Proyecto de desarrollo local, regional y/o provincial en el cual se encuadra el ofrecimiento para los emprendimientos a asentarse.
5. Forma y tipos de convenios evaluados para llevar adelante los acuerdos futuros en las áreas mencionadas en la nota periodística (Catriel, Pomona-General Conesa y Colonia Frías-Guardia Mitre-Idevi).

Sin otro particular, saludo a usted con mi mayor consideración y respeto.

Autor: Carlos Valeri, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro y María M. Odarda, legisladores.

Se giró.



-----o0o-----

**Expediente número 248/04**

**FUNDAMENTOS**

En nuestra sociedad se ha venido detectando la dificultad que tienen nuestros niños y jóvenes para la lectura pero fundamentalmente para la comprensión de textos, lo que les dificulta el aprendizaje.

Las dificultades de comprensión lectora afectan el potencial de aprendizaje de cualquier disciplina, existen estrategias para actuar frente a ese déficit. Se estima que un graduado del nivel medio, debe ser un sujeto capaz de seguir desarrollando su potencial cognoscitivo en cualquier campo disciplinar que le interese, en función de incluirse en un mundo donde la información científica y no científica crece a un ritmo exponencial.

Los especialistas que proponen este Proyecto de Extensión del CURZA - UNC, entre docentes, alumnos avanzados de esa Casa de Estudios, representantes del Consejo Provincial de Educación, son todas personas con conocimiento debido a su amplia trayectoria tanto en todos los estamentos del sistema educativo como los años transcurridos en el ámbito universitario.

Se proponen propiciar una transferencia a los docentes de nivel medio cuyas disciplinas se nutren del conocimiento científico. Dicen que "necesitan producir una serie de reflexiones entre los docentes sobre temas como las características específicas de este tipo de textos, el lugar que tiene el discurso científico en la educación media, la producción de una selección de textos apropiada al tramo final de la formación media y el modo de trabajarlos en clase. El intercambio y la transferencia de conocimientos sobre estos temas y sobre las estrategias cognitivas, metacognitivas y didácticas que conviene aplicar nos permitirán formular, con los docentes, objetivos y contenidos sobre comprensión lectora de textos científicos y aplicarlos en la formación de sus alumnos".

Entre los objetivos generales se proponen: colaborar en la construcción de una disciplina de trabajo intelectual para superar las dificultades de comprensión de textos científicos y producir un material didáctico específico para atender dicha problemática. Sintéticamente entre los objetivos específicos se pueden mencionar: reflexionar entre docentes sobre textos científicos, colaborar en la construcción de aprendizaje de comprensión, evaluar entre docentes de nivel medio en conjunto de experiencias, producir un manual.

La metodología seleccionada para desarrollar este proyecto se apoya en las siguientes herramientas básicas: reflexión pedagógica, didáctica y seminarios, taller destinados a docentes, planificación conjunta de objetivos y estrategias para aplicar la transferencia a los aprendizajes de los alumnos, evaluación formativa y el ajuste, producción de un manual para docentes y alumnos.

Tendrá una duración de dos años y medio, iniciando en marzo del año 2004. El impacto que se prevé es positivo y directo en las prácticas de enseñanza de los docentes de las escuelas de nivel medio de Viedma y en la comprensión lectora de los grupos de alumnos que participen de la experiencia. Con el manual, el impacto podrá extenderse a más personas y zonas geográficas.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés educativo, científico, social y cultural el Proyecto de Extensión "Estrategias para una mejor comprensión del texto científico en la escuela media" con la dirección de la profesora Juana PORRO y otros profesionales, en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica - CURZA de la Universidad Nacional del Comahue - UNC, desde marzo 2004 a marzo del 2006.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 249/04**

**FUNDAMENTOS**

La Cooperativa Río Negro Ltda, de obras, servicios públicos, sociales y vivienda de General Roca, con la colaboración, co-organización y auspicio de la Subsecretaría de Economía Social y el Consejo Provincial de Educación de la provincia de Río Negro, han programado el "1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual" a desarrollarse en la ciudad de General Roca del 16 al 18 de septiembre de 2004.

El mencionado seminario se propone con el objetivo de rescatar y vivenciar los valores solidarios, contribuyendo a la obtención de cambios actitudinales positivos en el ámbito educativo y comunitario.

Los permanentes conflictos sociales, la problemática emparentada con la insuficiencia de un trabajo sistemático sobre los valores humanos se observan cotidianamente en la sociedad y por ende en el quehacer educativo.

Se hace necesario trabajar los valores y principios que han consolidado el ideario cooperativo-mutual, desde un ámbito que facilite la reflexión a la vez que se construyan herramientas idóneas para trabajar con las generaciones jóvenes en el ámbito escolar.

Asimismo, el Estado deberá facilitar los medios para la capacitación de los docentes, tal como lo plantea la Ley Orgánica de Educación número 2444 en su artículo 19: *"El Estado garantiza el derecho a la capacitación y perfeccionamiento docentes. La política de aplicación de los criterios democratizadores impulsados por la presente ley, dará prioridad al desarrollo y expansión de los servicios dirigidos a brindar formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización al personal docente, así como de los orientados a la investigación y desarrollo de experiencias educativas"*.

En este sentido el "1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual", abordará temáticas que permitan introducir en forma gradual, transversal e integral los valores y principios cooperativo-mutuales en la práctica pedagógica, trasladando los mismos a la vida cotidiana.

El seminario mencionado se desarrollará a partir de conferencias y talleres, teniendo prevista la participación de especialistas en la temática, de reconocida trayectoria.

Algunos de los contenidos se vinculan con la Educación Formal y No Formal, haciendo extensivos los mismos a todos los niveles del Sistema Educativo, con propuestas de intervención en la práctica pedagógica, entre otros.

El mencionado seminario se adecua a lo estipulado en el **artículo 103º de la Constitución provincial cuyo texto dice:** *"La Provincia incorpora dentro del currículo oficial y en los distintos niveles de enseñanza, la educación cooperativa, a través de acciones conjuntas de las autoridades educativas, los representantes del sector cooperativo y el órgano competente en la materia. Impulsa la práctica del cooperativismo escolar"*.

La provincia de Río Negro ha atesorado una importante trayectoria en temas vinculados al cooperativismo y mutualismo por lo que el dictado del Seminario Norpatagónico consolidará aspectos importantes del tema mencionado.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural el "1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual" a desarrollarse en la ciudad de General Roca del 16 al 18 de septiembre de 2004.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 250/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Este proyecto tiene como finalidad la protección de las instituciones deportivas que representan una actividad de neto corte social.

La importancia que detentan los clubes o asociaciones deportivas en el desarrollo no sólo deportivo, sino espiritual y humano de todo niño o joven es realmente destacable.

La formación de toda persona en su niñez o adolescencia está signada en nuestro país por una gran influencia de los clubes de barrio que, sin duda alguna, resultan una pieza clave en el crecimiento de todo ciudadano.

Ese rol social que ocupan los clubes contribuye, como se dijo, a la formación física e intelectual de los niños y jóvenes, apartándolos de flagelos tales como la droga, el alcoholismo, etcétera.

Aquellos niños o jóvenes formados al amparo del deporte seguramente serán menos proclives a padecer el alcance de algunos de los flagelos sociales mencionados.

En ese marco, este proyecto intenta proteger a las asociaciones civiles deportivas fortaleciendo su importante rol social haciendo que las mismas no corran ningún riesgo en su continuidad y permanencia social por una mala administración de un grupo de dirigentes.

Cotidianamente observamos convocatorias de los clubes agobiados económicamente por malas administraciones y con el lógico temor de perder sus sedes sociales o los únicos bienes con que cuenta la

institución para poder brindar las condiciones adecuadas para la práctica de los diversos deportes ofrecidos.

Aparece a nuestro juicio como injusta la situación que padecen los clubes por el desmanejo de algunos dirigentes que "hipotecan" el futuro deportivo e institucional de las asociaciones o clubes de barrio.

El caso del Deportivo Español y el de Racing Club a nivel nacional son muestras de las convocatorias durísimas que han debido soportar esas instituciones para poder sanear las mismas.

En el caso del Racing Club de Avellaneda hasta se sancionaron diversas leyes para evitar su quiebra y con ella la extinción civil del club.

En nuestra provincia se procura evitar situaciones similares con la sanción de esta norma.

Este proyecto propugna pues, el sostenimiento de la institución a través de la protección de la sede social y las instalaciones deportivas de los clubes evitando el embargo de los mismos en sede judicial.

Con esta iniciativa no se atenta contra la garantía de los acreedores, ni se modifica el concepto del patrimonio como "prenda común de los acreedores", sino que sólo se limita esa "garantía" eludiendo ciertos bienes que no pueden ser embargables judicialmente.

De esa manera se garantiza que las asociaciones civiles sin fines de lucro deportivas no se extinguirán civilmente por el accionar desaprensivo de algunos dirigentes.

Cuanto menos su sede social y sus instalaciones deportivas no serán motivo de embargo por deudas contraídas por la institución.

Como antecedente vale citar que el artículo 219 del Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro dispone la inembargabilidad del lecho cotidiano del deudor, su mujer e hijos, ropas y muebles de uso indispensable, instrumentos necesarios para la profesión, arte u oficio, los sepulcros y demás bienes que se determinen por ley.

En esa inteligencia es por ley que se amplía el espectro de los bienes inembargables, en este caso, de la sede social y las instalaciones deportivas de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro.

En ese marco vale citar como antecedente la ley 3714 que dispone similar ampliación del espectro de bienes inembargables al caso de la sede social de sindicatos o asociaciones sindicales con personería gremial en Río Negro.

Dicha norma en su artículo primero reza textualmente que: "...Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, los bienes inmuebles propiedad de los sindicatos y/o asociaciones sindicales con personería gremial que desarrollen actividades en la provincia de Río Negro destinados a la sede social de los mismos. ...".

La ley mencionada amplía lo dispuesto en el Código de Procedimientos Civil (ley 2.208) incluyendo la sede social de los sindicatos o asociaciones sindicales con personería gremial en Río Negro y el proyecto en análisis extiende esa inembargabilidad a la sede social e instalaciones deportivas de las asociaciones civiles con personería rionegrina de carácter deportivo.

La provincia de Mendoza sancionó la ley 6858 el día 20 de diciembre de 2.000 antecedente válido para la cuestión por cuanto declara la inembargabilidad de los bienes inmuebles en idéntico sentido al que propone esta norma en el caso de las asociaciones deportivas.

Dicha norma también contempla la embargabilidad parcial de las cuentas bancarias de tales asociaciones.

Este proyecto se complementa además con una limitación al embargo de las cuentas bancarias, de estas instituciones hasta en un 20% de los fondos que allí ingresen, limitando de ese modo el pago de las deudas contraídas por dichas instituciones de un modo que permita su funcionamiento normal y que no altere la función social que brindan.

El giro social de los clubes implica necesariamente contar con una cuenta bancaria con la cual operar para desarrollar las actividades sociales y deportivas de la institución.

Vale mencionar que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires debate actualmente un proyecto similar que se direcciona en idéntico sentido procurando evitar la extinción civil por la subasta judicial de la sede o instalaciones deportivas de las instituciones.

Tal proyecto fue presentado por el legislador porteño Milciades Peña proponiendo una protección similar a la propiciada por este proyecto para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto es que se propone la sanción de una norma que evite la desaparición civil de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro y la limitación del embargo de su colocación bancaria lo que permita el mantenimiento de las actividades deportivas desarrolladas por cada institución.

Por ello:

Autores: Bautista José Mendioroz; Susana J. Holgado; Alfredo Lassalle, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208 los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro destinados a la sede social y a las instalaciones deportivas de la misma.

**Artículo 2º.-** Son embargables hasta un veinte por ciento (20%) las sumas existentes en cuentas bancarias y/o cajas de ahorro que posean las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 251/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La Región Patagónica, gran consumidora de energía eléctrica y gasífera, se encuentra preocupada por los anuncios del Poder Ejecutivo nacional sobre premios y castigos a los usuarios de estas energías.

Consideramos conveniente refrescar la memoria antes de continuar fundamentando la necesidad de atenuar las medidas anunciadas para nuestra región.

Según datos del Programa de Investigación Geográfico Político Patagónico, nuestra Región Patagónica aporta a la Nación Argentina el 85% del petróleo, el 88% del gas, aproximadamente el 57% de la energía hidroeléctrica y el 100% del carbón extraído o generado en el país.

Nuestro país cuenta con una población aproximada de 36 millones de personas de los cuales algo mas de 1,7 millones poblamos la Región Patagónica, y como consecuencia de las severas condiciones de vida en la zona austral del territorio nacional, con bajas temperaturas, grandes distancias y largos inviernos, el consumo residencial de energía eléctrica y gas natural es proporcionalmente mayor que en zonas más templadas. A esto se suma la falta de infraestructura para el desarrollo. Por ejemplo, siendo los principales productores de petróleo, elemento base para el asfalto, éste se encuentra en mucho menor proporción que en el resto del país.

El Estado nacional debe cumplir su rol de subsidiaridad, de control y de fomento de políticas equitativas a lo largo y ancho del país, observando en primer lugar el aspecto social de sus medidas, para que éstas no perjudiquen sino que beneficien al conjunto de la población.

Hoy la ausencia de planificación y control observada en los últimos años obligan a ajustar los límites energéticos y como consecuencia, un castigo al usuario patagónico, que como bien es sabido, no podrá bajar su consumo sino cuanto mucho mantenerlo en los mismos niveles que años anteriores, pero no reducirlo.

Entendemos lo sucedido en materia energética en nuestro país pero no por ello podemos adherirnos a las medidas recientemente anunciadas por el Poder Ejecutivo nacional, que no toman en cuenta las características específicas de la Región Patagónica.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Alcides Pinazo; Ademar Jorge Rodríguez; Mario Ernesto Colonna; Elba Esther Acuña; Marta Edith Borda; Carlos Gustavo Peralta; Eduardo Javier Giménez, Gustavo Costanzo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, para que realicen las gestiones correspondientes a fin de evitar la aplicación de las medidas anunciadas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural por red en las provincias que conforman la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 252/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La Región Patagónica, gran consumidora de energía eléctrica y gasífera, se encuentra preocupada por los anuncios del Poder Ejecutivo nacional sobre premios y castigos a los usuarios de estas energías.

Consideramos conveniente refrescar la memoria antes de continuar fundamentando la necesidad de atenuar las medidas anunciadas para nuestra región.

Según datos del Programa de Investigación Geográfico Político Patagónico, nuestra Región Patagónica aporta a la Nación Argentina el 85% del petróleo, el 88% del gas, aproximadamente el 57% de la energía hidroeléctrica y el 100% del carbón extraído o generado en el país.

Nuestro país cuenta con una población aproximada de 36 millones de personas de los cuales algo mas de 1,7 millones poblamos la Región Patagónica, y como consecuencia de las severas condiciones de vida en la zona austral del territorio nacional, con bajas temperaturas, grandes distancias y largos inviernos, el consumo residencial de energía eléctrica y gas natural es proporcionalmente mayor que en zonas más templadas. A esto se suma la falta de infraestructura para el desarrollo. Por ejemplo, siendo los principales productores de petróleo, elemento base para el asfalto, éste se encuentra en mucho menor proporción que en el resto del país.

El Estado nacional debe cumplir su rol de subsidiaridad, de control y de fomento de políticas equitativas a lo largo y ancho del país, observando en primer lugar el aspecto social de sus medidas, para que éstas no perjudiquen sino que beneficien al conjunto de la población.

Hoy la ausencia de planificación y control observada en los últimos años obligan a ajustar los límites energéticos y como consecuencia, un castigo al usuario patagónico, que como bien es sabido, no podrá bajar su consumo sino cuanto mucho mantenerlo en los mismos niveles que años anteriores, pero no reducirlo.

Entendemos lo sucedido en materia energética en nuestro país pero no por ello podemos adherirnos a las medidas recientemente anunciadas por el Poder Ejecutivo nacional, que no toman en cuenta las características específicas de la Región Patagónica.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Alcides Pinazo; Ademar Jorge Rodríguez; Mario Ernesto Colonna; Elba Esther Acuña; Marta Edith Borda; Carlos Gustavo Peralta; Eduardo Javier Giménez, Gustavo Costanzo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado no aplique las medidas anunciadas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural por red en las provincias que conforman la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 253/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La Región Patagónica, gran consumidora de energía eléctrica y gasífera, se encuentra preocupada por los anuncios del Poder Ejecutivo nacional sobre premios y castigos a los usuarios de estas energías.

Consideramos conveniente refrescar la memoria antes de continuar fundamentando la necesidad de atenuar las medidas anunciadas para nuestra región.

Según datos del Programa de Investigación Geográfico Político Patagónico, nuestra Región Patagónica aporta a la Nación Argentina el 85% del petróleo, el 88% del gas, aproximadamente el 57% de la energía hidroeléctrica y el 100% del carbón extraído o generado en el país.

Nuestro país cuenta con una población aproximada de 36 millones de personas de los cuales algo mas de 1,7 millones poblamos la Región Patagónica, y como consecuencia de las severas condiciones de vida en la zona austral del territorio nacional, con bajas temperaturas, grandes distancias y largos inviernos, el consumo residencial de energía eléctrica y gas natural es proporcionalmente mayor que en zonas más templadas. A esto se suma la falta de infraestructura para el desarrollo. Por ejemplo, siendo los principales productores de petróleo, elemento base para el asfalto, éste se encuentra en mucho menor proporción que en el resto del país.

El Estado nacional debe cumplir su rol de subsidiaridad, de control y de fomento de políticas equitativas a lo largo y ancho del país, observando en primer lugar el aspecto social de sus medidas, para que éstas no perjudiquen sino que beneficien al conjunto de la población.

Hoy la ausencia de planificación y control observada en los últimos años obligan a ajustar los límites energéticos y como consecuencia, un castigo al usuario patagónico, que como bien es sabido, no podrá bajar su consumo sino cuanto mucho mantenerlo en los mismos niveles que años anteriores, pero no reducirlo.

Entendemos lo sucedido en materia energética en nuestro país pero no por ello podemos adherirnos a las medidas recientemente anunciadas por el Poder Ejecutivo nacional, que no toman en cuenta las características específicas de la Región Patagónica.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Alcides Pinazo; Ademar Jorge Rodríguez; Mario Ernesto Colonna; Elba Esther Acuña; Marta Edith Borda; Carlos Gustavo Peralta; Eduardo Javier Giménez, Gustavo Costanzo, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes para evitar la aplicación de las medidas anunciadas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural por red en las provincias que conforman la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 254/04**

#### **FUNDAMENTOS**

El Estado es una construcción social, su realidad organizacional es la consecuencia de un proceso en el que se cristalizan respuestas a situaciones problemáticas surgidas de demandas y conflictos sociales, completándose con la manifestación de distintos proyectos políticos para tal fin.

Esa construcción, es el producto de las confrontaciones de percepciones y aspiraciones de grupos con valores, intereses y recursos diferenciados.

Su estructura y sus modos de funcionamiento reflejan entonces, los resultados de estas confrontaciones, la distribución del poder y las concepciones prevalecientes sobre el Estado en distintos períodos históricos.

Con la crisis financiera de los países desarrollados, a partir de los años ochenta y la crisis política de algunos gobiernos, el mundo empezó a convivir con la idea de que el Estado estaba en crisis y por lo tanto era necesario reformarlo. La reforma del Estado debía reducir su tamaño, tornarlo más ágil, flexible y eficiente, además de más responsable frente a la sociedad.

En la última década hemos asistido a un proceso de crisis permanente que ha debilitado la relación entre el sistema político y la sociedad civil. La corrupción y la falta de respuestas a las necesidades de la comunidad han sido los motivos principales de la situación, desembocando hoy en lo que se denomina crisis de gobernabilidad.

Reconciliar la relación de legitimidad del sistema político con la sociedad es la que podemos denominar verdadera estrategia de reforma estatal.

Esta postura implica tener una visión integral de todos los aspectos que involucran y afectan al Estado a su morfología, a sus procedimientos, accionar y sus efectos sobre la sociedad. Por lo tanto es preciso conocer cada una de las categorías analíticas del Estado para a partir del conocimiento y evolución histórica de éstas, analizar distintas teorías predominantes como sí también es necesario identificar los cambios de paradigmas y las implicancias de éstos en la sociedad, economía y política.

En esto el Justicialismo siempre ha tenido un papel protagónico a lo largo de la historia es por lo tanto que interesa el estudio de los problemas fundamentales de la historia político-económica en la Argentina peronista de mediados del Siglo XX, a través del abordaje por medio de un eje temático tal como la relación entre Estado-Actores Sociales-Economía-Crédito.

En este sentido el Curso de Postgrado "Mitos y Realidades en la Argentina Peronista (1946-1955)" a cargo de la doctora Noemí M. Girbal Blacha, a desarrollarse desde el próximo 22 hasta el 25 de junio del corriente año, en la Sede del Centro Universitario Regional Zona Atlántica resulta interesante en este tipo de análisis político.

Por ello:

Autor: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmantes: Javier Alejandro Iud; Mario Ernesto Colonna, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el Curso de Postgrado “Mitos y Realidades en la Argentina Peronista (1946-1955)” a cargo de la doctora Noemí M. Girbal Blacha, a desarrollarse desde el 22 hasta el 25 de junio del corriente año, en la Sede del Centro Universitario Regional Zona Atlántica dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 255/04**

**FUNDAMENTOS**

Conforme lo establece el artículo 123 de la Constitución provincial, nuestra Legislatura se integra por un número de entre treinta y seis (36) y cuarenta y seis (46) legisladores. En la actualidad, ese número es de cuarenta y tres (43). De ellos, veinticuatro (24) legisladores expresan una representación regional, siendo elegidos a razón de tres (3) por cada uno de los ocho (8) circuitos electorales en que está dividida la provincia por el artículo 120, inciso 1), b) de la ley 2.431 (Alto Valle Este, Alto Valle Oeste; Alto Valle Centro; Valle Medio; Valle Inferior; Atlántico; Línea Sur, Andino).

Para el reparto de bancas se aplica el sistema D’Hont, con un piso del veintidós por ciento(22%) de los votos válidos emitidos fijados por ley (artículo 113 de la ley 2.431).

Este elevado piso establecido como requisito para acceder a las bancas de representación circual, colisiona con el derecho de las minorías, que el propio artículo 123 exige garantizar, lo que ha quedado patentizado en las últimas elecciones, en las que en cuatro (4) de los ocho (8) circuitos electorales, un sólo partido alcanzó el piso mínimo dejando sin representación a la o las minorías (Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Valle Inferior y Andino), rompiendo el equilibrio en la Legislatura y poniendo en jaque al sistema de representación.

Paralelamente, la Constitución establece una representación poblacional, tomando a la provincia como distrito único, con un (1) legislador por cada veintidós mil (22.000) o fracción no menor de once mil (11.000) habitantes.

Los legisladores por representación poblacional son los que se eligen tomando a la provincia como distrito único, mediante la denominada lista “sábana”. En este caso, para el reparto de bancas también se aplica el sistema D’Hont, participando en la asignación las listas que hayan obtenido un mínimo del cinco por ciento (5%) de los votos válido emitidos.

Actualmente, el número de legisladores por representación poblacional es de diecinueve (19), aunque este número no responde a la normativa Constitucional.

De acuerdo al último censo de población, la provincia de Río Negro tiene 552.767 habitantes, lo que determina, por aplicación del citado artículo 123, un número de veinticinco (25) legisladores por representación poblacional (uno cada 22.000 o fracción no menor de 11.000 habitantes)

Si sumamos los veinticuatro (24) legisladores por circuitos que fija la ley 2.431, el número de diputados se eleva a cuarenta y nueve (49), con lo que nos excedemos en tres (3) del total de cuarenta y seis (46) que fija la Constitución como número máximo.

La solución posible a este problema es bajar el número de legisladores por circuito, número que debe ser “fijo e igualitario”, según el mismo artículo 123.

Debe observarse sin embargo que esta solución no es conveniente, pues de mantenerse el actual artículo 123 de la Constitución y el número de ocho (8) circuitos electorales, el crecimiento poblacional de la provincia provocará el paulatino aumento de la representación poblacional (“sábana”) y la consiguiente disminución de la regional, hasta la desaparición total de esta última, al alcanzar la provincia una población de 869.000 habitantes.

De lo dicho se deduce que debemos limitar el número de legisladores elegidos por lista “sábana”, sistemas por demás cuestionado por la opinión pública, que no contribuye a mejorar la representatividad y la integración entre los ciudadanos y sus representantes.

Ello requiere la modificación del artículo 123 de la Constitución provincial, no sólo porque actualmente no se cumple –pues se eligen diecinueve (19) legisladores por representación poblacional cuando según el texto constitucional debería ser veinticinco (25)- sino porque además se deben corregir las distorsiones descritas precedentemente.

Por otra parte, en el marco de la “reforma política” en análisis, no se descarta reformar la Constitución provincial, por lo que la modificación del artículo 123 de la misma no sólo constituye un punto

específico en orden a esa "reforma política", sino que resulta necesario y conveniente para la eventual reforma constitucional, toda vez que los convencionales se eligen por igual sistema que los legisladores (artículo 112 de la Constitución) y será saludable que la reforma se lleve a cabo por una Convención elegida sin las distorsiones que el actual sistema genera.

Se impone entonces para corregir esas distorsiones, y así lo propone el presente proyecto, la modificación del artículo 123 de la Constitución provincial sobre la base de los siguientes puntos y objetivos:

- a) Subsanan su actual incumplimiento, que pone en jaque la constitucionalidad del actual régimen electoral en lo que a elección de legisladores se refiere.
- b) Mejorar el sistema de representación.
- c) Mantener un Poder Legislativo unicameral, mixto, con una doble representación: regional, con legisladores que expresen las características de las regiones que representan y poblacional, con representantes del conjunto del pueblo de la provincia.
- d) Posibilitar que se fijen por ley el número de circuitos electorales, el de legisladores por circuito electoral y el de legisladores por representación poblacional.
- e) Establecer un número de legisladores por circuito proporcional a la cantidad de habitantes, con un mínimo de tres (3) y máximo de seis (6) por circuito electoral.
- f) Achicar la representación poblacional (lista "sábana") a no más de doce(12) legisladores.
- g) Garantizar la representación de las minorías, estableciéndose para el reparto de bancas el sistema D'Hont, con un piso mínimo de votos válidos emitidos para acceder a la asignación de bancas no mayor al cinco por ciento (5%) tanto para la representación poblacional como para la regional.
- h) Corregir las distorsiones y mejorar el sistema de elección de los legisladores provinciales –y por ende de los convencionales constituyentes- para una eventual reforma de la Constitución provincial en el marco de la "reforma política" en análisis.

El presente proyecto se enmarca en el artículo 119 de la Constitución provincial, que prevé la posibilidad de enmienda o reforma de un artículo y sus concordantes, estableciendo un mecanismo para ello.

Por ello:

Autores: Colonna, Pinazo, Costanzo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Disponer, en términos del artículo 119 de la Constitución de la provincia de Río Negro, la enmienda del artículo 123 de la misma, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**INTEGRACIÓN – REPRESENTACIÓN REGIONAL – REPRESENTACIÓN POBLACIONAL –  
SISTEMA D'HONT**

**Artículo 123º.-** La Legislatura se integra por no menos de treinta y seis y un máximo de cuarenta y seis legisladores, elegidos directamente por el pueblo, asegurando representación regional con un número de legisladores por circuito electoral proporcional a la cantidad de habitantes, con un mínimo de tres legisladores por circuito electoral y un máximo de seis, y representación poblacional tomando a la provincia como distrito único con un número máximo de doce legisladores.

La Ley Electoral fija el número de circuitos electorales, el número de legisladores por circuito electoral y el número de legisladores por representación poblacional.

Se asegura representación a las minorías.

En la elección de los legisladores, tanto de representación regional como poblacional, las bancas se asignarán por el sistema D'Hont.

La Ley Electoral podrá establecer un piso, mínimo como requisito para acceder al reparto de bancas, tanto para la representación regional como para la poblacional, el que no podrá ser superior al cinco por ciento de los votos válidos emitidos.

**Artículo 2º.-** A los efectos de dar cumplimiento a la ratificación que exige el artículo 119 de la Constitución provincial para incorporar el artículo reformado al texto constitucional, sancionada la presente enmienda se convocará a referéndum al efecto o en oportunidad de la primera elección provincial que se realice.



**Artículo 3º.-** Cumplido el procedimiento establecido en el artículo 119 de la Constitución provincial e incorporado al texto constitucional el nuevo artículo 123, la Legislatura provincial, en un plazo no mayor de 90 días, adecuará la ley 2.431 (Código Electoral y de Partidos Políticos) a las prescripciones del mismo.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 256/04**

**FUNDAMENTOS**

**LEY DE DEFENSA Y PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

Uno de los aspectos de toda norma jurídica debe propender a legislar de modo sencillo, eficaz y sin superposiciones o contradicciones con otras leyes vigentes referidas al mismo propósito.

En la actualidad existen distintas normas vigentes que abordan aspectos relacionados con el Patrimonio Cultural de la provincia de Río Negro como son las leyes 3041, 3656.

La categoría del sistema de protección de áreas naturales protegidas está regida por la ley 2669 tocando tangencialmente las materias de arqueología y paleontología no afectando en nada la textura del presente contexto.

Esa simultaneidad de leyes puede dar lugar a interpretaciones subjetivas o a múltiples acciones simultáneas de control y fiscalización diluyéndose así el espíritu de las mismas que proponían la salvaguarda de los bienes y objetos culturales.

La inclusión de la categoría de Patrimonio Cultural Viviente, como concepto, facilita la acción de preservación de costumbres, oficios, tradiciones, lenguas, historias orales, personajes de reconocida actividad social y cultural, etcétera.

Por lo expuesto:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY DE DEFENSA Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

CAPITULO I:

Objeto, alcances y bienes

**Artículo 1º.-** Esta ley tiene como objetivo constituirse en el marco legal para la defensa, conservación, restauración, investigación, promoción e incremento de todo el Patrimonio Cultural de la provincia de Río Negro, el que se regirá por la presente y su reglamentación.

**Artículo 2º.- Concepto.** El Patrimonio Cultural de la provincia de Río Negro es el conjunto de bienes y objetos muebles e inmuebles ubicados dentro o fuera del territorio provincial, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad, que en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales o simbólicos, y que por su significación intrínseca y/o acordada, definen identidad y memoria colectiva de sus habitantes. La permanencia material de esa herencia, configura el sustrato histórico que da continuidad armónica al desarrollo humano de nuestra comunidad y consolida nuestra identidad cultural.

**Artículo 3º.- Carácter.** Para el propósito de esta ley, serán considerados bienes, objetos muebles e inmuebles que integran el Patrimonio Cultural de la provincia de Río Negro, aquellos que, descubiertos o no, se encuentren en la superficie o en el subsuelo, en medio acuático, en el mar territorial o en la plataforma continental, que hayan sido o no extraídos y que en la actualidad estén localizados o no dentro del territorio provincial. Los mismos tendrán el carácter de:

a) Arqueológicos: Todos los restos, bienes muebles, objetos y/o cualquier otro rastro de existencia humana, que acredite testimonio de épocas o civilizaciones pasadas, para las cuales, las excavaciones, prospecciones o descubrimientos son la fuente de información científica.

b) Paleontológicos: Los restos fósiles que dan testimonio de la evolución de la vida.

- c) Arquitectónicos urbanos o rurales: Los bienes inmuebles que de modo individual o en conjunto posean más de cincuenta años de antigüedad y representen valor histórico y/o cultural.

## CAPITULO II

### De la investigación, preservación y conservación

**Artículo 4º.- De la Investigación y hallazgo de Objetos y Bienes Culturales.** Los bienes incluidos en las categorías que esta ley establece están sujetos a investigación científica por especialistas en el campo que corresponda. Tratándose de bienes del dominio privado de particulares se requerirá la conformidad de los mismos.

**Artículo 5º.-** Los hallazgos fortuitos de objetos y bienes que presuntamente sean significativos para el patrimonio cultural de la provincia, realizados por particulares en el marco de obras públicas y privadas, deberán ser denunciados inmediatamente a la autoridad de aplicación quien determinará el procedimiento a seguir en el plazo perentorio de treinta (30) días de transcurrido el hallazgo.

**Artículo 6º.-** Los organismos públicos y privados que proyecten, inicien o ejecuten obras en el territorio provincial deberán prever la conservación del patrimonio cultural y natural.

**Artículo 7º.-** A los efectos de los artículos precedentes:

- a) Son yacimientos: todo lugar en la superficie, en el subsuelo, lecho marino o lacustre, en el que, debido a circunstancias especiales, se encuentren acumulaciones de restos arqueológicos o paleontológicos y cuya extracción o estudio "in situ" resulte de interés científico.
- b) Son excavaciones: las remociones en la superficie, en el subsuelo o en los medios subacuáticos que se realicen con el fin de descubrir o investigar toda clase de restos antropológicos o paleontológicos.
- c) Son prospecciones: las exploraciones superficiales o subacuáticas, sin remoción de terreno, dirigidas al estudio, investigación o examen de datos sobre cualquiera de los elementos a los que hace referencia el apartado anterior.
- d) Se consideran hallazgos casuales: los descubrimientos de objetos y restos materiales, descriptos en el artículo 3º, que se hayan producido por azar o como consecuencia de cualquier otro tipo de remociones de tierra, demoliciones u obras de cualquier índole.
- e) Son muestreos: la recolección de cualquier material arqueológico, paleontológico o geológico con el fin de extraer una muestra para su posterior estudio, investigación y/o planificación de posibles áreas de excavaciones.
- f) Son investigaciones: las actividades intelectuales y experimentales realizadas de modo sistemático con el propósito de aumentar los conocimientos sobre una determinada materia.

**Artículo 8º.-** Se consideran también parte integrante del Patrimonio Cultural de la provincia, todos aquellos bienes declarados Patrimonio Histórico y Cultural de la nación dentro del territorio provincial, por la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, por la provincia de Río Negro y por los municipios de la provincia.

**Artículo 9º.- De la Preservación y conservación.** Los propietarios o poseedores de bienes comprendidos en la enunciación del artículo 3º de la presente ley, trátese de entes públicos o personas privadas, deberán hacer conocer la existencia y ubicación de los mismos a la autoridad de aplicación, a fin de que, mediante el procedimiento que se adopte, sean objeto de la declaración prevista en el artículo 13 y 15 de la presente ley.

Asimismo, los poseedores o propietarios de los objetos y bienes muebles o inmuebles comprendidos en la presente ley e inscriptos en el registro pertinente, son responsables de la preservación y conservación de los mismos, a fin de mantener y asegurar su autenticidad e inalterabilidad. Cualquier modificación que pueda alterar sus condiciones debe comunicarse previamente a la autoridad de aplicación, que tendrá un plazo perentorio para expedirse, fundamentando técnicamente la autorización o no de la modificación. Los municipios comunicarán a la autoridad de aplicación las solicitudes de permisos para obras en inmuebles que figuren en el registro del patrimonio cultural provincial.

Facúltase a terceros a denunciar la existencia de bienes que presuntamente reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3º de la presente ley.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo provincial se acogerá a los beneficios de los tratados y convenios internacionales, suscriptos por la República Argentina con otros Estados o entes internacionales, aplicables a las exportaciones ilícitas de los bienes inscriptos en el registro del patrimonio cultural de la provincia, para posibilitar la recuperación de los que hubieran salido ilegalmente del país.

**Artículo 11.-** Todos los bienes declarados integrantes del patrimonio histórico, cultural y natural de la provincia serán incorporados al Registro de Patrimonio Cultural.

### CAPITULO III

#### Categorización de los bienes y objetos culturales:

**Artículo 12.-** Sin perjuicio de los objetos y bienes muebles o inmuebles que ya hayan sido declarados por ley integrantes del Patrimonio Cultural de la provincia, los que se considerarán incluidos dentro del régimen establecido en la presente ley, a partir de su publicación, los bienes detallados en el artículo 3º deberán ser declarados conforme a la siguiente categorización:

#### A- MONUMENTO HISTORICO PROVINCIAL:

- 1- Monumento Histórico: Son aquellos bienes inmuebles vinculados con la historia de la provincia, que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería u obras de escultura, que revistan interés histórico, científico o social.
- 2- Monumento Histórico y/o Artístico: Son los bienes muebles o inmuebles que contienen, además de un vínculo histórico con la provincia, relevante valor estético y cuya conservación es de público interés.

#### B- LUGAR HISTORICO PROVINCIAL:

- 1- Sitio y/o Solar Histórico: Son aquellos parajes, parcelas, lotes urbanos o suburbanos, sepulcros o lugares vinculados a acontecimientos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a las obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico y/o aquellos lugares urbanos o rurales en que hayan nacido, vivido o fallecido personas destacadas en el campo de la cultura. Este reconocimiento podrá darse cuando hayan transcurrido, al menos diez (10) años del fallecimiento del personaje que dé interés al lugar.
- 2- Sitio Arqueológico: Son los bienes inmuebles que contienen, tanto productos de culturas anteriores al establecimiento de la cultura hispánica como posteriores a ella y ubicados en el territorio provincial, así como los restos humanos, de la flora, de la fauna, hallados en él relacionados con esas culturas, susceptibles de ser estudiados con metodología científica, que hayan sido o no extraídos y se encuentren en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas.
- 3- Sitio Paleontológico: Son los bienes inmuebles ubicados en lugares o parajes naturales, en zonas urbanas o rurales que, incluyendo los fósiles contenidos en ellos, sean susceptibles de ser estudiados, hayan sido o no extraídos y tanto se encuentren en la superficie, en el subsuelo o bajo las aguas.
- 4- Sitio de Interés Cultural: Son aquellos lugares urbanos o rurales en que hayan nacido, vivido o fallecido personas destacadas en el campo de la cultura. Este reconocimiento podrá darse cuando hayan transcurrido, al menos diez (10) años del fallecimiento del personaje que dé interés al lugar.
- 5- Pueblos Históricos: Son los agrupamientos de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de una evolución humana y testimonio de una cultura, o constituir un valor de uso para la comunidad. Asimismo es conjunto histórico cualquier núcleo individualizado de inmuebles comprendidos en una unidad superior de población que reúna esas mismas características y pueda ser claramente delimitado.
- 6- Parques, Plazas y Jardines: Son los espacios urbanos delimitados, producto del ordenamiento realizado por el hombre o no, de elementos naturales, a veces complementados por elementos construidos y estimado de interés en función de su origen o pasado histórico o de sus valores urbanísticos, estéticos, simbólicos, sensoriales o botánicos.

#### C -BIENES DE INTERES CULTURAL Y NATURAL:

- 1- Patrimonio Documental: Son los documentos, planos, maquetas, partidas, piezas filatélicas, libros, actas, mapas, expedientes, manuscritos y otros impresos, las obras literarias, históricas, científicas o artísticas, de carácter unitario o seriado, en escritura manuscrita o impresa, los discos, cassettes, fotografías, material audiovisual y en cualquier otro tipo de registro o soporte, relacionados con la historia de la provincia o de su pueblo, que pertenezcan o hayan pertenecido a archivos provinciales, municipales o nacionales, de la Iglesia Católica o de

particulares, impresos en la provincia o fuera de ella y que por su rareza y/o valor documental merezcan ser conservados en la provincia.

- 2- Testimonio del Substrato Histórico: Testimonian el substrato histórico de nuestra provincia los emblemas, banderas o estandartes, escudos o insignias honoríficas, piezas de numismática o medidas, órdenes o condecoraciones, armas, imágenes, ornamentos religiosos y objetos muebles de naturaleza simbólica, representativos del pasado histórico y cultural de la nación, la provincia o nuestra región.
- 3- Patrimonio Artístico: Forman parte del patrimonio artístico, piezas de mobiliario y objetos varios, vitraux, pinturas sobre cualquier soporte, esculturas de cualquier tipo y material, dibujos, grabados, litografías, piezas de alfarería, cerámicas y porcelana, tapices y tejidos en general, piezas de artesanía tradicional, instrumentos musicales, herrería, platería, orfebrería, joyería o de índole similar.
- 4- Patrimonio Científico: Forman parte del patrimonio científico ya sea que constituyan colecciones o no, las piezas arqueológicas, paleontológicas y etnográficas, zoológicas, botánicas y geológicas, instrumentos científicos, técnicos o de precisión, herramientas, máquinas industriales o agrícolas, vehículos y objetos varios, que posean el valor cultural descrito en el artículo 3º, de la presente norma.
- 5- Archivos, Bibliotecas y Museos: Quedan comprendidos dentro de la protección creada por la presente ley tanto archivos, bibliotecas y museos, entendidos como repositorios de bienes culturales y colecciones, como todos los bienes culturales que contengan y reúnan las características de bienes culturales descripta en el artículo 3º, ya sea que constituyan conjuntos sistemáticos, ordenados o recopilaciones, sean éstos de dominio público o privado.
- 6- Patrimonio Cultural Inmaterial: Forman parte de esta calificación, las creaciones del espíritu que integran el acervo cultural de la provincia y/o región, anónimas o registradas, comprendiendo las composiciones musicales, con letra o sin ella, cuentos, poemas, leyendas, adivinanzas, refranes y relatos sobre usos y costumbres tradicionales que hayan sido transmitidos consuetudinariamente.
- 7- Patrimonio Cultural Viviente: Constituyen también una particular categoría aquellas personas o grupos sociales que, por su aporte a las tradiciones, en cualquiera de las manifestaciones de la cultura popular, ameriten ser consideradas como integrantes del Patrimonio Cultural de la provincia de Río Negro.

#### CAPÍTULO IV

##### Del dominio de los bienes y objetos culturales

**Artículo 13.- Del dominio sobre los bienes.** Se declaran bienes inenajenables del dominio público de la provincia de Río Negro:

- a) Los yacimientos arqueológicos y paleontológicos existentes en su territorio que no se encuentren en dominio privado.
- b) Todos los bienes muebles arqueológicos y paleontológicos existentes en su territorio que no se encuentren en dominio privado. Quedan comprendidos dentro de esta categoría los objetos existentes en las colecciones de museos u otras instituciones municipales o dependientes del Estado nacional o bien dentro de terrenos fiscales o cedidos en concesión a terceros.
- c) Aquellos objetos (bienes muebles) arqueológicos y paleontológicos obtenidos en campañas científicas arqueológicas y/o paleontológicas autorizadas, así como todos aquéllos extraídos o que se extraigan en el futuro de yacimientos ubicados en el territorio provincial y se encuentren en poder de terceros o que se encuentren tipificados en el artículo 8º de la presente ley.

**Artículo 14.- Enajenación o transferencia.** La enajenación o transferencia en forma pública o privada de cualquiera de los bienes inscriptos en el registro del patrimonio cultural de la provincia, deberá comunicarse previamente a la autoridad de aplicación, en el plazo que determine la reglamentación de la presente ley, a los efectos de su anotación en el Registro correspondiente.

**Artículo 15.- Utilidad Pública.** La autoridad de aplicación podrá proponer al Poder Ejecutivo, previo dictamen de la comisión asesora prevista en la presente ley, declaraciones de utilidad pública y la consiguiente expropiación de los bienes comprendidos en el artículo 3º que no hubieran sido registrados por sus propietarios, o cuando existieran riesgos o peligros de pérdida, deterioros o desmembramientos.

**Artículo 16.- Ocupación temporaria.** En el caso de los bienes inmuebles en el dominio privado (bosque petrificado, enterratorio, huellas fósiles "in situ", rocas o cavernas con pinturas rupestres) o bien de los

terrenos en el dominio privado que, presumiblemente, contengan bienes de valor arqueológico o paleontológico, el Estado provincial convendrá con los propietarios lo necesario para su estudio, prospección, excavación y/o conservación. En caso de no contar con el consentimiento amigable del propietario, el Estado provincial podrá establecer la ocupación temporaria del área dentro de la cual se encuentre o presuma encontrarse el bien o los bienes de valor arqueológico o paleontológico.

La ocupación temporaria de un yacimiento o terreno en donde se presuma la existencia de material arqueológico o paleontológico, no deberá exceder los sesenta (60) días por año, no correspondiéndole al propietario el cobro de resarcimiento alguno, excepto si se comprobare fehacientemente un perjuicio económico.

**Artículo 17.- Servidumbre – Expropiación.** Si se determinara la necesidad de conservar el inmueble o el yacimiento, el Estado provincial podrá imponer una servidumbre o disponer la expropiación, ya sea del inmueble o del yacimiento. La indemnización por expropiación se hará conforme a la ley, sin que la presencia de bienes arqueológicos o paleontológicos otorgue un mayor valor al mismo.

**Artículo 18.- Conservación.** Los bienes y objetos muebles que integren colecciones privadas o particulares o los de carácter inmueble existentes en terrenos privados, no podrán ser modificados ni alterada su forma original por sus poseedores en el primero de los casos, ni por los propietarios de los terrenos en el segundo, sin la previa autorización de la autoridad de aplicación. Esta prohibición incluye a las acciones que tuvieren como objeto la preparación o recuperación de material arqueológico o paleontológico.

**Artículo 19.- Denuncia.** Los particulares están obligados a denunciar ante la autoridad de aplicación de la presente ley o, en su defecto, ante la autoridad policial más cercana, la existencia o el hallazgo casual, en cualquier sitio del territorio provincial, de yacimientos o bienes y objetos muebles, debiéndose abstener de extraer los mismos sin la intervención de especialistas. Esta disposición rige como carga pública para los agentes de las administraciones provinciales y municipales.

**Artículo 20.- Tenencia.** Los particulares que tengan en su poder bienes y/u objetos muebles tipificados por esta ley, serán considerados poseedores a título precario de las mismas y deberán informarlas y registrarlas ante la autoridad de aplicación en los términos del artículo 15 de la presente, bajo pena de confiscación, solicitando la correspondiente autorización de tenencia y custodia conforme a lo que disponga la reglamentación y al interés científico del material.

Bajo ningún concepto podrán extraer de la provincia, ni vender o enajenar los objetos en su poder. Para el caso de que resuelvan cederlos a instituciones con fines científicos o culturales, deberán contar con la debida aprobación de la autoridad de aplicación.

Los poseedores autorizados de colecciones privadas de bienes y/u objetos muebles tipificados por esta ley y que sean personas jurídicas que disuelvan su existencia o personas físicas fallecidas, no podrán transmitir los mismos a sus herederos o ser legados mediante testamento o cualquier otro título, debiéndose entregar dicha colección a la autoridad de aplicación, la que los registrará e incorporará al Patrimonio Provincial, destinándolos al depositario que autorice la reglamentación.

La reglamentación establecerá los requisitos y el procedimiento para el cumplimiento de estas disposiciones.

**Artículo 21.-** El gobierno provincial podrá delegar la custodia de bienes y/u objetos muebles tipificados por esta ley del dominio público, a asociaciones privadas científicas o culturales que, a juicio de la autoridad de aplicación, reúnan las condiciones apropiadas para la salvaguarda de los mismos.

**Artículo 22.-** La autoridad de aplicación podrá suspender o anular la custodia de bienes y/u objetos muebles tipificados por esta ley concedida conforme el artículo precedente, si las condiciones de salvaguarda de éstos se viera comprometida. En tales casos se deberá determinar el destino de los mismos.

**Artículo 23.-** La autoridad de aplicación deberá colocar, mediante el procedimiento y condiciones que se fijan en la reglamentación, la respectiva placa identificatoria de la categoría definida según artículo 9º.

#### CAPÍTULO V

##### De la Autoridad de Aplicación

**Artículo 24.- De la Autoridad de Aplicación:** Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Río Negro, a través de la Dirección de Cultura provincial.

Todo expediente que se tramite por ante la autoridad de aplicación y que tenga por objeto cuestiones relacionadas con algún bien integrante del Patrimonio Cultural, deberá contener un informe técnico expresamente elaborado al efecto por el Consejo Asesor del Patrimonio Cultural de la provincia que se crea en la presente ley.

**Artículo 25.-** La autoridad de aplicación de la presente ley tendrá el nivel, estructura, organización y competencias que le fije la reglamentación, en el marco de las siguientes misiones y funciones independientemente de otras que puedan surgir de la correspondiente reglamentación:

- a) Ser el organismo responsable de la preservación de los bienes que constituyen el objeto de la presente ley e intervenir en todo lo relacionado con los alcances de la misma.
- b) Planificar y organizar los departamentos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Percibir y administrar los recursos presupuestarios que se le asignen y/o los que se recauden en concepto de tasas, aranceles y derechos que se establezcan por aplicación de la presente ley y de su reglamentación.
- d) Coordinar acciones y políticas con el Servicio Provincial de Áreas Protegidas en las áreas de sus respectivas incumbencias.
- e) Establecer acuerdos con organismos provinciales, municipales, nacionales e internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.
- f) Supervisar, asistir y colaborar con los museos e instituciones públicos y privados que posean colecciones o piezas del patrimonio arqueológico y paleontológico, en carácter de tenedores y custodios de esos bienes.
- g) Actuar administrativa y judicialmente para conseguir la restitución a la provincia de los objetos y bienes culturales que hubieran sido extraídos de manera ilícita, estando legitimada su competencia activa en función de la presente ley y demás normas complementarias y de los derechos que le asisten al Estado provincial, por la legislación nacional y los convenios internacionales existentes.
- h) Organizar y llevar el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de la provincia y, en función del mismo, levantar un censo de las piezas procedentes de su territorio y confeccionar un catastro de los yacimientos descubiertos y de aquellos lugares en los que se presume la existencia de potenciales yacimientos.
- i) Promover la investigación científica en las materias objeto de esta ley, estableciendo al efecto, acuerdos de cooperación y asistencia con la Universidad Nacional del Comahue y con las instituciones académicas, científicas y profesionales que resulten de interés para el logro de este objetivo.
- j) Intervenir en la autorización, promoción, orientación, coordinación y fiscalización de todas las acciones de carácter oficial y/o privado, referidas a campañas de exploración, explotación, procesamiento y/o investigación científica del patrimonio cultural, así como a la preservación y custodia de todos los elementos materiales o de información que integran dicho patrimonio.
- k) Autorizar, regular, controlar y supervisar la posesión y circulación de bienes arqueológicos y paleontológicos por parte de entidades y profesionales reconocidos y, de particulares, debidamente autorizados y alentar el intercambio de información referida a la procedencia y legitimidad de los mencionados bienes.
- l) Revocar toda autorización, habilitación o permiso que se hubiere otorgado en el marco de la presente ley y de su reglamentación, ante su infracción o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas.
- m) Delimitar y establecer áreas a ser preservadas como reservas arqueológicas y paleontológicas, de acuerdo a lo previsto en la ley número 2669.
- n) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la presente y de sus normas complementarias y, en caso de ser necesario, requerir el auxilio de la fuerza pública.
- ñ) Promover la declaración de interés o de utilidad pública de aquellos inmuebles o sitios que revistan interés científico para la materia propia de esta ley e impulsar los correspondientes juicios de expropiación, de constitución de servidumbres o de otras formas de restricción del dominio que resulten más apropiadas, en caso de no conseguirse su transferencia por vía de la negociación.
- o) Velar por la seguridad de los bienes objeto de esta ley existentes en museos u otros repositorios públicos o privados de la provincia, pudiendo disponerse la desafectación de su custodia y el

traslado a otras unidades de conservación, cuando su preservación y cuidado no estén debidamente garantizados.

- p) Desarrollar campañas de concientización sobre la necesidad de proteger y preservar los bienes objeto de esta ley y estimular el conocimiento y la difusión de estas disciplinas, a través de la distribución periódica, a las bibliotecas y demás unidades de información públicas y privadas existentes en la provincia, de la documentación científica que recopile el organismo.

#### CAPÍTULO VI

##### Del Consejo Provincial del Patrimonio Cultural

**Artículo 26.- Del Consejo Provincial del Patrimonio Cultural.** Créase el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural como Órgano Asesor del Poder Ejecutivo en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura.

**Artículo 27.- Integración:** El Consejo Provincial del Patrimonio Cultural será presidido por el titular de la Dirección de Cultura provincial y estará integrado por un (1) representante de cada Comisión de Patrimonio Histórico de los municipios de la provincia de Río Negro donde estén constituidos; un (1) representante con incumbencia en el área de Patrimonio Cultural perteneciente a la Universidad Nacional del Comahue; un (1) representante de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos; un (1) representante de cada universidad privada radicada en la provincia.

Asimismo, por invitación del Consejo o del Poder Ejecutivo, podrán integrarlo aquellas organizaciones que por su accionar demuestren preocupación por la problemática del Patrimonio Provincial. Los miembros ejercerán sus funciones "ad-honorem" y durarán dos (2) años en su cargo pudiendo ser designados nuevamente.

**Artículo 28.- Funciones del Consejo Provincial del Patrimonio Cultural:** además de las que por vía reglamentaria le sean otorgadas, el Consejo Provincial del Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir dictamen sobre las solicitudes de registro de bienes.
- b) Proponer programas de difusión, publicaciones de obras, investigaciones y estudios que promuevan el conocimiento del patrimonio cultural de la provincia de Río Negro tanto a nivel general como escolar.
- c) Proponer la concertación de convenios con organismos públicos y/o privados, estatales o no, para la ejecución de los trabajos que se efectúen sobre dichos bienes. Estos deberán llevarse a cabo bajo la supervisión de los miembros del Consejo y la Dirección Técnica de personal especializado.
- d) Proponer convenios con los propietarios, relativos a la conservación y preservación, cuando se trate de bienes de dominio privado.
- e) Proponer normas relativas a la conservación y preservación, cuando se trate de bienes de dominio público.
- f) Actuar como organismo consultor para la aplicación del decreto número 1063/82 del Poder Ejecutivo nacional.
- g) Dictaminar a solicitud de la autoridad de aplicación sobre la realización de obras o trabajos de cualquier naturaleza en los bienes afectados.
- h) Asesorar al Poder Ejecutivo y a cualquier otro organismo público y/o privado, estatal o no, cuando así se lo requiera.
- i) Conformar comisiones para la elaboración de propuestas o tratamiento de temas específicos.
- j) Recibir toda información referida a bienes que puedan estar comprendidos en las previsiones del artículo 12 de la presente ley.
- k) Dictaminar sobre las denuncias sometidas a su consideración relativa a la realización de obras, acciones o trabajos no autorizados y que afecten, total o parcialmente, la naturaleza de los bienes.

**Artículo 29.- Atribuciones del Consejo.** Además de las que le sean conferidas por la reglamentación de esta ley, son atribuciones del Consejo a los efectos del cumplimiento de los fines designados:

- a) Dictar su propio reglamento.

- b) Solicitar al Ministerio de Educación y Cultura ordene por intermedio de quien corresponda, la suspensión de toda obra o acción que pueda afectar total o parcialmente la naturaleza de los bienes calificados como integrantes del patrimonio cultural.
- c) Solicitar de los funcionarios de la administración pública provincial o municipal en ejercicio de sus funciones, la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus fines.

#### CAPÍTULO VII

##### Del Registro de Bienes del Patrimonio Cultural

**Artículo 30.- Del Registro de Bienes del Patrimonio Cultural.** Créase el Registro Patrimonial de Bienes Culturales de la provincia de Río Negro, con el objeto de relevar el acervo cultural provincial, en lo atinente a los referidos bienes, ya sea los que se hallen en el dominio del Estado, en dominios privados o en posesión de entidades públicas y privadas o de particulares.

**Artículo 31.-** El Registro Patrimonial de Bienes Culturales, será llevado por la autoridad de aplicación. La actualización del mismo será semestral.

**Artículo 32.-** La inscripción en el Registro Patrimonial será obligatoria, fijándose por la reglamentación los plazos y requisitos para su cumplimentación.

**Artículo 33.-** Las personas físicas o jurídicas que con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente tengan en su poder Bienes y/u Objetos Culturales, dispondrán de 90 (noventa) días de plazo a partir de la fecha mencionada para radicar la denuncia ante la autoridad de aplicación para que proceda a inscribirlos en el Registro Patrimonial de Bienes Culturales, sin que ello signifique alterar su tenencia o posesión. Superado ese plazo, se presume que esa tenencia ha sido habida con posterioridad a la fecha establecida y, por tanto, de procedencia ilegal.

**Artículo 34.-** La autoridad de aplicación podrá iniciar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, con el fin de comprobar la existencia de objetos o bienes que no hubieran sido debidamente registrados conforme la presente ley y proceder en consecuencia. La reglamentación establecerá el procedimiento.

**Artículo 35.-** Los museos, departamentos o cátedras universitarias u otras instituciones científicas, los museos municipales y provinciales y los dependientes de organismos nacionales e internacionales existentes en la provincia, las colecciones privadas, ya sea de entidades civiles o de particulares, debidamente autorizadas, deberán actualizar periódicamente, ante el Registro, el listado de los objetos y bienes culturales en su poder.

**Artículo 36.-** Las colecciones didácticas o museos escolares existentes a la fecha de la promulgación de la presente en establecimientos escolares de nivel primario o secundario, públicos o privados, deberán en un plazo de 90 días, poner las mismas a disposición de la autoridad de aplicación para que determine su destino final. Superado ese plazo, se presume que esa tenencia ha sido habida con posterioridad a la fecha establecida y, en consecuencia, de procedencia ilegal.

**Artículo 37.-** Los museos escolares sólo podrán incrementar sus colecciones de bienes arqueológicos y paleontológicos, a través de préstamos o donaciones de museos regionales o de instituciones científicas reconocidas. Dichas cesiones o donaciones deberán contar con la previa autorización de la autoridad de aplicación.

#### CAPÍTULO VIII

##### De la circulación de los bienes y objetos culturales

**Artículo 38.- De la circulación de los objetos y bienes culturales.** Queda expresamente prohibida la salida del territorio provincial de piezas y/o colecciones de objetos y/o bienes culturales, sin la previa intervención y autorización por parte de la autoridad de aplicación. Toda vez que los mencionados objetos y/o bienes deban salir de la provincia, ya sea con fines de estudio e investigación o para integrar exposiciones culturales y científicas, se deberá requerir la pertinente autorización, con un detallado informe identificatorio de cada pieza y la metodología a emplear para su traslado y resguardo, asegurando su reintegro al reservorio de origen en la forma y plazos que se dispongan por vía reglamentaria. La permanencia de las mismas fuera de la provincia no podrá exceder de los noventa (90) días

En los casos de traslado de piezas para su estudio en centros de investigación, las autorizaciones serán otorgadas por períodos de ciento ochenta (180) días, renovables hasta un máximo de tres (3) veces.

#### CAPÍTULO IX

##### Del poder de policía de la Autoridad de Aplicación



**Artículo 39.-** La autoridad de aplicación deberá ejercer acciones de prevención por lo que adoptará las medidas necesarias de control para evitar la circulación, intercambio o comercialización de objetos y/o bienes culturales no registradas, procedentes de hallazgos o excavaciones no autorizadas, o de extracciones ilegítimas en excavaciones oficiales.

#### CAPÍTULO X

##### De las investigaciones y descubrimientos

**Artículo 40.- De la investigación científica y descubrimientos. Restricciones a la Exploración, Excavación y Recolectión.** Se prohíbe en todo el territorio de la provincia, la exploración, excavación y/o recolección de objetos y bienes culturales sin la debida autorización de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Las autorizaciones deberán extenderse únicamente a instituciones científicas y a profesionales y técnicos de las disciplinas inherentes a la materia de esta ley, ya sean nacionales o extranjeros reconocidos, que acrediten:

- a) El interés científico de los trabajos a llevar a cabo.
- b) No perseguir fines de lucro.
- c) Poseer idoneidad para realizar los trabajos.
- d) Ajustarse a las normas y principios éticos de la Sociedad Argentina de Antropología.

**Artículo 41.- Solicitud para Exploración y/o Excavación.** Toda solicitud para explorar y/o excavar debe ser presentada con una antelación no menor de 10 (diez) días hábiles antes de la iniciación de la campaña proyectada. La misma debe incluir:

- a) El nombre y radicación de la entidad pública o privada organizadora de la campaña.
- b) La nómina del personal científico y técnico y/o de apoyo y de todas las personas que se propongan intervenir con su correspondiente identificación, caracterización profesional u ocupacional y antecedentes relacionados con la actividad a cumplir.
- c) Una carta o esquema topográfico, claramente delimitado del sitio o lugares a ser explorados durante la campaña.
- d) Un plan de trabajo detallado, con las fechas de inicio y finalización de la campaña y las de suspensión y reinicio de actividades cuando ésta se desarrolle en diferentes etapas.
- e) Los requerimientos ulteriores que pudieren resultar necesarios para la investigación científica posterior a la campaña, como ser el préstamo del material extraído para su investigación fuera de la provincia, en las condiciones previstas por la reglamentación, con el compromiso de hacer entrega a la autoridad de aplicación, al momento de la devolución del material, de copias auténticas de los estudios e investigaciones efectuados sobre el mismo.

**Artículo 42.- Límites a la autorización.** La autoridad de aplicación no autorizará la realización simultánea de misiones científicas diferentes en una misma área o lugar, salvo previo acuerdo entre las partes.

**Artículo 43.- Programación de Campañas.** Si existieran superposiciones de fechas y/o de áreas de prospección o excavación entre diferentes solicitudes de exploración o explotación, la autoridad de aplicación convendrá con los solicitantes la reprogramación de sus campañas. En el caso de no llegarse a un acuerdo, se autorizará sin modificaciones el plan de trabajo de quien haya formulado el requerimiento en primer término. En aquellos casos en que por razones económicas, de urgencia o climáticas no se haya podido presentar la planificación de los trabajos de campo, la autoridad de aplicación luego de advertida, dispondrá la participación de observadores o fiscalizadores.

**Artículo 44.- Fiscalización.** La autoridad de aplicación podrá disponer la incorporación de observadores o fiscalizadores en todas las campañas que autorice, debiendo los responsables de las mismas poner a disposición de éstos toda la información que les sea requerida en cumplimiento de la presente ley y de su reglamentación.

**Artículo 45.- Campañas no Autorizadas.** Serán consideradas ilícitas y sus responsables sujetos a las sanciones previstas en la presente, todas las campañas arqueológicas y/o paleontológicas realizadas sin la correspondiente autorización, como así también las que, estando permitidas, incumplieran lo estipulado en las respectivas autorizaciones.

**Artículo 46.- Delegación del Control.** La autoridad de aplicación desarrollará las acciones pertinentes para que los propietarios de inmuebles y/o pobladores de tierras fiscales en los que existan yacimientos

arqueológicos o paleontológicos, actúen como cuidadores de estos bienes, preservando los mismos de todo tipo de depredación. La reglamentación fijará las condiciones, facultades y demás características que revestirá esta forma de delegación de responsabilidades.

**Artículo 47.- Evaluación Técnica.** Las empresas que realicen obras y trabajos que impliquen movimientos de tierras susceptibles de producir grandes transformaciones en el suelo o el subsuelo de los terrenos, deberán incluir desde el comienzo de su planificación, una evaluación técnica del impacto que puedan producir sobre los objetos y/o bienes culturales eventualmente existentes en el lugar de las mismas, un plan de actividades tendientes a su rescate y preservación, o la modificación de dichas obras y trabajos, como también la previsión de su respectivo costo en el presupuesto general de la obra para su evaluación por parte del Consejo Provincial del Patrimonio Cultural.

Si en el curso de tales actividades se encontrasen yacimientos, restos u objetos de la índole de los protegidos por esta ley, deberán hacer la correspondiente denuncia y suspender los trabajos en el lugar hasta que la autoridad competente haya tomado intervención y adoptado las medidas pertinentes, las que deberá disponer dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse recibido la denuncia del hallazgo. La suspensión de los trabajos no podrá mantenerse por más de veinte (20) días desde el momento de haberse notificado a la autoridad de aplicación, salvo que ésta convenga con las empresas un plazo mayor si los trabajos de rescate o preservación así lo exigieran.

#### CAPÍTULO XI

##### Régimen sancionatorio y acciones legales

**Artículo 48.- Régimen sancionatorio y acciones legales.** Las infracciones que se cometieren a lo dispuesto por la presente ley, su reglamentación y las disposiciones que por vía resolutive adoptara la autoridad de aplicación, se sancionarán con las penalidades que a continuación se detallan:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión de hasta noventa (90) días de permiso u otras formas de actividades autorizadas.
- c) Cancelación de permisos u otras formas de actividades autorizadas, clausura transitoria o definitiva.
- d) Inhabilitación de uno (1) a cinco (5) años para desarrollar las tareas contempladas en el Título V de esta ley.
- e) Inhabilitación absoluta para realizar investigaciones, exploraciones y/o explotaciones de cualquier índole en el territorio provincial.
- f) Decomiso.
- g) Multas graduables conforme a la gravedad de la acción sancionada y/o el carácter de reincidente del o de los involucrados.

**Artículo 49.- Competencia.** En el juzgamiento de las infracciones a esta ley y su reglamentación será competente el Juez de Paz de la localidad que corresponda, aplicándose al respecto el procedimiento que dispone la ley provincial de Faltas y Contravenciones.

**Artículo 50.- Prescripción.** Las acciones por infracciones a la presente ley, su reglamentación y disposiciones de la autoridad de aplicación, prescriben a los tres (3) años del día de la infracción y, para la pena, a los tres (3) años desde el día en que quedó firme la resolución sancionatoria, a excepción de las infracciones cursadas ante los Tribunales de Justicia.

Las sanciones previstas en los incisos b), c), d) y e) del artículo 45, podrán aplicarse en forma independiente, accesoria o acumulativa a la prevista en el inciso g) según el caso, fundando la autoridad competente las razones que encuentre para acumular o aplicar accesoriamente las mismas.

**Artículo 51.-** La aplicación de cualquier otro tipo de sanción, fuera ésta de carácter económico o no, será sin perjuicio del derecho del Estado al resarcimiento por los costos de la reposición de las cosas al estado anterior al hecho que diera origen a la sanción, como así también a la percepción de los gastos que tal reposición signifique y los daños y perjuicios que procedan.

**Artículo 52.- Ejecución Fiscal.** El cobro por vía judicial de derechos de cualquier índole, multas y demás deudas económicas que se generan en la aplicación directa de la presente ley, se efectuará por vía de la ejecución fiscal prevista por el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la provincia, sirviendo de suficiente título ejecutivo la certificación de deuda expedida por la autoridad de aplicación.

**Artículo 53.- Denuncias y Decomisos.** Las personas que tomen conocimiento de cualquier hecho o acto que ponga en peligro los bienes integrantes del patrimonio arqueológico y paleontológico y aquellos

bienes descritos en el artículo 9º, deberán ponerlo en conocimiento de la autoridad policial más próxima, la que lo comunicará en forma inmediata a la autoridad de aplicación. Cuando el peligro provenga de actos ilícitos, la autoridad policial podrá ordenar el secuestro de las piezas extraídas y el decomiso de los elementos utiliza dos para efectuar la contravención.

**Artículo 54.- Premios por Denuncia.** Si fuera un particular quien denunciare la infracción a la presente ley o a su reglamentación, en caso de acreditarse la misma, la mitad del importe de la multa aplicada como penalidad de infracción, le será entregada al denunciante en los términos que prevea la reglamentación.

#### CAPÍTULO XII

##### Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural

**Artículo 55.- Fondo para la Protección del Patrimonio.** Créase el Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural, el que será administrado por la autoridad de aplicación de la presente y que se integrará con los ingresos provenientes de:

- a) La partida que anualmente le asigne el presupuesto de gastos y recursos de la provincia.
- b) La tasa por el uso, goce y usufructo de las áreas protegidas que contengan bienes arqueológicos y paleontológicos.
- c) Las multas por incumplimiento de la presente ley.
- d) Las donaciones y legados.
- e) Los subsidios de instituciones privadas o públicas que coadyuven al cumplimiento de la presente.
- f) Otros de naturaleza no presupuestaria, no previstos en los incisos anteriores.

**Artículo 56.-** La reglamentación de la presente deberá establecer los mecanismos de utilización del fondo en lo concerniente a tiempo y forma de los gastos, imputaciones contables y demás normas administrativas aplicables. En todo lo no previsto en la presente y su reglamentación, será de aplicación supletoria la ley número 847 o aquella que la sustituya en el futuro.

#### CAPÍTULO XIII

##### Exenciones impositivas

**Artículo 57.- Exenciones impositivas.** Quedan exceptuados de impuestos y tasas provinciales todos los bienes muebles e inmuebles registrados como pertenecientes al patrimonio cultural de la provincia. Los municipios que adhieran al régimen de la presente ley determinarán la forma y extensión en que otorgarán beneficios en lo referente a las tasas y contribuciones municipales

#### CAPÍTULO XIV

##### Sistema de Padrinazgos

**Artículo 58.-** Sistema de Padrinazgo de Monumentos Históricos, Lugares Históricos, de Interés Provincial y áreas Naturales y/o Culturales.

Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro, el Sistema de Padrinazgo de Monumentos Históricos, Museos, Lugares Históricos, de Interés Provincial y Areas Naturales y/o Culturales de propiedad del Estado provincial.

**Artículo 59.-** El Poder Ejecutivo provincial realizará las gestiones pertinentes con personas físicas y/o jurídicas, con o sin fines de lucro, gubernamentales o no gubernamentales, que asuman, sin derecho a retribución, el cargo de Padrino cuyas obligaciones consistirán en la restauración, remodelación, mantenimiento, embellecimiento y/o construcción de obras complementarias y protección y preservación de las áreas naturales, conforme al plan y precisiones técnicas que al respecto confeccione la autoridad de aplicación con acuerdo del Consejo Provincial del Patrimonio Cultural creado por el artículo 24 de la presente.

**Artículo 60.-** En lo referente a las áreas naturales, se convocará la autorización del área pertinente del Poder Ejecutivo provincial con consulta a organismos técnicos de reconocida trayectoria en el ámbito de la provincia tales como Universidad Nacional del Comahue, Administración de Parques Nacionales, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), u otras instituciones del ámbito académico, científico y técnico de nuestro país o del exterior.

#### CAPÍTULO XV

##### Disposiciones transitorias

**Artículo 61.- Disposiciones transitorias y derogatorias.** Todo convenio y/o permiso de exploración, explotación, investigación y/o colaboración existente al momento de la sanción de esta ley, caducará una vez promulgada ésta, debiendo ser reconvenido en los términos que indica la presente ley y su reglamentación correspondiente.

**Artículo 62.-** Hasta tanto sea asignada la partida presupuestaria que corresponda y que se menciona en el artículo 55, inciso a), el ministerio de la jurisdicción asignará de sus partidas normales los montos necesarios para la aplicación de la presente. A su vez, el Poder Ejecutivo dictará la reglamentación de la presente ley dentro de los noventa (90) días de la fecha de promulgación.

**Artículo 63.-** Quedan derogadas las leyes número 3041 y 3656 y sus decretos reglamentarios y todo lo que se oponga o superponga a la presente ley.

**Artículo 64.-** Se invita a los municipios a adherirse a lo establecido en la presente ley.

**Artículo 65.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

### **Expediente número 257/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La Feria Nacional del Comahue es un evento que se realizó en el año 1964 en la ciudad de Villa Regina. Nació como iniciativa de los integrantes de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, su objetivo inicial era mostrar el potencial económico de la región del Alto Valle. Además del importante trasfondo histórico que tiene, es esencial rescatar en la actualidad, su relevancia como instrumento propiciador del desarrollo económico, ya que es uno de sus principales objetivos generar un espacio de intercambio de saberes y tecnologías, difusión de potencialidades y fortalezas de distintos sectores relacionados a la producción.

Es en Villa Regina donde esta exposición tiene su sede, esta ciudad ubicada en la zona agrofrutícola del Valle Superior de Río Negro, es el centro poblacional mas importante del Alto Valle Este, cuenta con un importante movimiento comercial, es sede de una de la colonias frutícolas más importantes del Valle, que posee la mayor concentración de galpones de empaque y de frigoríficos de la provincia.

La realización de este tipo de eventos es imperante para el desarrollo socioeconómico de una región, éste debe ser analizado y abordado en el marco de un concepto de globalización que genera oportunidades y trae aparejado como consecuencia la generación de desigualdades en la distribución del ingreso y la riqueza. En lo cultural, la globalización tiene una tendencia a desintegrar los conceptos de identidad y territorialidad.

Ante esto, las distintas regiones deben actuar de manera estratégica a fin de favorecer el desarrollo de las fortalezas de cada región y superar las debilidades. En este sentido la comunidad de Villa Regina ha tenido una visión futurista y estratégica al mantener a lo largo de la historia la Feria Nacional del Comahue, como espacio de integración de regiones y promoción de actividades, que no sólo se centran en lo estrictamente económico-productivo, sino que trascienden y permiten "mostrar al mundo" aspectos de la cultura y la geografía que de esta manera fomentan actividades turísticas y otras de desarrollo económico, privilegiando lo autóctono y lo territorial.

Propiciar esta postura no es una actitud caprichosa, está íntimamente ligada a los conceptos de desarrollo local, que nos remiten a tener una visión integradora, con articulación y coordinación intersectorial e interjurisdiccional, en el marco de escenarios futuros. Esta concepción es la que nos permite acceder al camino de una eficiente competitividad y nos abre la puerta para atraer inversiones que son generadoras de empleo, por un lado y por el otro permiten lograr sustentabilidad, equidad y cohesión social, conceptos pilares en cuanto a la capacidad organizativa de una región.

Por lo expuesto y tomando en consideración el ánimo de la comunidad de Villa Regina y en especial de los organizadores de esta Feria, Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, de difundir las potencialidades regionales, es que resulta conveniente propiciar este proyecto, la que debe ser de orden Patagónico, a partir de entender el alto impacto que esta actividad tiene para la Patagonia en su totalidad.

Por ello:

Autor: Jorge Ademar Rodríguez, legislador.  
Firmantes: Javier Alejandro Iud.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se instale un stand expositivo de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico en la Segunda Feria Nacional del Comahue a realizarse desde el 04 hasta el 07 de noviembre de 2004 en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** El stand citado en el artículo anterior, tendrá fines de promoción de actividades turísticas y económicas de la Patagonia.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 258/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La Feria Nacional del Comahue es un evento que se realizó en el año 1964 en la ciudad de Villa Regina. Nació como iniciativa de los integrantes de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, su objetivo inicial era mostrar el potencial económico de la región del Alto Valle. Además del importante trasfondo histórico que tiene, es esencial rescatar en la actualidad, su relevancia como instrumento propiciador del desarrollo económico, ya que es uno de sus principales objetivos generar un espacio de intercambio de saberes y tecnologías, difusión de potencialidades y fortalezas de distintos sectores relacionados a la producción.

Es en Villa Regina donde esta exposición tiene su sede, esta ciudad ubicada en la zona agrofrutícola del Valle Superior de Río Negro, es el centro poblacional mas importante del Alto Valle Este, cuenta con un importante movimiento comercial, es sede de una de la colonias frutícolas más importantes del Valle, que posee la mayor concentración de galpones de empaque y de frigoríficos de la provincia.

La realización de este tipo de eventos es imperante para el desarrollo socioeconómico de una región, éste debe ser analizado y abordado en el marco de un concepto de globalización que genera oportunidades y trae aparejado como consecuencia la generación de desigualdades en la distribución del ingreso y la riqueza. En lo cultural, la globalización tiene una tendencia a desintegrar los conceptos de identidad y territorialidad.

Ante esto, las distintas regiones deben actuar de manera estratégica a fin de favorecer el desarrollo de las fortalezas de cada región y superar las debilidades. En este sentido la comunidad de Villa Regina ha tenido una visión futurista y estratégica al mantener a lo largo de la historia la Feria Nacional del Comahue, como espacio de integración de regiones y promoción de actividades, que no sólo se centran en lo estrictamente económico-productivo, sino que trascienden y permiten "mostrar al mundo" aspectos de la cultura y la geografía que de esta manera fomentan actividades turísticas y otras de desarrollo económico, privilegiando lo autóctono y lo territorial.

Propiciar esta postura no es una actitud caprichosa, está íntimamente ligada a los conceptos de desarrollo local, que nos remiten a tener una visión integradora, con articulación y coordinación intersectorial e interjurisdiccional, en el marco de escenarios futuros. Esta concepción es la que nos permite acceder al camino de una eficiente competitividad y nos abre la puerta para atraer inversiones que son generadoras de empleo, por un lado y por el otro permiten lograr sustentabilidad, equidad y cohesión social, conceptos pilares en cuanto a la capacidad organizativa de una región.

Por lo expuesto y tomando en consideración el ánimo de la comunidad de Villa Regina y en especial de los organizadores de esta Feria, Cámara de Comercio, Industria y Producción de Villa Regina, de difundir las potencialidades regionales, es que resulta conveniente propiciar este proyecto, la que debe ser de orden Patagónico, a partir de entender el alto impacto que esta actividad tiene para la Patagonia en su totalidad.

Por ello:

Autor: Jorge Ademar Rodríguez, legislador.  
Firmantes: Javier Alejandro Iud, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, de interés productivo, económico, turístico y social, la Segunda Edición de la Feria Nacional del Comahue a realizarse desde el 04 hasta el 07 del mes de noviembre de 2004 en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 259/04**

**FUNDAMENTOS**

Tal como lo señala el informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO de 1996, "la cultura (...) moldea nuestro pensamiento, nuestra imagen y nuestro comportamiento", engloba valores, percepciones, imágenes, formas de expresión y comunicación y muchísimos otros aspectos que definen la identidad de las personas así como de las comunidades regionales y nacionales a las que pertenecen.

La cultura es un factor decisivo de integración social. En ella las personas pueden reconocerse mutuamente, crecer en conjunto y desarrollar la autoestima colectiva. "Preservar los valores culturales tiene gran importancia para el desarrollo, en cuanto sirven como una fuerza cohesiva en una época en que muchas otras se están debilitando".

Se acepta corrientemente que la integración regional constituye un proceso mucho más abarcador y profundo que aquél circunscripto a la dimensión económica. La dimensión cultural, incluida en ella la producción literaria, provee las bases simbólicas de ese proceso.

Por otra parte, los intentos por consolidar marcos de integración económica están ofreciendo en la Patagonia condiciones favorables para avanzar en la coordinación de políticas socioculturales regionales.

Sin embargo, de acuerdo con lo que se desprende de un primer análisis de los documentos producidos tanto en las reuniones de gobernadores de la Patagonia como en las del Parlamento Patagónico, los acuerdos firmados y los que se están gestionando, aunque aproximan algunas consideraciones a la integración, no prevén aún alternativas de trabajo concretas que pongan en juego los aspectos socioculturales en tanto contexto y sentido del desarrollo conjunto.

Entonces es oportuno avanzar en el reconocimiento de iniciativas como las que movilizan la elaboración y puesta en marcha del proyecto de Extensión de la UNCo. "Espacio virtual de lectura y escritura crítica de la Literatura producida en Patagonia" cuyo objetivo principal está centrado en la recopilación, difusión y lectura crítica de la literatura producida en Patagonia, mostrando así la voluntad de acompañar toda intervención cuyo propósito sea el de aportar al proceso de integración y desarrollo social de la región.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, cultural y educativo el proyecto de extensión "Espacio virtual de lectura y escritura crítica de la Literatura producida en Patagonia", dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue, dado su aporte para la integración cultural de la región así como su contribución a la difusión de la literatura de las provincias que la integran.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 260/04**

**FUNDAMENTOS**

Tal como lo señala el informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO de 1996, "la cultura (...) moldea nuestro pensamiento, nuestra imagen y nuestro comportamiento", engloba valores, percepciones, imágenes, formas de expresión y comunicación y muchísimos otros aspectos que definen la identidad de las personas así como de las comunidades regionales y nacionales a las que pertenecen.

La cultura es un factor decisivo de integración social. En ella las personas pueden reconocerse mutuamente, crecer en conjunto y desarrollar la autoestima colectiva. "Preservar los valores culturales

tiene gran importancia para el desarrollo, en cuanto sirven como una fuerza cohesiva en una época en que muchas otras se están debilitando”.

Se acepta corrientemente que la integración regional constituye un proceso mucho más abarcador y profundo que aquél circunscripto a la dimensión económica. La dimensión cultural, incluida en ella la producción literaria, provee las bases simbólicas de ese proceso.

Por otra parte, los intentos por consolidar marcos de integración económica están ofreciendo en la Patagonia condiciones favorables para avanzar en la coordinación de políticas socioculturales regionales.

Sin embargo, de acuerdo con lo que se desprende de un primer análisis de los documentos producidos tanto en las reuniones de gobernadores de la Patagonia como en las del Parlamento Patagónico, los acuerdos firmados y los que se están gestionando, aunque aproximan algunas consideraciones a la integración, no prevén aún alternativas de trabajo concretas que pongan en juego los aspectos socioculturales en tanto contexto y sentido del desarrollo conjunto.

Entonces es oportuno avanzar en el reconocimiento de iniciativas como las que movilizan la elaboración y puesta en marcha del proyecto de Extensión de la UNCo. “Espacio virtual de lectura y escritura crítica de la Literatura producida en Patagonia” cuyo objetivo principal está centrado en la recopilación, difusión y lectura crítica de la literatura producida en Patagonia, mostrando así la voluntad de acompañar toda intervención cuyo propósito sea el de aportar al proceso de integración y desarrollo social de la región.

Por ello:

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Que vería con agrado que las Areas de Educación y Cultura de las provincias que conforman el Parlamento Patagónico acompañen y participen de las acciones previstas en el proyecto de extensión “Espacio virtual de lectura y escritura crítica de la Literatura producida en Patagonia”, dirigido por la profesora Mónica Larrañaga en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue, dado su aporte para la integración cultural de la región así como su contribución a la difusión de la literatura de las provincias que la integran.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 261/04**

**FUNDAMENTOS**

**REFORMA POLITICA**

***Procedimiento para el ejercicio de la facultad que el artículo 111 de la Constitución de la provincia de Río Negro le confiere a la Legislatura para la declaración de la necesidad de la reforma de la Constitución.***

Los acontecimientos vividos a fines de 2.001 constituyeron el momento de eclosión de un proceso de permanente deterioro y descrédito creciente de las instituciones de la democracia y especialmente de los partidos (y políticos) que sucesivamente gobernaron.

Al respecto y sin temor a equivocarnos, podemos subrayar la gravedad y la naturaleza **inédita** de la situación Argentina. Sin dudas, marcó el punto más alto de desafección y desencuentro entre ciudadanos y políticos. Lo que ya venía madurando a partir de sucesivos fracasos gubernamentales que agravaron progresivamente la crisis de las instituciones.

Esta se caracteriza por una profunda crisis de legitimidad de las instituciones, especialmente las políticas.

Al descrédito de los partidos habría de sumarse el de las instituciones republicanas: la Justicia, el Parlamento y el Poder Ejecutivo, incapaces de inspirar confianza en la población. La continuidad democrática, como clave de la legitimidad, no parecía estar en juego, pero sí la evaluación realizada por los ciudadanos del desempeño de sus representantes, que aparecía en forma rotundamente negativa.

De modo tal que la crisis de representación se articulaba con una crisis de gestión y los políticos (y quienes ejercían la política) aparecían como los grandes responsables del descontento, en tanto eran y

son percibidos como los primeros responsables del ordenamiento de la sociedad, tanto en el presente como en el pasado.

Cierto es que la desafección entre ciudadanos y partidos es un problema común en todas las sociedades, pero la magnitud e irritación colectiva que en la actualidad alcanza en nuestro país no tiene equivalente.

La reforma política debe plantearse pensando en qué democracia queremos y qué democracia o qué sistema político tenemos realmente.

A fin de conceptualizar el tema, podemos decir que "reforma política" son los cambios institucionales necesarios para mejorar la calidad de la administración de la cosa pública.

Esta reforma debe apuntar a lograr un Estado capaz de cumplir las funciones que le son inherentes, REPRESENTAR los intereses de la comunidad toda y ARMONIZAR las diferencias entre los distintos sectores en función del fin común.

Para ello el funcionamiento del Estado debe ser EFICIENTE, TRANSPARENTE, AUSTERO y DINÁMICO.

Para lograr un cambio en el funcionamiento del Estado deberá entonces plantearse un cambio en la prácticas políticas, y para ello deberán ser reformadas las leyes fundamentales que encuadran ordenan y legalizan dichas prácticas.

La reforma institucional implicará cambiar en parte el encuadre fundamental que tiene el Estado y la sociedad para su desenvolvimiento ordenado, es decir: **Reforma política es reforma Institucional y necesita de una reforma Constitucional.**

**Una reforma política auténtica no puede ser llevada a cabo solamente por los partidos políticos**, ya que éstos y en especial los dos partidos mayoritarios han sido protagonistas importantes de la crisis que se intenta superar y están fuertemente condicionados por su carácter de beneficiarios de las prebendas y privilegios que se pretenden eliminar.

Se debe tener presente, para no repetir sus errores, el antecedente de reforma constitucional de 1994 estructurada alrededor del Pacto de Olivos, que terminó sumiendo el espíritu reformista al intercambio de intereses coyunturales, más allá de las importantes cuestiones incorporadas al texto constitucional.

Resulta indispensable arbitrar los medios técnicos y legales a fin de dotar a esta reforma constitucional de una metodología INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA que garantice que todos los individuos, sectores, organizaciones intermedias, entidades de servicio, nucleamientos gremiales y empresariales y los partidos políticos tengan un espacio para proponer las reformas que crean necesarias, destinadas a mejorar el sistema político.

Por ello:

Autor: Fabián Gustavo Gatti, legislador.

Firmantes: Carlos Valeri, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Francisco Castro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Adóptase para el ejercicio de la facultad que el artículo 111 de la Constitución de la provincia de Río Negro le confiere a la Legislatura para la declaración de la necesidad de la reforma de la Constitución, el procedimiento establecido en la presente.

**Artículo 2°.-** Establécese que, previo a declarar la necesidad de la reforma constitucional por la Legislatura de la provincia de Río Negro, el Poder Ejecutivo provincial a través de su Ministerio de Gobierno, en el término de 30 días de sancionada la presente ley, deberá convocar a todos los interesados para que, en un plazo de 90 días, efectúen las propuestas de reforma constitucional pretendida. A tal efecto organizará la realización de Mesas de Trabajo, a las que deberá invitar públicamente a participar a entidades intermedias, centros de estudio, organizaciones no gubernamentales, cámaras empresarias, sindicatos, entidades de servicios y partidos políticos.

**Artículo 3°.-** Vencido el plazo de presentación de propuestas, se constituirá un Comité que estudiará y clasificará, en un lapso no mayor de 45 días, las propuestas presentadas. Dicho comité deberá estar integrado por representantes de las entidades y sectores que efectuaron aportes y propuestas, conforme lo establecido en el artículo anterior.

Concluida su labor, elevará los resultados a la Legislatura de la provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** Fíjase en 45 días el plazo del que dispondrá la Legislatura de la provincia de Río Negro para analizar las propuestas elevadas a su consideración y, de ellas, extraer exclusivamente los ejes temáticos consensuados para determinar los alcances de la reforma constitucional.

**Artículo 5°.-** Concluido el período establecido en el artículo precedente, la Legislatura, sobre la base de los ejes temáticos consensuados, sancionará la ley declarando la necesidad de la reforma constitucional, estableciendo la finalidad, el sentido y el alcance de la reforma que habilita, con la transcripción de los ejes temáticos consensuados así como los artículos a reformar y convocando a elección de convencionales constituyentes.



**Artículo 6°.-** La ley de declaración de necesidad de reforma constitucional hará constar en su texto que serán nulas de nulidad absoluta todas las modificaciones, derogaciones y agregados que realice la Convención Constituyente apartándose de la competencia establecida en dicha norma.

**Artículo 7°.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 262/04**

### **FUNDAMENTOS**

Educación, Democracia y Derechos Humanos han sido y son parte consustanciales en la evolución emancipadora de la sociedad humana. Educación en cuanto proceso de incorporación de los futuros ciudadanos, individual y colectivamente, de forma consciente y asumida, a la sociedad, con el fin de desempeñar en ella conductas tendientes a ejercer grados crecientes de libertad; y democracia y derechos humanos como ámbitos políticos conseguidos para dirimir las contradicciones sociales, sin el recurso a la violencia, independientemente de la posición social, raza, edad, sexo, creencias o convicciones necesarias para conseguir tales cometidos a través de la educación.

En todos los países de occidente y muy especialmente en Argentina aparece una mezcla de desencanto y crítica hacia el funcionamiento de las instituciones democráticas y en el valor de los derechos humanos, por la insuficiencia de los mecanismos para atender los problemas concretos que atañen a una mayoría de la población en su vida cotidiana.

Muchas veces esta situación se deteriora, y sobre la sensación de frustración se ponen en marcha dinámicas de agresividad y pérdida de interés por la democracia que pueden adoptar un abanico amplio de expresiones, desde la violencia o la exclusión social, hasta la extensión de la xenofobia y muy especialmente, crecientes actitudes anómicas que van consolidando un cuadro de democracia mínima o formal cada vez más vacía.

Nos enfrentamos, por lo tanto, a una cuestión de envergadura, una cuestión que, se puede decir, supera el nivel de las legítimas preocupaciones profesionales, de mejora y perfeccionamiento docente, para tocar zonas profundas y sensibles de nuestra conducta y responsabilidad como ciudadano, promotores, educadores y luchadores.

Durante los días 15 y 16 de octubre la Fundación para una Democracia Participativa pondrá en marcha el *Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos* en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut.

Esta Fundación –FUDEPA- es una organización que nace en la provincia de Chubut a inicio del año 2000 y lentamente se va extendiendo y consolidando en diferentes lugares de la Argentina. Está constituida por un grupo de personas convencidas de que una sociedad civil organizada, dinámica y comprometida con la democracia es el principal camino para construir alternativas superadoras de la sociedad actual, marcada por los efectos del individualismo, la pobreza estructural, las desigualdades sociales, la insolidaridad y la corrupción.

Los objetivos de este Primer Congreso son la constitución de un espacio de intercambio entre docentes y promotores de la democracia y los Derechos Humanos en la Patagonia; socializar experiencias, trabajos, papers y vivencias vinculadas a la tarea de educación en Democracia y Derechos Humanos; crear una red de trabajo conjunto entre docentes y promotores capaz de fortalecer la tarea cotidiana, la conformación de equipos de investigación, la publicación de nuevos trabajos, y la concreción de experiencias innovadoras en la materia; vincular y articular la tarea cotidiana de docentes e instituciones con las ONGs que se dedican al fortalecimiento de la ciudadanía.

Acordamos plenamente que es necesario un accionar conjunto de los ciudadanos y las instituciones políticas y educativas, como única forma de contar con la fuerza necesaria para defender los valores democráticos y una reafirmación del compromiso solidario de todos para dar lo mejor de nosotros a favor de los principios y anhelos de una sociedad justa y solidaria.

Por lo tanto creemos necesario dar apoyo y fomento a las actividades de promoción de los valores democráticos y de defensa de los derechos humanos, en la medida que ello contribuye a perfeccionar los mecanismos de participación ciudadana para la resolución de problemas que afectan a nuestra sociedad, dado que la acción de docentes y promotores ha de incorporar la formación, la reflexión colectiva, el encuentro, la búsqueda de acciones conjuntas y la difusión de prácticas innovadoras que conduzcan a la acción capaz de modificar esta realidad.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el *Primer Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos* a realizarse durante los días 15 y 16 de octubre de 2004 en la ciudad de Madryn, organizado por la Fundación para una Democracia Participativa.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 263/04**

#### **FUNDAMENTOS**

##### Premios y castigos en consumo de gas y electricidad

En el marco de una severa crisis energética nacional que pone incluso en riesgo las relaciones bilaterales con países vecinos como el caso de Chile, el gobierno nacional intenta una salida o remediación parcial a la crisis, mediante la aplicación de un Programa de Uso Racional de la Energía que en lo sustancial se basa en un sistema de premios y castigos para los consumos de electricidad y gas, tanto industrial como residencial, con el objeto de disminuir la problemática de la crisis energética.

Se fijan, de esta manera, premios para los que gasten menos (un 95%) que igual período del año pasado y castigos de entre un 25% y 50%, por metro cúbico o kw/h según el servicio de que se trate, para los consumos que superen el correspondiente período comparativo.

Sin entrar a analizar lo acertado o no de la medida, ni su eficacia y real contribución a superar la crisis, sí podemos afirmar que nos encontramos una vez más ante la priorización de los intereses del centro del país, en desmedro de quienes somos los dueños de los recursos energéticos. En efecto, no merecemos los patagónicos en general, y los rionegrinos en particular, el mismo trato que aquellos que habitan en condiciones comparativas favorables en lo relativo al clima, horas de luz natural, etcétera.

Cada año debemos salir a explicar que lo que nación llama "subsidio" al gas, en realidad no alcanza a cubrir lo que nos corresponde por la explotación de un recurso no renovable que es nuestro. También tenemos que soportar la desaparición de la tarifa COMAHUE en los servicios de electricidad, cuando al igual que el caso del gas significaba una ventaja comparativa indispensable para el desarrollo de nuestra economía.

No podemos mantenernos en silencio frente a la aplicación de este sistema de premios y castigos sin tratamientos diferenciales para nuestros conciudadanos patagónicos, sí que se tengan en cuenta nuestros derechos y la armonización de la normativa de crisis a la realidad climática y geográfica de nuestra región y la Patagonia toda. ¿Sabrán en Buenos Aires que en la mayor parte de nuestro territorio hace un mes o más que necesitamos calefaccionar nuestros hogares?. ¿Tendrán conocimiento que a la hora de ingreso de nuestros hijos a los colegios, todavía no salió el sol, y que en unos días más, llegarán de noche a nuestros hogares al regreso de la actividad escolar turno tarde?, ¿Imaginarán que después de un día de viento sur, desafortunadamente tan común, no hay calefacción que alcance?. Evidentemente, al analizar la historia, si lo saben, no les interesa.

Por todo lo expuesto entendemos que debemos comunicar al gobierno nacional de nuestra oposición al sistema normado, por que tenemos razón y por que forma parte de nuestra lucha por ser finalmente reconocidos y recompensados como propietarios de los recursos energéticos.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

Firmantes: Mendioroz, Holgado, Sartor, Pape, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, la oposición de esta Legislatura a la aplicación en el territorio provincial del Programa de Uso Racional de la Energía dispuesto por la resolución número 415/04 de la Secretaría de Energía, por el que se establecen premios y castigos al consumo en los servicios de gas natural por red para los usuarios residenciales, comerciales e industriales.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado la no aplicación de premios y castigos a los usuarios rionegrinos en función del consumo en los servicios de distribución de energía eléctrica a cargo de EDERSA, Cooperativa Eléctrica de Río Colorado y Cooperativa Eléctrica de Bariloche.

**Artículo 3º.-** A los representantes provinciales en el Parlamento Patagónico el urgente tratamiento de este tema, invitando a las demás jurisdicciones patagónicas a la gestión en conjunto ante el gobierno nacional para la adecuación a nuestra realidad regional de las medidas adoptadas ante la crisis

energética nacional, en particular las contenidas en el Programa de Uso Racional de la Energía establecido por la resolución número 415/04 de la Secretaría de Energía

**Artículo 4º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 264/04**

**FUNDAMENTOS**

Jorge Del Río es un artista plástico de nuestra tierra, que ama y vive en la región y que ha creado abundantes obras reflejando las diversas realidades que nos identifican.

Parte importante de su obra refleja los ricos y apasionantes paisajes de su infancia, su mar amado y sus barcos pesqueros; la etapa de su vida transitada en San Antonio Oeste, donde nació y se crió entre arena, el mar y la pesca está plasmada en su obra con toda la nitidez de la vida marina, las aguas claras del Golfo y las imágenes de los barcos pesqueros que transitan sus aguas, bajo la mirada protectora de Stella Maris.

Lo que expone, como todo artista, son las emociones de su propia vida, hijo de un carpintero, lo mueve un profundo amor por la madera y la talla; pescador, marinero desde los catorce años, el mar y los barcos fueron su hogar durante una parte importante de su vida.

Paisajes marinos, viejos barcos abandonados al sol, caballos encabritados en una jineteada es una conjunción de madera, metal y acrílicos, muestra tallas y figuras todas retratando la realidad de nuestra región.

La primera exposición de sus trabajos se llevó a cabo en el Casino "El Faro" del balneario El Cóndor durante la Fiesta del Mar y el Acampante. Una importante cantidad de público pudo apreciarlo y expresar la admiración por la calidad de la obra de este artista rionegrino.

Como podemos apreciar en la muestra que se acompaña al presente proyecto, es de destacar la maestría del autor en la utilización de los diferentes materiales que utiliza para sus trabajos y el realismo que caracteriza las escenas que plasma plásticamente.

Por ello:

Autora: Delia E. Dieterle, legisladora.

Firmantes: Adrián Torres; Mario Pape; Susana J. Holgado, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés artístico, cultural, educativo y turístico la obra plástica del artista rionegrino Jorge Del Río.

**Artículo 2.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 265/04**

**FUNDAMENTOS**

El actual contexto de globalización nos trae como desafío lograr un mayor ritmo de crecimiento sostenido, que se derive de procesos productivos basados en la tecnología y el conocimiento y cada vez menos en la dependencia de la explotación de recursos naturales. Ante esto sólo a través de un crecimiento apoyado en el aumento genuino de la productividad y la competitividad, sólo de esta forma es posible tener alto grado de relevancia a nivel económico creando al mismo tiempo un patrón de desarrollo sostenible que sea estable, eficiente y equitativo.

La iniciativa para la modernización y desarrollo de la infraestructura regional de América del Sur nació y tiene origen en la Cumbre de Presidentes de América del Sur realizada en la ciudad de Brasilia en septiembre de 2000.

En Brasilia, los presidentes sudamericanos recibieron y adoptaron el Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Suramericana que contiene propuestas y sugerencias para la ampliación y modernización de la infraestructura en un horizonte de 10 años. El Banco Interamericano de Desarrollo y la Corporación Andina de Fomento elaboraron la propuesta básica del plan. Este plan se lleva a cabo principalmente en base a 12 ejes de integración y desarrollo:

EJE Mercosur (San Pablo-Montevideo- Buenos Aires-Santiago)

EJE Andino (Caracas- Bogotá-Quito-Lima-La Paz)

EJE Interoceánico Brasil-Bolivia-Perú-Chile

EJE Venezuela-Brasil-Guyana-Suriname

EJE Multimodal Orinoco-Amazonas-Plata

EJE Multimodal del Amazonas

EJE Marítimo del Atlántico

EJE Marítimo del Pacífico

EJE Neuquen-Concepción

EJE Porto Alegre-Jujuy-Antofagasta

EJE Bolivia-Paraguay-Brasil

EJE Perú-Brasil

La visión de la infraestructura para la integración se centra en el desarrollo sinérgico del transporte, la energía y las telecomunicaciones. Adicionalmente contempla la interrelación con infraestructura social, ambiental y vinculada a tecnologías de la información basada en el conocimiento.

El mecanismo de implementación de este plan tiene un perfil técnico y político que permite viabilizar e impulsar la toma de decisiones.

Es importante que la Patagonia inicie las tareas para lograr la participación en el Plan para la Integración de la Infraestructura Regional en América del Sur a través de un Eje de Integración Interoceánico del Sur, que incluya el puerto de San Antonio Este-la Línea Sur-San Carlos de Bariloche y el Paso Internacional Cardenal Samoré.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado efectúe las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo nacional a fin de incorporar en el Plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánico del Sur, que comprenda el puerto de San Antonio Este, la Línea Sur, San Carlos de Bariloche y un paso internacional en la República de Chile.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 266/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La localidad Ministro Ramos Mexía está ubicada en la Línea Sur, región que toma el nombre de la denominación que el ferrocarril le dio oportunamente al tendido "Línea Sur" del ramal ferroviario que une San Antonio Oeste con San Carlos de Bariloche.

La geografía que comprende la región, es una meseta de una altura promedio de 250/350 metros sobre el nivel del mar con un clima árido, cruzada por fuertes vientos y heladas en casi todo el año, copiosas nevadas, poco agua y suelos afectados por la erosión eólica.

El clima de la mencionada región es de tipo extremo, en verano las temperaturas son muy altas y los inviernos extremadamente fríos.

Las localidades vecinas como Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao e Ingeniero Jacobacci cuentan con el servicio básico del tendido de la red de gas natural.

En la localidad de Ministro Ramos Mexía, se comenzó con el tendido de la red de gas, pero no se terminó. Los vecinos de dicha localidad solicitan que se culmine la obra en forma urgente, debido a la proximidad del crudo invierno patagónico.

No contar con el tendido de la red, ocasiona dificultades que se agravan por los altos costos del gas envasado, lo que implica que muchos habitantes sufran problemas de salud, por la falta de calefacción adecuada en sus hogares.

Actualmente los habitantes de la región se calefaccionan principalmente con leña, la cual tiene costos altos y muchas veces la provisión de la misma es escasa.

La totalidad de la población, que padece las inclemencias del tiempo son afectados por esta realidad que viven desde hace años, por lo cual consideramos justo y URGENTE su reclamo.

Los costos en plena época invernal, la cual se extiende a más de una estación del año, prolongándose la necesidad de calefacción, superan los 150 pesos mensuales.

Otra es la dificultad que genera no contar con dicha red, es que las mini-empresas o los denominados micro-emprendimientos que se dedican a la producción de bienes manufacturados necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la población, por ejemplo, panadería, requieren para cubrir los gastos, aumentar los costos de su producto, por lo cual esto se ve reflejado en el precio de venta al público.

La localidad se encuentra a la espera de la tan ansiada red de gas, para dejar de sufrir el abandono de las autoridades gubernamentales, responsables de brindar este elemental servicio, que otorga un elemento de igualdad entre los pobladores de la Línea Sur.

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la Secretaría de Obras Públicas, de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se efectúen las gestiones pertinentes a fin de finalizar la obra de tendido de red de gas, en la localidad de Ministro Ramos Mexía, Línea Sur.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 267/04**

### **FUNDAMENTOS**

Vemos con beneplácito la recuperación para la sociedad de un símbolo que marca la época de la dictadura y la represión. Nada más, ni nada menos, que la pérdida irreparable de una parte de una generación, de valores y de los derechos humanos inalienables de los argentinos; que se concretaría con la firma del convenio entre el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro y el Ministerio de Defensa de la Nación, para el comodato del edificio, sito en Boulevard Ituzaingó y Avenida Costanera de Viedma, ex asiento de la SIDE.

Aplaudimos el destino otorgado, para el funcionamiento de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana y Derechos Humanos.

No es casual que el destino juegue de esta manera, no es casual tampoco esta suerte de reivindicación en materia de Derechos Humanos.

Como rionegrinos y como viedmenses debemos valorar, y hacer prevalecer nuestra buena memoria, y así darle la importancia que merece a la defensa del sistema democrático, proponiéndonos avanzar en el mejoramiento de las formas de hacer política en pos de una mejor calidad de vida de la ciudadanía. Nos sentimos reconocidos. Nos sentimos reivindicados.

Por ello:

Autora: Susana J. Holgado, legisladora.

Firmantes: Mario Pape; Adrián Torres; Bautista José Mendioroz, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que ve con agrado la firma del convenio de cesión en comodato del edificio de Avenida Costanera y Boulevard Ituzaingó de la ciudad de Viedma, entre el Poder Ejecutivo provincial y el Ministerio de Defensa de la Nación.

**Artículo 2º.-** Que asimismo se vería con sumo agrado que en dicho edificio se erija un monumento por la MEMORIA y LOS DERECHOS HUMANOS.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 268/04**

#### **FUNDAMENTOS**

San Carlos de Bariloche es la ciudad rionegrina con mayor número de habitantes, de los cuales más de 6 mil son jubilados residentes. Sin embargo, no cuenta con una sede propia de gestión que dependa directamente de PAMI. La administración central de la provincia y la región andina está concentrada en las ciudades de General Roca y Cipolletti, distantes a unos 500 Kilómetros de Bariloche, lo que imposibilita que cualquier trámite o servicio médico de urgencia se efectivice rápidamente.

El Intercentro de Jubilados y Pensionados de Bariloche, integrado por los Centros de jubilados y pensionados: Bariloche, 22 de julio y Amancay, solicitó a Graciela Ocaña, Directora normalizadora del PAMI que Bariloche, por las razones mencionadas anteriormente, cuente con una independencia administrativa, ya que la dependencia actual resulta inadecuada por la distancia.

Teniendo en cuenta que son personas de edad avanzada y algunos viven en condiciones paupérrimas es que bregamos por una pronta solución para nuestros mayores a los cuales no se los puede seguir postergando. A esta situación se suma el permanente mal funcionamiento de los servicios médicos, lo que pone en riesgo la salud de los jubilados permanentemente. Esto pone de manifiesto, según los mismos afiliados, un desamparo y descompromiso de la dirigencia de PAMI para con ellos. Los ejemplos hablan por sí solos: médicos, sanatorios y farmacias que suspenden servicios, incumplimiento de plazos en la entrega de remedios, dificultades en el otorgamiento de turnos, etcétera.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Dirección Nacional Normalizadora del PAMI que vería con agrado se regularice la situación del PAMI en la provincia de Río Negro creando una sede central de gestión en la ciudad de San Carlos de Bariloche y solucionando los actuales inconvenientes que se producen en los servicios médicos prestados a jubilados y pensionados en sus tres niveles de atención.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 269/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Los incendios forestales cada vez más frecuentes, la tala indiscriminada, la falta de reforestación adecuada, el avance gradual del hombre sobre los bosques y la sustitución constante de especies nativas por exóticas de rápido crecimiento, son factores que ponen en serio peligro el futuro del bosque nativo de la Patagonia Andina.

Al afectar el delicado equilibrio del bosque no sólo se pone en peligro a los árboles, sino también todo su ecosistema: la Flora y Fauna autóctona que habita en él y las cuencas hídricas que tienen su nacimiento en la cordillera y nutren de energía eléctrica y de agua potable a millones de habitantes de la Patagonia y de grandes centros poblados.

Otro rol importante que cumple el bosque es la fabricación de oxígeno y la absorción del dióxido de carbono, gas contaminante y principal causante del efecto invernadero; también juega un papel clave en la variación climática, impide la erosión de los suelos y su desertificación, es un reservorio de especies medicinales de incalculable valor, etcétera.

Para la conservación del Bosque Nativo, se trabaja en dos objetivos: la recuperación del bosque nativo y la educación ambiental.

El "Proyecto Restauración Bosque Nativo Andino Patagónico" fue declarado de interés municipal por el concejo municipal de San Carlos de Bariloche, asimismo la Legislatura de Río Negro lo declaró de interés ecológico, ambiental, educativo y social provincial. Es reconocido por la Secretaría de Recursos Naturales de la nación, el Servicio Forestal Andino; la Administración de Parques Nacionales; El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), la Universidad Nacional del Comahue; el Ministerio de Trabajo de la nación y numerosos establecimientos educativos y organizaciones de Bariloche. Se creó el Vivero Forestal Bariloche, con más de 50.000 plantas autóctonas de más de 30 especies y sus ingresos son destinados por completo al sustento del proyecto, con reconocimiento de investigadores y científicos a nivel nacional, pertenecientes a la UBA, becarios del CONICET, ingenieros de genética forestal del INTA y profesionales de Parques Nacionales.

Desde el año 1999 se han implementado talleres gratuitos de Educación Ambiental para alumnos de 5 a 13 años y talleres gratuitos de capacitación para docentes de escuelas públicas y privadas de Bariloche y alrededores. Se han implementado campañas de reforestación de áreas incendiadas. En ellas participaron, en promedio, unos 1300 alumnos, docentes y vecinos y se plantaron más de 3000 árboles en los últimos 3 años.

A fin de canalizar la colaboración de todos los vecinos interesados en la restauración de los bosques andinos que fueran desbastados por los últimos incendios, se consideró razonable establecer una fecha en el otoño para permitir la siembra organizada de las especies nativas. Del mismo modo que El Día de las Montañas Limpias, El Día del Bosque Nativo, tendrá un efecto multiplicador que más allá de la siembra de árboles autóctonos llevará a la educación de las familias barilocheñas y a una mayor concientización del respeto por nuestra tierra y el amor por nuestros bosques.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés ambiental, ecológico, social y educativo provincial al "Día del Bosque Nativo Andino Patagónico" y sus actividades correspondientes, a realizarse los segundos domingos de mayo de cada año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 270/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La Aduana ubicada en el Paso Cardenal Samoré tiene actualmente un movimiento de personas anual que alcanza las 60 mil personas. Este aumento de circulación ha provocado que colapse el sistema de abastecimiento de agua en todo el predio, especialmente en los sanitarios, tanto para el personal que vive en las instalaciones, como para el público en general.

En relación a este gran problema se encuentran varios proyectos de ampliación de la infraestructura de las instalaciones a nivel nacional que, se espera, cuenten con un tratamiento urgente.

Respecto a la infraestructura edilicia, ésta se encuentra seriamente dañada y el edificio sufre un deterioro creciente, sobre todo si se tiene en cuenta que la circulación se ha duplicado.

Se conoce la existencia de proyectos para integrar el edificio chileno con el de Argentina, con una primera etapa de integración informática de la base de datos para el registro de vehículos, que han sido aprobados por las Cancillerías de Chile y Argentina. Igualmente se propicia una rápida respuesta y una correcta reevaluación de la solución que deberá ser adecuada y viable.

Otro punto importante es la falta de personal para realizar un adecuado control, ya que son ocho los encargados de efectuar esta tarea en temporada alta y no es suficiente. Se demanda la posibilidad de incorporar más trabajadores a tal efecto, para perfeccionar y agilizar el control.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Dirección General de Aduanas de la Nación Argentina, que vería con agrado el estudio o iniciación de proyectos para mejorar el estado deficiente de los edificios de la Aduana, ubicados en el Paso Cardenal Samoré y la incorporación de personal para un adecuado y eficiente control.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 271/04**

#### **FUNDAMENTOS**

El libro "Encuentro en Bariloche" de Bruna Giacori de Visconti refleja parte de la historia y recopila diferentes vivencias de la gente que vivió en San Carlos de Bariloche. Es una novela histórica fundada e inspirada en el Bariloche de los años 1948 a 1953. Se trata del encuentro de los inmigrantes con un nuevo mundo: La Argentina considerada el país del trabajo, por eso la novela está dedicada a los abuelos inmigrantes que hicieron posible la esperanza, ya que con su esfuerzo lograron que la esperanza volviera a nacer.

Es el encuentro de culturas y personas, a través del esfuerzo, la gratitud, la unión, la solidaridad, la confraternidad, el amor al prójimo y el trabajo paso a paso. Todas experiencias registradas en el libro, que como cosas cotidianas, en este tiempo no tienen cabida en la vorágine del mundo y casi no se las rescata.

Para hacer posible esa esperanza que les brinde un futuro de posibilidades y oportunidades, que es menester encontrarlas en la cotidianeidad del esfuerzo.

La novela gira alrededor de la construcción de la pista de aterrizaje de cemento. La epopeya que significó en la década del cuarenta construir un aeropuerto en la Patagonia, está documentada con 56 fotos, en blanco y negro. En esa época la autora era una niña y se hizo amiga del hijo del ingeniero, con quien se reencontró para el centenario de la ciudad de Bariloche, de ahí también el título del libro.

La autora, Bruna Giacori de Visconti, vive en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde 1949 y nació siete años antes (14/12/42) en Bassano del Grapa (Vicenza-Italia), tiene cuatro hijas y ejerció como maestra de grado titular desde 1965 hasta 1999 en colegios de San Carlos de Bariloche, desplegando a lo largo de su trayectoria y en la actualidad, múltiples actividades en instituciones sociales y culturales.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárese de interés cultural, social, educativo e histórico provincial al libro "Encuentro en Bariloche" de la autora señora Bruna Giacori de Visconti.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 272/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La historia de nuestros pueblos, está plasmada en cada bandera, escudo y símbolos que sus propios habitantes han proclamado a lo largo de los años, representando en ellos, la fuerza de un pueblo que sigue creciendo. Conociendo un símbolo conocemos un pueblo. Los símbolos patrios constituyen la más auténtica de las expresiones de la conciencia y de la identidad colectiva de los pueblos, son los elementos que nos representan a todos y bajo los cuáles todos nos sentimos cobijados y convocados a defender nuestros más acendrados valores. Los símbolos son los paños y los esmaltes bajo los cuáles nos reconocemos todos, comunican de manera universal y metalingüística la pertenencia a una organización socio-política determinada, significan existencia, presencia, origen, autoridad, lealtad, honra, deshonra, pertenencia regional, etcétera; y difícilmente podríamos concebir el mundo actual o una sociedad cualquiera sin banderas o sin emblemas consustanciales de dibujos y esmaltes. El origen de las banderas es sumamente incierto. Se dice que las primeras fueron enarboladas en la milenaria China en el



Siglo XII a.J.C. y que muchos pueblos de la antigüedad hicieron uso de ellas para dar órdenes de ataque en batallas y desembarcos. Según se cree, la primera ciudad europea que toma un emblema cruzado para armas comunales fue la de Génova. A mediados del Siglo XII, los genoveses comenzaron a señalar los edificios de utilidad pública y los navíos de sus mercaderes con escudos y estandartes.

La vexilología es una disciplina que fue creada en 1957 por el doctor Whitney Smith y estudia todo lo referente a las banderas y emblemas patrios, está formada por dos vocablos: "vexillum" del latín pequeña vela, es decir tela que pendía de los lábaros en las regiones romanas; y el segundo el "logos", del griego: estudio o tratado.

Existen seis provincias en nuestro país que no poseen su bandera: Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur y Río Negro; provincia posee su escudo, su himno y carece de su bandera, una enseña que represente a todos los rionegrinos y que sea el elemento simbólico que surja de considerar a los más jóvenes y de darles la participación necesaria para ser los forjadores de un futuro de pluralidad, respeto y tolerancia.

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Créase la bandera de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Adóptese como bandera de la provincia de Río negro, la elegida por los alumnos de los establecimientos de Educación General Básica y Media de gestión oficial y privada bajo el mecanismo del concurso provincial.

**Artículo 3°.-** A los efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2º, la autoridad de aplicación será el Consejo Provincial de Educación quien convocará a concurso y discernirá las características en todo lo atinente a las bases, forma, condiciones del concurso, selección de los miembros del jurado encargado de la elección y premios otorgados a los alumnos del establecimiento del que surja la bandera elegida que consistirá en becas de estudio que el Consejo Provincial de Educación considere pertinentes. Así mismo, también serán funciones de la autoridad de aplicación, establecer las dimensiones y particularidades de carácter general que corresponden determinar de la bandera.

**Artículo 4°.-** La autoridad de aplicación tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días, desde la publicación de la ley para elaborar la reglamentación del concurso y la puesta en funcionamiento del mismo.

**Artículo 5°.-** Sin perjuicio de ello, los organismos públicos provinciales eventualmente implicados, deberán prestar debida colaboración con la autoridad de aplicación de la presente norma a fin de lograr el objetivo previsto.

**Artículo 6°.-** La primera de las banderas que se confeccionen, quedará en custodia en el edificio de esta Legislatura provincial.

**Artículo 7°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días desde la promulgación de la misma.

**Artículo 8°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 273/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La "Muestra Itinerante de Símbolos Nacionales, Provinciales y Originarios de la República Argentina" desde el año 2001 recorre pueblos y ciudades de las distintas provincias, acercándole a la gente los símbolos nacionales: Banderas, escudos, representando en ellos la fuerza de una nación que sigue creciendo, comprendiendo el valor emocional que ellos tienen en la sociedad y observando el enorme respeto enseñado por padres y abuelos comprometidos con el país. Dicha muestra ha sido gestada para ser puesta al alcance de todos aquellos que quieran profundizar su conocimiento sobre nuestros símbolos, ya que a través de ellos conocemos a un pueblo.

Esta muestra además de ser un aporte didáctico dirigido a nuestra comunidad es una acción efectiva de reafirmación patriótica, tendiente a fortalecer y difundir el respeto hacia todos los símbolos que conforman y confirman nuestra argentinidad.

La muestra recorre el país desde el año 2001 y ya estuvo en Jujuy, Neuquen, Córdoba, Santa Cruz, Chaco, Buenos Aires, Santa Fe, Entre Ríos, siendo declarada en cada lugar de interés provincial y municipal, Estará en la provincia de Río Negro: del 3 al 9 de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche y del 12 al 16 de mayo en El Bolsón. La misma será coordinada por la Dirección de Planeamiento y Producción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por ello:

Autor: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárese de interés social, cultural, y educativo, provincial a la "Muestra Itinerante de Símbolos Nacionales, Provinciales y Originarios de la República Argentina" que estará en territorio rionegrino los días: 3 al 9 de mayo en la ciudad de San Carlos de Bariloche y del 12 al 16 de mayo en El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 274/04**

**FUNDAMENTOS**

Los empleados públicos de la provincia de Río Negro han sido quienes soportaron en mayor medida el peso de la crisis del Estado provincial desde mediados de los '90. A los descuentos salariales producto de la ley número 2989 y el decreto 5/97 se sumó el atraso en el cobro de sus haberes, que en algunos momentos llegó hasta casi los 90 días.

Más aún, el sueldo anual complementario no fue pagado durante dos años, regularizándose esta situación recién a mediados del año pasado. A todo esto debemos sumarle además la devaluación del peso, que provocó una nueva pérdida de poder adquisitivo de los ya de por sí magros salarios de los trabajadores del sector público provincial.

Por todo lo expuesto, es indudable que el cambio que hoy se vive en las finanzas del sector público provincial debe ser destinado prioritariamente a quienes fueron los más perjudicados por la crisis. En efecto, el presupuesto para el ejercicio 2004 prevé un incremento de poco más de un 18% en los ingresos corrientes del Estado provincial.

Sin embargo, a pesar de estas mejoras en las finanzas públicas aún subsisten medidas que atentan contra la adecuada remuneración a los agentes públicos. Una de ellas es el mantenimiento de los atrasos en el cronograma de pago de los salarios. Mientras que en muchas provincias, y como ocurría aún en plena crisis, los empleados del Estado provincial cobran sus haberes ente el 1º y el 5 de cada mes, en Río Negro el cronograma comienza a desarrollarse recién a partir de la segunda semana de cada mes.

La presente comunicación busca llamar la situación del Ejecutivo provincial sobre esta situación, instando a normalizar el cronograma salarial entre el 1º y el 5 de cada mes.

Por ello:

Autor: Javier A. Iud, legislador.

Firmantes: Eduardo Jiménez, Ademar Rodríguez, Elba E. Acuña, Alcides Pinazo, Gustavo A. Costanzo, Carlos G. Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado que el cronograma de pago de salarios a los empleados públicos se lleve a cabo entre el día 1º y el día 5 de cada mes.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 275/04**

**FUNDAMENTOS**

Esta iniciativa procura que la Defensoría del Pueblo de Río Negro cuente con los recursos presupuestarios necesarios para desarrollar sus funciones constitucionales.

La importante tarea que realiza la Defensoría del Pueblo de esta provincia en la "intermediación" que su intervención posibilita entre el ciudadano administrado y el Estado provincial, es destacable.

Con el correr de los años los informes que los distintos defensores han presentado a esta Legislatura han contado con un fuerte reclamo presupuestario para poder cumplir acabadamente sus funciones.

Vale destacar, en ese marco, que la ley 2756 sancionada el día 21 de febrero de 1.994 estableció en su artículo 44 un presupuesto total para la institución enmarcado entre dos parámetros de mínima y máxima.

Dicho artículo dice textualmente que: "... **Anualmente, el Defensor elevará a la Legislatura un proyecto de presupuesto para su funcionamiento, antes del 1 de noviembre, en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente. Con las correcciones que considere, la Legislatura lo incorporará al presupuesto del Poder Legislativo. Este presupuesto no podrá ser inferior al uno coma cinco por ciento (1,5%), ni exceder el tres por ciento (3%) del presupuesto anual general del Poder Legislativo ...**". Ese presupuesto ha demostrado ser insuficiente.

En la reciente sesión en que la actual Defensora del Pueblo Nilda Nervi de Belloso expuso su informe volvió a reiterar dos reclamos, el primero de ellos la elección del Defensor Adjunto, lo que se concretó recientemente con la designación de la doctora Marcela Yappert y el segundo vinculado a un aumento presupuestario.

La realidad que se tuvo en cuenta en el año 1.994 para sancionar la ley 2756 no es la misma que se observa en la actualidad.

El crecimiento demográfico y fundamentalmente la profunda crisis que vivió nuestro país, han acrecentado las penurias de los ciudadanos y con ellas las demandas hacia el Estado.

En esa inteligencia, los reclamos que ha recibido la Defensoría han ido en aumento año tras año, sin un correlato presupuestario que soporte el alto nivel de demanda ciudadana de la institución.

La ley 2756 establece un organigrama de funcionamiento que dispone sólo de diez (10) personas para todo el funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

Esas diez (10) personas obviamente no pueden atender la demanda de miles de rionegrinos que solicitan su intervención en diversas problemáticas que enfrentan cotidianamente.

La tarea de la Defensoría del Pueblo no consiste exclusivamente en recomendaciones al Poder Ejecutivo, implicando por el contrario, además, una tarea de intermediación, de gestión permanente y hasta de mediación oficiosa en innumerables oportunidades. Ello sólo se logra con recursos humanos eficientes y calificados.

Asimismo, aparece imprescindible que la Defensoría del Pueblo cuente con recursos suficientes para realizar sus habituales giras por la provincia, en la que se fomenta un contacto personal con el titular de la institución y que resulta provechoso para palmar la realidad de cada región y volcarlas en actuaciones provechosas para las mismas.

Este aumento presupuestario se propone saldar una deuda con la Defensoría del Pueblo que se viene arrastrando luego de cada uno de los informes realizados por la institución ante la Legislatura de Río Negro.

Este proyecto implica entonces, una modificación del artículo 44 de la ley 2.756 aumentando el porcentual del presupuesto de la institución en la relación que éste tiene con el presupuesto general del Poder Legislativo de Río Negro.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación Para el Desarrollo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 44 de la ley 2.756 el que quedará redactado de la siguiente manera: "...Anualmente, el Defensor elevará a la Legislatura un proyecto de presupuesto para su funcionamiento, antes del 1 de noviembre, en el que hará constar sus necesidades para el año siguiente. Con las correcciones que considere, la Legislatura lo incorporará al presupuesto del Poder Legislativo. Este presupuesto no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) ni exceder el tres coma cinco por ciento (3,5%) del presupuesto anual general del Poder Legislativo ...".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 276/04**

**FUNDAMENTOS**

El cineasta Miguel Angel Rossi, quien reside en la ciudad de San Carlos de Bariloche, tiene una vasta trayectoria en trabajos realizados en cine y videos, en un largometraje que realizó, pretendió mostrar toda la vida y obra de Francisco Pascasio Moreno.

Es indiscutible que la obra del perito Francisco Pascasio Moreno no ha alcanzado la difusión acorde con su importancia.

Explorador, geógrafo y antropólogo. Sobresaliente figura civil de gran vocación humanista, con una permanente acción integradora y de extremo carácter de justicia.

Patagonia fue su obsesión. Descubrió glaciares, caminó las llanuras del misterio, navegó el indomable mar austral y entre los grandes volcanes sus aventuras con las comunidades aborígenes pasaron a la gran historia patagónica.

Moreno donó las tierras para fundar el primer gran Parque Nacional: el Nahuel Huapi.

Se destaca en su obra la creación, en Argentina, de los comedores escolares, las escuelas patria, el Museo de la Plata y el Boy Scout Argentino.

Tuvo una destacada labor en las definiciones de las líneas de frontera cordillerana con Chile y por su impecable trabajo la Royal Geographical Society de Londres le concedió la medalla del Rey Jorge IV.

Moreno genera, el 15 de 1899, en el estrecho de Magallanes, una entrevista entre los presidentes de Chile (Errázuris) y de Argentina (Roca), con el único objetivo de conciliar posiciones que permitan un crecimiento en paz de las dos naciones.

Más adelante el litigio cuenta con un tribunal arbitral inglés, El Coronel Thomas H. Holdich es el comisionado británico designado para realizar "en terreno" el informe al tribunal.

El grupo expedicionario de Moreno estaba integrado por Clemente Onelli como secretario y el Capitán Dickson y los técnicos Emilio Frey, C. Bulgarelli y E. Scott.

Después de una extensa recorrida por la zona de los lagos Lacar y Nahuel Huapi y la Colonia 16 de octubre, el informe llega a manos del gobierno británico y se firma el laudo arbitral por parte del Rey Eduardo VII.

Por su destacado trabajo como perito en límites, el gobierno nacional decide otorgarle en agradecimiento tierras ubicadas en la región del Nahuel Huapi (ley 4192). Moreno le responde al Poder Ejecutivo que acepta, pero que tres leguas dona para hacer una reserva pública, un Parque Nacional, en una carta que revela sus convicciones sobre los alcances de una adecuada protección del patrimonio natural.

Así fue luego decretado por el presidente, aunque hubo que esperar hasta 1934 para la creación del primer Parque Nacional.

Moreno decide dejar el museo e irse a vivir a la quinta que posee en Parque Patricios con sus tres hijos. Tiene una profunda labor en todo lo que involucra el desarrollo integral del niño. Sus antecedentes lo llevaron a ser diputado nacional, cargo al que renunció para asumir la vicepresidencia del Consejo Nacional de Educación.

En 1913 llega al país Teodoro Roosevelt, ex-presidente de los EEUU y tiene un encuentro histórico con Moreno en el Paso Pérez Rosales. Roosevelt al anunciar su viaje a la Argentina manifiesta su deseo de conocer al doctor Moreno y el gobierno nacional lo declara acompañante oficial del ex-mandatario norteamericano. Es ésta la última oportunidad en que Moreno visitará el sur.

Sus últimos años de vida están signados por realizaciones importantísimas con respecto a la niñez y la educación para adultos, aunque, cada vez más, lo fue cercando la incompreensión de mucha gente que sólo veía en sus proyectos utopías.

Prácticamente sólo con su familia tenía diálogos profundos y reflexiones sobre el futuro del país.

El 22 de noviembre de 1919, fallece. Días antes Moreno preparaba lo que para él significaba el último viaje al sur, lugar en el que había expresado que pensaba dejar sus huesos.

Por ello:

Autora: Comisión Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico que declare de interés social, cultural y educativo el largometraje sobre la vida y obra del perito Francisco Pascasio Moreno realizado por el cineasta Miguel Angel Rossi.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,

Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 277/04**

Viedma, 12 de mayo de 2004.

Señor presidente de la Honorable Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar para su consideración el proyecto de ley que se adjunta, que propone la adhesión a la ley nacional número 25831 "**Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental**", publicada en el Boletín Oficial el 7 de enero del año en curso.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más atenta consideración.

**FUNDAMENTOS**

En nuestro país el derecho a la información y a la participación ciudadana en la toma de decisiones son elementos esenciales, sin los cuales éstas no podrían tomarse de manera verdaderamente representativa. La información es, en consecuencia, condicionante para el desarrollo de la vida democrática en general, y se vuelve fundamental a la hora de la toma de decisiones en temas ambientales.

Cuando se daña el ambiente su recomposición es costosa y a veces imposible, en el derecho internacional surge una regla de oro que es la prevención. Como herramienta de la misma ha aparecido el derecho a la información ambiental.

La Declaración de Río de 1992 proclamó: "*los asuntos ambientales se manejan mejor con la participación de todos los ciudadanos afectados...A nivel nacional cada individuo debe tener acceso a la información concerniente al ambiente que esté en poder de las autoridades públicas...y la oportunidad de participar en los procesos de decisión. Los Estados deberían facilitar y alentar la participación pública poniendo a disposición de manera amplia la información con que cuentan*".

En el ámbito de la Comunidad Europea esto es el *Cuarto Programa Marco de Acción en Materia de Medio Ambiente*, se recogió la necesidad de contar con un programa regional que reconozca este derecho a todos los Estados miembros.

En nuestro país en el año 1994 se incorporó en las previsiones del *artículo 41 de la Constitución nacional* la obligación de las autoridades de proveer a la información ambiental. Es imperioso reconocer que para lograr un desarrollo sustentable es necesario contar con la información ambiental adecuada. Ya que es posible mitigar, reducir y hasta impedir los riesgos ambientales si se cuenta con la misma.

Este artículo 41 busca un federalismo de concertación en temas específicos como por ejemplo el ambiental.

Se renueva la distribución de competencias entre nación y provincias. La nación dicta leyes de presupuestos mínimos y las provincias las normas necesarias para complementarlas.

En este caso la nación ha dictado la ley 25831 (BO 07/01/04) de **Régimen De Libre Acceso a la Información Pública Ambiental**.

La provincia de Río Negro debe adherirse y reglamentar la misma para asegurar a sus ciudadanos este derecho. Si según la *Constitución provincial* los habitantes están legitimados para accionar por sus intereses ecológicos mas aún lo están para solicitar información ambiental, siendo ésta (la información) un medio para evitar el daño ambiental.

El principio de información ambiental se relaciona con la participación ciudadana ya que el mejor modo de tratar cuestiones ambientales es mediante la participación de todos los ciudadanos en el nivel que corresponda. La participación ciudadana requiere previamente de la información ambiental para poder configurarse de manera real y verdadera.

Para que esta información cumpla su cometido es necesario que sea **clara, accesible y veraz**.

Este derecho a la información ambiental hace necesario la adopción del principio de transparencia en el obrar administrativo, la paulatina eliminación de los secretos públicos hasta los límites en que ello sea posible y la apertura hacia los controles indirectos de la administración por los administrados.

Incorporado el derecho a la información, se vuelve imperioso, instrumentarlo de una manera eficaz para que pueda ser ejercitado. De otra forma, de nada servirá al ciudadano tener el derecho abstracto de acceso a la información ambiental si ésta no está organizada ni sistematizada y además se encuentra dispersa en distintos sectores y subsectores de la administración, de dificultoso e incierto acceso.

"No se puede opinar sobre aquello que no se conoce", decía Aristóteles, nos damos cuenta que en la ignorancia del pueblo reposa el poder de los gobernantes imprudentes.

**La información cambia las conciencias y éstas transforman a los gobiernos.**

Por ello:

Autor: Francisco Castro, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Luis Di Giacomo, Carlos Valeri, Magdalena Odarda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** La presente ley regula el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental **adhiriendo a la ley nacional 25831 y a su reglamentación.**

**Artículo 2º.-** La presente ley, tiene por objeto reglamentar el derecho a la información ambiental y el libre acceso a la misma en el territorio de la provincia de Río Negro, por parte de toda persona.

**Artículo 3º.-** Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información sobre el estado y gestión del ambiente, sin necesidad de invocar interés alguno que motive su requerimiento.

**Artículo 4º.-** Definición de información ambiental. Se entiende por información ambiental toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular:

- a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interrelaciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente.
- b) Las políticas, planes programas y acciones referidas a la gestión del ambiente. (Corresponde al artículo 2º ley 25831).
- c) También se considera información ambiental, entre otras, las siguientes:
  - 1- Las declaraciones de impacto ambiental de obras públicas o privadas proyectadas o en proceso de ejecución.
  - 2- Los planes y programas, públicos y privados, de gestión del ambiente y de los recursos naturales y las actuaciones o medidas de protección referidas al mismo.
  - 3- Cualquier otro tipo de información que se vincule directa o indirectamente con el ambiente de los habitantes de la provincia de Río Negro.

**Artículo 5º.-** Quedan exceptuadas de la presente ley las informaciones:

- a) Relativas a la seguridad o defensa nacional, o a la confidencialidad en el manejo de las relaciones internacionales.
- b) Que afecten el derecho de intimidad de las personas.
- c) Relativas al sigilo comercial, o industrial, cuando se encuentren protegidas por legislación específica.

La denegación parcial o total de la información requerida deberá ser fundada y en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Provincial.

**Artículo 6º.-** Sujetos obligados. Las autoridades competentes de los organismos públicos y los titulares de las empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas, incluyendo a sus contratistas y concesionarios; están obligados a facilitar la información ambiental requerida en las condiciones establecidas en la presente ley y en la reglamentación.

**Artículo 7º.-** Toda persona tiene derecho a:

- a) Solicitar información ambiental en forma individual o colectiva y acceder libremente a ella.
- b) Requerirla a la autoridad competente sin ningún tipo de formalidad, identificándose, pudiendo inclusive hacerlo en forma oral. No tiene obligación de declarar las causas de su solicitud.
- c) Debe entregarse constancia del inicio de la solicitud.
- d) Informarse del curso de la misma.

**Artículo 8º.-** El acceso a la información ambiental es gratuito.

**Artículo 9º.-** La autoridad competente debe:

- a) Instrumentar los mecanismos adecuados para disponer de toda la información ambiental que poseen en forma accesible y ordenada.
- b) Satisfacer las solicitudes de informes en un plazo de diez días hábiles. Si por un motivo debidamente fundamentado y probado la autoridad no pudiera cumplir los plazos previstos en el inciso, deberá informarlo al solicitante y entregar la información requerida en un plazo que no podrá exceder los veinte días hábiles.
- c) Cuando la información se encuentre en poder de terceros, en un plazo no mayor de 20 días hábiles.
- d) En el caso de no disponer de la información solicitada el organismo deberá arbitrar los medios necesarios para munirse de la misma a la brevedad.
- e) Los organismos quedan facultados para solicitar informes a quien corresponda invocando la presente ley.

**Artículo 10.-** Infracciones a la ley. Se considerarán infracciones a esta ley, la obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido en la presente ley o la denegatoria injustificada a brindar la información solicitada, y todo acto u omisión que, sin causa justificada, afecte el regular ejercicio del derecho que esta ley establece. En dichos supuestos quedará habilitada una vía judicial directa, de carácter sumarísima ante los tribunales competentes.

Todo funcionario y empleado público cuya conducta encuadre en las prescripciones de este artículo será pasible de las sanciones previstas en la Ley de Empleo Público Provincial sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder.

Las empresas de servicios públicos que no cumplan con las obligaciones exigidas en la presente ley serán pasibles de las sanciones previstas en las normas o contratos que regulen la concesión del servicio público correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieren corresponder. (Corresponde al artículo 9 de la Ley 25831).

**Artículo 11.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 278/04**

Viedma, 11 de mayo de 2004.

Señor presidente  
de la Honorable Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar para su consideración el proyecto de ley que se adjunta, que propone adecuar y reorganizar la legislación provincial, ya que con la Reforma Constitucional del año 1994 se incorporó a la Constitución nacional la variable ambiental (artículo 41) que introdujo cambios fundamentales en este tema. Asimismo en el año 2002 se dictó la ley nacional 25612 "**Gestión Integral de Residuos Industriales**" siendo ésta, una ley de presupuestos mínimos donde se invita a las provincias a reglamentar la misma.

Sin otro particular, saludo a usted con mi más atenta consideración.

#### **FUNDAMENTOS**

Es inevitable que la actividad humana genere residuos, pero hay una serie de principios que muchos Estados han utilizado para desarrollar sus estrategias en este campo.

La Convención de Basilea (ratificada por nuestro país) establece:

- ✓ Principio de precaución: deben adoptarse medidas preventivas, teniendo presentes los costos, y beneficios de la acción e inacción, cuando haya razones científicas, aunque no sean concluyentes, para creer que la liberación en el ambiente de las sustancias, los residuos o la energía tiene probabilidades de causar daños a la salud humana o el ambiente.
- ✓ Principio de control integrado de la contaminación: el manejo de los residuos peligrosos debe basarse en una estrategia que tome en cuenta el potencial de producción de efectos sinérgicos en medios cruzados y múltiples.
- ✓ Principio de autosuficiencia: los países deben asegurarse de que la eliminación de los residuos generados en su territorio se realice mediante métodos compatibles con el manejo ambiental, reconociendo que el manejo económicamente racional de algunos residuos fuera del territorio nacional puede ser ambientalmente racional.
- ✓ Principio de proximidad: los residuos peligrosos deben eliminarse lo más cercanamente posible del lugar de su generación.
- ✓ Principio del menor movimiento transfronterizo: deben reducirse al mínimo compatible con su manejo eficiente y ambientalmente racional.

Nuestro país ratificó este convenio y además dictó la ley 24051 de residuos peligrosos en el año 1992; con la reforma constitucional del año 1994 se generaron múltiples inconvenientes básicamente por conflictos interjurisdiccionales, paralelamente varias provincias prohibieron el ingreso de estos residuos a sus territorios y sancionaron leyes al respecto.

Entonces, tenemos todo tipo de legislación que se superpone y contradice planteando conflictos de jurisdicción olvidando una planificación nacional de protección ambiental.

Se ha creado un sistema de ilegalidad ya que no se garantiza un control real a pesar de existir gran cantidad de normas y autoridades.

El 3 de julio de 2002 se sancionó en el Congreso de la Nación la "**Ley de Gestión Integral de Residuos**" que introdujo cambios en la legislación vigente, siendo ésta una ley de presupuestos mínimos, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución nacional.

Esta ley establece la gestión integral de residuos industriales, es necesario destacar que la actividad humana genera residuos y algunos de ellos son peligrosos siendo necesario que estos sean dispuestos en forma final. En esta legislación no se distingue entre residuos industriales y peligrosos y los residuos industriales ordinarios generados o derivados de procesos industriales.

La novedad es que incluye los residuos provenientes de actividades de servicio, ingresan entonces las actividades de prestación de servicios públicos en forma directa o por la administración pública o indirecta por los concesionarios de servicios públicos (gas, energía eléctrica, comunicaciones etcétera).

#### **Deslinde de competencias jurisdiccionales:**

Primero debemos establecer que ésta es una ley de "presupuestos mínimos" La Constitución nacional ha establecido un deslinde de competencias por el cual ciertas facultades son de la nación y otras de las provincias, el derecho ambiental deriva del derecho administrativo por lo tanto es más bien una materia local y no nacional. Por lo tanto corresponde a la nación dictar normas con presupuestos mínimos de protección y a partir de esos principios las provincias pueden legislar en forma independiente. La nación legisla sobre los presupuestos mínimos, los comunes que hacen a la preservación, cuidado, defensa y tutela del ambiente. Las provincias conservan las competencias necesarias para **complementar la legislación sustantiva nacional**, o sea pueden complementar, aumentar, generar condiciones que sumen y no que resten a los presupuestos mínimos.

Se podría hablar de un "federalismo de concertación" siendo necesaria la concertación interjurisdiccional para cubrir todo el país ya que la cuestión ambiental no reconoce límites, ni divisiones políticas, ni plazos temporales.

En la provincia tenemos por un lado legislación referida a los residuos peligrosos, a los patológicos y a los domiciliarios.

#### **Residuos especiales:**

La provincia no adhirió a la ley 24051 (hoy derogada en forma parcial), sino que dictó su propia ley número 3250 del año 1998 que es muy parecida a la nacional. La misma no fue reglamentada en su totalidad, aunque sufrió modificaciones, por ejemplo el artículo 11 fue derogado por ley 3455 del año 2000 se refiere a la declaración jurada que debe presentar todo generador de residuos especiales.

Prohibición de ingreso, transporte, trasbordo, traslado, almacenamiento:

#### **Constitución nacional:**



En el artículo 41 se establece la prohibición del ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente **peligrosos o radiactivos**. Esto ya se encontraba contemplado en la ley 24051 a pesar de la defectuosa reglamentación del decreto 831/93; recordemos que esta ley es anterior a la reforma constitucional, actualmente se encuentra en parte derogada.

Se vincula a cuestiones internacionales; esto ha quedado plasmado en las legislaciones provinciales lo que ha traído graves inconvenientes ya que significa traer a nivel interno una cuestión internacional y además, en general los términos utilizados son vagos, sin traer definiciones concretas, ya que en nuestro país no existen aduanas internas. Más allá de la buena fe que se busca a través de estas disposiciones en realidad habría que considerar los conflictos prácticos que trae aparejada.

### **Constitución provincial:**

En la Sección VII "Política Ecológica" nada se establece con respecto a este tema. Aunque podría inferirse de diferentes artículos incluso del preámbulo y cuando dice:

**Artículo 84.-** Todos los habitantes tienen el derecho a gozar de un medio ambiente sano, libre de factores nocivos para la salud, y el deber de preservarlo y defenderlo.

### **Ley 2472 (provincia de Río Negro):**

Se prohíbe el ingreso, transporte, trasbordo, traslado, almacenamiento, permanente o transitorio en el territorio de Río Negro o en su mar jurisdiccional ya sea de **residuos radiactivos o residuos tóxicos**.

El traslado en tránsito estará sujeto a convenio de autorización con las jurisdicciones originarias de los mismos.

Se prohíbe la instalación de repositorios, reservorios, etcétera (permanentes o transitorios) producidos fuera del territorio provincial, dentro del país o de terceros Estados.

La provincia hace expresa reserva ante cualquier tratado internacional que viabilice la disposición de residuos radiactivos tóxicos o contaminantes de terceros países.

Entonces se prohíbe la disposición de residuos de otros países a Río Negro. En cuanto a los residuos provenientes de otras provincias están sujetos a convenios con dichas jurisdicciones.

También se establece que si en las provincias limítrofes se dispusiera la construcción de depósitos o basureros la provincia accionará en defensa de su patrimonio ambiental y cultural.

Hay que distinguir:

- ✓ Residuos radiactivos: tienen una legislación propia nacional, no es lo mismo que los residuos tóxicos (peligrosos, especiales, patológicos).
- ✓ Residuos peligrosos: leyes nacionales 25612, 24051 (parcialmente derogada)/ley provincial 3250.
- ✓ Residuos patológicos: ley nacional 24051/ley provincial 2599.

En esta normativa provincial se legisla sobre diferente tipo de residuo como si fuera uno mismo. No hay que olvidar la Constitución nacional (artículo 41) hay que adecuar la legislación a este artículo.

La Ley Nacional de Residuos Peligrosos 24051 fue sancionada con anterioridad a la reforma constitucional del año 1994 por lo tanto previa a la introducción de la variable ambiental (artículo 41 y 124 de la Constitución nacional); esta norma tomó por base al Convenio de Basilea (ratificado por nuestro país) que fundamentalmente establece el principio de proximidad del residuo al lugar de tratamiento, proteger a la salud humana y al ambiente. Estableciendo el principio de responsabilidad llamado "de la cuna a la tumba" este principio es mantenido en la ley nacional 25612.

También con la reforma constitucional se incorporó el derecho de nuestro Estado a prohibir la importación de residuos peligrosos, esto también fue tomado de la Convención ya que en su preámbulo se reconoce el derecho soberano de todo Estado a prohibir la entrada o eliminación de desechos peligrosos provenientes de otros Estados.

Esto ya había sido contemplado en la ley 24051 produciendo un efecto cascada ya que muchas provincias o adhirieron a esta ley o dictaron normas con dicha prohibición que en definitiva dificultaron el aspecto práctico del tema.

No olvidemos que en la Constitución nacional se establece que los **recursos naturales pertenecen a las provincias, por lo tanto la jurisdicción ambiental es local, las provincias ejercen jurisdicción y poder de policía en esta temática.**

Esto no obsta que el Congreso Nacional dicte los códigos de fondo, de protección interjurisdiccional (comercio), cuestiones internacionales y toda aquella que provea al bienestar general.

La ley 25612 de **Gestión Integral de Residuos** puede considerarse como una ley de presupuestos mínimos a la que las provincias deben adecuarse.

Por lo expuesto, resulta esencial adecuar la legislación de la provincia de Río Negro a la Legislación Nacional, adhiriendo a la ley 25612, sus anexos y reglamentación. Teniendo como objetivo primordial lograr una gestión ambientalmente adecuada de los residuos que inevitablemente producimos y que no reconocen límites jurisdiccionales ni plazos temporales; en un país y en una provincia como la nuestra para aquellos que la habitamos y merecemos.

Por ello:

Autor: Francisco O. Castro, legislador.

Firmantes: Fabián Gatti, Beatriz Manso, María M. Arriaga, Luis Di Giacomo, Carlos Valeri, Magdalena Odarda, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios

TITULO I

CAPITULO I

De las disposiciones generales

**Artículo 1º.-** Derógase la Ley 3250 y toda norma o disposición que se oponga a la presente.

La gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio que sean generados en el territorio de la provincia de Río Negro y sean derivados de procesos industriales o de actividades de servicio quedan sujetas a las disposiciones de la ley nacional 25612 y de la ley nacional 24051 sus anexos y decretos reglamentarios. Asimismo, hasta que la reglamentación establezca la creación de los diferentes registros determinados por la presente, se mantendrán vigentes los anexos y registros contenidos en dicha ley.

**Artículo 2º.-** Se entiende por proceso industrial, toda actividad, procedimiento, desarrollo u operación de conservación, reparación o transformación en su forma, esencia, calidad o cantidad de una materia prima o material para la obtención de un producto final mediante la utilización de métodos industriales.

Se entiende por actividad de servicio, toda actividad que complementa a la industrial o que por las características de los residuos que genera sea asimilable a la anterior, en base a los niveles de riesgo que determina la presente. (Corresponde al artículo 1º de la ley 25612).

**Artículo 3º.-** Se entiende por residuo industrial a cualquier elemento, sustancia u objeto en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso, obtenido como resultado de un proceso industrial, por la realización de una actividad de servicio, o por estar relacionado directa o indirectamente con la actividad, incluyendo eventuales emergencias o accidentes, del cual su poseedor productor o generador no pueda utilizarlo, se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo. (Corresponde al artículo 2º de la ley 25612).

**Artículo 4º.-** Se entiende por gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que comprenden las etapas de generación, manejo, almacenamiento, transporte, tratamiento o disposición final de los mismos, y que reducen o eliminan los niveles de riesgo en cuanto a su peligrosidad, toxicidad o nocividad, según lo establezca la reglamentación, para garantizar la preservación ambiental y la calidad de vida de la población. (Corresponde al artículo 3º de la ley 25612).

**Artículo 5º.-** La autoridad de aplicación de la provincia de Río Negro, prestará colaboración con el Estado nacional a fin de asegurar el cumplimiento de la prohibición de importación, introducción y transporte de todo tipo de residuos, provenientes de otros países al territorio nacional, y sus espacios aéreo y marítimo; con excepción de aquellos residuos que por reglamentación sean incluidos, previamente, en una lista positiva, aprobados por la autoridad de aplicación y que los interesados demuestren, en forma fehaciente, que serán utilizados como insumos de procesos industriales. Asimismo, cabe la excepción para el tránsito de residuos previsto en convenios internacionales. (Corresponde al artículo 6º de la ley 25612).

**Artículo 6º.-** Se prohíbe la introducción, ingreso y tránsito de residuos industriales provenientes de otras provincias salvo autorización expresa donde se estipulará plazo y rutas de tránsito específicas.

CAPITULO II

Registro

**Artículo 7º.-** Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas responsables de la generación, manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos industriales deberán inscribirse en el Registro Industrial de la provincia de Río Negro que llevará la autoridad competente asentando en el mismo los actos administrativos necesarios en cada etapa de la gestión integral de residuos industriales. Es obligatoria la inscripción y actualización de la información. La reglamentación fijará el procedimiento de inscripción y los requisitos de la misma.

**Artículo 8º.-** La información obtenida por los mismos deberá integrarse al Sistema de Información Integrado, que será administrado por la autoridad nacional y de libre acceso para la población, a excepción de la información que deba considerarse de acceso restringido por afectar derechos adquiridos o a la seguridad nacional. (Corresponde al artículo 19 ley 25612).

CAPITULO III

### Certificado Ambiental

**Artículo 9º.-** La inscripción en el Registro Provincial se acreditará por medio del certificado ambiental, instrumento que acredita, en forma exclusiva la aprobación del sistema de generación, manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos industriales.

Debe ser renovado de manera anual.

El certificado ambiental será requisito para que la autoridad pueda proceder a la habilitación de las respectivas industrias, transportes, plantas de tratamiento o disposición y otras actividades que generen u operen con residuos industriales

Cualquier modificación que se produzca en la gestión integral de los residuos industriales en cualquiera de sus etapas debe ser informada a la autoridad competente quien decidirá si la misma se ajusta a los objetivos ambientales de la ley 25612.

Si existe objeción a las modificaciones, y/o se formularan indicaciones o recomendaciones por parte de la autoridad competente, éstas deberán cumplimentarse en el plazo que la reglamentación especifique.

En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en los artículos 44 a 50 de la ley 25612.

**Artículo 10.-** El certificado ambiental será requisito necesario para proceder a las respectivas habilitaciones para todos aquellos sujetos de la ley que manejen u operen residuos industriales.

**Artículo 11.-** Transcurridos los plazos establecidos en la reglamentación no se habilitará ningún establecimiento, ni se permitirá el funcionamiento de las instalaciones hasta que cumplan con los requisitos exigidos por la autoridad competente.

**Artículo 12.-** El certificado ambiental se otorgará por resolución de la autoridad competente quien establecerá los procedimientos internos a los que deberá ajustarse su otorgamiento.

El otorgamiento del certificado ambiental de aquellos sujetos ya existentes quedará supeditado al cumplimiento de los requisitos exigidos en la reglamentación correspondiente.

### CAPITULO IV Del Manifiesto

**Artículo 13.-** La naturaleza y cantidad de residuos, su origen y transferencia del generador al transportista y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, así como los procesos de tratamiento o eliminación a los que fueren sometidos, y cualquier otra operación que respecto de los mismos se realizare, quedará documentada en un instrumento con carácter de declaración jurada, que llevará la denominación de manifiesto.

**Artículo 14.-** Deberá contener:

1. Número serial del documento;
2. Datos identificatorios del generador, transportista y de la planta destinataria de los residuos industriales y sus respectivos números de inscripción en los registros correspondientes.
3. Descripción y composición de los residuos industriales a ser transportados;
4. Cantidad total –en unidades de peso, volumen y concentración de cada uno de los residuos industriales a ser transportados, tipo y número de contenedores que se carguen en el vehículo de transporte;
5. Instrucciones especiales para el transportista y el operador en el sitio de disposición final;
6. Firmas del generador, transportista y el responsable de la planta de tratamiento o disposición final.

**Artículo 15.-** La autoridad competente confeccionará un modelo de declaración jurada preimpresa, denominada manifiesto a ser completado por los interesados a su solicitud.

El generador deberá completar el manifiesto para el transporte de los residuos industriales con los datos que indique la autoridad competente, quedando el original en poder de ésta, y las cinco copias restantes en poder del generador; quién retendrá una copia entregando las restantes al transportista, quien hará lo propio con el operador el cual se quedará con una copia remitiéndole al generador la cuarta y quinta copia junto con el certificado de tratamiento y/o disposición final de los residuos industriales.

La quinta copia y el certificado de tratamiento y/o disposición final, deberán ser presentados por el generador a la autoridad competente con la firma de todos los agentes intervinientes en el ciclo, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la fecha que se determinó para el cierre del circuito.

Cada una de las copias del manifiesto deberá contener la firma del último responsable del circuito (generador-transportista-operador-generador-autoridad competente).

**Artículo 16.-** Cuando el transporte de residuos sea originado en otra jurisdicción y transite en la provincia de Río Negro, las autoridades de la jurisdicción correspondiente que emiten el manifiesto deberán comunicar a la autoridad en un plazo no inferior a 10 días, el tránsito por la provincia a los fines de acordar rutas y mecanismos de control.

#### CAPITULO V De los generadores

**Artículo 17.-** Se considera generador, a toda persona física o jurídica, pública o privada, que genere residuos industriales y de actividades de servicio, conforme lo definido en el artículo 1º de la ley 25612 La responsabilidad del tratamiento adecuado y la disposición final de los residuos industriales es del generador. (corresponde a los artículos 9º y 10 de la ley 25612)

**Artículo 18.-** Los generadores de residuos industriales se clasifican para su inscripción en el Registro de la provincia en tres categorías según el tipo de residuo que generan y su volumen, esta clasificación será realizada por la autoridad competente. Y podrá ser reclasificada a los efectos de su registro en razón de los volúmenes que generen, su peligrosidad u otro elemento que resulte de consideración.

Toda persona física o jurídica, pública o privada que como resultado de sus actos o de cualquier otro proceso, operación, o actividad genere residuos industriales calificados en los términos de la ley 25612, en forma eventual no programada o accidental también está obligada a cumplir la presente reglamentación.

La situación anterior deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad competente en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la fecha en que se hubiere producido el hecho.

En la notificación deberá especificarse:

- a) Clasificación y tipo de residuo industrial generado.
- b) Cantidad de residuos industriales generados en toneladas o kilogramos según corresponda.
- c) Motivos que ocasionaron la generación.
- d) Actividades (sistemas, equipos, instalaciones, y recursos humanos propios y externos) ejecutadas para, según corresponda:
  1. Controlar la generación.
  2. Controlar la descarga o emisión al ambiente del residuo.
  3. Manipular el residuo.
  4. Envasar el residuo, con la rotulación que corresponda.
  5. Transportar el residuo (indicar el transportista).
  6. Tratamiento (indicar planta de tratamiento receptora).
  7. La disposición final (indicar la planta de disposición interviniente).
  8. Los daños humanos, materiales y ambientales ocasionados.
  9. Plan para prevención de la repetición del suceso.

En los supuestos de generadores eventuales, no programados o accidentales, se establecerá un procedimiento sumario que permita completar la documentación pertinente para disponer de manera ambientalmente adecuada los residuos generados.

**Artículo 19.-** Los generadores deberán presentar periódicamente una declaración jurada en la que se especifique los datos identificatorios y las características de los residuos industriales, como así también los procesos que los generan. (corresponde al artículo 12 ley 25612)

La misma contendrá:

1. Datos identificatorios: nombre completo o razón social; nómina de directorio, socios gerentes, administradores, representantes y/o gestores, según corresponda; domicilio legal.
2. Domicilio real y nomenclatura catastral de las plantas generadoras de residuos industriales; características edilicias.
3. Características físicas, químicas y/o biológicas de cada uno de los residuos que se generen.

4. Método y lugar de tratamiento y/o disposición final y forma de transporte si correspondiere, para cada uno de los residuos industriales que se generen.
5. Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que se generen.
6. Listado de sustancias peligrosas utilizadas.
7. Método de evaluación de características de residuos industriales.
8. Procedimiento de extracción de muestras.
9. Método de análisis de lixiviado y estándares para su evaluación.
10. Listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación reguladas por la presente.

Estos datos serán complementados por los siguientes:

- a) Datos identificatorios: número de documento, CUIT/CUIL, fecha de inicio de la actividad, domicilio real: calle, número, piso, oficina, código postal, localidad.
- b) Número de inscripción del establecimiento en el Registro de la provincia.
- c) Representante legal; datos completos (apellido y nombre), CUIT/CUIL, tipo de documento, número.
- d) Responsable técnico: datos completos, título, CUIT/CUIL, tipo de documento, número.
- e) Domicilio real (calle número, barrio, localidad, código postal), nomenclatura catastral de las plantas generadoras, características edilicias y de equipamiento.

**Artículo 20.-** Todo generador dedicado a actividades alcanzadas por la norma deberá llevar un Registro obligatorio donde conste la totalidad de las operaciones realizadas, estos libros deberán estar foliados y rubricados. Los datos allí asentados deberán ser concordantes con los manifiestos y la declaración jurada obligatoria.

Este registro estará a disposición de las inspecciones que a cualquier día y hora determine la autoridad competente. Todos los datos consignados tendrán el carácter de declaración jurada. La frecuencia de actualización la definirá la actividad del establecimiento, el tamaño de la explotación y nivel de producción.

La citada documentación deberá ser presentada para solicitar la renovación anual.

**Artículo 21.-** Todo generador de residuos industriales deberá abonar anualmente la Tasa de Evaluación y Fiscalización.

La tasa se abonará, por primera vez, en el momento de inscripción en el Registro Provincial y, posteriormente, en forma anual al efectuar la presentación correspondiente a la actualización establecida en el último párrafo del artículo anterior.

Será conformada por un monto fijo de acuerdo a la clasificación de los generadores, un monto variable de acuerdo a los volúmenes de residuos que generen anualmente que se abona a ejercicio vencido y una bonificación por implementación de programas de adecuación tecnológica como resultado de una gestión ambiental integral aprobados por la autoridad competente y destinados a mejorar los procesos industriales y productivos en cuanto a la reducción de la contaminación ambiental. (corresponde al artículo 14 de la ley 25612).

Tasa de Fiscalización y Evaluación = monto fijo + monto variable –bonificación.

Monto fijo:

- Categoría I generadores hasta 2000kg/año de residuos industriales.
- Categoría II generadores entre 2000 y 8000kg/año de residuos industriales.
- Categoría III generadores de más de 8000 kg/año de residuos industriales.

El monto fijo se determina en base a un valor equivalente a cantidad de litros de nafta ecológica:

- Categoría I 50 litros de nafta ecológica.
- Categoría II 100 litros de nafta ecológica.

- Categoría III 150 litros de nafta ecológica.

El monto variable se fijará en la reglamentación pertinente utilizando los siguientes parámetros: volúmenes de residuos que se generan anualmente, tipo de residuos, peligrosidad de los mismos. La bonificación será aprobada por la autoridad de aplicación correspondiente.

#### CAPITULO V De los Transportistas

**Artículo 22.-** Las personas físicas y jurídicas responsables del transporte de residuos, sólo podrán recibir y transportar aquellos que estén acompañados del correspondiente manifiesto. Los residuos industriales y de actividades de servicio transportados serán entregados en su totalidad y, únicamente, en los lugares autorizados por las autoridades correspondientes, para su almacenamiento, tratamiento o disposición final, que el generador determine. (corresponde al artículo 23 de la ley 25612).

**Artículo 23.-** Si por situación especial o de emergencia, los residuos no pudieren ser entregados en la planta de tratamiento, almacenamiento o disposición final indicada en el manifiesto, el transportista deberá comunicar esta situación inmediatamente al generador y tomar las medidas necesarias para garantizar en todo momento lo indicado en el artículo 4º de la ley 25612.

**Artículo 24.-** Los transportistas para su inscripción en el Registro Provincial deberán acreditar:

- a) Datos identificatorios del titular de la empresa prestadora del servicio y domicilio legal de la misma.
- b) Tipos de residuos a transportar.
- c) Listado de todos los vehículos y contenedores a ser utilizados, así como los equipos a ser empleados en caso de peligro causado por accidente.
- d) Prueba de conocimiento para proveer respuesta adecuada en caso de emergencia que pudiere resultar de la operación de transporte.
- e) Cobertura de riesgos ambientales a través de la contratación de un seguro de responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, la constitución de un autoseguro o un fondo de reparación u otra garantía equivalente según lo determine la reglamentación (corresponde al artículo 27 ley 25612).

**Artículo 25.-** La autoridad competente dictará vía reglamentación las disposiciones a las que deberán ajustarse los transportistas, las que necesariamente deberán contemplar:

- a) Apertura y mantenimiento por parte del transportista de un registro de las operaciones que realice con indicación del generador, forma de transporte y destino final.
- b) Normas de envasado y rotulado.
- c) Normas operativas para el caso de derrame o liberación accidental de residuos industriales.
- d) Capacitación del personal afectado a la conducción de las unidades de transporte.
- e) Obtención por parte de los conductores de su correspondiente licencia especial para operar unidades de transporte de sustancias peligrosas.

**Artículo 26.-** Los transportistas deberán cumplir:

- a) Todo vehículo de transporte deberá estar equipado con un sistema de control autorizado por la Dirección de Transporte. Dicho sistema deberá expresar al menos la velocidad instantánea, el tiempo de marchas, paradas, distancias recorridas, relevos en la conducción y registro de origen y destino del transporte.
- b) El envasado y rotulado para el transporte deberá cumplir con los requisitos que estipule la autoridad de aplicación.

**Artículo 27.-** Si por situación especial o emergencia los residuos no pudieren ser entregados en la planta de tratamiento o disposición final indicada en el manifiesto, el transportista deberá devolverlos al generador o transferirlos a las áreas designadas por la autoridad competente.

**Artículo 28.-** La autoridad competente dictará disposiciones a las que deberán ajustarse las operaciones de los transportistas de residuos industriales.

**Artículo 29.-** El transportista tiene prohibido:

1. Mezclar residuos industriales con residuos o sustancias no industriales o residuos incompatibles entre sí.
2. Almacenar residuos industriales.
3. Aceptar residuos cuya recepción no esté asegurada por una planta de tratamiento y/o disposición final.
4. Transportar simultáneamente residuos industriales incompatibles en una misma unidad de transporte.

**Artículo 30.-** Los transportistas de residuos deberán cumplir con los siguientes requisitos, además de los exigidos en la declaración jurada:

1. El transportista deberá portar los elementos exigidos por la Dirección de Transporte para el caso de mercancías peligrosas.
2. Incluir en la unidad de transporte un sistema de comunicación por radiofrecuencia; ajustado a la normativa vigente para el uso de frecuencias de radio.
3. Identificación del vehículo y su carga conforme a lo normado por la Dirección de Transporte.
4. Habilitar un registro de accidentes foliado, que permanecerá en la unidad transportadora, y en el que se asentarán los accidentes acaecidos durante el transporte.

**Artículo 31.-** La autoridad ambiental junto con la Dirección de Transporte elaborará el mapa de rutas de circulación autorizadas a transitar dentro del territorio provincial, debiendo dar conocimiento a los municipios afectados.

**Artículo 32.-** Para las vías fluviales o marítimas la autoridad de aplicación tendrá a su cargo la coordinación de acciones conjuntas con los organismos nacionales y provinciales correspondientes, tendientes al control de las embarcaciones, así como las maniobras de carga y descarga de los mismos.

**Artículo 33.-** Queda prohibido el transporte de residuos industriales en el espacio aéreo de la provincia de Río Negro.

**Artículo 34.-** Todo transportista de residuos es responsable, en calidad de guardián de los mismos, de todo daño producido, durante el transporte desde los lugares de generación hasta los lugares autorizados de almacenamiento, tratamiento o disposición final. (corresponde al artículo 28 de la ley 25612).

#### CAPITULO VI

##### De las plantas de tratamiento y disposición final

**Artículo 35.-** Se denomina planta de tratamiento a aquellos sitios en los que se modifican las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier tipo de residuo industrial y de actividades de servicio, de modo tal, que se eliminen o reduzcan sus propiedades nocivas, peligrosas o tóxicas, o se recupere energía y recursos materiales, o se obtenga un residuo de niveles de riesgo menor, o se lo haga susceptible de recuperación o valorización, o más seguro para su transporte o disposición final, bajo normas de higiene y seguridad ambientales que no pongan en riesgo ni afecten la calidad de vida de la población, en forma significativa. (corresponde al artículo 29 de la ley 25612).

**Artículo 36.-** Se denomina planta de disposición final a los sitios especialmente construidos para el depósito permanente de residuos industriales y de actividades de servicio, que reúnan condiciones tales que se garantice la inalterabilidad de la cantidad y calidad de los recursos naturales, bajo normas de higiene y seguridad ambientales que no pongan en riesgo ni afecten la calidad de vida de la población, en forma significativa. (corresponde al artículo 30 de la ley 25612).

**Artículo 37.-** Es requisito para la inscripción de plantas de tratamiento o de disposición final en el Registro Provincial la presentación de una declaración jurada en la que se manifieste lo siguiente:

- a) Datos identificatorios, nombre completo y razón social, nómina, según corresponda del directorio de socios gerentes, administradores, representante, gestores, domicilio legal;

- b) Domicilio real y nomenclatura catastral;
- c) Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la que se consigne, específicamente que dicho predio será destinado a tal fin;
- d) Certificado de radicación industrial;
- e) Características edilicias y de equipamiento de la planta, descripción y proyecto de cada una de las instalaciones o sitios en los cuales un residuo esté siendo tratado, transportado, almacenado transitoriamente o dispuesto;
- f) Descripción de los procedimientos a utilizar para el tratamiento, el almacenamiento transitorio, las operaciones de carga y descarga y los de disposición final y la capacidad de diseño de cada uno de ellos;
- g) Especificación del tipo de residuos industriales a ser tratados o dispuestos y estimación de la cantidad anual y análisis previstos para determinar la factibilidad de su tratamiento y/o disposición en la planta en forma segura y a perpetuidad;
- h) Manual de higiene y seguridad;
- i) Planes de contingencias así como procedimientos para registro de la misma;
- j) Plan de monitoreo para controlar la calidad de las aguas subterránea y superficiales;
- k) Planes de capacitación del personal.

Tratándose de plantas de disposición final, la solicitud de inscripción será acompañada de:

- a) Antecedentes y experiencias en la materia si los hubiere.
- b) Plan de cierre y restauración del área.
- c) Estudio de impacto ambiental.
- d) Descripción de la ubicación y soluciones técnicas a adoptarse frente a eventuales casos de inundación o sismo que pudieren producirse, a cuyos efectos se adjuntará dictamen de los organismos competentes.
- e) Estudios hidrogeológicos y procedimientos exigibles para evitar o impedir el drenaje y/o escurrimiento de los residuos y la contaminación de las fuentes de agua.
- f) Descripción de los contenedores, recipientes, tanques, lagunas o cualquier otro sistema de almacenaje.

**Artículo 38.-** Las plantas de tratamiento y disposición final de residuos industriales deberán inscribirse en el Registro Provincial previa evaluación de impacto ambiental.

**Artículo 39.-** Toda planta de almacenamiento, tratamiento o disposición final de residuos, previo a su habilitación, deberá realizar un estudio de impacto ambiental, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente, que emitirá una declaración de impacto ambiental, en la que fundamentará su aprobación o rechazo. La reglamentación determinará los requisitos mínimos y comunes que deberá contener dicho estudio.

**Artículo 40.-** La autoridad competente exigirá en los lugares destinados a las plantas de tratamiento o disposición final las siguientes condiciones:

- Deberá identificarse el lugar con carteles visibles y permanentes que alerten la presencia de residuos industriales.
- Deberá comunicarse el uso de la propiedad inmueble para su asiento registral en el Registro Provincial que corresponda.

**Artículo 41.-** Tratándose de plantas existentes la inscripción en el registro deberá acompañarse por la aprobación de la evaluación de impacto ambiental.



**Artículo 42.-** Toda planta de almacenamiento, tratamiento o disposición final de residuos industriales deberá llevar un registro de operaciones permanente, en la forma que determine la autoridad competente, cuya información deberá integrarse al Sistema de Información Integrado Nacional.

**Artículo 43.-** Cambios en la actividad:

- a) Se informarán los cambios en la actividad y/o cualquier otra medida que hubiera sido tomada y que revista importancia desde el punto de vista ambiental y de control de las operaciones.
- b) Toda otra información o actividad que requiera la autoridad de aplicación.

**Artículo 44.-** La autoridad competente puede pedir este registro cuando lo considere conveniente y éste se ajustará a lo siguiente:

- a) La autoridad competente determinará el tipo de soporte en que se llevará el registro y rubricará los mismos.
- b) El responsable técnico de la planta certificará diariamente con su firma la información consignada en el registro.
- c) Se deberá consignar diariamente la siguiente información:
  1. Código y tipo de constituyente peligroso.
  2. Composición: se deberá identificar los principales componentes de los mismos indicando los procedimientos analíticos empleados.
  3. Cantidad: se deberá especificar la cantidad de residuos de cada tipo en el día expresándolo en kilogramos o toneladas.(si se expresa el peso húmedo en este ítem deberá dar el contenido seco en el ítem Composición).
  4. Otros residuos: bajo este ítem se reportarán los productos finales e intermedios que hayan sido generados durante el período informado, que no estén clasificados como residuos industriales. Se dará su composición sobre el contenido de diferentes contaminantes y su composición en peso seco.
  5. Procedencia y destino: se deberán indicar las empresas generadoras que han remitido los residuos industriales para su tratamiento y disposición final, informando nombre de la persona física y jurídica, domicilio legal y lugar de localización donde se genere el residuo en cuestión.

En caso de tratarse de un operador de una instalación de tratamiento de residuos industriales que genere residuos –cualquiera sea su característica- a ser dispuestos en otra instalación de disposición final, deberá informar: el medio de transporte, el nombre de la empresa de transporte, el lugar de disposición final y el operador responsable de la instalación.

**Artículo 45.- Contingencias:** Se deberá informar toda interrupción que hayan sufrido los procesos de tratamiento y/o disposición final. En el informe deberá constar: fecha, duración, causa y cualquier efecto que se produjera sobre el ambiente, así como el plan adoptado a raíz de estas circunstancias. Se especificarán las cantidades (caudales y/o masas) de sustancias liberadas, dando sus características físico químicas y biológicas.

**Artículo 46.- Monitoreo:** Se deberán informar los resultados de las actividades de monitoreo realizadas en el día en base al Programa de Monitoreo aprobado al momento del otorgamiento del Certificado Ambiental.

- a) En cada caso se indicarán los instrumentos y/o elementos empleados en el monitoreo.

**Artículo 47.-** Los proyectos de instalación de plantas de tratamiento y/o disposición final de residuos industriales deberán ser suscriptos por profesionales de la materia inscriptos en los registros que a tales efectos se implementen.

**Artículo 48.-** Tratándose de plantas existentes, la inscripción en el registro y el otorgamiento del Certificado Ambiental implicará la autorización para funcionar. En caso de denegarse el mismo caducará de pleno derecho cualquier autorización o permiso preexistente que pudiera haber obtenido su titular.

**Artículo 49.-** Si se tratare de un proyecto para la instalación de una nueva planta, la inscripción en el registro sólo implicará la aprobación del mismo y la autorización para la iniciación de las obras. Una vez

terminada la construcción de la planta la autoridad competente otorgará, si correspondiere, el Certificado Ambiental que autoriza su funcionamiento.

Las autorizaciones que podrán ser renovadas se otorgarán por un plazo de diez (10) años, sin perjuicio de la renovación anual del Certificado Ambiental.

**Artículo 50.-** Para proceder al cierre de una planta de tratamiento o de disposición final, el titular deberá presentar ante la autoridad competente un plan de cierre de la misma con una antelación mínima de un (1) año que deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Una cubierta que asegure una permeabilidad del suelo no mayor de 10 centímetros hasta una profundidad no menor de 150 centímetros tomados como nivel o la base del relleno de seguridad o un sistema análogo, en cuanto a su estanqueidad o velocidad de penetración y sea capaz de sustentar vegetación herbácea.
- b) Continuación de programa de monitoreo de aguas subterráneas por el término que la autoridad de aplicación estime necesario, no pudiendo ser menor de cinco (5) años.
- c) Descontaminación de los equipos e implementos no contenidos dentro de la celda o celdas de disposición, contenedores, tanques, restos, estructuras y equipos que hayan sido utilizados o hayan estado en contacto con residuos industriales.
- d) Una distancia de la periferia de los centros urbanos no menor que la que determine la reglamentación.
- e) Una profundidad del nivel freático a determinar por la reglamentación.
- f) El proyecto deberá comprender una franja perimetral cuyas dimensiones determinará la reglamentación, destinada exclusivamente a la forestación.

La autoridad competente deberá evaluar el plan presentado y autorizar la propuesta.

**Artículo 51.-** La autorización del plan de cierre quedará sujeta a la aceptación por parte de la autoridad competente de las garantías que ofrezca el responsable del cierre que podrán ser: reales, personales o de seguros entre otras, siempre que cubran como mínimo los costos de ejecución del plan.

Constatado que el plan ha sido ejecutado por el responsable, la autoridad competente reintegrará el monto de la garantía.

De no haberse realizado el trabajo la autoridad competente procederá a efectuarlo por cuenta del responsable con el importe de dicha garantía.

**Artículo 52.-** La autoridad competente no podrá autorizar el cierre definitivo de la planta sin previa inspección de la misma.

**Artículo 53.-** La autoridad competente provincial acordará con la autoridad nacional en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) las características y contenidos del estudio de impacto ambiental y las condiciones de habilitación de las plantas de tratamiento y disposición final y de actividades de servicio. Como así mismo los criterios generales sobre las condiciones de cierre de las plantas de tratamiento, almacenamiento y disposición final de residuos debiendo garantizar en todo momento la preservación ambiental y la calidad de vida de la población.

**Artículo 54.-** El uso de la propiedad inmueble para la instalación o funcionamiento de sistemas y plantas de tratamiento o disposición final de residuos deberá ser comunicado para su asiento registral pertinente en el Registro de la Propiedad que corresponda. (corresponde al artículo 39 de la ley 25612)

TITULO II  
CAPITULO I  
Responsabilidades

**Artículo 55.-** La responsabilidad del generador por los daños ocasionados por los residuos industriales no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución, tratamiento de éstos, por lo que deberá exigir del operador la descripción integral y detallada por escrito de las acciones de manipulación, proceso, metodologías y tecnologías que éste ha de utilizar para el tratamiento o disposición final de sus residuos, a fin de éste tener completo conocimiento del destino de sus residuos.

Previamente el generador deberá entregar al operador toda información que considere valiosa sobre las características del residuo generado, de modo que éste pueda establecer o seleccionar el método más apropiado y eficiente para el tratamiento de sus residuos.

El generador expresará en el manifiesto que conoce y acepta el sistema, método o proceso a aplicar para el tratamiento de sus residuos por parte del operador.

**Artículo 56.-** Toda infracción a las disposiciones de esta norma, de la ley 25612 y de la reglamentación por parte de toda persona física o jurídica, pública o privada será sancionada por la autoridad provincial competente en la materia de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la ley 25612.

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiere imputarse al infractor que se regirá por los Capítulos II y III del Título II de la ley 25612 con las modificaciones establecidas en su reglamentación. (Capítulo III- Título II observado por decreto reglamentario 1343/02 que pone en vigencia el régimen penal establecido en la ley 24051).

**Artículo 57.-** Los fondos percibidos en concepto de tasas y multas establecidos en la presente serán depositados en una cuenta especial de la provincia, destinada al efecto y administrados por la autoridad de aplicación cuyo uso será destinado a la evaluación, fiscalización y toda otra actividad vinculada a la gestión de los residuos industriales en el ámbito de la provincia.

**Artículo 58.-** Será competente para conocer de las acciones que derivan de la presente ley la Justicia ordinaria que corresponda.

TITULO III  
CAPITULO I  
De la Autoridad de Aplicación

**Artículo 59.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley el área con competencia ambiental que determine el Poder Ejecutivo.

**Artículo 60.-** Compete a la autoridad de aplicación:

- a) Entender en la determinación de políticas en materia de residuos industriales y de actividades de servicio, en forma coordinada con las autoridades nacionales.
- b) Promocionar la utilización de procesos productivos y métodos de tratamiento que impliquen minimización, reciclado y reutilización de los mismos y la incorporación de tecnologías más adecuadas para la preservación ambiental;

Formular e implementar, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicio, el que deberá, entre otros, incluir los parámetros de reducción de los residuos en la etapa generación y los plazos de cumplimiento;

Informar a través de los medios masivos de comunicación sobre la actividad y efectos de generadores, transportistas, manipuladores y/o tratantes o disponetes de residuos industriales.

Recibir toda la información local e internacional dirigida al gobierno provincial, relativa a recursos científicos, técnicos y/o financieros destinados a la preservación ambiental en materia de gestión integral de residuos industriales.

Ejercer todas las demás facultades y atribuciones que por esta ley se le confieren.

TITULO IV  
CAPITULO I  
Disposiciones Complementarias

**Artículo 61.-** La autoridad de aplicación elaborará y mantendrá actualizado un listado de elementos o sustancias peligrosas, tóxicas o nocivas, contenidas en los residuos industriales y de actividades de servicio, en la que se especifiquen las características de riesgo, y que son resultantes de las diferentes actividades antrópicas abarcadas por esta ley, el cual deberá ser incorporado al Sistema de Información Integrado.

**Artículo 62.-** En la reglamentación mediante de la presente, se tendrá en consideración la instrumentación de incentivos para aquellos generadores que, como resultado de la optimización de sus procesos de producción, cambios de tecnologías o de una gestión ambiental adecuada en general, minimicen la generación de residuos, reutilicen o reciclen los mismos, disminuyendo, en forma significativa los niveles de riesgo que establece el artículo 7º de la ley 25612.

**Artículo 63.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 279/04**

**FUNDAMENTOS**

La integración regional patagónica deviene de la necesidad de reconocer una realidad enmarcada por un entorno geográfico y una historia común que inciden decisivamente en nuestras costumbres y nuestra cultura además de definir el perfil productivo y las situaciones que de él se desprenden.

La conformación del Parlamento Patagónico ha permitido acentuar las coincidencias y la necesidad de consolidar una identidad común que no debería ser soslayada por divisiones político-administrativas, sino confirmada a través de la instrumentación de mecanismos que impliquen el reconocimiento de un hilo conductor en todos los planos del quehacer regional.

La situación jurídica de los indígenas, las diferentes normas que contemplan la preservación del medio ambiente en un marco de características singulares que debe sustentarse en la Patagonia como patrimonio y reservorio de la humanidad, y tantos otros aspectos que nos involucran en la necesidad de integrar nuestras políticas de desarrollo, determinan la búsqueda del consenso para emprender el camino de las realizaciones conjuntas.

Sería preciso entonces, lograr que nuestra producción, incluyendo su diversidad, logre un tratamiento especial y diferenciado desde el gobierno nacional, ya que el régimen de retenciones a las exportaciones, por caso, no debe estar sujeto a las necesidades tributarias devenidas de variables macroeconómicas absolutamente ajenas a la Región Patagónica. De hecho, resulta contradictorio incluir en un mismo espacio y bajo un mismo tratamiento, las exportaciones de trigo o soja de la región pampeana con aquellas surgidas de nuestros valles o mesetas. Las singularidades propias a cada realidad productiva, el costo de los insumos, el flete, la mano de obra, las distancias, la incidencia del costo de vida, son elementos que deberán incluirse en el tratamiento de las cargas impositivas que sufren las distintas actividades.

En tal sentido, es necesario que desde la Patagonia y en forma conjunta, se instrumenten políticas que favorezcan o igualen las posibilidades de desarrollo y la generación consecuente de puestos de trabajo para nuestra población a través de la búsqueda de un tratamiento particular sustentado en las características antes señaladas. Asimismo, se debe insistir en el trabajo efectivo que permita construir una normativa común a toda la región para el cuidado y preservación del medio ambiente, poniendo especial énfasis en la temática dada la existencia de recursos naturales de gran demanda planetaria y la presión a que los mismos pueden ser objeto. Esta cuestión no merece aplazos ni dilaciones y debería recibir una pronta definición por parte de los Poderes Ejecutivos de nuestras jurisdicciones para la conformación y sanción de una Carta Ambiental Patagónica.

Asimismo y según lo señalado, considero impostergable emitir una declaración conjunta desde las Legislaturas de las provincias patagónicas para que sus representantes ante el Congreso Nacional impulsen la sanción de una normativa que permita la creación de un régimen especial para la producción patagónica, tanto para las exportaciones de productos primarios como para el impulso a los productos manufacturados regionales que favorezcan la creación de trabajo genuino y la utilización de mano de obra patagónica en todas las actividades económicas.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende a los Poderes Ejecutivos y demás Legislaturas de las provincias patagónicas para que procuren la implementación de medidas conjuntas para la protección de la mano de obra y las economías regionales.

**Artículo 2º.-** Al Parlamento Patagónico que vería con agrado recomiende a las Legislaturas de las provincias de la Región Patagónica para que impulsen a través de los representantes ante el Congreso Nacional, la sanción de normas nacionales que impliquen un tratamiento preferencial a la producción patagónica reduciendo las retenciones a las exportaciones de productos primarios y, especialmente, y otorguen beneficios impositivos a aquellos productos manufacturados que demandan la utilización de mano de obra de la región.

**Artículo 3º.-** Al Parlamento Patagónico que vería con agrado recomiende a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas para que a través de los organismos relacionados al cuidado del medio ambiente, arbitren los medios para el logro conjunto de una normativa común para el cuidado y preservación del medio ambiente regional para la posterior sanción de una Carta Ambiental Patagónica.

**Artículo 4º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 280/04**

Viedma, 12 de mayo de 2004.

Al señor presidente de la  
Legislatura de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Consejo Provincial de Educación, y por la ley número 2216 y su modificatoria número 3650, se sirva informar el siguiente Pedido de Informes:

1. Resultado del estudio realizado de la estructura actual de las delegaciones regionales del Consejo Provincial de Educación.
2. Fundamentos de la resolución 1183/04 proyecto de delegaciones regionales de Educación y el monto presupuestario que se proyecta destinar al funcionamiento del mismo.

Atentamente.

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Elba Esther Acuña, Carlos Gustavo Peralta, Mario Ernesto Colonna, Alcides Pinazo, Javier Alejandro Iud, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 281/04****FUNDAMENTOS**

Se plantea desde el texto de la resolución número 1183/04, que se ha realizado un estudio de la estructura actual de las delegaciones regionales del Consejo Provincial de Educación a partir de la cual surge la necesidad y conveniencia de redefinirlas con la finalidad de orientarlas y adecuarlas a la política educativa provincial. Considero muy positivo que se realicen estudios, me gustaría saber cuando se realizaron estos estudios, sus resultados, y si fueron entregados a las supervisiones con anterioridad a la presentación de la resolución, para compartirla y debatirla con los actores involucrados.

Plantea también que es necesaria la articulación con las delegaciones regionales y que esto se propone como una estrategia para superar la fragmentación del sistema educativo provincial, por este motivo se hace necesario redefinir las estructuras de las delegaciones regionales, como también sus misiones y funciones. En este punto me pregunto si se encuentra una fractura en el sistema educativo, por qué no apoyar a los actuales supervisores, dándoles elementos necesarios para su mejor desempeño, por ejemplo otorgándoles mayores insumos, elementos de informática, personal técnico y así evitar la creación de 82 nuevos puestos de dirección, con todas erogaciones que esto implica.

No me es claro como se llega a ocupar estos puestos ya que en la estructura actual, contemplada en el estatuto docente, se encuentra establecido un ascenso escalafonado, y el desempeñarse en ellos es a lo que aspira todo docente en su carrera profesional y esta nueva forma de inclusión no ha sido acordada con los docentes, es algo impuesto desde el poder político del Estado provincial.

Tampoco queda claro, quien designa y en que condiciones se accederían a los cargos, éstos son por concurso? ¿Qué opina la UNTER?.

Cuando se hace referencia a las funciones del delegado regional de Educación, se encuentra el siguiente párrafo: "Promover el funcionamiento del equipo de supervisiones dentro del marco de la resolución 1053/..." Esto nos indica que las delegaciones regionales contendrán a la figura y acción de los Supervisores? ¿Son los supervisores subalternos?.

Es posible, que nos encontremos con funciones superpuestas entre los subdelegados regionales de Educación y la figura del supervisor ¿cómo se resolverá esto?.

La figura del supervisor es central y conlleva una historia en sí misma, para acceder a estos cargos los docentes deben rendir un concurso, esto implica capacitación, expectativas de los docentes, búsqueda por lograr este escalafón... ¿cómo se accede al cargo de delegado regional?.

En el discurso de apertura de las sesiones ordinarias el gobernador Miguel Saiz, dice: "... para profundizar y acompañar los cambios del Sistema Educativo Provincial queremos resaltar la importancia

de las distintas regiones adecuadas geográficamente a la posibilidad real de cobertura que tienen las distintas delegaciones, se incorporará a estas estructuras la figura de delegados pedagógicos..." en ningún momento hace mención a estos cambios tan estructurales que conllevan cuestiones políticas implícitas.

Estas modificaciones tienen que ser consensuadas con las bases y con el gremio docente. Si se pretende trabajar desde el pilar de la democracia, como mínimo deben utilizarse mecanismos de consulta que conlleven a la participación de todos.

Por ello:

Autor: Eduardo Javier Giménez, legislador.

Firmantes: Ademar Jorge Rodríguez, Elba Esther Acuña, Javier Alejandro Iud, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado, se abstenga de la implementación de la resolución número 1183/04 de creación de delegaciones regionales, hasta tanto se consensúe con el gremio docente.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 282/04**

Viedma, 11 de mayo de 2004

Al señor presidente  
de la Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante TELEFONICA DE ARGENTINA, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Listado de deudor/res de esa empresa referido al servicio de transmisión por microondas de la señal de LU92 TV Canal 10 AIREVALLE.
- 2.- Montos y períodos adeudados.
- 3.- Refinanciamientos suscriptos, si los hubiere.
- 4.- Estaciones repetidoras de la señal actualmente fuera de servicio por facturas impagas motivadas en ese concepto.
- 5.- Otras deudas que impidan la normalización de la señal en todo el territorio provincial si las hubiere.
- 6.- Otras motivaciones no fundadas en la eventual mora señalada en el punto 1, que impidan la normalización de la señal en sus 21 repetidoras.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Carlos Valeri, Francisco Castro; Luis Di Giacomo, Fabián G. Gatti, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 283/04**

Viedma, 11 de mayo de 2004

Al señor presidente  
de la Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante ARTEAR S.A., el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Naturaleza jurídica del instrumento contractual por el cual se constituye la UTE-ARTEAR–Radio Televisión Río Negro S.E. Objeto y alcance del mismo, carácter invocado por las partes, obligaciones individuales de las mismas y solidarias si las hubiere. Garantías o avales del contrato ofrecido.
- 2.- Acreencias respecto de Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado a la fecha pendiente de cancelación desglosada por período, concepto y refinanciaciones si las hubiere.
- 3.- Precio actualizado de la programación actualmente suministrada por ARTEAR. Fórmula polinómica del último período liquidado. Ventas brutas de Canal 10 registradas en el último balance. Rating tomado como base para el cálculo de la fórmula polinómica de actualización de costos del último período.
- 4.- Cantidad de espacios y horarios de transmisión de la señal destinados a producciones regionales.
- 5.- Estado de activación–desactivación y sus motivaciones de las 21 repetidoras de la señal de LU92 TV Canal 10 AIREVALLE a la fecha.
- 6.- Acciones seguidas hasta la fecha para normalizar el servicio de la señal de LU92 TV Canal 10 AIREVALLE a todo el territorio de la provincia de Río Negro.
- 7.- Deuda contraída a la fecha en conceptos de salarios y/o reclamos salariales formalizados pendientes de cancelación. Fecha, concepto y convenios suscriptos si los hubiere.
- 8.- Estado de situación impositiva de la UTE ante la AFIP, la Dirección General de Rentas de la provincia y las respectivas jurisdicciones municipales que correspondiere.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Beatriz Manso; María Marta Arriaga; Fabián Gustavo Gatti; Francisco Castro; Carlos Valeri; Luis Di Giacomo, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 284/04**

Viedma, 11 de mayo de 2004.

Al señor presidente  
de la Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante Radio Televisión Río Negro S.E., el siguiente pedido de informes:

- 1.- Naturaleza jurídica del instrumento contractual por el cual se constituye la UTE-ARTEAR–Radio Televisión Río Negro S.E. Objeto y alcance del mismo, carácter invocado por las partes, obligaciones individuales de las mismas y solidarias si las hubiere. Garantías o avales del contrato ofrecido.
- 2.- Deuda contraída con ARTEAR a la fecha, pendiente de cancelación, especificada por fecha, concepto y refinanciaciones si las hubiere.

- 3.- Precio actualizado de la programación actualmente suministrada por ARTEAR. Fórmula polinómica del último período liquidado. Ventas brutas de Canal 10 registradas en el último balance. Rating tomado como base para el cálculo de la fórmula polinómica de actualización de costos del último período.
- 4.- Cantidad de espacios y horarios de transmisión de la señal destinados a producciones regionales.
- 5.- Estado de activación-desactivación y sus motivaciones de las 21 repetidoras de la señal de LU92 TV Canal 10 AIREVALLE a la fecha.
- 6.- Acciones seguidas hasta la fecha para normalizar el servicio de la señal de LU92 TV Canal 10 AIREVALLE a todo el territorio de la provincia de Río Negro.
- 7.- Deuda contraída a la fecha en conceptos de salarios y/o reclamos salariales formalizados pendientes de cancelación. Fecha, concepto y convenios suscriptos si los hubiere.
- 8.- Estado de situación impositiva de la UTE ante la AFIP, la Dirección General de Rentas de la provincia y las respectivas jurisdicciones municipales que correspondiere.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Beatriz Manso; María Marta Arriaga; Fabián Gustavo Gatti; Francisco Castro; Carlos Valeri; Luis Di Giacomo, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----

**Expediente número 285/04**

Viedma, 11 de mayo de 2004

Al señor presidente  
de la Legislatura de Río Negro  
Ingeniero Mario De Rege  
SU DESPACHO

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a los efectos de solicitarle gestione ante la Secretaría de Medios de Comunicación -don Claudio Mozzoni-, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Naturaleza jurídica contractual del instrumento por el cual se constituye la UTE-ARTEAR-Radio Televisión Río Negro S.E. Objeto, alcance y carácter invocado por las partes, obligaciones individuales de las mismas y solidarias si las hubiere. Garantías o avales de contratos ofrecidos.
- 2.- Rol del Estado provincial respecto de dicho instrumento contractual, obligaciones adquiridas en el mismo.
- 3.- Situación actual del servicio comprometido por la UTE mencionada. Seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Acciones seguidas hasta la fecha.

Atentamente.

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

Firmantes: Beatriz Manso; María Marta Arriaga; Fabián Gustavo Gatti; Francisco Castro; Carlos Valeri; Luis Di Giacomo, legisladores.

Se giró

-----o0o-----

**Expediente número 286/04**

**FUNDAMENTOS**



La localidad de El Bolsón presenta atractivos paisajísticos de indudable belleza, lo que se traduce en un incesante flujo de visitantes que aprovechan sus períodos vacacionales estivales para disfrutar de los beneficios que ofrece el entorno natural y la importante oferta de servicios turísticos que con el pasar del tiempo fueron creciendo en calidad y cantidad.

Años atrás y a partir del impulso y visión de un grupo de pobladores, se forjó un emprendimiento dedicado a la práctica de deportes invernales ubicado a 25 kilómetros de la zona urbana. A paso lento se fueron perfeccionando las prestaciones en cuanto a la instalación de medios de elevación, refugio, caminos de acceso y otros elementos que posibilitaron la práctica de esquí, aunque aún en condiciones precarias.

Más adelante y bajo la figura convocante del Club Andino Piltriquitrón, se logró, no sin esfuerzo, la adquisición de una aerosilla usada en el exterior para reemplazar los medios de arrastre existentes y permitir a los visitantes acceder fácilmente a la zona con nieve y a su vez favorecer la creación de un nuevo punto de atracción para los visitantes tradicionales.

La variación en el tipo de cambio y los compromisos fiscales devenidos de las exigencias aduaneras atentaron contra la rápida culminación de la iniciativa, pese a lo cual y a través de sucesivos aportes del Estado provincial que permitieron dar comienzo a la obra civil para asentar la aerosilla, aún no pudo concretarse la importación del material restante, para lo cual se deberá cumplir nuevamente con la tramitación aduanera además de hacer frente a los altos costos del transporte hasta nuestro país.

A pesar de las dificultades antes mencionadas y tras nuevas gestiones realizadas ante los organismos del Estado provincial, se espera concretar la culminación de la obra y de esta manera favorecer el incremento de la oferta turística de El Bolsón, dado que a partir de la existencia de un centro apto para la práctica de esquí y actividades de montaña durante todo el año, podrá proyectarse a la localidad como una opción atractiva que supere las limitaciones actuales resultantes de la estacionalidad.

En virtud de lo señalado y con el fin de salvar las dificultades inherentes a la culminación del emprendimiento y ante la posibilidad de proyectar la consolidación del Centro de Deportes Invernales Perito Moreno y, consecuentemente, posibilitar que la población del lugar cuente con alternativas laborales genuinas en la época de mayor escasez, es que resulta fundamental contar con el apoyo explícito de las provincias representadas ante el Parlamento Patagónico, máxime si se considera que la mayor afluencia turística a la región, beneficiará a aquellas localidades ubicadas en la Comarca Andina del Paralelo 42°, como es el caso de Lago Puelo, El Hoyo y Epuyén, todas ellas pertenecientes a la provincia del Chubut. Por otro lado, es indudable que el mejoramiento de la oferta, redundará a favor del atractivo de la Región Patagónica en su conjunto.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende al Poder Ejecutivo nacional brindar todo el apoyo necesario para la concreción de las obras e instalaciones necesarias y a la importación y traslado del material correspondiente a los medios de elevación con vistas al desarrollo del Centro de Deportes Invernales Perito Moreno de la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 287/04**

### **FUNDAMENTOS**

Según un informe de UNICEF, más de la mitad de los nuevos infectados por el sida en el mundo tienen entre 15 y 24 años. El estudio señala que cerca de 6.000 jóvenes se infectan por día en todo el mundo.

A juicio del organismo de la ONU, si no se toman medidas urgente, **una generación entera será aniquilada por la enfermedad.**

En Argentina, por ejemplo, hay más de 130.000 personas viven con vih-sida, según los datos que comparten el Programa Nacional Lusida y ONU-Sida, aunque sólo unos 25 mil están notificados de que están infectados.

Según datos de la ONU, Argentina lidera el ranking entre los países latinoamericanos: tiene el mayor porcentaje de contagio del virus de sida por compartir inyecciones. Según explicó el director general de la Coordinación Sida de la Secretaría de Salud porteña, Claudio Bloch, esos datos "surgen de los informes del Plan Nacional y de los datos que tiene de cada país ONU-Sida".

La OMS en su informe anual advierte: "Aunque ha sido un enemigo conocido durante los últimos 20 años, sólo ahora se empieza a ver al VIH/sida como lo que realmente es: Una amenaza excepcional para la humanidad cuyo impacto se sentirá en las generaciones por venir.

*El mundo no está listo para el gran impacto social y económico del sida, que ha matado a más de 20 millones de personas en el último cuarto del siglo pasado.*

*Pero de las seis millones de personas de los países en vías de desarrollo que necesitan tratamiento, sólo 400.000 lo obtuvieron el año pasado".*

El informe citó muchos casos -en el Caribe, América Latina, África y Asia- donde las últimas medicinas anti retrovirales han rescatado a los enfermos del borde de la muerte y lograron que éstos se reinsertaran como ciudadanos activos que contribuyen a sus economías nacionales.

En nuestro país, el doctor Arnaldo Casiró, jefe de Infectología del Hospital Teodoro Álvarez, explicó durante el simposio denominado "**Inhibidores de Proteasa del VIH en el 2004. Regreso al Futuro**" que "con la llegada de atazanavir ya disponemos de algunos regímenes de tratamiento en base a una única toma diaria, con un total de entre 5 y 6 pastillas, contra las 2 ó 3 tomas diarias en regímenes que podrían contemplar entre 18 y 24 pastillas, hasta hace relativamente pocos meses".

"El atazanavir es una droga que ofrece algunas ventajas interesantes respecto de lo que hoy tenemos disponible. Tiene una excelente potencia con pocos efectos colaterales a corto y a mediano plazo, y un perfil de resistencia diferente de los otros IP según muestran los estudios realizados a la fecha", informó el especialista.

Toda medida que tienda a mejorar la calidad de vida de las personas infectadas por VIH y de la comunidad en general expuesta a esta pandemia, debería ser ampliamente difundida.

En este sentido cabe recordar lo estipulado en la ley 2393 cuando dice: "Artículo 1º.- Declárase de interés provincial la lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), priorizándose las acciones tendientes a:

a) Prevenir las distintas formas de diseminación del virus..."

"Artículo 18.- Se invitará a los municipios a adherir a la presente ley (ley 2393)".

En conformidad con lo establecido en la ley 2393, el Estado rionegrino está a favor de la prevención del sida, de modo que desde el año 1990 se realizan diversas acciones en este sentido.

Tal es el caso de la ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca que establece la obligatoriedad de colocar expendedoras de preservativos en todas las confiterías, pubs, cibercafé y locales bailables de la ciudad, como medida de prevención contra el vih/sida.

La ordenanza prevé la instalación de máquinas expendedoras de preservativos en los baños de locales bailables, confiterías y ciber cafés para estimular el uso del artículo en la población considerada de riesgo, los adolescentes. Los argumentos esgrimidos en el proyecto para fundamentar la norma se basan en la necesidad de resguardar la identidad de la persona y abaratar los costos del usuario.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la sanción de la ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Roca que obliga a colocar expendedoras de preservativos en todas las confiterías, pubs, cibercafé y locales bailables de la ciudad de General Roca, como medida de prevención contra el vih/sida.

**Artículo 2º.-** Vería con agrado que los restantes municipios de la provincia, adhieran con normativas similares como acción concreta en la lucha contra el sida.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 288/04**

Viedma, 13 de mayo de 2004.

Al señor presidente de la  
Legislatura de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege

Su Despacho.

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efecto gestione ante la Dirección Provincial de Transporte (DPT), y por la ley número 2216 y su modificatoria número 3650, se sirva informar el siguiente Pedido de Informes:

1. Si interviene en la homologación de tarifas por servicios de corta, media y larga distancia en las empresas de transporte público de pasajeros.
2. A que tipo de controles son sometidos los vehículos de las empresas de transporte público de pasajeros y con que periodicidad.
3. Cuales son las exigencias para la habilitación de vehículos destinados al transporte público de pasajeros. Indique diferencias en transporte denominados "diferenciales y/o rápido" y "comunes".
4. Detalles de las inspecciones que realizara la DPT a cada empresa de transporte público de pasajeros y sus resultados, desde el 2000 hasta la fecha.
5. Detalle de las sanciones que fueran aplicadas a las empresas de transporte público de pasajeros como resultado de las inspecciones e infracciones a la normativa vigente.
6. Detalle de denuncias realizadas por usuarios de servicios de transporte público de pasajeros ante la DPT.
7. Sí existe alguna dependencia de esa Dirección para la zona Alto Valle, donde se encuentra el mayor desarrollo del transporte urbano de pasajeros y por lo tanto requiere de una mayor fiscalización.

Atentamente.

Autor: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmantes: Elba Esther Acuña, Carlos Gustavo Peralta, Alcides Pinazo, Javier Alejandro Iud; Eduardo J. Giménez; Gustavo Andrés Costanzo, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 289/04**

### **FUNDAMENTOS**

Los sistemas de salud de las provincias patagónicas presentan dicotomías en cuanto a la prestación de los servicios que se brindan en los distintos puntos geográficos comprendidos dentro de una vasta región caracterizada por las enormes distancias y la escasez de medios de transporte rápidos y económicos.

Surgen así cuestiones paradójicas en espacios limítrofes interprovinciales, donde aquellos pobladores que requieren asistencia sanitaria privilegian, obviamente, el centro de mayor complejidad, más allá de los límites jurisdiccionales. Tal es el caso de localidades tales como El Bolsón que absorbe una importante demanda del noroeste chubutense, así como las ciudades de Neuquen, Comodoro Rivadavia y tantas otras, reciben pacientes de otras provincias.

A pesar de la situación señalada, cada Estado provincial diseña su política de salud y establece sus prioridades de manera autónoma, invirtiendo importantes sumas de dinero en la búsqueda de mejorar las prestaciones a la población. Sin duda y a pesar de las dificultades emanadas de las características demográficas de nuestra región, se ha logrado constituir un sistema hospitalario, incluyendo los centros periféricos de suma eficiencia en cada Estado provincial.

Sin embargo y en virtud de las simetrías que resultan de compartir un espacio y problemáticas de similares características, no se ha podido avanzar en la construcción de una red sanitaria que involucre y relacione las distintas jurisdicciones. Son muchos los intentos y gestiones realizadas para lograr la rúbrica de convenios interprovinciales que contemplen prácticas de derivaciones entre otros aspectos, e incluso en la actualidad, el ministro de Salud de la provincia de Río Negro, doctor Francisco Busso, ha logrado avances en conversaciones mantenidas con Estados colindantes.

Así y todo, sería preciso instrumentar un mecanismo para avanzar en una articulación superadora de las actuales limitaciones que favorezca la construcción conjunta de un Sistema de Salud Patagónico. De esa forma se lograrían compaginar las prioridades prestacionales, los perfiles y la

complejidad de cada centro sanitario, el establecimiento de parámetros comunes, compartir estadísticas y aunar esfuerzos entre otras cosas.

En tal sentido y al contar con un sistema articulado, integrado y en red para toda la región será posible pensar y coordinar prestaciones óptimas para nuestra población, además de eficientizar sustancialmente la asignación presupuestaria de cada Estado provincial al sector. Si bien resulta hipotéticamente factible aunque no sencillo, compatibilizar las políticas específicas del área, así como la concepción y puesta en práctica de un sistema de traslados eficiente para superar la problemática de las distancias, el proceso de construcción del sistema merece agotar todos los esfuerzos por parte de los distintos actores responsables del sector que entiendan tanto en los aspectos técnicos como en las cuestiones programáticas.

En virtud de los conceptos vertidos en el presente proyecto, haciendo la salvedad que no es intención del mismo ahondar en aspectos puntuales a la temática que lo motiva, se intenta generar el espacio propicio y el impulso a la construcción de un sistema superador de las dicotomías y las limitaciones que, en definitiva, se traducirán en la concreción de una mejor prestación para los pobladores, siendo éste el objetivo primordial al que debemos responder.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado invite a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas a participar en la conformación de un encuentro entre los responsables del área de la Salud de cada Estado patagónico cuyo fin será el sentar las bases y establecer una metodología con vistas a la conformación de un Sistema de Salud Patagónico, el que deberá sustentarse en la búsqueda de objetivos comunes y coincidencias operativas y programáticas, así como en la complementariedad, la articulación y la integración para lograr la prestación de un mejor servicio a la población.

**Artículo 2°.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se constituya en institución convocante y organizadora del encuentro indicado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 290/04**

### **FUNDAMENTOS**

Convocatoria a un Foro Patagónico de intercambio de experiencias locales.

Visto:

Que son necesarias acciones que fomenten la integración provincial y regional hacia el reforzamiento de una identidad patagónica, y

Considerando:

Que, tanto la provincia de Río Negro como la Región Patagónica toda tiene como característica dominante las grandes distancias con las dificultades de comunicación y la dispersión de la población que esto conlleva.

Que en esta dilatada región las ciudades con mas de cincuenta mil habitantes son apenas unas pocas, siendo lo común una gran cantidad de pequeños y medianos asentamientos poblacionales, separados entre sí por distancias que a veces se cuentan por centenares de kilómetros entre uno y otro.

Que el desarrollo centralista del país determina que salvo excepciones, sea incluso más rápida y efectiva la comunicación entre algunas ciudades patagónicas y la Capital Federal, que entre ciudades y pueblos de la misma región.

Que el flujo predominante de información, conocimientos, experiencias sociales, manifestaciones culturales, ideas políticas y hasta de cuestiones cotidianas o triviales casi siempre tiene un sentido unidireccional desde el centro político y económico del país hacia la periferia que conformamos.

Que esto suele determinar que estemos mas informados de lo que sucede en el conurbano bonaerense, cual es la temperatura en Córdoba o que espectáculos se pueden ver en un barrio porteño,

que tener idea de la cultura, la idiosincrasia, las necesidades y formas de vida de pueblos y habitantes de nuestra región, conformando un imaginario colectivo distorsionado acerca de lo que somos y quienes somos.

Que el desconocimiento entre nosotros mismos, de nuestras realidades y proyectos debe ser solucionado a través de un proceso de intercambio generado desde adentro de nuestra propia región.

Que las instituciones políticas que se da la propia sociedad como organizadoras de la vida en común y administradoras de la cosa pública, en los niveles comunales y provinciales son la caja de resonancia de los problemas locales y el lugar desde donde se desarrollan los proyectos de cada comunidad.

Que muchas de estas experiencias, necesidades, proyectos, problemas y soluciones son comunes a los distintos pueblos de la Región Patagónica justamente en función a condiciones geopolíticas, demográficas, climáticas, históricas y/o culturales que compartimos. Pero por razones de distancia e incomunicación mencionadas mas arriba se desconocen o se pierden sin que nadie pueda compartirlas, evaluarlas y valorarlas.

Que en el marco de los aún débiles e incipientes desarrollos institucionales regionales, es con el protagonismo de los Poderes Legislativos de la región desde donde se viene llevando adelante un firme y concreto esfuerzo de integración, hoy plasmado en la existencia del PARLAMENTO PATAGONICO.

Que estaríamos en condiciones de convocar desde este foro regional a los otros Poderes para sincronizar, compartir y reforzar el intercambio señalado como necesario, para los objetivos de reforzamiento de identidad e integración regional perseguidos.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: Carlos Valeri; Marta Silvia Milesi, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

#### **COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado que se impulsara la reunión de la Asamblea de Gobernadores Patagónicos y sus gabinetes en fecha simultánea con la realización de por lo menos una de las sesiones anuales del Parlamento Patagónico.

**Artículo 2º.-** Que en esa misma fecha se realice un FORO PATAGONICO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS LOCALES, invitándose a tal efecto a los gobiernos municipales de la región a presentar experiencias políticas, sociales, de administración, culturales, económicas, productivas y cualquier otra desarrollada en y desde el ámbito local.

**Artículo 3º.-** A los representantes provinciales en el Parlamento Patagónico que vería con agrado el tratamiento de este tema, solicitando que tomen la iniciativa y declaren de interés su realización disponiendo los mecanismos institucionales a tal efecto.

**Artículo 4º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 291/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Convocatoria a un Foro Patagónico de intercambio de experiencias locales.

Visto:

Que son necesarias acciones que fomenten la integración provincial y regional hacia el reforzamiento de una identidad patagónica, y

Considerando:

Que, tanto la provincia de Río Negro como la Región Patagónica toda tiene como característica dominante las grandes distancias con las dificultades de comunicación y la dispersión de la población que esto conlleva.

Que en esta dilatada región las ciudades con mas de cincuenta mil habitantes son apenas unas pocas, siendo lo común una gran cantidad de pequeños y medianos asentamientos poblacionales, separados entre sí por distancias que a veces se cuentan por centenares de kilómetros entre uno y otro.

Que el desarrollo centralista del país determina que salvo excepciones, sea incluso más rápida y efectiva la comunicación entre algunas ciudades patagónicas y la Capital Federal, que entre ciudades y pueblos de la misma región.

Que el flujo predominante de información, conocimientos, experiencias sociales, manifestaciones culturales, ideas políticas y hasta de cuestiones cotidianas o triviales casi siempre tiene un sentido unidireccional desde el centro político y económico del país hacia la periferia que conformamos.

Que esto suele determinar que estemos mas informados de lo que sucede en el conurbano bonaerense, cual es la temperatura en Córdoba o que espectáculos se pueden ver en un barrio porteño, que tener idea de la cultura, la idiosincrasia, las necesidades y formas de vida de pueblos y habitantes de nuestra región, conformando un imaginario colectivo distorsionado acerca de lo que somos y quienes somos.

Que el desconocimiento entre nosotros mismos, de nuestras realidades y proyectos debe ser solucionado a través de un proceso de intercambio generado desde adentro de nuestra propia región.

Que las instituciones políticas que se da la propia sociedad como organizadoras de la vida en común y administradoras de la cosa pública, en los niveles comunales y provinciales son la caja de resonancia de los problemas locales y el lugar desde donde se desarrollan los proyectos de cada comunidad.

Que muchas de estas experiencias, necesidades, proyectos, problemas y soluciones son comunes a los distintos pueblos de la Región Patagónica justamente en función a condiciones geopolíticas, demográficas, climáticas, históricas y/o culturales que compartimos. Pero por razones de distancia e incomunicación mencionadas mas arriba se desconocen o se pierden sin que nadie pueda compartirlas, evaluarlas y valorarlas.

Que en el marco de los aún débiles e incipientes desarrollos institucionales regionales, es con el protagonismo de los Poderes Legislativos de la región desde donde se viene llevando adelante un firme y concreto esfuerzo de integración, hoy plasmado en la existencia del PARLAMENTO PATAGONICO.

Que estaríamos en condiciones de convocar desde este foro regional a los otros Poderes para sincronizar, compartir y reforzar el intercambio señalado como necesario, para los objetivos de reforzamiento de identidad e integración regional perseguidos.

Por ello:

Autor: Luis Di Giacomo, legislador.

Firmantes: Carlos Valeri; Marta Silvia Milesi, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, económico y social la realización anual de un FORO PATAGONICO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS LOCALES, en el marco de la sesión del Parlamento Patagónico, invitándose a tal efecto a los gobiernos municipales de la provincia y la región a presentar y exponer experiencias políticas, sociales, de administración, culturales, económicas, productivas y cualquier otra desarrollada en y desde el ámbito local.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 292/04**

Viedma, 12 de mayo de 2004.

Al presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y por la ley número 2216 y su modificatoria número 3650, se sirva informar el siguiente Pedido de Informes:

1. Montos percibidos por la provincia en concepto de regalías hidroeléctricas durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003, detallando su origen (por complejo hidroeléctrico).

2. Detalle del destino de los fondos percibidos. Para el caso de obras, indicar su ubicación, denominación y monto afectado en cada caso.

Atentamente.

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legisladores.

Firmantes: Celia Elba Graffigna, Fabián Gustavo Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, María Magdalena Odarda, Carlos Valeri, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 293/04**

Viedma, 12 de mayo de 2004.

Al presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y por la ley número 2216 y su modificatoria número 3650, se sirva informar el siguiente Pedido de Informes:

1. Detalle de los montos ingresados a la provincia durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003, provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales previsto en el artículo 70 inciso b) primer párrafo de la ley nacional número 24.065.
2. Evolución durante los años 2000, 2001, 2002 y 2003 del Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FoProST), constituido por el artículo 59, inciso a) de la ley provincial número 2902.
3. Detalle por período de facturación los montos y cantidad de usuarios alcanzados por el esquema de Compensaciones Tarifarias fijado por las distintas resoluciones del EPRE y su comparación con el esquema que rige actualmente.

Atentamente.

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

Firmantes: Celia Elba Graffigna, Fabián Gustavo Gatti, Luis Di Giacomo, María Marta Arriaga, María Magdalena Odarda, Carlos Valeri, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 294/04**

Viedma, 11 de mayo de 2004.

Señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, el siguiente Pedido de Informes:

- a. Cantidad de ambulancias propiedad del Estado provincial que se encuentran en funcionamiento y hospital o centro de salud al cual se hallan afectadas.
- b. Cantidad de ambulancias propiedad del Estado provincial que se encuentran en reparación y hospital o centro de salud al cual se hallan afectadas.

- c. Cantidad de ambulancias contratadas por el Estado provincial, hospital o centro de salud al cual se hallan afectadas y monto y período de validez de cada contrato.
- d. Nómina de localidades y parajes con delegaciones y/o agentes sanitarios del Consejo Provincial de Salud Pública que no se hallan cubiertas con servicios de ambulancia.

Atentamente.

Autor: Javier Alejandro Iud, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, Gustavo Andrés Costanzo, Eduardo Giménez, María Ernesto Colonna, Alcides Pinazo, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 295/04**

**FUNDAMENTOS**

La ley número 3359, promulgada el 29 de febrero de 2000 y publicada en el Boletín Oficial número 3762 declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado "Fortín Coronel Belisle" y terreno circundante hasta una extensión de aproximadamente quince (15) hectáreas, ubicado en la Sección XXI, Fracción C, Lote 15 del Departamento Avellaneda.

Asimismo establece que ese inmueble debe ser destinado a museo y parque de recreo público.

Sin embargo cumplidos holgadamente los tiempos establecidos en el articulado de la mencionada ley, el Fortín Belisle aún continúa en terrenos privados y su acceso público prohibido.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que se dé cumplimiento a lo establecido en la ley 3359.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 296/04**

**FUNDAMENTOS**

El decreto nacional 897/92 modificó la Ley de Combustibles con la finalidad de propiciar el desarrollo y la reactivación de las localidades de la Región Patagónica, beneficiando a sus pobladores con la eliminación de impuestos en los combustibles líquidos.

Este decreto establece una región delimitada por una línea imaginaria que pasa sobre y al Sur de la siguiente traza: "de la frontera con Chile hacia el Este hasta la localidad de El Bolsón y por el Paralelo 42º y hasta la intersección con la ruta nacional número 40; por la ruta nacional número 40 hacia el Norte hasta su intersección con la ruta provincial número 6, por la ruta provincial número 6 hasta la localidad de Ingeniero Jacobacci; desde la localidad de Ingeniero Jacobacci hacia el Noreste por la ruta nacional número 23 y hasta la ruta nacional número 3; por la ruta nacional número 3 hacia el Sur hasta el Paralelo 42º; por el Paralelo 42º hacia el Este hasta el Océano Atlántico".

Sin embargo en esta traza se deja fuera del beneficio a la localidad de Pilcaniyeu, ubicada a pocos kilómetros de Comallo, que sí está incluida.

Esta omisión perjudica el desarrollo de una comunidad que reúne las características de condiciones climáticas, aislamiento y de necesidad de desarrollo socio-económico especificadas en los fundamentos de la mencionada norma.

Para solucionar este aspecto del decreto nacional 897/92 recientemente el diputado nacional Carlos Larreguy presentó un proyecto de ley por el cual solicita que se modifique el artículo 7º del impuesto aprobado por la ley 23.966, modificada por la ley número 23.988, por el decreto 2198 y la ley 24.101 permitiendo de esta manera que la localidad de Pilcaniyeu sea incorporada al beneficio.

Por ello:



Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, diputados y senadores nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que vería con agrado lleven adelante las gestiones necesarias para permitir que la localidad de Pilcaniyeu pueda gozar del beneficio de contar con combustibles líquidos desgravados.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al orden del día.

-----oOo-----

**Expediente número 297/04**

**FUNDAMENTOS**

Es de conocimiento social, que el fútbol y el automovilismo son y serán ejes centrales de muchas discusiones familiares, de café, oficinas o, donde los argentinos se encuentren con tiempo disponible.

En nuestra provincia, día a día aumentan los aficionados, ya que la migración trae consigo desde otras regiones la pasión por estos deportes, que se ajustan al proyecto que deseamos poner a consideración en la cámara de legisladores.

El turismo es uno de los pilares económicos de la provincia, y por eso el Estado debe velar por estos intereses y potenciar su desarrollo en todo el territorio.

En momentos cuando la Patagonia renueva impulsos y avizora un futuro más prometedor, tenemos la obligación de implementar ideas innovadoras para generar recursos que permitan el desarrollo sustentable de las distintas zonas turísticas.

La construcción de un autódromo en la Región Andina es el sueño de muchos aficionados cordilleranos, que por diversos motivos fue quedando siempre postergado.

Influyó en esta postergación la realización de las pruebas de rally, de las que incluso se disputaron fechas del campeonato mundial de la especialidad.

Fueron jornadas seguidas con verdadera pasión por toda la región. La predisposición de la comunidad de Bariloche para con los pilotos y acompañantes que ayudaron a cualquier hora para solucionar diversos inconvenientes, con el orgullo de sentirse partícipes de la carrera quedó evidenciada en mas de una oportunidad.

Sin embargo los intereses económicos fueron más fuertes, y la actividad permanente de grupos ambientalistas que se manifestaron en contra de este tipo de eventos, logró que hoy Bariloche de ser protagonista excluyente tenga que conformarse con ver las carreras por televisión soportando pérdidas en su economía, y también su forma de vivir el automovilismo en familia.

El Departamento Pilcaniyeu aparece como un lugar adecuado para la construcción de un autódromo, viendo facilitado los ingresos por la presencia de las rutas 23, 237 e inclusive la 258 y debido a la corta distancia con los lugares turísticos como Bariloche y Villa La Angostura.

En este aspecto existe la voluntad política del intendente de Pilcaniyeu para facilitar los terrenos fiscales necesarios para llevar adelante la construcción del autódromo. Estos terrenos podrían ser donados o cedidos por la municipalidad de Pilcaniyeu, lo que evitaría erogaciones en tierras por parte de la provincia.

La disponibilidad de alojamiento en la zona ronda las 25.000 camas si a la de San Carlos de Bariloche se le suma la capacidad hotelera de la vecina localidad de Villa la Angostura, que también es integrante del corredor turístico andino.

El aprovechamiento de las bajas temporadas turísticas, facilitaría el abaratamiento de los costos a los equipos y proveería de más de 40.000 turistas genuinos anuales a la comarca andina en el caso de poder conformar un calendario de 4 fechas con las principales categorías del automovilismo nacional, con la consiguiente actividad económica durante al menos una semana previa a la competencia.

Se debe tener en cuenta también el ingreso de turistas desde Chile quienes conocen este tipo de competencias y se verán beneficiados por el tipo de cambio.

La difusión de las bondades de la región en todos los espacios periodísticos deportivos nacionales no es posible de evaluar económicamente, ya que la presencia de Bariloche y Río Negro en todo el país y durante prácticamente un mes no puede ser medido cuantitativamente.

Tenemos como inmediato antecedente la excelente impresión causada en la dirigencia nacional con la apertura del circuito de Viedma, donde el esfuerzo y capacidad de los dirigentes rionegrinos estuvieron a la altura de los acontecimientos.

Vale aclarar que hay 4 principales categorías automovilísticas: Turismo Carretera, Turismo Competición 2000, Turismo Pista, Top Race, las que demás presentan competencias de Fórmula Renault y turismos Clase 2, Clase 3 las que en su conjunto otorgan la posibilidad de reunir la cantidad de turistas antes mencionada.

Por otra parte se debe destacar la posibilidad de desarrollo de la zona aledaña a Pilcaniyeu y Dina Huapi que contaría con ingresos extra que beneficiarían a la región de la Línea Sur.

La creación de numerosos puestos de trabajo ya sea en talleres mecánicos, auxilios, como en todo lo relacionado con la actividad a desarrollar durante gran parte del año, ya que también otras actividades zonales y regionales se darían cita en el autódromo.

La protección del medio ambiente, y el cuidado permanente de los parques nacionales, son detalles importantes a contemplar, por lo cual el lugar propuesto resulta beneficioso ya que Pilcaniyeu no está inserto en ningún parque nacional ni provincial.

El desarrollo del proyecto se favorece con ventajas adicionales.

Bariloche cuenta con dirigentes que poseen la capacidad y experiencia necesarias para fiscalizar y llevar adelante el proyecto contando con los planos del trazado y con comisiones automovilísticas y de karting en actividad, que facilitarían la concreción del mismo.

La construcción del asfaltado hasta la ciudad de Pilcaniyeu sumará otro de los elementos a tener en cuenta, ya que se podría disponer de maquinarias, equipos y técnicos necesarios para consolidar y asfaltar el circuito, con el consiguiente ahorro, rapidez y aprovechamiento del tiempo de trabajo.

Se trata de una reivindicación al sentido común, ya que una ciudad como Bariloche, es ampliamente merecedora de un escenario de esta jerarquía para eventos multitudinarios que seguramente prestigiará a nuestra provincia y afianzará aspectos de la economía regional y la prédica constante de las industrias sin chimeneas.

Por tal motivo:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo que vería con agrado que a través de Viarse se inicien las gestiones y estudios necesarios para la concreción de un autódromo en la zona andina provincial, privilegiando al Departamento Pilcaniyeu.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 298/04**

**FUNDAMENTOS**

**CAMBIO DE HUSO HORARIO**

El Sistema Internacional de la Hora establece la división de la superficie del planeta en franjas de 15°, equivalentes a 1 hora cada una, en sentido de la longitud, dentro de la cual se adopta una hora uniforme.

Nuestro país adhiere a este sistema desde el 1 de mayo de 1920, adoptando el huso horario 4 horas al Oeste de Greenwich (+4) centrado en el meridiano de 60° Oeste.

Exceptuando la Región Antártica, la Argentina tiene una extensión en longitud de 14°93', equivalente a 59 minutos 43 segundos entre el punto más oriental, la localidad de Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, de coordenadas latitud 26° 15' Sur y longitud 58° 38' Oeste, y el punto más occidental, el Parque Nacional Los Glaciares, provincia de Santa Cruz, de coordenadas latitud 50° 01' Sur y longitud 73° 34' Oeste.

A mediados de la primavera, ante el aumento de horas de luz durante el día, la mayoría de los países de regiones templadas, esto es entre los trópicos y los círculos polares, modifican su huso horario, adelantándolo 1 hora, o sea, desplazándolo hacia el Este.

Estos adelantos se aplicaron al huso horario argentino en forma regular hasta fines de 1946, desde el 1 de noviembre hasta el 28 o 29 de febrero, retomándose el 15 de diciembre de 1963 hasta el 15 de octubre de 1969, según el siguiente detalle.

Período	Horario de verano	Horario de invierno
1929	GMT + 4	
1930 - 1969	GMT + 3	GMT + 4
1969 - 1974	GMT + 3	
1974 - 1978	GMT + 2	
1978 - 1988	GMT + 3	
1988	GMT + 2	

1988 - 1993	GMT + 2	GMT + 3
1993 - hasta el presente	GMT + 3	

Según la ley nacional 25.155 promulgada el 21 septiembre de 1999, se fija el huso horario 4hs al Oeste de Greenwich a partir de las 0hs del primer domingo de marzo, adelantándose al de 3hs a partir de las 0hs del tercer domingo de octubre.

La adopción del Horario de Invierno es el tiempo local que un país adopta para una determinada porción del año y que consiste generalmente en atrasar una hora su horario estándar oficial.

Esto provoca que aparentemente el sol salga 1 hora antes, y, lógicamente, se oculte 1 hora antes, resultando así un horario acorde a nuestra situación geográfica.

El mismo cambio ocurre con el crepúsculo civil, que es la iluminación producida por el sol aún debajo del horizonte gracias a la atmósfera. En ausencia de toda iluminación artificial y en presencia de buenas condiciones climáticas, el crepúsculo civil es el intervalo de tiempo antes de la salida del Sol y después de su puesta en la que es posible realizar actividades al aire libre sin luz artificial, lo que en nuestra región significa un lapso de tiempo de aproximadamente una hora.

Este sistema trata de aprovechar la luz diurna. El tiempo oficial se acomoda de forma tal que las horas activas de trabajo y de enseñanza se amolden mejor con las horas de luz natural.

En la práctica, casi todos los países tienen una hora correspondiente al huso horario anterior (hacia el Este) y cuando no la tienen, se crea la modificación durante el verano en las zonas templadas, cuando los días se alargan con respecto a las noches, para ahorrar energía (Daylight Saving Time).

Ello se debe a que en la vida cotidiana tiende a existir un desfase entre la salida del sol y la hora de levantarse. La forma como la vida moderna ha venido influyendo en los horarios de descanso nocturno ha dado origen a un significativo desperdicio de energía eléctrica, que se trata de reducir con la adopción de una hora legal correspondiente a un huso horario conveniente (anterior o posterior).

De acuerdo a los estudios realizados sobre los efectos esperados del cambio de huso horario se estima que éste tendrá incidencia en los consumos de electricidad. La energía que se ahorra entre las 6 y las 8 y 30 sería mucho más significativa para la canasta familiar que lo que se podría gastar por la tarde. Además la energía matutina utilizada por los trabajadores sería inevitable pero productiva, por la tarde esta energía estaría destinada al esparcimiento.

Las personas que se encuentren en sus hogares, consumirán menos energía apagando sus luces matinalmente por disponer de iluminación natural y posiblemente encenderán las luces un poco antes en las tardes.

Por ello: en los estudios realizados sobre los efectos en la población de la aplicación de la ley 25.155 se aconseja hacer un uso racional de la luz principalmente en la tarde para atenuar este efecto. Con respecto a los usos comerciales la recomendación es desplazar una hora el encendido automático de vidrieras a fin de mantener el mismo lapso de iluminación actual.

Asimismo, se aconseja a las autoridades provinciales y municipales y a las asociaciones industriales y comerciales que adecuen los horarios de sus actividades tratando de aprovechar al máximo la luz y el calentamiento natural del sol, dependiendo del lugar geográfico en que se encuentren.

Por informes de expertos se tiene certeza que el cambio provocará una serie de beneficios sobre la salud en general.

Por un lado, en las zonas urbanas, como se prevé que la contaminación ambiental automotriz en las mañanas disminuirá, por dispersarse anticipadamente a la atmósfera, el fenómeno va a reducir considerablemente el impacto ambiental sobre las enfermedades respiratorias, alérgicas y del corazón.

Por otro lado el cambio del huso horario permitiría, en nuestra región, que los alumnos concurren a sus escuelas con luz de día. Al estar estipulado que la jornada escolar se inicia a las 8 de la mañana, los alumnos en el período mayo, junio, julio, agosto ingresan de noche, con el consumo energético que significa, y las implicancias sobre la seguridad de los niños y la intranquilidad de sus padres.

Además, al regularizar las actividades humanas con la luz solar se mejorará el reloj biológico que todos los mamíferos tenemos interiormente que por diversas causas se encuentra distorsionado provocando insomnio, estrés, depresión y otros tipos de trastornos durante el día y la noche.

Principalmente en las provincias de la Patagonia, este cambio del huso horario contribuirá a evitar los accidentes provocados por bajas temperaturas y congelamiento de las calles.

Por el decreto número 2097/93 del 15 de octubre de 1993 se dejó sin efecto el adelanto de una (1) hora en verano debido a la crisis energética del año 1988 manteniéndose el huso +3.

La ley 25.155 del 21 de setiembre de 1999 estableció para todo el país el huso horario +4, a partir de la cero (0) hora del primer domingo de marzo hasta el primer domingo de octubre, adelantando una (1) hora de octubre a marzo.

Por el decreto número 186/00 del 3 de marzo de 2000, se dejó sin efecto la aplicación de la ley número 25.155 hasta tanto la Secretaría de Energía realizara un estudio sobre las consecuencias de este cambio.

Por el decreto número 257/01 del 1 de marzo de 2001, se prorrogó la suspensión de la aplicación de la ley 25.155 dispuesta por el decreto número 186/00, con la finalidad de completar estudios de carácter técnico, económicos y ambientales.

Por ello:

Autor: Claudio Juan Lueiro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, diputados nacionales y senadores nacionales de la provincia de Río Negro que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin poner en vigencia la ley 25.155 que determina el huso horario + 4 en el territorio nacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al orden del día.

-----o0o-----

**Expediente número 299/04****FUNDAMENTOS**

En el año 1985, mediante la sanción de la ley número 1952, se constituye Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radioteledifusión, garantizando la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

Las políticas privatistas imperantes en la década del 90, impulsadas por el gobierno nacional y replicadas en todas las provincias, favorecidas por el intencional vaciamiento de las empresas estatales, signaron el destino de CANAL 10.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la ley número 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR", mediante el cual se fija como objeto de la misma "el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro".

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Si bien los compromisos enunciados precedentemente cumplen, genéricamente, con las posibilidades técnicas y financieras provinciales y se sustentan en que la señal de LU 92 TV CANAL 10 es la herramienta social por excelencia de nuestro vasto territorio, el resto de las cláusulas del convenio es una clara prueba que el espíritu del mismo es generar las condiciones necesarias para beneficio de una empresa privada, en detrimento del erario provincial.

Las erogaciones a las que se compromete RTRN, y por ende el Estado provincial, facilitan el marco para provocar su endeudamiento y propician los supuestos de las cláusulas 9º, 10º, 11º y/o 13º del mencionado convenio.

Las condiciones contractuales se muestran claramente desfavorables al Estado rionegrino:

- ✓ La designación de ARTEAR como representante de la UTE, con domicilio fuera del territorio provincial, y con libre facultad para actuar o dejar de hacerlo como a su sólo juicio le parezca conveniente, es un claro indicio de la escasa, sino nula, injerencia de la provincia en lo concerniente al manejo de la empresa constituida.
- ✓ El Consejo de Administración de LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE, se integra por dos miembros designados por la empresa privada ARTEAR, constituyéndose RTRN en un mero espectador pasivo de sus decisiones.
- ✓ La conducción, sin restricción alguna, de la UTE por parte de la empresa privada ARTEAR, favorece, como se puede constatar, la difusión cuasimonopólica de productos televisivos manufacturados por dicha empresa u otros cuyos derechos de televisión se encuentran en su poder, relegando a las producciones regionales a horarios no centrales, en clara violación de la cláusula 7.4 del contrato suscripto entre las partes.
- ✓ Las producciones locales así como los espacios de difusión sin cargo de aspectos institucionales del gobierno de la provincia de Río Negro, están sujetos al principio de rentabilidad de la U.T.E., en contraposición con los principios acordados en el contrato de "contemplar, revalorizar, resaltar y estimular la cultura, el deporte, la producción, el turismo, las obras de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la región y todo aspecto de interés general que atienda a las costumbres e idiosincrasia de la región".

- ✓ Las ganancias de la U.T.E. se coparticiparán en forma desigual, reservándose ARTEAR el 85% de ellas, en tanto R.T.R.N. tan sólo el 15%, en tanto y en cuanto la U.T.E. haya cancelado con ARTEAR las obligaciones fundadas en su financiamiento. Dicho en otros términos, con el manejo absoluto de la administración por parte de la empresa ARTEAR, el supuesto puntualizado anteriormente no se dará nunca.
- ✓ No sucede lo mismo a la hora de coparticipar las obligaciones impositivas, asumidas en partes iguales por los firmantes del contrato.
- ✓ Varias son las cláusulas que aseguran a la empresa ARTEAR el anclaje necesario para asegurar su preferencia en una posible privatización o bien lograr la apropiación de la señal (sin costo alguno, con garantía de indemnidad y con derecho a exigir la devolución de los adelantos de fondos que haya realizado, con mas un 50%) en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de RTRN.

Una mención especial merece el estado actual del servicio prestado por LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE. El compromiso asumido por la UTE en la cláusula 7.3 del contrato suscripto, no se cumple. Ninguna de las 21 repetidoras provinciales está activada, por lo tanto Canal 10 no se ve en las localidades enumeradas en el Anexo I del mencionado contrato.

Esta situación favorece a las empresas privadas proveedoras de señales de cable, a las que ARTEAR individualmente le vende su programación, constituyéndose en un monopolio comunicacional con el mercado cautivo de usuarios de rigor. No hace falta ser un avezado empresario para comprender que para ARTEAR es mucho más beneficioso vender sus productos directamente, que hacerlo a través de la UTE compartiendo la ganancia con un socio estatal.

A lo ya descripto, debe sumarse el déficit social que esta situación genera, que es aquél que tiene que ver con la comunicación entre los rionegrinos, con nuestra identidad, con la educación y la cultura de nuestra provincia.

Los eventos culturales, así como las fiestas nacionales y provinciales que se organizan en nuestras localidades no tienen difusión televisiva, al igual que las campañas educativas, sanitarias, de desarrollo cultural y de turismo.

El servicio informativo local se vio reducido a un par de escuetos noticieros donde descolla la información de la provincia de Neuquen y sus actos de gobierno reiterada permanentemente en horarios centrales. Por lo tanto el Canal 10 de Río Negro, está mas al servicio de los intereses de otra provincia que a los de su propia gente.

El compromiso de inversión en tecnología nunca de efectivizó. Mas aún, el equipamiento fijo existente, que no es otro que el aportado por Radio Televisión Río Negro, es obsoleto. No hay cámaras, ni luces adecuadas y la unidad móvil de exteriores está desmantelada, lo que genera una total dependencia del equipamiento propio de ARTEAR.

Desde el punto de vista edilicio, el primitivo edificio del canal fue pensado y construido exclusivamente con esa finalidad, con paredes aisladas acústicamente, instalaciones especiales, control de emisión, salas de edición, instalación eléctrica adecuada y señales de video. La nueva sede, aún no utilizada, no contempla estos aspectos indispensables para ofrecer una señal de la excelencia que nuestra población merece.

En función de todo lo planteado, se hace meritorio un fuerte posicionamiento provincial respecto de la explotación de la señal televisiva de los rionegrinos, en pos de cumplir con la obligación del Estado de difundir los valores culturales, promover la educación y desarrollar una política comunicacional coherente con los intereses de la gente de Río Negro, razón de ser de LU 92 TV CANAL 10.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, Radio Televisión Río Negro S.E., que vería con agrado se agoten todos los medios a su alcance para restablecimiento de la señal de LU92 TV CANAL 10 en todo el territorio provincial, a los fines dar cumplimiento al objetivo de constituirse en herramienta social, formulado en la ley provincial número 1952.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 300/04****FUNDAMENTOS**

En el año 1985, mediante la sanción de la ley número 1952, se constituye Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radioteledifusión, garantizando la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

Las políticas privatistas imperantes en la década del 90, impulsadas por el gobierno nacional y replicadas en todas las provincias, favorecidas por el intencional vaciamiento de las empresas estatales, signaron el destino de CANAL 10.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la ley número 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR", mediante el cual se fija como objeto de la misma "el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro".

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Si bien los compromisos enunciados precedentemente cumplen, genéricamente, con las posibilidades técnicas y financieras provinciales y se sustentan en que la señal de LU 92 TV CANAL 10 es la herramienta social por excelencia de nuestro vasto territorio, el resto de las cláusulas del convenio es una clara prueba que el espíritu del mismo es generar las condiciones necesarias para beneficio de una empresa privada, en detrimento del erario provincial.

Las erogaciones a las que se compromete RTRN, y por ende el Estado provincial, facilitan el marco para provocar su endeudamiento y propician los supuestos de las cláusulas 9º, 10º, 11º y/o 13º del mencionado convenio.

Las condiciones contractuales se muestran claramente desfavorables al Estado rionegrino:

- ✓ La designación de ARTEAR como representante de la UTE, con domicilio fuera del territorio provincial, y con libre facultad para actuar o dejar de hacerlo como a su sólo juicio le parezca conveniente, es un claro indicio de la escasa, sino nula, injerencia de la provincia en lo concerniente al manejo de la empresa constituida.
- ✓ El Consejo de Administración de LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE, se integra por dos miembros designados por la empresa privada ARTEAR, constituyéndose RTRN en un mero espectador pasivo de sus decisiones.
- ✓ La conducción, sin restricción alguna, de la UTE por parte de la empresa privada ARTEAR, favorece, como se puede constatar, la difusión cuasimonopólica de productos televisivos manufacturados por dicha empresa u otros cuyos derechos de televisión se encuentran en su poder, relegando a las producciones regionales a horarios no centrales, en clara violación de la cláusula 7.4 del contrato suscripto entre las partes.
- ✓ Las producciones locales así como los espacios de difusión sin cargo de aspectos institucionales del gobierno de la provincia de Río Negro, están sujetos al principio de rentabilidad de la U.T.E., en contraposición con los principios acordados en el contrato de "contemplar, revalorizar, resaltar y estimular la cultura, el deporte, la producción, el turismo, las obras de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la región y todo aspecto de interés general que atienda a las costumbres e idiosincrasia de la región".
- ✓ Las ganancias de la U.T.E. se coparticiparán en forma desigual, reservándose ARTEAR el 85% de ellas, en tanto R.T.R.N. tan sólo el 15%, en tanto y en cuanto la U.T.E. haya cancelado con ARTEAR las obligaciones fundadas en su financiamiento. Dicho en otros términos, con el manejo absoluto de la administración por parte de la empresa ARTEAR, el supuesto puntualizado anteriormente no se dará nunca.
- ✓ No sucede lo mismo a la hora de coparticipar las obligaciones impositivas, asumidas en partes iguales por los firmantes del contrato.
- ✓ Varias son las cláusulas que aseguran a la empresa ARTEAR el anclaje necesario para asegurar su preferencia en una posible privatización o bien lograr la apropiación de la señal (sin costo alguno, con garantía de indemnidad y con derecho a exigir la

devolución de los adelantos de fondos que haya realizado, con mas un 50%) en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de RTRN.

Una mención especial merece el estado actual del servicio prestado por LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE. El compromiso asumido por la UTE en la cláusula 7.3 del contrato suscripto, no se cumple. Ninguna de las 21 repetidoras provinciales está activada, por lo tanto Canal 10 no se ve en las localidades enumeradas en el Anexo I del mencionado contrato.

Esta situación favorece a las empresas privadas proveedoras de señales de cable, a las que ARTEAR individualmente le vende su programación, constituyéndose en un monopolio comunicacional con el mercado cautivo de usuarios de rigor. No hace falta ser un avezado empresario para comprender que para ARTEAR es mucho más beneficioso vender sus productos directamente, que hacerlo a través de la UTE compartiendo la ganancia con un socio estatal.

A lo ya descripto, debe sumarse el déficit social que esta situación genera, que es aquél que tiene que ver con la comunicación entre los rionegrinos, con nuestra identidad, con la educación y la cultura de nuestra provincia.

Los eventos culturales, así como las fiestas nacionales y provinciales que se organizan en nuestras localidades no tienen difusión televisiva, al igual que las campañas educativas, sanitarias, de desarrollo cultural y de turismo.

El servicio informativo local se vio reducido a un par de escuetos noticieros donde descolla la información de la provincia de Neuquen y sus actos de gobierno reiterada permanentemente en horarios centrales. Por lo tanto el Canal 10 de Río Negro, está mas al servicio de los intereses de otra provincia que a los de su propia gente.

El compromiso de inversión en tecnología nunca de efectivizó. Mas aún, el equipamiento fijo existente, que no es otro que el aportado por Radio Televisión Río Negro, es obsoleto. No hay cámaras, ni luces adecuadas y la unidad móvil de exteriores está desmantelada, lo que genera una total dependencia del equipamiento propio de ARTEAR.

Desde el punto de vista edilicio, el primitivo edificio del canal fue pensado y construido exclusivamente con esa finalidad, con paredes aisladas acústicamente, instalaciones especiales, control de emisión, salas de edición, instalación eléctrica adecuada y señales de video. La nueva sede, aún no utilizada, no contempla estos aspectos indispensables para ofrecer una señal de la excelencia que nuestra población merece.

En función de todo lo planteado, se hace meritorio un fuerte posicionamiento provincial respecto de la explotación de la señal televisiva de los rionegrinos, en pos de cumplir con la obligación del Estado de difundir los valores culturales, promover la educación y desarrollar una política comunicacional coherente con los intereses de la gente de Río Negro, razón de ser de LU 92 TV CANAL 10.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se agoten todos los medios a su alcance para el restablecimiento de la señal de LU92 TV CANAL 10 en todo el territorio provincial, a los fines de dar cumplimiento al objetivo de promover la educación, formulado en la ley provincial número 1952.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 301/04**

### **FUNDAMENTOS**

En el año 1985, mediante la sanción de la ley número 1952, se constituye Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radioteledifusión, garantizando la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

Las políticas privatistas imperantes en la década del 90, impulsadas por el gobierno nacional y replicadas en todas las provincias, favorecidas por el intencional vaciamiento de las empresas estatales, signaron el destino de CANAL 10.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la ley número 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR", mediante el cual se fija como objeto de la misma "el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro".

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Si bien los compromisos enunciados precedentemente cumplen, genéricamente, con las posibilidades técnicas y financieras provinciales y se sustentan en que la señal de LU 92 TV CANAL 10 es la herramienta social por excelencia de nuestro vasto territorio, el resto de las cláusulas del convenio es una clara prueba que el espíritu del mismo es generar las condiciones necesarias para beneficio de una empresa privada, en detrimento del erario provincial.

Las erogaciones a las que se compromete RTRN, y por ende el Estado provincial, facilitan el marco para provocar su endeudamiento y propician los supuestos de las cláusulas 9º, 10º, 11º y/o 13º del mencionado convenio.

Las condiciones contractuales se muestran claramente desfavorables al Estado rionegrino:

- ✓ La designación de ARTEAR como representante de la UTE, con domicilio fuera del territorio provincial, y con libre facultad para actuar o dejar de hacerlo como a su sólo juicio le parezca conveniente, es un claro indicio de la escasa, sino nula, injerencia de la provincia en lo concerniente al manejo de la empresa constituida.
- ✓ El Consejo de Administración de LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE, se integra por dos miembros designados por la empresa privada ARTEAR, constituyéndose RTRN en un mero espectador pasivo de sus decisiones.
- ✓ La conducción, sin restricción alguna, de la UTE por parte de la empresa privada ARTEAR, favorece, como se puede constatar, la difusión cuasimonopólica de productos televisivos manufacturados por dicha empresa u otros cuyos derechos de televisación se encuentran en su poder, relegando a las producciones regionales a horarios no centrales, en clara violación de la cláusula 7.4 del contrato suscripto entre las partes.
- ✓ Las producciones locales así como los espacios de difusión sin cargo de aspectos institucionales del gobierno de la provincia de Río Negro, están sujetos al principio de rentabilidad de la U.T.E., en contraposición con los principios acordados en el contrato de "contemplar, revalorizar, resaltar y estimular la cultura, el deporte, la producción, el turismo, las obras de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la región y todo aspecto de interés general que atienda a las costumbres e idiosincrasia de la región".
- ✓ Las ganancias de la U.T.E. se coparticiparán en forma desigual, reservándose ARTEAR el 85% de ellas, en tanto R.T.R.N. tan sólo el 15%, en tanto y en cuanto la U.T.E. haya cancelado con ARTEAR las obligaciones fundadas en su financiamiento. Dicho en otros términos, con el manejo absoluto de la administración por parte de la empresa ARTEAR, el supuesto puntualizado anteriormente no se dará nunca.
- ✓ No sucede lo mismo a la hora de coparticipar las obligaciones impositivas, asumidas en partes iguales por los firmantes del contrato.
- ✓ Varias son las cláusulas que aseguran a la empresa ARTEAR el anclaje necesario para asegurar su preferencia en una posible privatización o bien lograr la apropiación de la señal (sin costo alguno, con garantía de indemnidad y con derecho a exigir la devolución de los adelantos de fondos que haya realizado, con mas un 50%) en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de RTRN.

Una mención especial merece el estado actual del servicio prestado por LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE. El compromiso asumido por la UTE en la cláusula 7.3 del contrato suscripto, no se cumple. Ninguna de las 21 repetidoras provinciales está activada, por lo tanto Canal 10 no se ve en las localidades enumeradas en el Anexo I del mencionado contrato.

Esta situación favorece a las empresas privadas proveedoras de señales de cable, a las que ARTEAR individualmente le vende su programación, constituyéndose en un monopolio comunicacional con el mercado cautivo de usuarios de rigor. No hace falta ser un avezado empresario para comprender que para ARTEAR es mucho más beneficioso vender sus productos directamente, que hacerlo a través de la UTE compartiendo la ganancia con un socio estatal.



A lo ya descrito, debe sumarse el déficit social que esta situación genera, que es aquél que tiene que ver con la comunicación entre los rionegrinos, con nuestra identidad, con la educación y la cultura de nuestra provincia.

Los eventos culturales, así como las fiestas nacionales y provinciales que se organizan en nuestras localidades no tienen difusión televisiva, al igual que las campañas educativas, sanitarias, de desarrollo cultural y de turismo.

El servicio informativo local se vio reducido a un par de escuetos noticieros donde descolla la información de la provincia de Neuquen y sus actos de gobierno reiterada permanentemente en horarios centrales. Por lo tanto el Canal 10 de Río Negro, está mas al servicio de los intereses de otra provincia que a los de su propia gente.

El compromiso de inversión en tecnología nunca de efectivizó. Mas aún, el equipamiento fijo existente, que no es otro que el aportado por Radio Televisión Río Negro, es obsoleto. No hay cámaras, ni luces adecuadas y la unidad móvil de exteriores está desmantelada, lo que genera una total dependencia del equipamiento propio de ARTEAR.

Desde el punto de vista edilicio, el primitivo edificio del canal fue pensado y construido exclusivamente con esa finalidad, con paredes aisladas acústicamente, instalaciones especiales, control de emisión, salas de edición, instalación eléctrica adecuada y señales de video. La nueva sede, aún no utilizada, no contempla estos aspectos indispensables para ofrecer una señal de la excelencia que nuestra población merece.

En función de todo lo planteado, se hace meritorio un fuerte posicionamiento provincial respecto de la explotación de la señal televisiva de los rionegrinos, en pos de cumplir con la obligación del Estado de difundir los valores culturales, promover la educación y desarrollar una política comunicacional coherente con los intereses de la gente de Río Negro, razón de ser de LU 92 TV CANAL 10.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios de Comunicación, que vería con agrado se agoten todos los medios a su alcance para el restablecimiento de la señal de LU92 TV CANAL 10 en todo el territorio provincial, a los fines de dar cumplimiento al objetivo de constituirse en herramienta social, formulado en la ley provincial número 1952.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 302/04**

#### **FUNDAMENTOS**

En el año 1985, mediante la sanción de la ley número 1952, se constituye Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radioteledifusión, garantizando la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

Las políticas privatistas imperantes en la década del 90, impulsadas por el gobierno nacional y replicadas en todas las provincias, favorecidas por el intencional vaciamiento de las empresas estatales, signaron el destino de CANAL 10.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la ley número 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR", mediante el cual se fija como objeto de la misma "el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro".

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Si bien los compromisos enunciados precedentemente cumplen, genéricamente, con las posibilidades técnicas y financieras provinciales y se sustentan en que la señal de LU 92 TV CANAL 10 es la herramienta social por excelencia de nuestro vasto territorio, el resto de las cláusulas del convenio es una clara prueba que el espíritu del mismo es generar las condiciones necesarias para beneficio de una empresa privada, en detrimento del erario provincial.

Las erogaciones a las que se compromete RTRN, y por ende el Estado provincial, facilitan el marco para provocar su endeudamiento y propician los supuestos de las cláusulas 9º, 10º, 11º y/o 13º del mencionado convenio.

Las condiciones contractuales se muestran claramente desfavorables al Estado rionegrino:

- ✓ La designación de ARTEAR como representante de la UTE, con domicilio fuera del territorio provincial, y con libre facultad para actuar o dejar de hacerlo como a su sólo juicio le parezca conveniente, es un claro indicio de la escasa, sino nula, injerencia de la provincia en lo concerniente al manejo de la empresa constituida.
- ✓ El Consejo de Administración de LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE, se integra por dos miembros designados por la empresa privada ARTEAR, constituyéndose RTRN en un mero espectador pasivo de sus decisiones.
- ✓ La conducción, sin restricción alguna, de la UTE por parte de la empresa privada ARTEAR, favorece, como se puede constatar, la difusión cuasimonopólica de productos televisivos manufacturados por dicha empresa u otros cuyos derechos de televisualización se encuentran en su poder, relegando a las producciones regionales a horarios no centrales, en clara violación de la cláusula 7.4 del contrato suscripto entre las partes.
- ✓ Las producciones locales así como los espacios de difusión sin cargo de aspectos institucionales del gobierno de la provincia de Río Negro, están sujetos al principio de rentabilidad de la U.T.E., en contraposición con los principios acordados en el contrato de "contemplar, revalorizar, resaltar y estimular la cultura, el deporte, la producción, el turismo, las obras de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la región y todo aspecto de interés general que atienda a las costumbres e idiosincrasia de la región".
- ✓ Las ganancias de la U.T.E. se coparticiparán en forma desigual, reservándose ARTEAR el 85% de ellas, en tanto R.T.R.N. tan sólo el 15%, en tanto y en cuanto la U.T.E. haya cancelado con ARTEAR las obligaciones fundadas en su financiamiento. Dicho en otros términos, con el manejo absoluto de la administración por parte de la empresa ARTEAR, el supuesto puntualizado anteriormente no se dará nunca.
- ✓ No sucede lo mismo a la hora de coparticipar las obligaciones impositivas, asumidas en partes iguales por los firmantes del contrato.
- ✓ Varias son las cláusulas que aseguran a la empresa ARTEAR el anclaje necesario para asegurar su preferencia en una posible privatización o bien lograr la apropiación de la señal (sin costo alguno, con garantía de indemnidad y con derecho a exigir la devolución de los adelantos de fondos que haya realizado, con mas un 50%) en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de RTRN.

Una mención especial merece el estado actual del servicio prestado por LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE. El compromiso asumido por la UTE en la cláusula 7.3 del contrato suscripto, no se cumple. Ninguna de las 21 repetidoras provinciales está activada, por lo tanto Canal 10 no se ve en las localidades enumeradas en el Anexo I del mencionado contrato.

Esta situación favorece a las empresas privadas proveedoras de señales de cable, a las que ARTEAR individualmente le vende su programación, constituyéndose en un monopolio comunicacional con el mercado cautivo de usuarios de rigor. No hace falta ser un avezado empresario para comprender que para ARTEAR es mucho más beneficioso vender sus productos directamente, que hacerlo a través de la UTE compartiendo la ganancia con un socio estatal.

A lo ya descrito, debe sumarse el déficit social que esta situación genera, que es aquél que tiene que ver con la comunicación entre los rionegrinos, con nuestra identidad, con la educación y la cultura de nuestra provincia.

Los eventos culturales, así como las fiestas nacionales y provinciales que se organizan en nuestras localidades no tienen difusión televisiva, al igual que las campañas educativas, sanitarias, de desarrollo cultural y de turismo.

El servicio informativo local se vio reducido a un par de escuetos noticieros donde descolla la información de la provincia de Neuquén y sus actos de gobierno reiterada permanentemente en horarios centrales. Por lo tanto el Canal 10 de Río Negro, está mas al servicio de los intereses de otra provincia que a los de su propia gente.

El compromiso de inversión en tecnología nunca de efectivizó. Mas aún, el equipamiento fijo existente, que no es otro que el aportado por Radio Televisión Río Negro, es obsoleto. No hay cámaras, ni

luces adecuadas y la unidad móvil de exteriores está desmantelada, lo que genera una total dependencia del equipamiento propio de ARTEAR.

Desde el punto de vista edilicio, el primitivo edificio del canal fue pensado y construido exclusivamente con esa finalidad, con paredes aisladas acústicamente, instalaciones especiales, control de emisión, salas de edición, instalación eléctrica adecuada y señales de video. La nueva sede, aún no utilizada, no contempla estos aspectos indispensables para ofrecer una señal de la excelencia que nuestra población merece.

En función de todo lo planteado, se hace meritorio un fuerte posicionamiento provincial respecto de la explotación de la señal televisiva de los rionegrinos, en pos de cumplir con la obligación del Estado de difundir los valores culturales, promover la educación y desarrollar una política comunicacional coherente con los intereses de la gente de Río Negro, razón de ser de LU 92 TV CANAL 10.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Cultura, que vería con agrado se agoten todos los medios a su alcance para el restablecimiento de la señal de LU92 TV CANAL 10 en todo el territorio provincial, a los fines de dar cumplimiento al objetivo de constituirse en herramienta de difusión de nuestra cultura, formulado en la ley provincial número 1952.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 303/04**

#### **FUNDAMENTOS**

En el año 1985, mediante la sanción de la ley número 1952, se constituye Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radioteledifusión, garantizando la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

Las políticas privatistas imperantes en la década del 90, impulsadas por el gobierno nacional y replicadas en todas las provincias, favorecidas por el intencional vaciamiento de las empresas estatales, signaron el destino de CANAL 10.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la ley número 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR", mediante el cual se fija como objeto de la misma "el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro".

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Si bien los compromisos enunciados precedentemente cumplen, genéricamente, con las posibilidades técnicas y financieras provinciales y se sustentan en que la señal de LU 92 TV CANAL 10 es la herramienta social por excelencia de nuestro vasto territorio, el resto de las cláusulas del convenio es una clara prueba que el espíritu del mismo es generar las condiciones necesarias para beneficio de una empresa privada, en detrimento del erario provincial.

Las erogaciones a las que se compromete RTRN, y por ende el Estado provincial, facilitan el marco para provocar su endeudamiento y propician los supuestos de las cláusulas 9º, 10º, 11º y/o 13º del mencionado convenio.

Las condiciones contractuales se muestran claramente desfavorables al Estado rionegrino:

- ✓ La designación de ARTEAR como representante de la UTE, con domicilio fuera del territorio provincial, y con libre facultad para actuar o dejar de hacerlo como a su sólo

juicio le parezca conveniente, es un claro indicio de la escasa, sino nula, injerencia de la provincia en lo concerniente al manejo de la empresa constituida.

- ✓ El Consejo de Administración de LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE, se integra por dos miembros designados por la empresa privada ARTEAR, constituyéndose RTRN en un mero espectador pasivo de sus decisiones.
- ✓ La conducción, sin restricción alguna, de la UTE por parte de la empresa privada ARTEAR, favorece, como se puede constatar, la difusión cuasimonopólica de productos televisivos manufacturados por dicha empresa u otros cuyos derechos de televisión se encuentran en su poder, relegando a las producciones regionales a horarios no centrales, en clara violación de la cláusula 7.4 del contrato suscripto entre las partes.
- ✓ Las producciones locales así como los espacios de difusión sin cargo de aspectos institucionales del gobierno de la provincia de Río Negro, están sujetos al principio de rentabilidad de la U.T.E., en contraposición con los principios acordados en el contrato de “contemplar, revalorizar, resaltar y estimular la cultura, el deporte, la producción, el turismo, las obras de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la región y todo aspecto de interés general que atienda a las costumbres e idiosincrasia de la región”.
- ✓ Las ganancias de la U.T.E. se coparticiparán en forma desigual, reservándose ARTEAR el 85% de ellas, en tanto R.T.R.N. tan sólo el 15%, en tanto y en cuanto la U.T.E. haya cancelado con ARTEAR las obligaciones fundadas en su financiamiento. Dicho en otros términos, con el manejo absoluto de la administración por parte de la empresa ARTEAR, el supuesto puntualizado anteriormente no se dará nunca.
- ✓ No sucede lo mismo a la hora de coparticipar las obligaciones impositivas, asumidas en partes iguales por los firmantes del contrato.
- ✓ Varias son las cláusulas que aseguran a la empresa ARTEAR el anclaje necesario para asegurar su preferencia en una posible privatización o bien lograr la apropiación de la señal (sin costo alguno, con garantía de indemnidad y con derecho a exigir la devolución de los adelantos de fondos que haya realizado, con mas un 50%) en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de RTRN.

Una mención especial merece el estado actual del servicio prestado por LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE. El compromiso asumido por la UTE en la cláusula 7.3 del contrato suscripto, no se cumple. Ninguna de las 21 repetidoras provinciales está activada, por lo tanto Canal 10 no se ve en las localidades enumeradas en el Anexo I del mencionado contrato.

Esta situación favorece a las empresas privadas proveedoras de señales de cable, a las que ARTEAR individualmente le vende su programación, constituyéndose en un monopolio comunicacional con el mercado cautivo de usuarios de rigor. No hace falta ser un avezado empresario para comprender que para ARTEAR es mucho más beneficioso vender sus productos directamente, que hacerlo a través de la UTE compartiendo la ganancia con un socio estatal.

A lo ya descripto, debe sumarse el déficit social que esta situación genera, que es aquél que tiene que ver con la comunicación entre los rionegrinos, con nuestra identidad, con la educación y la cultura de nuestra provincia.

Los eventos culturales, así como las fiestas nacionales y provinciales que se organizan en nuestras localidades no tienen difusión televisiva, al igual que las campañas educativas, sanitarias, de desarrollo cultural y de turismo.

El servicio informativo local se vio reducido a un par de escuetos noticieros donde descolla la información de la provincia de Neuquen y sus actos de gobierno reiterada permanentemente en horarios centrales. Por lo tanto el Canal 10 de Río Negro, está mas al servicio de los intereses de otra provincia que a los de su propia gente.

El compromiso de inversión en tecnología nunca de efectivizó. Mas aún, el equipamiento fijo existente, que no es otro que el aportado por Radio Televisión Río Negro, es obsoleto. No hay cámaras, ni luces adecuadas y la unidad móvil de exteriores está desmantelada, lo que genera una total dependencia del equipamiento propio de ARTEAR.

Desde el punto de vista edilicio, el primitivo edificio del canal fue pensado y construido exclusivamente con esa finalidad, con paredes aisladas acústicamente, instalaciones especiales, control de emisión, salas de edición, instalación eléctrica adecuada y señales de video. La nueva sede, aún no utilizada, no contempla estos aspectos indispensables para ofrecer una señal de la excelencia que nuestra población merece.

En función de todo lo planteado, se hace meritorio un fuerte posicionamiento provincial respecto de la explotación de la señal televisiva de los rionegrinos, en pos de cumplir con la obligación del Estado de difundir los valores culturales, promover la educación y desarrollar una política comunicacional coherente con los intereses de la gente de Río Negro, razón de ser de LU 92 TV CANAL 10.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia, Subsecretaría de Desarrollo Social, que vería con agrado se agoten todos los medios a su alcance para el restablecimiento de la señal de LU92 TV CANAL 10 en todo el territorio provincial, a los fines de dar cumplimiento al objetivo de constituirse en herramienta social y de difusión de nuestros valores culturales, formulado en la ley provincial número 1952.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 304/04**

**FUNDAMENTOS**

En el año 1985, mediante la sanción de la ley número 1952, se constituye Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radioteledifusión, garantizando la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

Las políticas privatistas imperantes en la década del 90, impulsadas por el gobierno nacional y replicadas en todas las provincias, favorecidas por el intencional vaciamiento de las empresas estatales, signaron el destino de CANAL 10.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la ley número 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR", mediante el cual se fija como objeto de la misma "el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro".

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Si bien los compromisos enunciados precedentemente cumplen, genéricamente, con las posibilidades técnicas y financieras provinciales y se sustentan en que la señal de LU 92 TV CANAL 10 es la herramienta social por excelencia de nuestro vasto territorio, el resto de las cláusulas del convenio es una clara prueba que el espíritu del mismo es generar las condiciones necesarias para beneficio de una empresa privada, en detrimento del erario provincial.

Las erogaciones a las que se compromete RTRN, y por ende el Estado provincial, facilitan el marco para provocar su endeudamiento y propician los supuestos de las cláusulas 9º, 10º, 11º y/o 13º del mencionado convenio.

Las condiciones contractuales se muestran claramente desfavorables al Estado rionegrino:

- ✓ La designación de ARTEAR como representante de la UTE, con domicilio fuera del territorio provincial, y con libre facultad para actuar o dejar de hacerlo como a su sólo juicio le parezca conveniente, es un claro indicio de la escasa, sino nula, injerencia de la provincia en lo concerniente al manejo de la empresa constituida.
- ✓ El Consejo de Administración de LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE, se integra por dos miembros designados por la empresa privada ARTEAR, constituyéndose RTRN en un mero espectador pasivo de sus decisiones.
- ✓ La conducción, sin restricción alguna, de la UTE por parte de la empresa privada ARTEAR, favorece, como se puede constatar, la difusión cuasimonopólica de productos televisivos manufacturados por dicha empresa u otros cuyos derechos de televisación se encuentran en su poder, relegando a las producciones regionales a horarios no centrales, en clara violación de la cláusula 7.4 del contrato suscripto entre las partes.

- ✓ Las producciones locales así como los espacios de difusión sin cargo de aspectos institucionales del gobierno de la provincia de Río Negro, están sujetos al principio de rentabilidad de la U.T.E., en contraposición con los principios acordados en el contrato de “contemplar, revalorizar, resaltar y estimular la cultura, el deporte, la producción, el turismo, las obras de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la región y todo aspecto de interés general que atienda a las costumbres e idiosincrasia de la región”.
- ✓ Las ganancias de la U.T.E. se coparticiparán en forma desigual, reservándose ARTEAR el 85% de ellas, en tanto R.T.R.N. tan sólo el 15%, en tanto y en cuanto la U.T.E. haya cancelado con ARTEAR las obligaciones fundadas en su financiamiento. Dicho en otros términos, con el manejo absoluto de la administración por parte de la empresa ARTEAR, el supuesto puntualizado anteriormente no se dará nunca.
- ✓ No sucede lo mismo a la hora de coparticipar las obligaciones impositivas, asumidas en partes iguales por los firmantes del contrato.
- ✓ Varias son las cláusulas que aseguran a la empresa ARTEAR el anclaje necesario para asegurar su preferencia en una posible privatización o bien lograr la apropiación de la señal (sin costo alguno, con garantía de indemnidad y con derecho a exigir la devolución de los adelantos de fondos que haya realizado, con mas un 50%) en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de RTRN.

Una mención especial merece el estado actual del servicio prestado por LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE. El compromiso asumido por la UTE en la cláusula 7.3 del contrato suscripto, no se cumple. Ninguna de las 21 repetidoras provinciales está activada, por lo tanto Canal 10 no se ve en las localidades enumeradas en el Anexo I del mencionado contrato.

Esta situación favorece a las empresas privadas proveedoras de señales de cable, a las que ARTEAR individualmente le vende su programación, constituyéndose en un monopolio comunicacional con el mercado cautivo de usuarios de rigor. No hace falta ser un avezado empresario para comprender que para ARTEAR es mucho más beneficioso vender sus productos directamente, que hacerlo a través de la UTE compartiendo la ganancia con un socio estatal.

A lo ya descripto, debe sumarse el déficit social que esta situación genera, que es aquél que tiene que ver con la comunicación entre los rionegrinos, con nuestra identidad, con la educación y la cultura de nuestra provincia.

Los eventos culturales, así como las fiestas nacionales y provinciales que se organizan en nuestras localidades no tienen difusión televisiva, al igual que las campañas educativas, sanitarias, de desarrollo cultural y de turismo.

El servicio informativo local se vio reducido a un par de escuetos noticieros donde descolla la información de la provincia de Neuquen y sus actos de gobierno reiterada permanentemente en horarios centrales. Por lo tanto el Canal 10 de Río Negro, está mas al servicio de los intereses de otra provincia que a los de su propia gente.

El compromiso de inversión en tecnología nunca de efectivizó. Mas aún, el equipamiento fijo existente, que no es otro que el aportado por Radio Televisión Río Negro, es obsoleto. No hay cámaras, ni luces adecuadas y la unidad móvil de exteriores está desmantelada, lo que genera una total dependencia del equipamiento propio de ARTEAR.

Desde el punto de vista edilicio, el primitivo edificio del canal fue pensado y construido exclusivamente con esa finalidad, con paredes aisladas acústicamente, instalaciones especiales, control de emisión, salas de edición, instalación eléctrica adecuada y señales de video. La nueva sede, aún no utilizada, no contempla estos aspectos indispensables para ofrecer una señal de la excelencia que nuestra población merece.

En función de todo lo planteado, se hace meritorio un fuerte posicionamiento provincial respecto de la explotación de la señal televisiva de los rionegrinos, en pos de cumplir con la obligación del Estado de difundir los valores culturales, promover la educación y desarrollar una política comunicacional coherente con los intereses de la gente de Río Negro, razón de ser de LU 92 TV CANAL 10.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Producción, Secretaría de Producción y Secretaría de Desarrollo Económico, que vería con agrado se agoten todos los medios a su alcance para el restablecimiento de la señal de LU92 TV CANAL 10 en todo el territorio provincial, a los fines de dar cumplimiento al objetivo de constituirse en herramienta social, formulado en la ley provincial número 1952.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 305/04**

**FUNDAMENTOS**

En el año 1985, mediante la sanción de la ley número 1952, se constituye Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radioteledifusión, garantizando la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

Las políticas privatistas imperantes en la década del 90, impulsadas por el gobierno nacional y replicadas en todas las provincias, favorecidas por el intencional vaciamiento de las empresas estatales, signaron el destino de CANAL 10.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la ley número 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR", mediante el cual se fija como objeto de la misma "el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro".

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Si bien los compromisos enunciados precedentemente cumplen, genéricamente, con las posibilidades técnicas y financieras provinciales y se sustentan en que la señal de LU 92 TV CANAL 10 es la herramienta social por excelencia de nuestro vasto territorio, el resto de las cláusulas del convenio es una clara prueba que el espíritu del mismo es generar las condiciones necesarias para beneficio de una empresa privada, en detrimento del erario provincial.

Las erogaciones a las que se compromete RTRN, y por ende el Estado provincial, facilitan el marco para provocar su endeudamiento y propician los supuestos de las cláusulas 9º, 10º, 11º y/o 13º del mencionado convenio.

Las condiciones contractuales se muestran claramente desfavorables al Estado rionegrino:

- ✓ La designación de ARTEAR como representante de la UTE, con domicilio fuera del territorio provincial, y con libre facultad para actuar o dejar de hacerlo como a su sólo juicio le parezca conveniente, es un claro indicio de la escasa, sino nula, injerencia de la provincia en lo concerniente al manejo de la empresa constituida.
- ✓ El Consejo de Administración de LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE, se integra por dos miembros designados por la empresa privada ARTEAR, constituyéndose RTRN en un mero espectador pasivo de sus decisiones.
- ✓ La conducción, sin restricción alguna, de la UTE por parte de la empresa privada ARTEAR, favorece, como se puede constatar, la difusión cuasimonopólica de productos televisivos manufacturados por dicha empresa u otros cuyos derechos de televisación se encuentran en su poder, relegando a las producciones regionales a horarios no centrales, en clara violación de la cláusula 7.4 del contrato suscripto entre las partes.
- ✓ Las producciones locales así como los espacios de difusión sin cargo de aspectos institucionales del gobierno de la provincia de Río Negro, están sujetos al principio de rentabilidad de la U.T.E., en contraposición con los principios acordados en el contrato de "contemplar, revalorizar, resaltar y estimular la cultura, el deporte, la producción, el turismo, las obras de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la región y todo aspecto de interés general que atienda a las costumbres e idiosincrasia de la región".
- ✓ Las ganancias de la U.T.E. se coparticiparán en forma desigual, reservándose ARTEAR el 85% de ellas, en tanto R.T.R.N. tan sólo el 15%, en tanto y en cuanto la U.T.E. haya cancelado con ARTEAR las obligaciones fundadas en su financiamiento. Dicho en otros términos, con el manejo absoluto de la administración por parte de la empresa ARTEAR, el supuesto puntualizado anteriormente no se dará nunca.

- ✓ No sucede lo mismo a la hora de coparticipar las obligaciones impositivas, asumidas en partes iguales por los firmantes del contrato.
- ✓ Varias son las cláusulas que aseguran a la empresa ARTEAR el anclaje necesario para asegurar su preferencia en una posible privatización o bien lograr la apropiación de la señal (sin costo alguno, con garantía de indemnidad y con derecho a exigir la devolución de los adelantos de fondos que haya realizado, con mas un 50%) en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de RTRN.

Una mención especial merece el estado actual del servicio prestado por LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE. El compromiso asumido por la UTE en la cláusula 7.3 del contrato suscripto, no se cumple. Ninguna de las 21 repetidoras provinciales está activada, por lo tanto Canal 10 no se ve en las localidades enumeradas en el Anexo I del mencionado contrato.

Esta situación favorece a las empresas privadas proveedoras de señales de cable, a las que ARTEAR individualmente le vende su programación, constituyéndose en un monopolio comunicacional con el mercado cautivo de usuarios de rigor. No hace falta ser un avezado empresario para comprender que para ARTEAR es mucho más beneficioso vender sus productos directamente, que hacerlo a través de la UTE compartiendo la ganancia con un socio estatal.

A lo ya descripto, debe sumarse el déficit social que esta situación genera, que es aquél que tiene que ver con la comunicación entre los rionegrinos, con nuestra identidad, con la educación y la cultura de nuestra provincia.

Los eventos culturales, así como las fiestas nacionales y provinciales que se organizan en nuestras localidades no tienen difusión televisiva, al igual que las campañas educativas, sanitarias, de desarrollo cultural y de turismo.

El servicio informativo local se vio reducido a un par de escuetos noticieros donde descolla la información de la provincia de Neuquen y sus actos de gobierno reiterada permanentemente en horarios centrales. Por lo tanto el Canal 10 de Río Negro, está mas al servicio de los intereses de otra provincia que a los de su propia gente.

El compromiso de inversión en tecnología nunca de efectivizó. Mas aún, el equipamiento fijo existente, que no es otro que el aportado por Radio Televisión Río Negro, es obsoleto. No hay cámaras, ni luces adecuadas y la unidad móvil de exteriores está desmantelada, lo que genera una total dependencia del equipamiento propio de ARTEAR.

Desde el punto de vista edilicio, el primitivo edificio del canal fue pensado y construido exclusivamente con esa finalidad, con paredes aisladas acústicamente, instalaciones especiales, control de emisión, salas de edición, instalación eléctrica adecuada y señales de video. La nueva sede, aún no utilizada, no contempla estos aspectos indispensables para ofrecer una señal de la excelencia que nuestra población merece.

En función de todo lo planteado, se hace meritorio un fuerte posicionamiento provincial respecto de la explotación de la señal televisiva de los rionegrinos, en pos de cumplir con la obligación del Estado de difundir los valores culturales, promover la educación y desarrollar una política comunicacional coherente con los intereses de la gente de Río Negro, razón de ser de LU 92 TV CANAL 10.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se agoten todos los medios a su alcance para el restablecimiento de la señal de LU92 TV CANAL 10 en todo el territorio provincial, a los fines de dar cumplimiento al objetivo de constituirse en herramienta social y de difusión de todo lo atinente a la sanidad de los rionegrinos, formulado en la ley provincial número 1952.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 306/04**

### **FUNDAMENTOS**

En el año 1985, mediante la sanción de la ley número 1952, se constituye Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radioteledifusión, garantizando la plena



vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

Las políticas privatistas imperantes en la década del 90, impulsadas por el gobierno nacional y replicadas en todas las provincias, favorecidas por el intencional vaciamiento de las empresas estatales, signaron el destino de CANAL 10.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la ley número 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR", mediante el cual se fija como objeto de la misma "el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro".

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Si bien los compromisos enunciados precedentemente cumplen, genéricamente, con las posibilidades técnicas y financieras provinciales y se sustentan en que la señal de LU 92 TV CANAL 10 es la herramienta social por excelencia de nuestro vasto territorio, el resto de las cláusulas del convenio es una clara prueba que el espíritu del mismo es generar las condiciones necesarias para beneficio de una empresa privada, en detrimento del erario provincial.

Las erogaciones a las que se compromete RTRN, y por ende el Estado provincial, facilitan el marco para provocar su endeudamiento y propician los supuestos de las cláusulas 9º, 10º, 11º y/o 13º del mencionado convenio.

Las condiciones contractuales se muestran claramente desfavorables al Estado rionegrino:

- ✓ La designación de ARTEAR como representante de la UTE, con domicilio fuera del territorio provincial, y con libre facultad para actuar o dejar de hacerlo como a su sólo juicio le parezca conveniente, es un claro indicio de la escasa, sino nula, injerencia de la provincia en lo concerniente al manejo de la empresa constituida.
- ✓ El Consejo de Administración de LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE, se integra por dos miembros designados por la empresa privada ARTEAR, constituyéndose RTRN en un mero espectador pasivo de sus decisiones.
- ✓ La conducción, sin restricción alguna, de la UTE por parte de la empresa privada ARTEAR, favorece, como se puede constatar, la difusión cuasimonopólica de productos televisivos manufacturados por dicha empresa u otros cuyos derechos de televisión se encuentran en su poder, relegando a las producciones regionales a horarios no centrales, en clara violación de la cláusula 7.4 del contrato suscripto entre las partes.
- ✓ Las producciones locales así como los espacios de difusión sin cargo de aspectos institucionales del gobierno de la provincia de Río Negro, están sujetos al principio de rentabilidad de la U.T.E., en contraposición con los principios acordados en el contrato de "contemplar, revalorizar, resaltar y estimular la cultura, el deporte, la producción, el turismo, las obras de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la región y todo aspecto de interés general que atienda a las costumbres e idiosincrasia de la región".
- ✓ Las ganancias de la U.T.E. se coparticiparán en forma desigual, reservándose ARTEAR el 85% de ellas, en tanto R.T.R.N. tan sólo el 15%, en tanto y en cuanto la U.T.E. haya cancelado con ARTEAR las obligaciones fundadas en su financiamiento. Dicho en otros términos, con el manejo absoluto de la administración por parte de la empresa ARTEAR, el supuesto puntualizado anteriormente no se dará nunca.
- ✓ No sucede lo mismo a la hora de coparticipar las obligaciones impositivas, asumidas en partes iguales por los firmantes del contrato.
- ✓ Varias son las cláusulas que aseguran a la empresa ARTEAR el anclaje necesario para asegurar su preferencia en una posible privatización o bien lograr la apropiación de la señal (sin costo alguno, con garantía de indemnidad y con derecho a exigir la devolución de los adelantos de fondos que haya realizado, con mas un 50%) en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de RTRN.

Una mención especial merece el estado actual del servicio prestado por LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE. El compromiso asumido por la UTE en la cláusula 7.3 del contrato suscripto, no se cumple. Ninguna de las 21 repetidoras provinciales está activada, por lo tanto Canal 10 no se ve en las localidades enumeradas en el Anexo I del mencionado contrato.

Esta situación favorece a las empresas privadas proveedoras de señales de cable, a las que ARTEAR individualmente le vende su programación, constituyéndose en un monopolio comunicacional con el mercado cautivo de usuarios de rigor. No hace falta ser un avezado empresario para comprender que para ARTEAR es mucho más beneficioso vender sus productos directamente, que hacerlo a través de la UTE compartiendo la ganancia con un socio estatal.

A lo ya descrito, debe sumarse el déficit social que esta situación genera, que es aquél que tiene que ver con la comunicación entre los rionegrinos, con nuestra identidad, con la educación y la cultura de nuestra provincia.

Los eventos culturales, así como las fiestas nacionales y provinciales que se organizan en nuestras localidades no tienen difusión televisiva, al igual que las campañas educativas, sanitarias, de desarrollo cultural y de turismo.

El servicio informativo local se vio reducido a un par de escuetos noticieros donde descolla la información de la provincia de Neuquén y sus actos de gobierno reiterada permanentemente en horarios centrales. Por lo tanto el Canal 10 de Río Negro, está más al servicio de los intereses de otra provincia que a los de su propia gente.

El compromiso de inversión en tecnología nunca se efectivizó. Mas aún, el equipamiento fijo existente, que no es otro que el aportado por Radio Televisión Río Negro, es obsoleto. No hay cámaras, ni luces adecuadas y la unidad móvil de exteriores está desmantelada, lo que genera una total dependencia del equipamiento propio de ARTEAR.

Desde el punto de vista edilicio, el primitivo edificio del canal fue pensado y construido exclusivamente con esa finalidad, con paredes aisladas acústicamente, instalaciones especiales, control de emisión, salas de edición, instalación eléctrica adecuada y señales de video. La nueva sede, aún no utilizada, no contempla estos aspectos indispensables para ofrecer una señal de la excelencia que nuestra población merece.

En función de todo lo planteado, se hace meritorio un fuerte posicionamiento provincial respecto de la explotación de la señal televisiva de los rionegrinos, en pos de cumplir con la obligación del Estado de difundir los valores culturales, promover la educación y desarrollar una política comunicacional coherente con los intereses de la gente de Río Negro, razón de ser de LU 92 TV CANAL 10.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social, cultural, educativo y económico la restatización de la explotación de la señal de LU92 Canal 10, a los fines de dar cumplimiento a lo preceptuado en la ley provincial número 1952, en lo atinente a garantizar la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la divulgación de nuestra producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 307/04**

### **FUNDAMENTOS**

En el año 1985, mediante la sanción de la ley número 1952, se constituye Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10, siendo su objeto principal la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con la radioteledifusión, garantizando la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción y difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional al servicio del proceso educativo abierto para el conjunto de la comunidad provincial.

Las políticas privatistas imperantes en la década del 90, impulsadas por el gobierno nacional y replicadas en todas las provincias, favorecidas por el intencional vaciamiento de las empresas estatales, signaron el destino de CANAL 10.

En 1998, la provincia de Río Negro ratificó con la ley número 3276 el contrato de creación de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 TV CANAL 10 (RTRN) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR", mediante el cual se fija como objeto de la misma "el desarrollo de un proyecto de producción y comercialización de contenidos

y espacios de publicidad en común para el crecimiento del servicio de televisión abierta en el interior de la provincia de Río Negro”.

De dicho convenio surgen claramente los compromisos asumidos por las partes, tanto comunes como individuales, a saber: RTRN aportaba su infraestructura técnico-operativa y la nueva sede de CANAL 10, sita en la ciudad de General Roca, en tanto ARTEAR facilitaba sus equipos de producción, financiaba la UTE hasta su equilibrio operativo y proveería los medios técnicos para ofrecer una cobertura informativa regional, considerada ésta fundamental para la existencia misma del canal.

Si bien los compromisos enunciados precedentemente cumplen, genéricamente, con las posibilidades técnicas y financieras provinciales y se sustentan en que la señal de LU 92 TV CANAL 10 es la herramienta social por excelencia de nuestro vasto territorio, el resto de las cláusulas del convenio es una clara prueba que el espíritu del mismo es generar las condiciones necesarias para beneficio de una empresa privada, en detrimento del erario provincial.

Las erogaciones a las que se compromete RTRN, y por ende el Estado provincial, facilitan el marco para provocar su endeudamiento y propician los supuestos de las cláusulas 9º, 10º, 11º y/o 13º del mencionado convenio.

Las condiciones contractuales se muestran claramente desfavorables al Estado rionegrino:

- ✓ La designación de ARTEAR como representante de la UTE, con domicilio fuera del territorio provincial, y con libre facultad para actuar o dejar de hacerlo como a su sólo juicio le parezca conveniente, es un claro indicio de la escasa, sino nula, injerencia de la provincia en lo concerniente al manejo de la empresa constituida.
- ✓ El Consejo de Administración de LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE, se integra por dos miembros designados por la empresa privada ARTEAR, constituyéndose RTRN en un mero espectador pasivo de sus decisiones.
- ✓ La conducción, sin restricción alguna, de la UTE por parte de la empresa privada ARTEAR, favorece, como se puede constatar, la difusión cuasimonopólica de productos televisivos manufacturados por dicha empresa u otros cuyos derechos de televisación se encuentran en su poder, relegando a las producciones regionales a horarios no centrales, en clara violación de la cláusula 7.4 del contrato suscripto entre las partes.
- ✓ Las producciones locales así como los espacios de difusión sin cargo de aspectos institucionales del gobierno de la provincia de Río Negro, están sujetos al principio de rentabilidad de la U.T.E., en contraposición con los principios acordados en el contrato de “contemplar, revalorizar, resaltar y estimular la cultura, el deporte, la producción, el turismo, las obras de infraestructura y desarrollo urbano y rural de la región y todo aspecto de interés general que atienda a las costumbres e idiosincrasia de la región”.
- ✓ Las ganancias de la U.T.E. se coparticiparán en forma desigual, reservándose ARTEAR el 85% de ellas, en tanto R.T.R.N. tan sólo el 15%, en tanto y en cuanto la U.T.E. haya cancelado con ARTEAR las obligaciones fundadas en su financiamiento. Dicho en otros términos, con el manejo absoluto de la administración por parte de la empresa ARTEAR, el supuesto puntualizado anteriormente no se dará nunca.
- ✓ No sucede lo mismo a la hora de coparticipar las obligaciones impositivas, asumidas en partes iguales por los firmantes del contrato.
- ✓ Varias son las cláusulas que aseguran a la empresa ARTEAR el anclaje necesario para asegurar su preferencia en una posible privatización o bien lograr la apropiación de la señal (sin costo alguno, con garantía de indemnidad y con derecho a exigir la devolución de los adelantos de fondos que haya realizado, con mas un 50%) en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de RTRN.

Una mención especial merece el estado actual del servicio prestado por LU 92 TV CANAL 10 AIREVALLE. El compromiso asumido por la UTE en la cláusula 7.3 del contrato suscripto, no se cumple. Ninguna de las 21 repetidoras provinciales está activada, por lo tanto Canal 10 no se ve en las localidades enumeradas en el Anexo I del mencionado contrato.

Esta situación favorece a las empresas privadas proveedoras de señales de cable, a las que ARTEAR individualmente le vende su programación, constituyéndose en un monopolio comunicacional con el mercado cautivo de usuarios de rigor. No hace falta ser un avezado empresario para comprender que para ARTEAR es mucho más beneficioso vender sus productos directamente, que hacerlo a través de la UTE compartiendo la ganancia con un socio estatal.

A lo ya descripto, debe sumarse el déficit social que esta situación genera, que es aquél que tiene que ver con la comunicación entre los rionegrinos, con nuestra identidad, con la educación y la cultura de nuestra provincia.

Los eventos culturales, así como las fiestas nacionales y provinciales que se organizan en nuestras localidades no tienen difusión televisiva, al igual que las campañas educativas, sanitarias, de desarrollo cultural y de turismo.

El servicio informativo local se vio reducido a un par de escuetos noticieros donde descolla la información de la provincia de Neuquen y sus actos de gobierno reiterada permanentemente en horarios centrales. Por lo tanto el Canal 10 de Río Negro, está mas al servicio de los intereses de otra provincia que a los de su propia gente.

El compromiso de inversión en tecnología nunca se efectivizó. Mas aún, el equipamiento fijo existente, que no es otro que el aportado por Radio Televisión Río Negro, es obsoleto. No hay cámaras, ni luces adecuadas y la unidad móvil de exteriores está desmantelada, lo que genera una total dependencia del equipamiento propio de ARTEAR.

Desde el punto de vista edilicio, el primitivo edificio del canal fue pensado y construido exclusivamente con esa finalidad, con paredes aisladas acústicamente, instalaciones especiales, control de emisión, salas de edición, instalación eléctrica adecuada y señales de video. La nueva sede, aún no utilizada, no contempla estos aspectos indispensables para ofrecer una señal de la excelencia que nuestra población merece.

En función de todo lo planteado, se hace meritorio un fuerte posicionamiento provincial respecto de la explotación de la señal televisiva de los rionegrinos, en pos de cumplir con la obligación del Estado de difundir los valores culturales, promover la educación y desarrollar una política comunicacional coherente con los intereses de la gente de Río Negro, razón de ser de LU 92 TV CANAL 10.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase la Comisión Mixta de Investigación, Análisis y Seguimiento de la explotación de la señal de LU 92 TV CANAL 10 "AIREVALLE", conformada por un (1) representante de cada Bloque Legislativo, un (1) representante de la Procuraduría General de la provincia, un (1) representante de la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales, un (1) representante de la Secretaría de Medios de Comunicación, un (1) representante del Sindicato Argentino de Televisión (Seccional Río Negro) y un (1) representante de las Asociaciones de Defensa del Consumidor.

**Artículo 2º.-** Objetivo y facultades. Establécense como objetivos de la Comisión creada en el artículo 1º:

- a. Emitir dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de la Unión Transitoria de Empresas entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado LU 92 Canal 10 y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima "ARTEAR" ratificadas en la ley 3276.
- b. Analizar la razonabilidad y rentabilidad para el Estado provincial, de la explotación de la señal de LU 92 TV CANAL 10 "AIREVALLE" por parte de la UTE.
- c. Evaluar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2, 3, 4 y 6 de la ley 1952.
- d. Formular propuestas para la readecuación de la normativa vigente en la materia y para garantizar la cobertura de la señal en todo el territorio provincial en forma inmediata.

**Artículo 3º.-** Funcionamiento. La Comisión Mixta creada en el artículo 1º funcionará en el ámbito de la Legislatura provincial por el lapso de ciento ochenta (180) días, y sesionará dos (2) veces por mes. Vencido el plazo de su vigencia, deberá remitir a los tres poderes del Estado sus conclusiones, dictámenes y propuestas.

**Artículo 4º.-** La participación de los representantes de los Poderes del Estado en la Comisión Mixta, no implica erogación salarial extraordinaria alguna.

**Artículo 5º.-** El Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos deberá realizar las readecuaciones presupuestarias para afrontar los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión Mixta creada por la presente ley.

**Artículo 6º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7º.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivo y Judicial, al Sindicato Argentino de Televisión Seccional Río Negro, a las Asociaciones de Defensa del Consumidor, cumplido, archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 308/04****FUNDAMENTOS**

En virtud de la presentación realizada por un grupo de vecinos ante los distintos bloques de legisladores que integran esta Legislatura provincial, mediante la cual se plantean consideraciones sobre la firma del Tratado de Libre Comercio para las Américas (ALCA), sobre el pago de la deuda externa y respecto de las iniciativas de militarización de América Latina, de nuestro país y de la Patagonia, acompañando al respecto distintas solicitudes de declaración a efectuar por este Cuerpo. Es necesario evaluar el contenido de tales solicitudes en la búsqueda de un consenso que permita su presentación a tratamiento legislativo por parte de la Comisión de Labor Parlamentaria.

En esa línea de trabajo, se advierte además como antecedente de relevancia, que se ha efectuado una consulta popular realizada entre los días 20 al 26 de noviembre de 2003, que fue declarada de interés cultural y educativo por esta Legislatura y que reunió estos tres temas, para que libremente los ciudadanos expresen su opinión.

Por lo precedentemente expuesto, luego de evaluado el tenor de las solicitudes planteadas, y atendiendo a la particular temática abordada la Comisión de Labor Parlamentaria propone a la Cámara la aprobación de las siguientes iniciativas.

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos ante el Congreso Nacional, ante el Parlamento Patagónico la necesidad de sostener:

- a) El rechazo a la firma del Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA).
- b) Una estrategia de renegociación del pago de la deuda externa en términos de que no comprometa el desarrollo de la nación, la inversión pública en beneficio de los sectores más necesitados de la sociedad argentina.
- c) La limitación de estrategias que contribuyan a la militarización del país a través de bases y operaciones conjuntas con los Estados Unidos de Norteamérica.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al orden del día.

-----o0o-----

**Expediente número 309/04****FUNDAMENTOS**

En virtud de la presentación realizada por un grupo de vecinos ante los distintos bloques de legisladores que integran esta Legislatura provincial, mediante la cual se plantean consideraciones sobre la firma del Tratado de Libre Comercio para las Américas (ALCA), sobre el pago de la deuda externa y respecto de las iniciativas de militarización de América Latina, de nuestro país y de la Patagonia, acompañando al respecto distintas solicitudes de declaración a efectuar por este Cuerpo. Es necesario evaluar el contenido de tales solicitudes en la búsqueda de un consenso que permita su presentación a tratamiento legislativo por parte de la Comisión de Labor Parlamentaria.

En esa línea de trabajo, se advierte además como antecedente de relevancia, que se ha efectuado una consulta popular realizada entre los días 20 al 26 de noviembre de 2003, que fue declarada de interés cultural y educativo por esta Legislatura y que reunió estos tres temas, para que libremente los ciudadanos expresen su opinión.

Por lo precedentemente expuesto, luego de evaluado el tenor de las solicitudes planteadas, y atendiendo a la particular temática abordada la Comisión de Labor Parlamentaria propone a la Cámara la aprobación de las siguientes iniciativas.

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial –Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado la incorporación a las currículas de los niveles medio y superior, los contenidos inherentes a: el Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA), la deuda externa y la militarización a través de bases y de

operaciones conjuntas con los Estados Unidos, de acuerdo al resultado de la consulta popular realizada en nuestra provincia entre los días 20 al 26 de noviembre de 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al orden del día.

-----oOo-----

**Expediente número 310/04**

**FUNDAMENTOS**

En virtud de la presentación realizada por un grupo de vecinos ante los distintos bloques de legisladores que integran esta Legislatura provincial, mediante la cual se plantean consideraciones sobre la firma del Tratado de Libre Comercio para las Américas (ALCA), sobre el pago de la deuda externa y respecto de las iniciativas de militarización de América Latina, de nuestro país y de la Patagonia, acompañando al respecto distintas solicitudes de declaración a efectuar por este Cuerpo. Es necesario evaluar el contenido de tales solicitudes en la búsqueda de un consenso que permita su presentación a tratamiento legislativo por parte de la Comisión de Labor Parlamentaria.

En esa línea de trabajo, se advierte además como antecedente de relevancia, que se ha efectuado una consulta popular realizada entre los días 20 al 26 de noviembre de 2003, que fue declarada de interés cultural y educativo por esta Legislatura y que reunió estos tres temas, para que libremente los ciudadanos expresen su opinión.

Por lo precedentemente expuesto, luego de evaluado el tenor de las solicitudes planteadas, y atendiendo a la particular temática abordada la Comisión de Labor Parlamentaria propone a la Cámara la aprobación de las siguientes iniciativas.

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** La inconveniencia para la República Argentina de la suscripción de un Tratado de Libre Comercio para las Américas (ALCA), la necesidad de renegociar el pago de la deuda externa en términos de que no comprometa el desarrollo de la nación e impida la inversión pública en beneficio de los sectores más postergados de nuestra sociedad; y la limitación de estrategias que contribuyan a la militarización a través de bases y operaciones conjuntas con los Estados Unidos, ello en virtud del resultado de la consulta popular realizada entre los días 20 al 26 de noviembre de 2003.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al orden del día.

-----oOo-----

**Expediente número 311/04**

**FUNDAMENTOS**

En nuestro país, cinco millones de usuarios, no cuentan con la conexión a la red de gas natural domiciliario.

La utilización del gas licuado, o en garrafa, resulta una necesidad imperiosa para las familias más humildes de nuestro país y de nuestra provincia.

Así, el precio de la garrafa de diez kilogramos (10 kgs.) ha sufrido un importante incremento desde la caída de la convertibilidad. Así, estos consumidores de bajos recursos, han afrontado subas de más del 100% desde 2001, y hoy pagan entre 24 y 28 pesos por la garrafa de 10 kgs.

En la ciudad capital de la provincia, a modo de ejemplo, en las últimas semanas, se registró un aumento del orden del 4%.

En función de dicho incremento, el gobierno nacional anunció hace escasos días, la puesta en marcha de una investigación para detectar posibles abusos en el mercado de gas licuado de petróleo (GLP), luego de que se incrementaran las retenciones a las exportaciones de ese combustible, para evitar nuevas subas de precios.

Así, luego de un pormenorizado relevamiento sobre las empresas que operan en el mercado argentino de gas licuado de petróleo, se conoce que en lo relativo al proceso de producción, la firma REPSOL YPF maneja con sus contratistas MEGA Y REFINOR, un 55% de la producción de gas licuado, seguida por TRANSPORTADORA GAS DEL SUR con el 11%, TOTAL AUSTRAL con el 4,8%, ESSO con el 4%, SHELL con el 3,5 y WINTERSHALL con el 3,3 %.

Por otra parte, en lo que hace al proceso de fraccionamiento, REPSOL y TOTALGAS se encuentran compartiendo el primer lugar con el 22,5% cada una, seguidas por CAÑUELAS con el 10%, SHELL, con el 7,4%, AMARILLA GAS con el 7,2%, ITALGAS ROSARIO con el 4,3%, GAS ARECO con 3,1% y DOLORES GAS con el 2,8%.

Si bien las productoras acusan una estructura de costos que otorga \$7 a la producción, \$5 al fraccionamiento y \$6 a la distribución, varias empresas denunciaron que operan en los dos últimos eslabones por menos de \$5 incluyendo su ganancia, lo cual indicaría que las productoras extraen una renta extraordinaria.

La crisis energética, no prevista por las autoridades en su real magnitud, afecta no solo a los usuarios domiciliarios de los servicios de luz eléctrica, gas natural y agua potable, sino a las industrias que requieren de dichos insumos para funcionar.

Pero, mas allá de ello, desde siempre, los más humildes son los que llevan sobres sus espaldas el mayor peso de la crisis.

Así, a modo de ejemplo, una familia tipo, para vivir, necesita por lo menos de 3 garrafas de 10 kgs mensuales. Si como base tenemos que el precio en el mercado oscila los 24 – 28 pesos, la consecuencia es que una familia que no está conectada a la red de gas, paga mensualmente entre \$75 y \$90 aproximadamente, o sea que paga mas del doble de la familia con mejores ingresos que sí tiene la posibilidad de estar conectada al servicio domiciliario de gas natural.

Por otra parte, la provincia de Río Negro ha sido precursora en la protección de los derechos de los ciudadanos de menores recursos y más desprotegidos en lo que respecta a los servicios de luz, gas y agua, sancionando distintas leyes como la ley número 3573, 3630, 3678, 3720 y la prórroga fijada por la ley 3755.

Finalmente este año se sancionó la ley número 3833, con el objeto de extender el periodo de protección a los usuarios descriptos en la misma.

Esta legislación de vanguardia en relación a la protección de usuarios y consumidores de menores recursos, omite a los usuarios que no poseen conexión domiciliaria a la red de gas natural. Ellos representan, nada mas ni nada menos, que la mayoría de quienes se encuentran bajo la línea de pobreza.

En éste y en todos los casos donde se debe bregar por el respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos y sobre todo, de los mas desprotegidos del sistema, el Estado debe asumir un rol fuerte y activo, desarrollando políticas públicas que conlleven a poner en pie de igualdad de protección a todos los usuarios rionegrinos, ante esta grave crisis energética que nos afecta a los ciudadanos e industria en general, imponiendo un precio máximo para la venta de garrafas de 10 kgs. a todos aquellos que se encuentren en las condiciones previstas en la presente ley, e imponiendo fuertes multas y sanciones de mayor envergadura, a los comercios mayoristas y minoristas que nieguen, obstaculicen o por cualquier causa, no provean a los usuarios de la garrafa social en tiempo y forma.

Asimismo, cabe mencionar como antecedente, la comunicación al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, para que en forma perentoria, extienda la rebaja en el precio del gas licuado envasado en garrafa. Dicha iniciativa fue aprobado el 30 de octubre de 2003 y corresponde a la autoría de los legisladores IUD, ZGAIB y VITA BUCI.

Por ello:

Co-autoría: María Magdalena Odarda, Bautista Mendioroz, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.- DE LA “GARRAFA SOCIAL”:** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se establece como precio máximo de la garrafa de 10 (diez) kilogramos de gas licuado envasado, la suma de pesos dieciocho (\$ 18,00) para todos aquellos usuarios y consumidores que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo 2º de la presente.

**Artículo 2º.- BENEFICIARIOS:** Esta norma tendrá como beneficiarios a todos aquellos amparados por el artículo. 1º y 3º de la ley 3720 (Ley de suspensión de cortes de servicios domiciliarios de luz, gas y agua potable).

Asimismo, serán considerados beneficiarios los núcleos familiares de escasos recursos con discapacitados a cargo, excombatientes de Malvinas, establecimientos educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación, hospitales públicos, dependencias provinciales de la policía y bomberos y aquellas pertenecientes a bomberos voluntarios, en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.- CONSTANCIAS:** Para acceder a los beneficios de la presente ley, el usuario deberá acreditar estar comprendido en alguna de las situaciones descriptas en el artículo precedente con la sola presentación de recibos de haberes y/o constancias y/o certificación y/o encuesta socioeconómica de autoridades competentes.

**Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACION:** Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de la Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien resolverá en los casos en que el prestador o comerciante, negare u obstaculizare el acceso al beneficio a los usuarios que lo hubiesen petitionado, pudiendo imponer sanciones a los comercios infractores, tales como multas cuyo

monto se extiende desde la suma de pesos doscientos (\$ 200) a dos mil (\$ 2.000) en forma diaria y hasta tanto se resuelva la situación generada por el comerciante, o bien la clausura del establecimiento comercial, o ambas conjuntamente según la gravedad de la falta.

**Artículo 5º.- BENEFICIOS PARA COMERCIOS - FINANCIAMIENTO:** Los comercios en donde los beneficiarios adquieran la GARRAFA SOCIAL, tienen la posibilidad de gestionar ante la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, una deducción del monto subsidiado en la venta del impuesto a los ingresos brutos, situación que sólo tendrá lugar, en el caso de que el comercio, no haya sido pasible de sanciones por incumplimiento de la presente normativa en los supuestos descriptos en el artículo precedente.

**Artículo 6º.- PLAZO DE VIGENCIA:** La presente ley tendrá vigencia mientras dure la emergencia económica declarada en la provincia de Río Negro o bien, hasta tanto surjan normas nacionales que impongan precios máximos y que fueran de aplicación en la provincia de Río Negro.

**Artículo 7º.- APLICACIÓN INMEDIATA:** La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 312/04**

#### **FUNDAMENTOS**

##### **Plan Energético Nacional**

El presidente de la nación, Néstor Kirchner, anunció la creación de la empresa estatal de Energía Argentina Sociedad Anónima ENARSA, que participará en el mercado de hidrocarburos y energía, mediante la explotación racional de los recursos y en el desarrollo de la infraestructura asociada, con el fin de asegurar la disponibilidad y precios de productos, compatibles con el nivel de competitividad de la Argentina y la suba de las retenciones al petróleo, afirmó que: **“si la Argentina hoy tiene crisis energética lamentablemente es porque no sean generado las inversiones fundamentalmente a partir de 1998, pero inclusive antes que la Argentina requiera”** y, agregó, que: **“han sido las empresas las que no han hecho las inversiones”**.

El jefe del Estado, Néstor Carlos Kirchner, en el acto de presentación del Plan Energético Nacional, que tuvo lugar en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, sostuvo que “acá en la Argentina definitivamente tiene que cambiar la cultura del esfuerzo”, he hizo hincapié a los empresarios de que “el pueblo argentino está haciendo un esfuerzo muy grande, se a puesto a ahorrar energía cuando la tendría que tener pero con una actitud solidaria que yo le agradezco, realmente va a acompañar este esfuerzo”, dijo además “hay que invertir, hay que trabajar y hay que dejar de especular” y añadió, refiriéndose a los empresarios, que “no hay lugar para hipocresías y que no es una actitud de atacar o no atacar”.

Agregó el mandatario: “Y si nosotros hoy hemos decidido subir las retenciones es porque en la Argentina se terminó que el hilo se corta por lo más delgado y lo que no se hizo o las inversiones que faltaron las tiene que pagar el pueblo argentino, también se tienen que hacer responsables quienes no cumplieron o quienes no supieron prever las necesidades que íbamos a tener”.

En otro pasaje de su alocución, el presidente pidió “entendimiento y acompañamiento” al señalar que “es hora de empezar a buscar como recreamos la posibilidad de acompañar este fenomenal crecimiento que tiene y puede tener la Argentina, pero también les quiero ser absolutamente sincero voy a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la Argentina tenga el abastecimiento de gas, que solucione y pueda superar este 2004, tenga una estabilidad en 2005 y tenga un horizonte estratégico la ecuación energética en 2006”.

Por último, el jefe del Estado al referirse al gas en garrafas pidió a los empresarios que “tenga un precio adecuado para los más necesitados en la Argentina”.

La empresa ENARSA tendrá como objetivos recomponer los niveles de reservas, de producción, de abastecimiento de gas y de generación compatible con el requerimiento de la demanda, como así también acompañar las necesidades de infraestructura en transporte y distribución de gas y electricidad.

El Plan Energético Nacional para el período 2004-2008 contiene una serie de medidas que se encuentran en curso de ejecución y otras en proceso de desarrollo con impacto de corto y mediano plazo, todas ellas orientadas en el sentido de incrementar la oferta de gas natural y de energía eléctrica en el Sistema Argentino. Además de la voluntad del gobierno nacional de poner en marcha el plan de terminación de la Central Hidroeléctrica Yacyretá y de la Central Nuclear Atucha II.

El plan contempla además la implementación a través de CAMMESA del Acuerdo Argentino Venezolano respecto de la importación de fuel oil necesario para el consumo del parque de generación



turbo vapor del Sistema Argentino de Interconexión y sobre las ampliaciones de transporte de gas natural previstas para el año 2005 para abastecer el consumo interno, así como las previstas desde el año 2006 en adelante entre otras medidas en ejecución.

Por ello:

Autor: Osvaldo Muenza, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** El apoyo a la implementación del **Plan Energético Nacional**.

**Artículo 2º.-** El apoyo a la creación de la empresa estatal de **Energía Argentina Sociedad Anónima ENARSA**, que participará en el mercado de hidrocarburos y energía, mediante la explotación racional de los recursos y en el desarrollo de la infraestructura asociada, con el fin de asegurar la disponibilidad y precios de productos, compatibles con el nivel de competitividad de la Argentina.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 313/04**

**FUNDAMENTOS**

La Agrupación Folklórica "Martín Fierro" está integrada por jóvenes y niños de la localidad de San Antonio Oeste que, junto a un grupo de padres, desde mediados de los años noventa realiza una labor socio-cultural que permite, no sólo difundir el canto y los bailes folklóricos, sino también preservar la identidad de los pueblos a través de divulgar su cultura profundizando, rescatando y revalorizando el arte nativo y las tradiciones en todas sus expresiones.

La Agrupación Folklórica "Martín Fierro" participa constantemente en las actividades culturales que se desarrollan en San Antonio Oeste y su zona y han participado representando a San Antonio y a la provincia de Río Negro en distintos festivales llevados a cabo en nuestro país con excelentes resultados y trayendo de cada evento premios y reconocimientos importantes.

Grupos de estas características merecen el apoyo de la provincia porque permiten que los jóvenes dediquen su tiempo libre a actividades culturales y se reafirme de esta manera nuestra identidad.

Por ello:

Autor: Alfredo O. Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés cultural las actividades que desarrolla la Agrupación Folklórica "Martín Fierro" de la localidad de San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

**7 - ARCHIVO**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - Expedientes número: **29/03, PROYECTO DE LEY:** Incorpora a la ley número 1301, impuesto a los ingresos brutos (texto ordenado 1994), Capítulo III, artículo 20 (de las exenciones), el inciso V) actividad de las guías de turismo. Autor: Guillermo José GROSVOLD; **382/03, PROYECTO DE LEY:** Doctor Néstor Roberto Larroulet, la provincia podrá celebrar convenios con los Clubes de Trueque para que sus asociados cancelen con créditos, parcialmente, tributos provinciales. Autor: INICIATIVA POPULAR. Agregado expediente número 1543/02, Asunto Particular; **388/03, PROYECTO DE LEY:** Doctor Néstor Roberto Larroulet, crea la Defensoría de la Mujer. Autor: INICIATIVA POPULAR, agregado expediente número 1061/03 Asuntos Particulares; **529/03, PROYECTO DE LEY:** Derógase a partir de la sanción de la presente, la ley número 3378 (Crea la Sindicatura General de la

Provincia SIGEPRO). Autor: PODER EJECUTIVO; **547/03, PROYECTO DE LEY:** Créase una nueva escuela primaria en la localidad de Cervantes. Autor: Carlos Rodolfo MENNA; **60/04, PROYECTO DE COMUNICACION:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya una partida presupuestaria para el año 2004 que contemple la finalización del edificio de Tribunales de la ciudad de General Roca. Autor: BLOQUE ENCUENTRO POR LOS RIONEGRINOS; **71/04, PROYECTO DE DECLARACION:** De interés provincial el dictado de la carrera de Psicología en la Facultad de Ciencias de la Educación en la ciudad de Cipolletti. Autora: Marta Silvia MILESI y Otra.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes se giran al archivo.

## 8 - HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1) establece: "**Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos**".

Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

**SRA. ACUÑA** – Señor presidente, señores legisladores: El bloque justicialista rinde hoy homenaje a nuestra querida Eva Perón al haberse cumplido el 7 de mayo un nuevo cumpleaños de su natalicio. Conocemos de su obra, conocemos de su lucha por los más desamparados, por los más humildes, militante activa en defensa permanente de la mujer. Su historia ha trascendido las fronteras de nuestro país y sabemos que realmente la tienen en el lugar de las grandes mujeres porque ha sido una de las más importantes del Siglo XX.

Pero suele ocurrir que la intolerancia y la sinrazón a veces quieren anular o destruir ese lazo de amor que ella construyó con su pueblo y nosotros, el bloque Justicialista, señor presidente, además del homenaje al nacimiento de Eva Perón, al haberse cumplido 85 años, queremos repudiar un hecho ocurrido un día después en una plaza de Villa Regina, donde fue destruido un busto de la compañera Eva Perón, porque la intolerancia y la sinrazón no pueden, de ninguna manera, obstaculizar la sana convivencia que debemos tener todos los rionegrinos y los argentinos. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

En principio para adherir al homenaje realizado por la señora legisladora Acuña.

En esta oportunidad voy a rendir un sencillo homenaje a un hombre que le tocó vivir tiempos muy difíciles para la Iglesia y para la Patria, pero que supo luchar hasta dar su propia vida por los pobres, por los marginados, me refiero al padre Carlos Mujica, el *cura de los pobres* o como lo llamaron *el cura villero*.

El 7 de octubre de 1930, en barrio Norte, nació Carlos Mujica en una cuna de oro, se podría decir, porque fue hijo de un diputado conservador y luego Ministro de Relaciones Exteriores del gobierno de Frondizi, y su mamá, hija de terratenientes de mucho dinero de la provincia de Buenos Aires, pero él eligió una vocación que fue la de servir a los más humildes y la encontró en la Villa 31, en la Villa de Retiro, trabajando por los derechos de los que menos tienen y denunciando las injusticias sociales a las que estaban sometidos, situación que hoy se mantiene, por supuesto. Cursó sus estudios en la Universidad de Derecho y a los 21 años dejó la carrera e ingresó al Seminario de Villa Devoto. Fue ordenado sacerdote en 1959, fue asesor de jóvenes universitarios y pudiéndose dedicar a su carrera eclesiástica y asistir a los de su propia clase social, se dedicó a trabajar en conventillos y villas de emergencia. A fines de 1968 se incorporó al equipo pastoral para las villas de emergencia y comenzó a participar en un movimiento llamado de Sacerdotes para el Tercer Mundo. Le preocuparon temas importantes, comprometidos, como la Guerra de Vietnam, la Revolución Cubana, el Mayo Francés y los procesos de liberación en América Latina. Por meterse en el mundo, algunos lo acusaron de sacerdote mundano, mientras los más pobres, para enaltecerlo, lo transformaban en un santo, un apasionado por la vida y, además, era militante, eso lo hacía diferente de los demás. Carlos Mujica ha quedado para siempre incorporado a la lista de aquellos que, como el obispo Angelelli, siguieron a Cristo teniendo un oído puesto en el Evangelio y otro en el pueblo, metiendo los pies en el barro y entregando su propia vida por una sociedad más justa.

El 11 de mayo de 1974, después de celebrar una misa vespertina en la Parroquia de San Francisco Solano, fue ametrallado y, a los pocos días se supo de su autor, era alguien que pertenecía a la célebre Triple A, comandada en ese entonces por el Ministro de Acción Social, José López Rega, cinco tiros en el abdomen y uno por la espalda terminaron cobardemente con los sueños de este luchador por los más humildes. Su asesinato conmovió a toda América Latina, miles de personas desfilaron por su féretro, una multitud lo acompañó por más de 50 cuadras, en una manifestación de fe, con un profundo sentido religioso y popular que hasta el momento no se ha visto. Por eso, señor presidente, entiendo justo que esta Legislatura le rinda un homenaje al padre Mujica, porque él denunció, llamó delitos a las cifras escalofriantes de la pobreza, de los chicos que mueren día a día de hambre y, esos delitos, hoy, lamentablemente, son cifras que se han incrementado y que son moneda corriente de un sistema consumista y neoliberal que nos va absorbiendo día a día, son ciertas entonces, señor presidente, las

palabras del padre Mujica, cuando decía que "el general hambre mata cada día más hombres que cualquier guerra". Gracias señor presidente.

### 9 - DE PREFERENCIA Y SOBRE TABLAS

#### Moción

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz

**SR. MENDIOROZ** – Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 317/04, señor presidente, que es un proyecto de declaración de interés social y deportivo a la liga de Voleibol denominada "Monsters League" de la ciudad de Viedma, cuyos torneos se desarrollan en forma anual planificados y ejecutados por el Instituto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** – Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 222/04, es un proyecto de declaración de la 2º Expo Universitaria 2004, organizada por el Instituto Primo Capraro de San Carlos de Bariloche.

### 10 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Quisiera, cuando pasemos al cuarto intermedio que va a solicitar el presidente de la bancada del partido Justicialista, que analicemos el expediente 203/03, que declara de interés cultural y educativo, en forma permanente, a la Expo Universitaria, que se desarrolla anualmente en la ciudad de San Carlos de Bariloche, organizado por el Nivel de Educación Superior del Instituto Primo Capraro, para que la veamos juntos, es la declaración 79/03.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – Bien, prestamos el acuerdo.

Vamos a analizar también en este cuarto intermedio, agregar al expediente 263/04 -que viene hoy a tratamiento por el artículo 75 del Reglamento Interno- los expedientes 251, 252 y 253, referentes al sistema de premios y castigos para el consumo de gas y electricidad; estos tres expedientes que menciono son de similares características, fueron presentados con anterioridad y pertenecen a este bloque.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Veo que le han leído la mente, señor legislador, vamos a pasar a un cuarto intermedio.

**SR. MENDIOROZ** – A qué expediente se refiere, señor legislador?

**SR. IUD** – Al 263/04.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos.

-Eran las 9 y 55 horas.

### 11 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 10 y 02 horas, dice él

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Continúa la sesión.

Por secretaría se procederá a informar.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Después del cuarto intermedio se ha resuelto no tratar el expediente 222/04, y vamos a notificar a la institución a través de la Legislatura.

Con respecto al proyecto 263/04, se le agregan los expedientes número 251, 252 y 253 y el autor va a ser Interbloques, por lo tanto se va a proceder, a través de presidencia, a la votación para incluirlos.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración la moción de inclusión, como agregados al expediente número 263/04, de los proyectos número 251, 252 y 253/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la solicitud del legislador Bautista Mendioroz de tratamiento sobre tablas para el expediente número 317/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

### 12 - PREVENCIÓN DE SECUESTROS, ROBO Y VENTA O TRATA DE NIÑOS

**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno** que establece: "**Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario**".

Corresponde considerar el **expediente número 422/03, proyecto de comunicación** a nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que acompañen toda iniciativa destinada a prevenir secuestro, robo y venta o trata de niños. Autora: Delia Edit DIETERLE.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 6 de noviembre de 2003. Expediente número 422/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación; A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que acompañen toda iniciativa destinada a prevenir secuestro, robo y venta o trata de niños.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, María Inés García, Muñoz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2003.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 422/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación; A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que acompañen toda iniciativa destinada a prevenir secuestro, robo y venta o trata de niños.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 422/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación; A nuestros representantes en el Congreso de la Nación, que acompañen toda iniciativa destinada a prevenir secuestro, robo y venta o trata de niños.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- A los representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación, que acompañen toda iniciativa destinada a prevenir e impedir el secuestro, robo y la venta o trata de niños, en especial recién nacidos, para cualquier fin o en cualquier forma.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **13 - MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA PREVENIR SECUESTROS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 423/03, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Salud, que en forma conjunta extremen las medidas de seguridad para prevenir secuestro o robo de niños. Autora: Delia Edit DIETERLE.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 06 de noviembre de 2003. Expediente número 423/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social, que en forma conjunta extremen las medidas de seguridad para prevenir secuestro o robo de niños.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Lassalle, Osbaldo Giménez, María Inés García, Muñoz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones, Viedma, 06 de noviembre de 2003

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 423/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social, que en forma conjunta extremen las medidas de seguridad para prevenir secuestro o robo de niños.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 423/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social, que en forma conjunta extremen las medidas de seguridad para prevenir secuestro o robo de niños.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerios de Gobierno y de Salud y Desarrollo Social, que en forma conjunta extremen las medidas de seguridad necesarias para prevenir e impedir el secuestro o robo de niños, en especial recién nacidos, en el ámbito de los establecimientos de salud pública y privada de nuestra provincia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **14 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES DE MUJERES DE LA LEGISLATURA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 430/03, proyecto de resolución** que crea el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Legislatura Provincial. Autora: Delia Edit DIETERLE.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 16 de octubre de 2003. Expediente número 430/03. Autora Delia Edit Dieterle Extracto: Proyecto de resolución; Créase el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Legislatura Provincial.

Señor presidente:

La Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dieterle, María Inés García, Kluz, Bucci Laneve, Finocchiaro, legisladoras.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de octubre de 2003.

Viedma, 6 de noviembre de 2003.

Expediente número 430/03. Autora Delia Edit Dieterle Extracto: Proyecto de resolución; Créase el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Legislatura Provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, María Inés García, Muñoz, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2003.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 430/03. Autora Delia Edit Dieterle Extracto: Proyecto de resolución; Créase el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Legislatura Provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 430/03. Autora Delia Edit Dieterle Extracto: Proyecto de resolución; Créase el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Legislatura Provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.- CREACION.-** Créase el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Legislatura provincial, el que funcionará en el ámbito de la Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las políticas públicas rionegrinas.

**Artículo 2º.- OBJETIVOS.-** La creación del Registro de Organizaciones de Mujeres tiene como objetivos:

- a) Fomentar la participación de la sociedad civil dedicada a la temática de género en la elaboración, estudio y análisis de la legislación provincial.
- b) Impulsar actividades de cooperación técnica entre la Legislatura provincial y las organizaciones no gubernamentales.
- c) Articular una cultura de redes de organizaciones dedicadas a la problemática de género.
- d) Fortalecer la capacidad técnica de las organizaciones al servicio de las mujeres.

**Artículo 3º.- INSCRIPCION - REQUISITOS.-** Las Organizaciones de Mujeres para integrar el Registro deberán inscribirse en el mismo y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener como objetivos de la organización el tratamiento de la temática referida a las mujeres.
- b) Contar con personería jurídica o en trámite.
- c) Tener domicilio legal en la provincia de Río Negro.

**Artículo 4º.- OBLIGATORIEDAD.-** La inscripción en el Registro será obligatoria para todas aquellas organizaciones que soliciten avales, auspicios, becas o cualquier otro tipo de ayuda.

**Artículo 5º.- DIFUSION.-** La Legislatura provincial arbitrará los mecanismos necesarios para dar amplia difusión a la presente para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 6º.- REGLAMENTACION.-** La Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las políticas públicas rionegrinas articulará las normas necesarias para el funcionamiento e integración del Registro creado en la presente.

**Artículo 7º.-** De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes

**15 - NUEVO OPERATIVO "EL REGISTRO CIVIL EN LA ESCUELA"  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 433/03, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno - Dirección General del Registro Civil, que vería con agrado se implemente un nuevo operativo denominado "El Registro Civil en la Escuela". Autores: Olga Ena MASSACCESI y Víctor Hugo MEDINA.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 6 de noviembre de 2003. Expediente número 433/03. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno - Dirección General del Registro Civil, que vería con agrado se implemente un nuevo operativo denominado "El Registro Civil en la Escuela".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, María Inés García, Muñoz, Finocchiaro, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2003.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 433/03. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno - Dirección General del Registro Civil, que vería con agrado se implemente un nuevo operativo denominado "El Registro Civil en la Escuela".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 433/03. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno - Dirección General del Registro Civil, que vería con agrado se implemente un nuevo operativo denominado "El Registro Civil en la Escuela".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Gobierno – Dirección General del Registro Civil-, que se vería con agrado implementar un nuevo operativo denominado "El Registro Civil en la Escuela", cuyo objetivo estaría vinculado con la actualización de los niños en edad escolar dando así cumplimiento al artículo 10 de la ley 17.671.

**Artículo 2º.**- De forma.-

Firmado: Olga Ena Massaccesi, Víctor Hugo Medina, legisladores.



**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**16 - ASOCIACIÓN CIVIL "E. M. PATAGONIA"**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 515/03, proyecto de declaración** de interés social y educativo la Asociación Civil "E.M. Patagonia". Autores: Eduardo CHIRONI; Ana María BARRENECHE y Guillermo WOOD.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 6 de noviembre de 2003. Expediente número 515/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social y educativo la Asociación Civil "E.M. Patagonia".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Osbaldo Giménez, María Inés García, Finocchiaro, Muñoz, Zgaib, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 6 de noviembre de 2003.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 515/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social y educativo la Asociación Civil "E.M. Patagonia".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 515/03. Autores: Eduardo Chironi, Ana María Barreneche y Guillermo Wood. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social y educativo la Asociación Civil "E.M. Patagonia".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo la asociación Civil "E.M PATAGONIA".

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Guillermo Wood, Ana Barreneche, Eduardo Chironi, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **17 - TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 566/03, proyecto de declaración** de interés social, ambiental y comunitario el proyecto de tratamiento de residuos sólidos urbanos elaborado y ejecutado por la Cooperativa de Trabajo Transformar Limitada de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: María Noemí SOSA.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 11 de febrero de 2004. Expediente número 566/03. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, ambiental y comunitario el proyecto de tratamiento de residuos sólidos urbanos elaborado y ejecutado por la Cooperativa de Trabajo Transformar Limitada de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2004.

Viedma, 13 de abril de 2004.

Expediente número 566/03. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, ambiental y comunitario el proyecto de tratamiento de residuos sólidos urbanos elaborado y ejecutado por la Cooperativa de Trabajo Transformar Limitada de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2003.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 566/03. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, ambiental y comunitario el proyecto de tratamiento de residuos sólidos urbanos elaborado y ejecutado por la Cooperativa de Trabajo Transformar Limitada de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muena, Legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 566/03. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, ambiental y comunitario el proyecto de tratamiento de residuos sólidos urbanos elaborado y ejecutado por la Cooperativa de Trabajo Transformar Limitada de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés social, ambiental y comunitario el Proyecto de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos elaborado y ejecutado por la COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSFORMAR Limitada de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **18 - LIBRO "ESTRELLAS BLANCAS" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 574/03, proyecto de declaración** de interés cultural, educativo y social el libro "Estrellas Blancas" del autor de Cipolletti Matías Nazareno Stiep. Autores: Olga Ena MASSACCESI y Víctor Hugo MEDINA.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 24 de noviembre de 2003. Expediente número 574/03. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural, educativo y social el libro "Estrellas Blancas" del autor de Cipolletti Matías Nazareno Stiep.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Accatino, Dieterle, Osbaldo Giménez, Lazzeri, Adarraga, Finocchiaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 574/03. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural, educativo y social el libro "Estrellas Blancas" del autor de Cipolletti Matías Nazareno Stiep.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 574/03. Autores: Olga Ena Massaccesi y Víctor Hugo Medina. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural, educativo y social el libro "Estrellas Blancas" del autor de Cipolletti Matías Nazareno Stiep.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De Interés cultural, educativo y social, el libro "Estrellas Blancas" del joven autor de Cipolletti Matías Nazareno Stiep.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Víctor Hugo Medina, Olga Ena Massaccesi, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **19 - NOVELISTA ARGENTINA GRISELDA GAMBARO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 580/03, proyecto de declaración:** Su beneplácito por la nominación de la dramaturga y novelista argentina Griselda Gambaro para participar del XVI Premi Internacional de Catalunya 2004- España, efectuada por la Red Mujeres Nuevo Milenio. Autora: Delia Edit DIETERLE y otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 15 de diciembre de 2003. Expediente número 580/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración; Su beneplácito por la nominación de la dramaturga y novelista argentina Griselda Gambaro para participar del XVI Premi Internacional de Catalunya 2004- España, efectuada por la Red Mujeres Nuevo Milenio.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Solaimán, Toro, Borda, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de diciembre de 2003.

Viedma, 11 de febrero de 2004.

Expediente número 580/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración; Su beneplácito por la nominación de la dramaturga y novelista argentina Griselda Gambaro para participar del XVI Premi Internacional de Catalunya 2004- España, efectuada por la Red Mujeres Nuevo Milenio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de febrero de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 580/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración; Su beneplácito por la nominación de la dramaturga y novelista argentina Griselda Gambaro para participar del XVI Premi Internacional de Catalunya 2004- España, efectuada por la Red Mujeres Nuevo Milenio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 580/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración; Su beneplácito por la nominación de la dramaturga y novelista argentina Griselda Gambaro para participar del XVI Premi Internacional de Catalunya 2004- España, efectuada por la Red Mujeres Nuevo Milenio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- Su beneplácito por la nominación de la dramaturga y novelista argentina Griselda Gambaro para participar del XVI Premi Internacional de Catalunya 2004 – España, efectuada por la Red Mujeres Nuevo Milenio.

**Artículo 2º.**- La presente declaración será remitida para su conocimiento y efectos a la organización Red Mujeres Nuevo Milenio de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

**Artículo 3º.**- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, María Inés García, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**20 - GALARDON A LA PRESIDENTA DE ABUELAS DE PLAZA DE MAYO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 601/03, proyecto de declaración**, Su beneplácito por el galardón obtenido por la señora Estela Carlotto, presidenta de la organización Abuelas de Plaza de Mayo, del premio de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Autora: Delia Edit DIETERLE y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 17 de febrero de 2004. Expediente número 601/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración; Su beneplácito por el galardón obtenido por la señora Estela Carlotto, presidenta de la organización Abuelas de Plaza de Mayo, del premio de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, María Inés García, Milesi, Romans, Colonna, Costanzo, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de febrero de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 601/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración; Su beneplácito por el galardón obtenido por la señora Estela Carlotto, presidenta de la organización Abuelas de Plaza de Mayo, del premio de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 601/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de declaración; Su beneplácito por el galardón obtenido por la señora Estela Carlotto, presidenta de la organización Abuelas de Plaza de Mayo, del premio de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**DECLARA**

**Artículo 1º.**- Su beneplácito por el galardón obtenido por la señora Estela CARLOTTO, presidenta de la organización Abuelas de Plaza de Mayo, del Premio de Derechos Humanos de Naciones Unidas correspondiente al año 2003.

**Artículo 2º.**- La presente declaración será remitida a conocimiento de la organización "Abuelas de Plaza de Mayo" con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 3º.**- De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, María Inés García, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **21 - PROGRAMA BINACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL CONDOR ANDINO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 626/03, proyecto de declaración**, de interés cultural y educativo el programa binacional de Conservación del Cóndor Andino organizado por el Zoológico de Buenos Aires, la Fundación Temaikén y la Fundación Bioandina Argentina. Autor: Javier Alejandro IUD.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de marzo de 2004. Expediente número 626/03. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural y educativo el programa binacional de Conservación del Cóndor Andino organizado por el Zoológico de Buenos Aires, la Fundación Temaikén y la Fundación Bioandina Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 626/03. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural y educativo el programa binacional de Conservación del Cóndor Andino organizado por el Zoológico de Buenos Aires, la Fundación Temaikén y la Fundación Bioandina Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 626/03. Autor: Javier Alejandro Iud. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural y educativo el programa binacional de Conservación del Cóndor Andino organizado por el Zoológico de Buenos Aires, la Fundación Temaikén y la Fundación Bioandina Argentina.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés cultural y educativo el Programa Binacional de Conservación del Cóndor Andino organizado por el Zoológico de Buenos Aires, la Fundación Temaikén y la Fundación Bioandina Argentina.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**22 - RED POR LA IDENTIDAD LOS LAGOS DEL SUR  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 17/04, proyecto de declaración**, de interés social, cultural y educativo la Red por la Identidad los Lagos del Sur, conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la CONADI y la Defensoría del Pueblo de la Nación. Autora: María Inés GARCIA.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 17 de febrero de 2004. Expediente número 17/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural y educativo la Red por la Identidad los Lagos del Sur, conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la CONADI y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Derechos Humanos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Holgado, María Inés García, Milesi, Romans, Colonna, Costanzo, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Departamento Comisiones. Viedma, 17 de febrero de 2004.

Viedma, 24 de marzo de 2004.

Expediente número 17/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural y educativo la Red por la Identidad los Lagos del Sur, conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la CONADI y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Colonna, Peralta, Graffigna, legisladores.



Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 2004.

Viedma, 31 de marzo de 2004.

Expediente número 17/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural y educativo la Red por la Identidad los Lagos del Sur, conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la CONADI y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 17/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural y educativo la Red por la Identidad los Lagos del Sur, conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la CONADI y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud Peralta, Odarda, Muenen, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 17/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural y educativo la Red por la Identidad los Lagos del Sur, conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, la CONADI y la Defensoría del Pueblo de la Nación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenen, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- Declarar de interés social, cultural y educativo la "Red por la Identidad los Lagos del Sur", conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, CONADI, y la Defensoría del Pueblo de la Nación, con cabecera en la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2º.**- Comuníquese a las partes implicadas.

**Artículo 3º.**- De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **23 - INTEGRANTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DOCTORA CARMEN ARGIBAY** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 37/04, proyecto de comunicación**, al ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, que vería con agrado la promoción de la doctora Carmen Argibay como integrante de la Suprema Corte de Justicia. Autora: María Noemí SOSA.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 11 de mayo de 2004. Expediente número 37/04. Autora: María Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de comunicación; Al ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, que vería con agrado la promoción de la doctora Carmen Argibay como integrante de la Suprema Corte de Justicia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Pape, Torres, Castro, Gatti, Muena, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la nación doctor Gustavo Beliz, que vería con agrado la promoción de la doctora Carmen Argibay como integrante de la Suprema Corte de Justicia.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **24 - ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN CELIACOS DE RIO NEGRO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 52/04, proyecto de declaración**, de interés social, cultural, educativo y de salud a las actividades y acciones de la Asociación Celiacos de Río Negro. Autor: Carlos TORO y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 23 de marzo de 2004. Expediente número 52/04. Autor: Carlos Toro y Otros. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural, educativo y de salud a las actividades y acciones de la Asociación Celiacos de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado Santiago, Acuña Peralta, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 52/04. Autor: Carlos Toro y Otros. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural, educativo y de salud a las actividades y acciones de la Asociación Celíacos de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 52/04. Autor: Carlos Toro y Otros. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural, educativo y de salud a las actividades y acciones de la Asociación Celíacos de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés social, cultural, educativo y de salud, las actividades y las acciones de la Asociación Celíacos de Río Negro, particularmente aquéllas que se desarrollen en el marco de las funciones asignadas por el artículo 9º de la ley número 3772, como integrante de la Comisión Provincial de Asistencia al Celíaco.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Carlos Daniel Toro, Emilio Fabio Solaimán, Daniel Sartor, Bautista José Mendioroz, Marta Silvia Milesi, Alfredo Omar Lassalle, María Inés García, legisladores

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **25 - MENSAJE EN PUBLICACIONES A LA CULTURA DE LA PAZ Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 54/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que todas las publicaciones que se produzcan en dichos organismos lleven un mensaje referido a la cultura de la paz. Autora: María Inés GARCIA y Otra.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de marzo de 2004. Expediente número 54/04. Autora María Inés García y Otra. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que todas las publicaciones que se produzcan en dichos organismos lleven un mensaje referido a la cultura de la paz.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 54/04. Autora María Inés García y Otra. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que todas las publicaciones que se produzcan en dichos organismos lleven un mensaje referido a la cultura de la paz.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 54/04. Autora María Inés García y Otra. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que todas las publicaciones que se produzcan en dichos organismos lleven un mensaje referido a la cultura de la paz.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia y Consejo Provincial de Educación que vería con agrado, que todas las publicaciones que se produzcan en dichos organismos lleven un mensaje referido a la Cultura de la Paz, enmarcado en la "Década Internacional de una cultura de Paz y no violencia para los niños del mundo" 2001-2010 UNESCO.

**Artículo 2º.**- De forma

Firmado: María Inés García, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **26 - CRUCE "LA ESTANCIERA" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** -Corresponde tratar el **expediente número 56/04, proyecto de comunicación**, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E., realice en el denominado cruce "La Estanciera" intersección ruta A026 y 2 un derivador de tránsito y/o rotonda para seguridad de quienes la transitan. Autor: Alfredo Omar LASSALLE y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 25 de marzo de 2004. Expediente número 56/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E., realice en el denominado cruce "La Estanciera" intersección ruta A026 y 2 un derivador de tránsito y/o rotonda para seguridad de quienes la transitan.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 56/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E., realice en el denominado cruce "La Estanciera" intersección ruta A026 y 2 un derivador de tránsito y/o rotonda para seguridad de quienes la transitan.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 56/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E., realice en el denominado cruce "La Estanciera" intersección ruta A026 y 2 un derivador de tránsito y/o rotonda para seguridad de quienes la transitan.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial a través de Vial Rionegrina S.E (Via.R.S.E.) realice a la brevedad, en el denominado cruce "La Estanciera", intersección ruta nacional A026 y ruta provincial número 2, un derivador de tránsito y/o rotonda que dote a dicha intersección de seguridad para todos aquellos que la transitan.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Alfredo O. Lassalle, Patricia Romans, Jorge R. Pascual, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**27 - REPINTADO DE LA DEMARCAION DEL CRUCE "LA ESTANCIERA"  
Y EL BALNEARIO LAS GRUTAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 57/04, proyecto de declaración, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.), proceda al repintado de la demarcación horizontal de la ruta provincial número 2 en el tramo comprendido entre la ruta nacional número A026 cruce 'La Estanciera' y el Balneario Las Grutas. Autor: Alfredo Omar LASSALLE y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 25 de marzo de 2004. Expediente número 57/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.), proceda al repintado de la demarcación horizontal de la ruta provincial número 2 en el tramo comprendido entre la ruta nacional número A026 cruce 'La Estanciera' y el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 57/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.), proceda al repintado de la demarcación horizontal de la ruta provincial número 2 en el tramo comprendido entre la ruta nacional número A026 cruce 'La Estanciera' y el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 57/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.), proceda al repintado de la demarcación horizontal de la ruta provincial número 2 en el tramo comprendido entre la ruta nacional número A026 cruce 'La Estanciera' y el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través de Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.), proceda al repintado de la demarcación horizontal de la ruta provincial número 2 en el tramo comprendido entre la ruta nacional número A026 (cruce "La Estanciera") y el Balneario Las Grutas.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Alfredo O. Lassalle, Jorge R. Pascual, Patricia Romans, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**28 - ELIMINAR LIMITE DE EDAD INGRESO AL PODER JUDICIAL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 61/04, proyecto de comunicación**, que vería con agrado que el Poder Judicial contemple la reforma de su reglamento en el artículo 4º, inciso a-2 eliminando la limitante de edad máxima de 35 años para los aspirantes a ingresar a prestar servicios en dicho Poder. Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 31 de marzo de 2004. Expediente número 61/04. Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Judicial contemple la reforma de su reglamento en el artículo 4º, inciso a-2 eliminando la limitante de edad máxima de 35 años para los aspirantes a ingresar a prestar servicios en dicho Poder.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Pinazo Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 61/04. Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Judicial contemple la reforma de su reglamento en el artículo 4º, inciso a-2 eliminando la limitante de edad máxima de 35 años para los aspirantes a ingresar a prestar servicios en dicho Poder.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 61/04. Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Judicial contemple la reforma de su reglamento en el artículo 4º, inciso a-2 eliminando la limitante de edad máxima de 35 años para los aspirantes a ingresar a prestar servicios en dicho Poder.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Que vería con agrado que el Poder Judicial contemple la reforma de su reglamento en su artículo 4º inciso a-2, para eliminar la limitante de edad máxima de treinta y cinco (35) años para los aspirantes a ingresar a prestar servicios a dicho Poder.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Bloque Encuentro por los Rionegrinos.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **29 - CREACIÓN CARGO AUXILIAR ODONTÓLOGO EN HOSPITALES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 65/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado arbitre los medios para la creación del cargo de auxiliar en odontología, en la estructura hospitalaria. Autora: Susana HOLGADO y Otras.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 23 de marzo de 2003. Expediente número 65/04. Autora: Susana Holgado y Otras. Extracto: proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado arbitre los medios para la creación del cargo de auxiliar en odontología, en la estructura hospitalaria.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 65/04. Autora: Susana Holgado y Otras. Extracto: proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado arbitre los medios para la creación del cargo de auxiliar en odontología, en la estructura hospitalaria.

Señor presidente:



La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Odarda, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 65/04. Autora: Susana Holgado y Otras. Extracto: proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado arbitre los medios para la creación del cargo de auxiliar en odontología, en la estructura hospitalaria.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia, arbitre los medios para la creación del cargo de Auxiliar en Odontología, en la estructura hospitalaria bajo su órbita.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Susana Josefina Holgado, Marta Milesi, Graciela González, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **30 - CONCRECIÓN OBRAS DE PAVIMENTACIÓN RUTA 23 EXTENDIDO GASODUCTO DESDE S.A.O. A BARILOCHE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 66/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche. Autor: Emilio Fabio SOLAIMÁN y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 25 de marzo de 2004. Expediente número 66/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Ranea Pastorini, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 66/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 66/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenen, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de su Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y de extendido del gasoducto que va desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando y brindando fluido a las distintas localidades de la Región Sur rionegrina.

**Artículo 2°.-** Invítase a suscribir la presente iniciativa a la totalidad de los legisladores de la Región Sur, incluyendo a los de San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmado: Emilio Fabio Solaimán, Carlos Toro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **31 – OBRAS DE PAVIMENTACIÓN RUTA 3 Y EXTENDIDO GASODUCTO DESDE S.A.O. A BARILOCHE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 67/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación y a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche. Autor: Emilio Fabio SOLAIMÁN y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 25 de marzo de 2004. Expediente número 67/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación y a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Ranea Pastorini, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 67/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación y a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 67/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación y a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se concreten las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y extendido del gasoducto desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo provincial por intermedio de sus Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y de extendido del gasoducto que va desde

San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando y brindando fluido a las distintas localidades de la Región Sur rionegrina.

**Artículo 2°.-** Invítase a suscribir la presente iniciativa a la totalidad de los legisladores de la Región Sur, incluyendo a los de San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmado: Emilio Fabio Solaimán, Carlos Toro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**32 - PUESTO CAMINERO EN LA INTERSECCIÓN DE LAS RUTAS  
NACIONAL 23 Y PROVINCIAL 8  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 68/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado la instalación de un Puesto Caminero en la Intersección de las rutas nacional número 23 y provincial número 8, en inmediaciones de la localidad de Los Menucos. Autor: Emilio Fabio SOLAIMÁN.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 25 de marzo de 2004. Expediente número 68/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado la instalación de un Puesto Caminero en la Intersección de las rutas nacional número 23 y provincial número 8, en inmediaciones de la localidad de Los Menucos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Ranea Pastorini, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 68/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado la instalación de un Puesto Caminero en la Intersección de las rutas nacional número 23 y provincial número 8, en inmediaciones de la localidad de Los Menucos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 68/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado la instalación de un Puesto Caminero en la

Intersección de las rutas nacional número 23 y provincial número 8, en inmediaciones de la localidad de Los Menucos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial -Ministerio de Gobierno-, que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para la instalación de un Puesto Caminero en la intersección de las rutas nacional número 23 y provincial número 8, en inmediaciones de la localidad de Los Menucos.

**Artículo 2º.-** Que se formula dicha petición en función de la importancia que reviste tanto el control del ingreso y egreso de productos desde los extremos de la ruta nacional número 23 y del Alto Valle de Río Negro, como por el consecuente mejoramiento de los servicios específicos de la policía caminera en la zona en cuestión.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **33 - INTERRUPCION SERVICIO ELECTRICO EN LOCALIDADES DE LA REGION SUR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 70/04, proyecto de comunicación**, al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica, por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur. Autor: Emilio Fabio SOLAIMÁN.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 25 de marzo de 2004. Expediente número 70/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica, por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Ranea Pastorini, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 70/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica, por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 70/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica, por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) que vería con agrado que frente a las numerosas y prolongadas interrupciones del servicio de energía eléctrica registradas en las distintas localidades de la Región Sur, además de la aplicación de las sanciones que al caso correspondan, proceda a establecer las causas de las mismas y por ende ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público en cuestión.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **34 - COMISION DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 73/04, proyecto de comunicación**, que vería con agrado la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato a fin de garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 23 de marzo de 2004. Expediente número 73/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato a fin de garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. González, Holgado, Santiago, Acuña, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 73/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato a fin de garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Pape, Iud, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 73/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato a fin de garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado, la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, cuya finalidad será garantizar a las mujeres de la región, el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y garantías, establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional y los tratados internacionales vigentes.

**Artículo 2º.-** Esta Comisión estará integrada con por lo menos un legislador de cada una de las provincias que integran el Parlamento Patagónico.

**Artículo 3º.-** Serán funciones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, entre otras:

- a) Realizar un análisis y revisión de la legislación vigente en la región y efectuar recomendaciones para un marco legal y normativo común.
- b) Impulsar políticas públicas para que los Estados garanticen la eliminación de las desigualdades.
- c) Fomentar la realización de intervenciones en las provincias patagónicas, tendientes a la solución de la problemática de género.
- d) Recomendar estrategias de información.
- e) Impulsar acuerdos regionales para el diseño de programas de acción positiva, tendientes a lograr esta igualdad.

**Artículo 4º.-** De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **35 - COMISION DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 74/04, proyecto de declaración**, de interés la creación en el Parlamento Patagónico de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y trato a fin de garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitucional nacional. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 23 de marzo de 2004. Expediente número 74/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración; De interés la creación en el Parlamento Patagónico de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y trato a fin de garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitucional nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Colonna, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004

Expediente número 74/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración; De interés la creación en el Parlamento Patagónico de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y trato a fin de garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitucional nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 74/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración; De interés la creación en el Parlamento Patagónico de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y trato a fin de garantizar a las mujeres de la región el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitucional nacional.

Señor presidente:



La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, cuya finalidad será garantizar a las mujeres de la región, el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y garantías, establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución nacional y los tratados internacionales vigentes.

**Artículo 2º.**- Esta Comisión estará integrada con por lo menos un legislador de cada una de las provincias que integran el Parlamento Patagónico.

**Artículo 3º.**- Serán funciones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, entre otras:

- a) Realizar un análisis y revisión de la legislación vigente en la región y efectuar recomendaciones para un marco legal y normativo común.
- b) Impulsar políticas públicas para que los Estados garanticen la eliminación de las desigualdades.
- c) Fomentar la realización de intervenciones en las provincias patagónicas, tendientes a la solución de la problemática de género.
- d) Recomendar estrategias de información.
- e) Impulsar acuerdos regionales para el diseño de programas de acción positiva, tendientes a lograr esta igualdad.

**Artículo 4º.**- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**36 - MEJORAR CALIDAD SERVICIO ELECTRICO LINEA SUR  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 75/2004, proyecto de comunicación** a la Empresa de Energía Río Negro –EdERSA-, que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur. Autor: Emilio Fabio SOLAIMÁN.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 25 de marzo de 2004. Expediente número 75/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; A la Empresa de Energía Río Negro –EdERSA-, que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Ranea Pastorini, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 75/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; A la Empresa de Energía Río Negro –EdERSA-, que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 75/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; A la Empresa de Energía Río Negro –EdERSA-, que vería con agrado ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público de energía eléctrica por interrupciones prolongadas en localidades de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenen, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la empresa Energía de Río Negro (EdERSA) que vería con agrado que frente a las numerosas y prolongadas interrupciones del servicio de energía eléctrica registradas en las distintas localidades de la Región Sur en donde la misma es prestataria, proceda a determinar fehacientemente las causas de las mismas, desarrollando en consecuencia las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público en cuestión, informando públicamente a los habitantes de la región sobre dichas circunstancias.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **37 - OBRAS ARTÍSTICAS DE CARLOS CASALLA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 76/04, proyecto de declaración de interés cultural de la provincia de Río Negro a toda obra de Carlos Alberto Casalla. Autor: Claudio LUEIRO.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de marzo de 2004. Expediente número 76/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural de la provincia de Río Negro a toda obra de Carlos Alberto Casalla.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 76/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural de la provincia de Río Negro a toda obra de Carlos Alberto Casalla.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 76/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural de la provincia de Río Negro a toda obra de Carlos Alberto Casalla.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- Declarar a toda la obra de Carlos Alberto Casalla de interés cultural de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Claudio Juan Lueiro, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **38 - CUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA UNION DE PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 78/04, proyecto de declaración de interés social la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la Unión de Parlamentarios del

Mercosur que se desarrolló los días 12 y 13 de marzo de 2004 en la ciudad de Mendoza. Autora: María Noemí SOSA.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la Unión de Parlamentarios del MERCOSUR a desarrollarse los días 12 y 13 de marzo del corriente año en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 25 de marzo de 2004.

Expediente número 78/04. Autora: Maria Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la Unión de Parlamentarios del Mercosur a desarrollarse los días 12 y 13 de marzo de 2004 en la ciudad de Mendoza.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Mercosur ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.**- De interés social la Cuarta Asamblea Ordinaria de la Unión Parlamentarios del MERCOSUR que se desarrolló los días 12 y 13 de marzo del corriente año en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Dieterle, Milesi, Colonna, Ademar Rodríguez, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 78/04. Autora: Maria Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la Unión de Parlamentarios del Mercosur a desarrollarse los días 12 y 13 de marzo de 2004 en la ciudad de Mendoza.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión Especial del MERCOSUR, obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenia, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 78/04. Autora: Maria Noemí Sosa. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la Unión de Parlamentarios del Mercosur a desarrollarse los días 12 y 13 de marzo de 2004 en la ciudad de Mendoza.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación de la Comisión Especial del MERCOSUR, obrante a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **39 - CONSTITUIR UN FONDO PARA LA PROMOCION DE EXPORTACIONES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 83/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se constituya un "Fondo para la Promoción de Exportaciones" o bien un "Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el Incremento y/o la Mejora de las Exportaciones". Autor: Bautista José MENDIOROZ.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 24 de marzo de 2004. Expediente número 83/04. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se constituya un "Fondo para la Promoción de Exportaciones" o bien un "Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el Incremento y/o la Mejora de las Exportaciones".

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Santiago, Acuña, Borda, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 2004.

Viedma, 13 de abril de 2004.

Expediente número 83/04. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se constituya un "Fondo para la Promoción de Exportaciones" o bien un "Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el Incremento y/o la Mejora de las Exportaciones".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 83/04. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se constituya un "Fondo para la Promoción de Exportaciones" o bien un "Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el Incremento y/o la Mejora de las Exportaciones".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 83/04. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se constituya un "Fondo para la Promoción de Exportaciones" o bien un "Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el Incremento y/o la Mejora de las Exportaciones".

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado que se constituya un "Fondo para la Promoción de Exportaciones" o bien un "Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el Incremento y/o la Mejora de las Exportaciones" que posibilite restituir proporcionalmente a las provincias exportadoras, que son aportantes netas de fondos por retenciones.

**Artículo 2º.**- El producido del fondo a crearse podrá distribuirse según la participación relativa de cada provincia exportadora en el total o por algún mecanismo que el gobierno nacional defina con similares características.

**Artículo 3º.**- El objetivo del Fondo del artículo 1º es de carácter redistributivo en términos fiscales y puede tener un alto impacto en los sectores productivos, el empleo y sobre la actividad económica en general.

**Artículo 4º.**- Invítase al resto de las provincias patagónicas a pronunciarse en igual sentido que en el presente.

**Artículo 5º.**- De forma.

Firmado: Bautista José Mendioroz, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **40 - OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO CONSEJO PROVINCIAL DEL DISCAPACITADO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 87/04, proyecto de comunicación que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, construya, alquile, remodele, cambie de ubicación o amplíe las instalaciones donde funciona actualmente el Consejo Provincial del Discapacitado. Autora: Liliana ROMANS y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 31 de marzo de 2003. Expediente número 87/04. Autora: Liliana Romans y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, construya, alquile, remodele, cambie de ubicación o amplíe las instalaciones donde funciona actualmente el Consejo Provincial del Discapacitado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de marzo de 2003.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 87/04. Autora: Liliana Romans y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, construya, alquile, remodele, cambie de ubicación o amplíe las instalaciones donde funciona actualmente el Consejo Provincial del Discapacitado.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 87/04. Autora: Liliana Romans y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, construya, alquile, remodele, cambie de ubicación o amplíe las instalaciones donde funciona actualmente el Consejo Provincial del Discapacitado.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Familia a través de los organismos que corresponda, construya, alquile, remodele, cambie de ubicación o amplíe las instalaciones donde funciona actualmente el Consejo Provincial del Discapacitado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Patricia Romans, Alfredo Lassalle, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **41 - LIBRO EDUCATIVO "QUERIDOS TODOS" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 88/04, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo el libro "Queridos Todos" de la autora rionegrina por adopción, Mariana Kratzig de Pretell, de la ciudad de Sierra Grande. Autora: Liliana ROMANS y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de marzo de 2004. Expediente número 88/04. Autora: Liliana Romans y Otro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural y educativo el libro “Queridos Todos” de la autora rionegrina por adopción, Mariana Kratzig de Pretell, de la ciudad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 88/04. Autora: Liliana Romans y Otro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural y educativo el libro “Queridos Todos” de la autora rionegrina por adopción, Mariana Kratzig de Pretell, de la ciudad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Odarda, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 88/04. Autora: Liliana Romans y Otro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural y educativo el libro “Queridos Todos” de la autora rionegrina por adopción, Mariana Kratzig de Pretell, de la ciudad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muenen, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- Declarar de interés social, cultural, educativo el libro “Queridos Todos” de la autora rionegrina por adopción Mariana Kratzig de Pretell de la ciudad de Sierra Grande.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Patricia Romans, Alfredo Omar Lassalle, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **42 - PRIMERA JORNADA DE PERSPECTIVAS HORTICOLAS**



**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 89/04, proyecto de declaración** de interés económico, productivo y comercial la realización de la "1ra. Jornada de Perspectivas Hortícolas" desarrolladas el 17 de marzo de 2004 en Viedma. Autor: José Luis RODRIGUEZ y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.-** De interés económico, productivo y comercial la realización de la "1ra. Jornada de Perspectivas Hortícolas", la que se desarrollará el 17 de marzo de 2004 en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, Jorge Raúl Pascual, legisladores.

Viedma, 25 de marzo de 2004.

Expediente número 89/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración; De interés económico, productivo y comercial la realización de la "1ra. Jornada de Perspectivas Hortícolas" a desarrollarse el 17 de marzo de 2004 en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Ranea Pastorini, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 89/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración; De interés económico, productivo y comercial la realización de la "1ra. Jornada de Perspectivas Hortícolas" a desarrollarse el 17 de marzo de 2004 en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación: Donde dice "a desarrollarse" deberá decir "desarrolladas".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 89/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración; De interés económico, productivo y comercial la realización de la "1ra. Jornada de Perspectivas Hortícolas" a desarrollarse el 17 de marzo de 2004 en Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**43 - MUSEO GEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO DOCTOR ROSENDO PASCUAL**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 90/04, proyecto de declaración** de interés cultural y científico las actividades desarrolladas por el Museo Geológico y Paleontológico doctor Rosendo Pascual, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Claudio LUEIRO.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de marzo de 2004. Expediente número 90/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural y científico las actividades desarrolladas por el Museo Geológico y Paleontológico doctor Rosendo Pascual, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 90/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural y científico las actividades desarrolladas por el Museo Geológico y Paleontológico doctor Rosendo Pascual, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 90/04. Autor: Claudio Lueiro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés cultural y científico las actividades desarrolladas por el Museo Geológico y Paleontológico doctor Rosendo Pascual, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**DECLARA**

**Artículo 1º.-** Se declara de interés cultural y científico a las actividades desarrolladas por el Museo Geológico y Paleontológico doctor Rosendo Pascual ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Claudio Lueiro, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **44 - CONCURSO FOTOGRAFICO INTERNACIONAL LAS AVES DEL CONDOR** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 102/04, proyecto de declaración** de interés turístico, social, cultural y educativo el "Concurso Fotográfico Internacional Las Aves del Cóndor" organizado por la Fundación Uñopatún desde noviembre de 2003 hasta abril de 2004. Autora: María Inés GARCIA y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de marzo de 2004. Expediente número 102/04. Autora: María Inés García y Otro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés turístico, social, cultural y educativo el "Concurso Fotográfico Internacional Las Aves del Cóndor" organizado por la Fundación Uñopatún desde noviembre de 2003 hasta abril de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 2004.

Viedma, 13 de abril de 2004.

Expediente número 102/04. Autora: María Inés García y Otro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés turístico, social, cultural y educativo el "Concurso Fotográfico Internacional Las Aves del Cóndor" organizado por la Fundación Uñopatún desde noviembre de 2003 hasta abril de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Oarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 102/04. Autora: María Inés García y Otro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés turístico, social, cultural y educativo el "Concurso Fotográfico Internacional Las Aves del Cóndor" organizado por la Fundación Uñopatún desde noviembre de 2003 hasta abril de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 102/04. Autora: María Inés García y Otro. Extracto: Proyecto de declaración; De interés turístico, social, cultural y educativo el "Concurso Fotográfico Internacional Las Aves del Cóndor" organizado por la Fundación Uñopatún desde noviembre de 2003 hasta abril de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- Declarar de interés turístico, social, cultural y educativo el "Concurso Fotográfico Internacional - Las Aves del Cóndor" organizado por la Fundación Uñopatún desde noviembre de 2003 hasta abril de 2004.

**Artículo 2º.**- Comuníquese a las partes implicadas.

**Artículo 3º.**- De forma.

Firmado: María Inés García, Delia E. Dieterle, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **45 - JORNADAS DE PAZ Y DIGNIDAD Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 105/04, proyecto de declaración** de interés social y cultural la edición del presente año de las Jornadas de Paz y Dignidad en su paso por las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche. Autora: Patricia RANEA PASTORINI y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 4 de mayo de 2004. Expediente número 105/04. Autora: Patricia Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social y cultural la edición del presente año de las Jornadas de Paz y Dignidad en su paso por las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

Viedma, 11 de mayo de 2004.

Expediente número 105/04. Autora: Patricia Ranea Pastorini. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social y cultural la edición del presente año de las Jornadas de Paz y Dignidad en su paso por las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Colonna, Costanzo, Iud, Peralta, Ademar Rodríguez, Castro, Gatti, Muena, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés social y cultural de la provincia de Río Negro, la edición del presente año de las Jornadas de Paz y Dignidad en su paso por las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Patricia Ranea Pastorini, Marta Silvia Milesi, Delia Edit Dieterle, Viviana Cuevas, Patricia Romans, María Inés García, Carlos Daniel Toro, Jorge Santiago, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **46 - MANTENIMIENTO CAMINOS PARAJES REGION SUR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 110/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener transitables los caminos vecinales que comunican los distintos parajes de la Región Sur entre sí y con la ruta nacional número 23. Autor: Emilio Fabio SOLAIMÁN.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 13 de abril de 2004. Expediente número 110/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener transitables los caminos vecinales que comunican los distintos parajes de la Región Sur entre sí y con la ruta nacional número 23.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 110/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener transitables los caminos vecinales que comunican los distintos parajes de la Región Sur entre sí y con la ruta nacional número 23.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 110/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.), que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para mantener transitables los caminos vecinales que comunican los distintos parajes de la Región Sur entre sí y con la ruta nacional número 23.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenen, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Vial Rionegrina Sociedad del Estado –Via.R.S.E.- que vería con agrado se tomen las medidas necesarias, ante la inminencia del comienzo de la temporada invernal, para mantener perfectamente transitables los caminos vecinales que comunican los distintos parajes de la Región Sur entre sí y con la ruta nacional número 23.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Emilio F. Solaimán, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **47 - RETIRO DE TROPAS ESPAÑOLAS DE IRAK Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 111/04, proyecto de declaración** que ve con agrado el anuncio realizado por el presidente electo de España, respecto del retiro de tropas españolas de Irak si la ONU no asume antes del 30 de junio, el control de mantener la paz. Autora: Ana Ida PICCININI.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 27 de abril de 2004. Expediente número 111/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración; Que ve con agrado el anuncio realizado por el presidente electo de España, respecto del retiro de tropas españolas de Irak si la ONU no asume antes del 30 de junio, el control de mantener la paz.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Odarda, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 111/04. Autora: Ana Ida Piccinini. Extracto: Proyecto de declaración; Que ve con agrado el anuncio realizado por el presidente electo de España, respecto del retiro de tropas españolas de Irak si la ONU no asume antes del 30 de junio, el control de mantener la paz.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- Que ve con agrado el anuncio efectuado por el presidente electo en España, respecto del retiro de tropas españolas de Irak si las Naciones Unidas no asumen un control efectivo de las fuerzas de mantenimiento de paz antes del 30 de junio del corriente año, fecha prevista para la devolución de la soberanía al pueblo iraquí.

**Artículo 2º.**- Que reivindica el principio de autodeterminación de los pueblos, avalando la permanencia de tropas de paz y no de ocupación en territorio iraquí, hasta tanto se produzca la normalización de sus instituciones políticas.

**Artículo 3º.**- De forma.

Firmado: Ana Ida Piccinini, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**48 - PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL PATAGONIA TURÍSTICA AL MUNDO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 125/04, proyecto de comunicación** a los representantes rionegrinos en el Congreso nacional, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias a fin de promover la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: COMISION ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.**- A los representantes rionegrinos en el Parlamento nacional, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias con el fin de promover la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Viedma, 13 de abril de 2004.

Expediente número 125/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación; A los representantes rionegrinos en el Congreso nacional, que vería con agrado se promueva la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se acompañan:

**Artículo 1º.**- A los representantes rionegrinos en el Parlamento nacional, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias con el fin de promover el Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de septiembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 125/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación; A los representantes rionegrinos en el Congreso nacional, que vería con agrado se promueva la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo obrantes a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 125/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación; A los representantes rionegrinos en el Congreso nacional, que vería con agrado se promueva la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenen, Lueiro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

**SRA. ACUÑA** - Señor presidente: Se ha modificado la fecha de este seminario, se va a realizar en el mes de septiembre, esto fue aprobado por la Comisión del Parlamento Patagónico.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se va a tomar nota, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**49 - PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL PATAGONIA TURÍSTICA AL MUNDO**  
**Consideración**



**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 126/04, proyecto de declaración** de interés económico, turístico, social y cultural la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: COMISION ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de abril de 2004. Expediente número 126/04. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración; De interés económico, turístico, social y cultural la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 126/04. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración; De interés económico, turístico, social y cultural la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 126/04. Autor: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración; De interés económico, turístico, social y cultural la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés económico, turístico, social y cultural la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Acuña.

**SRA. ACUÑA** – Con la misma propuesta que el proyecto anterior, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Correcto, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** -Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **50 - PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL PATAGONIA TURÍSTICA AL MUNDO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** -Corresponde tratar el **expediente número 127/04, proyecto de comunicación** a las Legislaturas provinciales que integran el Parlamento Patagónico, que vería con agrado se promueva la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: COMISION ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de abril de 2004. Expediente número 127/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación; A las Legislaturas provinciales que integran el Parlamento Patagónico, que vería con agrado se promueva la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 127/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación; A las Legislaturas provinciales que integran el Parlamento Patagónico, que vería con agrado se promueva la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 127/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación; A las Legislaturas provinciales que integran el Parlamento Patagónico, que vería con agrado se promueva la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.**- A las Legislaturas provinciales que integran el Parlamento Patagónico, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias con el fin de promover la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de junio del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**51 - CONSTRUCCIÓN PUENTE SOBRE ARROYO MICHIHUAO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 128/04, proyecto de comunicación** que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios a efectos de construir un puente sobre el Arroyo Michihuao, única vía de comunicación de los pobladores de Naupa Huen. Autor: Carlos Peralta y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de abril de 2004. Expediente número 128/04. Autor: Carlos Peralta y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios a efectos de construir un puente sobre el Arroyo Michihuao, única vía de comunicación de los pobladores de Naupa Huen.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 128/04. Autor: Carlos Peralta y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios a efectos de construir un puente sobre el Arroyo Michihuao, única vía de comunicación de los pobladores de Naupa Huen.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 128/04. Autor: Carlos Peralta y Otros. Extracto: Proyecto de comunicación; Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo instrumente los medios necesarios a efectos de construir un puente sobre el Arroyo Michihuao, única vía de comunicación de los pobladores de Naupa Huen.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muen, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, instrumente los mecanismos necesarios a los efectos de construir un puente sobre el Arroyo Michihuao, en el menor término posible, siendo esta la única vía de comunicación de los pobladores de Naupa Huen.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Carlos Gustavo Peralta, Marta Edith Borda, Javier Alejandro Iud, Alcides Pinazo, Gustavo Andrés Costanzo, Ademar Jorge Rodríguez, Elba Esther Acuña, Claudio Lueiro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **52 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA INTRODUCCIÓN DE LA TRUCHA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Se comienza con el tratamiento del **expediente número 142/04, proyecto de declaración**, de interés histórico, deportivo, turístico, económico y recreativo provincial, el año del Centenario de la Introducción de la Trucha en los Espejos de Agua del Río Limay y el Lago Nahuel Huapi. Autor: Néstor Hugo CASTAÑÓN.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de abril de 2004. Expediente número 142/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración; De interés histórico, deportivo, turístico, económico y recreativo provincial, el año del Centenario de la Introducción de la Trucha en los Espejos de Agua del Río Limay y el Lago Nahuel Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 142/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración; De interés histórico, deportivo, turístico, económico y recreativo provincial, el año del Centenario de la Introducción de la Trucha en los Espejos de Agua del Río Limay y el Lago Nahuel Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 142/04. Autor: Néstor Hugo Castañón. Extracto: Proyecto de declaración; De interés histórico, deportivo, turístico, económico y recreativo provincial, el año del Centenario de la Introducción de la Trucha en los Espejos de Agua del Río Limay y el Lago Nahuel Huapi.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés histórico, deportivo, turístico, económico y recreativo provincial el año del Centenario de la Introducción de la Trucha en los Espejos de Agua del Río Limay y el Lago Nahuel Huapi.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **53 – REVISTA SURMARINO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 148/04, proyecto de declaración**, de interés turístico provincial la revista Surmarino que se edita semestralmente en San Antonio Oeste. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de abril de 2004. Expediente número 148/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración; De interés turístico provincial la revista Surmarino que se edita semestralmente en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 148/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración; De interés turístico provincial la revista Surmarino que se edita semestralmente en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 148/04. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de declaración; De interés turístico provincial la revista Surmarino que se edita semestralmente en San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- Declarar de interés turístico provincial la Revista Surmarino editada semestralmente en San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.**- De forma.-

Firmado: Alfredo Lassalle, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **54 – PLAZOS DE VIGENCIA BARRERAS SANITARIAS DEL SENASA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el **expediente número 153/04, proyecto de comunicación**, al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que vería con agrado establezca plazos de vigencia de las barreras sanitarias ubicadas en el territorio de la provincia de Río Negro. Autor: Carlos TORO y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 13 de abril de 2004. Expediente número 153/04. Autor: Carlos Toro y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que vería con agrado establezca plazos de vigencia de las barreras sanitarias ubicadas en el territorio de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 153/04. Autor: Carlos Toro y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que vería con agrado establezca plazos de vigencia de las barreras sanitarias ubicadas en el territorio de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 153/04. Autor: Carlos Toro y Otro. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), que vería con agrado establezca plazos de vigencia de las barreras sanitarias ubicadas en el territorio de la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, Lueiro, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Que vería con agrado que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), **establezca plazos de vigencia de la Barreras Sanitarias** ubicadas en el territorio de la provincia de Río Negro contemplando la posibilidad de **desplazar la Barrera Sanitaria**, en un principio, del Paralelo 42° al límite natural que impone el río Negro y, posteriormente, al límite del río Colorado.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmado: Carlos Daniel Toro, Emilio F. Solaimán, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **55 – ARTICULO 75 REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

#### **56 - CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento..

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 13/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se realicen los trámites pertinentes para la instalación de un puesto caminero en la zona del límite sur de la provincia de Río Negro con la provincia del Chubut. Autor: José Luis RODRIGUEZ.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica. **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial –Ministerio de Gobierno– Jefatura de la Policía de Río Negro-, que vería con agrado se realicen los trámites pertinentes para la instalación de un Puesto Caminero en la zona del Límite Sur de la provincia de Río Negro con la provincia del Chubut, ruta nacional número 3, Paralelo 42º, Paraje Arroyo Verde.

**Artículo 2º.-** Que se formula esta petición en función de la importancia que reviste tanto el control del ingreso y egreso de productos de la provincia desde y hacia las provincias del sur como por el consecuente mejoramiento de los servicios específicos de la Policía Caminera en la zona en cuestión.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, legislador.

Viedma, 2 de marzo de 2004.

Expediente número 13/04. Autor: José Luis Rodríguez,. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se realicen los trámites pertinentes para la instalación de un puesto caminero en la zona del límite sur de la provincia de Río Negro con la provincia del Chubut.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, aconsejando tomar conocimiento a la Comisión Provincial de Límites.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Peralta, Pinazo, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Provincial de Límites

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 18 de mayo de 2004.

Expediente número 13/04. Autor: José Luis Rodríguez,. Extracto: Proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado se realicen los trámites pertinentes para la instalación de un puesto caminero en la zona del límite sur de la provincia de Río Negro con la provincia del Chubut.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Límites ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Castañón, Hernández, Solaimán, Pape, Colonna, Giménez, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 18 de mayo de 2004.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tenemos dictamen de la Comisión Especial de Límites.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.



**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Se aconseja su sanción, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 104/04, proyecto de declaración** de interés social, cultural y educativo la muestra de arte plástico "Atrapasueños (Niñez efímera)" de Juan Pablo Montelpare. Autora: Celia GRAFFIGNA.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y educativo la muestra de arte plástico "Atrapasueños (Niñez efímera)" de Juan Pablo Montelpare, a realizarse en el Centro Cultural de Viedma, entre los días 1 y 8 de abril de 2004.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Celia Elba Graffigna, legisladora.

Viedma, 4 de mayo de 2004.

Expediente número 104/04. Autora: Celia Graffigna. Extracto: Proyecto de declaración; De interés social, cultural y educativo la muestra de arte plástico "Atrapasueños (Niñez efímera)" de Juan Pablo Montelpare, a realizarse en Viedma, entre los días 1 y 8 de abril de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la siguiente modificación: La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y educativo la muestra de arte plástico "Atrapasueños (Niñez efímera)" de Juan Pablo Montelpare.

**Artículo 2º.**- De forma.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General aconseja su sanción, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Se aconseja su sanción.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 193/04, proyecto de declaración**, de interés productivo, económico y comercial el programa televisivo "Frutos de Nuestra Tierra" que actualmente se emite semanalmente por LU 92 Canal 10. Autor: José Luis RODRIGUEZ.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 193/04).

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 4 de mayo de 2004. Expediente número 193/04. Autor: José Luis Rodríguez. Extracto: Proyecto de declaración; De interés productivo, económico y comercial el programa televisivo "Frutos de Nuestra Tierra" que actualmente se emite semanalmente por LU 92 Canal 10.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Pape, Holgado, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de mayo de 2004.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ya tiene despacho de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Tiene la palabra el señor José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación, aclarando, señor presidente, que en la norma está mencionada su nominación al *Martín Fierro* y dicho programa ya ha obtenido el premio "*Martín Fierro*".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 244/04, proyecto de declaración** de interés provincial, social y sanitario la adquisición de distintos vehículos equipados como ambulancia para el Area Programa Sierra Grande, destinados a cubrir necesidades varias. Autora: María Magdalena ODARDA.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 244/04).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 296/04, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, diputados y senadores nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que vería con agrado lleven adelante las gestiones necesarias para permitir que la localidad de Pilcaniyeu pueda gozar del beneficio de contar con combustibles líquidos desgravados. Autor: Claudio LUEIRO.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee.(Ver presentación de proyectos 296/04).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 298/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, diputados nacionales y senadores nacionales de la provincia de Río Negro, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de poner en vigencia la ley 25.155, que determina el huso horario + 4 en el territorio nacional. Autor: Claudio LUEIRO.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 298/04).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 308/04, proyecto de comunicación** a los representantes rionegrinos ante el Congreso nacional, ante el

Parlamento Patagónico, el rechazo a la firma del tratado Libre Comercio de las Américas (ALCA); una estrategia para la renegociación de la deuda externa y la limitación de estrategias militares en conjunto con los Estados Unidos de Norteamérica. Autora: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 308/04).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 309/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado la incorporación a las currículas de los niveles medio y superior, los contenidos inherentes al tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA); la deuda externa y la militarización en conjunto con los Estados Unidos de Norteamérica. Autora: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 309/04).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 310/04, proyecto de declaración** la inconveniencia para la República Argentina de la suscripción del Tratado Libre Comercio para las Américas (ALCA), la necesidad de renegociar la deuda externa y la limitación a la militarización en conjunto con los Estados Unidos de Norteamérica. Autora: COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 310/04).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Machado.

**SR. MACHADO** - Parece que al secretario se le perdió el expediente 310, no lo encuentra.

#### **57 - CUARTO INTERMEDIO**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 26 horas.

#### **58 - CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 10,30 horas, dice él

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Continúa la sesión.

Se solicita el dictamen de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** - Dictamen favorable, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente 263/04, proyecto de comunicación** al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo y a los representantes de Río Negro en el Parlamento Patagónico, sobre oposición y no aplicación de lo dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación, premios y

castigos en el consumo de gas y electricidad. Que se le agregan los expedientes 251, 252 253 y 254 y se modifica la carátula. Autor: Interbloques.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 263/04).

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 12 de mayo de 2004. Expediente número 263/04. Autor: Adrián Torres. Extracto: proyecto de comunicación; Al Poder Ejecutivo nacional, al Poder Ejecutivo y a los representantes de Río Negro en el Parlamento Patagónico, sobre oposición y no aplicación de lo dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación, premios y castigos en el consumo de gas y electricidad.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Ranea Pastorini, Santiago, Acuña, Giménez, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de mayo de 2004.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – En realidad se incorporan el 251, 252 y 253.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz

**SR. MENDIOROZ** – El autor pasa a ser el bloque de la Alianza Unión Cívica Radical y el bloque Justicialista, o sea, Interbloques.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 317/04, proyecto de declaración** de interés social y deportivo, la liga de Voleibol denominada “*Monsters League*” de Viedma. Autor: Emilio Fabio Solaimán y Otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social y deportivo, a la Liga de Voleibol denominada “*Monsters League*”, de la localidad de Viedma, cuyos torneos se desarrollan en forma anual, planificados y ejecutados desde el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física de Río Negro, con sede en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Adrián Torres, Emilio Fabio Solaimán, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** – Por su aprobación, señor presidente

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación, señor presidente.

#### 59 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

**60 - PUESTO CAMINERO EN EL LIMITE SUR ENTRE RIO NEGRO Y CHUBUT**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 13/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**61 - ARTE PLASTICO "ATRAPASUEÑOS" DE JUAN PABLO MONTELPARE**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 104/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**62 - PROGRAMA TELEVISIVO "FRUTOS DE NUESTRA TIERRA"**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 193/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**63 - ADQUISICIÓN AMBULANCIA PARA EL AREA PROGRAMA SIERRA GRANDE**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 244/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**64 - PREMIOS Y CASTIGOS AL CONSUMO DE GAS Y ELECTRICIDAD**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 263/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**65 - COMBUSTIBLES DESGRAVADOS PARA PILCANIYEU**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 296/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**66 - HUSO HORARIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 298/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**67 – RECHAZO AL TATADO LIBRE COMERCIO DE LAS AMERICAS (ALCA)**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 308/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**68 – INCORPORAR A LAS CURRICULAS EDUCATIVAS CONTENIDOS DEL ALCA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 309/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**69 - INCONVENIENCIA SUSCRIPCION DEL TRATADO LIBRE  
COMERCIO PARA LAS AMERICAS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 310/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**70 - ORDEN DEL DIA**  
**LIGA DE VOLEIBOL "MONSTERS LEAGUE" DE VIEDMA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno, se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

En consideración en general y en particular el expediente número 317/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**71 - DEROGA INCISO 6) DEL ARTICULO 180 TER  
DEL CODIGO PROCESAL PENAL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a tratar el expediente número 165/04, proyecto de ley que deroga el inciso 6) del artículo 180 ter incorporado al Código Procesal Penal, ley 2107, por el artículo 4º de la ley 3794. Autor: Javier Alejandro IUD y Otros.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** - Señor presidente: Solicito el aplazamiento del tratamiento del proyecto número 165/04, en función de que en los próximos días se va a realizar una reunión, tal cual me lo comunicara hace unos minutos la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, donde se introducirían modificaciones a toda la normativa del Código Procesal Penal y, teniendo en cuenta que dentro de esas modificaciones está incluida la propuesta que se hace en el proyecto número 165/04, sugiero que se aplaze el tratamiento hasta que se incorpore esta modificación integral.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

**SRA. PICCININI** - Señor presidente: Con respecto a la pronta modificación al Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro, quiero comunicarle al señor presidente y a todos los legisladores, que está en conocimiento de esta Cámara que la reforma al Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro entró a tener vigencia a partir del 1º de mayo del corriente año.

Nosotros advertimos, tanto los legisladores como los operadores del sistema, que era necesario aggiornar esta modificación última que se hizo al Código, ampliarla, mejorarla y, en función de esto, hemos estado, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, realizando distintos foros de discusión, conjuntamente con los miembros del Superior Tribunal de Justicia, con el responsable del Ministerio Público y con los operadores del sistema que tienen su asiento en las distintas Circunscripciones Judiciales de la provincia. Hemos avanzado en el diseño de una reforma donde -lo quiero dejar perfectamente establecido en esta asamblea- se ha incluido la propuesta del legislador preopinante en lo que tiene que ver con la reformulación del inciso 6) del artículo 180 ter de este Código de Procedimiento Penal; digamos que vamos a coronar y vamos a dar respuesta definitiva a esta reforma el día viernes 28 en la Segunda Circunscripción Judicial, donde la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General -aprovecho también para notificar a los miembros de la misma, que lo estoy haciendo en forma escrita, pero aprovecho esta circunstancia para hacerlo a viva voz-, se va a reunir con todos los operadores o con distintos representantes de los operadores del sistema, como dije, en la ciudad de General Roca, a través de una articulación que hizo la Comisión mencionada con el Colegio de Magistrados y Funcionarios Judiciales de la provincia de Río Negro, en esa asamblea van a estar presentes distintos representantes, tanto del Ministerio Fiscal como de las Cámaras, o sea los camaristas y jueces de Primera Instancia, en esa reunión tenemos la ambición de terminar, definitivamente, la reforma que vamos a proponer a través del Poder Ejecutivo, a esta asamblea para ya terminar el trabajo relativo a la puesta en marcha en la provincia de Río Negro del sistema acusatorio en materia de Procedimiento Penal.

Quiero ratificar a viva voz, para tranquilidad del legislador preopinante, que la reforma que lo inquieta y que propuso está incluida dentro de la serie de reformas que estamos propiciando en el nuevo Código, de manera que, calculamos, concluidas estas reuniones de debate, nosotros estaríamos en condiciones, en los próximos días, de traer el proyecto a la discusión de esta asamblea parlamentaria.

Quiero ratificar también esta metodología de trabajo de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que, con mucha seriedad, con el aporte de todos sus integrantes y con la mirada de los presidentes de los respectivos bloques, estamos tratando de que cualquier reforma y cualquier cuestión que tenga que ver, fundamentalmente, con el sistema judicial, con la política judicial, sea consensuada, sea instrumentada con los verdaderos actores que son los operadores del sistema, nosotros, en definitiva, somos los legisladores instrumentos del cambio y, en función de esto, tenemos que escuchar pacientemente todas las propuestas, todas las alternativas, todas las inquietudes, todos los escollos que puedan avizorar aquellos que después van a tener que ser los ejecutores de las normas sancionadas por esta Legislatura y, además, señor presidente, está fehacientemente demostrado que nos hacemos cargo, en esta Legislatura, en esta nueva Legislatura de la provincia de Río Negro, de los proyectos que se sancionan; es decir, nosotros somos responsables no solamente de la sanción, de la parición de las reformas sino que además somos responsables, después de los primeros pasos que ésta da en la sociedad, del impacto que produce, haciendo el seguimiento y estando siempre abiertos y dispuestos a realizar las rectificaciones necesarias a los efectos que la justicia llegue para todos en una situación de igualdad y que se vean realmente beneficiados los justiciables. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Señor presidente: Creo que deberíamos votar la moción de orden, planteada por el legislador Iud, que retira el expediente número 165/04 del tratamiento del día de la fecha.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En función de que hay una moción y ha sido apoyada por la legisladora Piccinini, procederíamos a votar la moción.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – Solamente una aclaración, teniendo en cuenta la extensión de la exposición de la legisladora que me precedió en la palabra, es para acompañar parte de su alocución y señalando el mismo mensaje de apertura de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para el tratamiento entre la primera y segunda vuelta de las modificaciones que se han sugerido para la ley de mediación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración la moción del señor legislador Iud.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia se retira del Orden del Día el expediente número 165/04.

Nos informan que nos están visitando hoy los alumnos de la Escuela Francisco Ramírez de la localidad de Treneta, a los cuales les damos la bienvenida.

## **72 - LEY DE MEDIACIÓN ESCOLAR** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Comenzamos con el tratamiento de los **proyectos de ley con trámite reglamentario**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Señor presidente: Para proponer -como moción de orden y también a pedido de la autora que está realizando consultas con distintos sectores y con el poder administrador para enriquecer el proyecto en cuestión- suspender el tratamiento para la próxima sesión del expediente número 496/03, de mediación escolar. Concretamente estaríamos proponiendo retirarlo de la sesión del día de la fecha.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** – Si el motivo del retiro del expediente es el enriquecimiento, estoy totalmente de acuerdo y quiero solicitarle a la autora del proyecto que tenga en cuenta también la labor desarrollada por el Consejo del Niño y del Adolescente de la Municipalidad de General Roca, que ha desarrollado un proyecto muy similar al que hoy se presenta, ya que ha tenido la oportunidad de ser evaluado por cada uno de los establecimientos educativos que han entrado en la primera etapa del trabajo y han elaborado un proyecto de acuerdo a la particularidad de cada una de las escuelas, han sido acompañados por un equipo interdisciplinario e interinstitucional y ha arribado a resultados altamente satisfactorios. Por ese motivo solicito que se tenga también en cuenta esta experiencia realizada que, me parece, va a enriquecer este proyecto, el que comparto en todos sus términos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, señora legisladora.

Se va a votar la moción de orden del legislador Mendioroz que propone retirar del Orden del Día el expediente número 496/03. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

## **73 - CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LA LECTURA Y EL LIBRO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 62/04, proyecto de ley** que crea el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, que dependerá del Consejo Provincial de Educación. Autora: María Inés GARCIA.

Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.- OBJETO.** La presente ley tiene como objetivos:

1. Fomentar y promover la lectura.
2. Promover la producción, difusión y calidad de libros producidos en primer lugar por autores rionegrinos y facilitar su acceso a toda la población.
3. Delegar a las municipalidades, delegaciones educativas y bibliotecas públicas, todas las actividades tendientes a generar el fomento de la lectura y el libro.
4. Coordinar y concertar con los organismos públicos provinciales, nacionales y del sector privado, en esta materia.

**Artículo 2º.- CREACIÓN:** Créase el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro que dependerá del Consejo Provincial de Educación que tendrá a su cargo elaborar un Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.



**Artículo 3º.- CONTENIDOS.** El programa deberá contemplar los siguientes aspectos:

- \* Paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados a cada nivel de la educación básica, dirigidos a alumnos, docentes y padres de familia y tercera edad.
- \* Campañas educativas e informativas a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social.
- \* Exposición, ferias y festivales del libro y la lectura.
- \* Difusión de los trabajos de los creadores y nuevos autores literarios rionegrinos y argentinos.
- \* Cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario.
- \* Emisiones de programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro.
- \* Talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura.
- \* Promoción de los trabajos de investigación, extensión y experimentación que se realizan en el territorio de la provincia.
- \* Toda otra actividad conducente al fomento de la lectura y el libro.

**Artículo 4º.- CONFORMACIÓN.** El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro será un órgano consultivo dependiente del Consejo Provincial de Educación y que estará integrado por los siguientes miembros:

- \* Un representante del Consejo Provincial de Educación.
- \* Un representante de la Secretaría de Cultura.
- \* Un representante del Fondo Editorial Rionegrino.
- \* Un representante de la Universidades Nacional del Comahue.
- \* Un representante de la Dirección de Bibliotecas.
- \* Un representante de UNTER.

**Artículo 5º.- FUNCIONES.** El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes funciones:

- \* La elaboración, seguimiento y evaluación del Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.
- \* Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento de la lectura.
- \* Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción de la lectura.
- \* Apoyar la concertación de intereses y esfuerzos del sector público y el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro.
- \* Lograr los acuerdos necesarios para la distribución gratuita en las escuelas de los principales diarios editados en la provincia de Río Negro.
- \* Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, a través de la creación de una base de datos que contemple catálogos y directorios de autores, obras editoriales, bibliotecas.
- \* Crear un registro provincial de derechos de autor.
- \* Crear un registro de programas y proyectos referidos al tema.
- \* Fomentar la obra de los creadores literarios locales y regionales, facilitando la edición y distribución de su obra.
- \* Apoyar el incremento y mejora de la producción editorial que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos de nuestra provincia.
- \* Apoyar y generar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos.
- \* Favorecer el diálogo intergeneracional promoviendo la narrativa de cuentos o historias propias por parte de los mayores.

**Artículo 6º.-** El Consejo de Fomento de la Lectura y el Libro a través del Consejo Provincial de Educación estará autorizado a celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, destinados a cumplir con los objetivos de esta ley.

**Artículo 7º.- FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.** Corresponde al Consejo Provincial de Educación, a través del Consejo de Fomento de la Lectura y el Libro:

1. Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores en todos los niveles de educación, con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como el cuidado y la conservación de libros.
2. Promover la lectura de los libros publicados en la provincia de Río Negro y garantizar la existencia de ellos en todas las bibliotecas del país.
3. Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta ley.

4. Recomendar todas las instituciones públicas y privadas proveer de revistas, diarios del día, periódico u otros materiales a fin de incentivar la lectura, en salas de esperas y lugares de atención al público.

**Artículo 8º.-** Las disposiciones de esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo que establece la Ley Nacional de Fomento del Libro y la Lectura número 25446, la Ley Orgánica de Educación número 2444, la Ley Provincial de Biblioteca, la Ley de Creación del Fondo Rionegrino y sus respectivos reglamentos.

**Artículo 9º.-** De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 24 de marzo de 2004.

Expediente número 62/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley; Crea el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, que dependerá del Consejo Provincial de Educación.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se adjuntan formando parte del presente.

SALA DE COMISIONES. María Inés García Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Colonna, Peralta, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 2004.

**Artículo 1º.-** OBJETO. La presente Ley tiene como objetivos:

- 1.-Fomentar y promover la lectura.
- 2.-Promover la producción, difusión y calidad de libros producidos en primer lugar por autores rionegrinos y facilitar su acceso a toda la población.
- 3.-Delegar a las Municipalidades, Delegaciones Educativas y Bibliotecas Públicas, todas las actividades tendientes a generar el fomento de la lectura y el libro.
- 4.-Coordinar y concertar con los organismos públicos provinciales, nacionales y del sector privado, en esta materia.
- 5.-Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la provincia editado o inédito, a través de la actualización, cuidado y desarrollo de las bibliotecas y los archivos públicos y privados.

**Artículo 5º.-** FUNCIONES. El Consejo de Fomento de Lectura y el Libro para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes:

- \* La elaboración, seguimiento y evaluación del programa provincial de fomento de la lectura y el libro.
- \* Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento de la lectura.
- \* Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción de la lectura.
- \* Apoyar la concertación de intereses y esfuerzos del sector público y el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro.
- \* Lograr los acuerdos necesarios para la distribución gratuita en las escuelas de los principales diarios editados en la provincia de Río Negro.
- \* Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, a través de la creación de una base de datos que contemple catálogos y directorios de autores, obras editoriales, bibliotecas.

- \* Crear un registro provincial de derechos de autor.
- \* Crear un registro de programas y proyectos referidos al tema.
- \* Fomentar la obra de los creadores literarios locales y regionales, facilitando la edición y distribución de su obra.
- \* Apoyar el incremento y mejora de la producción editorial que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos de nuestra provincia.
- \* Apoyar y generar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos.
- \* Favorecer el diálogo intergeneracional promoviendo la narrativa de cuentos o historias propias por parte de los mayores.
- \* Creación de un Subprograma de Libros Andantes, apuntando a la exhibición de la literatura provincial en una muestra que recorrerá la provincia junto con las giras del Cinemóvil que instrumenta la Subsecretaría de Cultura.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 62/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley; Crea el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, que dependerá del Consejo Provincial de Educación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen propuesto por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrantes a fojas 18.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Peralta, Odarda, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 62/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de ley; Crea el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, que dependerá del Consejo Provincial de Educación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Cultura (de fojas 18/20), con más un agregado al texto del artículo 4º y la inclusión de un nuevo artículo como 9º, textos que se redactan, pasando a formar parte del presente dictamen:

**Artículo 4º.- CONFORMACIÓN.**

El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro, será un órgano consultivo dependiente del Consejo Provincial de Educación y que estará integrado por los siguiente miembros, *los que se desempeñarán "ad-honórem"*:

**Artículo 9º.-**Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia de Río Negro, adherir al programa provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.

**Artículo 10º.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenen, Lueiro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

**SRA. GARCIA** – Gracias, señor presidente.

La pérdida de paradigmas tales como el de educar al soberano, trajo como consecuencias cotidianas, entre muchas otras, la pérdida del valor de la lectura. Aquellos libros que de niños y de

adolescentes hacían volar nuestra imaginación hacia regiones inexploradas del planeta y transitar entre personajes fantásticos, hoy duermen en bibliotecas y son reemplazados por juegos electrónicos, televisión, que dicen muchas veces mucho en imágenes y muy poco en palabras. No es ninguna novedad hablar de la conciencia acrítica que produce la televisión masiva, un medio que muy bien podría ser utilizado para el desarrollo de la ciencia y la cultura.

Estoy convencida que debemos volver a soñar con la utopía de la educación, aquella que llevó al país a ser uno de lo más avanzados, en esta materia, de toda América y uno de los más destacados en el mundo. Hoy, después de las represiones provocadas por los golpes de Estado que sufrimos en la segunda mitad del Siglo XX, que achicaron sucesivamente los ámbitos generadores del saber y la cultura, hoy, después de transitar la última década de oscurantismo económico, político, educativo y cultural, debemos volver a empezar y otra vez, entre tantas cosas perdidas, recuperar, hacer que todos, niños, jóvenes, adultos, encontremos el placer de abrir un libro y sumergirnos en historias inimaginables.

La lectura, en especial la de los libros, es un factor fundamental para el crecimiento económico, político, social y cultural de las personas y de las naciones. El desarrollo de un país puede llegar a medirse, entre otras variables, por el número y la calidad de sus lectores, así como por la infraestructura existente que sostiene la lectura y el libro, este es uno de los objetivos claros de esta ley.

En los últimos 30 años, hemos ido tomando conciencia de que los niveles de lectura de nuestro país y de nuestra provincia, son muy inferiores a los que existían previamente y mucho menores que los que demanda el posible desarrollo provincial. Todos los indicadores lo ratifican, entre otros: La dificultad de las escuelas de formar lectores, la escasa producción editorial, el número insuficiente de bibliotecas y librerías, el precio inaccesible para los sectores bajos, de los libros, la reducida circulación de los medios impresos, la reducción del número de ejemplares de diarios y revistas en general. Al mismo tiempo ha crecido la conciencia de que la lectura no es un problema de pequeños grupos ilustrados, sino de toda la población, la lectura tiene que ver no sólo con las humanidades y la ciencia sino con todos los campos del conocimiento, con todas las esferas de todas las actividades. Una capacidad de lectura bien desarrollada es un requisito para el aprovechamiento de cualquier texto y es condición indispensable para conocer el contexto; leer bien, comprender lo que se lee, leer por gusto, es el fundamento indispensable para ir adelante en la era del conocimiento y elevar los niveles de lectura de libros, indispensable para la formación de lectores capaces de leer la realidad, es una tarea inaplazable.

Formar más niños, jóvenes, hombres y mujeres que sean lectores más expertos, curiosos y ávidos, que hagan de la lectura un medio para crecer a lo largo de la vida, en conocimientos, sensibilidad e imaginación, en su capacidad crítica y su posibilidad de abrir y aprovechar nuevas oportunidades, es una tarea enorme, pero no imposible, llevarla a cabo requiere el concurso de toda la sociedad, de las familias, de las escuelas, de las bibliotecas populares, de los centros de estudios superiores, de las instituciones ciudadanas, de las empresas privadas y, fundamentalmente, del Estado, por eso esta ley crea, en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, un espacio de fomento de la lectura y el libro, con representantes de múltiples organismos que puedan llevar a cabo un plan sistemático de formación de lectores.

En este sentido nuestra responsabilidad es doble, en primer lugar contribuir directamente con una parte sustantiva de las actividades del Consejo de Fomento de la Lectura y el Libro a la formación de lectores y a mejorar la producción, la distribución y la circulación de los libros y, en segundo lugar, a proponer y acordar con otras instituciones y con los ciudadanos posibles maneras de avanzar, con el trabajo de todos, hacia la construcción y consolidación de una provincia de lectores.

Por esto, señor presidente, adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **74 - INCORPORA PARRAFO AL ARTICULO 5º DE LA LEY 2753 (IPROSS)** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 524/03 proyecto de ley** que Incorpora párrafo al artículo 5º de la ley número 2753 (IPROSS) referente a los hijos en caso de separación o divorcio. Autora: Delia Edit DIETERLE y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 23 de marzo de 2004. Expediente número 524/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley; Incorpora párrafo al artículo 5º de la ley número 2753 (IPROSS) referente a los hijos en caso de separación o divorcio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 524/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley; Incorpora párrafo al artículo 5º de la ley número 2753 (IPROSS) referente a los hijos en caso de separación o divorcio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 524/03. Autora: Delia Edit Dieterle. Extracto: Proyecto de ley; Incorpora párrafo al artículo 5º de la ley número 2753 (IPROSS) referente a los hijos en caso de separación o divorcio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, Lueiro, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorporase al artículo 5º de la ley 2753 el siguiente párrafo:

“En caso de separación personal o divorcio decretado judicialmente, los hijos menores de edad o incapaces podrán ser declarados por el progenitor que ejerza la guarda o tenencia de los mismos otorgada judicialmente”.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Delia Edit Dieterle, María Inés García, Osbaldo Giménez, Ricardo Esquivel, Alfredo Barbeito, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Dieterle.

**SRA. DIETERLE** - Gracias, señor presidente.

El presente proyecto establece la incorporación de un párrafo en el artículo 5º de la ley 2753 del IPROSS, mediante el cual se estipula que, ante una separación o divorcio, los hijos menores de edad o incapaces, pueden ser declarados ante la Obra Social por el progenitor que ejerza la guarda.

Esto se propone teniendo en cuenta que actualmente dicho artículo sólo contempla que cuando ambos padres sean aportantes los hijos deberán estar a cargo de aquél que perciba el mayor ingreso, lo que determina no sólo quien debe hacerse cargo de la cuota exigida sino que, además, implica ser el titular responsable de acceder al otorgamiento de las credenciales necesarias para acceder a los beneficios que la Obra Social brinda.

Esto que objetivamente es razonable, en la vida cotidiana, ante casos de divorcio o separación, genera un sinnúmero de situaciones complejas que deben ser tenidas en cuenta y no están previstas en la legislación actual.

Para señalar sólo algunas pensemos, por ejemplo, en los serios inconvenientes que surgen cuando el progenitor que los tiene a su cargo decide residir en otra ciudad o en otra provincia, la mayor

parte de las veces esta situación condiciona y complica el libre y pleno ejercicio del derecho de acceso a la cobertura de la obra social por parte de los niños. Peor aún resulta en aquellos casos en que la separación es por problemas de violencia familiar, donde el maltrato o sometimiento puede asumir modalidades impensadas, a veces, hasta el carnet del I.Pro.S.S puede convertirse en un instrumento de poder para ser utilizado como una metodología eficaz de manipulación destinada a imponer la voluntad en el ámbito familiar por parte de quien ejerce la violencia. Así podríamos seguir enumerando tantas situaciones complejas como familias en conflictos existan, pero lo real y claro es que, en definitiva, lo que está en juego son las posibilidades condicionadas de los niños para acceder plenamente a los beneficios de la obra social.

Es necesario aclarar que, bajo ninguna circunstancia se está cuestionando lo estipulado en el artículo 5º, sino que entendemos que lo que hasta hoy está establecido no alcanza a contemplar las situaciones complejas que se presentan en una familia con padres divorciados o separados, donde el mayor ingreso resulta ser el único factor determinante para establecer quién tendrá a su cargo a los hijos en la obra social. Lo que proponemos entonces, es simplemente que, en estos casos, los niños puedan ser declarados en la obra social provincial por el progenitor que ejerza la guarda o tenencia, independientemente de los ingresos que perciba, porque entendemos que de esta manera estamos brindando y estableciendo las normativas necesarias para asegurar la protección y el resguardo de los niños en un tema tan importante como es el acceso oportuno al sistema de Salud.

Por lo expuesto, señor presidente, adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 524/03**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **75 - CERVANTES SEDE PROVINCIAL PERMANENTE DE LA DOMA Y JINETEADA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 545/03, proyecto de ley** que instituye a la localidad de Cervantes como sede provincial permanente de la Doma y Jineteada. Autores: Oscar Eduardo Díaz; Carlos Rodolfo Menna.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma 15 de diciembre de 2003. Expediente número 545/03. Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de ley; Institúyese a la localidad de Cervantes como sede provincial permanente de la Doma y Jineteada.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. María Inés García, Hernández, Pape, Solaimán, Toro, Borda, Giménez, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de diciembre de 2003.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 545/03. Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de ley; Institúyese a la localidad de Cervantes como sede provincial permanente de la Doma y Jineteada.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 545/03. Autores: Oscar Eduardo Díaz y Carlos Rodolfo Menna. Extracto: Proyecto de ley; Institúyese a la localidad de Cervantes como sede provincial permanente de la Doma y Jineteada.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Institúyese a la localidad de Cervantes como "Sede Provincial Permanente de la Doma y Jineteada".

**Artículo 2º.**- Establézcase como único reglamento para los concursos de jineteada de potros reservados, el normado por la Municipalidad de Cervantes y el Centro Tradicionalista El Rincón Gaucho.

**Artículo 3º.**- La provincia de Río Negro podrá asistir económica, artística y/o culturalmente a los Concursos de Jineteada, a través de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Subsecretaría de Deportes y Recreación dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

**Artículo 4º.**- Toda otra norma anterior que se oponga a la presente queda sin efecto.

**Artículo 5º.**- Comuníquese a los centros tradicionalistas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 6º.**- De forma.

Firmado: Carlos Rodolfo Menna, Oscar Díaz, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**76 - PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE BIODIÉSEL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 561/03, proyecto de ley** que declara de interés provincial la producción y comercialización de biodiésel para uso como combustible puro o para mezcla o como aditivo para el gasoil en los términos y con alcances del decreto nacional número 1396/01. Autor: Fernando Gustavo Chironi.

El presente proyecto cuenta con el agregado del expediente número 55/04.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 2 de marzo de 2004. Expediente número 561/03. Autor: Fernando Gustavo Chironi. Extracto: Proyecto de ley; Declárase de interés provincial la producción y comercialización de biodiésel para uso como combustible puro o para mezcla o como aditivo para el gasoil en los términos y con alcances del decreto nacional número 1396/01.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Peralta, Pinazo, Odarda, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 561/03. Autor: Fernando Gustavo Chironi. Extracto: Proyecto de ley; Declárase de interés provincial la producción y comercialización de biodiésel para uso como combustible puro o para mezcla o como aditivo para el gasoil en los términos y con alcances del decreto nacional número 1396/01.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 561/03. Autor: Fernando Gustavo Chironi. Extracto: Proyecto de ley; Declárase de interés provincial la producción y comercialización de biodiésel para uso como combustible puro o para mezcla o como aditivo para el gasoil en los términos y con alcances del decreto nacional número 1396/01.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenen, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhesión. Declárase de interés provincial la producción y comercialización de biodiésel para uso como combustible puro o como base para mezcla con gasoil, o como aditivo para el gasoil, en los términos y con los alcances del decreto nacional número 1396/01.

**Artículo 2º.-** Objeto. La presente tiene por objeto el fomento de las inversiones en la producción y comercialización de biodiésel y en las facilidades de almacenaje y obras complementarias.

**Artículo 3º.-** Exención impositiva. Por un plazo mínimo de diez (10) años, los productores, almacenadores y comercializadores de biodiésel estarán exentos de los siguientes impuestos provinciales.

- a) Impuesto a los ingresos brutos a la industrialización y a las ventas.
- b) Impuesto de sellos.
- c) Impuesto inmobiliario sobre los inmuebles donde operen las facilidades de producción y almacenamiento.

**Artículo 4º.-** Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de la Producción.

**Artículo 5º.-** Jurisdicción Municipal. Invítase a los municipios a adherir a la presente eximiendo de todo gravamen municipal la producción, almacenaje y distribución de biodiésel.

**Artículo 6º.-** De forma.

Firmado: Fernando Gustavo Chironi, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** - Gracias, señor presidente.

Este proyecto en tratamiento propone la declaración de interés provincial de la producción de biodiésel y la consecuente adhesión al decreto nacional número 1396/01, por el cual se exime a la



producción de biodiésel del impuesto a las transferencias de combustible, conocido como el ITC, de la ganancia mínima presunta y de los beneficios al impuesto a la ganancia que el mismo decreto propone, pero esto trae aparejado, esta adhesión también, una eximición de los impuestos locales, esto es de ingresos brutos, de impuesto inmobiliario y de sellos para los emprendimientos de producción de biodiésel que en la provincia podamos radicar. Además esta norma propone la necesidad de que los municipios adviertan lo importante de la producción de esta sustancia y adhieran luego, como lo ha hecho el gobierno nacional y el gobierno provincial, dando también incentivos para su producción.

Creo que la producción de biodiésel es un tema netamente importante desde el punto de vista ambiental, en razón de que esto se produce gracias a la elaboración de combustible con lo que significa el aceite vegetal, ya sea con las producciones o plantaciones de girasol, algodón, soja, así como también con la reconstitución de aceites vegetales ya usados que se convierten en combustible. Entiendo que no hay que ser muy detallista para ver lo significativo que es, desde el punto de vista ambiental, un combustible logrado con una base vegetal, en diferencia con los combustibles logrados con hidrocarburos. Ya varios países van analizando estas posibilidades de desarrollar este tipo de combustible; por un lado estamos viendo la experiencia de Brasil, que está avanzando desde el punto de vista de lo que significa, en programas científicos y tecnológicos, el reemplazo del combustible histórico del fósil por este nuevo producto; también en países vecinos como el caso de Chile, en Santiago, donde los problemas de contaminación ambiental han dado como prioritario el desarrollo de este tipo de combustible para avanzar desde el punto de vista de la purificación ambiental. Así que creo que el país –Argentina- ha dado un paso importante al ver la necesidad de avanzar sobre la producción de este material y en la provincia de Río Negro vemos la necesidad, precisamente, de adherir a esta norma, producto, no solamente de las posibilidades de generación de plantas que tenemos, sino también por las posibilidades concretas del consumo en zonas donde, para nosotros, el cuidado ambiental es un capital de futuro.

Esto va a representar, sin duda, en zonas importantes, como es el caso particular de San Carlos de Bariloche, donde ya estamos viendo algunas experiencias en este sentido, que le dan una mayor significación al capital ambiental que esto significa, porque, en este caso particular, no solamente estamos accediendo a un producto, a una nueva economía regional que presenta nuevos puestos de trabajo sino también que estamos, como decía anteriormente, cuidando el medio ambiente, y el cual puede salir ahora a fortalecer a la provincia, no solamente en la generación de esta producción con nuevos puestos de trabajo sino también a seducir al mercado financiero que invierta en este tipo de actividades, productos de las ventajas, de las eximiciones impositivas que damos, pero también, principalmente, de lo que ha sido dictaminado en el Protocolo de Kioto, donde se permite que este tipo de iniciativas que liberan dióxido de carbono, que mejoran la calidad ambiental, pueda ser financiado con los bonos de carbono, es decir, que el sistema financiero también va a encontrar sus posibilidades de inversión en este tipo de emprendimiento.

Creo que es una nueva economía a desarrollar, muy importante para nosotros, que nos pone en el escenario nacional, con una provincia que adhiere a una norma nacional y que le da el esfuerzo que por sí conlleva. Hoy, esto no representa un gran esfuerzo fiscal porque no se produce precisamente este combustible, nosotros tenemos que llamar a la producción, ya tenemos provincias como Neuquén que ha adherido a la norma y que podría tener una ventaja comparativa importante si nosotros no adherimos en forma urgente a esto, provocando también en Río Negro un escenario para el desarrollo de esta nueva industria, de esta nueva economía regional, como es la producción de biodiésel, así que, creando el escenario para la inversión, llamando a los inversores que produzcan este tipo de combustible, sabemos que esto es muy importante desde el punto de vista ambiental, en el proyecto de una provincia de protección ambiental como Río Negro, en la búsqueda permanente del valor agregado para nuestras economías primarias, creo que estamos en el camino correcto para acompañar al gobierno nacional y para adherir a esta norma, tal cual lo propone este proyecto de ley. Por lo tanto, solicito a la Cámara acompañe la norma y, por supuesto, adelante de esta forma el voto favorable del bloque de la Concertación. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 561/03. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

## **77 - LEY DE MEDIACIÓN** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 582/03, proyecto de Ley** de Mediación. Autora. Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 25 de noviembre de 2004. Expediente número 1375/03 . Autora: Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Asunto Oficial; Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Eleva acta de las reuniones mantenidas por esa comisión del 22 al 24 de octubre del corriente año en las ciudades de General Roca y San Carlos de Bariloche sobre

anteproyecto de Ley de Mediación. (Agregados expedientes números 350/02 proyecto de ley y 160/03 proyecto de ley).

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: La sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe pasando a formar parte del presente dictamen.

## **LEY DE MEDIACION**

### TITULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1º.- AMBITO DE APLICACIÓN.-** Institúyese en todo el ámbito de la provincia de Río Negro la instancia de MEDIACION y todo método alternativo de resolución de disputas previo o posterior a la iniciación de todo juicio con el alcance, modalidades y disposiciones establecidas en esta ley.-

Se entiende que son técnicas formales de resolución de disputa sin que ello implique limitación: La conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de solución de conflictos.-

**Artículo 2º.- MEDIACION. CONCEPTO.-** A los efectos de esta ley, entiéndese por mediación al método no adversarial que dirigido por un mediador con título habilitante, promueve la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial o prejudicial de las controversias.

**Artículo 3º.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS.-** El proceso de mediación establecido en la presente ley garantizará el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía.

La asistencia letrada será obligatoria.

**Artículo 4º.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las actuaciones serán confidenciales. A tal efecto quienes participen en el proceso de mediación suscribirán un convenio de confidencialidad.

El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiéndola efectuar en forma conjunta o en privado, cuidando de no favorecer con su conducta a una de ellas y de no violar el deber de confidencialidad.

Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de un delito de acción pública, así como en el supuesto previsto por el artículo 43.

Los dichos vertidos en el proceso de mediación no podrán ser utilizados en juicio posterior a celebrarse en caso de no llegar a acuerdo.

**Artículo 5º.- COMPARECENCIA PERSONAL.-** A las sesiones deberán concurrir las partes personalmente, y no podrán hacerlo por apoderado, exceptuándose a las personas jurídicas.

En éste último caso, si actuara por medio de apoderado, éste deberá acreditar facultades suficientes para acordar, caso contrario el mediador podrá otorgar un plazo de dos (2) días para completar dicha acreditación, vencido el cual se tendrá a la parte por no comparecida.

### TITULO II

#### Mediación Judicial

##### Capítulo 1

##### Parte General

**Artículo 6º.- CONCEPTO.-** Entiéndese por mediación judicial la llevada a cabo en el ámbito de los Centros Judiciales de Mediación (CEJUME) dependientes del Poder Judicial.

**Artículo 7º.- MATERIAS COMPRENDIDAS.-** El Procedimiento de Mediación se aplicará en las siguientes cuestiones:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería.
- b) De familia.
- c) Penal, cuya operatividad dependerá de la reglamentación que al efecto se dicte.-

**Artículo 8º.- EXCLUSIONES.-** Quedan excluidas del Procedimiento de Mediación:

- a) Las causas en que esté comprometido el orden público.
- b) Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, hábeas corpus y hábeas data.

- c) Las medidas cautelares de cualquier índole, diligencias preliminares y fijación de alimentos provisorios.
- d) Las multas y sanciones conminatorias.
- e) Procesos de Concursos y Quiebras.
- f) Los juicios ejecutivos y de ejecución de sentencia, con excepción de los casos contemplados en la ley.
- g) Cuestiones en que el Sector Público Provincial sea parte.
- h) Las cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley 3040.

**Artículo 9º.- COMEDIADOR. EXPERTOS.-** El mediador de acuerdo a la complejidad y demás circunstancias del caso, podrá requerir la participación de co-mediadores, siempre que medie acuerdo de las partes.

También se podrá requerir la participación de expertos o técnicos en la materia objeto de la mediación y siempre que medie acuerdo de las partes, cuyos honorarios serán abonados por la parte solicitante, salvo acuerdo en contrario.

## Capítulo 2 Procedimiento

**Artículo 10.- INICIACION DEL TRAMITE. SORTEO.-** En los casos de los incisos a y b del artículo 7º, el reclamante formalizará su pretensión ante la Cámara de Apelaciones con competencia en lo Civil y Comercial, que actuará en carácter de organismo de iniciación del trámite, detallando la misma en un formulario cuyos requisitos se establecerán en la reglamentación.

En tal oportunidad deberá denunciar el domicilio real del requerido bajo su responsabilidad. Asimismo deberá adjuntar comprobante del depósito que acredite el pago de la tasa retributiva conforme lo dispuesto en el artículo 56.

Dicho organismo realizará el sorteo del mediador del listado de mediadores del Registro de Mediadores y el juzgado ante el cual eventualmente tramitará la litis.

**Artículo 11.- REMISION. INICIO MEDIACION. -** El requerimiento será remitido al Centro de Mediación correspondiente para la prosecución del proceso de mediación, el que se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones vigentes relativas al funcionamiento y procedimiento de dichos Centros.

El Centro deberá notificar al mediador sorteado el contenido del requerimiento, la identidad de las partes y todo dato de interés para el mediador.

**Artículo 12.- ACEPTACION DEL CARGO.-** El mediador designado deberá aceptar el cargo en el término de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, bajo apercibimiento de remoción, en cuyo caso el CEJUME realizará un nuevo sorteo, que deberá comunicar a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.-

Quien haya sido elegido por sorteo no podrá integrarse nuevamente a la lista hasta tanto no hayan sido designados la totalidad de los mediadores registrados, salvo que haya debido excusarse o haya sido admitida la recusación.-

El mediador deberá notificar en forma fehaciente a las partes la aceptación del cargo y el tribunal interviniente, haciéndoles saber el derecho a que se refiere el artículo 14.-

**Artículo 13.- PLAZO DE CONVOCATORIA. MECANISMOS.-**

El mediador tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para tomar contacto con las partes, a quienes explicará los beneficios de la mediación. A tales fines podrá utilizar todo medio de comunicación y/o notificación. También deberá informar al requerido, en forma sucinta, el tema del conflicto.-

**Artículo 14.- ELECCION DEL MEDIADOR.-** Las partes de común acuerdo podrán proponer al CEJUME un mediador distinto al designado dentro de los tres (3) primeros días de la notificación a que se refiere el último párrafo del artículo 12.-

Recibida la propuesta del nuevo mediador, se les notificará tal designación en forma inmediata.-

**Artículo 15.- ACEPTACIÓN DE LA MEDIACIÓN.-** Si las partes, dentro del plazo establecido en el artículo 13, aceptaran el procedimiento de mediación lo harán saber al CEJUME a los efectos de la fijación de la fecha de la primera audiencia.-

En caso contrario, deberán concurrir personalmente al CEJUME a suscribir el acta correspondiente conjuntamente con el mediador, con la cual quedará habilitada la vía judicial y de la que se les otorgará copia.-

**Artículo 16.- PRIMERA AUDIENCIA.-** El CEJUME previo acuerdo con el mediador, fijará la fecha de la primera audiencia en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días de formalizada la aceptación a la mediación conforme lo dispone el artículo 15 de la presente, a la que deberán comparecer las partes y sus letrados bajo apercibimiento de la aplicación de una multa equivalente a dos (4) MED a cada parte incompareciente.

En dicha audiencia se procederá a firmar el convenio de confidencialidad a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados a criterio del mediador, el CEJUME deberá convocar a una segunda, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde la audiencia no realizada.

**Artículo 17.- NOTIFICACIONES.-** Las partes serán notificadas de la fecha de la primera audiencia mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente con una antelación mínima de tres (3) días a la realización de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en la reglamentación.-

**Artículo 18.- CONSTITUCION DE DOMICILIOS.-** En la audiencia prevista en el artículo 16 las partes deberán constituir domicilio, dentro del radio urbano del Centro de Mediación que intervenga, donde se notificarán todos los actos vinculados al trámite de mediación.

**Artículo 19.- PLAZO DE LA MEDIACIÓN.-** El plazo para la mediación será de hasta cuarenta (40) días hábiles contados desde la fecha de la primera audiencia, el cual podrá prorrogarse como máximo por diez (10) días más, con acuerdo expreso de las partes.

**Artículo 20.- AUDIENCIAS.-** Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

De todas las audiencias que se lleven a cabo deberá dejarse constancia por escrito, consignando únicamente su realización, fecha, lugar, participantes y día y hora de la próxima audiencia.

**Artículo 21.- PARTICIPACIÓN DE TERCEROS.-** Cuando las partes o el mediador advirtieren que es necesaria o conveniente la intervención de un tercero, se lo podrá citar siempre que medie acuerdo de partes para ello.-

**Artículo 22.- CONCLUSION DE LA MEDIACION.-** El procedimiento de mediación concluirá en los siguientes casos:

- 1) Si cualquiera de las partes dejare de concurrir a las audiencias de mediación.
- 2) Cuando habiendo comparecido cualquiera de las partes decida dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del procedimiento.
- 3) Cuando el mediador así lo disponga.
- 4) Cuando se arribe a un acuerdo.

**Artículo 23.- FALTA DE ACUERDO.-** Si no se arribase a un acuerdo en la mediación, se labrará un acta dejando constancia de tal resultado cuya copia se entregará a las partes.

En este caso las partes quedarán habilitadas para iniciar la vía judicial correspondiente, acompañando las constancias de tal resultado conjuntamente con la demanda.

La negativa a firmar el acta no obstará a su validez, siempre que se deje constancia de ello.

El acta siempre deberá llevar la firma del mediador.-

**Artículo 24.- CELEBRACION DEL ACUERDO. HOMOLOGACIÓN. OBSERVACIÓN. DENEGACIÓN.--** El mediador deberá labrar un acta en el que constará únicamente los términos de los acuerdos arribados y la retribución del mediador, los letrados y peritos intervinientes, debiendo ser firmada por todos los comparecientes.

Los acuerdos podrán ser parciales o comprender todas las cuestiones involucradas en el conflicto objeto de la mediación.

Las partes podrán someter el acuerdo a la homologación judicial ante el Juez sorteado.-

El magistrado interviniente, podrá observar por resolución fundada el acuerdo, en cuyo caso el mismo le será devuelto al mediador procediéndose a la reapertura del proceso de mediación a efectos de que se subsanen las observaciones efectuadas o en su caso el mediador de por terminado el proceso sin acuerdo.

El Juez podrá denegar la homologación del acuerdo de mediación fundando su resolución, cuando el acuerdo afecte a la moral, buenas costumbres y el orden público. Esta resolución será recurrible. Una vez firme la resolución, se da por terminado el proceso.

**Artículo 25.- EJECUCION DEL ACUERDO.-** En caso de incumplimiento del acuerdo, éste –una vez homologado- podrá ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, salvo que las partes acuerden realizar una nueva mediación.

**Artículo 26.- OPCION POR LA MEDIACION.-** Promovida la acción judicial y en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo podrán solicitar al juez de la causa la derivación del caso a mediación, suspendiéndose los plazos procesales por el término establecido en el artículo 19°.

### Capítulo 3 Retribución y Honorarios

**Artículo 27.- UNIDAD DE PAGO.** Créase como unidad de medida de pago de la presente ley el MED, cuyo valor a la fecha de sanción de la presente será de pesos cincuenta (\$ 25). Esta unidad será actualizable por el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a las pautas que se fijen en la reglamentación.

**Artículo 28.- RETRIBUCIÓN DEL MEDIADOR.-** El mediador percibirá por su tarea una suma fija que se establecerá de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) En el supuesto que el mediador designado aceptare el cargo y no se substanciare el proceso de mediación por causas ajenas al mediador o por incomparecencia injustificada de alguna de las partes a la primera audiencia, la retribución del mediador será equivalente al monto de dos (2) MED que estará a cargo del requirente, quién podrá repetir el pago en juicio posterior.
- b) A los fines de fijar la base sobre la que se determinará el monto de los honorarios a percibir por el mediador, se tendrá en cuenta el monto del acuerdo, con sujeción a las siguientes pautas:
  - para asuntos en que se encuentren involucrados montos de hasta sesenta (60) MED, la retribución será de ocho (8) MED;
  - para asuntos de montos comprendidos entre más de sesenta (60) MED y hasta ciento veinte (120) MED, la retribución será de diez (10) MED;
  - para asuntos de montos superiores a ciento veinte (120) MED y hasta 300 MED, la retribución será de dieciséis (16) MED;
  - para asuntos de montos desde 300 MED y hasta 600 MED, la retribución del mediador será de veinticuatro (24) MED;
  - para los casos de montos superiores a seiscientos (600) MED el honorario del mediador será del 5% del monto del acuerdo, no pudiendo superar la suma equivalente a sesenta (60) MED;
  - en los casos sin contenido patrimonial el honorario será equivalente a ocho (8) MED por la primera reunión, más dos (2) MED por cada reunión posterior.
- c) En el supuesto de desestimiento, interrupción o fracaso del proceso de mediación ocurrido en la primera audiencia, la retribución del mediador será del 50% de los montos establecidos en concepto de honorarios en el inciso b).
- d) En caso de que actúe un co-mediador, los honorarios fijados para el mediador de acuerdo a la escala anterior, se dividirán entre ambos en partes iguales.-

**Artículo 29.- PAGO DE HONORARIOS DEL MEDIADOR.-** Los honorarios serán soportados por las partes en igual proporción, salvo convenio en contrario. Una vez celebrado el acuerdo o finalizada la mediación sin acuerdo, sea por decisión de las partes o del mediador, se habrán de satisfacer los honorarios al momento de la firma del acta final. En caso de no abonarse en este acto, deberá realizarse el pago dentro de los treinta días posteriores, transcurrido dicho plazo se aplicará una multa equivalente a dos MED cada 30 días de atraso.

Los honorarios no abonados podrán ser ejecutados por el mediador habilitado, con la sola presentación del acta en la que conste la obligación del pago, la que tiene fuerza ejecutiva, por ante el Juez sorteado.

**Artículo 30.- HONORARIO DE LOS LETRADOS.-** Los honorarios de los letrados intervinientes se fijarán por acuerdo de partes. Caso contrario se regularán en los términos de la Ley 2212. En cualquier caso se deberá cumplir con el aporte previsional que determina la Ley 869.-

**Artículo 31.- BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.** En los procesos de mediación las partes podrán actuar con beneficio de litigar sin gastos, en cuyo caso deberán acreditar la iniciación del mismo y su otorgamiento provisorio en los términos del artículo 83 del Código Procesal Civil y Comercial. En tal supuesto los honorarios del mediador serán abonados a través del Fondo de Financiamiento, cuando todas las partes gocen del beneficio de litigar sin gastos, debiendo afrontar sólo la parte proporcional quienes carezcan del referido beneficio.

### Capítulo 4 Registro de Mediadores

**Artículo 32.- MATRICULA E INSCRIPCION:** Los interesados que reúnan los requisitos establecidos para actuar como mediadores deberán matricularse en el Registro de Mediadores que a tal efecto funcionará en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

Para actuar ante el CEJUME respectivo deberán inscribirse en el listado que se llevará por cada Centro, conforme la reglamentación.

La constitución, organización, funcionamiento, actualización y administración del Registro se realizarán de acuerdo a las disposiciones que fije la reglamentación.

**Artículo 33.- REQUISITOS.-** Para actuar en carácter de mediador se requiere:

- a) Poseer título universitario de abogado.
- b) Tener como mínimo tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de que se trate.
- c) Poseer domicilio profesional en la provincia.
- d) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación, conforme lo determine la reglamentación.
- e) Presentar los antecedentes, la documentación y demás exigencias que la reglamentación determine.

Los co-mediadores, si no fuesen abogados, deberán contar con los requisitos de los incisos b, c, d y e del presente artículo.

**Artículo 34.- INHABILIDADES.-** No podrán actuar como mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales y/o disciplinarias conforme se determine en la reglamentación.

**Artículo 35.- EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN.-** El mediador deberá excusarse y podrá ser recusado por las causales previstas para los magistrados en el Código Procesal Civil y Comercial, dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada su designación, la que será resuelta por el Director del CEJUME quien en tal caso, lo comunicará a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, a efectos de que ésta proceda a realizar un nuevo sorteo.

Las partes podrán recusar al mediador sin expresión de causa por una sola vez y en el término fijado en el párrafo anterior.

**Artículo 36.- PROHIBICIONES.-** No podrán intervenir como mediadores, aquellos que hayan asistido profesionalmente en los tres (3) últimos años a cualquiera de las partes involucradas en el proceso de mediación.

El mediador no podrá asistir profesionalmente a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de un (1) año desde que cesó su inscripción en el Registro de Mediadores.

**Artículo 37°.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-** Créase el Tribunal de Disciplina de Mediación, en el ámbito del Poder Judicial de la provincia, el que se encargará del conocimiento y juzgamiento de las infracciones a los regímenes éticos y disciplinario de los mediadores, aplicando las sanciones que correspondan conforme a la naturaleza, gravedad del hecho y antecedentes del infractor.-

El Tribunal de Disciplina estará integrado por un representante del Poder Judicial, uno del Registro de Mediadores de la Circunscripción Judicial elegido por votación y el Director del CEJUME que corresponda, conforme a la reglamentación pertinente.-

Las resoluciones serán apelables ante el Superior Tribunal de Justicia como última instancia irrecurrible.

#### Capítulo 5 Centros de Mediación Judicial

**Artículo 38.- CENTROS DE MEDIACIÓN JUDICIAL.- PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES.- CAPACITACION CONTINUA Y ACTUALIZACION OBLIGATORIAS.-** Los CE.JU.ME. funcionarán en las sedes que determine el Superior Tribunal de Justicia, quien podrá crear delegaciones.- Sus funciones y atribuciones se establecerán en la reglamentación; tendrán a su cargo la capacitación continua y actualización obligatorias de mediadores y comediadores.- Serán convocados a participar los Colegios de Abogados y otros Colegios cuyos profesionales puedan actuar en el marco de la presente ley.-

**Artículo 39.- MEDIADORES OFICIALES.-** El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar a **Magistrados y Funcionarios Judiciales a actuar en calidad de mediadores en aquellos casos en que no medie incompatibilidades ni inhabilidades previstas en la Ley 2430.-**

Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a organizar un Cuerpo de Mediadores en las cuatro Circunscripciones Judiciales dentro de su estructura, para atender los casos de partes que gocen del beneficio de litigar sin gastos. A tal efecto, y dentro del ámbito del Ministerio Público, de conformidad a la necesidad que se verifique, también podrá contratar letrados para cumplir con el patrocinio que impone la presente ley. La forma de funcionamiento y retribución de los profesionales involucrados se establecerán en la reglamentación pertinente.

### **Mediación Familiar**

**Artículo 40°.- CONCEPTO.-** En aquellos casos en que el objeto del proceso de mediación se refiera a materias mediables del Derecho de Familia dicho proceso se regirá por las disposiciones de esta ley y las especiales contempladas en el presente capítulo.

**Artículo 41°.- REQUISITOS.-** Para ser mediador familiar, además de los requisitos establecidos en el artículo 33° los interesados deberán acreditar capacitación y entrenamiento específico en mediación y violencia familiar, conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 42°.- PRIMERA ENTREVISTA. ADMISION.-** En todos los casos sometidos a mediación familiar en la primera audiencia el mediador familiar entrevistará a las partes a efectos de conocer el alcance, complejidad y demás circunstancias del caso a efectos de determinar la admisión del mismo de acuerdo a lo que se establezca reglamentariamente.

**Artículo 43°.- DEBER DE INFORMACION.-** El mediador familiar deberá informar al Juzgado pertinente la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de los integrantes del grupo familiar con arreglo a las disposiciones de la Ley 3040.

**Artículo 44°.- INTERES SUPERIOR DEL MENOR.-** En el proceso de mediación familiar deberá privilegiarse el interés superior de los niños y adolescentes.

Cuando hubiere menores involucrados o la mediación tratare sobre cuestiones que los afecten, podrán ser escuchados por el mediador familiar o por profesional capacitado convocado y siempre que medie acuerdo de las partes, salvo que por su edad, grado de madurez o circunstancias especiales no fuera posible o conveniente.

**Artículo 45°.- HOMOLOGACION.-** Cuando en el procedimiento de mediación estuvieren involucrados intereses de incapaces y se arribare a un acuerdo, éste debe ser posteriormente sometido a la homologación judicial del juez sorteado.

Asimismo, el Juez podrá disponer la realización de las medidas necesarias para el cumplimiento del acuerdo o que tuvieran relación con causas conexas al mismo.

### Capítulo 7 Financiamiento

**Artículo 46.- CREACIÓN Y FINES.-** Créase el Fondo de Financiamiento del Proceso de Mediación, destinado a solventar los gastos que demande la implementación y funcionamiento de la presente.

**Artículo 47.- INTEGRACIÓN.-** El Fondo creado en el artículo anterior se integrará con los siguientes recursos:

- a) Las sumas que correspondan por inscripción y mantenimiento de la matrícula de mediadores, de acuerdo a los porcentajes que fije la reglamentación.
- b) Las sumas que ingresen en concepto de las multas contempladas en la presente ley.
- c) Las sumas provenientes del pago de la tasa retributiva del servicio de mediación judicial.
- d) Las partidas presupuestarias que a tal fin fije el Presupuesto General de Gastos y Recursos.
- e) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito que se haga en beneficio del servicio implementado en la presente y por toda otra suma que se destine a este fin.
- f) Por los aranceles abonados al inicio de los requerimientos en mediaciones privadas, conforme lo defina la reglamentación.
- g) Por las utilidades que deje la organización de talleres de capacitación y/o formación de mediadores

**Artículo 48.- ADMINISTRACIÓN.-** La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo del Poder Judicial, que dictará las normas necesarias para su funcionamiento.

### TITULO III Mediación Privada

**Artículo 49.- CONCEPTO. CONDICIONES.-** Autorízase a la autoridad de aplicación a reglamentar la mediación privada, que será la realizada extrajudicialmente ante mediadores o "Centros de Mediación" no estatales habilitados de acuerdo a la reglamentación que se dicte, y previo informe de los Colegios de Abogados de cada Circunscripción y las colegiaciones profesionales de disciplinas auxiliares de la justicia

a las que correspondan los comediantes matriculados.- Los mediadores particulares deberán estar matriculados, observar y hacer observar todas las disposiciones que anteceden para la mediación prejudicial o extrajudicial sin excepciones.- Están sujetos a la supervisión, inspección y control del CE.JU.ME. de la jurisdicción.-

**Artículo 50.- TRAMITE.-** El requirente formalizará su pretensión directamente ante la oficina del mediador, presentando dos ejemplares del formulario de requerimiento, conjuntamente con la constancia del pago del arancel previsto en el artículo 47, inciso f), cuyo importe, será el equivalente al 20% de un (1) MED.

En lo que corresponda, regirá lo dispuesto en los artículos precedentes referidos a la mediación en sede judicial.

Fracasada la mediación, las partes podrán presentarse ante la oficina de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para solicitar el sorteo del tribunal que entienda en el conflicto, a cuyo fin deberán adjuntar el formulario previsto en este artículo y el acta que puso fin a la mediación, suscripta por el mediador interviniente.-

**Artículo 51.- EFECTO DEL ACUERDO. HOMOLOGACION.-** El acuerdo al que se arribe tendrá el mismo efecto e igual validez de un convenio entre partes y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación ante el Juez con competencia en la materia, en los términos de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial, aunque correspondiere a otro fuero.-

**Artículo 52.- RETRIBUCION Y HONORARIOS.-** En la mediación en sede extrajudicial, los honorarios del mediador podrán ser libremente convenidos por las partes. En su defecto, se regirá por las disposiciones relativas a los honorarios de los mediadores en sede judicial.

**Artículo 53.- MEDIADOR PRIVADO. REQUISITOS.-** Para actuar extrajudicialmente como Mediador se requiere, además de los requisitos previstos en los artículos 33 y 41 para el Mediador en sede judicial, disponer de oficinas adecuadas para un correcto desarrollo del proceso de mediación, cumpliendo las pautas que fije la reglamentación, estar matriculado en el Colegio de Abogados de la jurisdicción, y someterse a las reglas de ética y disciplina que rigen para la mediación judicial, sujeto al conocimiento y juzgamiento del Tribunal de Disciplina de cada Circunscripción, según el artículo 37° que antecede.-

#### TITULO IV Centros de Mediación

**Artículo 54.- CREACION.-** Podrán crearse Centros de Mediación Institucionales Públicos y Privados que estarán integrados por Mediadores habilitados de todas las profesiones, con funciones de formación de mediadores, investigación y prestación de servicios RAD, de acuerdo a las exigencias reglamentarias que se fijen.-

**Artículo 55.- REQUISITOS.-** Los Centros de Mediación Institucionales Públicos y Privados, las Oficinas de Mediadores y los Programas de Asistencia, Formación de Mediadores y Desarrollo de Mediación, deberán ser habilitados, supervisados y controlados de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

#### TITULO V Disposiciones Complementarias

**Artículo 56.- TASA RETRIBUTIVA DE MEDIACION.-** La tasa retributiva del servicio de mediación judicial será el equivalente al treinta por ciento (30%) del monto que correspondiere abonar por tasa de justicia y sellado de actuación en base a la suma consignada en el formulario del requerimiento, sin perjuicio de posterior reajuste en caso de arribar a un acuerdo por un monto mayor.

La tasa será abonada al iniciar la mediación conforme al artículo 10 y con destino específico al Fondo de Financiamiento.

De no llegar a un acuerdo, al iniciar el juicio posterior deberá abonarse el monto restante hasta cubrir la totalidad de la tasa de justicia y sellado de actuación que correspondiere, monto que ingresará a Rentas Generales.

**Artículo 57.- SUSPENSION DE LA PRESCRIPCIÓN. REMISIÓN.** Conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 24.573, modificado por la ley 25.661, la mediación suspende el plazo de prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3986 del Código Civil. En la mediación Judicial la suspensión se operará desde que el reclamante formaliza su requerimiento conforme el artículo 10 y opera contra todos los requeridos. En las mediaciones privadas la prescripción liberatoria se suspende desde la fecha del instrumento auténtico mediante el cual se intenta notificar fehacientemente al requerido la audiencia de mediación y opera solo contra quien va dirigido.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS



**Artículo 58.- OBLIGATORIEDAD. GRADUALIDAD.-** El proceso de mediación judicial previsto en esta ley, se implementa con carácter de instancia obligatoria y previa a todo juicio en las materias previstas en los incisos a y b del artículo 7º y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente, por el término de cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigencia exclusivamente para casos en que cualquiera de las partes residan en un radio de hasta 50 kilómetros del asiento de los CEJUME habilitados.

La mediación obligatoria prejudicial podrá ser ampliada gradualmente a otras localidades por el Superior Tribunal de Justicia por resolución fundada que así lo indique.-

Las partes no se someterán a este procedimiento cuando acrediten que, antes del inicio de la causa, existió mediación privada.

**Artículo 59.- VIGENCIA.-** La presente ley comenzará a regir el 1º de abril del año 2004.-

**Artículo 60.- REGLAMENTACIÓN.-** Dentro del plazo previsto en el artículo anterior, el Superior Tribunal de Justicia dictará las disposiciones reglamentarias necesarias a efectos de poner en funcionamiento el proceso de mediación dispuesto en esta ley, pudiendo implementarlo gradualmente.-

**Artículo 61.-** De forma.-

SALA DE COMISIONES. Azcárate, Castañón, Grandoso, Lassalle, Medvedev, Rodríguez, Sosa, Jáñez, legisladores.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 582/03. Autora: Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley; De Mediación.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción conforme a la modificación que se acompaña, pasando a formar parte del presente:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY DE MEDIACION

TITULO I

Disposiciones Generales

**Artículo 1º.-** Instituyese con carácter obligatorio por cinco (5) años y gradual en cuanto a su implementación la instancia de MEDIACIÓN y todo método alternativo de resolución de conflictos previo o posterior a la iniciación del juicio, con el alcance establecido en las normas siguientes.-

Son técnicas formales de resolución de conflictos, sin que ello implique limitación: la conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de solución de conflictos.-

**Artículo 2º.-** La mediación es un método no adversarial, dirigido por un mediador con título habilitante que promueve la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial, prejudicial o intraprocesal de las controversias.

**Artículo 3º.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS.-** El proceso de mediación establecido en la presente ley garantizará el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía.

La asistencia letrada será obligatoria.

**Artículo 4º.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las actuaciones serán confidenciales. A tal efecto quienes participen en el proceso de mediación suscribirán un convenio de confidencialidad.

El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiéndola efectuar en forma conjunta o en privado, cuidando de no favorecer con su conducta a una de ellas y de no violar el deber de confidencialidad.

Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de un delito de acción pública, así como en el supuesto previsto por el artículo 43.

Los dichos vertidos en el proceso de mediación no podrán ser utilizados en juicio posterior a celebrarse en caso de no llegar a acuerdo.

**Artículo 5º.-** A las sesiones deberán concurrir las partes personalmente, y sólo podrán hacerlo por apoderado las personas jurídicas.

En éste último caso, el apoderado deberá acreditar facultades suficientes para acordar, caso contrario el mediador podrá otorgar un plazo de dos (2) días para completar dicha acreditación, vencido el cual se tendrá a la parte por no comparecida.

**Todo planteo relativo a cuestiones de personería será resuelto por el Director del CEJUME.**

## TITULO II Mediación Judicial

### Capítulo 1 Parte General

**Artículo 6º.- CONCEPTO.-** Entiéndese por mediación judicial la llevada a cabo en el ámbito de los Centros Judiciales de Mediación (CEJUME) dependientes del Poder Judicial.

**Artículo 7º.- MATERIAS COMPRENDIDAS.-** El Procedimiento de Mediación se aplicará en las siguientes cuestiones:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería.
- b) De familia.
- c) Penal.
- d) Laboral.

**Artículo 8º.- EXCLUSIONES.-** Quedan excluidas del Procedimiento de Mediación:

- a) Las causas en que esté comprometido el orden público.
- b) Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- c) Las medidas cautelares de cualquier índole, diligencias preliminares y fijación de alimentos provisorios.
- d) Las multas y sanciones conminatorias.
- e) Procesos de concursos y quiebras.
- f) Los juicios ejecutivos y de ejecución de sentencia, con excepción de los casos contemplados en la ley.
- g) Cuestiones en que el Sector Público Provincial sea parte, excepto que previamente sea consentido en el procedimiento por la Comisión de Transacciones.
- h) Las cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley 3040.

**Artículo 9º.- COMEDIADOR. EXPERTOS.** El mediador, de acuerdo a la complejidad y demás circunstancias del caso, podrá requerir la participación de co-mediadores, siempre que haya acuerdo de las partes. También se podrá requerir, con acuerdo de partes, la participación de expertos o técnicos en la materia objeto de la mediación.

### Capítulo 2 Procedimiento

**Artículo 10.- INICIACION DEL TRAMITE.** El requirente formalizará su pretensión ante el CEJUME de la circunscripción correspondiente, detallando la misma en un formulario cuyos requisitos serán establecidos por la reglamentación, y que será provisto por aquel.

**Artículo 11.- SORTEO.** El mecanismo de sorteo de mediadores que haga el CEJUME será establecido por la reglamentación.

**Artículo 12.- ELECCIÓN DEL MEDIADOR. ACEPTACIÓN.** Cumplimentados los trámites del artículo 10, el requirente podrá elegir el mediador que intervendrá de un listado de 3 que proporcionará el CEJUME, de acuerdo a la lista de sorteo.

Si el requirente no ejerciere su derecho de elección, el CEJUME procederá a la designación del que correspondiere siguiendo el orden de la lista.

El requerido podrá aceptar el mediador designado u oponerse dentro de 3 días de notificado. Si se opusiera el CEJUME procederá a la designación de otro mediador de la lista de sorteo.

Cuando una o ambas partes gocen del beneficio de litigar sin gastos o estén asistidos por el Defensor Oficial, el Director del CEJUME tendrá a su cargo en forma exclusiva, la designación del mediador del listado de mediadores voluntarios inscriptos en tal carácter. Agotado el listado de mediadores voluntarios, procederá la designación de un mediador del listado de los rentados.

El mediador designado deberá aceptar el cargo en el término de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, con notificación a las partes.

**Artículo 13.- PLAZO DE CONVOCATORIA. MECANISMOS.-** El mediador tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para tomar contacto con las partes, a quienes explicará los beneficios de la mediación. A tales fines podrá utilizar todo medio de comunicación y/o notificación. También deberá informar al requerido, en forma sucinta, el tema del conflicto.

**Artículo 14.- ELECCION DEL MEDIADOR.-** Las partes de común acuerdo podrán proponer al CEJUME un mediador distinto al designado dentro de los tres (3) días de la notificación a que se refiere el último párrafo del artículo 12.

Recibida la propuesta del nuevo mediador, se les notificará tal designación en forma inmediata.

**Artículo 15.- ACEPTACION DE LA MEDIACION.-** Si las partes, dentro del plazo establecido en el artículo 13, aceptaran el procedimiento de mediación, lo harán saber al CEJUME a los efectos de la fijación de la fecha de la primera audiencia.

**Artículo 16.- PRIMERA AUDIENCIA.-** El CEJUME previo acuerdo con el mediador, fijará la fecha de la primera audiencia en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días de formalizada la aceptación a la mediación conforme lo dispone el artículo anterior. A la misma deberán comparecer las partes y sus letrados bajo apercibimiento de la aplicación de una multa equivalente a dos (2) MED a cada parte que no comparezca.

En dicha audiencia se procederá a firmar el convenio de confidencialidad a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados a criterio del mediador, el CEJUME deberá convocar a una segunda, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde la audiencia no realizada.

**Artículo 17.- NOTIFICACIONES.-** Las partes serán notificadas de la fecha de la primera audiencia mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente con una antelación mínima de tres (3) días a la realización de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en la reglamentación.

**Artículo 18.- CONSTITUCION DE DOMICILIOS.-** En la audiencia prevista en el artículo 16 las partes deberán constituir domicilio, dentro del radio urbano del Centro de Mediación que intervenga, donde se notificarán todos los actos vinculados al trámite de mediación.

**Artículo 19.- PLAZO DE LA MEDIACION.-** El plazo para la mediación será de hasta cuarenta (40) días hábiles contados desde la fecha de la primera audiencia, el cual podrá prorrogarse como máximo por diez (10) días más, con acuerdo expreso de las partes.

**Artículo 20.- AUDIENCIAS.-** Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

De todas las audiencias que se lleven a cabo deberá dejarse constancia por escrito, consignando únicamente su realización, fecha, lugar, participantes y día y hora de la próxima audiencia.

**Artículo 21.- PARTICIPACION DE TERCEROS.-** Cuando las partes o el mediador advirtieren que es necesaria o conveniente la intervención de un tercero, se lo podrá citar siempre que medie acuerdo de partes para ello.

**Artículo 22.- CONCLUSION DE LA MEDIACION.-** El procedimiento de mediación concluirá en los siguientes casos:

- a) Si cualquiera de las partes dejare de concurrir a las audiencias de mediación.
- b) Cuando habiendo comparecido cualquiera de las partes decida dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del procedimiento.
- c) Cuando el mediador así lo disponga.
- d) Cuando se arribe a un acuerdo.

**Artículo 23.- FALTA DE ACUERDO.-** Si no se arribase a un acuerdo en la mediación, se labrará un acta dejando constancia de tal resultado cuya copia se entregará a las partes.

En este caso las partes quedarán habilitadas para iniciar la vía judicial correspondiente, acompañando las constancias de tal resultado conjuntamente con la demanda.

La negativa a firmar el acta no obstará a su validez, siempre que se deje constancia de ello.

El acta siempre deberá llevar la firma del mediador.

**Artículo 24.- CELEBRACION DEL ACUERDO. HOMOLOGACION. OBSERVACION.—** En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, el mediador labrará un acta en la que constará únicamente los términos de los acuerdos arribados y la retribución del mediador, los letrados y los peritos intervinientes. El acta será firmada por todos los comparecientes.

Podrá diferirse a la instancia jurisdiccional la fijación de los honorarios de los letrados de las partes o su imposición, en caso de falta de acuerdo.

El acuerdo al que se arribe tendrá el mismo efecto y validez que un convenio entre partes, y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación ante el Juez con competencia en la materia, conforme las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial.

El magistrado interviniente, podrá observar el acuerdo por resolución fundada, en cuyo caso el mismo será devuelto al mediador, procediéndose a la reapertura del proceso de mediación, a efectos de subsanar las observaciones efectuadas, o en su caso el mediador dar por terminado el proceso sin acuerdo.

**Artículo 25.- EJECUCION DEL ACUERDO.-** En caso de incumplimiento del acuerdo, éste podrá ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, salvo que las partes acuerden realizar una nueva mediación.

**Artículo 26.- OPCION POR LA MEDIACION.-** Promovida la acción judicial y en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo podrán solicitar al juez de la causa la derivación del caso a mediación, suspendiéndose los plazos procesales por el término establecido en el artículo 19.

### Capítulo 3 Retribución y Honorarios

**Artículo 27.- UNIDAD DE PAGO.** Créase como unidad de medida de pago de la presente ley el MED, cuyo valor a la fecha de sanción de la presente será de pesos cincuenta (\$ 50). Esta unidad será actualizable por el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a las pautas que se fijen en la reglamentación.

**Artículo 28.- RETRIBUCION DEL MEDIADOR.-** El mediador percibirá por su tarea una suma fija que se establecerá de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) En el supuesto que el mediador designado aceptare el cargo y no se substanciare el proceso de mediación por causas ajenas al mediador o por incomparecencia injustificada de alguna de las partes a la primera audiencia, la retribución del mediador será equivalente al monto de dos (2) MED que estará a cargo del requirente, quién podrá repetir el pago en juicio posterior.
- b) A los fines de fijar la base sobre la que se determinará el monto de los honorarios a percibir por el mediador, se tendrá en cuenta el monto del acuerdo, con sujeción a las siguientes pautas:
  - para asuntos en que se encuentren involucrados montos de hasta sesenta (60) MED, la retribución será de ocho (8) MED;
  - para asuntos de montos comprendidos entre mas de sesenta (60) MED y hasta ciento veinte (120) MED, la retribución será de diez (10) MED;
  - para asuntos de montos superiores a ciento veinte (120) MED y hasta trescientos (300) MED, la retribución será de dieciséis (16) MED;
  - para asuntos de montos desde trescientos (300) MED y hasta seiscientos (600) MED, la retribución del mediador será de veinticuatro (24) MED;
  - para los casos de montos superiores a seiscientos (600) MED el honorario del mediador será del cinco por ciento (5%) del monto del acuerdo, no pudiendo superar la suma equivalente a sesenta (60) MED;
  - en los casos sin contenido patrimonial el honorario será equivalente a ocho (8) MED por la primera reunión, más dos (2) MED por cada reunión posterior.

- c) En el supuesto de desistimiento, interrupción o fracaso del proceso de mediación ocurrido en la primera audiencia, la retribución del mediador será del cincuenta por ciento (50%) de los montos establecidos en concepto de honorarios en el inciso b).
- d) En caso de que actúe un co-mediador, los honorarios fijados para el mediador de acuerdo a la escala anterior, se dividirán entre ambos en partes iguales.

**Artículo 29.- PAGO DE HONORARIOS DEL MEDIADOR.-** Los honorarios serán soportados por las partes en igual proporción, salvo convenio en contrario. Una vez celebrado el acuerdo o finalizada la mediación sin acuerdo, sea por decisión de las partes o del mediador, se habrán de satisfacer los honorarios al momento de la firma del acta final. En caso de no abonarse en este acto, deberá realizarse el pago dentro de los treinta (30) días posteriores, transcurrido dicho plazo se aplicará una multa equivalente a dos (2) MED cada treinta (30) días de atraso.

Los honorarios no abonados podrán ser ejecutados por el mediador habilitado, con la sola presentación del acta en la que conste la obligación del pago, la que tiene fuerza ejecutiva, por ante el Juez sorteado.

**Artículo 30.- HONORARIOS DE LOS LETRADOS.-** Los honorarios de los letrados intervinientes se fijarán por acuerdo de partes. **Caso contrario se utilizará el criterio establecido para la regulación de honorarios de los mediadores.** En cualquier caso se deberá cumplir con el aporte previsional que determina la ley número 869.

**Artículo 31.- BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.** En los procesos de mediación las partes podrán actuar con beneficio de litigar sin gastos, en cuyo caso deberán acreditar la iniciación del mismo y su otorgamiento provisorio en los términos del artículo 83 del Código Procesal Civil y Comercial. En tal supuesto los honorarios del mediador y **expertos que hubieran tenido participación en el procedimiento** serán abonados a través del Fondo de Financiamiento creado por la presente ley, cuando todas las partes gocen del beneficio de litigar sin gastos, debiendo afrontar solo la parte proporcional quienes carezcan del referido beneficio.

#### Capítulo 4 Registro de Mediadores

**Artículo 32.- MATRICULA E INSCRIPCION:** Los interesados que reúnan los requisitos establecidos para actuar como mediadores deberán matricularse en el Registro de Mediadores que a tal efecto funcionará en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

Para actuar ante el CEJUME respectivo deberán inscribirse en el listado que se llevará por cada Centro, conforme la reglamentación.

La constitución, organización, funcionamiento, actualización y administración del Registro se realizarán de acuerdo a las disposiciones que fije la reglamentación.

**Artículo 33.- REQUISITOS.-** Para actuar en carácter de mediador se requiere:

- a) Poseer título universitario de abogado.
- b) Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de que se trate.
- c) Poseer domicilio profesional en la provincia.
- d) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación, conforme lo determine la reglamentación.
- e) Presentar los antecedentes, la documentación y demás exigencias que la reglamentación determine.

Los co-mediadores, si no fuesen abogados, deberán contar con los requisitos de los incisos b), c), d) y e) del presente artículo.

**Artículo 34.- INHABILIDADES.-** No podrán actuar como mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales y/o disciplinarias conforme se determine en la reglamentación.

**Artículo 35.- EXCUSACION Y RECUSACION.**

El mediador deberá excusarse y podrá ser recusado por las causales previstas para los magistrados en el Código Procesal Civil y Comercial, dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada su designación, la que será resuelta por el Director del CEJUME.

Las partes podrán recusar al mediador sin expresión de causa por una sola vez y en el término fijado en el párrafo anterior.

**Artículo 36.- PROHIBICIONES.-** No podrán intervenir como mediadores, aquellos que hayan asistido profesionalmente en los tres (3) últimos años a cualquiera de las partes involucradas en el proceso de mediación.

El mediador no podrá asistir profesionalmente a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de un (1) año desde que cesó su inscripción en el Registro de Mediadores.

**Artículo 37.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-** Créase el Tribunal de Disciplina de Mediación, en el ámbito del Poder Judicial de la provincia, el que se encargará del conocimiento y juzgamiento de las infracciones a los regímenes éticos y disciplinario de los mediadores, aplicando las sanciones que correspondan conforme a la naturaleza, gravedad del hecho y antecedentes del infractor.

El Tribunal de Disciplina estará integrado conforme se establezca en la reglamentación.

#### Capítulo 5

#### Centros de Mediación Judicial

**Artículo 38.- CENTROS DE MEDIACION JUDICIAL.- PARTICIPACION DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES.- CAPACITACION CONTINUA Y ACTUALIZACION OBLIGATORIAS.-** Los CE.JU.ME. funcionarán en las sedes que determine el Superior Tribunal de Justicia, quien podrá crear delegaciones.- Sus funciones y atribuciones se establecerán en la reglamentación; tendrán a su cargo la capacitación continua y actualización obligatorias de mediadores y comediadores.- Serán convocados a participar los Colegios de Abogados y otros Colegios cuyos profesionales puedan actuar en el marco de la presente ley.

**Artículo 39.- MEDIADORES OFICIALES.-** El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar a Magistrados y Funcionarios Judiciales a actuar en calidad de mediadores en aquellos casos en que no medie incompatibilidades ni inhabilidades previstas en la ley número 2430.

Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a organizar un Cuerpo de Mediadores en las cuatro Circunscripciones Judiciales dentro de su estructura, para atender los casos de partes que gocen del beneficio de litigar sin gastos. A tal efecto y dentro del ámbito del Ministerio Público, de conformidad a la necesidad que se verifique, también podrá contratar letrados para cumplir con el patrocinio que impone la presente ley. La forma de funcionamiento y retribución de los profesionales involucrados se establecerán en la reglamentación pertinente.

#### Capítulo 6

#### Mediación Familiar

**Artículo 40.- CONCEPTO.-** En aquellos casos en que el objeto del proceso de mediación se refiera a materias mediables del Derecho de Familia dicho proceso se regirá por las disposiciones de esta ley y las especiales contempladas en el presente capítulo.

**Artículo 41.- REQUISITOS.-** Para ser mediador familiar, además de los requisitos establecidos en el artículo 33 los interesados deberán acreditar capacitación y entrenamiento específico en mediación y violencia familiar, conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 42.- PRIMERA ENTREVISTA. ADMISION.-** En todos los casos sometidos a mediación familiar en la primera audiencia el mediador familiar entrevistará a las partes a efectos de conocer el alcance, complejidad y demás circunstancias del caso a efectos de determinar la admisión del mismo de acuerdo a lo que se establezca reglamentariamente.

**Artículo 43.- DEBER DE INFORMACION.-** El mediador familiar deberá informar al Juzgado pertinente la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de los integrantes del grupo familiar con arreglo a las disposiciones de la ley número 3040.

**Artículo 44.- INTERES SUPERIOR DEL MENOR.-** En el proceso de mediación familiar deberá privilegiarse el interés superior de los niños y adolescentes.

Cuando hubiere menores involucrados o la mediación tratare sobre cuestiones que los afecten, podrán ser escuchados por el mediador familiar o por profesional capacitado convocado y siempre que medie acuerdo de las partes, salvo que por su edad, grado de madurez o circunstancias especiales no fuera posible o conveniente.

**Artículo 45.- HOMOLOGACION.-** Cuando en el procedimiento de mediación estuvieren involucrados intereses de incapaces y se arribare a un acuerdo, éste debe ser posteriormente sometido a la homologación judicial del juez sorteado.

Asimismo, el Juez podrá disponer la realización de las medidas necesarias para el cumplimiento del acuerdo o que tuvieran relación con causas conexas al mismo.

#### Capítulo 7

#### Financiamiento

**Artículo 46.- CREACION Y FINES.-** Créase el Fondo de Financiamiento del Proceso de Mediación, destinado a solventar los gastos que demande la implementación y funcionamiento de la presente.

**Artículo 47.- INTEGRACION.-** El Fondo creado en el artículo anterior se integrará **conforme lo establezca la reglamentación.**

**Artículo 48.- ADMINISTRACION.-** La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo del Poder Judicial, que dictará las normas necesarias para su funcionamiento.

### TITULO III Mediación Privada

**Artículo 49.- CONCEPTO. CONDICIONES.-** Autorízase a la autoridad de aplicación a reglamentar la mediación privada, que será la realizada extrajudicialmente ante mediadores o "Centros de Mediación" no estatales habilitados de acuerdo a la reglamentación que se dicte, y previo informe de los Colegios de Abogados de cada Circunscripción y las colegiaciones profesionales de disciplinas auxiliares de la justicia a las que correspondan los comediadores matriculados. Los mediadores particulares deberán estar matriculados, observar y hacer observar todas las disposiciones que anteceden para la mediación prejudicial o extrajudicial sin excepciones. Están sujetos a la supervisión, inspección y contralor del CE.JU.ME. de la jurisdicción.

**Artículo 50.- TRAMITE.-** El requirente formalizará su pretensión de acuerdo a las pautas generales establecidas en el artículo 10 de la presente y lo que establezca la reglamentación.

En lo que corresponda, regirá lo dispuesto en los artículos precedentes referidos a la mediación en sede judicial.

**Artículo 51.- EFECTO DEL ACUERDO. HOMOLOGACION.-** **Si se arribara a un acuerdo, éste tendrá el mismo efecto y validez de un convenio entre partes,** y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación ante el Juez con competencia en la materia, en los términos de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial, aunque correspondiere a otro fuero.

**Artículo 52.- RETRIBUCION Y HONORARIOS.-** En la mediación en sede extrajudicial, los honorarios del mediador podrán ser libremente convenidos por las partes. En su defecto, se regirá por las disposiciones relativas a los honorarios de los mediadores en sede judicial.

**Artículo 53.- MEDIADOR PRIVADO. REQUISITOS.-** Para actuar extrajudicialmente como Mediador se requiere, además de los requisitos previstos en los artículos 33 y 41 para el Mediador en sede judicial, disponer de oficinas adecuadas para un correcto desarrollo del proceso de mediación, cumpliendo las pautas que fije la reglamentación, estar matriculado en el Colegio de Abogados de la jurisdicción y someterse a las reglas de ética y disciplina que rigen para la mediación judicial, sujeto al conocimiento y juzgamiento del Tribunal de Disciplina de cada Circunscripción, según el artículo 37 que antecede.

### TITULO IV Centros de Mediación

**Artículo 54.- CREACION.-** Podrán crearse Centros de Mediación Institucionales Públicos y Privados que estarán integrados por Mediadores habilitados de todas las profesiones, con funciones de formación de mediadores, investigación y prestación de servicios RAD, de acuerdo a las exigencias reglamentarias que se fijen.

**Artículo 55.- REQUISITOS.-** Los Centros de Mediación Institucionales Públicos y Privados, las Oficinas de Mediadores y los Programas de asistencia, formación de Mediadores y desarrollo de Mediación, deberán ser habilitados, supervisados y controlados de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

### TITULO V Disposiciones Complementarias

**Artículo 56.- TASA RETRIBUTIVA DE MEDIACION.-** **La tasa retributiva del Servicio de Mediación será establecida por la reglamentación.**

**Artículo 57.- SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION. REMISION.** Conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la ley número 24.573, modificado por la ley 25.661, la mediación suspende el plazo de prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3986 del Código Civil. En la mediación Judicial la suspensión se operará desde que el reclamante formaliza su requerimiento conforme el artículo 10° y opera contra todos los requeridos. En las mediaciones privadas la prescripción liberatoria se suspende desde la fecha del instrumento auténtico mediante el cual se intenta notificar fehacientemente al requerido la audiencia de mediación y opera solo contra quien va dirigido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 58.- OBLIGATORIEDAD. GRADUALIDAD.-** El proceso de mediación judicial previsto en esta ley, se implementa con carácter de instancia obligatoria y previa a todo juicio **en las materias que determine la reglamentación a propuesta del Superior Tribunal de Justicia (STJRN)**, y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente, por el término de cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigencia exclusivamente para casos en que cualquiera de las partes residan en un radio de hasta **SETENTA (70) kilómetros** del asiento de los CEJUME habilitados.

La mediación obligatoria prejudicial podrá ser ampliada gradualmente a un radio mayor por el Superior Tribunal de Justicia, mediante resolución fundada que así lo indique.

Las partes no se someterán a este procedimiento cuando acrediten que, antes del inicio de la causa, existió mediación privada.

**Artículo 59.- VIGENCIA.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

**Artículo 60.- REGLAMENTACION.-** El Poder Ejecutivo deberá dictar el Decreto reglamentario respectivo dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la publicación de la presente norma.

**Artículo 61.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Cuevas, Pape, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 11 de mayo de 2004.

Expediente número 582/03. Autor: Comisión Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley; De Mediación.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 21/33, con más las modificaciones de los artículos 1º, 6º 7º y 31, y la incorporación del nuevo texto al artículo 61, los que se transcriben pasando a formar parte del presente.

**Artículo 1º.-** Institúyese en la provincia de Río Negro con implementación gradual, y con el alcance establecido en la presente ley, la instancia de mediación y todo otro método alternativo de resolución de conflictos previo o posterior a la iniciación del juicio, en las siguiente cuestiones:

- a- patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería,
- b- de familia.
- c- penal
- d- laboral.

Son técnicas formales de resolución de conflictos sin que ello implique limitación: La conciliación, la transacción, el arbitraje la mediación, la mediación con arbitraje vinculante y todo aquella metodología alternativa no adversarial de resolución de conflictos.

**Artículo 6º.- CONCEPTO.-** Entiéndase por mediación judicial aquella que con carácter obligatorio es llevada a cabo en los Centros Judiciales de Mediación (CEJUME) dependientes del Poder Judicial.

La obligatoriedad aquí establecida regirá por un plazo de cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 7º.- “MATERIAS COMPRENDIDAS:** El procedimiento de Mediación se aplicará en las siguientes cuestiones:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería,
- b) De familia.

El procedimiento de mediación en materia Penal y Laboral, se regirá conforme lo establezcan las leyes específicas que se dictarán al efecto”.

**Artículo 31.-** Donde dice beneficio de litigar sin gastos deberá decir: “...Beneficio de mediar sin gastos”.



**Artículo 61.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, queda derogada toda norma que se oponga a la presente, quedando instituido el procedimiento de mediación obligatoria en las materias especificadas en los incisos a) y b) del artículo 1º de la misma.

**Artículo 62.-** De forma.-

SALA DE COMISIONES. Machado, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitial de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

**SRA. PICCININI** – Señor presidente, señores legisladores: En primer lugar, y antes de entrar a analizar la cuestión de fondo, quiero llevarle absoluta tranquilidad al legislador lud, lo nombro porque no es preopinante, con respecto a que, como este proyecto tiene la posibilidad de ser mejorado, ampliado y reconstituido durante los próximos 15 días, existe nuestro compromiso, el del bloque de la mayoría, de que esto se cumpla en todos sus términos. Estos son proyectos, señor presidente, realmente novedosos y progresistas, que generan entusiasmo, como también generan reacciones, y es necesario tomarse todo el tiempo que la Constitución nos da para llevar a la sociedad un proyecto lo más perfecto y acabado posible. Prueba de esto, señor presidente, es que mi bloque, después de la reunión en conjunto con la Comisión de Presupuesto y Hacienda, donde la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda sacaron un dictamen por unanimidad, ya el bloque de la Unión Cívica Radical, al día siguiente, se puso a trabajar, y le puedo mostrar al legislador lud que contamos con la propuesta que vamos a hacer para la segunda vuelta del tratamiento de este proyecto, pero además, el día miércoles de la semana próxima nos vamos a reunir en la localidad de General Roca, elegimos esa localidad dado que vamos a tener mucha actividad en esa zona; como ya lo adelantara anteriormente, nos vamos a reunir con los Colegios de Abogados de la II y de la III Circunscripción Judicial, a fin de que también ellos tengan la oportunidad de hacer los aportes que consideren pertinentes para la segunda vuelta. En el mismo sentido nos vamos a reunir con el Colegio de Abogados de la III Circunscripción Judicial, con asiento en San Carlos de Bariloche a los mismos efectos.

La Mediación llega al recinto; para empezar, tendríamos que preguntarnos, ¿qué es la Mediación? La Mediación es un procedimiento no adversarial de solución de conflictos, en el cual un tercero, que es total y absolutamente neutral, ayuda a las personas a buscar una solución al conflicto. Nosotros fijamos en el artículo 1º del proyecto, que son técnicas formales de resolución de conflictos, sin que ello implique ningún tipo de limitación, la conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de resolución de conflictos. ¿Cuáles son las características del método? Como dije anteriormente la Mediación es un sistema no adversarial, es cooperativo, es autocompositivo, es pacífico, es económico, es voluntario, es confidencial, es informal, pero con una estructura, y la comparencia de las partes debe ser personal. Cualquier persona que no conozca ¿podrá decir cuál es la comparación entre la Mediación y el proceso judicial?...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia, su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Pascual.

**SRA. PICCININI** - ...En la Mediación, señor presidente, las partes retienen el control, un tercero neutral ayuda a explorar los intereses de las partes y a brindarles las soluciones posibles al conflicto, se facilita con este mecanismo la negociación, es mínima la necesidad de pruebas y el proceso es privado y totalmente confidencial. En el juicio el que tiene el control no son las partes, en el juicio el que tiene el control es el juez, el juez escucha las pruebas y dicta sentencia conforme a derecho; se determina el resultado, hay amplitud de pruebas, el proceso es público, salvo algunas excepciones. En la Mediación se alienta la comunicación directa de las partes, las reuniones, ya sean conjuntas o separadas con el mediador, son totalmente informales, siempre el resultado de la Mediación se va a basar en las necesidades de las partes, las partes suelen convenir una resolución mutuamente satisfactoria y salen convencidos de la necesidad de defender el acuerdo. En el juicio, la comunicación se efectúa a través del abogado y se dirige directamente al Tribunal, las audiencias son siempre formales y probatorias, las decisiones en el juicio se basan en la prueba y en la ley, el resultado del juicio es, una parte que gana y una que pierde, el resultado en la Mediación es que las dos partes ganan.

Una Mediación, señor presidente, se puede acordar en cuestiones de horas y de días, el procedimiento es total y absolutamente flexible y el proceso es de escaso riesgo y de muy bajo costo; en el juicio se lleva meses y hasta años dilucidar un conflicto, el proceso es rígido y uniforme, el juicio es costoso y de alto riesgo. La Mediación permite que las partes definan forma y contenido de la negociación, esto es, en la Mediación las partes son los protagonistas; resultados voluntarios, resultados por consenso, resultados creativos, el consenso, señor presidente, no significa ceder, los sentimientos de las partes, en la Mediación, pueden ser expresados, reconocidos y respetados entre ellas; siempre en la Mediación se deja atrás el pasado y se trabaja hacia el futuro de la negociación; se facilita la comunicación y la colaboración entre las partes, cada partícipe de la Mediación comprende el

procedimiento, siempre ganan los dos; se desarrolla fundamentalmente en la Mediación el sentido de responsabilidad de las partes, negocian libremente pero, obviamente, siempre bajo el paraguas de la ley.

¿Cuál es el rol del mediador?. Qué hace el mediador en la Mediación? Bueno, facilita la Mediación, alivia la carga emocional que traen las partes en conflicto, estimula la salida de posiciones rígidas, esa es la tarea más importante del mediador; el mediador debe destrabar los posicionamientos de las partes, debe lograr que las partes dejen de enfocar la solución del problema en su solución preconcebida y particular, la parte se sienta en la Mediación haciendo una demanda concretamente, planteando el desafío y pone en marcha una confrontación antes de definir el problema.

¿Qué es lo que logra el mediador experimentado, el mediador que conoce la técnica?.

Logra que las partes salgan de esos posicionamientos personales, de esos posicionamientos individuales, enfoca el problema y articula una variedad de necesidades con respecto a ese problema, el mediador no evalúa, no hace ningún tipo de evaluación y establece un clima, un idioma común para que las partes discutan, para que el problema verdadero pueda entenderse, para que al problema verdadero lo entiendan las dos partes, si las partes entienden el problema, entonces, el mediador puede arbitrar el clima de negociación, el clima donde se debe discutir.

¿Cuál es el rol de los abogados en la Mediación? Bueno, el abogado es el experto del derecho que asesora a las partes que están mediando, obviamente, favorece el interés de sus clientes, les ahorra trabajo, no amenaza su rol en el proceso, no atenta contra sus intereses económicos, incrementa su prestigio como operador eficaz en el conflicto de las partes, pero los abogados en la Mediación ocupan un segundo término, en la Mediación, señor presidente, los protagonistas son las partes.

¿Cuál es el beneficio para las partes de un sistema de mediación como el que estamos implementando en la provincia de Río Negro? Bueno, les ahorra tiempo, les ahorra dinero, asume un tiempo y un costo conocido de inicio, no los obliga a aceptar absolutamente nada y la única solución en la Mediación es la solución que las partes construyen, no hay otra, la que la parte o que las partes construyen.

¿Cuál es la característica de la Mediación judicial que nosotros estamos tratando de instrumentar en la provincia de Río Negro en esta Asamblea? Bueno, sacamos algunas características de la ley que nosotros estamos por sancionar, la característica fundamentalmente es que la mediación en Río Negro va a ser judicial, va a ser voluntaria, va a ser obligatoria, va a ser onerosa, va a ser con patrocinio letrado obligatorio, se va a respetar en todo su desarrollo la confidencialidad, que esto es fundamental para su éxito, y la comparencia personal de las partes.

¿Cuál es el ámbito de aplicación que nosotros hemos decidido en nuestro artículo 1º? Bueno, nosotros dijimos, va a tener lugar en el ámbito del Poder Judicial y va a ser intrajudicial. ¿Cuál va a ser el ámbito de aplicación? Lo vamos a imponer, lo vamos a sancionar, lo vamos a legislar para la cuestión o para las cuestiones patrimoniales de derecho civil, comercial y de minería, para las cuestiones de familia, para la cuestión penal y para la cuestión laboral. El procedimiento que nosotros vamos a sancionar hoy en este Parlamento se va a restringir a la cuestión patrimonial y a la cuestión de familia e independientemente que la decisión política haya sido expresada para las otras dos materias que acabo de hacer referencia, concretamente, la penal y la laboral, para la cuestión penal, para la cuestión de la Mediación penal y para la cuestión de la Mediación laboral, hemos decidido en este Parlamento que, a través del estudio de las Comisiones, vamos a hacer leyes especiales.

Establecimos la obligatoriedad y establecimos la gradualidad, entonces, con respecto a la obligatoriedad, quiero que quede bien claro en esta Asamblea que la obligatoriedad no está concebida, pensada, hacia el administrado, hacia el justiciable, la obligatoriedad está concebida e ideológicamente pensada hacia los operadores del sistema que, obviamente, en algunos casos, conspiran contra la mediación, pero no creo que lo hagan con malicia, nosotros sabemos que los que han estudiado abogacía están formados para el pleito, esta es una cuestión intelectual, es una cuestión cultural, de la cual es muy difícil encontrar una rápida transformación en la mentalidad de los operadores, por lo tanto, inmediatamente hay una reacción del sistema a este tipo de composición fuera del ámbito tradicional de los conflictos, entonces, la obligatoriedad, vuelvo a resaltarlo con mucha vehemencia, porque creo que esto es fundamental, no está dirigida solamente a los justiciables sino a aquellos que somos, de alguna manera, los que operamos el sistema.

En este proyecto que estamos tratando hemos hecho algunas exclusiones, no todo debe ser, o puede ser, o es factible, someterlo a la Mediación, hay cuestiones de orden público que van a quedar afuera: El amparo, el hábeas corpus, el hábeas data, las medidas cautelares, las multas, las sanciones, las diligencias preliminares, la cuota provisoria de alimentos, los concursos, las quiebras y las cuestiones donde el Estado es parte, las leyes 2440 y la 3040.

Establecimos plazos, establecimos 60 días hábiles, a partir del acuerdo de ir a Mediación, estos días se cuentan a partir de la presentación del requerimiento ante el CEJUME respectivo, o sea, Centro de Mediación respectivo, que debo recordar, tenemos cuatro ya en funcionamiento en la provincia de Río Negro, uno en cada una de las circunscripciones judiciales respectivas. Y podemos prorrogar la negociación, podemos prorrogar la mediación 30 días más.

Establecimos la voluntariedad, esto qué significa, establecimos la oportunidad de ir a la Mediación en forma voluntaria, las partes, señor presidente, son libres de permanecer o no en el proceso de Mediación, y la opción por la Mediación puede ser también por invitación del Tribunal, en cualquier etapa del proceso, cuando la cuestión ya es judicial o está judicializada, a pedido y acuerdo de las partes.

Como dije antes, es obligatoria, es pre-procesal, antes de ir al proceso, o sea, antes de presentar la demanda, el requirente deberá solicitar la Mediación ante el CEJUME respectivo de la Circunscripción que corresponda el juicio o el presunto juicio, para decirlo de alguna manera, el potencial juicio.

Es onerosa, va a haber un mediador, puede llegar a operar en la Mediación un co-mediador, auxiliares técnicos y todos tienen, en esta ley, honorarios expresamente tabulados.

Con respecto al patrocinio letrado: El patrocinio letrado es exigido en nuestra ley bajo pena de nulidad de todo el procedimiento de Mediación.

Confidencialidad: En nuestra ley, en nuestro proyecto, el que estamos tratando hoy, el deber de confidencialidad impone la suscripción del respectivo convenio a todos los intervinientes en el procedimiento.

La comparencia de la parte debe ser personal, y con respecto a las personas jurídicas, por medio de las autoridades estatutarias que ejerzan su representación. En el caso de que personas determinadas representen a la sociedad, el poder que invoquen debe tener expresa facultades para mediar.

Bueno, lo demás es técnico y está expresamente tasado en la ley, taxativamente establecido en la ley.

Me gustaría, señor presidente, traer un documento que me parece sumamente interesante para el estudio que estamos haciendo y para que lo escuche con mucha atención porque es realmente ilustrativo y le da un fundamento realmente importante al proyecto que estamos tratando en la mañana de hoy.

Dijimos que los métodos alternativos de resolución de conflictos han sido, de alguna manera, tomados con entusiasmo por esta Legislatura y por la Legislatura anterior, y han sido propiciados por el gobierno de la provincia de Río Negro, desde el año 1996, por las distintas autoridades de los tres Poderes que componen el gobierno de esta provincia. También dije que dentro de la cultura jurídica hay operadores del sistema judicial formal que se han resistido a la implementación de sistemas como el que hoy estamos proponiendo, y esto es la mediación prejudicial obligatoria. Particularmente, refiriéndome concretamente a los tres Poderes, el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro ha promovido permanentemente la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos. La escasa eficiencia demostrada por el sistema de mediación, basado en el principio de la voluntariedad, es decir cuando las partes solas acuden, voluntariamente acuden al pedido, ha hecho que esta Legislatura convenga la factibilidad de analizar un sistema de carácter obligatorio como el que estamos tratando de sancionar. Con esta intencionalidad, y siguiendo el criterio estrictamente científico, en el año 2002 se constituyó un equipo de trabajo integrado por el personal del Centro Judicial de Mediación de Viedma y mediadores inscriptos en ese registro. La tarea investigativa que realizaron estas personas se basó en cuatro campos específicos, a saber: En primer lugar ellos trataron la litigiosidad de los Tribunales con competencia en materias actualmente mediables -que acabamos de leer, de explicar- correspondientes siempre a la Primera Circunscripción Judicial. Para ello se utilizaron datos estadísticos oficiales de la Dirección de Informática Jurídica del Poder Judicial. Del total de causas ingresadas en los Juzgados Civiles y de Familia Número 1, 3 y 5 respectivamente, se dedujeron las que tienen por objeto materias no mediables, o sea, se sacaron las quiebras, las adopciones, las medidas cautelares, etcétera, que acabo recién de explicar que no son materia de mediación, arrojando en los referidos Juzgados un total de 3.420 causas potencialmente mediables. Tomando la experiencia de Capital Federal, se pudo deducir que aproximadamente el 40 por ciento de las mismas podrían retornar al sistema judicial formal, una vez agotada la instancia de la mediación, es decir, de estas 3.420 causas, este estudio dedujo que el 40 por ciento podía volver a esos Juzgados sin un acuerdo de mediación, vale decir, entonces, que alrededor de 2 mil causas al año resultan perfectamente mediables y con resultados prometedores en función del previsible crecimiento del número de inscriptos en el Registro de Mediadores, circunstancia que lleva a pensar que el sistema puede ser eficazmente atendido. Otra cuestión que estudiaron fue la duración de la respuesta jurisdiccional al conflicto. Se consideraron para la estadística, los procesos más representativos, como son los procesos ordinarios de daños y perjuicios y los procesos ejecutivos con oposición de excepciones.

Se verificó que los lapsos de tiempo que van entre el inicio del juicio y la resolución de los recursos interpuestos contra la sentencia, por lo que no se computó el tiempo que insume la ejecución de la sentencia, porque en ese caso los plazos serían excesivamente mayores, y ello permitió reflejar con resultados alarmantes cuánto demora la organización judicial en llegar a una decisión firme a lo largo de todas las instancias, y aquí debo aclarar que no me estoy refiriendo a una demora imputable solamente al sistema judicial, estoy diciendo que la demora se atribuye a los plazos establecidos en los Códigos de Procedimiento, a la cantidad de expedientes que hay en los Tribunales, a las argucias procesales que ponen en marcha los abogados, que nosotros conocemos con el nombre de *chicanas*; de acuerdo a los datos obtenidos, la duración promedio de un juicio ordinario es de 1346 días, la duración de un juicio de daños y perjuicios, 1400 días, y la duración de un ejecutivo, con excepciones, es de 565 días, o sea, son muchos días para esperar una reparación.

Ellos también hicieron una encuesta que se la efectuaron a los potenciales operadores del sistema, se consultó a abogados en ejercicio de la profesión, a magistrados, a funcionarios judiciales mediadores, a mediadores abogados y a mediadores no abogados. De los 212 encuestados al azar, 88 de ellos manifestaron haber realizado como mínimo el curso de nivel básico de mediación. El 91 por ciento de los encuestados mostró conformidad con la utilización de métodos alternativos de resolución de conflictos. El 68 por ciento se mostró a favor de la obligatoriedad de la mediación y no precisamente transitoria; el 68 por ciento de los encuestados se basó en la Mediación obligatoria permanente -recuerden que nosotros hicimos, en esta ley, una obligatoriedad transitoria, le pusimos plazo a la

obligatoriedad-. El 69 por ciento se manifestó profesionalmente capacitado para ejercer la función de mediador. El 64 por ciento señaló su intención de inscribirse en el Registro de Mediadores de los cuales sólo el 7 por ciento ejercería como mediador full-time y el resto sólo se manifestó para ejercer la Mediación en forma part-time. El 59 por ciento opinó que la retribución mensual de un mediador debería superar los 1.000 pesos. El 51 por ciento consideró que para ser mediador se requiere ser abogado –reitero- el 51 por ciento consideró que para ser mediador se requiere ser abogado-. El 49 por ciento no lo consideró así, propiciando la incorporación de mediadores de otras disciplinas en cuestiones de familia u otras problemáticas específicas. Quienes se manifestaron en contra de la obligatoriedad de la Mediación argumentaron causas de desconocimiento, el 33 por ciento; resistencia al cambio, el 30 por ciento; afectación económica en su profesión, el 17 por ciento; temor, el 10 por ciento restante lo hizo por motivos varios. Sólo el 35 por ciento de los encuestados había asistido a procedimientos de Mediación, generalmente como abogados de parte -el 71 por ciento-. Sólo el 24 por ciento como mediadores y el 5 por ciento como co-mediadores. El 89 por ciento de los encuestados opina que el Estado provincial debe solventar el costo de los conflictos mediables con gente carenciada. El 75 por ciento opinó que debería sancionarse una ley marco de Mediación.

También se expresaron con respecto a los aspectos relativos al financiamiento.

Resulta necesario receptor los casos en que participarán personas carenciadas, nosotros le llamamos en la ley, "*beneficio de mediar sin gastos*", a propuesta -en la comisión- del legislador Gatti, la mayoría provenientes de conflictos sobre cuestiones de familia. El efecto se podría mitigar por un principio de solidaridad, resignando un 50 por ciento de la retribución de los mediadores cuando no se arribe a un acuerdo para conformar el fondo. Se requiere la creación entonces, y esto nosotros lo plasmamos en la ley, de un fondo de financiamiento del sistema que contemple los gastos de personal, edilicios y de funcionamiento, cosa que también se previó en el presupuesto que sancionó la Legislatura este año.

Conclusión: En definitiva, lo que dice el estudio es que los beneficios directos que se pueden generar en la provincia de Río Negro con la implementación del sistema, se traducen: Primero: En una mayor satisfacción de los usuarios en la forma de dirimir sus disputas. Segundo: En el fortalecimiento del sistema judicial formal que se ve notoriamente descomprimido con la disminución de los litigios y consiguientemente el mejoramiento de la prestación del servicio judicial. Tercero: En una disminución de los costos y de la duración en la forma de resolver los conflictos, como también en la posibilidad de atender los casos de menor cuantía que hoy no pueden acceder a la Justicia.

Para terminar, me gustaría leer algunos conceptos o pensamientos del Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que están en una resolución que seguramente va a ser objeto de tratamiento cuando tratemos el proyecto en segunda vuelta, por eso no viene al caso que cite la cuestión de fondo de la resolución, pero sí me interesaron algunos conceptos que alega Alejandro Marcelo Nato en los fundamentos de esta resolución, que tienen que ver con la interdisciplina en la mediación. Dice que: *"...Los nuevos paradigmas marcan el campo específico de acción del mediador como un proceso generativo. Las personas se convierten gracias a los métodos alternativos de resolución de conflictos en sujetos-agentes en la construcción de nuevas posibilidades, en las que la creatividad y la innovación son fundamentales para promover verdaderos cambios que favorezcan y faciliten la vida actual, que es por demás compleja. Vivimos en tiempos en que la violencia es cada vez mayor, en los que los conflictos pueden tener efectos devastadores, por lo que apuntamos a promover oportunidades de cambio, en las que uno de los grandes desafíos es la construcción de espacios participativos y de trabajo interdisciplinario en los que se pueda construir respetando las diversidades. La solución alternativa de conflictos puede definirse como una práctica emergente que opera entre lo existente y lo posible. Quienes participan de ella, al construir nuevas posibilidades en la resolución de los conflictos reconstruyen sus cursos de acción, sus relaciones, se reconstruyen a sí mismos..."*. La Fundación de Mediadores en Red también tiene expresiones interesantes que quiero dejar plasmadas en el Diario de Sesiones, *"...Ayudar a que las personas se entiendan en la diversidad y puedan resolver pacíficamente sus conflictos.*

*La Mediación y los medios alternativos de resolución de los conflictos, promueven la integración entre las personas. Todas las personas deben tener la posibilidad de elegir la Mediación como alternativa a la resolución de su conflicto, para ello se debe garantizar desde el Estado su accesibilidad y toda la información posible. Es requisito fundamental el rol del Estado en la consolidación e institucionalización definitiva de la Mediación en todo el territorio nacional, por eso –dicen estos mediadores- proponemos difundir la Mediación como herramienta de paz social; apoyar su carácter inter y transdisciplinario; impulsar la enseñanza de la Mediación y la resolución negociada de conflictos en las escuelas, en las universidades, en la familia, en el barrio, en la iglesia, en los hospitales, en las empresas, en las organizaciones intermedias, en las no gubernamentales; instrumentar mecanismos legislativos que generen e impulsen sistemas de Mediación, contribuir al desarrollo de proyectos y programas tendientes a consolidar los institutos de la Mediación, desarrollar estrategias para facilitar los procesos de construcción de consenso en todos los ámbitos posibles, valorar y promover las mediaciones educativas y comunitarias como una forma accesible, rápida y gratuita de resolver conflictos de convivencia en el contexto educacional y a nivel local; promover la participación estatal, tanto comunal, provincial como nacional, en la institucionalización definitiva de la Mediación",* y allá vamos los legisladores de Río Negro y si estamos convencidos e ideológicamente compartimos estos postulados, nos queda todavía mucho más por hacer. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Iud

**SR. IUD** - Gracias, señor presidente.

Voy a tratar de ser lo más breve posible y, en función de los sólidos fundamentos que también a nosotros nos persuaden de votar favorablemente el proyecto de ley de Mediación en tratamiento y que fueron expresados por el legislador que me precedió en el uso de la palabra, quiero hacer algunas reflexiones de cómo llegamos al tratamiento del expediente en cuestión, del expediente sobre la Mediación.

Hace ya bastante tiempo, yo diría por lo menos desde la Legislatura anterior y de la anterior en la que yo fui parte, que ya se estaba trabajando sobre la Mediación en la provincia de Río Negro, en ese sentido, a nivel nacional, en el año 1991 se creó el Plan Nacional de Mediación, en octubre de 1995 el Congreso de la Nación sancionó la ley 24573 que instituía para la justicia nacional el sistema de Mediación, y uno se pregunta ¿por qué ha pasado tanto tiempo y la Legislatura de Río Negro no se ha expedido en tal sentido sancionando una ley de Mediación?, porque se han dicho unas cuantas cosas por estos días y es necesario otorgar un marco de claridad, de transparencia ante la sociedad en general, de por qué la Legislatura no ha sancionado una Ley de Mediación, porque se ha dicho, entre otras cosas, que ha sido uno de los motivos por los cuales no tenemos Ley de Mediación, la morosidad del Poder Legislativo.

Yo puedo expresarle que, sobre todo en la última etapa del mandato anterior, la Comisión de Asuntos Constitucionales también recorrió toda la provincia consultando, debatiendo, recibiendo sugerencias respecto de una ley de Mediación y si la ley de Mediación no salió es porque, precisamente, no tenía el consenso necesario de los actores del sistema para que, precisamente, si esa ley se sancionaba pudiera tener vigencia, porque sabemos que muchas veces si no hay convicción en cada uno de los actores, obviamente después se buscan los artilugios y las estrategias para evitar ese proceso, si no se tiene convicción.

También es importante poner de relieve que en el mes de febrero se dictó una Acordada, por parte del Superior Tribunal de Justicia, instituyendo el sistema de Mediación para la provincia de Río Negro, mecanismo que desde esta Legislatura, en forma personal y creo que representando el pensamiento y el sentimiento de todos los legisladores, expresamos nuestro rechazo, porque sabemos -y todos lo tenemos bien claro- que la función legislativa le atañe exclusivamente al Poder Legislativo, salvo delegaciones que hiciera este Poder.

¿Qué es la Mediación o en qué circunstancias se da la Mediación? A nadie escapa, y todos tenemos presente, que a fines de la década del 80 y durante buena parte de la década del 90, el mundo asistió a modificaciones, a incorporaciones, fundamentalmente de nuevos derechos, de nuevas garantías, originando toda una serie de nuevas prerrogativas en favor de toda la comunidad y, obviamente, la incorporación de nuevos derechos que -algunos incluidos con rango constitucional- generaron nuevas disputas entre el ámbito privado y el Estado, entre Estados y entre privados y no en todos los casos los sistemas judiciales han avanzado en tal sentido o con la misma correlación, entonces, hemos arribado a una situación en la cual hoy los sistemas judiciales están abarrotados de expedientes, llenos de causas y, obviamente, la queja de todos los justiciables y de los actores, como por ejemplo los abogados, que saben que -inclusive se ha generado una frase que cuando la Justicia llega tarde no es justicia- ha determinado que los procesos judiciales sean prolongados, costosos e interminables y la respuesta que muchas veces ha dado el sistema, -y esto lo hemos visto también en el ejercicio de nuestra función en la Legislatura- los magistrados, es que han venido a pedir, por un lado normas procesales que le otorguen mayor autoridad disciplinaria y, por el otro -lo que nos toca todos los años cuando tratamos el presupuesto- más recursos. En este escenario es que se instituye el sistema de Mediación en la mayor parte de los sistemas y hoy, en particular, en la provincia de Río Negro.

¿Qué es el mediador? Para definirlo de manera muy sencilla, el mediador es el que ayuda a las partes a un acuerdo y estas ayudas o sugerencias no son obligatorias, y menos su aceptación.

¿Y cómo debe ser el mediador? Voy a leer una referencia que hace la doctora Gladis Álvarez, que es una especialista en la materia a nivel nacional sobre resolución alternativa de conflictos y dice que: *“El mediador debe ser neutro, esta es la capacidad de mantener un papel imparcial y neutral en medio de una controversia, debe tener capacidad para abstenerse a su propio juicio, debe ser flexible, siendo capaz de estimular la comunicación, debe tener empatía, pudiendo valorar las percepciones, medios e historias que cada parte revele en la discusión, debe ser imaginativo y hábil, y el resultado de una buena tarea del mediador concluye en un acuerdo que no produce ganadores ni perdedores, ya que todas las partes deben ser favorecidas con el acuerdo que se logre”.*

Adentrándonos en el proyecto de ley en cuestión queremos manifestar que ya se han recibido sugerencias y modificaciones de diferentes ámbitos, nos ha llegado por estos días un proyecto alternativo con modificaciones sustanciales al proyecto original, por parte del Colegio de Abogados de Viedma y, de acuerdo a lo que recién tomamos conocimiento, hace escasos minutos, por parte de la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, vamos a mantener jornadas en diferentes ámbitos, en las diferentes Circunscripciones de la provincia, a efectos de recibir también las sugerencias de modificaciones que se le puedan incorporar a este proyecto por parte del resto de los Colegios de las diferentes Circunscripciones de la provincia.

Digo esto porque también me cabe una reflexión, porque por ahí se ha dicho -creo que no ha sido ningún integrante de esta Cámara- pero también se ha dicho que existe oposición por parte, fundamentalmente, de algunos de sus actores, y por cierto se hace referencia a los abogados, al sistema de Mediación. No he escuchado absolutamente ninguna voz, hasta el día de la fecha, de ningún profesional que de manera institucional nos haya venido a expresar su oposición al sistema de Mediación, existen diferencias y a esas diferencias se hacen aportes, pero nadie se opone a sancionar un sistema de Mediación.

Uno de los primeros temas en el que todavía continúa la discusión, es el de los dos sistemas que se originan a partir de la Mediación en cuanto a la obligatoriedad o no obligatoriedad, el paradigma del sistema obligatorio es el sistema de la ley nacional 24573, y el opuesto a éste es el sistema no obligatorio o voluntario establecido en la provincia de Córdoba y, tal cual lo hemos sostenido en las discusiones en las comisiones, no son dos sistemas antagónicos el obligatorio y el voluntario sino que se puede establecer un sistema mixto en el cual algunas cuestiones sean de aplicación obligatoria al sistema de Mediación y en otros casos sea voluntario, pero siempre dejándole la facultad al magistrado, que también está receptado en este proyecto, que en cualquier momento, si él percibe que se pueden acercar las partes, a través del procedimiento de Mediación todas las cuestiones puedan ser giradas, una vez iniciada la acción judicial, a la institución de la Mediación.

Por supuesto que también en las comisiones hemos discutido cuáles son las materias comprendidas en términos generales y se han eliminado del artículo 7º, de Materias Comprendidas, los incisos c) y d), de materia penal y laboral y se incluye como una expresión de intenciones, en el futuro sancionar normas específicas para la institución de la Mediación en el ámbito penal y laboral. Y hemos coincidido también en las Exclusiones, artículo 8º, qué materias no pueden ser sometidas -y esto es derecho público- al sistema de Mediación. Y en el caso particular del inciso g), excluye del sistema de Mediación las cuestiones en las que el sector público provincial sea parte. Creo que la redacción original del proyecto, la que estaba en tratamiento hasta el 10 de diciembre, quedaba simplemente redactada con lo que acababa de decir y ahora se le agregó una coma y se le incorporan nuevos conceptos y dice: **“...excepto que previamente sea consentido en el procedimiento por la Comisión de Transacciones...”**. A mí me parece que las cuestiones donde el sector público es parte no deben ser sometidas al sistema de Mediación y creo que es un instituto que sirve para acercar a las partes y conciliar, precisamente la Comisión de Transacciones, teniendo en cuenta la particularidad de las demandas que se inicia normalmente contra el Estado y a los efectos de garantizarle a la comunidad en general la transparencia de dicho sistema en cuanto a la transacción, a través de una comisión en la cual están representados todos los Poderes, incluido el Poder Legislativo. Entonces, llegar a la posibilidad de que exista Mediación en las cuestiones en las que el sector público es parte, me parece que debería quedar con la redacción original vedando esta excepción.

Respecto a los costos, el artículo 27 crea esta unidad de medida que se denomina MED y la fija en el valor de pesos 50. En el proyecto original -y ahora nos entró la duda, porque en letras decía una cosa y en números otra- hablaba de 25 pesos la unidad de medida y, por otra parte, -y esto tiene que ver con la técnica legislativa- entre primera y segunda vuelta quizá deberíamos adaptar el sistema para que fijemos una unidad de medida de 50 pesos si no hay ningún costo del sistema que implique una erogación menor de 2 MED, por lo tanto deberíamos poner un valor único, ¿para qué tener una medida de 1 MED, cuando en todos los costos el menor de ellos es de 2 MED? Concretamente creemos, teniendo en cuenta los costos que se manejan en otras legislaciones, por ejemplo en la 24.573, que sería conveniente reducir el monto del MED y adaptarlo de acuerdo a las modificaciones que recién planteábamos.

Respecto al artículo 28, tenemos que estudiar más detalladamente las escalas de retribución del mediador, porque como el mediador es imparcial y debe estar alejado del conflicto respecto de su posición personal, si bien todos conocemos la buena fe de los mediadores, en algún momento puede existir algún pícaro que, por ahí, trate de subir los valores hacia arriba del acuerdo, a los efectos de obtener una mayor retribución a su tarea, porque obviamente dicha retribución va a ser en función del acuerdo a que se arribe. No me convence tampoco el sistema de establecimiento de la retribución en función del monto reclamado y no del monto acordado, por ahí se podría arreglar la cosa a través de un sistema mixto, y ahí es donde encontramos algunas contradicciones, porque el inciso c) del artículo 28 dice: **“En el supuesto de desistimiento, interrupción o fracaso del proceso de mediación ocurrido en la primera audiencia, la retribución del mediador será del 50 por ciento de los montos establecidos en concepto de honorarios en el inciso b)”**, y si se desistió, se interrumpió o fracasó, no va a haber monto de acuerdo, por lo tanto la retribución del mediador, ese 50 por ciento, no se sabe en función de qué. Inclusive, una contradicción grande podría ser: Supongamos un reclamo en el cual se desiste, se va por la vía del inciso c) y se reclaman 50 mil pesos, en función de ello se debería aplicar el último punto del inciso b) y se aplicaría el anteúltimo, un 5 por ciento del monto reclamado, es decir, el mediador percibiría con el tope de los 60 MED, y capaz que si esa misma causa llegara a un acuerdo por 10 mil pesos -y en esto sabemos que muchas veces las causas, especialmente en el planteo originario se engordan en el sentido -digamos- de la jerga judicial a los efectos de poder negociar- seguramente un acuerdo en la misma sintonía, en la misma causa que se hiciera por 10 mil pesos, la retribución va a ser menor que la que va a recibir el mediador en el caso de que no se haga un acuerdo, por lo tanto existe una contradicción y ésta está dada en que quizá deberíamos buscar un sistema en el que la retribución de los mediadores no sea, en forma exclusiva, en función del monto del acuerdo, y además habría que tener en cuenta el monto del reclamo.

Respecto del artículo 29, se establece el sistema de multas para el caso de incumplimiento de pago de la retribución de los honorarios del mediador y se fija que si no se abonara en el momento se le otorgan 30 días, cumplidos los cuales se aplica una multa de 2 MED cada 30 días de atraso; imagínense si la retribución del mediador estuviera en la mínima, es decir, el primer punto del inciso b), que se le hubieran regulado 8 MED, los honorarios del mediador serían de 400 pesos y por cada 30 días de atraso en el pago, por parte del justiciable, se le estaría aplicando un interés del 25 por ciento, tasa que no aplica ningún Juez, ni activa, ni pasiva, ni mix del Banco Nación, ningún Juez aplicaría el 25 por ciento de interés por el no pago de la retribución del mediador, lo que haría también del sistema, quizás, en algunos casos, a través de alguna argucia pícaro, a ser mucho más oneroso el sistema, especialmente para el justiciable

que debe abonarle los honorarios al mediador. También a esta norma la tendríamos que modificar y establecer un sistema con una tasa de interés de acuerdo al monto del acuerdo y no un sistema uniforme que, obviamente, para una retribución de 400 pesos, 2 MED es mucho y seguramente para una retribución de 1500, 2 MED quizá sea poco.

Quiénes pueden ser mediadores?, el artículo 39, Mediadores Oficiales, de la norma, reza de lo siguiente: **“El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar a Magistrados y Funcionarios Judiciales a actuar en calidad de Mediadores en aquellos casos en que no medie incompatibilidades ni inhabilidades previstas en la ley 2430.”**

Vamos a hacer dos consideraciones, una de índole constitucional, y de acuerdo a lo que marca el artículo 201, creo que es de la Constitución provincial, que dice: *“Prohibiciones. Es prohibido a los magistrados y funcionarios judiciales...”*, y en el punto 3, dice: *“Ejercer profesión o empleo, con excepción de la docencia o investigación según la reglamentación.”*, por lo tanto los magistrados, salvo la docencia o investigación, según la reglamentación, no pueden cumplir otra función que la de ser magistrados o funcionarios judiciales, por eso creo que tenemos un obstáculo constitucional para que existan Mediadores Oficiales y que los funcionarios del Poder Judicial o los magistrados puedan ser mediadores, creo que tenemos esta veda constitucional. Pero hay otro elemento muy importante que tiene que ver con el tema; si hoy estamos creando la institución de la Mediación es precisamente para descomprimir los Tribunales, pero descomprimirlos de trabajo no descomprimirlos de funcionarios, porque precisamente están llenos de trabajo es que necesitamos mayor dedicación por parte de los magistrados y funcionarios de acuerdo a la tarea que la Magistratura le ha dado a ellos, que es de impartir justicia, justamente en ese órgano como es el Poder Judicial, porque si la justicia no tuviera tantos expedientes, porque de hecho esta ley se va a sancionar porque existe una morosidad por parte del Poder Judicial en impartir justicia, los jueces deben tener seguramente muchísimo trabajo, entonces, creo que tampoco, inclusive, es una cuestión material, no van a tener tiempo para hacer Mediación, por eso me parece que el instituto de la mediación debe estar circunscripto exclusivamente, por este motivo operativo y por el motivo constitucional, la veda constitucional, solamente a profesionales matriculados y no a magistrados y a funcionarios judiciales.

Escuché muy atentamente, y por supuesto que convengo de manera positiva y favorable en la aprobación de este proyecto, algunas estadísticas que se leyeron en esta Cámara hace unos minutos, pero no hemos hablado de plata, no hemos hablado de recursos y sabemos que todas las modificaciones que se hacen, en este caso una estructura con la creación de un nuevo sistema, implica un compromiso presupuestario, y vemos que en este proyecto definitivo todo lo que tiene que ver con recursos, todo lo que tiene que ver con financiamiento, se borró y se puso **“conforme lo establezca la reglamentación”**, y digo que se leyeron muchísimas estadísticas, pero yo tengo otra para contarles a ustedes y para que tengamos en cuenta lo importante que es establecer el fondo de financiamiento con reglas claras, precisas y concretas para que también el ministro de Hacienda sepa cuánto va a costar, cuánta plata va a tener que destinar para este sistema, porque sabemos que el fondo de financiamiento debe solventar las Mediaciones en las cuales actúa el Defensor Oficial o vienen los particulares con beneficio de mediar sin gastos, tal cual la modificación que se va incorporar entre primera y segunda vuelta.

Tengo un dato estadístico que me acercaban hoy a la mañana, no confirmado, pero basta ver una lista de despacho de cualquier Juzgado de Familia, especialmente de la Primera Circunscripción Judicial, para darnos cuenta que el 60 por ciento de los expedientes de familia vienen con beneficio de litigar sin gastos, por lo tanto el 60 por ciento de las causas de familia que deberán ser sometidas a Mediación deberán ser financiadas, precisamente con el fondo de financiamiento del proceso de Mediación. No es un tema menor, no es uno de cada 100 que deberá ser financiado con este fondo, son 6 de cada 10, por eso me parece un dato importante y trascendente, y lo hemos planteado en las comisiones, poder calcular cuál es el costo, cuál es el compromiso presupuestario, no queremos darle dolores de cabeza al Ministro de Hacienda y al gobernador de la provincia sancionando una ley y que después no sepan de dónde sacar la plata para que pueda ponerse en práctica, y lo hagamos por ley, lo hagamos nosotros, seamos nosotros quienes establezcamos esos recursos y de qué manera deben ser invertidos.

Para terminar esta exposición y en este mismo sentido, respecto de lo que son las fuentes de financiamiento, tampoco son establecidas, y de hecho fundamentamos el proyecto de ley de Mediación en que es un sistema más rápido pero también menos oneroso para las partes; sería conveniente que, como cuestión paralela, ya que decimos que es un sistema más económico y menos oneroso para las partes, podamos fijar también por ley la tasa retributiva, es decir, lo que le va a costar al justiciable someterse al sistema de Mediación en cuanto a la tasa retributiva, porque si decimos que es más económico escribamos, a través del artículo 56, en qué consiste también la economía respecto de la tasa retributiva de Mediación.

En consecuencia, proponemos la aprobación, desde el bloque del partido Justicialista vamos a acompañar la sanción en primera vuelta de este proyecto de ley, con el compromiso de que la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General -esto ya lo hemos conversado oportunamente- trabaje entre la primera y la segunda vuelta con la recepción de todas las sugerencias y todas las modificaciones a los efectos de sancionar, y que después el Poder Ejecutivo promulgue una ley de Mediación que goce del consenso de todos los actores del sistema que, en definitiva, son los que van a garantizar que este sistema le pueda acercar la justicia a la gente. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Antes de darle la palabra al legislador Gatti vamos a hacer una corrección en cuanto que el legislador Muenza no estaba ausente por razones de salud sino que se encontraba concurriendo al diálogo político convocado por el gobierno.

Hecha la salvedad lo dejo en el uso de la palabra al señor legislador Gatti.

**SR. GATTI** – Muy breve, señor presidente.

Las exposiciones previas han sido lo suficientemente extensas y aclaratorias como para aburrir a los demás reiterando conceptos, adherimos desde ya a toda la explicación que hizo la legisladora preopinante de la mayoría, me parece un análisis muy pormenorizado de lo que vamos a tener y de lo que necesitamos tener, por lo tanto el motivo de esta exposición es compartir, sobre todo el planteo ideológico que significa tener una herramienta de una característica diferente a la que estamos acostumbrados y, tal vez, quienes hemos ejercido la profesión, tratando siempre de evitar el conflicto, sabemos lo valioso de tener ahora una herramienta legal que regule estas circunstancias, de manera tal que ya no quede sujeta a la voluntad de los operadores, de los abogados que llevan adelante las causas sino que sea una posibilidad concreta que surge de la legislación vigente.

Este es un sistema que ha sido visto con mucha desconfianza por algunos y, asimismo, por el otro sector de opinión ha sido largamente esperado, entre quienes, obviamente, nos incluimos. Aparece como si fuera algo novedoso, sin embargo no lo es, los textos que nos cuentan, a los que uno puede acceder para conocer lo que es la Mediación en otros lugares, en otras provincias inclusive, nos dicen que la historia de este mecanismo de resolución de conflictos es muy extensa.

Hace poco en un breve artículo que publicamos en un medio regional, dábamos dos o tres ejemplos de la antigüedad de este instituto y quiero traerlos a colación para abonar esta perspectiva.

Nosotros decíamos, también citando a Gladis Alvarez, como hacía el legislador preopinante, quien solía comentar palabras de Abraham Lincoln, el patriota americano, abogado él, que en este sentido aconsejaba siempre a los colegas profesionales abogados, evitar los litigios, desalentar los litigios, porque muchas veces el litigio como tal, cuando culmina y establece un vencedor, si uno empieza a sacar cuentas, obtiene como resultado que puede llegar a ser el perdedor en costas, honorarios, gastos, tiempo que se dilapida en el curso del proceso; los datos que daba la legisladora preopinante son lo sustancialmente importantes como para no reiterar sobre esto.

Me llamó la atención un caso -que también traigo a colación- de la localidad de Valencia en España, donde ya en el año 1239, entre quienes tenían un conflicto especialmente en ese lugar, relacionado con el uso del agua, establecieron lo que se llamaba Tribunal de Aguas, una especie de Tribunal de Mediación donde gente reconocida de la comunidad mediaba entre las partes que estaban en conflicto.

El proceso de Mediación, entendemos nosotros, no es más que una sistematización del sentido común, es además un mecanismo que en vez del proceso normal que llevamos adelante, sobre todo en el ámbito jurisdiccional, hace permanecer bajo control de las partes el eventual resultado, esto es fundamental, no nos olvidemos que muchas veces uno escucha, observa o nos ha pasado, que no coincide con las decisiones que dejamos en manos de los jueces, bueno, el juez siempre es un tercero, ajeno a las partes, que lleva el control del proceso y que, en definitiva, toma la decisión, no es el caso de la Mediación, en donde todo el curso de este procedimiento está bajo control de las partes, quienes pueden seguir adelante, renunciar o abandonar el proceso.

Otro dato importante que está en el proyecto de ley que vamos a tratar es que viene a abonar esto de plazos más exigüos; decía la legisladora preopinante de ciertos procesos que suelen durar 4, 5 ó 6 años y seguramente en ese caso estaba hablando de causas que no tienen trámites ulteriores que, a veces, hacen que se extiendan todavía mucho más. El plazo que aquí tenemos para trabajar, según la ley que estamos por aprobar, es de 40 días, con una posibilidad de ampliar 10 días más, por lo que todo el proceso no lleva más de 50 días. Nosotros, más allá que haya cuestiones a debatir, tenemos algunas observaciones que vamos a hacer en estos próximos 15 días, antes que se trate en segunda vuelta este proyecto, porque tenemos que darle un fuerte respaldo a este mecanismo que viene a dar una respuesta que, por lo menos quienes estamos ideológicamente consustanciados con esta herramienta, la estábamos esperando desde hace mucho.

El legislador Di Giacomo va a hacer alguna observación en cuanto a un punto que también nos parece importante y que, más allá de plantearlo en comisión en la próxima semana, es importante que quede en acta en esta asamblea legislativa. Gracias, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Osvaldo Muenza.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo y posteriormente la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SR. DI GIACOMO** – Básicamente quería hacer una observación alrededor del Capítulo IV, en el artículo 33, cuando menciona, entre los requisitos para ser mediadores, el poseer título universitario de abogado. Particularmente le vamos a acercar, en todo caso, en el período de análisis y debate de aquí a la segunda vuelta, las opiniones de los colegios profesionales, si es que ya no se han manifestado en forma escrita y concreta, acerca de la incumbencia de otros ámbitos profesionales, -permítaseme decir- en algunos casos, más autorizadas que las que puedan tener los abogados a partir de su formación.

Básicamente estoy hablando de los profesionales psiquiatras, psicólogos e, inclusive, médicos de familia, en tanto, especialistas en una determinada temática como se están formando, esto para fundamentarlo lo digo en función de que, probablemente, a principios del siglo pasado y hasta los años 50, los enfoques predominantes en el abordaje de las problemáticas de las personas, y teniendo en



cuenta que fundamentalmente estamos hablando de la Mediación en el caso del fuero de familia y en algunas situaciones de tipo penales, estamos hablando de conflictos entre personas, decía, que más o menos hasta los años 50, el enfoque de la medicina, y en especial de la psiquiatría, un enfoque eminentemente de tipo biólogo, conducía a formarse, a participar, a actuar y abordar la enfermedad y el enfoque de las principales líneas de la psicología tenían que ver básicamente con el psicoanálisis y, en función de ello, el tratamiento de lo que es el conflicto intrapsíquico de las personas; a partir de los años 50 empezaron a surgir teorías y sus correspondientes técnicas en el campo de lo que se denomina teoría general de los sistemas, las teorías sistémicas, donde se aplican toda una serie de terapéuticas, justamente de tipo familiares y comenzaron a surgir las teorías y técnicas comportamentales o conductistas, comenzaron a surgir también enfoques de tipo cognitivistas y también se desarrolló, y en especial aquí en la Argentina, toda una modalidad de psicología social con un enfoque aperturista también a las problemáticas comunitarias y grupales. En estos campos los profesionales ya están formados específicamente para el tratamiento de los conflictos interpersonales e interrelacionales, con una formación adecuada desde la teoría y la técnica, por lo cual suponemos que, además, quienes hagan cursos de Mediación van a tener que aspirar a conocer para poder manejarse en lo que, en todo caso está planteado, no como una cuestión del orden de lo jurídico sino como una cuestión de la ayuda, como se dice aquí, de la intermediación para la solución de un conflicto, en término de dificultades, entre personas, por ello es que creemos conveniente que esto se debata. Por supuesto, en esta ley, nosotros participamos de su aprobación en función de que creemos es un paso adelante, pero quisiéramos que se pueda discutir más con respecto a lo que significan los ámbitos de incumbencia para que no pueda ser interpretado tampoco como una cerrazón de tipo corporativa frente a la posibilidad de que, desde otras profesiones, se actúe, no ya como co-mediadores sino como mediadores. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

En principio para acordar con los fundamentos efectuados por los legisladores preopinantes en apoyo de este proyecto de ley en tratamiento.

No me voy a detener en un análisis pormenorizado porque creo que en ello ya se ha abundado y está claro, sobre todo, el alcance que tiene este proyecto de ley.

Señor presidente: Creo que, tan viejo como las disputas en la sociedad, son también viejos los instrumentos que se han experimentado para solucionar las disputas en la sociedad que, en principio, se ensayaron a través de la ejecución de un método adversarial, generalmente a través del proceso judicial, que no ha dado resultados satisfactorios, un método adversarial que, lejos de resolver los conflictos en la sociedad, los ha profundizado, un claro ejemplo de ello son los divorcios contenciosos que tenemos a menudo la posibilidad de observar en el seno de nuestra sociedad.

Creo que Abraham Lincoln, un padre de la gesta americana, definió con exactas palabras el rol del mediador y dijo que el mediador es un hacedor de la paz, y creo que es la mejor definición que he escuchado acerca del rol del mediador, sobre todo con esta ley que hoy va a implementarse, a partir quizá de su sanción, en los próximos 15 días, la Mediación judicial en el territorio de la provincia de Río Negro.

Abraham Lincoln decía entonces a sus colegas que desalentaran los litigios y advirtió a los litigantes que el ganador formal no era el ganador en definitiva, porque este ganador formal perdía en tiempo, perdía en costos, perdía en honorarios y, por supuesto, perdía en algo más importante, que es justamente el perjuicio que se crea entre las dos partes que llegan a un conflicto, sobre todo en el deterioro de las relaciones humanas.

El mediador, como dije, que ha sido denominado hacedor de paz, no solamente se lo ha denominado así porque resulta un valioso instrumento de pacificación social sino también porque lleva la pacificación social hasta, quizás, los conflictos más modestos, esto implica, señor presidente, por sobre todas las cosas, un cambio cultural, un cambio de mentalidad en la sociedad que, por supuesto, no lo vamos a lograr de un día para otro, va a llevar largo tiempo este cambio cultural en nuestra sociedad que, quizás por su propia idiosincrasia, muchas veces llega muy fácilmente al conflicto sin antes buscar los canales de diálogo para solucionar sus controversias.

Decía entonces, que en este cambio de mentalidad tienen que estar comprometidas no solamente las personas que llegan al ámbito judicial, sino también, por supuesto, todos los operadores, los abogados, fundamentalmente tienen que estar comprometidos todos los agentes que tiene que ver con el apoyo al sistema judicial, los jueces mismos, porque significa pasar, de la confrontación de vencedores y perdedores, justamente a un sistema donde ya no hay ganadores y perdedores sino que ambas partes son las beneficiadas por la Mediación.

Ahora bien, ¿cuál es la función entonces del mediador? el mediador no es juez, no es un árbitro, no es un abogado que patrocina a las partes ni aconseja sino que hace lo posible para que los participantes puedan llegar a una solución conjunta, y eso hace justamente que la Mediación tenga muchas posibilidades de resultar exitosa. Con habilidad escucha las partes, controla la comunicación, interroga en forma imparcial, desmenuza el problema, entiende las emociones de las partes, les permite desahogarse y le crea ciertas dudas e inseguridades para que éstas vean algún aspecto endeble de su posición para contrarrestar la tendencia de solamente enfocar el problema sobre la base de datos que confirmen sus propias percepciones, trata justamente de abrir las mentes para que, de las posiciones quizás cerradas que se den en un principio entre las partes, se logre abordar o se logre bucear en los verdaderos intereses.

Ahora bien, ¿por qué la Mediación es conveniente? y esto lo digo con absoluta convicción porque participé de los programas de entrenamientos de mediadores desde el año 96 a la fecha, y en eso creo

que hay que revalorizar el rol del Estado provincial, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial también, en estos programas que se han desarrollado en las tres Circunscripciones de la provincia, sobre todo por haber puesto en discusión y en práctica muchas veces, no solamente la Mediación judicial sino también la Mediación comunitaria y la mediación educativa que quizá, próximamente, también tengamos dentro del ámbito de la escuela de Río Negro. ¿Por qué decía entonces que la Mediación es conveniente?, porque, primero, considera la divergencia de intereses entre las partes, pero sobre todo considera el interés supremo que es arribar a un acuerdo, porque la Mediación acentúa la responsabilidad social, porque las partes deben acomodar sus exigencias a posibilidades efectivas de cumplimiento, porque existe un soporte valorativo importante, porque en la Mediación subyace una concepción democrática responsable en cuanto al rol del Estado con los ciudadanos y de los ciudadanos entre sí y porque pone énfasis, señor presidente, por sobre todo, en el juego de poder, justamente dotándolo de equilibrio...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SRA. ODARDA** - ...Si bien la situación económica y social ha determinado la judicialización de la crisis, se han ensayado o se han puesto en práctica herramientas como los amparos, por ejemplo, para dar una solución inmediata en el caso de vulneración de derechos constitucionales. Entiendo que la mediación también sirve como una herramienta frente a la crisis y ha recorrido un camino muy corto pero bastante exitoso –diría-, ya que en el orden nacional se inició en el año 1995 con la ley 24.573 y, a la luz de algunas estadísticas, además de las que se han nombrado aquí, durante los tres primeros años, por ejemplo, en la Capital Federal se realizaron más de 100 mil mediaciones con distintos resultados, lo que representa haber sustraído del sistema tradicional adversarial de resolución, el 20 por ciento de los litigios mediables, y en materia familiar los acuerdos alcanzaron el 40 por ciento.

Creo, señor presidente, que también tenemos que hacer mención, antes de finalizar el debate, de todos aquellos que participaron en este largo trabajo, que quizá da como resultado este proyecto que hoy tenemos en tratamiento, estimo que tenemos que tener presente el trabajo realizado por los ex-legisladores Montecino en el año 1996, Cynthia Hernández en el año 1998, Miguel Saiz y Eduardo Chironi en la última gestión y por las legisladoras María Inés García y Delia Dieterle, también, por supuesto, el trabajo profundo, serio, que realizó la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la anterior gestión y además valorar el trabajo realizado por los Colegios de Abogados y por algunos profesionales que han hecho llegar sus proyectos, en relación a este tema, a las distintas comisiones.

Por todo lo expuesto, señor presidente, porque esto implica –repito- un verdadero cambio cultural, porque creo que estamos dando un paso fundamental en la solución de conflictos con métodos eminentemente democráticos de acercamiento de las partes, porque considero que, tal como lo dije anteriormente, el mediador es fundamentalmente una herramienta de paz social, voy a adelantar el voto positivo del bloque del ARI al proyecto en tratamiento.

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia, su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Pascual.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** - Quería hacer una pequeña reparación con respecto a los requisitos, quizá en una actitud corporativa inconsciente mencioné a todos los que tenían que ver con las profesiones médicas y me olvidé de los correspondientes a quienes deberían ser o quienes son los principales protagonistas en esto, que son los profesionales del servicio social, que también habría que incluirlos en esta cuestión.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Hecha la salvedad del legislador Di Giacomo, vamos a proceder a la votación en general y en particular del proyecto número 582/03. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **78 - PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE COOPERATIVAS Y MUTUALES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 35/04, proyecto de ley**, crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales que contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, jubilaciones, pensiones y percepción de impuestos y otros servicios, en localidades donde no hayan sucursales del banco agente financiero de la provincia. Autor: Daniel SARTOR y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO

-Creación-

**Artículo 1º.-** Créase el Programa de Apoyo y Fomento para la conformación de cooperativas y mutuales cuyo objeto principal contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, el pago de jubilaciones, pensiones y demás beneficios que abonen organismos públicos, y la percepción de impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios nacionales, provinciales y/o municipales, en aquellas localidades en las que el banco que se desempeña como agente financiero de la provincia, no cuente con sucursales permanentes.

OBJETO DEL PROGRAMA  
-Su interés económico y social-

**Artículo 2º.-** El objeto del Programa de Apoyo y Fomento creado en la presente ley tiene por objeto impulsar bajo las figuras asociativas basadas en la solidaridad, la prestación de un servicio público esencialmente vinculado con la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad rionegrina, permitiéndoles recibir una atención inmediata y eficaz en la percepción de sus haberes de actividad o pasividad, como en el pago de sus impuestos, tasas y contribuciones, aspectos estos inherentes a la dignidad humana de los habitantes de las localidades de menor concentración poblacional o económica, por lo que reviste un marcado interés social y económico para el Estado rionegrino.

ACCESO AL PROGRAMA  
-Requisitos-

**Artículo 3º.-** Para acceder al Programa de Apoyo y Fomento creado en la presente ley, las asociaciones cooperativas o mutuales que se conformen total o parcialmente con el objeto antes descripto, deberán encontrarse integradas -como mínimo- por el municipio de la localidad en la que se pretenda brindar el servicio, las asociaciones que agrupen sectorialmente al comercio y/o la industria y/o cualquier otra actividad económica y/o productiva, los ex empleados del Banco de la provincia de Río Negro.

BENEFICIO DEL PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO  
-Beneficios genéricos-

**Artículo 4º.-** El Programa de Apoyo y Fomento que mediante la presente normativa se crea contendrá las siguientes acciones a desarrollar por la autoridad de aplicación:

- a) Asesoramiento a los interesados en la conformación de las asociaciones cooperativas y/o mutuales que tengan por objeto principal el descripto en el artículo 1º de esta ley.
- b) El impulso y acompañamiento a dichas asociaciones y/o sus promotores para la constitución de las mismas, la inscripción en los organismos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan.
- c) El estudio e impulso de las modificaciones normativas tendientes a la consolidación de dichas asociaciones y del servicio público que prestarán.
- d) La asignación, de subsidios, préstamos y/o aportes emergentes de los fondos específicos de desarrollo cooperativo existentes y/o de los que se creen específicamente a los fines de desarrollar el programa de apoyo y fomento de la presente ley.
- e) La celebración de convenios de asignación temporal de recursos humanos y/o la cesión en comodato de bienes muebles e inmuebles del Estado en favor de las asociaciones, como asimismo la venta en cuotas de los mismos.
- f) La gestión y/u otorgamiento de las garantías económicas necesarias para el cumplimiento de los fines que se derivan del objeto de las asociaciones cooperativas y mutuales.

-Beneficios específicos-

**Artículo 5º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, a los Poderes Legislativo y Judicial, a las sociedades anónimas y/o del Estado a contratar en forma directa con las asociaciones mutuales y/o cooperativas que se formen como consecuencia de la aplicación de esta ley, para la prestación de servicios emergentes de sus objetos asociativos.

AUTORIDAD DE APLICACION  
-Unidad Ejecutora-

**Artículo 6º.-** Será autoridad de aplicación de la presente norma la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo y Fomento que funcionará en el ámbito del Ministerio de Coordinación, conforme se determine en la reglamentación.

Sin perjuicio de ello los organismos públicos provinciales deberán prestar debida colaboración con la autoridad de aplicación de la presente norma a fin de lograr los objetivos previstos en el artículo 2° de esta ley.

#### INTERPRETACION

##### -Localidades comprendidas-

**Artículo 7°.-** A los efectos interpretativos de la presente norma, se entenderá que las cooperativas y mutuales alcanzadas por el presente programa serán las que se formen en las localidades rionegrinas en las que en los últimos seis (6) meses contados desde la entrada en vigencia de esta ley no existieran abiertas y operando en forma permanente, sucursales y/o agencias del banco agente financiero.

#### RECLAMOS DEL BANCO AGENTE FINANCIERO

##### -requisito previo - sanciones-

**Artículo 8°.-** En aquellos casos en los que el banco agente financiero del Estado provincial reclamase y/o se opusiese a la autorización de funcionamiento de las cooperativas o mutuales que aquí se propician, deberá acreditar fehacientemente que contaba con sucursal o agencia permanente en el lugar de que se trate, debiendo garantizar convenientemente el mantenimiento de dicha sucursal o agencia brindando los servicios descriptos en el artículo 1° de esta norma durante el plazo de vigencia del contrato de banco agente financiero celebrado con el Estado provincial.

Asimismo, el cierre de sucursales existentes será considerado incumplimiento contractual y estará sujeto a las penalidades allí previstas y a las correspondientes a las contrataciones administrativas del Estado en general emergentes del ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 9°.-** De forma.

Firmado: Daniel Sartor, Emilio Fabio Solaimán, Adrián Torres, Bautista José Mendioroz, Viviana Cuevas, Carlos Daniel Toro, legisladores.

Viedma, 31 de marzo de 2004.

Expediente número 35/04. Autor: Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley; Crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales que contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, jubilaciones, pensiones y percepción de impuestos y otros servicios, en localidades donde no hayan sucursales del banco agente financiero de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se adjuntan a fojas 35, 36, 37 y 38.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Holgado, Santiago, Sartor, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 31 de marzo de 2004.

#### PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO

##### -Creación-

**Artículo 1.-** Créase el Programa de Apoyo y Fomento para las actuales cooperativas y mutuales con sede central en la provincia de Río Negro, o aquellas que se constituyan a partir de la presente cuyo objeto incluya la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, el pago de jubilaciones, pensiones y demás beneficios que abonen organismos públicos, y la percepción de impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios nacionales, provinciales y/o municipales, en aquellas localidades en las que el banco que se desempeña como agente financiero de la provincia, no cuente con sucursales, cajeros automáticos, agencias y/o delegaciones permanentes.-

#### OBJETO DEL PROGRAMA

##### -Su interés económico y social-

**Artículo 2°.-** El objeto del Programa de Apoyo y Fomento creado en la presente ley tiene por objeto impulsar bajo las figuras asociativas basadas en la solidaridad, la prestación de un servicio público esencialmente vinculado con la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad rionegrina, permitiéndoles recibir una atención inmediata y eficaz en la percepción de sus haberes de actividad o

pasividad, como en el pago de sus impuestos, tasas y contribuciones, aspectos éstos inherentes a la dignidad humana de los habitantes de las localidades de menor concentración poblacional o económica, por lo que reviste un marcado interés social y económico para el Estado rionegrino.

### ACCESO AL PROGRAMA

#### -Requisitos-

**Artículo 3º.-** Para acceder al Programa de Apoyo y Fomento creado en la presente ley, las asociaciones cooperativas o mutuales conformadas y que acrediten su funcionamiento regular y/o se constituyan total o parcialmente con el objeto antes descripto, deberán encontrarse preferentemente integradas por el Municipio de la localidad en la que se pretenda brindar el servicio, las asociaciones que agrupen sectorialmente al comercio y/o la industria y/o cualquier otra la actividad económica y/o productiva, los ex empleados del Banco de la provincia de Río Negro.

A tal fin la autoridad de aplicación de la presente norma habilitará un registro de asociaciones mutuales y/o cooperativas aspirantes a encuadrarse en el Programa de Apoyo y Fomento creado.

### BENEFICIO DEL PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO

#### -Beneficios genéricos-

**Artículo 4º.-** El Programa de Apoyo y Fomento que mediante la presente normativa se crea contendrá las siguientes acciones a desarrollar por la autoridad de aplicación:

- a) Asesoramiento a los interesados en la conformación de las asociaciones cooperativas y/o mutuales que incluyan en su objeto el descripto el artículo 1º de esta ley.
- b) El impulso y acompañamiento a dichas asociaciones y/o sus promotores para la constitución de las mismas, la inscripción en los organismos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan.
- c) El estudio e impulso de las modificaciones normativas tendientes a la consolidación de dichas asociaciones y del servicio público que prestarán.
- d) La asignación, de subsidios, préstamos y/o aportes emergentes de los fondos específicos de desarrollo cooperativo existentes y/o de los que se creen específicamente a los fines de desarrollar el programa de apoyo y fomento de la presente ley.
- e) La celebración de convenios de asignación temporal de recursos humanos –preferentemente ex empleados del Banco de la provincia de Río Negro- y/o la cesión en comodato de bienes muebles e inmuebles del Estado en favor de los municipios que integren las asociaciones alcanzadas por este programa.
- f) La gestión y/u otorgamiento por terceros de las garantías económicas necesarias para el cumplimiento de los fines que se derivan del objeto de las asociaciones cooperativas y mutuales, conforme lo determine la reglamentación.

#### ***-Beneficios específicos-***

**Artículo 5º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Sociedades Estatales, a contratar con las asociaciones mutuales y/o cooperativas que se formen como consecuencia de la aplicación de esta ley para la prestación de servicios emergentes del objeto establecido en el artículo 2º de la misma.

### **AUTORIDAD DE APLICACION**

#### ***-Unidad ejecutora-***

**Artículo 6º.-** Será autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Coordinación.

Sin perjuicio de ello los organismos públicos provinciales deberán prestar debida colaboración con la autoridad de aplicación de la presente norma a fin de lograr los objetivos previstos en el artículo 2º de esta ley.

### **INTERPRETACION**

#### ***-Localidades comprendidas-***

**Artículo 7º.-** A los efectos interpretativos de la presente norma, se entenderá que las cooperativas y mutuales alcanzadas por el presente programa serán aquellas actualmente existentes, operativas y las que se constituyan en las localidades rionegrinas en las que en los últimos seis (6) meses, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, no existieran abiertas y operando en forma permanente, sucursales y/o agencias del banco agente financiero.

**RECLAMOS DEL BANCO AGENTE FINANCIERO**  
**-Requisito previo - sanciones-**

**Artículo 8°.-** En aquellos casos en los que el banco agente financiero del Estado provincial reclamase y/o se opusiese a la autorización de funcionamiento de las cooperativas o mutuales que aquí se propician, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con sucursal o agencia permanente en el lugar de que se trate, debiendo garantizar convenientemente el mantenimiento de dicha sucursal o agencia brindando los servicios descriptos en el artículo 1° de esta norma, durante el plazo de vigencia del contrato de banco agente financiero celebrado con el Estado provincial.

Asimismo, el cierre de sucursales existentes será considerado incumplimiento contractual y estará sujeto a las penalidades allí previstas y a las correspondientes a las contrataciones administrativas del Estado en general emergentes del ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 9°.-** De forma.

Viedma, 13 de abril de 2004.

Expediente número 35/04. Autor: Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley; Crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales que contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, jubilaciones, pensiones y percepción de impuestos y otros servicios, en localidades donde no hayan sucursales del banco agente financiero de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan:

**Artículo 3°:** Para acceder al Programa de Apoyo y Fomento creado por la presente ley, las asociaciones cooperativas o mutuales conformadas y que acrediten su funcionamiento regular y/o se constituyan total o parcialmente con el objeto antes descripto, deberán encontrarse preferentemente integradas por el Municipio de la localidad en la que se pretenda brindar el servicio, las asociaciones que agrupen sectorialmente al comercio y/o la industria y/o cualquier otra actividad económica y/o productiva, y los ex empleados del Banco de la provincia de Río Negro.

A tal fin la autoridad de aplicación de la presente norma habilitará un registro de asociaciones mutuales y/o cooperativas aspirantes a encuadrarse en el Programa de Apoyo y Fomento creado, estableciendo el ámbito territorial en los que prestará el servicio.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de abril de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 35/04. Autor: Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley; Crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales que contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, jubilaciones, pensiones y percepción de impuestos y otros servicios, en localidades donde no hayan sucursales del banco agente financiero de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Sociales de fojas 35 a 38 y 39 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, que modifica el artículo 3° en particular del dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Peralta, Odarda, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 35/04. Autor: Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley; Crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales que contemple la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales y/o municipales, jubilaciones, pensiones y percepción de impuestos y otros servicios, en localidades donde no hayan sucursales del banco agente financiero de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 41, con más la modificación del inciso d) correspondiente al artículo 4º, el que a continuación se redacta:

**Artículo 4º.-...** Inciso d) La asignación de subsidios, préstamos y/o aportes emergentes del Fondo de Apoyo y Fomento que la autoridad de aplicación creará para la implementación de esta norma y que se compondrá de los fondos que le asigne el Presupuesto Provincial, aportes específicos de entidades multilaterales de crédito, de los recursos que aporte el Banco Agente Financiero por acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, los que provengan de modificaciones impositivas vinculados a la actividad bancaria, etcétera.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, Lueiro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

**SR. SARTOR** - Gracias.

Señor presidente: Decíamos en la fundamentación escrita del proyecto que hemos presentado, no solamente en la fundamentación escrita sino en la recorrida que incansablemente todos los legisladores hemos hecho por la provincia de Río Negro, que hay un reclamo permanente y sobre todo en aquellas localidades que han sufrido la crisis social de los últimos años, crisis que ha mantenido a muchas localidades de nuestra provincia y, fundamentalmente, a las más pequeñas en un estado de exclusión social, y cuando estuvimos en ellas vimos que existe este reclamo permanente, no solamente de los empleados públicos de la provincia de Río Negro sino de aquellos comerciantes, pequeños comerciantes, de pensionados, jubilados, de aquellas personas que además reciben subsidios que necesitan, indispensablemente, de un agente financiero en su localidad. Han sido muchas las demandas que hemos recibido en este sentido, de manera que lo que hicimos fue, de alguna manera, trasladar a un proyecto de ley el original reclamo de nuestros comprovincianos, y decíamos que esas dificultades que atraviesan nuestros comprovincianos exigían de esta iniciativa legislativa mediante la cual se puede impulsar una política pública activa por parte del Estado provincial, esa política pública activa que necesitamos para resolver o atenuar las diarias dificultades que enfrentan miles de rionegrinos para acceder al cobro de sus haberes, tanto aquellos que están en actividad o en pasividad, como también para el pago en tiempo y forma de sus obligaciones tributarias.

Independientemente de las causas que originaron estas carencias, sucede hoy que en algunas zonas de nuestra provincia, la inexistencia de sucursales o agencias de entidades bancarias que se desempeñan como agentes financieros del Estado provincial, somete a los habitantes de dicha localidad a largos y tortuosos viajes de kilómetros y kilómetros para poder realizar –reitero- no solamente su cobro sino hasta sus obligaciones tributarias.

En nuestros días, la necesidad de los ciudadanos, en cuanto a los servicios públicos que se les brinda, ha ido creciendo, a la par que ha aumentado el grado de reconocimiento social y legislativo de sus derechos como usuarios o consumidores de esta compleja economía de mercado. Cabe recordar además, que no solamente ha sido un reclamo permanente que hemos recibido los legisladores sino que hasta la propia Defensora del Pueblo, en su último informe brindado a la Legislatura provincial, que fue el balance del 2003, ha mencionado específicamente el reclamo que ha obtenido por parte de los habitantes, no solamente de la Línea Sur sino también de las distintas localidades del Alto Valle y del Valle Medio. Esta problemática no es nueva y se agravó junto con la gran bancarización que abarcó el pago de haberes y la tendencia a generar una relación banco-cliente que aleje al usuario de la entidad bancaria y que cada uno de sus usuarios tenga una relación con el cajero o a través de métodos mucho más sofisticados como es el servicio de Internet. No obstante, esta problemática ya ha sido tratada en este recinto y por esta Legislatura, tal es así que la ley 3649, que autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenio con entidades públicas o privadas con la finalidad de permitir el cobro de salarios, jubilaciones, pensiones y tributos provinciales en aquellas localidades donde el banco, agente financiero, haya cerrado sus sucursales. Esta ley fue sancionada a partir de julio de 2002 pero vemos, obviamente, que ha sido insuficiente. Por tal razón es que venimos a proponer un tema que sea mucho más integral, que abarque una problemática más integral y que convoque no solamente a las entidades provinciales, es necesario sugerir, invitar a la participación a los municipios de las localidades menores e incluir cada una de las actividades económicas de su región en un proyecto productivo y comercial, es necesario convocar, en todas estas localidades y regiones a los ex-empleados del Banco de la provincia de Río Negro y, a partir de allí, tratar de llevar adelante convenios que no solamente contemplan al Estado provincial sino que

involucre también al propio municipio y a los organismos nacionales para el pago de sus haberes, sobre todo a aquellas personas de tercera edad, y por qué no también al Ministerio de Trabajo de la Nación que le permita pagar su Plan Jefas y Jefes de Hogar. Para ello se entiende necesario generar un sencillo pero completo programa de apoyo y fomento para tales asociaciones, basado, fundamental y básicamente, en la solidaridad para la prestación de un servicio público, esencialmente vinculado con la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad rionegrina, permitiéndole recibir una atención inmediata, eficaz, en la percepción de sus haberes como en el pago de sus impuestos, aspectos estos, como ya dijera, inherentes a la dignidad humana de los habitantes de las localidades de menor concentración poblacional o económica, revistiendo en ello su interés social y económico para el Estado rionegrino, que amerita ser declarado como objetivo de este programa....

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. SARTOR** - ...Entendemos que para llevar adelante este programa, esta iniciativa que accede al programa de apoyo y fomento creado, las acciones de cooperativas y mutuales, son los organismos indicados ¿y por qué decimos esto? porque, ¿qué es una cooperativa, presidente? una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. ¿Y por qué mutuales? porque mutual es una asociación constituida libremente, sin fines de lucro, por personas inspiradas en la solidaridad, con el objetivo de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual mediante una contribución periódica. En esto es importante destacar lo que han sido en nuestra provincia las cooperativas y mutuales; las cooperativas y las mutuales siempre han surgido y han sido alternativa en los momentos de crisis sociales, cuando la crisis azota fuertemente es la solidaridad la que resurge por parte de aquellos sectores que han sido castigados fuertemente. Por eso hoy necesitamos que invitemos a todas aquellas asociaciones vinculadas a la producción de la provincia de Río Negro, tanto sea de carácter lanero, frutícola, minero, del turismo, que necesariamente sean la alternativa a esas crisis sociales de exclusión de estos grupos de personas que se vieron perjudicados, por eso elegimos que sean las cooperativas y las mutuales.

Ahora bien, atendiendo a la forma vertiginosa con la que cambian las políticas comerciales bancarias y al incursionar esta iniciativa en una actividad tan compleja en cuanto a las relaciones comerciales involucradas, se cree necesario y oportuno remarcar aquí que cuando se refiere a localidades en la que la entidad bancaria no tenga sucursal o agencia permanente, dicha circunstancia debe registrar una antigüedad de, por lo menos, seis meses, contando desde la entrada en vigencia de la ley en tratamiento y que en los casos en que el banco agente financiero del Estado provincial reclamase, de cualquier forma o se opusiese a la autorización de funcionamiento de las cooperativas o mutuales proyectadas, deberá acreditar fehacientemente que contaba con sucursal o agencia permanente en el lugar de que se trate, debiendo garantizar convenientemente el mantenimiento de dicha sucursal o agencia brindando los servicios que anteriormente describimos durante lo que reste del plazo de vigencia del contrato del banco agente financiero citado....

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia, su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Pascual.

**SR. SARTOR** - ...Este proyecto, señor presidente, está beneficiando a más de 20 localidades de la provincia de Río Negro, para ser más exactos a 24 localidades: Guardia Mitre, Sierra Grande, Valcheta, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Comallo, Ñorquinco, Pilcaniyeu, Campo Grande, Contralmirante Cordero, Barda del Medio, General Fernández Oro, Cervantes, Mainque, General Godoy, Chichinales, Chimpay, Belisle, Darwin, Luis Beltrán, Lamarque y Pomona, localidades con municipios constituidos, y por qué no también pensar en que estas cooperativas o mutuales se puedan conformar en distintas Comisiones de Fomento que hoy superan en nivel y en cantidad de habitantes a algunas de estas localidades mencionadas, como por ejemplo, Dina Huapi, El Manso, El Cuy, Mencué, Clemente Onelli, Río Chico, Valle Azul, Chelforó, San Javier, o por qué no también, Las Grutas. Estamos hablando de más de 30 localidades y que, además, hemos contado con el apoyo de cada uno de los intendentes de estas localidades porque cuando presentamos el proyecto, por allá por el mes de enero, enviamos a cada uno de los intendentes nuestro proyecto y, por supuesto, recibió correcciones al respecto, pero fundamentalmente hubo un mínimo común denominador de todos los intendentes y de algunos comisionados de fomento que mencioné, que fue adherir al proyecto y de la necesidad que tienen de que estas mutuales o cooperativas que se conformen o que ya estén conformadas puedan ser el agente financiero que se necesita en esa localidad, para terminar, de alguna manera, de ser pobladores de primera o de segunda o, ni más ni menos, tener igualdad de oportunidades, y darle igualdad de oportunidades a nuestros habitantes, porque la problemática por ejemplo, señor presidente, para un habitante de Los Menucos y para uno de Jacobacci, en nuestra Línea Sur, no es muy distinta en función del clima, de su cultura, de sus necesidades y hasta de su actividad económica, pero uno tiene agente financiero y el otro no lo tiene, y es esto es el Estado el que tiene que estar a la altura de las circunstancias para brindar las herramientas para que puedan, estos pobladores, conformar este instrumento que es necesario para que puedan tener su agencia financiera en la localidad.



Este proyecto de Programa de Apoyo y Fomento que se impulsa prevé el desarrollo de distintas acciones por parte de su autoría, el asesoramiento a los interesados en la conformación de las asociaciones cooperativas o mutuales, el impulso y acompañamiento a dichas asociaciones, en el caso de sus promotores, para la constitución de las mismas, la inscripción en los organismos nacionales, provinciales y/o municipales correspondientes, el estudio e impulso de las modificaciones normativas tendientes a la consolidación de dichas asociaciones y del servicio público que prestan; la asignación de subsidios, préstamos y aportes emergentes del fondo de apoyo y fomento que la autoridad de aplicación quedará para la implementación de esta norma y se compondrá de los fondos que se le asignen en el presupuesto provincial, aportes específicos de entidades multilaterales de crédito, de los recursos del Banco, agente financiero que, por acuerdo con el Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos de la provincia, provengan de las modificaciones impositivas vinculadas a la actividad bancaria.

También se contempla la celebración de convenios de asignaciones temporales de recursos humanos y la sesión, en comodato, de bienes muebles e inmuebles del Estado a favor de esas asociaciones; la celebración del convenio de asignaciones temporales de recursos humanos, preferentemente ex empleados del Banco de la provincia de Río Negro y/o la sesión, en comodato, de bienes muebles e inmuebles del Estado en favor de los municipios que integren las asociaciones alcanzadas en este programa y la gestión y otorgamiento por terceros de las garantías económicas necesarias para el cumplimiento de los fines que se derivan del objetivo de las asociaciones cooperativas y mutuales, conforme lo determine la reglamentación de esta ley.

Con respecto a la contratación con el Estado provincial, se va más allá de las disposiciones de la ley 3649 que habíamos hablado al principio, autorizando no sólo al Poder Ejecutivo y a sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, sino también autorizar al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las sociedades anónimas y/o del Estado, para que contraten con las asociaciones mutuales y/o cooperativas que se incluyen en este programa para la prestación de servicios emergentes de sus objetivos asociativos.

Ahora bien, decía al principio de esta exposición que más tarde íbamos a referirnos brevemente a las localidades rionegrinas que no tenían agente financiero y que eran de menor concentración poblacional. En alguna de ellas, en la que está dada esta problemática, es por el crecimiento, como planteábamos recientemente, de algunas comisiones de fomento que ameritan contar ya con un servicio adecuado de pago de haberes y percepción de servicio y, por otro lado, por el cierre de las sucursales o agencias del agente financiero, actual Banco Patagonia Sudameris. Sobre el cierre de sucursales hemos recibido, en el tratamiento en comisiones, más de una crítica y sugerencia, en el caso del presente proyecto entendimos que pretende resolver o modificar unilateralmente el contrato de concesión del actual agente financiero de la provincia y haría frenar otra iniciativa que va apuntada a resolver el problema de la gente, pero no vamos a esquivar el bulto y vamos a tratar también ese convenio que la provincia en su momento ha firmado, tal cual nos comprometimos en el trabajo de comisiones. Pero hoy quiero, en este paréntesis, agradecer el fuerte trabajo en comisiones que se realizó, porque el proyecto original ha sufrido varias modificaciones por parte de todos los legisladores que trabajaron en las comisiones, de los asesores y, como dije al principio, de los intendentes y fue la voluntad de quien ha presentado este proyecto que salga por unanimidad en función del consenso, porque entendemos que es voluntad de esta Cámara llevarle una solución a esta problemática que venimos exponiendo. Así que mi agradecimiento a quienes han colaborado y han modificado esta ley para que tenga, como presumo, una aprobación por unanimidad.

Finalmente, es bueno destacar aquí que se recurre a la promoción en la formación de mutuales y cooperativas para prestar los servicios ya descriptos, para tener la plena convicción de encontrar, bajo dichas figuras asociativas, el fortalecimiento de principios solidarios y de compromiso social de los actores involucrados en su comunidad, de allí que se haya pensado en los municipios, las asociaciones que nuclean a quienes desarrollan las actividades económicas más relevantes en cada región, pensando, obviamente, en sus Cámaras de Comercio pero sin olvidarnos de quiénes fueron los agentes del Banco provincia de Río Negro.

Asimismo, señor presidente, nuestra propia Constitución en el artículo 100 dice que: *“El Estado reconoce la función económica y social del mutualismo y de la cooperación libre, en especial de las cooperativas de producción y las que son fuente de trabajo y ocupación; implementa las políticas destinadas a la difusión del pensamiento mutualista y cooperativista; la organización, el apoyo técnico y financiero; la comercialización y distribución de sus productos o servicios...”*, dejando para la ley la organización del registro, el ejercicio del poder de policía y los caracteres, finalidades y controles a implementar sobre estas o sobre aquellas mutuales o cooperativas.

Además, también el artículo 102 de nuestra Constitución define a las cooperativas como las instituciones privadas de servicios y se establece que no son objeto de imposición tributaria los actos de las cooperativas y sucursales con asiento en la provincia y que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones de ellas. Por otra parte, tanto en el orden provincial como municipal se les concede la preferencia en sus licitaciones y contrataciones.

En la Convención Constituyente de 1988, el convencional Hernández rescató la importancia de la actividad cooperativa y el rol de la provincia en cuanto a la promoción de las mismas. Decía que el cooperativismo, a la par del cumplimiento de la función social que tiene, es un sentimiento, es algo que está inmerso en cada uno de nosotros y es, asimismo, un modo de vida.

Legislativamente podemos ver, por ejemplo, que la ley 2648 del año 1993 declaró de interés público a las cooperativas de trabajo, las que deberán sujetarse a las disposiciones de la ley para poder obtener beneficios impositivos y créditos para la promoción o fomento de las cooperativas.

Quiero agregar, señor presidente, antes de terminar, que también hemos recibido, y que consta en el expediente, el apoyo del Consejo Asesor Cooperativo de Río Negro que, en su reunión del 12 de marzo de 2004, en su parte resolutive, en el artículo 4º, dice: *“Apoyar la iniciativa parlamentaria de la creación del programa de apoyo y fomento, que posibilitaría que las entidades cooperativas y mutuales brinden el servicio público de pago de haberes, jubilaciones, impuestos, tasas y demás servicios en aquellas localidades donde no funcionen sucursales del banco agente financiero de la provincia”*

Finalmente, se entiende conveniente dejar en manos del Ministerio de Coordinación la aplicación de este programa, más allá de las funciones de inscripción, registro y control que desarrollen las autoridades en materia de economía social, en tanto se vincularán en su actividad, distintas temáticas que alcanzan la competencia de varios organismos dependientes de las distintas ramas ministeriales.

Por todo lo expuesto, señor presidente, habiendo receptado la mayoría de los aportes y sugerencias -que vuelvo a agradecer- de los legisladores que han participado en las comisiones, de los señores intendentes de la provincia de Río Negro, que son los que se van a ver beneficiados con este programa, del Consejo Asesor Cooperativo, sugerencias que han sido incorporadas y modificadas en su proyecto original, y por todo este tiempo que duró el trámite legislativo de este proyecto, señor presidente, es que solicito la sanción de esta ley. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

**SR. PINAZO** - Señor presidente: El miembro informante que me precedió en el uso de la palabra hizo un pormenorizado detalle de alguna de las cuestiones que se trataron en las comisiones; básicamente es importante la cantidad de localidades de nuestra provincia que carecen del servicio bancario, sucursales, agencias o cajeros automáticos, pero paso a decir que muchas de ellas contaban con ese servicio, por ejemplo, en el circuito que me corresponde por representación legislativa, el caso de Luis Beltrán o de Lamarque.

Son ciertas también las coincidencias que tuvimos en la inaceptabilidad de que los ciudadanos tengan que realizar largos traslados para poder cobrar o pagar sus obligaciones; la intención de la participación de los municipios en este proyecto de las organizaciones relacionadas con la producción o el comercio, y de los ex empleados del Banco de la provincia, lo que trae a esta propuesta una participación importante y también de transparencia, pero hasta acá están las coincidencias que son suficientes para adelantar el voto positivo en general y en particular, porque esto produjo un debate profundo en las comisiones donde se trató el proyecto, y es cierto lo que dijo el miembro informante de que se incorporaron varias modificaciones que fueron aceptadas por su autor, pero hasta aquí las coincidencias, porque la situación actual reconoce responsables políticos y legislativos, digo legislativos en la utilización de la mayoría que tenía el gobierno en la sanción de algunas leyes, a las cuales nosotros nos opusimos y quiero hacer referencia a alguna de ellas.

En el mes de octubre del año 1995, nos opusimos a la sanción de la ley 2901, de transformación en Sociedad Anónima del Banco de la provincia, prestamos especial atención al Capítulo IV, en sus artículos 8 al 13, en cuanto a la racionalización del personal del Banco, con jubilaciones, con traslados a otros organismos del Estado, desvinculaciones, etcétera.

En diciembre de 1995, nosotros nos opusimos a la incorporación de capital privado, porque la provincia resignaba la herramienta financiera para la promoción del desarrollo de la producción de nuestra provincia, y nos opusimos en el año 1996 al decreto que proponía y propuso al Banco, hoy Banco Patagonia, como agente financiero de nuestra provincia, estas son las consecuencias también del cierre de muchas sucursales y la problemática que actualmente quiere enmendar esta propuesta.

Para demostrar la intención que ha tenido el Partido Justicialista, cuando se propusieron convenios con el Banco Nación para que supla la inexistencia de este servicio que tenía que proponer la banca provincial, se aceptó que pudieran celebrarse convenios con el Banco Nación en nuestra provincia, no fue el caso cuando se pretendió que los municipios hicieran de agentes recaudadores del Estado provincial a lo cual nos opusimos, desembocando ante esta situación, ante la observación de esta realidad que hoy se trata de enmendar, en un proyecto de ley presentado en el año 2002, donde se intentaba la revisión de los artículos 11 y 12 de la ley 2929, que determinaba al banco como agente financiero.

Esta deficiencia que tenemos en nuestra provincia cuando celebramos este tipo de negociaciones, valga el ejemplo, parecido a lo que ocurrió con el Cerro Catedral y la posibilidad que esto deviniera en un problema para el Tesoro de la provincia por acciones judiciales de este banco sociedad anónima, hizo que se cambiara este proyecto de ley en una denuncia. Queremos significar todo esto, insisto, porque tiene responsabilidades políticas y legislativas en el uso de la mayoría.

Quiero decir también que, en el año 2003, en virtud de esta problemática, el dueño del banco dejó parados en tres oportunidades a los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de nuestra provincia para el análisis de esta problemática y, por último, solicitar los esfuerzos máximos que tenga que hacer el Poder Ejecutivo para que no sea cosa que dentro de algunos meses de implementada esta ley, por no ser rentable, tengamos que buscar otras fórmulas en los pueblos y en los parajes chicos de nuestra provincia para acercar esto que estamos queriendo solucionar hoy. Nada más, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** - Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros vamos a fundamentar nuestro apoyo a este proyecto y queremos esta oportunidad del debate en Cámara para que consten las reservas y observaciones que tenemos respecto a la implementación del mismo.

El legislador preopinante habló de causas, habló de cómo se llegó a esto y de responsabilidades, no me voy a referir nuevamente a esto sino que voy a analizar los efectos presentes y futuros de esta normativa.

Justamente haciendo caso al ofrecimiento, a la amplitud de criterios del autor, donde sobre los finales de su fundamentación dice que no duda en que se sumarán aportes de otras vertientes ideológicas y políticas al tratamiento de esta iniciativa legislativa, es que, como él mismo lo ha reconocido, hemos trabajado dura y largamente en las comisiones haciendo reformas que pudiesen llevar a que este proyecto pudiera ser consensuado y aprobado por todo el Cuerpo Legislativo.

Cuando vimos este proyecto, en una primera instancia, debo confesar que me llamó la atención que no fuera presentado por algún legislador de la oposición, porque justamente este proyecto, que habla concretamente en sus fundamentos de apuntar a crear una política pública activa por parte del Estado provincial para resolver estos problemas, a *confesión de partes, relevo de pruebas*, me hace recordar los dichos de hace pocos días del Ministro de Salud con respecto a la inexistencia de políticas activas o direccionamiento en las políticas de salud, nosotros decimos que siendo los autores integrantes del bloque oficial, tal como lo expusimos en su momento en las distintas comisiones, no hubiesen necesitado, de ninguna manera, una ley para que el gobierno empiece a tomar y a formularse políticas activas respecto de este tema, lo podrían haber hecho con los instrumentos que se tienen.

Pero bueno, si se trata de dar un empuje a que finalmente estas cosas se tomen, y en función de la realidad que ya fue ampliamente descrita, es que nosotros decidimos finalmente –esto es muy importante, no es un tema menor, con todas las transformaciones que nos permite justamente la amplitud de criterio del autor realizar sobre el proyecto- dar nuestra aprobación.

Cuando hablo de las reformas que se le hicieron al proyecto, para quienes tenemos hoy sobre la mesa el despacho, quiero anticipar que no es un tema menor, se le hicieron reformas, en algunos casos esenciales y profundas, a 6 artículos sobre 8, y digo sobre 8 porque el 9, de forma, no fue impugnado, con lo cual obviamente, estamos hablando de un proyecto que es muy diferente en su esencia –debemos decirlo- al que fue presentado originalmente. Cuáles eran los reparos que nosotros encontrábamos a este proyecto? Los reparos tenían que ver, fundamentalmente, con la historia pasada y presente y con quienes, en definitiva, van a ser quienes lo van a implementar, si hubiéramos tenido una actitud pequeña o mezquina hubiéramos dicho, no, estamos seguros que quienes están en el gobierno lo van a implementar mal, entonces no lo aprobamos, pero pensamos que era mucho más útil, en función aparte de reconocer la existencia de esta mayoría legislativa, entre comillas, aplastante, del oficialismo, que como ya se ha dicho no se corresponde con las urnas, pero bueno, es la realidad con la que contamos, y dijimos, si nosotros no participamos en la transformación de este proyecto igual se va a aprobar y quizá perdamos la oportunidad de brindar un instrumento útil a la sociedad por parte de la política. Esto lo decimos porque cuando se promulga una ley, lo sabemos, pueden pasar por lo menos tres cosas, una de ellas es que por ejemplo no se cumpla nunca. El otro día estaba revisando entre las leyes que tiene nuestra Legislatura, hay una ley sobre las empleadas domésticas de los años 80 y está vigente porque nadie la derogó, pero que no se ha aplicado jamás y asegura cosas que nunca se cumplieron, entonces uno de los caminos que tienen muchas veces las leyes es presentarse, dar lugar a la prensa, dar lugar a toda una movida y después esto no se cumple. La segunda cuestión que puede pasar con una ley es que se cumpla y en el sentido, bueno, cumpliendo con la letra y el espíritu con que fue promulgada, esto es lo que yo llamo el aporte de la política a la sociedad y la tercera es que se utilice su letra y su mandato para fines distintos a lo explícitamente enunciado, siendo, por ejemplo, como podría ser en este caso, un instrumento para manejar y controlar, por un lado la voluntad de quienes dice beneficiar y, por el otro, también para agregar una perla negra más a la infinidad de organismos, unidades ejecutoras, direcciones y tantas formas de engrosar por arriba la estructura rentada de la política a la que estamos acostumbrados.

En el primer caso tendríamos, sin duda, una muestra de asistencialismo proselitista, en el segundo tendríamos un incremento de un aparato electoral y estas son las cosas que nosotros, en todo caso, queremos observar y vamos a seguir en su control futuro para que no se produzca.

Voy a tomar los aspectos puntuales a partir de lo cual estamos manifestando esto. Esta ley habla, por un lado, del impulso y acompañamiento a las asociaciones y sus promotores para la constitución de las mismas, de la inscripción en los organismos nacionales y provinciales, es cierto, es una promoción y un fomento, también podemos pensar que aleja esto de la característica de autonomía que tiene que tener la conformación de las cooperativas, que funcionan cuando son socialmente necesarias y tienen en sí mismas las capacidad de funcionar como tales; después hablaba, porque esto fue reformado, de la cesión en comodato de los bienes muebles e inmuebles a favor de las asociaciones y esto que, dicho así en forma genérica, puede no significar nada, significa que a aquellos a los cuales hemos acompañado, les hemos hecho el formulario, los llevamos a todos los lugares donde tenían que firmar, después les vamos a poner una casa y les vamos a dar una camioneta o algún otro vehículo por parte del Estado provincial y, finalmente, como si esto fuera poco, también le podemos transferir, le podemos vender y, a la luz de los organismos de control, no queremos pensar lo que podría llegar a suceder con bienes que hoy son de todos, de todos los rionegrinos. Además, para finalizar, en la intencionalidad, que también fue reformada, señor presidente, se le daban las garantías económicas por sí, por las dudas, funcionaban mal y no pudiesen subsistir se las iba, seguramente, a salir como aval para los compromisos que pudieran firmar con las distintas instituciones y prestadores de servicios, porque

convengamos que si estas cooperativas a lo único que se limitan es a pagar los sueldos provinciales y no acumulan la posibilidad de generar el cobro de tributos, de generar el cobro de servicios o de poder pagar los planes Jefes, de poder pagar los subsidios y pensiones nacionales y de distinta índole, pues su accionar sería absolutamente muy limitado, en especial en los lugares donde más se los necesita, que es en los lugares más alejados y podríamos estar en presencia de estar conformando un negocio en aquellos pueblos en donde sí es rentable que se instale esto.

También fue reformado aquellos que decía que esto estaba dirigido a las cooperativas o mutuales por conformar –que cuando lo leímos recordamos también al Cerro Catedral y las leyes hechas para algunos- y por eso la aceptamos y por eso nos parece loable la amplitud de criterios del autor cuando aceptó que también las cooperativas que ya están conformadas, que están trabajando en forma regular, que tienen una historia, puedan incluirse en la prestación de estos servicios. ¿Qué queremos decir? Nosotros tenemos que tener cuidado con estas leyes porque si no caemos en esto que señalaba antes, de dotar de un instrumento más a quienes manejan el asistencialismo y el direccionamiento de las políticas de acuerdo a las necesidades de sus propios aparatos electorales. Creemos sí que con estas transformaciones, que no son menores, porque también hablaba de la creación de una unidad ejecutora, ahora dice que se encargará el Ministerio de Coordinación, pero queremos dejar sentado que vamos a estar observando y vamos a pronunciarnos y vamos a intentar evitar, si es posible, si vemos, porque en definitiva no se lo prohibimos, efectivamente que se genera una nueva unidad ejecutora con algunos funcionarios más para que esto comience a ser llevado a cabo.

Por todas estas cuestiones es que hacemos estas observaciones que no son antojadizas, que tienen que ver con trayectorias, que tienen que ver con la historia de cada uno en el trabajo en esta provincia, y de quienes hoy, particularmente, van a ser los que van a llevar adelante esta iniciativa, de todas maneras, retribuyo el agradecimiento a la participación que nos da el legislador autor, quiero dejar constancia que nos sorprendió gratamente su disponibilidad, sabiéndolo una persona acostumbrada a actuar en términos de tipo ejecutivo a lo largo de su historia, que haya podido avenirse a que le hagamos todas las observaciones que, sin duda, le cambiaron el sentido o muchos de los sentidos de su proyecto, pero pudo hacer un proyecto con el cual hoy todos estamos acordando y verdaderamente esperamos que en el futuro pueda solucionar los problemas de las personas a quien va dirigido. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna

**SR. COLONNA** – Gracias señor presidente.

Por una cuestión de forma, en el título **Autoridad de Aplicación**, hay un subtítulo: **Unidad Ejecutora**, solicito que se elimine porque llegamos al acuerdo, a través de la modificación, que será **Autoridad de Aplicación de la presente norma**, el Ministerio de Coordinación...

-Ante una acotación fuera de micrófono del señor legislador Sartor, dice el.

**SR. COLONNA** – ...Gracias, diputado Sartor.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Aclarado el punto?. No hace falta un cuarto intermedio?.

**SR. COLONNA** – No, porque el espíritu de la ley estaba en ese sentido.

Nosotros, como ya adelantó nuestro compañero de bancada Pinazo, estamos dispuestos a la aprobación en general y en particular, con las consideraciones que ya ha hecho mi compañero de bancada y lo que ha expresado el legislador Di Giacomo, creo que es suficiente argumento como para señalar las falencias que han tenido las administraciones anteriores respecto a la ausencia de una política del gobierno para que su agente financiero cumpliera con lo contratado en su momento y que tan caro le ha salido a la provincia.

Nosotros hemos logrado que muchos de los edificios que fue dejando el Banco, de aquello que fue el Banco de la provincia de Río Negro, pasen ahora a los municipios para que no sigan abandonados o al arbitrio de los ocupantes que a veces merodean por los mismos. Sí hacemos hincapié en que no se abandone ninguna de las localidades que hoy no tienen el servicio de pago y de cobro y que el espíritu de esta ley aliente a atenderlos para no tener que oír, dentro de un año o dos, la reformulación de una nueva acción para atender a nuestros conciudadanos, sobre todo de la Línea Sur, que están tan abandonados. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

**SRA. PICCININI** – Señor presidente: Realmente es una pena que esta sesión se haya visto total -por lo menos desde mi punto de vista, que es el que voy a expresar- y absolutamente empañada, dado que fue una sesión rica y pacífica, por las expresiones vertidas en esta Asamblea, con respecto al proyecto en tratamiento, por el legislador Di Giacomo, lo nombro porque no es preopinante.

Mire presidente, yo me voy a morir de cualquier cosa, no le puedo asegurar de qué, pero de una cosa estoy segura, del corazón yo no me voy a morir, y no me voy a ir de esta sesión del día de la fecha sin expresarle al legislador que acabo de mencionar mi total repudio y desagrado por la capciosidad y el cinismo de su discurso, que es total y absolutamente reprochable y que realmente me hace dudar de su paso por la Universidad Argentina.

La tarea parlamentaria es una tarea de esfuerzo intelectual, es una tarea de persuasión, es una tarea, por qué no decirlo, de seducción, donde cada uno trata de convencer al otro de que su posición es la más clara, su posición es la más justa, pero sin sospechas, legislador, sin sospechas, sin terceras intenciones, sin persecuciones.

El proyecto en tratamiento, pasó por todas las comisiones de la Cámara, cumpliendo estrictamente con las formalidades imperantes, no sólo en la Constitución de la provincia sino también en el Reglamento que nos rige.

Y si el legislador interiormente, con respecto a alguno de nosotros, tiene alguna sospecha - porque habla de trayectorias, de historias personales, que me da bronca, repito, me dan bronca esas expresiones, porque él tuvo la oportunidad, de hecho la tuvo, con la venia del autor y de la "mayoría aplastante", de imponer sus opiniones, sus ideas, de morigerar, de modificar, de aggiornar, de mejorar el proyecto en cuestión-, en lo que a mí respecta, alguna experiencia parlamentaria tengo. La introspección que acaba de hacer el legislador debe ser un defecto profesional, en realidad no está analizando el proyecto, se está analizando él, y yo le recuerdo que, independientemente de las profesiones que cada uno aquí tenga, de los títulos universitarios, de las profesiones liberales que tengan, acá, fundamentalmente somos legisladores, entonces, tratemos de dejar los títulos en la puerta y no vengamos a autoanalizarnos, a hacernos la introspección o a analizar a otros; acá, lo que tenemos que analizar son políticas, ideologías, puntos de vista de la realidad según la mirada de cada uno, pero aquí no venimos a analizar trayectorias personales. Además, Río Negro es muy chiquitita y los que estamos acá, prácticamente nos criamos en política, entonces, ¿sabe, señor presidente, las cosas personales que cada uno conoce del otro?, qué poco constructivo sería que nosotros, en cada una de las sesiones, le contemos al Diario de Sesiones, a los señores periodistas, al público y al pueblo de la provincia de Río Negro, las cuestiones personales que cada uno de nosotros conoce del otro. No me parece serio, no me parece constructivo, me parece total y absolutamente reprochable, y vuelvo a la persecución, porque aquí hay un sector de esta Cámara que vive perseguido por el asistencialismo, que vive perseguido por la posibilidad de que se le den soluciones laborales a los amigos del poder y que usemos el Estado, y si de eso se trata, incluso acá hay relaciones de consanguinidad entre algunos legisladores y los líderes de alguno de los partidos representados en esta Cámara a los que jamás ha hecho mención la "mayoría aplastante".

Entonces, yo digo, todo el mundo tiene derecho a pensar lo que el corazón le dice y a decir de lo que el corazón tiene lleno, pero si nosotros al proyecto lo pasamos por todas las comisiones, si no hicimos uso de ninguna mayoría aplastante, si permitimos el juego libre de la expresión, si modificamos el proyecto tal cual cada uno de los legisladores consideró pertinente, tengamos la grandeza intelectual y política de que cuando estamos en el recinto con un dictamen unánime, nos pongamos de acuerdo y defendamos todos ese dictamen unánime, que fue concebido y parido por nosotros, señor presidente. Estoy cansada, señor presidente, y solamente llevamos dos meses de ordinarias, de las dudas permanentes que tienen estos señores, en este caso el legislador Di Giacomo, sobre las cuentas de los resultados electorales, estos son los resultados electorales, nosotros somos mayoría y esta es realidad de la provincia de Río Negro, señor presidente, no la cuestionemos más, porque además de la cuestión que estoy diciendo, del defecto profesional, más el tema de la persecución, también hay aquí una esquizofrenia que realmente yo no estoy dispuesta a tolerar bajo ningún punto de vista, porque soy radical desde el alma, porque siento un profundo orgullo de pertenecer a este gobierno y a este partido que me ha dado las cosas más maravillosas que he tenido en la vida, porque estoy orgullosa del asistencialismo y del cuidado que siempre mi gobierno puso por lo pobres, porque también estoy orgullosa de las políticas de promoción social que se hicieron en esta provincia, y que uno de los principales expositores es el legislador Sartor, autor de este proyecto, del cual me siento muy orgullosa, señor presidente, a pesar de los polvos de oscuridad que pretende el legislador Di Giacomo tirar sobre la trayectoria y las historias personales que, calculo, se estaba refiriendo precisamente a las historias personales y a la trayectoria del autor del proyecto. Entonces, señor presidente, le pido, con muchísimo respeto, menos cinismo, menos capciosidad, menos instrospección, mucho trabajo, -reitero- mucho trabajo, lo que pasa que el legislador Di Giacomo, además, me estaba acordando recién, mientras yo estaba trabajando, por ejemplo, con un montón de colegas, en el tema de la reformulación de la del Reforma al Código Procesal Penal, en el tema de la Mediación, en la reforma de la ley del Consejo de la Magistratura, etcétera, etcétera, etcétera, y cientos de proyectos sobre los que estamos trabajando, la mediación penal, la mediación laboral, el legislador Di Giacomo estaba con su correligionario Arriaga reuniéndose con el pobre Pichetto, con el pobre Soria y con los pobres de siempre de esta provincia, los pobres políticos de esta provincia, para ver cómo nos pueden ganar a nosotros, entonces, se distrae de la actividad parlamentaria, yo le pido también menos cinismo y mayor concentración, reitero, menos cinismo y mayor concentración. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** - Creo haber sido aludido. (Risas).

No voy a responder a los aspectos justamente de índole personalísimos, a lo sumo por alguna inquietud respecto de mis títulos la puedo remitir a mi página web y si no le traeré la documentación correspondiente.

No he hecho, ni es mi intención hacer, ni nunca va a escuchar de mí, salvo que -digamos- pase a una situación emocional incontrolable, alusiones de tipo personal, *echar polvos*, como ella dice, la legisladora preopinante, mis alusiones fueron a las políticas implementadas por personas, entre ellas se encuentra la legisladora preopinante con todo su inmenso trabajo que, sin ninguna duda, llevó a la provincia llevó al Estado donde está hoy después de 20 años de estar protagonizando desde distintos lugares la actividad política. Creo que sí no voy a aceptar que *deje de lado mi cinismo* porque es una categoría total y absolutamente aceptable, la legisladora sin duda habrá estudiado mucho más que yo acerca de estas categorías filosóficas, porque muchas veces, a partir de este tipo de expresiones se puede ver lo que se intenta ocultar.

Tampoco voy a aceptar la introspección, más quisiera que yo haga introspección y me dedique a mi interior, me voy a seguir dedicando a sospechar, a preguntar, a consultar, a mirar y a trabajar porque las cosas se hagan de una manera diferente. Esto es lo que quería comentar con relación a qué es lo que nosotros manifestamos y en qué sentido lo hicimos cuando manifestamos las objeciones, que de ninguna manera rozan a nadie en su actitud personal, sí en cuestiones de orden público. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** - Señor presidente: En realidad me pareció que el tratamiento de esta ley había sido disparador de análisis políticos y electorales que, obviamente, no tienen espíritu en la ley ni tampoco fue el espíritu con el cual se trabajó en las comisiones, insisto, que se trabajó, y mucho, en las comisiones, y este debate, sobre todo las apreciaciones del legislador Di Giacomo, no se dieron en el ámbito de las mismas. ¿Qué se me ocurre pensar? Que las apreciaciones del legislador Di Giacomo son lo que él haría, es lo que él podría realizar, porque desconocer o hablar de herramientas electorales sobre las cooperativas y mutuales de la provincia de Río Negro, es desconocer la herramienta de solidaridad que ellas tienen en su conformación y en su espíritu, sobre todo aquellas que han sido pioneras en la provincia de Río Negro, aquellas que por ejemplo le dan el gas a localidades como Sierra Colorada, Los Menucos o Maquinchao, o aquellas cooperativas de gas de El Bolsón, que está a la altura de las circunstancias, con las garrafas económicas, o de las cooperativas de teléfono que funcionan en distintos lugares de nuestra provincia, o de las cooperativas de electricidad, entonces, acusar de herramientas electorales a estos instrumentos de solidaridad, que hay personas detrás de estas instituciones y que lo hacen en un ámbito de total y absoluto convencimiento de que la participación de todos ellos genera una mejor calidad para sus pares, comprovincianos y conciudadanos, me parece que es desconocer la actividad de las cooperativas y mutuales de la provincia de Río Negro. Por eso es indispensable que rectifique esta apreciación, fundamentalmente al Consejo Asesor de Cooperativas y Mutuales de la provincia de Río Negro que se ha manifestado por escrito, cuya resolución está en el expediente y, segundo, de algunas apreciaciones menores.

Amigo Luis: Hemos sido compañeros de ruta, han tenido posibilidades de modificar toda esta situación y no hace mucho, tuvieron un Secretario de Planificación en el gobierno del doctor Pablo Verani, y esto pertenecía a esa Secretaría, hemos trabajado mucho, sos el mismo Luis Di Giacomo que me decía, **“que fuerza tiene ese Verani”**, en las elecciones del 2001; yo, con orgullo, sigo perteneciendo a la Unión Cívica Radical que ganó una vez más en la provincia de Río Negro, que vamos a cumplir 24 años de mandato popular y vamos a trabajar por 24 años más, y voy a seguir en la Unión Cívica Radical, pero reconozco errores, reconozco defectos, lo he manifestado, y he trabajado en las comisiones aún sabiendo que teníamos mayoría en las comisiones y en este recinto, pero resulta que cuando hay mayoría somos autoritarios y cuando abrimos el juego para que todo el mundo se exprese, y sobre todo en esta problemática, a quienes recorremos la provincia nos involucran, porque aquellos que necesitan no hacen diferenciación de qué partido político son, para aquel abuelo que tiene que viajar cientos de kilómetros o aquella persona que tiene que ir a cobrar un subsidio de un pariente enfermo en Buenos Aires, a ellos no les importa si son radicales, peronistas, de ENCUESTRO, del P.P.R. o del MARA, ellos necesitan soluciones y acá estuvo el espíritu, este fue mi espíritu de llegar a que salga por consenso, de que cada uno de ustedes y cada uno de nosotros seamos protagonistas de esta ley y, fundamentalmente, porque cooperativismo, porque mutualismo, es solidaridad, es consenso, es trabajar por aquellos que tienen que recuperar, en algún momento, su inclusión social. Entonces, voy a aceptar absolutamente todos los términos que se refieran específicamente a esta ley, no voy a aceptar, de ninguna manera, otros aspectos que estén vinculados a lo político, o a lo electoral, no le vamos a esquivar el debate pero generemos el ámbito para hacerlo, ¿quieren discutir de política?, ¿quieren discutir de resultados electorales?, ¿quieren discutir de 20 años de gobierno?, discutamos, armemos el ámbito, pero hoy estamos discutiendo esta ley que es para miles de rionegrinos y que, insisto, fue sacada por unanimidad en todas las comisiones, fue modificada no solamente por los legisladores que intervinieron en el uso de la palabra, fue modificada por las instituciones que están directamente vinculadas a este beneficio. Insisto, señor presidente, acusar a las cooperativas y mutuales de que van a ser utilizadas como instrumento electoral es desconocer el espíritu de las cooperativas y mutuales y sobre todo las de Río Negro. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** – Una vez más tengo que hacer algunas observaciones respecto de lo que se dijo de lo que yo dije, para que quede claro, no quisiera encontrarme mañana con una manifestación de cooperativistas pensando que yo los ignoro, no los quiero o pienso que no deben existir.

Mis observaciones no son a las cooperativas ni al sistema de cooperativas, si bien tengo que decir que cuando se hace mención en los fundamentos del proyecto, inclusive a la Constitución, respecto de la importancia y la necesidad de las cooperativas, bien lo dice, fundamentalmente para aquellas que tengan que ver con la producción y, en este caso, estamos hablando de la formalización de cooperativas que van a ser de carácter financiero o de crédito, en función de la misión que van a tener. De todas maneras quiero decir que mis observaciones están dirigidas a quienes van a implementar el proyecto, en otro sentido, no me desdigo ni de lo que hice ni de lo que dije. Me preocupa que a los legisladores del oficialismo los ponga tan mal el hecho de que aquí se debata y se discuta; la hemos escuchado a la legisladora –no sé si por Reglamento, porque todavía estas cosas no las conozco, ya la puedo nombrar porque no es preopinante-...

**SRA. PICCININI** – Estudie, legislador.

**SR. DI GIACOMO** – Lo trataré de hacer, legisladora.

Hemos escuchado en más de una oportunidad decir... *"las cosas se discuten en comisión, cuando llegan a la Cámara todo tiene que estar resuelto..."*, no, nosotros discutimos en comisión y si queremos venir acá a discutir, a hablar y a exponer nuestras posiciones, lo vamos a hacer, no lo va a poder impedir.

Con respecto a manifestaciones y trayectorias conjuntas, las reconozco, con respecto a lo acertado cuando dije *"que fuerza que tiene Pablo"* fijense la fuerza que tiene que hoy sigue prácticamente gobernando, según algunos, tampoco estuve equivocado, evidentemente, entonces, quisiera que salgamos de las cuestiones personales porque yo no las puse en el plano de lo personal, las puse en el plano de lo político, de lo partidario y de gobierno y entonces podamos debatir en esos planos, nada más, sin molestarlos.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** - Solamente para contestarle ya que se hizo alusión, quiero decirle que en todo caso son 20 años nuestros y uno de ustedes, o sea, que anduvimos juntos, son parte de la historia de la provincia y, segundo, quiero que quede claro que gracias a Dios el radicalismo sigue teniendo dirigentes, y muchos, y no dependemos de uno solo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Hecha la aclaración, tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente.

Quiero hablar en nombre de mi bloque y decir que compartimos y apoyamos, sin reservas, este proyecto que está hoy en discusión y decir también que con matices y con estilos, que por supuesto caracterizan a cada uno de nosotros, comparto absolutamente el espíritu de lo que plantearon los legisladores preopinantes desde mi bloque, porque no es la primera vez que lo digo como presidente de este bloque, no es la primera vez que digo que siento que hay que equilibrar, en las discusiones, estos planteos, y no lo estoy diciendo desde una posición de evitar el debate, porque si de las cosas que nos caracterizan personalmente vamos a hablar, jamás, jamás, propicié amordazar ni evitar ningún debate y me parece extraordinario que nos demos todos los debates que hagan falta, con nuestros estilos, con nuestras pasiones, en la Cámara, sí, por supuesto, brego porque haya un orden, porque hay un Reglamento que cumplir, porque haya un método en el debate. A dos cosas quería referirme, una, claramente a esto, que no se corresponde en la representación con los resultados electorales, porque no es la primera vez que se dice, porque además, editorializan medios gráficos y no gráficos sobre este tema y en realidad nuestra representación se corresponde con los resultados electorales, la elección la ganó Saiz, el gobernador de la provincia, no es ni Soria, ni Arriaga, es Miguel Saiz, porque ganó las elecciones, pero además, porque vamos a ir a fondo donde corresponda, como decía Sartor, en el diálogo político y en la reforma electoral, vamos a ir a fondo en este tema; además, el famoso piso que pareciera ser a lo que nos referimos cuando hablamos de la distorsión entre el resultado electoral y la representación en esta Cámara, ese famoso piso no cambiaría mucho, piso cero en los circuitos, estimadísimos legisladores, tendríamos 22 en vez de 24, piso cero, no piso cinco como en la sábana, con los mismos resultados electorales hay que hacer los números, hay que evaluar los resultados electorales, hay que contemplar que hubo partidos con representación parlamentaria que llevaron una fórmula a gobernador que es la misma que llevaron otros partidos con representación parlamentaria y esto hace que la diferencia entre el tramo gobernador-vicegobernador sea menos significativa que la que hubo entre nosotros, estimados legisladores, nosotros los legisladores de la UCR, nosotros en los circuitos, la sábana del radicalismo, sacamos mayor diferencia, mayor diferencia en votos que la que sacó nuestra fórmula a gobernador y vice, entre otras cosas.

Por eso entonces, es fundamental comprender esto, soy de los que opinan que hay que eliminar el piso electoral en el circuito y vamos a ir a fondo en el partido en esta discusión para que quede en el Diario de Sesiones, pero lo que quiero decirles: *"Guarda con las expectativas sin piso, no con el piso del 5 por ciento, sin piso seríamos 22 y no 24"*, este es el primer tema.

Cada vez que tratamos un proyecto en este recinto volvemos con el tema del régimen, con el tema de los que estamos, y la verdad que ganamos, porque parece que no ganamos las elecciones, pero sí ganamos, ganamos las elecciones, ganó Álvarez Guerrero, Massaccesi, Massaccesi, Verani, Verani y Saiz, ganaron las elecciones y por eso gobernamos, nunca jamás un diputado de esta bancada, ni yo como presidente de bloque, atribuí jamás a ningún presidente -y acá no puedo hablar porque no lo ha habido- del Justicialismo falta de legitimidad, nunca, ni a Kirchner, que en la primera vuelta perdió la elección contra Menem. Jamás escucharon a los demócratas representantes parlamentarios decir que no tiene legitimidad Kirchner, para nosotros la tiene, es el presidente y no lo discutimos, ni discutiremos jamás la representación y la legitimidad que tiene su mandato, a pesar del porcentaje que las urnas le dieron en esa primera vuelta.

El otro tema que se trae acá es el de las privatizaciones, y la privatización del Banco..., también demos todo el espacio para discutirlo, hagámoslo pero no descontextualizado, porque el radicalismo no es el padre, en la provincia de Río Negro, de las privatizaciones, privatizamos el Banco en el 95, el padre de las privatizaciones es el menemismo peronista, podemos hablar de todo lo que privatizamos y no anda, según Kirchner, no según Mendioroz, presidente del bloque del radicalismo, todo lo que se privatizó en la década del '90 podemos repasarlo, que sé yo, Aerolíneas Argentinas, Aguas Argentinas, los trenes, los aeropuertos, el Correo que se re-estatizó, los peajes, YPF. Ni Chile privatizó YPF, y si el legislador autor del proyecto, miembro informante de su proyecto, plantea que sí, que fue un efecto no deseado, que no queríamos que pasara esto, que cerraran las sucursales del Banco, lo plantea, dice sí vamos a discutir y es mi compromiso, tenemos que cargar las tintas sobre esto, nadie habló de la ENARSA, porque el Justicialismo privatizó YPF y ahora creó una empresa, crea una empresa para administrar petróleo estatal, ayer o anteayer lo vi a Pichetto defendiendo este proyecto contra Terragno, hace dos días por

televisión. Y, ¿qué pasa?, ¿está mal?. Si Menem privatizó YPF y Kirchner arma ENARSA, por supuesto que no está mal, discutámoslo, veamos, hay quienes opinamos que está bien, sin ser especialistas en este tema, que no nos disgusta, quizás habría que hacer una reformulación a fondo de todo lo que son los servicios públicos privatizados y todo lo que son los contratos, que el gobierno nacional lo ha asumido, porque el presidente Kirchner lo plantea casi cotidianamente. Y por supuesto que nosotros hacemos nuestro, del bloque de la UCR, lo que planteaba el vice-presidente del bloque, Daniel Sartor, en cuanto al contrato en la privatización del Banco de la provincia. Pero, ¿qué es lo que quiero ratificar, porque si no aparece como... Quiero ratificar este proyecto, me gusta, me parece una buena idea, yo también tuve estos planteos y tuve esa demanda distinta a la que tuvieron ustedes como oposición, tuve la demanda como vicegobernador en su momento, como legislador hoy de los rionegrinos que tenían que ir a cobrar su sueldo y hacer cientos de kilómetros para cobrarlo, y cuando leí este proyecto, cuando su autor me lo comentó, me pareció creativo, me pareció inteligente cuando se modificó y cuando esta Legislatura y los secretarios de bloque me informaban sobre las correcciones, muchas de ellas importantes que se le hicieron a este proyecto, me pareció bueno, estábamos todos los legisladores de esta Cámara poniendo energía, poniendo creatividad, poniendo esfuerzo para mejorar un proyecto que era bueno, que era perfectible y para hacer un instrumento lo más apropiado posible para resolver el problema de los rionegrinos que estaban padeciendo estas dificultades.

Y esto es lo que quiero reivindicar, entonces no quiero empañarlo con datos complementarios, con discusiones tangenciales, con apreciaciones que... está bien, ese es el rol de la oposición y el del oficialismo también, el de control del Poder Ejecutivo, ese es el rol del Parlamento, el de hacer el seguimiento, el de plantear que no se desvirtúe en la reglamentación el espíritu del proyecto de ley, pero, ¿con qué me quedo de esta discusión y de este debate? me quedo con el proyecto de ley aprobado por unanimidad, en general y en particular, que fue construido, en base a una iniciativa del legislador Sartor, por todos los legisladores de esta Cámara, con eso me quedo, señor presidente y señores legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Vamos a circunscribir el debate al proyecto en cuestión, habida cuenta que han transcurrido más de dos horas desde que se comenzó el mismo y consecuentemente hace ya un rato más o menos largo que los argumentos, si bien tienen que ver con el tema, no son sobre el proyecto en cuestión, razón por la cual solicito a los señores legisladores que se atengan concretamente al expediente en tratamiento.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** - Los que introdujeron de manera extensiva en el tiempo el debate político, precisamente no fue ninguno de los miembros del bloque de la oposición, no destinamos varios minutos a hablar de sistemas electorales, de diálogos políticos entre partidos de la oposición, lo que en cierta manera me mueve a pensar que el trabajo político que estamos llevando adelante los partidos de la oposición, especialmente a través de coincidencias, de debates sobre políticas públicas alternativas, lo tiene muy preocupado al gobierno y lo vemos de manera bastante elocuente en esta sesión; de cualquier modo, fueron aludidos dos importantes dirigentes del Justicialismo de esta provincia, uno de ellos es el actual intendente de General Roca, el que ganó limpiamente las elecciones en aquella ciudad que fue el bastión más fuerte del Radicalismo, el que le dio la mayor parte de los triunfos electorales que ha tenido en estos 20 años, el otro es el senador que preside actualmente el bloque de senadores del Partido Justicialista a nivel nacional, y lo digo porque se han referido a ellos casi en términos despectivos con el concepto de pobres....

**SRA. PICCININI** – ...pobres políticos...pobreza política...

**SR. IUD** – ...bueno, ahora quizá quieren mejorar la calificación, pero lo importante es que, en dos etapas importantes de la historia de la Argentina, y precisamente cuando algunos gobiernos dejaban incendiada la Argentina y se iban por la ventana o en helicóptero, a estos dos importantes dirigentes Justicialistas les tocó cumplir, primero la función de bombero, para poder apagar el incendio, y posteriormente la enorme responsabilidad de sacar la Argentina adelante.

Recuerdo el 89 y el 2001...

-Ante una interrupción de la legisladora Ana Piccinini, fuera de micrófono, dice el

**SR. IUD** - ... sí, justamente –reitero-, justamente, si en algo nos diferenciamos con el partido del gobierno, acá en este recinto, que se manifiesta muchas veces con total soberbia, inclusive hasta no dejándonos hablar o tratando de interrumpirnos, que si en algo nos caracterizamos los justicialistas es en no tenerle miedo al cambio, y cuando en el 2003 asume el presidente Kirchner y, previamente, cuando Duhalde decide devaluar, si algo le ha quedado demostrado a toda la sociedad argentina es que el justicialismo se ha adaptado a cada una de las situaciones y ha sabido darle las respuestas necesarias que la nación necesita y, lamentablemente, en Río Negro, en estos 20 años que han pasado, no vemos, por lo menos hasta ahora, ninguna intención ni ninguna voluntad de cambio de absolutamente nada, es más de lo mismo, en esto nos diferenciamos, nosotros nos animamos a cambiar el paradigma a nivel nacional, revisando qué es lo que hicimos con las privatizaciones y de qué manera lo hicimos, y acá pareciera que el gobierno de turno, como sacó el 32 por ciento de los votos y tiene 24 legisladores, cuestión que yo no discuto, todavía no han dedicado un segundo de su tiempo a ver si pueden dejar atrás el pasado y diferenciarse claramente de lo que fueron para ser mejores hacia adelante. Nada más, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Desde presidencia voy a aclarar que acá pueden hablar el conjunto de los legisladores, cosa que, desgraciadamente, no sucede en todos los lugares del país ni ha sucedido históricamente, pero no ha sucedido esto en la Cámara de la provincia de Río Negro, creo que, en ese sentido, sus consideraciones no son correctas.



Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

**SR. COSTANZO** - Señor Presidente: Nuestro bloque ya ha fijado posición respecto al tema de debate. Quiero solicitarle, a pesar de lo que usted acaba de decir y de sugerir a la Cámara, se me permita brevemente ocupar dos minutos de tiempo para fijar una posición respecto de temas que han surgido como correlato del proyecto en análisis y que, precisamente, como dijo el presidente de nuestro bloque, no ha sido nuestro bloque el que lo ha introducido en el debate de la Cámara.

Quiero referirme y disentir con lo que señala y con la posición que fija el legislador de la bancada oficialista, presidente de bloque, Bautista Mendioroz, lo menciono porque no es preopinante, cuando dice que: *“esta Legislatura no guarda proporción con el resultado electoral”*, y en esto fijo mi posición; creo entender que en nada se está cuestionando la legitimidad ni del triunfo del gobernador de la provincia, ni la legitimidad de todos y de cada uno de los que componemos esta Cámara, lo que se está queriendo decir es que como resultado del devenir de los años en democracia, en nuestra provincia, ha quedado instaurado un sistema electoral en virtud del cual la composición actual de la Legislatura, su integración, no guarda proporción con los resultados electorales, y cuando el presidente del bloque oficialista dice -en su momento lo debatiremos-, que: *“con piso de cero por ciento en los circuitos, no 5 como en la sábana, en lugar de 24 legisladores el oficialismo tendría 22”*, si ese resultado es correcto digo que esa respuesta confunde y aborda parcialmente el problema y seguramente este tema va a ser motivo de debate en el futuro.

Simplemente déjeme señalar que esta Cámara tiene una composición mixta y algunos representantes son por representación poblacional, y nuestra Constitución habla de un representante cada 22 mil habitantes o fracción superior a 11 mil, eso determina que hoy esta Legislatura debería tener 25 representantes por representación poblacional, y como los circuitos deben tener una representación fija e igualitaria, tres por circuito son 24, más 25 son 49, estaríamos excedidos, entonces, habría que bajar a 2 en los circuitos y, en este caso, 2 por circuito y una sábana de 25, si no se modifica el régimen electoral, con el resultado electoral de las elecciones del 2003, ahí sí lo invito a que haga la cuenta y verá como la Legislatura cambia absolutamente de integración. Digo esto para no dejar pasar que solamente la modificación en los circuitos es lo que en definitiva deberemos abordar como tema de agenda para lograr que este Cuerpo, que es el Cuerpo donde se expresan todas las fuerzas políticas que protagonizan la política en nuestra provincia, tenga, en el futuro, una integración que se adecue lo más posible a los resultados electorales que sucesivamente se vayan dando. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

**SR. MENDIOROZ** – Estamos discutiendo el proyecto que presentó Costanzo de Régimen Electoral?.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** - Señor presidente: Dice el proyecto número 35/04: *“Proyecto de ley que crea el Programa de Apoyo y Fomento para la Conformación de Cooperativas y Mutuales...”*, no dice en ningún lado que vamos a trabajar y que vamos a hablar de la reforma política, que es un tema que, en lo personal, me encanta, me gusta generar este debate, pero estamos tratando una ley cara a los sentimientos de los rionegrinos, que beneficia a más de veinte localidades de la provincia de Río Negro, que beneficia a Comisiones de Fomento.

Señor presidente: Propongo, como moción de orden, que se vote el proyecto, y si se ponen de acuerdo los presidentes de bloque y la presidencia, que se establezca un debate de la reforma política y de la cuestión electoral, pero como moción de orden, repito, que se vote el proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – De acuerdo a lo establecido en el artículo 112, respecto a la unidad en el debate, se pone en consideración la moción de orden del señor legislador Sartor.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

Se va a votar general y en particular el expediente número 35/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Se ha tomado nota de la sugerencia de los señores legisladores de analizar el régimen electoral, tema que, por otro lado, está siendo motivo de diálogo político y que seguramente se tratará en esta Cámara.

#### **79 - PROGRAMA NACIONAL DE APOYO AL EMPRESARIADO JOVEN** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 77/04, proyecto de ley** que adhiere al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872. Autores: Osvaldo MUENA y Celia GRAFFIGNA.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1º.**- Adherir al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado, ley número 25.872.

**Artículo 2º.**- Será autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción de Río Negro, que deberá implementar las acciones conducentes a posibilitar la implementación del programa.

**Artículo 3º.**- De forma.

Firmado: Osvaldo E. Muenza, Celia Elba Graffigna, legisladores.

Viedma, 25 de marzo de 2004.

Expediente número 77/04. Autor: Osvaldo E. Muenza, Celia Elba Graffigna. Extracto Proyecto de ley; Adherir al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Milesi, Pascual, Spoturno, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 25 de marzo de 2004.

Viedma, 27 de abril de 2004.

Expediente número 77/04. Autor: Osvaldo E. Muenza, Celia Elba Graffigna. Extracto Proyecto de ley; Adherir al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación en el artículo 2º donde dice implementar..., deberá decir "instrumentar".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Cuevas, Pape, Iud, Peralta, Odarda, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 2004.

Viedma, 29 de abril de 2004.

Expediente número 77/04. Autor: Osvaldo E. Muenza, Celia Elba Graffigna. Extracto Proyecto de ley; Adherir al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, obrante a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, Pape, Holgado, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Colonna, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, Lueiro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** - Gracias, señor presidente.

El Ministerio de Economía y Producción de la Nación es la autoridad de aplicación de la Ley 25872 que creó el Programa Nacional de Apoyo al Empresario Joven. Los beneficios del programa se otorgarán prioritariamente a pequeñas y medianas empresas encuadradas en la Ley 25300 y normativas concordantes, además a la juventud excluida en situación de riesgo o perteneciente a minorías emprendedoras de economías regionales en la que los índices de pobreza o desempleo sean superiores a la media nacional, a jóvenes que orienten su actividad a producir bienes y/o servicios o que encuadren

su actividad dentro de nichos de alto valor agregado o que promuevan la asociatividad y creación de redes de producción, entre otros.

Señor presidente: Considerando la difícil situación que vive la juventud en nuestro país y en nuestra provincia, es necesario formular la adhesión a la Ley Nacional 25872, ya que constituye una valiosa herramienta para alcanzar el objetivo de atender la problemática de inserción social y productiva de la juventud rionegrina, que deberá ser complementada en la articulación de áreas y programas educativos y científicos; por lo que invitamos a los demás bloques a acompañarnos con su voto para adherir al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven y para que en Río Negro también la Autoridad de Aplicación sea el Ministerio de la Producción. Gracias, señor presidente.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Pascual.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** – Señor presidente: Vamos a acompañar el proyecto en primera vuelta pero queremos dejar expresado, de alguna manera, que vemos que la ley 25872, que determina el Programa Nacional de Apoyo al Emprendimiento Joven, está plagada de buenas intenciones, de definiciones, pero vemos que para llevar a cabo un verdadero programa deberían darse, por lo menos a nivel nacional, algunas definiciones mayores, porque de la única cuestión que estamos seguros es de la implementación de un premio a nivel nacional para el caso de las iniciativas o de los proyectos innovadores pero no vemos que se pueda plasmar en la realidad en un verdadero apoyo a los empresarios jóvenes con este programa nacional, así que vamos a aprobar en primera vuelta y a discutir entre la primera y segunda vuelta qué medidas podemos ver, desde el ámbito provincial, para seguir adelante con este proyecto. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Se va a votar en general y en particular el proyecto número 77/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **80 - DEROGACIÓN ARTICULO 7º DE LA LEY REDUCCIÓN SALARIAL** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se comienza con el tratamiento del **expediente número 218/04, proyecto de ley** que deroga a partir del 01 de diciembre de 2004, el artículo 7º de la ley número 2989 (Reconversión del Estado) en lo referente a reducción salarial. Autor: PODER EJECUTIVO

El mencionado expediente cuenta con acuerdo general de ministros.  
Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 218/04).

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 11 de mayo de 2004. Expediente número 218/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley; Derógase a partir del 1 de diciembre de 2004, el artículo 7º de la ley número 2989 (Reconversión del Estado) en lo referente a reducción salarial.

Dictamen de comisión de mayoría.  
Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Cuevas, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Sartor, Pape, Torres, legisladores.

Viedma, 11 de mayo de 2004.

Expediente número 218/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley; Derógase a partir del 1 de diciembre de 2004, el artículo 7º de la ley número 2989 (Reconversión del Estado) en lo referente a reducción salarial.

Dictamen de comisión de minoría.  
Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara el rechazo en particular del artículo 2º.

SALA DE COMISIONES. Colonna, Costanzo, Iud, Peralta, Ademar Rodríguez, Castro, Gatti, Muena, Lueiro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

**SR. MACHADO** - Señor presidente, señores legisladores: Estamos tratando el proyecto del Poder Ejecutivo por el cual se propicia dejar sin efecto, a partir del mes de diciembre de 2004, la reducción salarial establecida en virtud del artículo 7º de la ley 2989, como así también se propone, en el artículo 2º de la ley, un cronograma que anticipa la restitución progresiva de los descuentos que esta ley 2989, en su artículo 7º, estableciera a partir del año 1996. Desde el bloque de la mayoría vamos a acompañar, como señalara en el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo con acuerdo general de ministros para ser tratado en única vuelta en general y en particular como fuera remitido, es decir, derogar el artículo 7º a partir del mes de diciembre, por una parte, y aprobar el cronograma establecido en el artículo 2º del proyecto de ley.

El artículo 7º de la ley 2989 estableció una reducción salarial sobre el total de remuneraciones brutas de la totalidad de los agentes públicos, con exclusión de las asignaciones familiares y conforme a una escala gradual, de acuerdo a los montos de las mismas, siendo el porcentaje de reducción entre el 6,6 por ciento y el 19,8 por ciento. Lo hizo a través de establecer 8 categorías crecientes de descuentos, excluyó de este nivel de descuentos a todas las asignaciones que, en aquel momento, no alcanzarán los 500 pesos y así, en la categoría a), estableció de 501 pesos a 600 pesos el 6,6 por ciento de descuento; en la categoría b) de 601 pesos a 700 pesos, hasta el 7,8 por ciento; en la categoría c) de 701 a 800 pesos, hasta el 9,3 por ciento; en la categoría d) 801 a 900 pesos, hasta el 10,6 por ciento; en la categoría e) de 901 a 1000 pesos, hasta el 11,9 por ciento; en la categoría f) de 1001 a 1100 pesos, hasta el 13,2 por ciento; en la categoría g) de 1101 a 1200 pesos, hasta el 16,5 por ciento y, por último, en la categoría h) los que tuviesen una remuneración superior de más de 1201 hasta el 19,8 por ciento.

Tal lo manifestado en el mensaje del 1º de marzo y como el señor gobernador lo anticipara, el proyecto que hoy tratamos forma parte de una política salarial que ha emprendido firmemente el Poder Ejecutivo y que se ha visto implementada a través de sucesivas medidas que se contabilizan hasta el día de hoy, hasta el día de la fecha, en doce medidas, es decir, la medida número uno fue un adelanto neto del sueldo anual complementario, a partir de abril, del primer semestre en tres cuotas y del segundo sueldo anual complementario, a partir de julio, en 6 cuotas. La medida número dos fijó el sueldo bruto mínimo en 400 pesos. La medida número tres, eliminó el segundo ajuste bruto inferior a 400 pesos...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia, su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Pascual.

**SR. MACHADO** - La medida número 4 eliminó el segundo ajuste bruto, nos estamos refiriendo al Decreto 5, entre 400 y 700 pesos; la medida número 5 eliminó el segundo ajuste bruto para las categorías superiores a 700 pesos; la medida número 6 aumentó el 1 por ciento el básico en todas las categorías de revista; la medida número 7 dispuso una escala salarial especial para el personal de la ley 1904; la medida número 8 -que es la que estamos tratando- devolución del artículo 7º de la ley 2989 a partir de abril del '04 en cinco pagos de 30 pesos, uno de 50, dos de cien y el resto en un pago en la escala que estamos discutiendo; la medida número 9, aumentar un 15 por ciento los haberes profesionales de la ley 1904, según distribución, el 3 por ciento en abril y el 1,5 en mayo; la medida número 10, reintegro de un tercio de la antigüedad docente; la medida número 11, pago de incentivo no remunerativo de 50 pesos a partir de abril del '04 para Educación, Salud y Seguridad y la medida número 12, adelanto del sueldo anual complementario.

Correspondiente a las medida 2 a 11, el costo presupuestario de implementar este programa de la medida número 2 a 11, se estima en 57.283.669 pesos, a lo que habría que adicionar el costo financiero de adelantar los dos aguinaldos por 29.295.031, buena parte de estas medidas ya habían sido incorporadas en el presupuesto en oportunidad de tratarse el mismo. La partida de personal se estimó en 420.098.000 pesos y las medidas que estaban estimadas en el presupuesto eran, el sueldo bruto en 400 pesos; la eliminación del descuento del decreto 5/97; el aumento del 1 por ciento básico con la categoría de revista y la escala salarial para el personal de la ley 1904, estas medidas incrementaron el cálculo de recurso, con respecto al año anterior, en 29.630.353; las medidas que no habían sido contempladas aún en el presupuesto y que deberán surgir de los cálculos de mayores recursos y de la autorización que en esta propia ley le vamos a dar por el artículo 3º al Ministerio de Economía y Hacienda para reestructurar a las partidas; contempla la devolución del artículo 7 de la ley 2989 que, sin contemplar el sueldo anual complementario, va a significar 11.738.095 pesos; el aumento del 15 por ciento a los profesionales de la ley 1904, con un costo presupuestario de 1.571.400 pesos; el reintegro de un tercio de la antigüedad docente estimado en un costo de 2.922.000 pesos; el pago no remunerativo de 50 pesos para Educación, Salud y Seguridad, estimado en 6.750.000 pesos, con los alcances actualmente en discusión y el adelanto del sueldo anual complementario correspondiente a estas medidas de 4.671.821 pesos. El total del incremento del cálculo de recursos a la fecha es de 27.653.316 pesos.

Cuando se discutía en el presupuesto la posibilidad de implementar, acelerar o hacer sustentables estas medidas, se dejó en claro que las mismas debían implementarse de tal manera que no perdieran sustentabilidad, ni fiscal, en el cálculo de recurso final del año 2004, ni financiera, en la disponibilidad de recursos oportunos, para evitar zozobras en el Tesoro de la provincia para la cumplimentación de estas medidas.

Entendemos, de acuerdo a las informaciones de la Subsecretaría de Presupuesto, que estamos en condiciones, hoy, de implementar estas medidas. La estimación del excedente de recursos nacionales para el año 2004, sobre las estimaciones utilizadas para el cálculo de recursos del presupuesto provincial, se puede estimar prudentemente en 45 millones de pesos adicionales de jurisdicción nacional de crecimiento de la coparticipación y de los recursos nacionales. Cumpliéndose prácticamente 5 meses del presente ejercicio, la estimación del crecimiento de los recursos provinciales sobre la pauta, igualmente va a ascender a unos 7 millones de pesos.

En la política salarial implementada y anunciada por el gobierno provincial, que estima comprometer un 48 por ciento de los recursos provinciales destinados a la partida de personal, evidentemente estamos en las cifras apropiadas y adecuadas para poder cumplimentar el proyecto del Ejecutivo que forma parte –reitero- de un programa integral anunciado por el gobernador en el mensaje del 1º de marzo y reiterado en cada uno de los proyectos.

Evidentemente existe la decisión de implementar esta política salarial, pero hacerlo desde una base sólida que garantice al gobierno la sustentabilidad fiscal y también la sustentabilidad financiera de cumplimiento de este proyecto. Recordemos que la ley 2989 se sancionó en el marco de una política que implementaba, por un lado estas pautas de descuento que he mencionado, pero anunciaba y comprometía un plan de reestructuración del Estado provincial que lo volviera sustentable. Como señaláramos en la oportunidad de discutir el presupuesto, como lo reiteráramos en cada uno de las leyes votadas, este programa se puede entender, a lo largo de estos 8 años, como exitoso, el gobierno provincial ha logrado hoy, cumpliendo el paradigma de preservar los salarios más bajos de la administración pública sin descuentos y de no cesantear ningún empleado público, equilibrar las cuentas, y está cumpliendo detalladamente el cronograma enunciado por el señor gobernador. Queremos hacer hincapié en la defensa de este programa porque realmente y, como aquí se señalara, han sido muchas -y no se enumeran todas- las graves situaciones que han vivido nuestro país y nuestra provincia; cuando se dice, por ejemplo, que el último presidente democrático, el doctor De la Rúa usó un helicóptero, yo quisiera solicitarle a los señores legisladores que analicemos la historia institucional de nuestro país, lo podemos hacer de atrás para adelante; el anterior presidente interino, Eduardo Duhalde, recortó 7 meses su mandato después de la muerte de Kosteki, cuando la ciudad estaba rodeada por los piqueteros; el anterior presidente interino, Rodríguez Saa, duró 7 días en el cargo; de los anteriores presidentes constitucionales, Raúl Alfonsín tampoco pudo terminar su mandato; los únicos presidentes constitucionales que terminaron su mandato son el doctor Alvear por el Radicalismo y el doctor Carlos Menem por el Justicialismo; si vamos para atrás de Alfonsín, Isabel Martínez de Perón concluyó violentamente su mandato el 24 de marzo, con más de 3.500 muertos propios en su haber, en relación a los enfrentamientos; tampoco pudieron concluir sus mandatos, Arturo Illía en 1966, Arturo Frondizi en 1978, Juan Domingo Perón, el 17 de septiembre de 1955; no lo pudieron hacer los presidentes fraudulentos Del Castillo, sí lo pudo hacer Justo; había caído Hipólito Irigoyen. En conclusión, señores legisladores, debemos tener cuidado cuando hablamos realmente de la solidez y de las responsabilidades, no solamente se caen los gobiernos de un signo, podemos señalar que tenemos las mismas cantidades y las mismas excepciones, por lo cual llamo a ser cuidadoso en esta democracia que tanto trabajo cuesta en la Argentina, que tan inestable ha sido en los últimos años y no irnos en este tipo de discusiones o de imputaciones personales porque seguramente, si analizamos la historia en detalle, tanto la política como la económica, -lo podemos hacer en alguna de las sesiones- veremos que realmente el espacio institucional lo debemos cuidar y así lo hemos hecho en Río Negro. En 1995 concluíamos dos mandatos de una fuerte confrontación con el modelo nacional y nuestro gobierno se había vuelto poco sustentable; en aquel momento, el gobernador Verani, no sin disidencias pero sí con el firme acompañamiento de todo el radicalismo, trae un programa de recuperación del Estado provincial, de recuperación institucional y de recuperación económica de la provincia; hoy podemos decir, con este proyecto del gobernador Saiz, que estamos cumpliendo y saldando las cuentas en cada uno de estos equilibrios, que lo hemos logrado y que lo vamos a defender con absoluta responsabilidad, con absoluto criterio, por lo tanto, señor presidente, invitamos a adherir al proyecto del Ejecutivo que marca una política seria, una política sólida, una política que realmente ha trazado la ejecución de un programa de más de 9 años de gestión y que hoy llega, con esta medida, a la conclusión.

Vamos a aprobar en general y en particular el proyecto del gobernador Miguel Saiz porque es el más sólido, porque es el que ensambla perfectamente con cumplir con los compromisos asumidos ante la población de Río Negro de reestablecer el equilibrio salarial, pero lo vamos a hacer cuidando la sustentabilidad económica y financiera, como se dice en el mensaje y como nos hemos comprometido, por eso, señor presidente, invitamos a los legisladores a adherir a este proyecto que es realmente un esfuerzo de máxima que está haciendo el gobierno provincial en el marco de este problema. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

**SR. COLONNA** - Señor presidente: Creo que hay algo que ha olvidado el legislador preopinante, no sé si lo hace adrede o quiere desconocerlo, les ganamos 2 a 1 en todo caso, del 46 al 52 el General Perón terminó su mandato, no terminó el del 55, porque muchas fuerzas, inclusive la del partido al que pertenece, apoyaron el golpe. Muchas gracias.

**SRA. PICCININI** - ¡Otra vez vamos a empezar...!, voy a presentar un proyecto para debatir, especialmente el del 55...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por favor, rogamos...

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** - Señor presidente: Volviendo al tema del proyecto, creemos, señor presidente, y vemos con mucho agrado la exposición del miembro informante, donde explica la recomposición, sobre todo la recomposición salarial de los agentes públicos de la provincia de Río Negro, dependiente del Poder Ejecutivo.

Sabemos que esta ley fue sancionada en una época de una durísima situación financiera y económica en la provincia, gestada tal vez por una administración que realmente nos llevó, en su descontrol, a esta situación, a que los agentes públicos tuvieran que resignar un montón de sus planificaciones personales, de su economía, para aportar a que la provincia pueda salir del pozo negro económico y financiero en que estaba.

Nosotros, señor presidente, adelantamos nuestro voto positivo en lo general, pero creemos que, a pesar del gran esfuerzo que expresara el miembro informante que ha hecho el Ministerio de Hacienda, a través de la devolución en el cronograma que explicó ampliamente recién, nosotros habíamos propuesto un cronograma alternativo en la Comisión de Presupuesto y Hacienda la semana anterior, y lo hacíamos por un estudio exhaustivo que nos daba la posibilidad que, en el desarrollo del presupuesto, se pudieran acortar los 8 meses que fijaba el cronograma presentado por el Ejecutivo, a 5 meses. Decíamos esto, señor presidente, porque en el presupuesto 2004, si bien implica un incremento en los Recursos Corrientes, el 18,5 por ciento respecto de lo percibido en el 2003, el rubro de Gastos de Personal presenta un incremento sólo del 9,2 por ciento, y también decimos que el cronograma elaborado por el Poder Ejecutivo implica una erogación de aproximadamente 11.700.000 pesos, más los porcentajes de aguinaldos; un acortamiento de dicho cronograma, hasta el mes de agosto inclusive, implicaría un incremento de poco más de un 1.600.000 pesos, más los adicionales de aguinaldos, por lo que la erogación total rondaría en los 15 millones de pesos y creemos que esta suma puede ser afrontada perfectamente por el Estado provincial dado el incremento de los recursos corrientes mencionados anteriormente.

Por lo tanto, señor presidente, nosotros vamos a insistir en presentar y en apoyar el cronograma que habíamos elaborado y que fue entregado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda y decía que en abril se podían devolver hasta 30 pesos, en mayo hasta 90 pesos, en junio hasta 120 pesos y en julio hasta 200 pesos. Después de haber hecho un estudio en el presupuesto pensábamos que este cronograma podía ser posible y que se iba a solicitar al Poder Ejecutivo un esfuerzo para ver si podíamos acortar estos plazos, si financieramente la provincia lo puede hacer creemos que sería un gesto de justicia para todos los agentes públicos que pusieron, durante tantos años, su aporte para poder salir de esta situación, y le pido al miembro informante, presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que pasemos a un cuarto intermedio para ver si podemos consensuar este acortamiento, porque si no, señor presidente, creo que estaríamos, como siempre, castigando a los más nobles. Dejo este pedido expreso para ver si podemos darle un tratamiento especial por las características que tiene. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Machado.

**SR. MACHADO** - Vamos a seguir tratando el proyecto en general, cuando vayamos a la discusión en particular del artículo 2º, que yo no lo puse en consideración todavía, porque como hay un dictamen dividido, donde entiendo que en general en el artículo 1º, que es la propuesta de derogación de la ley, existe coincidencia y en el artículo 2º, en la aprobación de los cronogramas, existe disidencia parcial en cuanto a los dos cronogramas, mi propuesta es que todos los bloques se expresen sobre el tratamiento en general de la ley y luego pasemos a la discusión en particular de los artículos 2º y 3º, que es la autorización para adecuar los créditos presupuestarios.

-Hablan simultáneamente fuera de micrófono algunos señores legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Gatti para referirse al expediente número 218/04.

**SR. GATTI** - Señor presidente: Dice el proyecto que estamos analizando, en el artículo 1º: **“Derógase a partir del 1º de diciembre de 2004, el artículo 7º de la Ley número 2.989.”**, y todos sabemos que en su momento fue una legislación que determinó una reducción salarial, en función de una fuerte crisis que padecía en ese momento la gestión financiera del Estado provincial, y el artículo 2º dispone que a partir del 1º de abril de 2004 comienzan a devolverse los fondos necesarios para ir recomponiendo los salarios del personal del Estado rionegrino. Si uno sigue el cronograma que el mismo proyecto acompaña, veremos que recién en el mes de diciembre o mejor dicho a fines de noviembre, estaríamos cumpliendo con absolutamente todos los empleados públicos a quienes hoy se les están realizando los descuentos, y decía además el miembro informante del Justicialismo que esto garantiza sustentabilidad fiscal y financiera en esta provincia. Nosotros pensamos, señor presidente, que el gobierno provincial ha sido mucho más generoso con sus propios funcionarios y con su propio partido que lo que debe ser con quienes desde hace ocho años están sufriendo descuentos en sus haberes.

No vamos a analizar por qué en aquel momento hubo que hacer descuentos a los haberes de los empleados públicos, pero sí podríamos decir que el año 96 no fue un año particularmente difícil en el contexto nacional como sí tuvimos hacia delante, en años más recientes...

**SR. MENDIOROZ** - Acordate del Tequila...

**SR. GATTI** - ...El gobierno, en definitiva, termina devolviendo lo que le ha ido sacando a los empleados durante mucho tiempo recién a fin de este año, sin embargo, en una actitud que realmente no se comprende, en el mes de febrero dispuso un aumento del 80 por ciento a los sueldos de todos sus funcionarios, ministros, secretarios, subsecretarios. Es de suponer que si para los funcionarios rionegrinos, ministros, secretarios, subsecretarios, era posible, en el mes de febrero, conceder un

aumento del 80 por ciento, tal vez podríamos hacer una correlación para con el personal de la Administración Pública, cuyos sueldos bajos nadie va a discutir, y haber trasladado también semejante aumento. Pues bien, parece que eso no ha sucedido y más bien el proyecto que estamos analizando lo que prevé es que vamos a terminar en el mes de diciembre de devolver esto y, sin embargo, los funcionarios del gobierno, desde el mes de febrero están cobrando el aumento del 80 por ciento.

Pero esto no es todo lo que está pasando en la provincia con los dineros públicos, por eso, días pasados, cuando nos opusimos a la sanción del proyecto de presupuesto que presentó el oficialismo, no discutimos si había equilibrio entre ingresos o egresos si no en qué se iban a utilizar esos fondos, siempre un presupuesto -y como lo dijimos en ese momento- es una propuesta política a desarrollar en el curso del año.

Hemos realizado hace unos días, ya más de un mes, un pedido de informes en el cual solicitamos saber qué cantidad de funcionarios se habían designado desde el 10 de diciembre a la fecha y qué cantidad de personal se fue incorporando al Estado rionegrino a partir de esa fecha, no hemos tenido hasta el presente respuesta alguna pero sin embargo, en medios de comunicación de nuestra región, ha salido información que no casualmente coincide tal vez con información que nosotros teníamos respecto de la cantidad de funcionarios que hoy tiene el gobierno del gobernador Saiz. Dijimos hace casi un mes y medio que estábamos superando los 500 funcionarios en la gestión y días pasados, más concretamente el domingo 9 de mayo, casi una semana atrás, un poquito más, un artículo de un diario muy conocido, menciona que ya son más de 500 los funcionarios del gobernador Saiz y agrega en algún lugar, un poquito más adentro de la nota, que son algo más de un millar los contratos de locación de servicios, naturalmente referidos a personal de baja categoría, entonces, evidentemente estamos indagando por afuera de los canales institucionales como es un pedido de informes formal, pero parece que estamos llegando a las mismas conclusiones.

Y cuál es el problema de utilizar el dinero público? confundiendo los intereses del partido con los intereses del Estado, porque indudablemente los funcionarios designados, si la gestión anterior -que no se caracterizó en muchos casos por su austeridad- no superaba los 180, 200 funcionarios, no entendemos por qué esta gestión tiene que superar los 500, tal vez tenga que ver con que tenía que mantener a los 180 por alguna imposición de quienes realmente gobiernan y agregar algunos más por compromisos de todos los que pretenden cogobernar y confunden los intereses del partido con los intereses del Estado, entonces aquí la sustentabilidad fiscal ya no tiene tanta importancia, porque en este momento estamos viviendo, realmente, un tiempo -en el marco de una crisis casi terminal de las finanzas del país- de cierta recuperación que permite ingresos por coparticipación, regalías, recaudación propia, que permite empezar a equilibrar las cuentas fiscales.

Sin embargo, éstas prácticas que no tienen ningún tipo de explicación, yo no tengo dudas que más tarde o más temprano van a poner nuevamente en riesgo las finanzas públicas.

Y por qué traigo a colación estos nombramientos?, ¿por qué a los empleados del Estado les hacemos esperar hasta diciembre y a los amigos del partido y a nuestros funcionarios los premiamos a partir de febrero?, no se comprende, no es una cuestión equitativa ni tiene en vista ni en mira la justicia social a la que seguramente todos aspiramos. Ahora bien, nadie respondió todas estas cosas, ni oficialmente ni extraoficialmente a través de los medios, y si uno empieza a hacer cálculos y dice, bueno, si designaron, más o menos, mil contratos nuevos de locación de servicios, ¿cuánto cuesta un contrato de locación de servicios de baja categoría?, 300 pesos, 400 pesos. ¿Cerramos en 500 ó 350? ¿Qué hay que agregarle a eso como costo del Estado?, todos sabemos que quien de bolsillo percibe una cifra determinada tiene, además de contribuciones propias y patronales, que en definitiva cuando se trata de personal del Estado, sale siempre del Estado un porcentaje de alrededor del 40 por ciento, entonces quien cobra 400, en realidad al Estado le cuesta un poco más, le cuesta 600, quien cobra 500 le cuesta 750, solamente en salarios. ¿Qué pasaría si empezáramos a hablar de los funcionarios? Tenemos la escala de lo que gana hoy un ministro, un secretario, un subsecretario, y no vamos a cuestionar el monto, simplemente estamos hablando de sustentabilidad fiscal y financiera, entonces, pensamos ¿cuánto puede ganar un funcionario promedio?, hay funcionarios que ganan 3 mil pesos, hay funcionarios que ganan mil, hay funcionarios que ganan 2 mil. ¿Termina ahí el costo del funcionario? No, el que gana 2 mil, que es lo que se lleva de bolsillo, más o menos le va a costar al Estado mil pesos más, sin tener en cuenta que, además, a los funcionarios hay que proveerles de otros beneficios, porque tienen que trasladarse para cumplir sus funciones, llámese alquileres, teléfonos, celulares, infraestructura, personal, combustible, viáticos, luz, gas del lugar donde prestan sus servicios, entre comillas, entonces, un funcionario que gane 2500 pesos, por ejemplo, supongamos que tengamos 1100 de aportes, 550 de alquiler ó 500 promedio, que es lo que todos nosotros sabemos que se paga...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Legislador Gatti, no estamos tratando el presupuesto de la provincia, le pido, por favor, que se atenga al tema en cuestión.

**SR. GATTI** – No, no, estoy llegando a cuánto se está gastando en personal, señor presidente, sabe qué pasa, que está totalmente relacionado, no como lo que pasó en el proyecto anterior en donde se terminó hablando de cualquier cosa y yo, con todo respeto, traté de tener paciencia y escuchar, quiero hacer cuentas, porque yo, al igual que la gente del Partido Justicialista que elaboró una propuesta diferente a la que hace el gobierno para terminar de devolver en diciembre, pienso que, en realidad, no devolvemos ahora porque la estamos gastando en los amigos del poder, aunque a algunos les disguste sobremedida esta palabra.

Termino la cuenta, presidente, si usted me permite. Un funcionario de esa jerarquía le cuesta más o menos 6 mil pesos al Estado rionegrino, y tal vez me estoy quedando corto, y donde empezamos a multiplicar esa cantidad por 300, por ejemplo, nos da 1.800.000 pesos; pero supongamos que no todos

cobren 2.500 pesos, que algunos cobren 300 pesos, más todos los otros gastos; 600 pesos por mil agentes, da 600.000 pesos, entonces, haciendo los análisis que hagamos, más tarde o más temprano, los rionegrinos nos estamos dando cuenta que estamos dilapidando en mantener en el partido de gobierno sumas excesivamente importantes, y después, en mérito a la sustentabilidad fiscal y financiera, le decimos a los empleados públicos que recién en diciembre van a cobrar el sueldo que cobraban en el año '96. Sinceramente, presidente, espero que se haya comprendido el por qué de esta descripción, no me gusta evadirme para ir a buscar otros términos de la historia ni de los gobiernos nacionales porque no estamos hablando de eso ni de los resultados de un eventual diálogo político, de eso algo hemos hablado y lo seguiremos tratando en su momento, queremos hablar de este tema, no nos responden los pedidos de informe, tal vez porque estas cifras que públicamente todos conocemos nadie se anima a darlas por escrito, porque vamos a empezar a darnos cuenta que le hacemos pagar a los demás los costos de mantener la estructura propia. Entonces, presidente, como lo dijimos el día de la reunión de comisión, en un espíritu de colaboración el Partido Justicialista hizo una propuesta concreta, nosotros estamos haciendo cuentas que el día que tengamos la información que hemos pedido seguramente van a ser certeras y tal vez nos quedemos cortos y estemos gastando mucho más de 1 millón 830 ú 812.704, que es lo que sale mensualmente devolver absolutamente todo y por eso será que entonces esta información sigue siendo reservada. Pero para los que entendemos algo de administrar, porque hemos manejado personal y sabemos que designar gente no significa nada más que el costo de sus salarios o de su sueldo, estamos seguros que podríamos haber empezado en el mes de enero, tal vez, como dispuso el gobernador Saiz, a devolverle su dinero a los empleados públicos. Por ahora nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

En principio para adelantar el voto favorable a este proyecto de ley en general, pero con reserva moral y esta reserva moral tiene que ver con tres aspectos fundamentales, espero que se respete mi opinión, porque tengo una opinión formada sobre el tema desde hace muchos años y creo que desde esta banca tengo que expresarla ante esta Asamblea Legislativa.

Digo con reserva moral porque este descuento jamás debió haberse practicado sin haber agotado antes otras instancias para terminar con la emergencia económica que le dio origen. Digo también que esta ley 2989 que hoy vamos a derogar es manifiestamente inconstitucional, luego voy a desarrollar el por qué de esta aseveración y también digo que aprobamos en general este proyecto porque es incompleto y digo que es incompleto porque se olvida de algo fundamental que es la devolución del importe que se le ha descontado a los trabajadores desde el año '96 a la fecha.

Decía entonces, señor presidente, que la ley 2989 que hoy pretendemos derogar es inconstitucional, porque violenta claramente los artículos número 31 y 39 de la Constitución de la provincia, como asimismo los artículos 14, 14 bis y 17 de la Constitución nacional, al haberse aplicado desde el año 1996 a la fecha, o sea durante 8 años, un descuento compulsivo, unilateral, irracional y fundamentalmente sin un límite de tiempo. Para abonar esta afirmación, me parece importante leer parte de un pensamiento de un constitucionalista muy importante en nuestro país, como es Germán Bidart Campos, quien decía *“...que el Estado eche manos del ingreso básico y del recurso económico elemental que la mayor parte de la gente tiene para su subsistencia y para atender sus necesidades básicas, es pan de mal olor, algo huele mal, huele a podrido en términos de constitucionalidad”*. La capacidad económica del trabajador no es holgada, máxime cuando los sueldos son de escaso monto y poco o nada congruentes con la cláusula constitucional de la retribución justa del salario mínimo, vital, cuando, señor presidente, vital significa justamente suficiente para vivir. Decíamos entonces que esta ley 2989 afectó en forma manifiesta el artículo 31 de nuestra Constitución provincial, que establece que el Estado protege a la familia, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos. El artículo 39 de la Constitución provincial, por su parte, establece que *“el trabajo es un derecho y un deber social; es el medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad...”*. Evidentemente, este recorte salarial no permite a las familias bregar por este fin cultural y social que le prodiga la Constitución y, por supuesto, restringe su posibilidad patrimonial como único medio legítimo indispensable para satisfacer, no solamente las necesidades materiales sino también espirituales de la persona y de la comunidad. También recién decía que, además de la manifiesta inconstitucionalidad de la ley 2989, no se establece en el proyecto de ley que estamos tratando en este momento el mecanismo de devolución, porque ¿quién devuelve lo que se descontó en forma indebida?, que quizá en muchos casos llegó hasta casi un 20 por ciento, sumado con los descuentos salariales que se sucedieron a partir del año 1996 en la provincia, ¿quién devuelve lo descontado?, ¿quién devuelve ese daño moral que sufrieron las familias de los empleados públicos de Río Negro?, ¿quién devuelve los intereses?, porque sabemos muy bien que cualquier trabajador público debe pagar impuestos, tasas, y que lo hace muchas veces con el debido interés, pero nadie habla de cómo se va a devolver ese descuento compulsivo de los salarios de los trabajadores. Por eso, señor presidente, en principio quiero dejar mi posición sentada acerca de la inconstitucionalidad de la ley 2989, pedir que analicemos los mecanismos de devolución de este descuento indebido que ha diezmado los salarios de los trabajadores públicos de Río Negro y reiterar que, a pesar de esas objeciones al proyecto y de este pedido de tratamiento de una pronta devolución de lo descontado desde el '96 hasta la fecha, a pesar de ello vamos a dar un voto favorable al presente proyecto de ley.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado.



**SR. MACHADO** - Señor presidente: Antes de entrar a la consideración en particular de los artículos quiero hacer referencia a algunas afirmaciones y consideraciones, si bien se alega que están referidas al proyecto, realmente creo que no lo están.

Me quiero referir, en particular, a las aseveraciones que se realizan sobre el aumento a funcionarios y sobre la cantidad de funcionarios, primero por supuesto para negar como exageradas las estimaciones y en segundo lugar para que no se genere confusión. La planilla superior de funcionarios, los cargos de ministros, secretarios, subsecretarios, alcanzados por esta medida, asciende a la fecha a 78 personas, son del cuadro superior de la administración central, están por debajo del incremento nacional que llevó al tope de 3 mil a 6 mil pesos, es decir que aquí se omite mencionar las razones que, evidentemente, son las mismas, la equiparación de la remuneración del personal superior con un nivel de retribución adecuada, máxime para una provincia que no usa gastos reservados para pagar a sus funcionarios de ninguno de los organismos, estos gastos, por ejemplo, por 50 mil pesos por mes que están en boga y en discusión en procesos judiciales importante en el país y que han caracterizado la discusión de los últimos días, también quiero recordar que la planilla de funcionarios es una planilla esencialmente elástica y no es la planilla de personal, a nosotros el aumento que hoy vamos a votar nos va a costar, en este año, 12.903.861 pesos, pero nos va a costar el año próximo, como un gasto ya fijo, anualizado y proyectado, una cifra similar a los 25 millones de pesos, es decir el doble del costo financiero. La planilla de funcionarios responderá a políticas de ejecución presupuestaria, que las discutimos en el momento del presupuesto, como señala el señor presidente, y que le va a permitir al gobernador, si faltaran los recursos, ajustarla, porque, evidentemente, las características de los contratos y las características de los cargos públicos es que son esencialmente flexibles a la baja y a la ejecución de los programas que el Poder Ejecutivo presenta a la Legislatura y que se vota en el presupuesto, por eso, señor presidente, incluir las erogaciones y gastos habidos en personal de la planta política, dentro de las erogaciones y gastos habidos en el personal de la administración, es demagógico, es inoportuno, es inexacto, y aparte, evidentemente significa desconocer esencialmente uno de los rasgos que diferencian típicamente una forma de administración de la otra forma de administración, esto sin tener en cuenta que la misma situación, quizá por holgura fiscal, la aplican muchos intendentes con fuertes incrementos en sus planillas de plantillas personales, con fuertes incrementos en la utilización de vehículos y viáticos, sin entrar o pretender analizar cada uno de los municipios, pero que lo podremos hacer en alguna oportunidad cada uno de los partidos que aquí opinan con tanta ligereza sobre la planilla de funcionarios superiores del gobierno central.

Quiero recordarle asimismo a la legisladora Odarda que malamente podremos contemplar reducciones por legislaciones que han sido declaradas constitucionales, el descuento del artículo 7º de la ley 2989, fue declarado constitucional en el fallo Miglierini, Aurora y otros contra provincia de Río Negro, un fallo de aproximadamente 170 páginas, evidentemente, si esta situación en otro momento sería revisable como lo fue, en algunos de los casos, como el caso del descuento extraordinario, la Legislatura, con propuesta del Ejecutivo, tendrá la posibilidad de analizarlo, evidentemente incorporar una declaración legislativa de inconstitucional hacia una ley que la justicia la ha declarado de constitucional no creo que sea oportuno.

Quiero pasar, luego de estas consideraciones, al análisis en particular del artículo 2º. En la propuesta del Ejecutivo se propone reintegrar en abril, hasta un monto neto de 30 pesos por agente, esta medida va a tener un costo para el año 2004, acumulado aguinaldo, de 4.230.000, en mayo 30 pesos más, va a llevar el costo a 7.076.701, en junio 30 más, lo va a llevar a 8.884.443, en julio 30 más y lo va a llevar 10.002.042, y acá quiero hacer una pausa.

En ese momento habremos alcanzado la restitución del 100 por ciento al 77 por ciento de los agentes de la provincia, es decir, reitero, el criterio de equidad que prima en este proyecto, porque evidentemente se devuelve, inclusive anticipadamente al cronograma que se está proponiendo, ya el 100 por ciento al 77, 5 por ciento de los agentes que tendrán la totalidad del reintegro en el próximo mes de julio, a menos de tres meses de esta medida, evidentemente si aprobamos esta ley ya podremos liquidar abril, ya podemos comenzar a liquidar mayo y en dos meses más el 77 por ciento de los agentes va a tener restituido el 100 por ciento de los descuentos. Lo que preocupa, aparentemente, es el reintegro más rápido del 23 por ciento restante que son agentes superiores de la administración; en agosto, con 30 pesos más, alcanzaremos los 10.835.000, en septiembre, con 50 pesos más, los 11.574.414, en octubre, con 100 más, 12.364.414 y en noviembre se concluirá con el reintegro y habremos tenido un costo de 12.709.706, sumado aguinaldo, 12.903.861. Con este nivel de reintegro, este nivel de gasto nos va a impactar en el presupuesto 2005 en el orden de los 25 millones de pesos, el doble de esta cifra, porque en aquel momento habrá que computar 13 meses completos, y es evidente que uno de los riesgos que tenemos de anticipar gastos de esta naturaleza es que son gastos fuertemente inflexibles a la baja, en un contexto nacional que no es todo lo favorable que nosotros deseáramos, porque evidentemente no se puede avanzar en acuerdos sustanciales por dificultades políticas, principalmente de los gobernadores del signo oficialista, en la ley de coparticipación no ha habido una buena previsión del suministro energético en el país, nos siguen haciendo un descuento realmente del cálculo de regalías sobre 28 dólares el barril, un tema que lo tendremos que discutir porque hoy ya ha superado los 42 dólares el barril, evidentemente no nos pueden pedir que en un gasto inflexible hacia la baja aceleremos la escala para beneficiar al personal superior, de manera tal que comprometamos este gasto. Por esta razón, señor presidente, vamos a defender en particular también la distribución y la escala propuesta por el Poder Ejecutivo en el artículo 2º de la ley en la manera que lo he indicado y no vamos a aceptar la propuesta de modificación. Entendemos y agradecemos el apoyo en general al proyecto, pero nosotros necesitamos ejecutar el proyecto en particular dentro de un programa armónico sustentable y que evite nuevas complejidades a la

provincia. Por lo tanto, señor presidente, vamos a reiterar nuestro dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, de aprobar el artículo 1º y el artículo 2º en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo y por supuesto el artículo 3º que autorizará al Ministerio de Hacienda a apropiarse y redistribuir los créditos necesarios para poder ejecutar este programa de reintegros. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti para referirse al tema en cuestión. Hasta ahora el único disciplinado ha sido el legislador Ademar Rodríguez, al cual felicitamos.

**SR. GATTI** - Me he portado bien, señor presidente, simplemente quise explicar de dónde se podían pagar las cuentas que estamos debiendo. No comparto con el legislador preopinante el tema de que los funcionarios tienen alguna tendencia a la baja, en esta provincia tienen tendencia a la alta permanentemente, y en cuanto a la equiparación de los sueldos nacionales, los sueldos nacionales recién se empezaron a modificar a partir de este mes, del mes pasado, y esta es una cuestión que en la provincia viene desde el mes de febrero, así que no es que estamos imitando a la nación sino que tal vez estamos haciendo otra cosa, uno, en esto, tiene que hacerse cargo de las decisiones que toma, no porque la tomó fulano, que modificó la ley de quiebras ahora podemos contratar con los concursados, no...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - No me haga arrepentir de haberle dado la palabra, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador

**SR. PICCININI** - En tren a hacernos cargos, señor presidente, que el legislador Gatti se haga cargo de la dieta que cobra.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por favor, vamos a respetar al legislador Carlos Gustavo que está en uso de la palabra.

**SR. PERALTA** - Por el momento le cedo la palabra al presidente de bloque, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Simplemente para felicitar el entusiasmo y la fuerza que le pone el bloque oficialista para defender su gobierno, lo que no quita que nosotros también pongamos la misma pasión para defender nuestro gobierno nacional, ese mismo gobierno nacional que, por ejemplo, cuando De la Rúa decidió sacarle el 13 por ciento a los sueldos de los empleados públicos, nosotros no solamente volvimos al nivel salarial sino que le devolvimos todo lo que le habíamos sacado, lo digo, para diferenciarnos en algo. Cuando hablaron de sobresueldos y de los 50 mil pesos que denuncian en el juicio contra María Julia, creo que el gobernador Saiz...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - María Julia...?

-Hablan simultáneamente, fuera de micrófono, varios señores legisladores

**SR. IUD** - ...y tratando de interpretar las palabras que él sabiamente explicó, que el aumento salarial para los funcionarios se iba a dar en función de que había sobresueldos, se habló de caja y demás, o sea, esas cosas no las dijimos nosotros sino que simplemente las refirió el señor gobernador y por eso tengo entendido -y lo podríamos ratificar en este recinto porque hay legisladores que fueron ministros anteriormente- que algunos le han mandado alguna carta documento al gobernador, en referencia a los sobresueldos, de todas maneras, los mecanismos que muchas veces se utilizaron para los sobresueldos fueron otros, como por ejemplo, algunos que hoy se están tratando en la Justicia a raíz de los créditos que se otorgaron a través del Banco de la provincia, digo esto como para señalar algunas diferencias. De todas maneras vamos a resaltar los buenos ejemplos y no los errores que se hayan cometido, tanto acá en Río Negro así como seguramente nos hemos equivocado en muchas cosas cuando fuimos gobierno a nivel nacional.

En el año 1991 cuando el presidente Kirschner asumió la gobernación de Santa Cruz, tenía cinco meses de atraso salarial y una buena política fiscal le permitió, no solamente ordenar las cuentas de dicha provincia sino que lo primero que hizo fue precisamente reducir los salarios por un año, al año siguiente ya había puesto al día los sueldos, ya no les debía un centavo y les devolvió lo que les había sacado, simplemente para señalar las diferencias entre uno y otro gobierno. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos

**SR. PERALTA** - Señor presidente: A los efectos de hacer algunas consideraciones en general. Creo que por ahí la bancada oficialista trae algunos temas que son materia de respuesta por parte de nuestro bloque y esto no debería molestar. Lo que nosotros de alguna manera manifestamos, con el apoyo que hemos dado en general a este proyecto que ha venido del Poder Ejecutivo, acompañado y avalado por el bloque de la Unión Cívica Radical, es que es obvio que nadie va a estar en contra de la devolución de lo que, de alguna manera, nosotros consideramos injustamente se les sacó a los trabajadores en la época de crisis, porque precisamente son ellos los que no tienen absolutamente nada que ver ni culpabilidad sobre el destino a lo que nos llevan los gobernantes en el país y en las distintas provincias y sobre todo en la provincia de Río Negro. Se dice que el trabajo dignifica a la persona y la retribución dignifica a la familia del trabajador, pero lamentablemente los descuentos que se le han hecho a los trabajadores, no solamente por la emergencia económica, a través de esta ley, la 2989 que estamos tratando, sino también aquel famoso descuento para sostener la caja de jubilaciones en su momento, donde para poder pagar jubilaciones de privilegio también los empleados eran los que tenían que bancar, como se dice comúnmente, un descuento de sus haberes para poder sostener este sistema...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Pascual

**SR. PERALTA** - ...Estamos de acuerdo en general con este proyecto –decía recientemente- pero no estamos de acuerdo en la forma de la devolución porque creemos, y en esto tal vez coincidimos, y en mucho, con el resto de la oposición, caso concreto con la gente de Encuentro, que esta devolución se podría haber hecho en otro tiempo, que esta devolución se podría haber realizado al momento de asumir esta nueva gestión, porque esta gestión, que no son ni más ni menos que los mismos actores que tuvo esta provincia en los últimos 20 años, no tenía absolutamente ningún desconocimiento de la situación económica de la provincia, estaba en perfecto conocimiento -y valga la redundancia- de cómo iban a estar las arcas del Estado provincial durante el período 2004, con lo cual consideramos que adrede y en perjuicio de los trabajadores estatales de esta provincia, primero se aumentó en un 80 por ciento el sueldo a los funcionarios, segundo, si nosotros –y me obliga esto a volver al tema del presupuesto- vemos los gastos de personal ejecutado en el 2003 y lo presupuestado en el 2004, quiero hacer algunas menciones con respecto a esto de los aumentos en la variación en porcentajes que ha habido para algunos de los Organismos, por ejemplo la Secretaría de Estado y de Turismo ha tenido una variación del 41 por ciento más en gasto de sueldos para pago de su personal, la Agencia Río Negro de Deportes y Recreación, un 45,7 por ciento más, el Ministerio de Coordinación, un 30,6 por ciento más, el Ministerio de Gobierno, un 15 por ciento más, el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, un 22 por ciento, el Ministerio de la Familia, un 37 por ciento, la Contaduría General de la provincia, un 29 por ciento, la Fiscalía de Estado, un 27 por ciento, el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este, un 83 por ciento a favor de la variación que ha tenido en función de los gastos que tenía el presupuesto de lo ejecutado durante el 2003, y de lo que está presupuestado para el 2004.

Si vamos a otro tema, sobre el cual nuestro bloque ha presentado un pedido de informes, que tiene que ver con las distintas becas que tienen los distintos Organismos, que es un tema que no nos deja de preocupar, porque tenemos entendido que a los distintos pueblos de la provincia, con este sistema de becas, llega alguien de este gobierno con un maletín, saca 250 pesos...

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Señor legislador, lo interrumpo un minuto, porque cambió el criterio del análisis del Reglamento Interno, así que, o se limita al tema o le damos la palabra al que sigue, porque el presidente opina una cosa y este presidente opina otra del Reglamento, así que límitese al tema en cuestión que es el análisis del expediente 219/04. Le agradezco.

**SR. PERALTA** – Evidentemente el oficialismo siempre tiene algún tipo de estrategia para no permitirle el uso de la palabra a la oposición y podamos manifestar las cosas que este gobierno debería haber hecho con el suficiente tiempo y con el...

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

**SRA. PICCININI** – ¡Vamos Pierri!. ¡Bien Pierri!.

**SR. RODRIGUEZ** – Gracias, señor presidente.

Creo que precisamente lo que se está debatiendo en esta ocasión tiene que ver con las posibilidades concretas de recuperación salarial para los empleados públicos de la provincia de Río Negro...

**SR. IUD** - Esto es una falta de respeto. Vamos a retirarnos.

-Se retiran del recinto los señores legisladores de los bloques Encuentro y Justicialista.

**SR. RODRIGUEZ** - ... y decían los miembros de la oposición lo injusta que fue, precisamente, esta situación y nadie más que el oficialismo para advertir la injusticia que provocaba esta necesidad de reajustes salariales, allá por el año 1996, donde precisamente la posibilidad que le daba el gobierno federal a los gobiernos provinciales de financiar los servicios indelegables, eran cada vez menores, estábamos, precisamente, en presencia de un gobierno federal que cuando tenía una ley de coparticipación que garantizaba el 56 por ciento de los recursos a las provincias, en sus permanentes definiciones unilaterales, fue llegando a revertir esa situación y no más del 40 por ciento de los recursos federales eran derivados a las provincias...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia, su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca el señor legislador Pascual.

**SR. RODRIGUEZ** - ... Se encontraron entonces los gobiernos provinciales con una clara política de postergación a los gobiernos provinciales que hizo tomar precisamente esta definición de bajas salariales antes que los despidos, pero no solamente estos despidos eran producto del consenso que se había logrado en el Consejo de la Función Pública, donde todos estábamos de acuerdo que este era el camino, que teníamos que ir en búsqueda de esta sustentabilidad fiscal a partir de los recursos que el gobierno federal daba a las provincias sino -y principalmente- porque no había gente de más, estas bolsas de ñoquis a los que se referían, no existían, los empleados públicos rionegrinos eran docentes, empleados de la salud, médicos, enfermeras y agentes de seguridad, principalmente. No había ninguna posibilidad tampoco de resentir los servicios a partir de la baja en la cantidad de personal, y esto se hizo en el marco de la transparencia que significó la formación del Consejo de la Función Pública, donde se advirtió claramente la no existencia de personal de más, innecesario y de la necesidad que con los números que tenía, con los ingresos que tenía la provincia de Río Negro, debía reajustar sus salarios y se hizo precisamente afectando a la menor cantidad posible de los que menos ganaban y eso fue una lucha permanente entre el gobierno provincial y el gobierno federal, un gobierno que permanente tuvo la obligación de la prestación de servicios indelegables como la educación, la salud, la seguridad y la justicia a los gobiernos provinciales y un gobierno federal que permanentemente restringía cada vez más los ingresos quitándole su verdadero recurso que era la coparticipación que generábamos.

No hace falta que le diga los números en concreto de la provincia de Río Negro, simplemente le digo que estas políticas habían llevado a Río Negro a tener un déficit de 235 millones de pesos en el año 1996 y hemos logrado, a partir de esta conducta, principalmente a partir del consenso con los servidores públicos, este equilibrio, este superávit que en el año 2003 llegó a 113 millones de pesos. ¿Y qué es lo primero que se hace?, recuperar precisamente los salarios de los empleados públicos, quienes fueron artífices necesarios, importantes, los máximos colaboradores de haber recuperado precisamente esta posibilidad concreta de gobernabilidad de la provincia de Río Negro.

Algunas cuestiones marcaron los miembros de la oposición queriendo opacar esta recuperación que tuvo la provincia de Río Negro, manifestada precisamente en esta ley que comienza a recuperar los salarios con la comparación, con lo que significan las estructuras de funcionarios públicos y no son coincidentes en nada, mientras unas son absolutamente por definición del Poder Ejecutivo, como es el caso de funcionarios públicos, tenemos una obligación legal en el caso de los trabajadores estatales, los cuales dan una elasticidad o una posibilidad de cambio casi en forma definida en el caso del Poder Ejecutivo. Esta es una manifestación y una definición concreta de lo que el gobernador puede tener para lo que considera su estructura necesaria de gobierno, por lo tanto, señor presidente, está claro el esfuerzo que está haciendo el Poder Ejecutivo con respecto a destinar precisamente su superávit a la recuperación salarial, pero hacerlo en las medidas concretas de sus posibilidades y esto está garantizado a través de la presencia y de la existencia del Consejo de la Función Pública que garantiza la transparencia de estos números y estos hechos que, tal cual lo transparentaba cuando hubo que bajarse salarios, hoy existe un reconocimiento y una recuperación salarial también en estos mecanismos de transparencia de consenso y de participación.

Esa comparación entre funcionarios y empleados es simplemente una chicana que no tiene nada que ver con la responsabilidad de haber asumido una provincia en absoluta ingobernabilidad, producto de estas políticas de detracción de los recursos provinciales para el gobierno federal, a hoy, que significa una recuperación manifiesta de la provincia de Río Negro. Por lo tanto, señor presidente, esta escala que este proyecto manifiesta conserva las posibilidades concretas de recuperación salarial en función de los recursos disponibles, y lo manifiesta como prioritario en la recuperación de los ingresos que ha tenido el gobierno de la provincia. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Muchas gracias, legislador Rodríguez.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Señor presidente: Simplemente para lamentar el retiro de la oposición del Parlamento, no toda, obviamente, agradecer a los presidentes de bloque que se han quedado, y fundamentalmente lamentar que no podamos votar por unanimidad la recomposición de los agentes públicos de la provincia de Río Negro.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general el expediente 218/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad de los legisladores presentes en el recinto

Corresponde su tratamiento en particular.  
Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

-Se lee.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se vota y aprueba por mayoría el artículo 2º.

-A continuación se vota y aprueba por unanimidad el artículo 3º.

-Al leerse el artículo 4º dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - El artículo 4º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado por mayoría, por lo tanto queda sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **81 - RATIFICAR ACTA COMISION PERMANENTE DE APLICACIÓN Y ARBITRAJE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 219/04, proyecto de ley, que ratifica el acta de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley 3768 y modifica artículo 13 de la ley 1946 (Coparticipación Municipal). Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.  
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 219/04).

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 11 de mayo de 2004. Expediente número 219/04. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley; Ratifica el acta de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley 3768 y modifica artículo 13 de la ley 1946 (Coparticipación Municipal).

Señor presidente:

Las Comisiones Especial de Asuntos Municipales, Asuntos Constitucionales y Legislación General y Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del segundo párrafo del artículo 13, que se acompaña y forma parte del presente dictamen.

SALA DE COMISIONES. Machado, Piccinini, Toro, María Inés García, Mendioroz, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Colonna, Costanzo, Iud, Peralta, Ademar Rodríguez, Arriaga, Castro, Gatti, Mueña, Lueiro, legisladores.

#### **Modificación artículo 13 de la ley 1946**

**Artículo 13 – Párrafo Segundo:** Asimismo, se destinará hasta un cuarenta por ciento (40%) de dicho fondo a paliar la disminución de las alícuotas que perciban los Municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos.

**SR. SECRETARIO (Medina)**- Las Comisiones Especial de Asuntos Municipales, Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación del segundo párrafo del artículo 13 que se acompaña y forma del presente dictamen, el párrafo segundo dice: **“Asimismo, se destinará hasta un cuarenta por ciento (40 por ciento) de dicho fondo a paliar la disminución de las alícuotas que perciban los Municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos.”**. Firman el despacho: Machado, Piccinini, Toro, Mendioroz, García, Ranea Pastorini, Torres, Colonna, Costanzo, Arriaga, Lueiro, Mueña, Ademar Rodríguez, Gatti, Pape, Iud, Castro, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Toro.

**SR. TORO** - Señor presidente: En realidad voy a tener que hacer algunas observaciones al caso, porque iba a decir que este proyecto de ley está originado a partir de dos actas que voy a permitirle leer posteriormente, pero quería hacer una aclaración, hacerle conocer a algunos legisladores -que me estoy enterando que por ahí están distraídos o no están muy concentrados- que son actas que han elaborado, tanto una comisión que está trabajando y ha trabajado en la Comisión Permanente de Arbitraje y también otro Acta que han celebrado los intendentes de los municipios que son productores de hidrocarburos, para evitar esto que siempre nos tenemos que comer los legisladores del oficialismo, de que todos los proyectos que presenta el Ejecutivo los presenta porque somos mayoría simplemente, y tener que estar escuchando las quejas permanentes y, bueno, no sé, lo deben confundir a usted con Jesucristo por la barba o una cosa así, vienen a llorar a la cruz todos los días porque son minoría y, además, por eso quiero felicitar a los miembros del bloque del Movimiento de Acción Rionegrina porque se quedaron en el recinto, son minoría y no viven quejándose porque son minoría, simplemente trabajan, leen y hacen aportes que son de mucha consideración y muy valiosos para todos nosotros.

Al respeto quería decir que la ley que estamos tratando, ratifica el Acta de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje, creada por la ley 3768, de fecha 26 de abril de 2004, que como Anexo I se acompaña y forma parte de la presente.

Dicha acta fue elaborada por la Comisión de Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley número 3768, como bien decía y dice lo siguiente: *“En la ciudad de Viedma, a los 26 días del mes de Abril del año dos mil cuatro, en la sede de la Secretaría de Gobierno de la provincia se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley número 3768. Responsable del área de Municipios, del Ministerio de Gobierno, don Alfredo Pega, responsable del área de Hacienda, contador José Luis Collinao, responsable del área de Minería e Hidrocarburos, don Ricardo Esquivel, representante de la Legislatura por la Mayoría, doctor Oscar Machado y representante de la Legislatura por la Minoría, don Carlos Peralta.*

Los miembros presentes procedieron a analizar el Acta Acuerdo elaborado por los Intendentes de los municipios productores de hidrocarburos en cumplimiento del Procedimiento Arbitral establecido en el Apartado III, inciso a) del Artículo 2 de la ley número 3768. Analizados los acuerdos alcanzados por la totalidad de los Intendentes de los municipios productores con fecha 31 de marzo del corriente año, la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje decide por unanimidad: 1. Aprobar el Acta Acuerdo presentada en todos sus contenidos básicos. 2. Modificar solamente un aspecto formal normativo, reemplazando la figura del Decreto de naturaleza Legislativa por el de una ley presentada por el Poder

Ejecutivo como Proyecto con Acuerdo de Ministros. 3. Solicitar la incorporación en dicho Proyecto de la elevación del fallo arbitral alcanzando en esta reunión y rubricado en este Acta, en cumplimiento del inciso d) del Artículo 2º del Apartado III de la ley número 3768. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto.”, y la firman los integrantes de la Comisión Permanente que recientemente había mencionado.

Este Acta lo que hace, precisamente, es aprobar el Acta que celebraron los intendentes de los municipios productores, que decía lo siguiente: “Acta Acuerdo entre Municipios Productores de Hidrocarburos. En la localidad de Viedma, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro, convocados por la Comisión Arbitral creada por ley número 3768 y 3788, reunidos en la sede del Ministerio de Producción y con la presencia de la totalidad de los Intendentes de los Municipios Productores de Hidrocarburos, se acuerda: 1º.- Ratificar en su totalidad la voluntad puesta de manifiesto en el Acta Acuerdo celebrada el 16 de febrero de 2004 en Campo Grande. 2º.- Analizada la propuesta de distribución de coparticipación secundaria de regalías hidrocarburíferas, gasíferas y mineras, por unanimidad de los Intendentes de los Municipios Productores, se acepta como fórmula transaccional y provisoria (al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 2º de la Ley número 3788 que modifica el artículo 6º de la Ley 3768 en el sentido de percibir los montos de regalías a partir del 1º de enero del 2004), la última hoja del Compendio de Simulaciones de Distribución Secundaria de Regalías Hidrocarburíferas y Mineras e Información General, elaborado por la Comisión Permanente de Arbitraje, que obra como Anexo I de la presente y forma parte de la misma. 3º.- Para aquellos municipios que esta distribución acordada en el punto 2º signifique una disminución en las sumas percibidas hasta el presente, por la merma en la aplicación del nuevo índice, se acuerda por unanimidad lo siguiente: a) Compensar esos faltantes en dinero en efectivo como parte de lo que les corresponda por la aplicación del artículo 13 de la Ley número 1946 quedando el saldo a su favor para ser afectado a obras de infraestructura para el desarrollo tal como lo establece la Ley, lo que deberá plasmarse en un Decreto Provincial de naturaleza legislativa. b) Para aquellos municipios que no alcancen a cubrir las diferencias en menos con la aplicación del inciso a), se creará por el mismo Decreto, un fondo proveniente del 40 por ciento del 6,5 por ciento del artículo 13 que lo soportarán proporcionalmente ocho municipios (General Roca, Cipolletti, Allen, Fernández Oro, Campo Grande, Contralmirante Cordero, Cinco Saltos y Cervantes) con el fin de cubrir la diferencia mencionada. 4º.- Las obras que corresponden a la aplicación del artículo 13 de la Ley número 1946 y sus modificatorias, cumplidos los incisos anteriores, deberán estar desagregadas en el presupuesto provincial y acordadas con cada uno de los municipios. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor, siendo entregada en este acto una de las copias a la Comisión Permanente de Arbitraje”. Este Acta la firman todos los intendentes de los municipios productores de hidrocarburos. El texto que se modifica precisamente es del artículo 13 de la ley 1946, el que estaba redactado de la siguiente manera: “**Artículo 13.- Del total resultante a favor de la provincia en concepto de Regalías Hidrocarburíferas, Gasíferas y Mineras, luego de la aplicación del Artículo 3º, se destinará el seis coma cinco por ciento (6,5%) para obras de infraestructura de desarrollo, el que se distribuirá entre los Municipios identificados en el Artículo 5º Inciso a), de acuerdo a los índices que se establezcan mediante el procedimiento establecido en el Artículo 6º. Asimismo, podrá destinarse dicho fondo a paliar la disminución de las alícuotas que perciban los Municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos. Las sumas que se distribuyan con carácter compensatorio serán percibidas como fondos de libre disponibilidad y se asignarán en el modo y la forma que determinen los municipios afectados, luego del proceso previsto por el Artículo 6º de la presenta norma.**”. Este artículo 13, tal como lo acabo de leer, sufre las modificaciones que acaba de leer el secretario legislativo y que constan en el expediente.

Con respecto a este tema, como presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, quiero realmente rescatar dos cosas que son fundamentales pero antes quiero manifestar que hemos visto con alegría que se haya llegado a buen término en la discusión de la distribución secundaria, digamos, de las regalías hidrocarburíferas y quiero rescatar, decía, dos cosas: Primero, la voluntad que han manifestado los intendentes de los municipios productores, que no es una cosa menor, porque estamos hablando precisamente de recursos genuinos que tienen estos municipios y que con un espíritu solidario han logrado este acuerdo que después ha sido ratificado por la Comisión Permanente de Arbitraje y, en segundo término, quiero realmente destacar, y creo que es necesario que esto quede en el Diario de Sesiones, como algo relevante, el trabajo que ha realizado el Ministerio de la Producción, a través de cada uno de los funcionarios responsables, con respecto al cuadro de simulaciones e información general que ha generado que realmente esto haya sido un aporte, una herramienta fundamental para que los intendentes y esta Comisión de Arbitraje pueda hacer un análisis objetivo del porcentaje de distribución para cada uno de estos municipios. Por lo tanto, señor presidente, en total acuerdo con esta modificación del artículo 13 y la ratificación del Acta, adelanto el voto por la afirmativa de nuestra bancada e invito al bloque que nos acompaña, al bloque del MARA a que apoye el mismo. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Mañana y pasado, a partir de las 9 y 30 horas se va a realizar, en Roca 157 de Viedma, un seminario sobre Técnica Legislativa al que quedan invitados todos los señores asesores.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 15 y 50 horas.

## 82 - ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2004

### PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES ABRIL 2004

<b>CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL</b>					
<b>Mes de ABRIL /2004</b>					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		16	Pres.	Aus	Lic.
GARCIA, María Inés	P	1	0	0	
GIMENEZ, Eduardo	P	1	0	0	
BORDA, Marta	P	1	0	0	
PERALTA, Carlos	A	0	1	0	
HERNANDEZ, Aníbal	A	0	1	0	
GRAFFIGNA, Celia	P	1	0	0	
ROMANS, Liliana	P	1	0	0	
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A	0	1	0	
TORO, Carlos	A	0	1	0	
PAPE, Mario	P	1	0	0	
MANSO, Beatriz	P	1	0	0	

<b>ASUNTOS SOCIALES</b>					
<b>Mes de ABRIL /2004</b>					
Integrantes	Días de Reunión	Asistencia			
		29	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	1	0	0	
PINAZO, Alcides	P	1	0	0	
ACUÑA, Elba Ester	P	1	0	0	
SARTOR, Daniel	A	0	1	0	
DI GIACOMO, Luis	P	1	0	0	
SANTIAGO, Jorge	P	1	0	0	
ARRIAGA, María	A	0	1	0	
HOLGADO, Susana	P	1	0	0	
GONZALEZ, Graciela	P	1	0	0	
PERALTA, Carlos	P	1	0	0	
DIETERLE, Delia Edit	A	0	1	0	

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO**

**Mes de ABRIL /2004**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	13	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
PASCUAL, Jorge Raul	P	1	0	0
PINAZO, Alcides	P	1	0	0
CASTAÑON, Néstor Hugo	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio	P	1	0	0
CUEVAS, Viviana	P	1	0	0
SPOTURNO, Ricardo	P	1	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	1	0	0
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0
VALERI, Carlos	P	1	0	0
PERALTA, Carlos	P	1	0	0

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

**Mes de ABRIL /2004**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	12 27	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P P	2	0	0
MACHADO, Oscar	P P	2	0	0
MUENA, Osvaldo	P P	2	0	0
SARTOR, Daniel	P A	1	1	0
PERALTA, Carlos	P P	2	0	0
COSTANZO, Gustavo	P A	1	1	0
SOSA, María Noemí	P A	1	1	0
IUD, Javier Alejandro	P P	2	0	0
DIETERLE, Delia Edit	P P	2	0	0
TORRES, Adrián	P P	2	0	0
GATTI, Fabián	P A	1	1	0

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Mes de ABRIL /2004**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	12 29	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista Jose	P A	1	1	0
MUENA, Osvaldo	P P	2	0	0
RODRIGUEZ, José Luis	P P	2	0	0
MACHADO, Oscar	P P	2	0	0
CASTRO, Francisco	P P	2	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	A P	1	1	0
CUEVAS, Viviana	P P	2	0	0
LUEIRO, Claudio	P P	2	0	0
COLONNA, Mario	P P	2	0	0
RODRIGUEZ, Ademar	P P	2	0	0
GARCIA, María Inés	P A	1	1	0



**ESPECIAL PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA**

**Mes de ABRIL /2004**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	21	Pres.	Aus	Lic.
IUD, Javier Alejandro	P	1	0	0
SPOTURNO, Ricardo	P	1	0	0
GONZALEZ, Graciela	A	0	1	0
ODARDA, María Magdalena	A	0	1	0
ROMANS, Liliana	P	1	0	0
TORRES, Adrián	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo	A	0	1	0

**ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO**

**Mes de ABRIL /2004**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	28	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
SANTIAGO, Jorge	P	1	0	0
RANEA PASTORINI, Patricia	P	1	0	0
ACUÑA, Elba Ester	P	1	0	0
DI GIACOMO, Luis	A	0	1	0
HOLGADO, Susana	P	1	0	0
GIMENEZ, Eduardo	A	0	1	0

**ESPECIAL DERECHOS HUMANOS**

**Mes de ABRIL /2004**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	02	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	0	1	0
GARCIA, María Inés	P	1	0	0
COSTANZO, Gustavo	P	1	0	0
HOLGADO, Susana	P	1	0	0
MANSO, Beatriz	A	0	1	0
COLONNA, Mario	P	1	0	0
ROMANS, Liliana	A	0	1	0

**ESPECIAL SEGURIDAD**

**Mes de ABRIL /2004**

Integrantes	Días de Reunión	Asistencia		
	01	Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista Jose	P	1	0	0
LUEIRO, Claudio	A	0	1	0
GATTI, Fabián	A	0	1	0
MUENA, Osvaldo	A	0	1	0
IUD, Javier Alejandro	A	0	1	0

<b>COM.PROVINCIAL POR LA MEMORIA (COPROME)</b>					
<b>Mes de ABRIL /2004</b>					
<b>Integrantes</b>	<b>Días de Reunión</b>	<b>Asistencia</b>			
		<b>02</b>	<b>Pres.</b>	<b>Aus</b>	<b>Lic.</b>
GARCIA, María Inés	P	1	0	0	
COLONNA, Mario	P	1	0	0	
ODARDA, María Magdalena	P	1	0	0	
GRAFFIGNA, Celia	A	0	1	0	
LUEIRO, Claudio	A	0	1	0	

**83 - APENDICE**

**SANCIONES DE LA LEGISLATURA**

**COMUNICACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de nuestra provincia en el Congreso de la Nación, que acompañen toda iniciativa destinada a prevenir e impedir el secuestro, robo y la venta o trata de niños, en especial recién nacidos, para cualquier fin o en cualquier forma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 9/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Gobierno y de Salud, que en forma conjunta extremen las medidas de seguridad necesarias para prevenir e impedir el secuestro o robo de niños, en especial recién nacidos, en el ámbito de los establecimientos de salud pública y privada de nuestra provincia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 10/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno, Dirección General del Registro Civil, que se vería con agrado implementar un nuevo operativo denominado "El Registro Civil en la Escuela", cuyo objetivo estaría vinculado con la actualización de los niños en edad escolar dando así cumplimiento al artículo 10 de la ley número 17.671.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 11/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación doctor Gustavo Beliz, que vería con agrado la promoción de la doctora Carmen Argibay como integrante de la Suprema Corte de Justicia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 12/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia y Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado que todas las publicaciones que se produzcan en dichos organismos lleven un mensaje referido a la Cultura de la Paz, enmarcado en la "Década Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo" 2001-2010 UNESCO.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 13/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de Vial Rionegrina S.E (Via.R.S.E.) realice a la brevedad, en el denominado cruce "La Estanciera" (intersección ruta nacional A026 y ruta provincial número 2, un derivador de tránsito y/o rotonda que dote a dicha intersección de seguridad para todos aquéllos que la transitan.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 14/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, a través de Vial Rionegrina S.E. (Via.R.S.E.), proceda al repintado de la demarcación horizontal de la ruta provincial número 2 en el tramo comprendido entre la ruta nacional número A026 (cruce "La Estanciera") y el Balneario Las Grutas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 37/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Judicial contemple la reforma de su reglamento en su artículo 4º inciso a-2, para eliminar la limitante de edad máxima de treinta y cinco (35) años para los aspirantes a ingresar a prestar servicios a dicho poder.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 15/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que el Ministerio de Salud Pública de la provincia, arbitre los medios para la creación del cargo de Auxiliar en Odontología, en la estructura hospitalaria bajo su órbita.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 16/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de su Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y de extendido del gasoducto que va desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando y brindando fluido a distintas localidades de la Región Sur rionegrina.

**Artículo 2°.-** Invítase a suscribir la presente iniciativa a la totalidad de los Legisladores de la Región Sur, incluyendo a los de San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

**Artículo 3°.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 17/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso Nacional y al Poder Ejecutivo por intermedio de sus Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación, que vería con agrado se efectúen las gestiones necesarias a fin de concretar las obras de pavimentación de la ruta nacional número 23 y de extendido del gasoducto que va desde San Antonio Oeste hasta San Carlos de Bariloche, atravesando y brindando fluido a las distintas localidades de la región sur rionegrina.

**Artículo 2°.-** Invítase a suscribir la presente iniciativa a la totalidad de los legisladores de la región sur, incluyendo a los de San Antonio Oeste y San Carlos de Bariloche.

**Artículo 3°.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 18/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se tomen los recaudos necesarios para la instalación de un puesto caminero en la intersección de las rutas nacional número 23 y provincial número 8, en inmediaciones de la localidad de Los Menucos.

**Artículo 2°.-** Que se formula dicha petición en función de la importancia que reviste tanto el control del ingreso y egreso de productos desde los extremos de la ruta nacional número 23 y del Alto Valle de Río Negro, como por el consecuente mejoramiento de los servicios específicos de la policía caminera en la zona en cuestión.

**Artículo 3°.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 19/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE) que vería con agrado que frente a las numerosas y prolongadas interrupciones del servicio de energía eléctrica registradas en las distintas localidades de la Región Sur, además de la aplicación de las sanciones que al caso correspondan, proceda a establecer las causas de las mismas y por ende ordene las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público en cuestión.

**Artículo 2°.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 20/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado, la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, cuya finalidad será garantizar a las mujeres de la región, el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y garantías, establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales vigentes.

**Artículo 2º.-** Esta Comisión estará integrada con por lo menos un legislador de cada una de las provincias que Integran el Parlamento Patagónico.

**Artículo 3º.-** Serán funciones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, entre otras:

- a) Realizar un análisis y revisión de la legislación vigente en la región y efectuar recomendaciones para un marco legal y normativo común.
- b) Impulsar políticas públicas para que los Estados garanticen la eliminación de las desigualdades.
- c) Fomentar la realización de intervenciones en las provincias patagónicas, tendientes a la solución de la problemática de género.
- d) Recomendar estrategias de información.
- e) Impulsar acuerdos regionales para el diseño de programas de acción positiva, tendientes a lograr esta igualdad.

**Artículo 4º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 21/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Empresa de Energía de Río Negro (EdERSA), que vería con agrado que frente a las numerosas y prolongadas interrupciones del servicio energía eléctrica registradas en las distintas localidades de la región sur en donde la misma es prestataria, proceda a determinar fehacientemente las causas de las mismas, desarrollando en consecuencia las acciones correctivas tendientes a mejorar la calidad del servicio público en cuestión, informando públicamente a los habitantes de la región sobre dicha circunstancia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 22/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Producción, que vería con agrado se constituya un "Fondo para la Promoción de Exportaciones" o bien un "Fondo para el Desarrollo de Infraestructura para el Incremento y/o la Mejora de las Exportaciones" que posibilite restituir proporcionalmente a las provincias exportadoras, que son aportantes netas de fondos por retenciones.

**Artículo 2º.-** El producido del Fondo a crearse podrá distribuirse según la participación relativa de cada provincia exportadora en el total o por algún mecanismo que el gobierno nacional defina con similares características.

**Artículo 3º.-** El objetivo del Fondo del artículo 1º es de carácter redistributivo en términos fiscales y puede tener un alto impacto en los sectores productivos, el empleo y sobre la actividad económica en general.

**Artículo 4º.-** Invítase al resto de las provincias patagónicas a pronunciarse en igual sentido que en el presente.

**Artículo 5º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 23/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado, que el Poder Ejecutivo, Ministerio de la Familia a través de los organismos que correspondan, construya, alquile, remodele, cambie de ubicación o amplíe las instalaciones donde funciona actualmente el Consejo Provincial del Discapacitado.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 24/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado –Via.R.S.E.- que vería con agrado se tomen las medidas necesarias, ante la inminencia del comienzo de la temporada invernal, para mantener perfectamente transitables los caminos vecinales que comunican los distintos parajes de la Región Sur entre sí y con la ruta nacional número 23.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 25/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos en el Parlamento Nacional, que verían con agrado se realicen las gestiones necesarias con el fin de promover el Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de septiembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 26/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A las Legislaturas provinciales que integran el Parlamento Patagónico, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias con el fin de promover la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de septiembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 27/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, instrumente los mecanismos necesarios a los efectos de construir un puente sobre el Arroyo Michihuao, en el menor término posible, siendo esta la única vía de comunicación de los pobladores de Naupa Huen.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 28/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), establezca plazos de vigencia de la Barrera Sanitaria ubicadas en el territorio de la Provincia de Río Negro contemplando la posibilidad de desplazar la Barrera Sanitaria, en un principio, del Paralelo 42° al límite natural que impone el río Negro y, posteriormente, al límite del río Colorado.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 29/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno—Jefatura de la Policía de Río Negro, que vería con agrado se realicen los trámites pertinentes para la instalación de un puesto caminero en la zona del límite sur de la Provincia de Río Negro con la Provincia del Chubut, ruta nacional número 3, Paralelo 42, Paraje Arroyo Verde.

**Artículo 2º.-** Que se formula esta petición en función de la importancia que reviste tanto el control del ingreso y egreso de productos de la provincia desde y hacia las provincias del sur como por el consecuente mejoramiento de los servicios específicos de la policía caminera en la zona en cuestión.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 30/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, su beneplácito por la adquisición a partir del mes de julio próximo, de tres vehículos destinados al Área Programa Sierra Grande, a saber:

- 1) Una pick-up diesel 0km. para ser equipada como ambulancia, apta para transitar caminos de tierra y rutas.
- 2) Un vehículo tipo tráfico diesel 0km. equipado para ambulancia.
- 3) Un vehículo utilitario diesel, para uso en terrenos sinuosos y caminos de tierra en zonas rurales.

**Artículo 2º.-** Que vería con agrado inicie las gestiones con otros organismos provinciales para proporcionar transitoriamente y hasta que se abastezca de los móviles indicados en el artículo 1º, la movilidad necesaria y apta, para la prestación del servicio de traslados y atención médica en general en toda la extensión del Área Programa Sierra Grande.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 31/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Diputados y Senadores Nacionales representantes de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado lleven adelante las gestiones necesarias para permitir que la localidad de Pilcaniyeu pueda gozar del beneficio de contar con combustibles líquidos desgravados.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 33/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se tomen las medidas pertinentes a fin de poner en vigencia la ley 25.155 que determina el huso horario + 4 en el territorio nacional.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 34/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos ante el Congreso Nacional, ante el Parlamento Patagónico, la necesidad de sostener:

- a) El rechazo a la firma del Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA).
- b) Una estrategia de renegociación del pago de la deuda externa en términos de que no comprometa el desarrollo de la Nación, la inversión pública en beneficio de los sectores más necesitados de la sociedad argentina.
- c) La limitación de estrategias que contribuyan a la militarización del país a través de bases y operaciones conjuntas con los Estados Unidos de Norteamérica.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 35/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo –Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado la incorporación a las currículas de los niveles medio y superior, los contenidos inherentes a: el Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA), la deuda externa y la militarización a través de bases y de operaciones conjuntas con los Estados Unidos, de acuerdo al resultado de la Consulta Popular realizada en nuestra provincia entre los días 20 al 26 de noviembre de 2003.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 36/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos ante el Congreso Nacional, ante el Parlamento Patagónico, la necesidad de sostener:

- a) El rechazo a la firma del Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA).
- b) Una estrategia de renegociación del pago de la deuda externa en términos de que no comprometa el desarrollo de la Nación, la inversión pública en beneficio de los sectores más necesitados de la sociedad argentina.
- c) La limitación de estrategias que contribuyan a la militarización del país a través de bases y operaciones conjuntas con los Estados Unidos de Norteamérica.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.



COMUNICACION número 35/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo –Consejo Provincial de Educación- que vería con agrado la incorporación a las currículas de los niveles medio y superior, los contenidos inherentes a: el Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA), la deuda externa y la militarización a través de bases y de operaciones conjuntas con los Estados Unidos, de acuerdo al resultado de la Consulta Popular realizada en nuestra provincia entre los días 20 al 26 de noviembre de 2003.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 36/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, la oposición de esta Legislatura a la aplicación en el territorio provincial del Programa de Uso Racional de la Energía dispuesto por la resolución número 415/2004 de la Secretaría de Energía, por el que se establecen premios y castigos al consumo en los servicios de gas natural por red para los usuarios residenciales, comerciales e industriales.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado la no aplicación de premios y castigos a los usuarios rionegrinos en función del consumo en los servicios de distribución de energía eléctrica a cargo de EdERSA, Cooperativa Eléctrica de Río Colorado y Cooperativa Eléctrica de Bariloche.

**Artículo 3º.-** A los representantes provinciales en el Parlamento Patagónico el urgente tratamiento de este tema, invitando a las demás Jurisdicciones Patagónicas a la gestión en conjunto ante el Gobierno Nacional para la adecuación a nuestra realidad regional de las medidas adoptadas ante la crisis energética nacional, en particular las contenidas en el Programa de Uso Racional de la Energía establecido por la resolución número 415/2004 de la Secretaría de Energía.

**Artículo 4º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 32/2004

-----o0o-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y educativo la Asociación Civil "E.M. Patagonia".

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 15/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, ambiental y comunitario el proyecto de tratamiento de residuos sólidos urbanos elaborado y ejecutado por la Cooperativa de Trabajo Transformar Limitada de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 16/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social, el libro "Estrellas Blancas" del joven autor de Cipolletti Matías Nazareno Stiep.

**Artículo 2º.-** De forma.

DECLARACION número 17/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la nominación de la dramaturga y novelista argentina Griselda Gambaro para participar del XVI Premi Internacional de Catalunya 2004-España, efectuada por la Red Mujeres Nuevo Milenio.

**Artículo 2º.-** La presente declaración será remitida para su conocimiento y efectos a la organización Red Mujeres Nuevo Milenio de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 18/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el galardón obtenido por la señora Estela Carlotto, Presidenta de la Organización Abuelas de Plaza de Mayo, del Premio de Derechos Humanos de Naciones Unidas correspondiente al año 2003.

**Artículo 2º.-** La presente declaración será remitida a conocimiento de la Organización "Abuelas de Plaza de Mayo" con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 19/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el Programa Binacional de Conservación del Cóndor Andino organizado por el Zoológico de Buenos Aires, la Fundación Temaiken y la Fundación Bioandina Argentina.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 20/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social, cultural y educativo la "Red por la Identidad los Lagos del Sur", conformada conjuntamente por la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, CONADI, y la Defensoría del Pueblo de la Nación, con cabecera en la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 21/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés de social, cultural, educativo y de salud, las actividades y las acciones de la Asociación Celiacos de Río Negro, particularmente aquellas que se desarrollen en el marco de las funciones asignadas por el artículo 9º de la ley número 3772, como integrante de la Comisión Provincial de Asistencia al Celiaco.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 22/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés la creación, en el Parlamento Patagónico, de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, cuya finalidad será garantizar a las mujeres de la región, el pleno reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y garantías, establecidos en el artículo 75, inciso 23 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales vigentes.

**Artículo 2º.-** Esta Comisión estará integrada con por lo menos un legislador de cada una de las provincias que integran el Parlamento Patagónico.

**Artículo 3º.-** Serán funciones de la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato, entre otras:

- a) Realizar un análisis y revisión de la legislación vigente en la región y efectuar recomendaciones para un marco legal y normativo común.
- b) Impulsar políticas públicas para que los Estados garanticen la eliminación de las desigualdades.
- c) Fomentar la realización de intervenciones en las provincias patagónicas, tendientes a la solución de la problemática de género.
- d) Recomendar estrategias de información.
- e) Impulsar acuerdos regionales para el diseño de programas de acción positiva, tendientes a lograr esta igualdad.

**Artículo 4º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 24/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural de la Provincia de Río Negro, a toda la obra de Carlos Alberto Casalla.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 25/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la Unión de Parlamentarios del MERCOSUR que se desarrolló los días 12 y 13 de marzo del corriente año en la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 26/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, y educativo el libro “**Queridos Todos**” de la autora rionegrina por adopción Mariana Kratzig de Pretell de la ciudad de Sierra Grande.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 27/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, productivo y comercial la realización de la “1ra. Jornada de Perspectivas Hortícolas”, desarrolladas el 17 de marzo de 2004 en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 28/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y científico las actividades desarrolladas por el Museo Geológico y Paleontológico Doctor Rosendo Pascual, ubicado en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 29/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico, social, cultural y educativo el “Concurso Fotográfico Internacional – Las aves del Cóndor” organizado por la Fundación Uñopatún desde noviembre de 2003 hasta abril de 2004.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a las partes implicadas.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 30/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural de la Provincia de Río Negro, la edición del presente año de las Jornadas de Paz y Dignidad en su paso por las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 31/2004

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Que ve con agrado el anuncio efectuado por el presidente electo en España, respecto del retiro de tropas españolas de Irak si las Naciones Unidas no asumen un control efectivo de las fuerzas de mantenimiento de paz antes del 30 de junio del corriente año, fecha prevista para la devolución de la soberanía al pueblo irakí.

**Artículo 2º.-** Que reivindica el principio de autodeterminación de los pueblos, avalando la permanencia de tropas de paz y no de ocupación en territorio iraquí, hasta tanto se produzca la normalización de sus instituciones políticas.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 32/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, turístico, social y cultural la realización del Primer Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, a realizarse en el mes de septiembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 33/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico, deportivo, turístico, económico y recreativo provincial el año del Centenario de la introducción de la Trucha en los espejos de agua del Río Limay y el Lago Nahuel Huapi.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 34/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico provincial la Revista Surmarino editada semestralmente en San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 35/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo la muestra de arte plástico "Atrapasueños (Niñez Efímera)" de Juan Pablo Montelpare.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 36/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo, económico y comercial el programa televisivo "Frutos de Nuestra Tierra", que actualmente se emite semanalmente por LU 92 TV Canal 10.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 37/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** La inconveniencia para la República Argentina de la suscripción de un Tratado de Libre Comercio para las Américas (ALCA), la necesidad de renegociar el pago de la deuda externa en términos de que no comprometa el desarrollo de la Nación e impida la inversión pública en beneficio de los sectores más postergados de nuestra sociedad; y la limitación de estrategias que contribuyan a la militarización a través de bases y operaciones conjuntas con los Estados Unidos, ello en virtud del resultado de la Consulta Popular realizada entre los días 20 al 26 de noviembre de 2003.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 38/2004

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y deportivo la Liga de Voleibol denominada "Monsters League", de la localidad de Viedma, cuyos torneos se desarrollan en forma anual, planificados y ejecutados desde el Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física de Río Negro, con sede en la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 23/2004

-----oOo-----

**RESOLUCION**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.- CREACION.** Crear el Registro de Organizaciones de Mujeres de la Legislatura Provincial, el que funcionará en el ámbito de la Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las políticas públicas rionegrinas.

**Artículo 2º.- OBJETIVOS.** La creación del Registro de Organizaciones de Mujeres tiene como objetivos:

- a) Fomentar la participación de la sociedad civil dedicada a la temática de género en la elaboración, estudio y análisis de la legislación provincial.
- b) Impulsar actividades de cooperación técnica entre la Legislatura Provincial y las organizaciones no gubernamentales.
- c) Articular una cultura de redes de organizaciones dedicadas a la problemática de género.
- d) Fortalecer la capacidad técnica de las organizaciones al servicio de las mujeres.

**Artículo 3º.- INSCRIPCION - REQUISITOS.** Las Organizaciones de Mujeres para integrar el Registro deberán inscribirse en el mismo y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener como objetivos de la organización el tratamiento de la temática referida a las mujeres.
- b) Contar con personería jurídica o en trámite.
- c) Tener domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4º.- OBLIGATORIEDAD.** La inscripción en el Registro será obligatoria para todas aquellas organizaciones que soliciten avales, auspicios, becas o cualquier otro tipo de ayuda.

**Artículo 5º.- DIFUSION.** La Legislatura Provincial arbitrará los mecanismos necesarios para dar amplia difusión a la presente para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 6º.- REGLAMENTACION.** La Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género y su inserción en las políticas públicas rionegrinas articulará las normas necesarias para el funcionamiento e integración del Registro creado en la presente.

**Artículo 7º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 5/2004

-----o0o-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 4/2004.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.- OBJETO.** La presente ley tiene como objetivos:

- 1.- Fomentar y promover la lectura.
- 2.- Promover la producción, difusión y calidad de libros producidos en primer lugar por autores rionegrinos y facilitar su acceso a toda la población.
- 3.- Delegar a las Municipalidades, delegaciones educativas y bibliotecas públicas, todas las actividades tendientes a generar el fomento de la lectura y el libro.
- 4.- Coordinar y concertar con los organismos públicos provinciales, nacionales y del sector privado, en esta materia.
- 5.- Preservar y asegurar el patrimonio literario, bibliográfico y documental de la provincia editado o inédito, a través de la actualización cuidado y desarrollo de las bibliotecas y los archivos públicos y privados.

**Artículo 2º.- CREACION:** Créase el Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro que dependerá del Consejo Provincial de Educación que tendrá a su cargo elaborar un Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.

**Artículo 3º.- CONTENIDOS.** El programa deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados a cada nivel de la educación básica, dirigidos alumnos, docentes y padres de familia y tercera edad.
2. Campañas educativas e informativas a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social.
3. Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura.
4. Difusión de los trabajos de los creadores y nuevos autores literarios rionegrinos y argentinos.
5. Cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario.
6. Emisiones de programas de radio y televisión dedicados a la lectura y el libro.
7. Talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura.

8. Promoción de los trabajos de investigación, extensión y experimentación que se realizan en el territorio de la provincia.
9. Toda otra actividad conducente al fomento de la lectura y el libro.

**Artículo 4º.- CONFORMACION.** El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro será un órgano consultivo dependiente del Consejo Provincial de Educación y que estará integrado por los siguientes miembros los que se desempeñarán "ad-honorem":

1. Un (1) representante del Consejo Provincial de Educación.
2. Un (1) representante de la Secretaría de Cultura.
3. Un (1) representante del Fondo Editorial Rionegrino.
4. Un (1) representante de la Universidades Nacional del Comahue.
5. Un (1) representante de la Dirección de Bibliotecas.
6. Un (1) representante de UNTER.

**Artículo 5º.- FUNCIONES.** El Consejo de Fomento de Lectura y el Libro para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes:

1. La elaboración, seguimiento y evaluación del programa provincial de fomento de la lectura y el libro.
2. Apoyar todo tipo de actividades y eventos que promuevan y estimulen el libro y el fomento de la lectura.
3. Promover la formación y actualización de profesionales en el fomento y promoción de la lectura.
4. Apoyar la concertación de intereses y esfuerzos del sector público y el sector privado para el desarrollo sostenido y democrático de la industria del libro.
5. Lograr los acuerdos necesarios para la distribución gratuita en las escuelas de los principales diarios editados en la Provincia de Río Negro.
6. Promover el desarrollo de sistemas integrales de información sobre el libro, su distribución, la lectura y los derechos de autor, a través de la creación de una base de datos que contemple catálogos y directorios de autores, obras editoriales, bibliotecas.
7. Crear un registro provincial de derechos de autor.
8. Crear un registro de programas y proyectos referidos al tema.
9. Fomentar la obra de los creadores literarios locales y regionales, facilitando la edición y distribución de su obra.
10. Apoyar el incremento y mejora de la producción editorial que dé respuesta a los requerimientos culturales y educativos de nuestra provincia.
11. Apoyar y generar acciones que favorezcan el acceso a los discapacitados a las bibliotecas y a las técnicas de audición de textos.
12. Favorecer el diálogo intergeneracional promoviendo la narrativa de cuentos o historias propias por parte de los mayores.
13. Creación de un Subprograma de Libros Andantes, apuntando a la exhibición de la literatura provincial en una muestra que recorrerá la provincia junto con las giras del Cinemóvil que instrumenta la Subsecretaría de Cultura.

**Artículo 6º.-** El Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro a través del Consejo Provincial de Educación estará autorizado a celebrar convenios con organismos nacionales e internacionales, destinados a cumplir con los objetivos de esta ley.

**Artículo 7º.- FUNCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION** Corresponde al Consejo Provincial de Educación, a través del Consejo Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro:



1. Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores en todos los niveles de educación, con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como el cuidado y la conservación de libros.
2. Promover la lectura de los libros publicados en la Provincia de Río Negro y garantizar la existencia de ellos en todas las bibliotecas del país.
3. Organizar todo tipo de actividades y eventos que promuevan el libro y estimulen el hábito de la lectura, en apoyo a los objetivos de esta ley.
4. Recomendar todas las instituciones públicas y privadas proveer de revistas, diarios del día, periódico u otros materiales a fin de incentivar la lectura, en salas de esperas y lugares de atención al público.

**Artículo 8º.-** Las disposiciones de esta ley se aplicarán sin perjuicio de lo que establece la Ley Nacional de Fomento del Libro y la Lectura número 25.446, la Ley Orgánica de Educación número 2444, la Ley Provincial de Bibliotecas, la Ley de Creación del Fondo Editorial Rionegrino y sus respectivos reglamentos.

**Artículo 9º.-** Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de Río Negro, adherir al Programa Provincial de Fomento de la Lectura y el Libro.

**Artículo 10.-** De forma.

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 5/2004.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Incorpórase al artículo 5º de la ley número 2753 el siguiente párrafo:

“En caso de separación personal o divorcio decretado judicialmente, los hijos menores de edad o incapaces podrán ser declarados por el progenitor que ejerza la guarda o tenencia de los mismos otorgada judicialmente”.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 6/2004.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Institúyese a la localidad de Cervantes como “Sede Provincial Permanente de la Doma y Jineteada”.

**Artículo 2º.-** Establézcase como único Reglamento para los Concursos de Jineteada de potros reservados, el normado por la Municipalidad de Cervantes y el Centro Tradicionalista El Rincón Gaucho.

**Artículo 3º.-** La Provincia de Río Negro podrá asistir económica, artística y/o culturalmente a los Concursos de Jineteada, a través de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Subsecretaría de Deportes y Recreación dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 4º.-** Toda otra norma anterior que se oponga a la presente queda sin efecto.

**Artículo 5º.-** Comuníquese a los Centros Tradicionalistas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 6º.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 7/2004.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.- ADHESION.** Declárase de interés provincial la producción y comercialización de biodiesel para uso como combustible puro o como base para mezcla con gasoil, o como aditivo para el gasoil, en los términos y con los alcances del decreto nacional número 1396/01.

**Artículo 2º.- OBJETO.** La presente tiene por objeto el fomento de las inversiones en la producción y comercialización de biodiesel y en las facilidades de almacenaje y obras complementarias.

**Artículo 3º.- EXENCION IMPOSITIVA.** Por un plazo mínimo de diez (10) años, los productores, almacenadores y comercializadores de biodiesel estarán exento de los siguientes impuestos provinciales:

- a) Impuesto a los ingresos brutos a la industrialización y a las ventas.
- b) Impuesto de sellos.
- c) Impuesto inmobiliario sobre los inmuebles donde operen las facilidades de producción y almacenamiento.

**Artículo 4º.- AUTORIDAD DE APLICACION.** Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Estado de la Producción.

**Artículo 5º.- JURISDICCION MUNICIPAL.** Invítase a los Municipios a adherir a la presente eximiendo de todo gravamen municipal la producción, almacenaje y distribución de biodiesel.

**Artículo 6º.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 8/2004.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**LEY DE MEDIACION**

**TITULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** Institúyese en la Provincia de Río Negro con implementación gradual, y con el alcance establecido en la presente ley, la instancia de mediación y todo otro método alternativo de resolución de conflictos previo o posterior a la iniciación del juicio, en las siguientes cuestiones:

- a) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería.
- b) De familia.
- c) Penal

d) Laboral.

Son técnicas formales de resolución de conflictos, sin que ello implique limitación: la conciliación, la transacción, el arbitraje, la mediación, la mediación con arbitraje vinculante y toda aquella metodología alternativa no adversarial de solución de conflictos.

**Artículo 2º.-** La mediación es un método no adversarial, dirigido por un mediador con título habilitante que promueve la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial, prejudicial o intraprocesal de las controversias.

**Artículo 3º.- PRINCIPIOS Y GARANTIAS.-** El proceso de mediación establecido en la presente ley garantizará el cumplimiento de los principios de neutralidad, voluntariedad, igualdad, imparcialidad, oralidad, confidencialidad, inmediatez, celeridad y economía.

La asistencia letrada será obligatoria.

**Artículo 4º.- CONFIDENCIALIDAD.-** Las actuaciones serán confidenciales. A tal efecto quienes participen en el proceso de mediación suscribirán un convenio de confidencialidad.

El mediador tendrá amplia libertad para sesionar con las partes, pudiéndola efectuar en forma conjunta o en privado, cuidando de no favorecer con su conducta a una de ellas y de no violar el deber de confidencialidad.

Los participantes quedan relevados de este deber en caso de tomar conocimiento de un delito de acción pública, así como en el supuesto previsto por el artículo 43.

Los dichos vertidos en el proceso de mediación no podrán ser utilizados en juicio posterior a celebrarse en caso de no llegar a acuerdo.

**Artículo 5º.-** A las sesiones deberán concurrir las partes personalmente, y sólo podrán hacerlo por apoderado las personas jurídicas.

En éste último caso, el apoderado deberá acreditar facultades suficientes para acordar, caso contrario el mediador podrá otorgar un plazo de dos (2) días para completar dicha acreditación, vencido el cual se tendrá a la parte por no comparecida.

Todo planteo relativo a cuestiones de personería será resuelto por el Director del CEJUME.

## TITULO II Mediación Judicial

### Capítulo 1 Parte General

**Artículo 6º.- CONCEPTO.-** Entiéndase por mediación judicial aquella que con carácter obligatorio es llevada a cabo en los Centros Judiciales de Mediación (CEJUME) dependientes del Poder Judicial.

La obligatoriedad aquí establecida regirá por un plazo de cinco (5) años, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 7º.- MATERIAS COMPRENDIDAS.-** El Procedimiento de Mediación se aplicará en las siguientes cuestiones:

- e) Patrimoniales del fuero civil, comercial y de minería.
- f) De familia.

El procedimiento de mediación en materia penal y laboral, se regirá conforme lo establezcan las leyes específicas que se dictarán al efecto.

**Artículo 8º.- EXCLUSIONES.-** Quedan excluidas del Procedimiento de Mediación:

- i) Las causas en que esté comprometido el orden público.
- j) Las que resulten indisponibles para los particulares, amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- k) Las medidas cautelares de cualquier índole, diligencias preliminares y fijación de alimentos provisorios.
- l) Las multas y sanciones conminatorias.
- m) Procesos de Concursos y Quiebras.

- n) Los juicios ejecutivos y de ejecución de sentencia, con excepción de los casos contemplados en la ley.
- o) Cuestiones en que el Sector Público Provincial sea parte, excepto que previamente sea consentido en el procedimiento por la Comisión de Transacciones.
- p) Las cuestiones comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley 3040.

**Artículo 9º.- COMEDIADOR. EXPERTOS.** El mediador, de acuerdo a la complejidad y demás circunstancias del caso, podrá requerir la participación de co-mediadores, siempre que haya acuerdo de las partes. También se podrá requerir, con acuerdo de partes, la participación de expertos o técnicos en la materia objeto de la mediación.

## Capítulo 2 Procedimiento

**Artículo 10.- INICIACION DEL TRAMITE.** El requirente formalizará su pretensión ante el CEJUME de la circunscripción correspondiente, detallando la misma en un formulario cuyos requisitos serán establecidos por la reglamentación, y que será provisto por aquel.

**Artículo 11.- SORTEO.** El mecanismo de sorteo de mediadores que haga el CEJUME será establecido por la reglamentación.

**Artículo 12.- ELECCION DEL MEDIADOR. ACEPTACION.** Cumplimentados los trámites del artículo 10, el requirente podrá elegir el mediador que intervendrá de un listado de tres (3) que proporcionará el CEJUME, de acuerdo a la lista de sorteo.

Si el requirente no ejerciere su derecho de elección, el CEJUME procederá a la designación del que correspondiere siguiendo el orden de la lista.

El requerido podrá aceptar el mediador designado u oponerse dentro de tres (3) días de notificado. Si se opusiera el CEJUME procederá a la designación de otro mediador de la lista de sorteo.

Cuando una o ambas partes gocen del beneficio de litigar sin gastos o estén asistidos por el Defensor Oficial, el Director del CEJUME tendrá a su cargo en forma exclusiva, la designación del mediador del listado de mediadores voluntarios inscriptos en tal carácter. Agotado el listado de mediadores voluntarios, procederá la designación de un mediador del listado de los rentados.

El mediador designado deberá aceptar el cargo en el término de tres (3) días hábiles de haber sido notificado, con notificación a las partes.

**Artículo 13.- PLAZO DE CONVOCATORIA. MECANISMOS.-** El mediador tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para tomar contacto con las partes, a quienes explicará los beneficios de la mediación. A tales fines podrá utilizar todo medio de comunicación y/o notificación. También deberá informar al requerido, en forma sucinta, el tema del conflicto.

**Artículo 14.- ELECCION DEL MEDIADOR.-** Las partes de común acuerdo podrán proponer al CEJUME un mediador distinto al designado dentro de los tres (3) días de la notificación a que se refiere el último párrafo del artículo 12.

Recibida la propuesta del nuevo mediador, se les notificará tal designación en forma inmediata.

**Artículo 15.- ACEPTACION DE LA MEDIACION.-** Si las partes, dentro del plazo establecido en el artículo 13, aceptaran el procedimiento de mediación, lo harán saber al CEJUME a los efectos de la fijación de la fecha de la primera audiencia.

**Artículo 16.- PRIMERA AUDIENCIA.-** El CEJUME previo acuerdo con el mediador, fijará la fecha de la primera audiencia en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días de formalizada la aceptación a la mediación conforme lo dispone el artículo anterior. A la misma deberán comparecer las partes y sus letrados bajo apercibimiento de la aplicación de una multa equivalente a dos (2) MED a cada parte que no comparezca.

En dicha audiencia se procederá a firmar el convenio de confidencialidad a que se refiere el artículo 4º de la presente ley.

Si la primera audiencia no pudiera celebrarse por motivos justificados a criterio del mediador, el CEJUME deberá convocar a una segunda, en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) días hábiles desde la audiencia no realizada.

**Artículo 17.- NOTIFICACIONES.-** Las partes serán notificadas de la fecha de la primera audiencia mediante cédula o cualquier medio de notificación fehaciente con una antelación mínima de tres (3) días a la realización de la misma y de acuerdo al procedimiento establecido en la reglamentación.

**Artículo 18.- CONSTITUCION DE DOMICILIOS.-** En la audiencia prevista en el artículo 16 las partes deberán constituir domicilio, dentro del radio urbano del Centro de Mediación que intervenga, donde se notificarán todos los actos vinculados al trámite de mediación.

**Artículo 19.- PLAZO DE LA MEDIACION.-** El plazo para la mediación será de hasta cuarenta (40) días hábiles contados desde la fecha de la primera audiencia, el cual podrá prorrogarse como máximo por diez (10) días más, con acuerdo expreso de las partes.

**Artículo 20.- AUDIENCIAS.-** Dentro del plazo previsto para la mediación, el mediador podrá convocar a las partes a todas las audiencias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley.

De todas las audiencias que se lleven a cabo deberá dejarse constancia por escrito, consignando únicamente su realización, fecha, lugar, participantes y día y hora de la próxima audiencia.

**Artículo 21.- PARTICIPACION DE TERCEROS.-** Cuando las partes o el mediador advirtieren que es necesaria o conveniente la intervención de un tercero, se lo podrá citar siempre que medie acuerdo de partes para ello.

**Artículo 22.- CONCLUSION DE LA MEDIACION.-** El procedimiento de mediación concluirá en los siguientes casos:

- e) Si cualquiera de las partes dejare de concurrir a las audiencias de mediación.
- f) Cuando habiendo comparecido cualquiera de las partes decida dar por terminada la mediación, en cualquier etapa del procedimiento.
- g) Cuando el mediador así lo disponga.
- h) Cuando se arribe a un acuerdo.

**Artículo 23.- FALTA DE ACUERDO.-** Si no se arribase a un acuerdo en la mediación, se labrará un acta dejando constancia de tal resultado cuya copia se entregará a las partes.

En este caso las partes quedarán habilitadas para iniciar la vía judicial correspondiente, acompañando las constancias de tal resultado conjuntamente con la demanda.

La negativa a firmar el acta no obstará a su validez, siempre que se deje constancia de ello. El acta siempre deberá llevar la firma del mediador.

**Artículo 24.- CELEBRACION DEL ACUERDO. HOMOLOGACION. OBSERVACION.—** En caso de arribarse a un acuerdo total o parcial, el mediador labrará un acta en la que constará únicamente los términos de los acuerdos arribados y la retribución del mediador, los letrados y los peritos intervinientes. El acta será firmada por todos los comparecientes.

Podrá diferirse a la instancia jurisdiccional la fijación de los honorarios de los letrados de las partes o su imposición, en caso de falta de acuerdo.

El acuerdo al que se arribe tendrá el mismo efecto y validez que un convenio entre partes, y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación ante el Juez con competencia en la materia, conforme las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial.

El magistrado interviniente, podrá observar el acuerdo por resolución fundada, en cuyo caso el mismo será devuelto al mediador, procediéndose a la reapertura del proceso de mediación, a efectos de subsanar las observaciones efectuadas, o en su caso el mediador dar por terminado el proceso sin acuerdo.

**Artículo 25.- EJECUCION DEL ACUERDO.-** En caso de incumplimiento del acuerdo, éste podrá ejecutarse mediante el procedimiento de ejecución de sentencia establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, salvo que las partes acuerden realizar una nueva mediación.

**Artículo 26.- OPCION POR LA MEDIACION.-** Promovida la acción judicial y en cualquier estado del proceso, las partes de común acuerdo podrán solicitar al Juez de la causa la derivación del caso a mediación, suspendiéndose los plazos procesales por el término establecido en el artículo 19.

### Capítulo 3 Retribución y Honorarios

**Artículo 27.- UNIDAD DE PAGO.** Créase como unidad de medida de pago de la presente ley el MED, cuyo valor a la fecha de sanción de la presente será de pesos cincuenta (\$ 50). Esta unidad será actualizable por el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a las pautas que se fijen en la reglamentación.

**Artículo 28.- RETRIBUCION DEL MEDIADOR.-** El mediador percibirá por su tarea una suma fija que se establecerá de acuerdo a las siguientes pautas:

- e) En el supuesto que el mediador designado aceptare el cargo y no se substanciare el proceso de mediación por causas ajenas al mediador o por incomparecencia injustificada de alguna de

las partes a la primera audiencia, la retribución del mediador será equivalente al monto de dos (2) MED que estará a cargo del requirente, quién podrá repetir el pago en juicio posterior.

- f) A los fines de fijar la base sobre la que se determinará el monto de los honorarios a percibir por el mediador, se tendrá en cuenta el monto del acuerdo, con sujeción a las siguientes pautas:
- Para asuntos en que se encuentren involucrados montos de hasta sesenta (60) MED, la retribución será de ocho (8) MED;
  - Para asuntos de montos comprendidos entre más de sesenta (60) MED y hasta ciento veinte (120) MED, la retribución será de diez (10) MED;
  - Para asuntos de montos superiores a ciento veinte (120) MED y hasta trescientos (300) MED, la retribución será de dieciséis (16) MED;
  - Para asuntos de montos desde trescientos (300) MED y hasta seiscientos (600) MED, la retribución del mediador será de veinticuatro (24) MED;
  - Para los casos de montos superiores a seiscientos (600) MED el honorario del mediador será del cinco por ciento (5%) del monto del acuerdo, no pudiendo superar la suma equivalente a sesenta (60) MED;
  - En los casos sin contenido patrimonial el honorario será equivalente a ocho (8) MED por la primera reunión, más dos (2) MED por cada reunión posterior.
- g) En el supuesto de desistimiento, interrupción o fracaso del proceso de mediación ocurrido en la primera audiencia, la retribución del mediador será del cincuenta por ciento (50%) de los montos establecidos en concepto de honorarios en el inciso b).
- h) En caso de que actúe un co-mediador, los honorarios fijados para el mediador de acuerdo a la escala anterior, se dividirán entre ambos en partes iguales.

**Artículo 29.- PAGO DE HONORARIOS DEL MEDIADOR.-** Los honorarios serán soportados por las partes en igual proporción, salvo convenio en contrario. Una vez celebrado el acuerdo o finalizada la mediación sin acuerdo, sea por decisión de las partes o del mediador, se habrán de satisfacer los honorarios al momento de la firma del acta final. En caso de no abonarse en este acto, deberá realizarse el pago dentro de los treinta (30) días posteriores, transcurrido dicho plazo se aplicará una multa equivalente a dos (2) MED cada treinta (30) días de atraso.

Los honorarios no abonados podrán ser ejecutados por el mediador habilitado, con la sola presentación del acta en la que conste la obligación del pago, la que tiene fuerza ejecutiva, por ante el Juez sorteado.

**Artículo 30.- HONORARIOS DE LOS LETRADOS.-** Los honorarios de los letrados intervinientes se fijarán por acuerdo de partes. Caso contrario se utilizará el criterio establecido para la regulación de honorarios de los mediadores. En cualquier caso se deberá cumplir con el aporte previsional que determina la ley número 869.

**Artículo 31.- BENEFICIO DE MEDIAR SIN GASTOS.** En los procesos de mediación las partes podrán actuar con beneficio de mediar sin gastos, en cuyo caso deberán acreditar la iniciación del mismo y su otorgamiento provisorio en los términos del artículo 83 del Código Procesal Civil y Comercial. En tal supuesto los honorarios del mediador y expertos que hubieran tenido participación en el procedimiento serán abonados a través del Fondo de Financiamiento creado por la presente ley, cuando todas las partes gocen del beneficio de mediar sin gastos, debiendo afrontar sólo la parte proporcional quienes carezcan del referido beneficio.

#### Capítulo 4 Registro de Mediadores

**Artículo 32.- MATRICULA E INSCRIPCION:** Los interesados que reúnan los requisitos establecidos para actuar como mediadores deberán matricularse en el Registro de Mediadores que a tal efecto funcionará en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia.

Para actuar ante el CEJUME respectivo deberán inscribirse en el listado que se llevará por cada Centro, conforme la reglamentación.

La constitución, organización, funcionamiento, actualización y administración del Registro se realizarán de acuerdo a las disposiciones que fije la reglamentación.

**Artículo 33.- REQUISITOS.-** Para actuar en carácter de mediador se requiere:

- f) Poseer título universitario de abogado.
- g) Tener como mínimo tres (3) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión de que se trate.
- h) Poseer domicilio profesional en la provincia.
- i) Poseer capacitación y entrenamiento en mediación, conforme lo determine la reglamentación.
- j) Presentar los antecedentes, la documentación y demás exigencias que la reglamentación determine.

Los co-mediadores, si no fuesen abogados, deberán contar con los requisitos de los incisos b, c, d y e del presente artículo.

**Artículo 34.- INHABILIDADES.-** No podrán actuar como mediadores quienes registren inhabilitaciones comerciales, civiles, penales y/o disciplinarias conforme se determine en la reglamentación.

**Artículo 35.- EXCUSACION Y RECUSACION.-** El mediador deberá excusarse y podrá ser recusado por las causales previstas para los magistrados en el Código Procesal Civil y Comercial, dentro del término de tres (3) días hábiles de notificada su designación, la que será resuelta por el Director del CEJUME.

Las partes podrán recusar al mediador sin expresión de causa por una sola vez y en el término fijado en el párrafo anterior.

**Artículo 36.- PROHIBICIONES.-** No podrán intervenir como mediadores, aquellos que hayan asistido profesionalmente en los tres (3) últimos años a cualquiera de las partes involucradas en el proceso de mediación.

El mediador no podrá asistir profesionalmente a cualquiera de las partes intervinientes en la mediación durante el lapso de un (1) año desde que cesó su inscripción en el Registro de Mediadores.

**Artículo 37.- TRIBUNAL DE DISCIPLINA.-** Créase el Tribunal de Disciplina de Mediación, en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, el que se encargará del conocimiento y juzgamiento de las infracciones a los regímenes éticos y disciplinario de los mediadores, aplicando las sanciones que correspondan conforme a la naturaleza, gravedad del hecho y antecedentes del infractor.

El Tribunal de Disciplina estará integrado conforme se establezca en la reglamentación.

#### Capítulo 5 Centros de Mediación Judicial

**Artículo 38.- CENTROS DE MEDIACION JUDICIAL.- PARTICIPACION DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES.- CAPACITACION CONTINUA Y ACTUALIZACION OBLIGATORIAS.-** Los CEJUME. funcionarán en las sedes que determine el Superior Tribunal de Justicia, quien podrá crear delegaciones. Sus funciones y atribuciones se establecerán en la reglamentación; tendrán a su cargo la capacitación continua y actualización obligatorias de mediadores y co-mediadores. Serán convocados a participar los Colegios de Abogados y otros Colegios cuyos profesionales puedan actuar en el marco de la presente ley.

**Artículo 39.- MEDIADORES OFICIALES.-** El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar a Magistrados y Funcionarios Judiciales a actuar en calidad de mediadores en aquellos casos en que no medie incompatibilidades ni inhabilidades previstas en la ley número 2430.

Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a organizar un Cuerpo de Mediadores en las cuatro Circunscripciones Judiciales dentro de su estructura, para atender los casos de partes que gocen del beneficio de litigar sin gastos. A tal efecto y dentro del ámbito del Ministerio Público, de conformidad a la necesidad que se verifique, también podrá contratar letrados para cumplir con el patrocinio que impone la presente ley. La forma de funcionamiento y retribución de los profesionales involucrados se establecerán en la reglamentación pertinente.

#### Capítulo 6 Mediación Familiar

**Artículo 40.- CONCEPTO.-** En aquellos casos en que el objeto del proceso de mediación se refiera a materias mediables del Derecho de Familia dicho proceso se regirá por las disposiciones de esta ley y las especiales contempladas en el presente capítulo.

**Artículo 41.- REQUISITOS.-** Para ser mediador familiar, además de los requisitos establecidos en el artículo 33 los interesados deberán acreditar capacitación y entrenamiento específico en mediación y violencia familiar, conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 42.- PRIMERA ENTREVISTA. ADMISION.-** En todos los casos sometidos a mediación familiar en la primera audiencia el mediador familiar entrevistará a las partes a efectos de conocer el alcance,

complejidad y demás circunstancias del caso a efectos de determinar la admisión del mismo de acuerdo a lo que se establezca reglamentariamente.

**Artículo 43.- DEBER DE INFORMACION.-** El mediador familiar deberá informar al Juzgado pertinente la existencia de hechos o situaciones de violencia que pudieran afectar la integridad física, emocional o patrimonial de los integrantes del grupo familiar con arreglo a las disposiciones de la ley número 3040.

**Artículo 44.- INTERES SUPERIOR DEL MENOR.-** En el proceso de mediación familiar deberá privilegiarse el interés superior de los niños y adolescentes.

Cuando hubiere menores involucrados o la mediación tratase sobre cuestiones que los afecten, podrán ser escuchados por el mediador familiar o por profesional capacitado convocado y siempre que medie acuerdo de las partes, salvo que por su edad, grado de madurez o circunstancias especiales no fuera posible o conveniente.

**Artículo 45.- HOMOLOGACION.-** Cuando en el procedimiento de mediación estuvieren involucrados intereses de incapaces y se arribare a un acuerdo, éste debe ser posteriormente sometido a la homologación judicial del Juez sorteado.

Asimismo, el Juez podrá disponer la realización de las medidas necesarias para el cumplimiento del acuerdo o que tuvieran relación con causas conexas al mismo.

#### Capítulo 7 Financiamiento

**Artículo 46.- CREACION Y FINES.-** Créase el Fondo de Financiamiento del Proceso de Mediación, destinado a solventar los gastos que demande la implementación y funcionamiento de la presente.

**Artículo 47.- INTEGRACION.-** El Fondo creado en el artículo anterior se integrará conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 48.- ADMINISTRACION.-** La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo del Poder Judicial, que dictará las normas necesarias para su funcionamiento.

#### TITULO III Mediación Privada

**Artículo 49.- CONCEPTO. CONDICIONES.-** Autorízase a la autoridad de aplicación a reglamentar la mediación privada, que será la realizada extrajudicialmente ante mediadores o "Centros de Mediación" no estatales habilitados de acuerdo a la reglamentación que se dicte, y previo informe de los Colegios de Abogados de cada Circunscripción y las colegiaciones profesionales de disciplinas auxiliares de la justicia a las que correspondan los co-mediadores matriculados. Los mediadores particulares deberán estar matriculados, observar y hacer observar todas las disposiciones que anteceden para la mediación prejudicial o extrajudicial sin excepciones. Están sujetos a la supervisión, inspección y contralor del CEJUME de la jurisdicción.

**Artículo 50.- TRAMITE.-** El requirente formalizará su pretensión de acuerdo a las pautas generales establecidas en el artículo 10 de la presente y lo que establezca la reglamentación.

En lo que corresponda, regirá lo dispuesto en los artículos precedentes referidos a la mediación en sede judicial.

**Artículo 51.- EFECTO DEL ACUERDO. HOMOLOGACION.-** Si se arribara a un acuerdo, éste tendrá el mismo efecto y validez de un convenio entre partes, y cualquiera de ellas podrá solicitar su homologación ante el Juez con competencia en la materia, en los términos de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y Comercial, aunque correspondiere a otro fuero.

**Artículo 52.- RETRIBUCION Y HONORARIOS.-** En la mediación en sede extrajudicial, los honorarios del mediador podrán ser libremente convenidos por las partes. En su defecto, se regirá por las disposiciones relativas a los honorarios de los mediadores en sede judicial.

**Artículo 53.- MEDIADOR PRIVADO. REQUISITOS.-** Para actuar extrajudicialmente como Mediador se requiere, además de los requisitos previstos en los artículos 33 y 41 para el Mediador en sede judicial, disponer de oficinas adecuadas para un correcto desarrollo del proceso de mediación, cumpliendo las pautas que fije la reglamentación, estar matriculado en el Colegio de Abogados de la jurisdicción y someterse a las reglas de ética y disciplina que rigen para la mediación judicial, sujeto al conocimiento y juzgamiento del Tribunal de Disciplina de cada Circunscripción, según el artículo 37 que antecede.

#### TITULO IV Centros de Mediación



**Artículo 54.- CREACION.-** Podrán crearse Centros de Mediación Institucionales Públicos y Privados que estarán integrados por Mediadores habilitados de todas las profesiones, con funciones de formación de mediadores, investigación y prestación de servicios RAD, de acuerdo a las exigencias reglamentarias que se fijen.

**Artículo 55.- REQUISITOS.-** Los Centros de Mediación Institucionales Públicos y Privados, las Oficinas de Mediadores y los Programas de asistencia, formación de Mediadores y desarrollo de Mediación, deberán ser habilitados, supervisados y controlados de conformidad a lo que establezca la reglamentación.

TITULO V  
Disposiciones Complementarias

**Artículo 56.- TASA RETRIBUTIVA DE MEDIACION.-** La tasa retributiva del Servicio de Mediación será establecida por la reglamentación.

**Artículo 57.- SUSPENSION DE LA PRESCRIPCION. REMISION.** Conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la ley número 24.573, modificado por la ley 25.661, la mediación suspende el plazo de prescripción liberatoria en los términos y con los efectos previstos en el segundo párrafo del artículo 3986 del Código Civil. En la mediación Judicial la suspensión se operará desde que el reclamante formaliza su requerimiento conforme el artículo 10° y opera contra todos los requeridos. En las mediaciones privadas la prescripción liberatoria se suspende desde la fecha del instrumento auténtico mediante el cual se intenta notificar fehacientemente al requerido la audiencia de mediación y opera sólo contra quien va dirigido.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 58.- OBLIGATORIEDAD. GRADUALIDAD.-** El proceso de mediación judicial previsto en esta ley, se implementa con carácter de instancia obligatoria y previa a todo juicio en las materias que determine la reglamentación a propuesta del Superior Tribunal de Justicia (STJRN), y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la presente, por el término de cinco (5) años, contados a partir de su entrada en vigencia exclusivamente para casos en que cualquiera de las partes residan en un radio de hasta setenta (70) kilómetros del asiento de los CEJUME habilitados.

La mediación obligatoria prejudicial podrá ser ampliada gradualmente a un radio mayor por el Superior Tribunal de Justicia, mediante resolución fundada que así lo indique.

Las partes no se someterán a este procedimiento cuando acrediten que, antes del inicio de la causa, existió mediación privada.

**Artículo 59.- VIGENCIA.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

**Artículo 60.- REGLAMENTACION.-** El Poder Ejecutivo deberá dictar el decreto reglamentario respectivo dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la publicación de la presente norma.

**Artículo 61.-** A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, queda derogada toda norma que se oponga a la presente, quedando instituido el procedimiento de mediación obligatoria en las materias especificadas en los incisos a) y b) del artículo 1° de la misma.

**Artículo 62.-** De forma.

-----oOo-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 9/2004.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial**  
**-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO**  
**-Creación-**

**Artículo 10.-** Créase el Programa de Apoyo y Fomento para las actuales cooperativas y mutuales con sede central en la provincia de Río Negro o aquéllas que se constituyan a partir de la presente cuyo objeto incluya la atención del pago de haberes de los agentes públicos provinciales, nacionales, y/o municipales, el pago de jubilaciones, pensiones y demás beneficios que abonen organismos públicos y la

percepción de impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios nacionales, provinciales y/o municipales en aquellas localidades en las que el banco que se desempeña como agente financiero de la provincia, no cuente con sucursales, cajeros automáticos, agencias y/o delegaciones permanentes.

**OBJETO DEL PROGRAMA**  
**-Su interés económico y social-**

**Artículo 2º.-** El objeto del Programa de Apoyo y Fomento creado en la presente ley tiene por objeto impulsar bajo las figuras asociativas basadas en la solidaridad, la prestación de un servicio público esencialmente vinculado con la calidad de vida de amplios sectores de la sociedad rionegrina, permitiéndoles recibir una atención inmediata y eficaz en la percepción de sus haberes de actividad o pasividad, como en el pago de sus impuestos, tasas y contribuciones, aspectos éstos inherentes a la dignidad humana de los habitantes de las localidades de menor concentración poblacional o económica, por lo que reviste un marcado interés social y económico para el Estado rionegrino.

**ACCESO AL PROGRAMA**  
**-Requisitos-**

**Artículo 3º.-** Para acceder al Programa de Apoyo y Fomento creado por la presente ley, las asociaciones cooperativas o mutuales conformadas y que acrediten su funcionamiento regular y/o se constituyan total o parcialmente con el objeto antes descripto, deberán encontrarse preferentemente integradas por el municipio de la localidad en la que se pretenda brindar el servicio, las asociaciones que agrupen sectorialmente al comercio y/o la industria y/o cualquier otra actividad económica y/o productiva y los ex empleados del Banco de la Provincia de Río Negro.

A tal fin, la autoridad de aplicación de la presente norma, habilitará un registro de asociaciones mutuales y/o cooperativas aspirantes a encuadrarse en el Programa de Apoyo y Fomento creado, estableciendo el ámbito territorial en los que prestará el servicio.

**BENEFICIO DEL PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO**  
**-Beneficios genéricos-**

**Artículo 4º.-** El Programa de Apoyo y Fomento que mediante la presente normativa se crea, contendrá las siguientes acciones a desarrollar por la autoridad de aplicación:

- a) Asesoramiento a los interesados en la conformación de las asociaciones cooperativas y/o mutuales que incluyan en su objeto el descripto en el artículo 1º de esta ley.
- b) El impulso y acompañamiento a dichas asociaciones y/o sus promotores para la constitución de las mismas, la inscripción en los organismos nacionales, provinciales y/o municipales que correspondan.
- c) El estudio e impulso de las modificaciones normativas tendientes a la consolidación de dichas asociaciones y del servicio público que prestarán.
- d) La asignación de subsidios, préstamos y/o aportes emergentes del Fondo de Apoyo y Fomento que la autoridad de aplicación creará para la implementación de esta norma y que se compondrá de los fondos que le asigne el Presupuesto provincial, aportes específicos de entidades multilaterales de crédito, de los recursos que aporte el banco agente financiero por acuerdo con el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, los que provengan de modificaciones impositivas vinculados a la actividad bancaria, etcétera.
- e) La celebración de convenios de asignación temporal de recursos humanos -preferentemente ex empleados del Banco de la Provincia de Río Negro- y/o la cesión en comodato de bienes muebles e inmuebles del Estado en favor de los municipios que integren las asociaciones alcanzadas por este Programa.
- f) La gestión y/u otorgamiento por terceros de las garantías económicas necesarias para el cumplimiento de los fines que se derivan del objeto de las asociaciones cooperativas y mutuales conforme lo determine la reglamentación.

**-Beneficios específicos-**

**Artículo 5º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos, a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Sociedades Estatales, a contratar con las asociaciones mutuales y/o cooperativas que se formen como consecuencia de la aplicación de esta ley para la prestación de servicios emergentes del objeto establecido en el artículo 2º de la misma.

**AUTORIDAD DE APLICACION**  
**-Unidad ejecutora-**

**Artículo 6º.-** Será autoridad de aplicación de la presente norma el Ministerio de Coordinación.

Sin perjuicio de ello los organismos públicos provinciales deberán prestar debida colaboración con la autoridad de aplicación de la presente norma a fin de lograr los objetivos previstos en el artículo 2º de esta ley.

#### **INTERPRETACION**

##### **-Localidades comprendidas-**

**Artículo 7º.-** A los efectos interpretativos de la presente norma, se entenderá que las cooperativas y mutuales alcanzadas por el presente programa serán aquellas actualmente existentes, operativas y las que se constituyan en las localidades rionegrinas en las que en los últimos seis (6) meses, contados desde la entrada en vigencia de esta ley, no existieran abiertas y operando en forma permanente, sucursales y/o agencias del banco agente financiero.

#### **RECLAMOS DEL BANCO AGENTE FINANCIERO**

##### **-Requisito previo - sanciones-**

**Artículo 8º.-** En aquellos casos en los que el banco agente financiero del Estado provincial reclamase y/o se opusiese a la autorización de funcionamiento de las cooperativas o mutuales que aquí se propician, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con sucursal o agencia permanente en el lugar de que se trate, debiendo garantizar convenientemente el mantenimiento de dicha sucursal o agencia brindando los servicios descriptos en el artículo 1º de esta norma, durante el plazo de vigencia del contrato de banco agente financiero celebrado con el Estado provincial.

Asimismo, el cierre de sucursales existentes será considerado incumplimiento contractual y estará sujeto a las penalidades allí previstas y a las correspondientes a las contrataciones administrativas del Estado en general emergentes del ordenamiento jurídico aplicable.

**Artículo 9º.-** De forma.

-----o0o-----

#### **TEXTO**

#### **BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 10/2004.**

##### **Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-**

#### **SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Adhiérese al Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, ley número 25.872.

**Artículo 2º.-** Será autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción de Río Negro, que deberá instrumentar las acciones conducentes a posibilitar la implementación del Programa.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----o0o-----

#### **LEYES SANCIONADAS**

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Derógase a partir del 01 de diciembre de 2004, el artículo 7º de la ley número 2989.

**Artículo 2º.-** Dispóngase que a partir del 01 de abril de 2004, el monto neto de la reducción salarial que en cada caso corresponda efectuar por aplicación de la escala establecida mediante el artículo 7º de la ley número 2989 y su reglamentación, será disminuido en forma progresiva y mensual, de acuerdo al siguiente cronograma:

- ABRIL. Hasta un monto neto de pesos treinta (\$ 30)
- MAYO Hasta un monto neto de pesos sesenta (\$ 60)
- JUNIO Hasta un monto neto de pesos noventa (\$ 90)
- JULIO Hasta un monto neto de pesos ciento veinte (\$ 120)
- AGOSTO Hasta un monto neto de pesos ciento cincuenta (\$ 150)

- SEPTIEMBRE Hasta un monto neto de pesos doscientos (\$ 200)
- OCTUBRE Hasta un monto neto de pesos trescientos (\$ 300)
- NOVIEMBRE Hasta un monto neto de pesos cuatrocientos (\$ 400)

**Artículo 3º.-** Facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase el "Acta de la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje creada por la ley número 3768" de fecha 26 de abril de 2004 que como Anexo I se acompaña y forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 13 de la ley número 1946 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 13.-** Del total resultante a favor de la provincia en concepto de Regalías Hidrocarburíferas, Gasíferas y Mineras, luego de la aplicación del artículo 3º, se destinará el seis coma cinco por ciento (6,5%) para obras de infraestructura de desarrollo, el que se distribuirá entre los Municipios identificados en el artículo 5º inciso a), de acuerdo a los índices que se establezcan mediante el procedimiento establecido en el artículo 6º.

Asimismo, se destinará hasta un cuarenta por ciento (40 %) de dicho fondo a paliar la disminución de las alícuotas que perciban los Municipios referidos como consecuencia de la incorporación de otros nuevos".

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----000-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación  
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)